



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 16 DE SETEMBRE DE 2022

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 40 minuts del dia 16 de setembre de 2022, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència dels nou membres de la Junta de Govern Local, la senyora primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa Sandra Gómez López i les senyores tinentes i els senyors tinent d'alcalde Carlos E. Galiana Llorens, Borja Jesús Sanjuán Roca, Isabel Lozano Lázaro, Aarón Cano Montaner, M^a. Luisa Notario Villanueva, Elisa Valía Cotanda i Giuseppe Grezzi; actua com a secretari el senyor segon tinent d'alcalde i vicecalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor regidor Emiliano García Domene, la senyora regidora Maite Ibáñez Giménez i el senyor regidor Javier Ismael Mateo García, i el vicesecretari general, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 9 de setembre de 2022.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 9 de setembre de 2022.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2022-000303-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima parcialment el recurs d'apel·lació seguit contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, dictada en el Recurs PA núm. 506/20, interposat contra la desestimació d'una petició per a ser nomenat funcionari de carrera.		

"Por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado sentencia de fecha 17 de mayo de 2022 en el recurso de apelación 293/2021 que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 373/2022, de fecha 17 de mayo de 2022 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso de apelación n.º 293/2021 por la cual:

1. Se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por D. ***** contra la sentencia n.º 160/2021 de 26 de abril de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Ocho de València dictada en el PA 506/2020, interpuesto contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2020 que desestima la petición del actor para ser nombrado funcionario de carrera o situación equiparable, así como el abono de una indemnización de 20 días por año trabajado para el supuesto de que se produjera su cese en el puesto de trabajo que ocupa temporalmente.

2. Se estima parcialmente el recurso declarando que el Ayuntamiento de València ha incurrido en fraude al mantener la situación de interinidad del recurrente; en consecuencia éste tiene derecho a la subsistencia de la relación de empleo –con los correspondientes derechos profesionales y económicos- hasta que la Administración cumpla con lo dispuesto en el artículo 10.1 del EBEP.

3. Se desestiman el resto de pretensiones."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2022-000305-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, estimatòria del Recurs PO núm. 396/21, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de València, se ha dictado Sentencia en el recurso PO 396/2021 y siendo dicha Sentencia firme, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 189, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de València en fecha 4 de julio de 2022, estimatoria del recurso PO 396/2021, interpuesto por D.ª ***** contra desestimación presunta de su reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas, el 4 de septiembre de 2020, debido a una caída por existencia de un socavón, mientras circulaba con patinete, por el carril bici de la avenida Blasco Ibáñez cruce con calle Músico Ginés, y por lo que reclamaba una indemnización de 30.130,83 euros; la Sentencia declara como situación jurídica individualizada el derecho de la recurrente a ser indemnizada en la cantidad de 28.208,57 euros, más intereses legales desde el 9 de diciembre de 2020 hasta su completo pago, con imposición de costas al Ayuntamiento".

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2022-000265-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, estimatòria del Recurs PA núm. 419/21, interposat contra desestimació del recurs d'alçada seguit contra acord del Tribunal Qualificador del procés selectiu per a cobrir cinquanta places d'agent de Policia Local.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Cinco de València se dictó sentencia de 17 de junio de 2022 que estimó el recurso contencioso-administrativo PA 419/2021 interpuesto por D. ***** contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2021 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Tribunal Calificador de 29 de marzo de 2021 en el proceso selectivo para proveer 50 plazas de agente de Policía Local.

Con fecha 28 de junio de 2022 se remite informe al Servicio gestor exponiendo las razones por las cuales no debía recurrirse la sentencia indicando expresamente que si en el plazo de 7 días no se comunicaba a la Asesoría las razones por las cuales debía interponerse recurso de apelación se entendería que el Servicio gestor estaba de acuerdo con la decisión de no recurrir.

Habiendo transcurrido dicho plazo y comunicada la firmeza de la sentencia se procede a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Por lo que, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 166/2022, de fecha 17 de junio de 2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Cinco de València estimatoria del recurso contencioso-administrativo PA 419/2021 interpuesto por D. *****, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2021 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Tribunal Calificador de 29 de marzo de 2021 en el proceso selectivo para proveer 50 plazas de agente de Policía Local, por la cual se reconoce el derecho del recurrente a que se le proporcionen las preguntas y las respuestas del test psicotécnico (prueba de aptitud) así como el método utilizado para obtener las puntuaciones con informe del Tribunal, apoyado en el de la asesora especialista, de los criterios conforme a los que se debían valorar las aptitudes de los aspirantes y del motivo de porqué la aplicación de dichos criterios condujo al resultado individualizado del demandante.

Con imposición de costas a la Administración limitadas a la cantidad de 375 euros más IVA."

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04906-2022-000015-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: TRESORERIA GENERAL. Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors d'agost de 2022.		

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, tras disponer que las actuaciones de las administraciones públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Visto el informe de la Tesorería General, el período medio de pago global de la entidad del mes de agosto de 2022 asciende a 31,75 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Publicar los datos del cálculo del período medio de pago a proveedores del mes de agosto de 2022 en la web municipal.

Segundo. Comunicar el cálculo a la Intervención General y a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, para su remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-8RE05-2022-000085-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PROTOCOL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació relatiu a la infraestructura necessària per a dur a terme l'acte commemoratiu del 35 aniversari del Jardí del Túria.		

"Amb motiu de l'acte commemoratiu del 35 Aniversari del Jardí de Túria, que va organitzar l'Ajuntament de València al llit del riu, el dia 5 de juny de 2022, va ser necessària la instal·lació d'una tarima i diversos elements d'ornat i decoració. A través del Servei de Protocol es va encarregar este servici a Pinazo Decoraciones, SL.

Amb data 6 de juny de 2022 ha tingut entrada en el registre general de factures la factura número A 20220180, de data 6 de juny de 2022, expedida per Pinazo Decoraciones, SL, corresponent al servici d'instal·lació d'infraestructures i elements de decoració, per un import de 3.623,32 €, IVA (21 %) inclòs, que porta causa del esdeveniment esmentat.

En aplicació de la base 17^a.1.b) de bases d'execució del Pressupost municipal de 2022, procedeix el reconeixement de l'obligació derivada d'unes despeses amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició.

En el sector pressupostari del Servei de Protocol apareix l'aplicació pressupostària GA0020 91200 20500, conceptuada com 'Arrendamiento de Mobiliario y Enseres' del Pressupost municipal de 2022, al càrrec a la qual ha sigut reservat l'import en l'expedient comptable GASTOS/2022/0000126582, document 6000019174.

La factura esmentada origina una obligació de procedir al seu pagament, ja que en cas contrari s'originaria un enriquiment injust a favor de la Corporació, expressament admès pel Consell d'Estat, entre altres, en els dictàmens 88/2004 i 1008/2008 i reiteradament aplicat per la jurisprudència, entre moltes altres, en les sentències del Tribunal Suprem de 21 de març de 1991, 24 de juliol de 1992 i 13 de febrer, 28 d'abril i 12 de maig de 2008, en els supòsits com el present en que se realitzen prestacions a favor de l'Administració sense la cobertura contractual necessària, l'actuació de la qual si bé hauria d'haver-se ajustat a les regles de la contractació, les actuacions dutes a terme pels proveïdors justificades en la memòria, han de considerar-se fundades en el principi de la bona fe i confiança legítima, per la qual cosa l'empobriment en els seus patrimonis i el seu correlatiu enriquiment a favor del patrimoni de la Corporació no procediria, ja que no existeix causa que ho justifique i precepte legal que excloga l'aplicació del mateix.

FONAMENTS DE DRETS

La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriqueit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



La base 17a.1.b) de les d'execució del vigent Pressupost assenyalava que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal Despeses.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació, en concepte d'indemnització substitutiva, per un import de 2.994,48 €, més 628,84 € en concepte d'IVA (21 %), que fa un total de 3.623,32 €, a favor de Pinazo Decoraciones, SL, amb CIF B97231450, corresponent al servei d'instal·lació d'infraestructures i elements d'ornat i decoració, que haurà d'atendre's a càrrec de l'aplicació pressupostària GA0020 91200 20500, conceptuada com 'Arrendamientos de Mobiliario y Enseres' del Pressupost municipal de 2022 (Expedient comptable GASTOS/2022/0000126582, document 6000019174)."

Id. document: REw1 v3vo wj4/ 76W9 xm6D MTP5 Xrc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2022	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: INSTALACIONES 35 AÑOS JAR	Núm. documento / Núm. document: 6000019174
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E8RE05202200008500	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2022/0000126582	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	06.07.2022	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000038380	2022	A00200000	91200	20500			3.623,32
TOTAL							3.623,32

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B97231450	PINAZO DECORACIONES, S.L.	2000001307

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITE. PASSIU	
HRE0602022 011472	06.06.2022	A 20220180	06.06.2022	2.994,48	628,84	0,00	0,00	3.623,32

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LIQUID:	3.623,32

Descripción del gasto / *Descripció de la despesa:*

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN RELATIVO A LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL ACTO CONMEMORATIVO DEL 35 ANIVERSARIO DEL JARDÍN DEL TURIA

Id. document: REw1 v3vo wj4/ 76W9 xm6D Mtp5 Xrc =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2020-000016-00		PROPOSTA NÚM.: 27
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa iniciar el procediment de reintegrament del projecte 124 de les ajudes d'innovació social i urbana 2020.		

"HECHOS

I. El Ayuntamiento de València aprobó, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2020, la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de innovación social y urbana en la ciudad de València 2020.

II. El 14 de mayo de 2020, el BOP publicó el extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes el día 15 de mayo y finalizando el día 15 de junio de 2020.

III. En fecha 14 de septiembre, se elevó acta de la Comisión de Valoración de las subvenciones, con la puntuación de todos los proyectos evaluados.

IV. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de noviembre de 2020, se declaró válida y se aprobó la selección realizada por la Comisión de Valoración, según acta de fecha 14 de septiembre de 2020, y se dispuso el gasto y reconoció la obligación, a favor de los proyectos seleccionados, entre los que se encontraba *****, con el proyecto denominado 'PLATAFORMA INCLUSIVA CREATIVA ONLINE', por importe de 40.619,50 euros.

V. La concesión de las mismas se publicó en la Base Nacional de Subvenciones y el 10 de diciembre de 2020 se hizo el mandamiento del pago de la ayuda.

VI. La fecha límite para la justificación final de los gastos realizados es de 2 meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, este proyecto tenía una duración de 12 meses.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2021 se aprobó la ampliación del plazo de ejecución hasta el 10 de junio de 2022 y el plazo máximo para presentar la justificación hasta el 10 de agosto de 2022.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

VII. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a dicha entidad beneficiaria, asciende a la cantidad de 40.619,50 euros, y se hizo con cargo a la aplicación presupuestaria AH640 49200 47000 del presupuesto municipal 2020.

VIII. Con fecha 8 de agosto de 2022 y número de registro de entrada I 00118 2022 158403, *****, con NIF *****, aportó la documentación justificativa de la subvención concedida, estando dentro del plazo concedido, cumpliendo la misma con los requisitos exigidos en la convocatoria, justificando un importe de 19.584,16 euros en gastos de personal, 2.488,89

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



euros en gastos de promoción y 15.079,42 euros en gastos corrientes generales, lo que hace un total de 37.142,47 euros.

IX. De la subvención concedida a la persona beneficiaria de 40.619,50 euros, ha justificado correctamente 37.142,47 euros, por lo que deberá reintegrar la parte no justificada que asciende a la cantidad de 3.477,03 euros.

En base de todo lo expuesto y en cumplimiento de la Convocatoria, y de la legislación vigente, se informa que procede iniciar procedimiento de reintegro por importe de 3.477,03 euros y la exigencia de los intereses de demora correspondientes a la cantidad reintegrada, del periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2020, fecha en que se efectuó el pago de la subvención y la fecha en que se realice el reintegro parcial o la fecha del acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Tercero. La convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de innovación social y urbana en la ciudad de València 2020.

Cuarto. El artículo 37 y ss. de la LGS, donde se regulan las causas de reintegro, la naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia, etc.

Quinto. El informe técnico de fecha 7 de septiembre de 2022.

Sexto. En cuanto al órgano competente para la aprobación de la justificación de la subvención concedida, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el punto 35.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por ser el órgano que concedió la subvención.

Además el artículo 41.1 en relación con el 42.2. de la LGS, señala que el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención, es el órgano concedente de la misma, en el caso que nos ocupa la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a *****, con NIF *****, por la cantidad de 3.477,03 euros, en el marco de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de innovación social y urbana en la ciudad de València 2020, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a derecho proceda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado del presente acuerdo al interesado, concediéndole un plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo para que alegue, presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes o manifieste su intención de no presentar alegaciones."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2022-000122-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar l'addenda 2022 al conveni de col·laboració amb la Fundació Premis Rei Jaume I.		

"HECHOS

I. Se inician las actuaciones en virtud de moción, de fecha 21 de julio de 2022, del concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, proponiendo, la aprobación de la adenda al convenio de colaboración suscrito el 28 de octubre de 2019, prorrogado mediante sus correspondientes adendas de fecha 22 de octubre de 2020 y 21 de octubre de 2021, con la Fundación Premios Rei Jaume I y el correspondiente abono de la aportación municipal a dicha fundación, al objeto de financiar la categoría a las Nuevas Tecnologías, para su edición en este ejercicio 2022.

II. El Ayuntamiento de València viene patrocinando el Premio a las Nuevas Tecnologías desde el año 2000, en el marco del convenio suscrito el 14 de junio de 2000 por el Ayuntamiento de València y la fundación Premios Rei Jaume I.

III. Dicho convenio se modificó el 29 de julio de 2013, para la actualización del importe de la dotación del premio en euros y el establecimiento de un apartado donde se condiciona el importe total de la aportación, a la aprobación que cada año apruebe el órgano competente.

El 29 de julio de 2016 se modificó de nuevo el convenio para la actualización de su vigencia, ante la necesidad de introducir nuevas cláusulas relativas a la aprobación de una adenda anual, y a la justificación de la aportación.

Para los ejercicios 2017 y 2018 se prorrogó el convenio mediante su correspondiente adenda, siendo la fecha de la última adenda el 10 de julio de 2018.

Y el 28 de octubre de 2019, se suscribió un nuevo convenio de colaboración ante la necesidad de introducir nuevas cláusulas para adecuar el convenio a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Incluyendo además las siguientes cláusulas:

- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos.
- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Naturaleza del convenio.

En la cláusula sexta del citado convenio, se especifica la vigencia del mismo de un año, prorrogable por periodos iguales, de forma expresa mediante su correspondiente adenda, hasta un máximo de 3 años.

IV. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2020, se aprobó la primera adenda a dicho convenio, que se firmó por todas las partes el 22 de octubre de 2020 y por acuerdo de fecha 15 de octubre de 2021 se aprobó la segunda adenda suscrita el 21 de octubre de 2021.

V. La cantidad a transferir a la fundación es de 203.806,00 euros, e irá con cargo a la aplicación presupuestaria AH640 49200 48920, donde existe crédito suficiente para atender dicho gasto, según el expediente contable GASTOS/2022/0000174258 y número de documento 3000004874.

VI. Esta subvención nominativa se encuentra reflejada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019.

VII. Con fecha 20 de mayo de 2022 y número de registro de entrada 00118 2022 101372, la Fundación Premios Rei Jaume I aportó la documentación justificativa de la subvención concedida, comprobándose que la misma cumple con los requisitos establecidos en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, y que las acciones realizadas cumplen con la finalidad para la que fue concedida, por lo que se informó de conformidad.

VIII. En fecha 17 de junio de 2022 y de conformidad con la citada Ordenanza, se aprobó por la Junta de Gobierno Local la justificación presentada correspondiente al ejercicio 2021.

IX. La Fundación Premios Rei Jaume I, ha informado que el representante para la firma de la presente adenda, tras el fallecimiento del firmante del convenio de origen, el secretario de la Fundación Santiago Grisolia, es el presidente ejecutivo de la citada Fundación, el Sr. Javier Quesada Ibañez.

X. Finalmente, se ha constatado que la fundación, se halla al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con la AEAT y con la Seguridad Social, y que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención tramitada por el Servicio Gestor. Se incorpora al expediente, el informe remitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, donde se informa que, no se tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento. Así pues, la fundación cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primero. El artículo 25.2 letra ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), dispone que el municipio ejercerá, en todo caso, como competencia propia, 'ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones'.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Tercero. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto subvenciones municipales y la Sección 2ª, subsección primera, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Cuarto. El Anexo II: Extremos adicionales en la fiscalización previa limitada, incluido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022.

Quinto. En cuanto a la justificación de la subvención concedida se estará a lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de la Corporación el 28 de julio de 2016, donde se establece la forma de justificación.

Sexto. De conformidad con lo que dispone el artículo 3, apartado. 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos que prevé el artículo 3, apartado. 4 de la mencionada norma reglamentaria.

Séptimo. La competencia para otorgar subvenciones es de la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, de conformidad con la Resolución número 9, de fecha 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto de la adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Premios Rei Jaume I, al objeto de patrocinar, para el año 2022, el Premio a las Nuevas Tecnologías, organizado por esta entidad, que se transcribe en documento anexo.

Segundo. Facultar al alcalde para la suscripción de la presente adenda, como representante legal del Ayuntamiento de València.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto por importe de 203.806,00 euros, a favor de la fundación Premios Rei Jaume I, con CIF G96592282, con cargo a la aplicación presupuestaria AH640 49200 48920 del vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, según el expediente contable número GASTOS/2022/0000174258 y número de documento 3000004874.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Cuarto. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos y al Servicio de Contabilidad."

Id. document: REw1 v3vo wj4/ 76W9 xm6D MTP5 Xrc =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**ADDENDA AL CONVENI DE
COL-LABORACIÓ ENTRE
L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA
FUNDACIÓ PREMIS REI JAUME I
PER AL PATROCINI DEL PREMI
SOBRE NOVES TECNOLOGIES**

**ADENDA AL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA
FUNDACIÓN PREMIS REI JAUME I
PARA EL PATROCINIO DEL PREMIO
SOBRE NUEVAS TECNOLOGÍAS**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una part, el Sr. Joan Ribó Canut, alcalde president de l'Ajuntament de València, en nom i representació d'este, assistit pel secretari general de l'Administració municipal, el Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

De una parte, el Sr. Joan Ribó Canut, alcalde presidente del Ayuntamiento de València, en nombre y representación del mismo, asistido por el secretario general de la Administración municipal, el Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

I d'una altra part, el Sr. Javier Quesada Ibañez, president executiu de la Fundació Premis Rei Jaume I (NIF: G96592282), que actua en nom i representació d'esta fundació, amb seu a València, al carrer del Pintor López, núm. 7, 1r.

Y de otra parte, el Sr. Javier Quesada Ibañez, presidente ejecutivo de la Fundación Premios Rei Jaume I (NIF:G96592282), actuando en nombre y representación de esta fundación, con sede en València, en calle Pintor López, núm. 7, 1º.

Els intervinents, que actuen en raó dels seus càrrecs respectius, es reconeixen mútuament i recíprocament la capacitat legal necessària per a la formalització d'esta addenda, que ha sigut aprovada mitjançant l'acord de data xx de xxxxxx de 2022, de la Junta de Govern Local.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente adenda, que ha sido aprobada mediante el acuerdo de fecha X de XXX de 2022, de la Junta de Gobierno Local.

CLÀUSULES

CLÁUSULAS

PRIMERA

Prorrogar per a l'exercici 2022 la vigència del conveni subscrit el 28 d'octubre de 2019 entre l'Ajuntament de València i la Fundació Premis Rei Jaume I per al patrocini del premi sobre Noves Tecnologies.

PRIMERA

Prorrogar para el ejercicio 2022 la vigencia del convenio suscrito el 28 de octubre de 2019 entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Premios Rei Jaume I para el patrocinio del premio sobre Nuevas Tecnologías.

El conveni de referència, preveu en la clàusula sisena una vigència d'un any, prorrogable per períodes iguals de manera expressa mitjançant l'addenda corresponent, fins a un màxim de 3 anys.

El convenio de referencia, prevé en la cláusula sexta una vigencia de un año, prorrogable por períodos iguales de forma expresa mediante la adenda correspondiente, hasta un máximo de 3 años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SEGONA

Esta addenda al conveni entrarà en vigor el dia de la signatura i tindrà una vigència d'un any.

TERCERA

Es manté vigent el clausulat del conveni original.

En virtud de l'exposat les parts acorden subscriure esta addenda.

I per deixar-ne constància, als efectes oportuns i en prova de conformitat, les parts signen este document per triplicat i en el lloc i la data davall indicats.

SEGUNDA

La presente adenda al convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año.

TERCERA

Se mantiene vigente el clausulado del convenio original.

En virtud de lo expuesto las partes acuerdan suscribir la presente adenda.

Y para que conste, a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado en el lugar y la fecha abajo indicados.

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Per la Fundació Permis Jaume I
Por la Fundación Permis Jaume I

Sr. Joan Ribó Canut
Alcalde

Sr. Javier Quesada Ibañez
President executiu
Presidente ejecutivo

Sr. Francisco Javier Vila Biosca
Secretari general de l'Administració municipal
Secretario general de la Administración municipal

València, a xx de xxxxxxx de 2022 / *València, a xx de xxxxxxx de 2022*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04301-2022-000038-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE COMPTABILITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de suport post-implantació del contracte del nou Sistema de Gestió Econòmic Financer amb tecnologia SAP S/4 HANA, Lot 1.		

"Examinado el expediente E-04301-2022-38, se desprenden los siguientes:

HECHOS

En cumplimiento de la Base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto, se inician actuaciones para tramitar el reconocimiento de obligación de la factura n.º 6222022068 de fecha 24 de agosto de 2022 por importe de 125.417,52 € presentada por INETUM ESPAÑA, SA, el día 2 de septiembre de 2022 en el registro electrónico de facturas.

La factura corresponde a los servicios de soporte post-implantación realizados desde el 16 de julio al 15 de agosto de 2022 del contrato de 'Definición, análisis, diseño, desarrollo, migración, adaptación, instalación, integración, implantación y despliegue, documentación, gestión del cambio, asistencia y atención a usuarios, formación y administración de un nuevo sistema de gestión económico financiero con tecnología SAP S/4 HANA, Lote 1', adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2020 y formalizado el 14 de mayo de 2020 por un plazo de 24 meses.

Finalizadas la fases de diseño, construcción e instalación de la aplicación, se prevé en el pliego 6 meses de soporte post-implantación que finalizaron el 15 de mayo de 2022, por lo que encontrándose en trámite la licitación del contrato de soporte y mantenimiento de la nueva herramienta resulta necesaria la continuidad del servicio, tanto del soporte y mantenimiento como de las infraestructuras en la nube hasta la adjudicación del mismo.

La Junta de Gobierno Local en fecha 13 de mayo de 2022 aprobó la continuidad de la prestación del servicio de la fase de soporte post-implantación hasta la adjudicación del nuevo contrato por razones de interés público dados los graves perjuicios para toda la colectividad que conllevaría su supresión o incluso su interrupción temporal hasta la adjudicación del nuevo contrato que impediría el normal funcionamiento de la Administración municipal con el grave perjuicio para el desarrollo propio y obligatorio de sus competencias.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización (Base 17.1.b), por lo que se elabora documento contable en fase ADO con cargo a la aplicación presupuestaria AE420 G93100 21600 del Presupuesto 2022, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio, así como moción del concejal de Hacienda, memoria justificativa y acreditación del encargo realizado.

Vista la factura relacionada se declara expresamente que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Acreditada la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio de soporte post-implantación y mantenimiento previsto en el contrato de 'Prestación del servicio para la definición, análisis, diseño, desarrollo, migración, adaptación, instalación, integración, implantación y despliegue, documentación, gestión del cambio, asistencia y atención a usuarios, formación y administración de un nuevo sistema de gestión económico financiero con tecnología SAP S/4 HANA', cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, y puesto que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación los principios de continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

SEGUNDO. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el art. 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP y a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 1986.

TERCERO. En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado los servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2022 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria AE420 G93100 21600, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de INETUM España, SA, con CIF A28855260, adjudicataria del contrato para la 'Definición, análisis, diseño, desarrollo, migración, adaptación, instalación, integración, implantación y despliegue, documentación, gestión del cambio, asistencia y atención a usuarios, formación y administración de un nuevo sistema de gestión económico financiero con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



tecnología SAP S/4 HANA, Lote 1', correspondiente a la factura n.º 6222022068 de fecha 24 de agosto de 2022 por importe de 125.417,52 € por los servicios prestados de soporte post implantación y mantenimiento y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria AE420 G93100 21600 Documento contable ADO Gastos/2022/0000245120."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4979-2016-000001-00		PROPOSTA NUM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI D'INSPECCIÓ, TRIBUTS I RENDES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'assistència i col·laboració en matèria de gestió i inspecció tributària de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres.		

"Hechos

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de moción del concejal delegado de Hacienda, mediante la cual, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal se propone que se proceda al abono de las facturas practicadas a esta Corporación por la empresa Martínez Centro de Gestión, SL, con CIF B46953170, previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación contraída, en concepto de gestión de cobro de las cantidades obtenidas derivadas del contrato que tiene como objeto la asistencia y colaboración con el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas del Ayuntamiento de València en materia de gestión e inspección tributaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Liquidaciones tributarias cobradas generadas durante la vigencia del contrato y abonadas en el ejercicio 2022), correspondientes a los meses de enero a mayo de 2022 por importe total de 10.867,99 euros al tipo del 21 % de IVA incluido, cuyos gastos deberán ser atendidos con cargo a la aplicación presupuestaria AE 470 93200 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', según el siguiente detalle:

- N.º Factura MCG: IV 01/2022. Fecha entrada Ayuntamiento: 14/02/2022
Concepto: Contrato colaboración con Inspección ICIO. Importe: 2.663,29 €
- N.º Factura MCG: IV 02/2022. Fecha entrada Ayuntamiento: 14/03/2022
Concepto: Contrato colaboración con Inspección ICIO. Importe: 726,00 €
- N.º Factura MCG: IV 03/2022. Fecha entrada Ayuntamiento: 18/05/2022
Concepto: Contrato colaboración con Inspección ICIO. Importe: 1.009,01 €
- N.º Factura MCG: IV 04/2022. Fecha entrada Ayuntamiento: 19/05/2022
Concepto: Contrato colaboración con Inspección ICIO. Importe: 5.610,40 €
- N.º Factura MCG: IV 05/2022. Fecha entrada Ayuntamiento: 07/06/2022
Concepto: Contrato colaboración con Inspección ICIO. Importe: 859,29 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. En fecha 29 de diciembre de 2017, se formalizó el contrato de asistencia y colaboración con el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas del Ayuntamiento de València en materia de gestión e inspección tributaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el cual resultó adjudicataria la empresa Martínez Centro de Gestión, SL.

Tercero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31/07/2020 se aprueba la prórroga del contrato la cual finalizó en fecha 31/03/2021.

No obstante lo anterior, todavía figuran liquidaciones tributarias derivadas de actuaciones de comprobación objeto del contrato, las cuales se encuentran en fase voluntaria o ejecutiva de cobro.

Cuarto. El gasto se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria 2022 AE 470 93200 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', donde hay crédito disponible, tramitado en el expediente contable GASTOS/2022/0000216950, con número de Clase de documento: Obligación s/D, con número de documento 6000022080.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y el artículo 59.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, exigen con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

Segundo. La cláusula 17 del Anexo del Pliego de Prescripciones Administrativas del contrato de asistencia y colaboración con el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas del Ayuntamiento de València en materia de gestión e inspección tributaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece que 'La adjudicataria procederá a presentar en los quince primeros días de cada mes, factura que recoja, las cantidades resultantes de aplicar el porcentaje que constituya precio de adjudicación del contrato a las cantidades ingresadas en las arcas municipales en dicho periodo....La Tesorería Municipal remitirá a la entidad adjudicataria información relativa a los ingresos obtenidos en el mes anterior respecto de los expedientes en que haya intervenido la misma. Dicha factura deberá ser conformada por los responsables municipales y se abonará previos los trámites presupuestarios establecidos en las disposiciones vigentes'.

La retribución de dicho contrato, va en función de las actuaciones de colaboración en la inspección, comprobación e investigación que se realicen y de los resultados que de las mismas se derivan, estableciéndose en la cláusula 5 del Anexo I del Pliego de Prescripciones Administrativas que 'El porcentaje se obtendrá de las cuantías efectivamente recaudadas (IVA excluido), estando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal correspondiente a cada ejercicio económico... (..)'. A efectos de determinar las cuantías efectivamente recaudadas, se entenderán las cuantías ingresadas en cualquiera de las cuentas bancarias de las que sea titular el Ayuntamiento y que se correspondan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



con el principal de la deuda que pudieran corresponder al obligado tributario, con independencia de que dicho ingreso se produjera en periodo voluntario de pago o en vía ejecutiva o incluso aun cuando se produjera una vez *finalizado el contrato*'.

Se establece, por tanto, un sistema de abono que va en función, no de las actuaciones realizadas cada mes por la adjudicataria, sino de la cuantía de las liquidaciones abonadas por los obligados tributarios, figurando vinculada la retribución por tanto, a cuando se realiza el abono, no en función de cuando se realizan las actuaciones objeto del contrato, pudiendo ser abonadas, en periodo voluntario o en periodo ejecutivo de pago, pudiendo dilatarse en el tiempo el pago de las mismas.

La propia naturaleza de los procedimientos tributarios establecen, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (RGIAT), unos plazos de tramitación que, para las actuaciones de comprobación e inspección son de 6 meses ó 18 meses, en función del tipo de procedimiento, indicándose que una vez finalizada su tramitación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LGT, el obligado tributario dispone de un nuevo plazo para el abono de la liquidación derivada del procedimiento de comprobación y/o inspección, bien sea en fase voluntaria -art. 62.2 LGT-, bien en fase ejecutiva -art. 62.5 LGT-. Asimismo contra los actos de naturaleza tributaria derivado de dichas actuaciones cabe la revisión bien en fase administrativa (recurso de reposición, reclamación económico-administrativa), bien en fase judicial.

Todo esto provoca que el abono de las liquidaciones pueda diferirse en el tiempo, incluso más allá del tiempo establecido para el contrato.

Si bien el contrato finalizó el 31 de marzo de 2021, a fecha de hoy todavía figuran en fase de procedimiento de cobro liquidaciones que fueron practicadas dentro del periodo de vigencia del contrato, por lo que, son obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17 del Anexo PCAP, con independencia de que su abono haya sido realizado una vez expirado el mismo.

Tercero. El artículo 176.1 del TRLRHL establece que 'Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, indicándose en el punto 2.b) que, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3'.

Cuarto. La Base 17.1.a) de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2022, establece que con carácter general, corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente autorizados y dispuestos. En particular, corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se hayan incorporado total o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente, quien, una vez conformada y verificada, permitirá reconocer el crédito por un importe total.

Quinto. El artículo 214.1 del TRLRHL establece que 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación y aprobar el gasto de 10.867,99 euros (IVA al tipo del 21 % incluido) facturado a esta Corporación por la Empresa Martínez Centro de Gestión, SL, con CIF B46953170, en concepto de gestión de cobro de las cantidades obtenidas derivadas del contrato que tiene como objeto la asistencia y colaboración con el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas del Ayuntamiento de València en materia de gestión e inspección tributaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Liquidaciones tributarias cobradas generadas durante la vigencia del contrato y abonadas en el ejercicio 2022), correspondientes a los meses de enero a mayo de 2022 por importe total de 10.867,99 euros al tipo del 21 % de IVA incluido, cuyos gastos deberán ser atendidos con cargo a la aplicación presupuestaria AE 470 93200 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', según el siguiente detalle:

- N.º Factura MCG: IV 01/2022. Importe: 2.663,29 €
- N.º Factura MCG: IV 02/2022. Importe: 726,00 €
- N.º Factura MCG: IV 03/2022. Importe: 1.009,01 €
- N.º Factura MCG: IV 04/2022. Importe: 5.610,40 €
- N.º Factura MCG: IV 05/2022. Importe: 859,29 €

Segundo. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación SEDA 6000022080 (Obligación s/D), tramitado en el expediente contable GASTOS/2022/0000216950, generada como consecuencia del gasto anteriormente citado y aplicado a la partida presupuestaria 2022 AE 470 93200 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', donde hay crédito disponible.

Tercero. Proceder a la remisión de comunicación a los Servicios correspondientes al objeto de proceder al abono de la factura."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2022-000144-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa resoldre favorablement l'avaluació ambiental i territorial estratègica pel procediment simplificat de la proposta de modificació puntual de l'ordenació detallada del PGOU per a canvi de qualificació d'ús específic de sistema local d'espais lliures (EL) a sistema local de servicis públics al carrer d'Alboraia, 6.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 21 de abril de 2022 (RGE I-00118-2022-075127-00) mediante escrito del representante de la entidad Cruz Roja Española se presenta la documentación correspondiente para aprobar la Modificación Puntual de la Ordenación Pormenorizada del PGOU para Cambio de Calificación del Uso Específico del Sistema Local de Espacios Libres (EL) a Sistema Local de Servicios Públicos (SP) en la calle Alboraya n.º 6 de València.

SEGUNDO. Por el Servicio de Planeamiento se emitió informe favorable el 15 de junio de 2022 en relación a la solicitud presentada, y mediante la moción de la Concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 17 de junio de 2022, se dispuso que se iniciase el correspondiente procedimiento ambiental previsto en los artículos 52 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de julio de 2022, acordó admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental, y el sometimiento del expediente a consulta de administraciones públicas afectadas y público interesado.

CUARTO. En el expediente obran los siguientes informes:

- Informe favorable del Servicio de Jardinería Sostenible de 07/07/22, indicando que antes del inicio de las obras se deberá tener en cuenta la existencia de arbolado a desafectar en el interior de la parcela.

- Informe favorable de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual de 12/08/22.

- Informe del Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire, de 18/07/22, según el actual Mapa Estratégico de Ruido de la ciudad de València, los niveles sonoros en la parcela se encuentra por debajo de 65 dBA para Ld/Le, y por encima de 55 dBA para Ln en la zona más próxima a la calle Alboraya, por lo que ante esta situación la concesión de licencias de construcción de edificaciones deberá estar condicionada a garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior que les sean aplicables según establece el artículo 20 de la Ley 37/2003 de Ruido, o bien, se deberán adoptar medidas correctoras para dar cumplimiento a dichos objetivos.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le siguen los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- La Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- El Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU), aprobado por el Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- El Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP).

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (en adelante TRRL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. La modificación puntual del PGOU tiene por objeto cambiar el uso específico de la parcela sistema local de Espacios Libres (EL) a Sistema Local Servicios Públicos (SP) para uso compatible Dotacional (D) de uso exclusivo público, manteniendo en el resto de la parcela la calificación de Sistema Local de Espacios Libres (EL).

Las condiciones de la parcela y de la edificación se regirán por Sección Segunda del Capítulo Tercero (Zona de Ensanche). La nueva edificación propuesta se adaptará a la medianera del edificio colindante existente de seis alturas manteniendo las alineaciones actuales de la calle Alboraya. La superficie de ocupación de la edificación será 316,66 m² de suelo, y los 349,89 m² restantes de la parcela de referencia se mantendrán como espacio libre manteniendo el uso específico actual. De este modo la ordenación propuesta quedaría configurada por una parcela de SP de 316,66 m² y EL de 349,89 m².

TERCERO. El ámbito de la presente Modificación está ubicado entre las calles Alboraya y calle Flora, en el barrio de Trinitat, distrito de La Sàidia, y tiene una superficie total de 666,55 m² de suelo según la medición reflejada sobre las lindes cartográficas oficiales emitidas por la Sección de Cartografía Informatizada del Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento de València. La parcela que se necesita dedicar a este Sistema Local Servicios Públicos (SP), supone una superficie de 316,66 m² y está ubicada en calle Alboraya n.º 6. Este inmueble es en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



su conjunto propiedad municipal desarrollando su labor Cruz Roja en él mediante un convenio de colaboración con el Ayuntamiento dado el carácter social y sin ánimo de lucro de esta entidad.

La modificación es lindante con la parcela donde se ubica un palacete urbano, con nivel de protección parcial, incluida en el entorno de protección del BIC Museo de Bellas Artes y en el Área de Vigilancia Arqueológica de la Zona del Pla del Real (AVA-2).

CUARTO. En la documentación presentada se estudian las siguientes alternativas:

- ALTERNATIVA 0: Se entiende por Alternativa 0 la no realización de actuación urbanística alguna, que supondría el mantenimiento para el total de la parcela de referencia de la calificación de Sistema Local Espacios Libres (EL).

- ALTERNATIVA 1: Se propone el cambio de calificación de la parcela con el fin de desarrollar un proyecto de edificación de uso dotacional que mejore las instalaciones de Cruz Roja y que se adaptaría a la medianera del edificio medianero existente de seis alturas manteniendo las alineaciones existentes en la calle Alboraya.

QUINTO. En cuanto a la identificación del público interesado en el procedimiento ambiental, se considera como público interesado a la Asociación de Vecinos de Zaidía.

SEXTO. En cuanto a la valoración ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones de la propuesta de modificación puntual, conforme lo establecido en el art. 53 y 55 del TRLOTUP.

a) Valoración y previsión de impactos de la actuación de las distintas alternativas propuestas:

Una vez analizadas las alternativas, en primer lugar, se realiza un diagnóstico del ámbito de actuación para, seguidamente, estudiar la propuesta de actuación planteada en la que se observa que no se alteran las condiciones ambientales iniciales, ya que el suelo se encuentra totalmente urbanizado y consolidado por la edificación; encontrándose el ámbito totalmente antropizado.

La Alternativa 0 que prevé el mantenimiento de las actuales condiciones de ordenación en el ámbito, permitiendo el mantenimiento para el total de la parcela de referencia de la calificación de Sistema Local Espacios Libres (EL), pero no posibilitaría la mejora de las instalaciones de Cruz Roja, entidad que viene haciendo una labor de atención social y sanitaria de general reconocimiento en la sociedad, siendo precisamente el interés social y humanitario el que justifica la idoneidad de la ubicación y la proporcionalidad de la superficie utilizada para la correcta implantación de este nuevo uso. Además, implicaría no desarrollar un proyecto de edificación de uso dotacional que se adaptaría a la medianera del edificio medianero existente de seis alturas, manteniendo las alineaciones existentes en la calle Alboraya y mejorando la perspectiva visual del entorno.

La Alternativa 1 que propone el cambio de calificación de la parcela con el fin de desarrollar un proyecto de edificación de uso dotacional que mejore las instalaciones de Cruz

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Roja y la adaptación a la medianera del edificio medianero existente de seis alturas, mantendría las alineaciones existentes en la calle Alboraya y mejoraría la perspectiva visual del entorno; todo ello, sin olvidar que la actuación propuesta se considera de interés social y humanitario, al mejorar las instalaciones de Cruz Roja, entidad que viene haciendo una labor de atención social y sanitaria de general reconocimiento en la sociedad.

Por otra parte, no se considera que esta alternativa sea objeto del trámite de consulta previa regulado en el artículo 51 del TRLOTUP al entender que no figura en ninguno de los supuestos establecido en el mismo, aunque al reducir un Sistema Local Espacios Libres (EL), debe cumplirse lo establecido en el artículo 61.d) del TRLOTUP en relación con el artículo 10.8.e) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, requiriendo dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana para la aprobación definitiva de la modificación puntual.

SÉPTIMO. En cuanto a la valoración ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones de la propuesta de modificación puntual, conforme lo establecido en el art. 53 y 55 del TRLOTUP.

a) Por lo que respecta a los efectos ambientales previsibles y el cambio climático, la actuación propuesta en el Borrador de plan (Alternativa 1) no compromete ninguna modificación sobre dichos factores, al no suponer aquella un aumento de emisiones, ni empeoramiento de niveles de contaminación atmosférica, ni agravamiento de posibles riesgos naturales o mayor riesgo de generación de residuos, al focalizarse la actuación en un suelo urbano consolidado.

La actuación y sus efectos no ejercen afección medioambiental alguna en la visión, previsión y directrices de los elementos estratégicos del territorio y las consideraciones establecidas sobre el cambio climático, considerándose la propuesta planteada como una actuación de ámbito reducido en una zona consolidada de la ciudad. Asimismo, la propuesta de planeamiento tampoco afecta ni viene afectada por la estrategia territorial de la Comunitat Valenciana, ni incide en algún otro instrumento de planificación territorial o sectorial vigente.

Asimismo, se encuentra justificada la aplicación del procedimiento simplificado, dado que la propuesta no altera el uso global o dominante de la zona, ni se efectúa ningún cambio sustancial ni modificación significativa en la estructura territorial prevista.

b) Valoración de la fase de consultas:

Finalizada la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y Servicios municipales consultados hay que tener en cuenta, por lo que respecta a la afección acústica, que según el actual Mapa Estratégico de Ruido de la ciudad de València, los niveles sonoros en la parcela se encuentra por debajo de 65 dBA para Ld/Le, y por encima de 55 dBA para Ln en la zona más próxima a la calle Alboraya, por lo que ante esta situación la concesión de licencias de construcción de edificaciones deberá estar condicionada a garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior que les sean aplicables según establece el artículo 20 de la Ley 37/2003 de Ruido, o bien, se deberán adoptar medidas correctoras para dar cumplimiento a dichos objetivos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Además, conforme establece el Servicio de Jardinería Sostenible de 07/07/22, antes del inicio de las obras se deberá tener en cuenta la existencia de arbolado a desafectar en el interior de la parcela.

c) Respecto a la valoración del impacto paisajístico:

La Alternativa 1 al adaptar la nueva construcción a la medianera del edificio medianero existente de seis alturas, mantendría las alineaciones existentes en la calle Alboraya y mejoraría la perspectiva visual del entorno, mientras que con la Alternativa 0 al mantenerse la alineaciones vigentes no se mejoraría la perspectiva visual del entorno.

d) Respecto a la perspectiva de género:

La necesidad de esta valoración y del informe, según la sentencia del Tribunal Supremo de 19 de abril de 2017, se basa en la supletoriedad del artículo 26 de la Ley 50/1997, del Gobierno, que regula el procedimiento para la elaboración de Leyes y disposiciones reglamentarias, siempre y cuando no exista normativa autonómica de directa aplicación.

El artículo 4.bis de la Ley 3/2009, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala que los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación. Ciñéndonos al supuesto en concreto se ha elaborado y presentado el correspondiente Informe de Impacto de Género en el que concluyen que la propuesta se considera acorde al interés general toda vez que viene a generar la posibilidad de la mejora de las instalaciones de Cruz Roja, entidad que viene haciendo una labor de atención social y sanitaria de general reconocimiento en la sociedad, y que el uso del mismo será equitativo e igualitario entre hombres y mujeres.

e) Respecto al impacto en la infancia y adolescencia y de familia:

La legislación estatal vigente (Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias), de aplicación supletoria, prevén que los anteproyectos de Ley y a los proyectos de reglamentos se acompañen de memorias de análisis de impacto normativo que incluyan el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia. En la Comunitat Valenciana, el artículo 6 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, exige este análisis para los planes sectoriales y los proyectos normativos de la Generalitat desde el inicio del procedimiento de tramitación; siendo de aplicación esta ley a las instituciones y personas físicas o jurídicas radicadas en la Comunitat Valenciana y que, en virtud de disposición normativa o en el desarrollo de sus actividades, tengan relación con los niños, niñas y adolescentes y sus derechos, en los términos establecidos en esta ley y el resto de legislación de aplicación. Ciñéndonos al supuesto en concreto, al aprobarse definitivamente el instrumento de planeamiento por la administración municipal, no se incluiría en el supuesto regulado en el artículo 6 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, por lo que no sería necesario el mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



OCTAVO. La conclusión final es que la alternativa 1 es la más idónea medioambientalmente, y que de la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como de los criterios establecidos para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el anexo V de la LEA y los criterios establecidos en el anexo VIII del TRLOTUP) y lo establecido en el art. 53.2.b) del TRLOTUP, se concluye que la Modificación Puntual de la Ordenación Pormenorizada del PGOU para Cambio de Calificación del Uso Específico del Sistema Local de Espacios Libres (EL) a Sistema Local de Servicios Públicos (SP) en la calle Alboraya n.º 6 de València no establece el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental; no influye en otros planes o programas; no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recursos; no supone afección sobre elementos del patrimonio natural, por lo que teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la modificación de planeamiento propuesta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, considerando como alternativa idónea la alternativa 1 al considerar que existe un interés general justificado pues se trata de mejorar unas instalaciones de una entidad que viene haciendo una labor de atención social y sanitaria de general reconocimiento en la sociedad, a la vez que con los nuevos parámetros urbanísticos, la futura construcción se adaptaría al edificio medianero existente, manteniendo las alineaciones existentes en la calle Alboraya y mejorando la perspectiva visual del entorno.

NOVENO. En virtud de delegación expresa, mediante Resolución de Alcaldía n.º 9, de fecha 20 de junio de 2019, la competencia para resolver la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada corresponde a la Junta de Gobierno Local mediante la emisión del correspondiente Informe Ambiental y Territorial Estratégico.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Concluir que la propuesta de Modificación Puntual de la Ordenación Pormenorizada del PGOU para Cambio de Calificación del Uso Específico del Sistema Local de Espacios Libres (EL) a Sistema Local de Servicios Públicos (SP) en la calle Alboraya n.º 6 de València, instada por la entidad Cruz Roja Española, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII del TRLOTUP.

Segundo. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual de la Ordenación Pormenorizada del PGOU para Cambio de Calificación del Uso Específico del Sistema Local de Espacios Libres (EL) a Sistema Local de Servicios Públicos (SP) en la calle Alboraya n.º 6 de València, instada por la entidad Cruz Roja Española, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 1 descrita en el Fundamento de Derecho Cuarto del Informe Ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Fundamento de Derecho Sexto del citado informe.

Tercero. Dar cuenta del contenido de la Resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de esta actuación, incluyendo el informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico, identificando como público interesado a los reseñados en el Fundamento de Derecho Quinto del Informe Ambiental.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Cuarto. Ordenar la publicación de la Resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el art. 53.7 del TRLOTUP.

Quinto. La Resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en Derecho.

Sexto. La Resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03107-2022-000012-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa reconèixer una obligació de crèdit i ordenar el pagament dels interessos meritats per quotes d'urbanització abonades en la reparcel·lació de la Unitat d'Execució Única del Sector de Sòl Urbanitzable Programat núm. 9 de Patraix.		

"Hechos

Las actuaciones se inician de oficio al objeto de proceder al abono de los intereses devengados por la devolución de las cuotas de urbanización abonadas con destino a la ejecución del PAI de Patraix solicitada por Silvestre Navarro Arquitectos, SLP, en cumplimiento de la Providencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana de fecha 23 de junio de 2022 que fija en la cantidad de 7.232,03 euros el importe a abonar al interesado por los intereses devengados, todo ello incardinado en el Procedimiento de Ejecución Definitiva 2//000026/2003-AA.

Procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, habilitar crédito para el abono de la cantidad adeudada de 7.232,03 euros.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa dispone que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que éstas se consignen.

Segundo. La Base 36ª de las de Ejecución del Presupuesto establece el procedimiento para la tramitación y atención de los intereses derivados de resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, al señalar que corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer una obligación de crédito a favor de Silvestre Navarro Arquitectos, SLP, de la cantidad de 7.232,03 euros, en cumplimiento de la Providencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de fecha 23 de junio de 2022 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, y ordenar el pago de la citada cantidad al interesado, mediante transferencia a la cuenta corriente de la citada Sala, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-AE5400000-01100-35200 del Presupuesto municipal 2022, Expediente contable GASTOS/2022/0000122672, Núm. Documento 6000018834."

Id. document: REw1 v3vo wj4/ 76W9 xm6D Mtp5 Xrc =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2022	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: Intereses demora devolución cuotas urbanización	Núm. documento / Núm. document: 6000018834
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E03107202200001200	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2022/0000122672	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	01.07.2022	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000034840	2022	AE5400000	01100	35200			7.232,03
TOTAL							7.232,03

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B96422928	SILVESTRE NAVARRO ARQUITECTO SL	2000010875

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
S4613003E	TRIBUNAL SUP JUST - SECC SEGUNDA	5000000111

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITE. PASSIU	

RETENCIONES / RETENCIONS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

TIPO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE RETENCION
TIPUS	DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	7.232,03

Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i>
Intereses demora cuotas urbanización PR PATRAIX 9

Id. document: REw1 v3vo wj4/ 76W9 xm6D MTP5 Xrc =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03201-2019-000070-00		PROPOSTA NÚM.: 26
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa ampliar el termini d'execució de les obres del projecte de la primera fase de rehabilitació i consolidació de la Casa del Relotger i construcció d'edificació de nova planta de l'illa delimitada pels carrers dels Brodadors, pujada del Toledà i del Micalet per a centre cultural, finançat amb càrrec al Pla de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"HECHOS

Primero. El 17 de noviembre de 2016, por acuerdo plenario del Ayuntamiento de València se aprueba el Proyecto Básico denominado 'Centro Cultural Casa del Relotger, 1ª fase de rehabilitación, consolidación y construcción de edificio de nueva planta de la manzana delimitada por las calles Bordadores, Subida del Toledano y Micalet'.

El Proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana (E/02TEL/2016/M/89574), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2019 se aprueba el 'Proyecto de ejecución de la primera fase de rehabilitación y consolidación de la Casa del Relojero y construcción de edificación de nueva planta de la manzana delimitada por las calles Bordadores, subida del Toledano y Micalet, para Centro Cultural'.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de abril de 2021 se adjudica el contrato de ejecución de las obras de la primera fase de rehabilitación y consolidación de la Casa del Relojero y construcción de edificación de nueva planta de la manzana delimitada por las calles Bordadores, subida del Toledano y Micalet, para Centro cultural, a la mercantil LORQUIMUR, SL, con NIF B30600233.

Cuarto. Por Resolución de Alcaldía n.º NV-482, de 8 de marzo de 2021, se adjudica el 'Contrato para la prestación del Servicio de Dirección de obra, dirección de ejecución, coordinación de seguridad y salud y dirección científica arqueológica de las obras de la primera fase de Rehabilitación, Consolidación y Construcción de Edificación de nueva planta de la manzana delimitada por las calles Bordadores, Subida del Toledano y Micalet, para Centro Cultural', a la UTE Dña María Dolores Contell Jurado, D. Juan Miguel Martínez López, Antonino Pérez Sánchez y Víctor M. Algarra Pardo, obrando en nombre de CASA DEL RELLOTGER.

Quinto. Con fecha 31 de mayo de 2021 se suscribió el acta de comprobación del replanteo, siendo el plazo de ejecución de la obra de 11 meses, por lo que el plazo previsto concluiría el 2 de mayo de 2022.

Sexto. En fecha 13 de mayo de 2022 la Junta de Gobierno Local acuerda 'aprobar una ampliación de plazo de veintidós semanas para la ejecución de las obras del 'Proyecto de la 1ª fase de rehabilitación y consolidación de la Casa del Relojero y construcción de edificación de nueva planta de la manzana delimitada por las calles Bordadores, subida del Toledano y Micalet,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



para centro cultural', solicitado por la mercantil LORQUIMUR, SL, con NIF B30600233, adjudicataria del contrato para la ejecución de las citadas obras'. Finalizando el plazo previsto el 3 de octubre de 2022.

Séptimo. Por instancia de fecha 27 de junio de 2022, la dirección de la obra presenta solicitud de tramitación de un proyecto modificado de las obras indicadas.

El informe del Servicio de Proyectos Urbanos de 5 de julio de 2022 señala que el escrito que acompaña la solicitud suscrito por los arquitectos directores de las obras, enumera los hechos imposibles de prever que han surgido durante la ejecución de las obras que motivan la petición del Modificado. Para iniciar el trámite de dicha solicitud, el escrito debe completarse previamente con un informe técnico justificativo.

Estando en tramitación la solicitud de aprobación de la redacción del proyecto modificado solicitado, la contratista LORQUIMUR, SL, mediante instancia de fecha 19 de agosto de 2022, solicita una ampliación del plazo de 15 semanas para la realización y conclusión de las obras de referencia sobre el actual plazo, que finaliza el 3 de octubre de 2022, teniendo como nueva fecha de finalización el 16 de enero de 2023; señalando que: 'Durante el proceso de ejecución de las obras anteriormente descritas, los trabajos se han visto afectados por diversos condicionantes ajenos a la Empresa. Han sido advertidos por parte de Lorquimur en diversas ocasiones de la dificultad existente para poder contratar diversas partidas del proyecto, debido a la situación excepcional que se está viviendo de forma continuada desde hace tiempo, por lo que se ha propuesto la sustitución de diversos materiales en la obra así como sistemas de ejecución'.

Se adjunta Planificación de las obras anexa a la solicitud.

Octavo. Por instancia de fecha 30 de agosto de 2022, M.^a Dolores *** ** y Juan Miguel *** **, en calidad de directores de la obra, informan favorablemente la solicitud de prórroga en la ejecución de las obras solicitada por la empresa contratista, y concluyen que la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de 15 semanas es procedente en cuanto hace referencia a las enormes dificultades de suministros que sufre la obra, entre otras, ya indicadas en el informe de los directores de la obra de motivación del proyecto modificado.

Noveno. La Oficina Técnica del Servicio de Proyectos Urbanos emite con fecha 30 de agosto de 2022 informe favorable a la solicitud de ampliación de plazo de 15 semanas, indicando que la nueva fecha de finalización de la obra sería el 16 de enero de 2023, sin aumento de presupuesto y sin cargo alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ampliación del plazo de ejecución previsto.

El artículo 195.2 de la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativo a la ampliación del plazo de ejecución de los contratos cuando el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), respecto a la petición de prórroga por parte del contratista, alegando la causa originaria del retraso, manifestando que no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración.

Segundo. Competencia para su aprobación.

La Disposición Adicional 2ª, apartado 4, de la LCS señala que, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar una ampliación de plazo de quince semanas para la ejecución de las obras del 'Proyecto de la 1ª fase de rehabilitación y consolidación de la Casa del Relojero y construcción de edificación de nueva planta de la manzana delimitada por las calles Bordadores, subida del Toledano y Micalet', solicitado por la mercantil LORQUIMUR, SL, con NIF B30600233, adjudicataria del contrato para la ejecución de las citadas obras, fijando el plazo de finalización el día 16 de enero de 2023, a la vista de los informes técnicos emitidos por la dirección de la obra y por el Servicio de Proyectos Urbanos."

14	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03401-2022-000537-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COORDINACIÓ D'OBRES EN VIA PÚBLICA I MANTENIMENT D'INFRASTRUCTURES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització d'obres de reparació, renovació i manteniment dels paviments dels carrers i camins de la ciutat.	

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 4 de junio de 2021 aprobó la continuidad de la prestación del servicio consistente en la realización de las '*obras de reparación, renovación y mantenimiento de los pavimentos de las calles y caminos de la ciudad de València*', adjudicado a la mercantil PAVASAL Empresa Constructora, SA, con NIF A46015129, en fecha 12 de junio de 2009, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato suscrito el día 23 de junio de 2009. Indicándose que la continuación de la prestación del servicio sería por el tiempo que medie entre el día siguiente al 22 de junio de 2021, fecha de finalización del contrato de '*las obras de reparación, renovación y mantenimiento de los pavimentos de las calles y caminos de la ciudad de València*', y el inicio de la ejecución del nuevo contrato, una vez adjudicado y formalizado el mismo. Todo ello, tal y como se desprende de sus fundamentos jurídicos, en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar, y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



El nuevo contrato, que cumplirá la misma finalidad, ha sido objeto de licitación y tras la preceptiva tramitación, se ha adjudicado por Resolución núm. 244, de fecha 3 de agosto de 2022. El nuevo contrato era susceptible de recurso especial en materia de contratación, por lo que su formalización no se podía efectuar antes de que transcurriesen los 15 días hábiles a que se refiere el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público. No habiéndose presentado ningún recurso especial, su formalización es inminente.

Segundo. En cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2021, por el que se aprobó la continuidad de la prestación, se ha expedido la certificación del periodo del 1 al 31 de julio de 2022, y presentado por la empresa, la factura 128 de la serie 22V2, de fecha 5 de septiembre de 2022, por importe de 257.385,78 €, que ha sido conformada por el jefe de servicio en el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras.

Tercero. Asimismo, la primera teniente de alcalde delegada de Mantenimiento de Infraestructuras ha formulado moción de fecha 7 de septiembre de 2022 para que se inicien los trámites oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la base 17.1.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto, con el fin de proceder al reconocimiento de la obligación a favor de la citada entidad mercantil del gasto realizado en cumplimiento de la continuidad acordada por acuerdo la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2021, por importe de 257.385,78 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GG230 15320 21000 del vigente Presupuesto, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Cuarto. Por el Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras se ha elaborado Memoria justificativa en la que se manifiesta que el gasto se ha realizado en cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2021. Que las unidades ejecutadas han sido las necesarias y que los precios aplicables, dado el tiempo transcurrido desde el contrato en su día suscrito, han sido objeto de revisión, por lo que, en la actualidad, son de aplicación los indicados en la cuarta y última prórroga aprobada (apartado Tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019), así como los precios contradictorios aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2020 (expediente E 03401 2020 187). Que la certificación y factura deriva de estos trabajos de mantenimiento llevados a cabo del 1 al 31 de julio de 2022. Y realiza declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Quinto. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 GG230 15320 21000 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES, en la que existe crédito adecuado y suficiente, aunque sin autorizar y disponer. Tratándose de un gasto en el que la exigibilidad de la obligación puede ser inmediata se ha tramitado el correspondiente documento en fase ADO.

El documento contable en fase ADO es el siguiente: expediente contable ADO GASTOS/2022/0000246051. Documento núm. 6000024059.

Sexto. Que la aplicación de este gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso no tiene efecto negativo porque este crédito se aprobó precisamente para realizar el gasto propuesto (conservación, mantenimiento y reparación de los firmes y pavimentos de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



calles y caminos de la ciudad de València) tal y como se indica en la ficha para solicitar el Presupuesto del ejercicio 2022 de la aplicación presupuestaria GG230 15320 21000 que consta en el expediente, y porque el crédito necesario para poder atender el nuevo contrato que cumplirá la misma finalidad y que se encuentra en licitación cuenta con su correspondiente retención de crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El título sexto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las bases de ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 y la base 16 de ejecución del vigente Presupuesto Municipal que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Esta previsión responde a la regla del servicio hecho contenida en la legislación presupuestaria.

Cuando no haya existido acuerdo de autorización o compromiso, según lo establecido en la base 17.4 de ejecución del vigente Presupuesto, el expediente deberá contener los documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

II. Justificada en el expediente la necesidad de la continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar, y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo; y quedando acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código civil que señala: *'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'*.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del cual una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasicontratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En este sentido, según lo dispuesto en la base 17.3 de ejecución del vigente Presupuesto, las obligaciones reconocidas derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tienen la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir una obligación a su cargo. Enumerando la base 17.4 los documentos que deben contener estos expedientes.

III. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

En este sentido, la base 17.4 exige informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (SFG).

IV. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de acuerdo con la base 17.1.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLRHL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de PAVASAL Empresa Constructora, SA, con NIF A46015129, por importe de 257.385,78 € que corresponde a la certificación del periodo de 1 a 31 de julio de 2022, por la prestación del servicio consistente en la realización de las '*obras de reparación, renovación y mantenimiento de los pavimentos de las calles y caminos de la ciudad de València*', factura 128 de la serie 22V2, de fecha 5 de septiembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 GG230 15320 21000 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES, expediente contable GASTOS/2022/0000246051. Documento núm. 6000024059."

15	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03910-2017-000678-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar la subvenció per rehabilitació a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana el Cabanyal-el Canyamelar d'un edifici situat al carrer del Progrés.			

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el Convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del Convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y Ente gestor y Coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril...'.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las Bases Regulatoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base Séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas hasta el 2 de septiembre de dicho año, entre las que se encuentra la formulada por ***** como propietaria del edificio sito en la C/ Progreso n.º 154, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'calificación provisional de actuación en ARRU' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 2 de febrero de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con dos viviendas para cuya

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 41.813,37 €, una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 8.362,67 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 14.634,68 €.

De dicha actuación, la persona interesada ha solicitado el pago anticipado de la subvención, mediante un único abono a cuenta, tal y como se recoge en la base 18.4, por un importe total de 18.498,70 € (6.726,80 € con cargo a las ayudas de la Generalitat y 11.771,90 € con cargo al Ministerio), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2017, a favor de *****.

Sexto. Finalizadas las obras, por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA se ha presentado resolución de 'calificación definitiva de actuación en ARRU', de fecha 18 de julio de 2022, aprobada por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en la que se reconoce para el tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' un presupuesto protegido definitivo de 36.496,33 €, una ayuda definitiva correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 7.299,27 €, y otra ayuda definitiva correspondiente al Ministerio por importe de 12.773,72 €.

Puesto que se han realizado abono a cuenta por un importe total de 18.498,70 €, según queda reflejado en el punto anterior, queda pendiente un último abono de 1.574,29 € (572,47 con cargo a las ayudas de la Generalitat y 1.001,82 € con cargo al Ministerio), para satisfacer el total de la subvención reconocida en la calificación definitiva, a favor de *****.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA en el que se hace constar la presentación por la persona beneficiaria de todos los documentos exigidos en la base Vigésimoprimera, punto segundo, respecto a la calificación definitiva.

Séptimo. En cumplimiento del punto C.1.4 c), 'Área de Subvenciones y Transferencias, y convenios de Colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', del Anexo II, de las bases de ejecución del Presupuesto 2022, se ha comprobado que las personas interesadas no son deudores por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por el Servicio.

Octavo. Por Resolución de Alcaldía n.º 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. Así mismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de noviembre de 2017, se aprueba disponer el gasto con cargo a la propuesta de gasto 2017/1818, ítem 2017/164230 por importe de 22.997,35 € a favor de ***** y que corresponde al importe total de la suma de subvenciones por rehabilitación, tal y como consta en la calificación provisional y en la base séptima.

Dicha disposición, en la parte del mismo pendiente de reconocimiento, ha sido incorporada al Presupuesto del 2022, expediente contable GASTOS/2022/000005895.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Así mismo, se reconoce la obligación correspondiente al último abono de la subvención en el expediente contable GASTOS/2022/0000184759, por importe de 1.574,29 € a favor de *****.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El Convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. Capítulo IV del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, en el que se establece el procedimiento administrativo para las actuaciones de rehabilitación protegida de edificios y viviendas.

Cuarto. El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base vigesimosegunda, punto segundo, de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone que el pago de las subvención se realizara previa justificación, por el beneficiario de la realización de las actuaciones, para lo que deberá presentar la calificación definitiva expedida por el Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de Valencia.

Quinto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Sexto. La base 23, apartado 4.3, y el anexo II 'Área de Subvenciones y Transferencias, y convenios de Colaboración sujetos a la ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', punto C.1.4. c), de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2022, relativa al pago de la subvención.

Séptimo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y .5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del punto primero del apartado segundo de la Resolución de Alcandía n.º 9, de 20 de junio de 2019, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de '*Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer el derecho a la subvención por rehabilitación en el Área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, a favor de ***** (DNI *****), como propietaria única del edificio sito en la C/ Progreso n.º 154, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell.

Segundo. Reconocer la obligación, correspondiente a la parte de la subvención que corresponde por rehabilitación pendiente de abono, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 78900, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, expediente Contable GASTOS/2022/0000184759 por importe de 1.574,29 € a favor de *****.

Tercero. Declarar disponible de la reserva de gasto efectuada en el expediente contable GASTOS/2022/0000005895, por importe de 2.924,36 € que revertirá a la aplicación presupuestaria GD660 15220 78900, expediente contable complementario GASTOS/2022/0000185082 y que corresponde a la diferencia entre el importe de las ayudas reconocidas en la calificación provisional y las definitivamente concedidas.

Cuarto. Dar por justificada la subvención a la vista de la calificación definitiva de actuación en ARRU concedida por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y Regeneración Urbana."

16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03910-2018-005762-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar la subvenció per rehabilitació a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana el Cabanyal-el Canyamelar d'un edifici situat al carrer de la Barraca.	

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el Convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del Convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y Ente gestor y Coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril... '.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las Bases Regulatoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base Séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas hasta el 2 de septiembre de dicho año, entre las que se encuentra la formulada por la comunidad de propietarios del edificio sito en la C/ Barraca n.º 11, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'calificación provisional de actuación en ARRU' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 31 de enero de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con nueve viviendas para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 70.919,28 €, una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 14.183,86 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 24.821,75 €.

De dicha actuación, los interesados han solicitado el pago anticipado de la subvención, mediante un único abono a cuenta, tal y como se recoge en la base 18.4, por un importe total de 26.954,51 € (9.801,64 € con cargo a las ayudas de la Generalitat y 17.152,87 € con cargo al Ministerio), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2018.

Sexto. Finalizadas las obras, por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA se ha presentado resolución de 'calificación definitiva de actuación en ARRU', de fecha 20 de julio de 2022, aprobada por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en la que se reconoce para el tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



presupuesto protegido definitivo de 65.298,41 €, una ayuda definitiva correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 13.059,68 €, y otra ayuda definitiva correspondiente al Ministerio por importe de 22.854,44 €.

Puesto que se han realizado abono a cuenta por un importe total de 26.954,51 €, según queda reflejado en el punto anterior, queda pendiente un último abono de 8.959,61 € (3.258,04 € con cargo a las ayudas de la Generalitat y 5.701,57 € con cargo al Ministerio), para satisfacer el total de la subvención reconocida en la calificación definitiva, a favor de la comunidad de propietarios del edificio sito en la C/ Barraca n.º 11.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA en el que se hace constar la presentación por los beneficiarios de todos los documentos exigidos en la base Vigésimoprimer, punto segundo, respecto a la calificación definitiva.

Séptimo. En cumplimiento del punto C.1.4 c), 'Área de Subvenciones y Transferencias, y convenios de Colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', del Anexo II, de las bases de ejecución del Presupuesto 2022, se ha comprobado que las personas interesadas no son deudores por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por el Servicio.

Octavo. Por Resolución de Alcaldía n.º. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. Así mismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de noviembre de 2018, se aprueba disponer el gasto con cargo a la propuesta de gasto 2018/1930, ítem 2018/163680 por importe de 39.005,61 €, a favor de la comunidad de propietarios del edificio sito en la C/ Barraca n.º 11, y que corresponde al importe total de la suma de subvenciones por rehabilitación, tal y como consta en la calificación provisional y en la base séptima.

Dicha disposición, en la parte del mismo pendiente de reconocimiento, ha sido incorporada al presupuesto del 2022, expediente contable GASTOS/2022/0000005908.

Así mismo, se reconoce la obligación correspondiente al último abono de la subvención en el expediente contable GASTOS/2022/0000216590, por importe de 8.959,61 € a favor de la comunidad de propietarios del edificio sito en la C/ Barraca n.º 11.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Acuerdo de la Comisión bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El Convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. Capítulo IV del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, en el que se establece el procedimiento administrativo para las actuaciones de rehabilitación protegida de edificios y viviendas.

Cuarto. El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base vigesimosegunda, punto segundo, de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de las actuaciones, para lo que deberá presentar la calificación definitiva expedida por el Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de Valencia.

Quinto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Sexto. La base 23, apartado 4.3, y el anexo II 'Área de Subvenciones y Transferencias, y convenios de Colaboración sujetos a la ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', punto C.1.4. c), de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2022, relativa al pago de la subvención.

Séptimo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y .5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del punto primero del apartado segundo de la Resolución de Alcandía n.º 9, de 20 de junio de 2019, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de '*Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer el derecho a la subvención por rehabilitación en el Área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, a favor de la comunidad de propietarios del edificio sito en la C/ Barraca n.º 11 (NIF H96897525), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell.

Segundo. Reconocer la obligación, correspondiente a la parte de la subvención que corresponde por rehabilitación pendiente de abono, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 78900, conceptualizada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, expediente Contable GASTOS/2022/0000216590 por importe de 8.959,61 € a favor de la comunidad de propietarios del edificio sito en la C/ Barraca n.º 11.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tercero. Declarar disponible de la reserva de gasto efectuada en el expediente contable GASTOS/2022/0000005908, por importe de 3.091,49 € que revertirá a la aplicación presupuestaria GD660 15220 78900, expediente contable complementario GASTOS/2022/0000216599 y que corresponde a la diferencia entre el importe de las ayudas reconocidas en la calificación provisional y las definitivamente concedidas.

Cuarto. Dar por justificada la subvención a la vista de la calificación definitiva de actuación en ARRU concedida por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y Regeneración Urbana."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2020-000031-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar la subvenció per rehabilitació a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana el Cabanyal-el Canyamelar d'un edifici situat al carrer del Progrés.		

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el Convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del Convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y Ente gestor y Coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril... '.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las Bases Regulatoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal- Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base Séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas hasta el 2 de septiembre de dicho año, entre las que se encuentra la formulada por ***** como propietaria única del edificio sito en la C/ Progreso n.º 128, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'calificación provisional de actuación en ARRU' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 3 de febrero de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con dos viviendas para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 36.457,04 €, una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 7.291,41 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 12.759,96 €.

De dicha actuación, la interesada no ha solicitado el pago anticipado de la subvención, mediante abonos a cuenta, tal y como se recoge en la base 18.4.

Sexto. Finalizadas las obras, por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA se ha presentado resolución de 'calificación definitiva de actuación en ARRU', de fecha 7 de junio de 2022, aprobada por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en la que se reconoce para el tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' un presupuesto protegido definitivo de 36.457,04 €, una ayuda definitiva correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 7.291,41 €, y otra ayuda definitiva correspondiente al Ministerio por importe de 12.759,96 €.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por los beneficiarios de todos los documentos exigidos en la base Vigésimoprimera, punto segundo, respecto a la calificación definitiva.

Séptimo. Según escritura de partición de la herencia de ***** y división horizontal, de fecha 19 de noviembre de 2018, y que consta en el expediente, la vivienda de la calle Barraca n.º 128 se le adjudica en pleno derecho y libre disposición a *****.

Octavo. En cumplimiento del punto C.1.4 c), 'Área de Subvenciones y Transferencias, y convenios de Colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



competitiva', del Anexo II, de las bases de ejecución del Presupuesto 2022, se ha comprobado que los interesados no son deudores por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por el Servicio.

Noveno. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido incorporado al Presupuesto del ejercicio 2022 procedente de los remantes del 2021. Actualmente, del expediente de GASTOS/2022/0000005894 se ha segregado el expediente contable GASTOS/2022/0000172846 por importe de 20.051,37 €. Que constituye el importe total de la suma de subvenciones por rehabilitación a favor de *****, como propietario del edificio sito en la C/ Barraca n.º 128 según escritura de Herencia de *****, tal y como consta en la calificación definitiva y en la base séptima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Acuerdo de la Comisión bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El Convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. Capítulo IV del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, en el que se establece el procedimiento administrativo para las actuaciones de rehabilitación protegida de edificios y viviendas.

Cuarto. El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base vigesimosegunda, punto segundo, de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone que el pago de las subvención se realizara previa justificación, por el beneficiario de la realización de las actuaciones, para lo que deberá presentar la calificación definitiva expedida por el Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de Valencia.

Quinto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Sexto. La base 23, apartado 4.3, y el anexo II 'Área de Subvenciones y Transferencias, y convenios de Colaboración sujetos a la ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



competitiva', punto C.1.4. c), de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2022, relativa al pago de la subvención.

Séptimo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y .5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del punto primero del apartado segundo de la Resolución de Alcandía n.º 9, de 20 de junio de 2019, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de '*Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer el derecho a la subvención por rehabilitación en el Área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, a favor de ***** (DNI *****), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell.

Segundo. Disponer y reconocer la obligación por importe de 20.051,37 €, correspondiente al total de la subvención que le corresponde por rehabilitación, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 78900, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2022/0000172846, a favor de ***** como heredero de *****.

Tercero. Dar por justificada la subvención a la vista de la calificación definitiva de actuación en ARRÚ concedida por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y Regeneración Urbana."

18	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03910-2020-002774-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar la subvenció per rehabilitació a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana el Cabanyal-el Canarymelar d'un edifici situat al carrer de la Barraca.	

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el Convenio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del Convenio ... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y Ente gestor y Coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril...

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las Bases Regulatoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal- Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base Séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas hasta el 2 de septiembre de dicho año, entre las que se encuentra la formulada por ***** como propietaria del edificio sito en la C/ Barraca n.º 125, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida calificación provisional de actuación en ARRU por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 7 de febrero de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación Rehabilitación de edificios y viviendas determinando que la actuación recae sobre un edificio con una vivienda para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 39.947,75 €, una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 7.989,55 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 11.000 €.

De dicha actuación, la persona interesada ha solicitado el pago anticipado de la subvención, mediante abonos a cuenta, tal y como se recoge en la base 18.4, por un importe total de 17.047,11 € (7.172,30 € con cargo a las ayudas de la Generalitat y 9.874,81 € con cargo al Ministerio), a favor de ***** , y que se desglosa de la siguiente manera:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- 1^{er} abono a cuenta por importe de 5.989,18 € (2.519,85 € con cargo a las ayudas de la Generalitat y 3.469,33 € con cargo al Ministerio), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2020.

- 2^o abono a cuenta por importe de 6.143,66 € (2.584,85 € con cargo a las ayudas de la Generalitat y 3.558,81 € con cargo al Ministerio), aprobado por Resolución SR-3433, de fecha 30 de noviembre de 2020.

- 3^{er} abono a cuenta por importe de 4.914,27 € (2.067,60 € con cargo a las ayudas de la Generalitat y 2.846,67 € con cargo al Ministerio), aprobado por Resolución SR-3116, de fecha 5 de marzo de 2021.

Sexto. Finalizadas las obras, por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA se ha presentado resolución de calificación definitiva de actuación en ARRU, de fecha 20 de julio de 2022, aprobada por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en la que se reconoce para el tipo de actuación Rehabilitación de edificios y viviendas un presupuesto protegido definitivo de 39.947,75 €, una ayuda definitiva correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 7.989,55 €, y otra ayuda definitiva correspondiente al Ministerio por importe de 11.000 €.

Puesto que se han realizado abono a cuenta por un importe total de 17.047,11 €, según queda reflejado en el punto anterior, queda pendiente un último abono de 1.942,44 € (817,25 € con cargo a las ayudas de la Generalitat y 1.125,19 € con cargo al Ministerio), para satisfacer el total de la subvención reconocida en la calificación definitiva, a favor de *****.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA en el que se hace constar la presentación por la persona beneficiaria de todos los documentos exigidos en la base Vigésimoprimera, punto segundo, respecto a la calificación definitiva.

Séptimo. En cumplimiento del punto C.1.4 c), Área de Subvenciones y Transferencias, Y convenios de Colaboración sujetos a la Ley 40/15, Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del Anexo II, de las bases de ejecución del Presupuesto 2022, se ha comprobado que las personas interesadas no son deudores por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por el Servicio.

Octavo. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. Así mismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de noviembre de 2020, se aprueba disponer el gasto con cargo a la propuesta de gasto 2020/1770, ítem 2020/142960 por importe de 18.989,55 € a favor de ***** y que corresponde al importe total de la suma de subvenciones por rehabilitación, tal y como consta en la calificación provisional y en la base séptima.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Dicha disposición, en la parte del mismo pendiente de reconocimiento, ha sido incorporada al presupuesto del 2022, expediente contable GASTOS/2022/0000005915.

Así mismo, se reconoce la obligación correspondiente al último abono de la subvención en el expediente contable GASTOS/2022/0000216585, por importe de 1.942,44 € a favor de *****.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Acuerdo de la Comisión bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El Convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. Capítulo IV del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, en el que se establece el procedimiento administrativo para las actuaciones de rehabilitación protegida de edificios y viviendas.

Cuarto. El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base vigesimosegunda, punto segundo, de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone que el pago de las subvención se realizara previa justificación, por el beneficiario de la realización de las actuaciones, para lo que deberá presentar la calificación definitiva expedida por el Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de Valencia.

Quinto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Sexto. La base 23, apartado 4.3, y el anexo II Área de Subvenciones y Transferencias, y convenios de Colaboración sujetos a la ley 40/15, Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, punto C.1.4. c), de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2022, relativa al pago de la subvención.

Séptimo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y .5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del punto primero del apartado segundo de la Resolución de Alcandía n.º 9, de 20 de junio de 2019, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de *Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer el derecho a la subvención por rehabilitación en el Área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, a favor de ***** (NIE *****), como propietaria única del edificio sito en la C/ Barraca n.º 125, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell.

Segundo. Reconocer la obligación, correspondiente a la parte de la subvención que corresponde por rehabilitación pendiente de abono, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 78900, conceptuada como OTRAS TRANSFERENCIAS, del vigente Presupuesto, expediente Contable GASTOS/2022/0000216585 por importe de 1.942,44 € a favor de *****.

Tercero. Dar por justificada la subvención a la vista de la calificación definitiva de actuación en ARRU concedida por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y Regeneración Urbana."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2019-003583-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar l'octava adjudicació de vivendes municipals en règim de lloguer assequible.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de septiembre de 2020, se aprobaron las normas para la adjudicación de viviendas en régimen de alquiler assequible.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2022 se aprobó la séptima adjudicación de viviendas. En dicho acuerdo se ofrecieron 2 viviendas, procedentes del programa 'Reviure': c/ ***** *****, y en la c/ ***** *****. En la actualidad queda pendiente de alquilar una vivienda procedente del programa 'Reviure', en concreto: vivienda en la c/ ***** *****.

Tercero. Ante la dificultad de poder arrendar dichas viviendas (debido al precio del alquiler y al haberse agotado la bolsa de personas solicitantes de viviendas en régimen de alquiler assequible constituida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2021), se solicita, el 15 de marzo de 2022, a Actuaciones Urbanas de València AUMSA, SA, sociedad municipal, un listado de personas integrantes de su Registro de Demandantes que pudieran estar interesadas en alquilar dichas viviendas, con el objetivo de dar una solución para evitar que dichas viviendas queden desocupadas y por otro lado se pueda cumplir con el objetivo del programa 'Reviure'. El 6 de abril de 2022 se presenta por Registro de Entrada del Ayuntamiento de València dicho listado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



El 26 de mayo se notifica a personas integrantes de dicho listado que tienen su residencia en València y que han confirmado su interés en arrendar una vivienda, que *'desde el Servicio de Vivienda nos ponemos en contacto con usted, para ofrecerle alguna de las viviendas procedentes del programa municipal de reforma y alquiler de vivienda vacía, denominado 'Programa Reviure'. En el caso de estar interesado/a en alguna de las viviendas que a continuación se relacionan, deberá contestar por escrito a esta notificación, en el plazo de 10 días, indicando la vivienda que más se ajusta a sus circunstancias personales, así como cumplimentar la autorización que se acompaña a la presente notificación como anexo'*.

El 14 de julio de 2022, ***** (Exp. 03910-2022-2600), presenta instancia solicitando la vivienda situada en la c/ ***** ***** , en respuesta a la notificación recibida del Ayuntamiento. La persona solicitante cumple con los requisitos establecidos en las Normas para la adjudicación de viviendas en régimen de alquiler asequible, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de septiembre de 2020, pero en fecha 18 de julio de 2022, presenta escrito en el cual manifiesta su no interés en la vivienda propuesta, en consecuencia y de conformidad con la Norma Décima, punto cinco, de la adjudicación de viviendas en régimen de alquiler asequible *'la no comparecencia de la persona solicitante y/o la no aceptación de la vivienda, supondrá el desistimiento a su derecho a la asignación de una vivienda'*.

El 19 de julio de 2022, ***** (Exp.03910-2022-2916), presenta instancia solicitando la vivienda situada en la c/ ***** ***** , en respuesta a la notificación recibida del Ayuntamiento. La persona solicitante cumple con los requisitos establecidos en las Normas para la adjudicación de viviendas en régimen de alquiler asequible, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de septiembre de 2020.

Cuarto. ***** (Exp.03910-2022-1920), habiendo resultado adjudicatario de la vivienda sita en c/ ***** ***** , por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2022, renuncia a la vivienda mediante escrito en el Servicio de Vivienda del Ayuntamiento de València, de fecha 1 de agosto de 2022.

La vivienda que va a ser adjudicada es:

1. Vivienda en la ***** ***** .

De todo ello ha resultado lo siguiente:

ADJUDICACIÓN VIVIENDAS 'REVIURE'						
N.º ORDEN	VIVIENDA	PRECIO	SOLICITANTE	UC	EXPTE	P. REVIURE
AUMSA	C/ ***** *****	625,51 €	*****	1	2916/22	SI

La propuesta efectuada por el Servicio de Vivienda, según el siguiente cuadro, ha sido sometida a dictamen de la Comisión de Valoración indicada en la Norma novena de las Normas para la adjudicación de viviendas en régimen de alquiler asequible del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Emitido dictamen favorable por la misma, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2022 y de conformidad con el mismo, se eleva la propuesta a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto en la Norma décima de las normas que rigen la adjudicación de viviendas, aprobadas por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2020.

Quinto. De conformidad con la Norma décima punto 5, la persona adjudicataria deberá comparecer en el plazo que se señale al efecto en el Servicio de Vivienda del Ayuntamiento de València, en las dependencias del Edificio de Tabacalera, al objeto de aceptar de manera expresa la vivienda adjudicada. La no comparecencia y/o la no aceptación de la vivienda, supondrá el desistimiento a su derecho a la asignación de una vivienda y no podrá optar a otra vivienda.

Fundamentos de Derecho

Primero. Entre los derechos que se reconocen en nuestra Norma Fundamental figura el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Para ello, el artículo 47 de la Constitución insta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho. Así mismo, el artículo 16 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, establece que la Generalitat garantizará el derecho de acceso a una vivienda digna de los ciudadanos valencianos.

Así mismo, la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, en su artículo 2 establece que las personas con vecindad administrativa en la comunidad tienen el derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada, disponiendo que las Administraciones Públicas garantizarán la efectiva satisfacción de este derecho.

Segundo. En el ámbito local, tanto el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, otorgan a los municipios competencias en la promoción y gestión de viviendas.

Tercero. El Plan Estratégico de Vivienda para la ciudad de València 2017-2021, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2017.

Cuarto. Las Normas para la adjudicación de viviendas en régimen de alquiler asequible del Ayuntamiento de València aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2020.

Quinto. La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, en virtud de la Resolución de Alcaldía n.º 9, de 20 de junio de 2019, por la que delega la facultad de '*adoptar cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida al concejal con delegaciones en materia de patrimonio y gestión patrimonial*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primero. Entender desistido de su solicitud a ***** respecto a la vivienda sita en la c/ ***** *****.

Segundo. Aceptar la renuncia presentada por ***** a la vivienda sita en la c/ ***** ***** , adjudicada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2022.

Tercero. Adjudicar la vivienda disponible sita en la c/ ***** ***** , a la persona solicitante de la siguiente manera:

ADJUDICACIÓN VIVIENDAS 'REVIURE'						
N.º ORDEN	VIVIENDA	PRECIO	SOLICITANTE	UC	EXpte	P. REVIURE
AUMSA	C/ ***** *****	625,51 €	*****	1	2916/22	SI."

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2021-000149-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el projecte d'obres del depòsit de tempestes Lot 2 al carrer d'Eivissa.	

"HECHOS

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de abril de 2021 fue adjudicada a la empresa Arin Ingenieros Consultores, SL, la redacción del proyecto constructivo del depósito de tormentas Lote 2 calle Ibiza.

2. Con fecha 7 de julio de 2022 se emite informe técnico relativo a la necesidad de mejorar las instalaciones de saneamiento, a fin de atender a las demandas sociales y a los requerimientos legales.

3. Obra en el expediente informe de la Sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos, así como moción de la concejala del Ciclo Integral del Agua, por la que se impulsan los trámites necesarios para aprobar el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La tramitación del expediente se rige por la normativa contenida en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2. En virtud del apartado 4 de la Disposición 2ª de la citada Ley, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Único. Aprobar el proyecto de obras del depósito de tormentas LOTE 2 en la calle Ibiza de València, por importe de 14.832.947,59 € (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), IVA incluido."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2022-000419-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al manteniment de fonts abeurador, dutxes i passarel·les platja.		

"A la vista de los documentos y actuaciones obrantes en el expediente administrativo, y de los hechos y fundamentos de Derecho, que seguidamente se detallan, de conformidad con los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y previa fiscalización del Servicio de Fiscal Gastos:

HECHOS

1º. Mediante contrato adjudicado en fecha 27 de marzo de 2015, se encargó a la empresa OBREMO SL y GENERAL DE ANALISIS MATERIALES Y SERVICIOS, SL el servicio de conservación, limpieza y reparación de fuentes bebedero de la ciudad de València, habiendo sido objeto de sucesivas prórrogas acordados en Junta de Gobiernos, una primera de 28 de marzo de 2019 a 27 de marzo de 2020. Una segunda de 28 de marzo de 2020 a 27 de marzo de 2021 y una extraordinaria de nueve meses, desde 28 de marzo de 2020 a 27 de diciembre de 2021.

2º. Por parte del Servicio de Ciclo Integral del Agua se iniciaron actuaciones para proceder a la licitación de la nueva contrata; en la actualidad se encuentra en tramitación, en el Servicio de Contratación expediente E 0401/2021/0015, desde 10 de febrero de 2021; no obstante esta licitación sufrió importantes retrasos, tal y como se explica en la memoria justificativa emitida por los técnicos de Ciclo Integral del Agua, la falta de recursos humanos, sumada a la crisis sanitaria del Covid-19 que declararon esencial este servicio, al ser fundamental para el suministro de agua potable para ciertos colectivos, pues es un servicio de primera necesidad, tanto por condicionantes higiénicos como de alimentación y sanitarios ante el Covid-19 y otras posibles enfermedades. La memoria justificativa explica el esfuerzo que supuso durante esa etapa de restricciones de movimiento, para prestar servicio a los 46 asentamientos existentes en la ciudad de València; a lo que se sumaron otras actuaciones de emergencia que hubieron de realizarse durante la misma etapa, así como alteraciones presupuestarias que también dificultaron la gestión y redacción de los nuevos pliegos para su tramitación.

3º. Los técnicos municipales en memoria justificativa de fecha 2 de septiembre de 2022, exponen las razones que justifican la necesidad de continuidad de la prestación del servicio, hasta la entrada en vigor del nuevo contrato en que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- No atender determinadas operaciones de mantenimiento en las más de 900 fuentes bebedero instaladas en la ciudad, muy accesibles a la ciudadanía al estar ubicadas en vía pública, podría suponer un riesgo para las personas.

- La opción de dejar las fuentes con agua pero sin mantenimiento y limpieza provocaría la proliferación de crecimientos microbiológicos patógenos en el agua (legionella).

- El agua estancada en las arquetas, sin el adecuado mantenimiento de limpieza de las mismas, provocaría la proliferación del mosquito tigre, poniendo en riesgo la salud de la ciudadanía.

4º. Por la concejala delegada de Ciclo Integral del Agua se eleva moción de continuidad del servicio de fecha 10 de febrero de 2022 para la adopción del siguiente acuerdo, y asimismo se emite reconocimiento de la obligación, conforme a la factura presentada por la empresa OBREMO, SL y GENERAL DE ANALISIS MATERIALES Y SERVICIOS, SL, por importe de 22.578,50 €, existiendo crédito en la aplicación presupuestaria FU290 16100 21300. La citada empresa ha realizado la prestación con conocimiento, en beneficio y a satisfacción del Ayuntamiento, dicha irregularidad procedimental no obsta, en aplicación de la institución jurídica del enriquecimiento injusto, de creación doctrinal y jurisprudencial, a que la Corporación tenga la obligación de reconocer su abono a la empresa contratista conforme a la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo manifestada en numerosas sentencias (21/03/1991, 11/07/1997, 25/10/2005, 12/05/2008 entre otras). De lo contrario se produciría un enriquecimiento de la administración municipal sin justa causa y, simultáneamente, el consiguiente empobrecimiento para la empresa contratista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Conforme a lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto, así como lo establecido por los artículos 213 a 223 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todos los actos, documentos y expedientes de la administración municipal y de entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estarán sujetos al control y fiscalización interna por la IGAV, en los términos establecidos.

II. Resulta de aplicación lo previsto en la base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto '*Corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar el gasto realizado en el propio ejercicio, con el crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición*'.

III. Conforme a la misma base se declara expresamente '*que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados*'.

IV. La doctrina jurisprudencial del enriquecimiento injusto, según jurisprudencia antes indicada, cuyos principales requisitos son: Aumento patrimonial del enriquecido, falta de causa que lo justifique, inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primero. Autorizar y disponer el gasto por importe total de 22.578,50 euros, en favor del proveedor, concepto e imputación a la aplicación presupuestaria, que a continuación se detallan:

PROVEEDOR NIF FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	IMPUTACIÓN GASTO
OBREMO, SL y GENERAL ANALISIS MATERIALES Y SERVICIOS, SL U98718380 FACTURA N.º 5	Mantenimiento de fuentes bebedero y duchas playa, correspondiente al periodo del 1 al 31 de julio de 2022.	22.578,50 €	FU290/16100/21300 Expte. contable GASTOS/2022/0000226763 Documento contable ADO 6000023831

Segundo. Reconocer y liquidar las obligaciones por un importe total de 22.578,50 €, conforme al siguiente desglose."

Id. document: REw1 v3vo wj4/ 76W9 xm6D MTP5 Xrc =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Ejercicio/Exercici 2022	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: C/JULIO 2022 MANT.FTES.BEBEDERO	Núm. documento / Núm. document: 6000023831
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02701202200041900	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2022/0000226763	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000052923	2022	FU2900000	16100	21300			6.658,98
Descripción/Descripció: CERTIF JULIO 22 MANTENIMIENTO FTES BEBEDERO, DUCHA							
6000052924	2022	FU2900000	16100	21300			15.919,52
Descripción/Descripció: CERTIF JULIO 22 MANTENIMIENTO FTES BEBEDERO, DUCHA							
TOTAL							22.578,50

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
U98718380	UTE-OBREMOS, S.L. Y GENERAL DE ANALISIS	2000005343

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202201 8020	25.08.2022	15	22.08.2022	6.053,62	605,36	0,00	6.658,98
HRE060202201 8020	25.08.2022	15	22.08.2022	13.156,63	2.762,89	0,00	15.919,52

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
TOTAL RETENCION / TOTAL RETENCIO:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				22.578,50

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2022-000432-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de manteniment de fonts ornamentals de la ciutat de València.		

"A la vista de los documentos y actuaciones obrantes en el expediente administrativo, y de los hechos y fundamentos de Derecho, que seguidamente se detallan, de conformidad con los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y previa fiscalización del Servicio Fiscal Gastos:

HECHOS

1º. Mediante contrato adjudicado en fecha 27 de marzo de 2015, la empresa IMESAPI, SA se encargó de la conservación y mantenimiento de fuentes ornamentales de la ciudad de València, habiendo sido objeto de sucesivas prórrogas, por acuerdos de Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019 y de 4 de febrero de 2020.

2º. Por parte del Servicio de Ciclo Integral del Agua se iniciaron actuaciones para proceder a la licitación de la nueva contrata; en la actualidad se encuentra en tramitación, en el Servicio de Contratación expediente E 0401/2021/0093; no obstante esta licitación sufrió importantes retrasos por falta de recursos humanos y por razones económicas, habida cuenta que debido a la crisis sanitaria del Covid-19, algunos servicios declarados esenciales (abastecimiento de agua potable o desinfección urgente de elementos municipales), tuvieron que ser atendidos por el mismo personal y con los mismos medios económicos que los destinados a las fuentes ornamentales, por lo que a fecha de hoy, no existe cobertura contractual para la prestación del servicio objeto de este acuerdo.

3º. Los técnicos municipales en memoria justificativa de fecha 2 de septiembre de 2022, exponen las razones que justifican la necesidad de continuidad de la prestación del servicio, hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, destacando motivos económicos, ya que la paralización de las fuentes generaría una degradación de las mismas, cuyo coste de recuperación posterior sería antieconómico; así como razones de carácter higiénico-sanitarias, ante el peligro de la proliferación de la legionela, tal y como se indica en la nota interior del Servicio de Sanidad, incorporada al expediente de fecha 14 de mayo de 2021 '*Las fuentes ornamentales son objeto de Real Decreto 865/2003 de 4 de julio por el que se establecen los criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y requieren de tratamientos de desinfección periódicos de agua.*

Asimismo para evitar la proliferación y aparición de focos de cría del mosquito tigre, se hace necesario que las fuentes ornamentales, tanto en funcionamiento como paradas, y con almacenamiento de agua en su vaso, deben estar cloradas....por ello es necesario mantener la desinfección y el control de aguas en fuentes ornamentales'.

4º. En la memoria justificativa se indica que se plantearon diversas alternativas, no obstante ninguna de ellas daban cumplida respuesta a las necesidades que cubre la prestación del servicio, dadas las obligaciones legales de desinfección de las aguas, por lo que se concluye la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



necesidad de reconocer la obligación objeto del expediente, reforzada por el informe de la Vicesecretaría General de fecha 1 de abril de 2021, que admite transitoriamente esta solución para obligaciones que legalmente se puedan generar puntualmente y de modo justificado, en base a la normativa presupuestaria, y para servicios públicos que se puedan considerar esenciales.

5°. Con fecha 22 de julio de 2021 se emitió observación complementaria de la Vicesecretaría General, incorporada al expediente 02701/2021/390 referida al reconocimiento de obligación del mes de junio, y en el que se advertía que en ausencia de contrato, sólo pueden prestarse servicios esenciales, o en casos como el presente '*aquellas actuaciones mínimas que no puedan demorarse*'. En la memoria justificativa antes citada, los técnicos del Servicio de Ciclo Integral del Agua, hacen mención a la citada observación y consideran esencial la prestación que hasta el momento se viene realizando.

6°. Por la concejala delegada de Ciclo Integral del Agua se eleva moción impulsora de fecha 5 de septiembre de 2022 para la adopción del siguiente acuerdo, y asimismo se emite propuesta de gasto, conforme a la factura presentada por la empresa Imesapi, SA por importe de 40.687,50 €, existiendo crédito en la aplicación presupuestaria FU290 16100 21300. La citada empresa ha realizado la prestación con conocimiento, en beneficio y a satisfacción del Ayuntamiento, dicha irregularidad procedimental no obsta, en aplicación de la institución jurídica del enriquecimiento injusto, de creación doctrinal y jurisprudencial, a que la Corporación tenga la obligación de reconocer su abono a la empresa contratista conforme a la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo manifestada en numerosas sentencias (21/03/1991, 11/07/1997, 25/10/2005, 12/05/2008 entre otras). De lo contrario se produciría un enriquecimiento de la administración municipal sin justa causa y, simultáneamente, el consiguiente empobrecimiento para la empresa contratista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Conforme a lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto, así como lo establecido por los artículos 213 a 223 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todos los actos, documentos y expedientes de la administración municipal y de entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estarán sujetos al control y fiscalización interna por la IGAV, en los términos establecidos.

II. Resulta de aplicación lo previsto en la base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto '*Corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar el gasto realizado en el propio ejercicio, con el crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición*'.

III. Conforme a la misma base se declara expresamente '*que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados*'.

IV. La doctrina jurisprudencial del enriquecimiento injusto, según jurisprudencia antes indicada, cuyos principales requisitos son: Aumento patrimonial del enriquecido, falta de causa que lo justifique, inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primero. Autorizar y disponer el gasto por importe total de 40.687,50 euros, en favor del proveedor, concepto e imputación a la aplicación presupuestaria que a continuación se detallan:

PROVEEDOR NIF	CONCEPTO	IMPORTE	IMPUTACIÓN GASTO
Imesapi, SA A28010478 Factura 466N220078	Mantenimiento de fuentes ornamentales de València correspondiente al periodo del 1 al 31 de julio de 2022	40.687,50 €	FU290/16100/21300 Expte. contable GASTOS/2022/0000226747 Documento contable ADO 6000023830

Segundo. Reconocer y liquidar las obligaciones por un importe total de 40.687,50 €, conforme al siguiente desglose."

Id. document: REw1 v3vo wj4/ 76W9 xm6D MTP5 Xrc =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Ejercicio/Exercici 2022	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: C/JULIO 2022 MANT.FTES.ORNAMENTALES	Núm. documento / Núm. document: 6000023830
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02701202200043200	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2022/0000226747	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000052922	2022	FU2900000	16100	21300			40.687,50
Descripción/Descripció: CERTIF.JULIO 22 MANT.FTES.ORNAMENTALES							
						TOTAL	40.687,50

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A28010478	IMESAPI, S.A.	2000000046

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202201 7690	23.08.2022	466N220078	22.08.2022	33.626,03	7.061,47	0,00	40.687,50

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				40.687,50

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2019-001966-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ SOSTENIBLE DE RESIDUS URBANS I NETEJA DE L'ESPAI PÚBLIC. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. SR-4524, de 3 de març de 2022, per la qual es va aprovar una relació de liquidació en concepte de neteja de solars.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución de Alcaldía n.º SR-4524, de fecha 3 de marzo de 2022, se acordó aprobar la relación de liquidación de ingreso n.º 2022/1429 por el concepto de Limpieza de Solares, que contenía la liquidación n.º V1 2022 57 110 5, a nombre de D. *****, por un importe de 1.500,16 €, según el siguiente desglose: 1.363,78 € (base imponible) y 136,38 € (IVA al tipo del 10 %).

SEGUNDO. Con fecha 7 de abril de 2022 la parte interesada presenta la instancia 00110 2022 12664, en la que se plantea un recurso de reposición ante la liquidación practicada, alegando lo siguiente:

En primer lugar, que este Ayuntamiento está tratando de resarcirse de los trabajos de limpieza del solar realizados, mediante otro requerimiento que se le hizo por parte del Servicio de Gestión Urbanística, cuya ejecución fue llevada por ejecución subsidiaria.

En segundo lugar, mantiene la misma argumentación en lo relativo al concepto de vallado del solar, pues dichos trabajos ya estaban contemplados en la ejecución subsidiaria aceptada en el anterior procedimiento.

Además, indica que no se le ha ejecutado ninguna puerta de acceso al solar, lo que le impide el acceso a su interior y llevar a cabo labores de mantenimiento del mismo.

Por todo ello, solicita la realización de la puerta, no presupuestada y la puesta en disposición a la propiedad de las llaves de la misma, así como, la devolución del importe de la anterior liquidación puesto que existe una duplicidad de cobro por el mismo trabajo.

TERCERO. Que con fecha 2 de junio de los corrientes en su propio nombre presenta la instancia 00110-2022-21011 por la que solicita la acumulación del expediente de Disciplina Urbanística (3801-2021-200231-00) al expediente tramitado por el Servicio (2801-2019-1966-00), en base a su posible duplicidad de los trabajos realizados sobre el mismo solar.

CUARTO. Que en la misma fecha, 2 de Junio, se presenta otro escrito (00110-2022-21010) firmado por la propia parte interesada y dos personas más a pesar de ir encabezado por 5 titulares en total sin la debida representación, con idéntico contenido y pretensión que el anterior.

QUINTO. Vistas las alegaciones planteadas por la parte interesada en lo relativo a la posible duplicidad de cobro por las mismas tareas llevadas a cabo en el solar de referencia, se ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



solicitado por parte del Servicio informe al Servicio de Disciplina Urbanística en lo relativo a los trabajos realizados en su parte.

Por parte del mismo se nos ha indicado que, en lo relativo a la ejecución y cobro del vallado, el mismo no fue llevado a cabo por dicho Servicio, al considerar que al haberse incrementado la partida final sobre la ejecución del derribo, no se quiso aumentar todavía más dicho presupuesto, por lo que no fue incluido en la demolición.

En lo relativo a la doble imposición de gastos respecto al despeje, desbroce y refino, sí que fue ejecutada y por lo tanto incluida en dicho presupuesto.

SEXTO. Por parte de las Sección de Limpieza y Recogida II, en lo que compete a materia perteneciente al Servicio, se ha informado que:

Tal y como puede apreciarse en el informe y presupuesto emitidos por esta Sección Técnica, de fecha 22/06/2021, los trabajos que se requirieron a la propiedad contemplaban únicamente la limpieza de las hierbas y residuos existentes y su retirada, así como el vallado mediante tela metálica del lateral recayente a la Av. Constitución y del lateral posterior que linda con un camino.

Tal y como puede apreciarse en el último informe y presupuesto emitidos por esta Sección Técnica, de fecha 23/02/2022, dado que la propiedad no había realizado los trabajos requeridos durante los plazos concedidos, éstos fueron realizados subsidiariamente por la Contrata Municipal, indicando que los metros necesarios de tela metálica fueron menores de los previstos inicialmente por lo que se redujo el presupuesto, quedando en un importe de 1.500,16 €.

No se presupuestó, ni requirió la colocación de una puerta por los siguientes motivos:

- La vigente Ordenanza Municipal de Limpieza urbana no establece que el vallado de los solares tenga que disponer obligatoriamente de puerta de acceso.

- Dado que se trata de una parcela con una superficie considerable, resulta más productivo limpiarla mediante medios mecánicos por lo que se hubiese requerido la colocación de una puerta de doble hoja de más de 3 metros de ancho para posibilitar el acceso de estos medios en el futuro. La colocación de este tipo de puerta hubiese encarecido notablemente la actuación.

- Dado que se trata de un vallado de tela metálica, el acceso de medios mecánicos u otros así como el de personal se puede conseguir fácilmente y económicamente cortando un tramo de tela metálica y reparándola o substituyéndola posteriormente.

- La colocación de cualquier tipo de puerta encarecería la actuación no siendo necesaria desde el punto de vista técnico ni legal para este tipo de vallados. Además, en algunas ocasiones, las puertas son robadas.

- No obstante lo anterior, la propiedad del solar podría colocar cualquier tipo de puerta si lo considerase oportuno, cumpliendo las debidas condiciones de seguridad tal y como puede apreciarse en el informe y presupuesto emitidos por esta Sección Técnica, de fecha 22/06/2021,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



los trabajos que se requirieron a la propiedad contemplaban únicamente la limpieza de las hierbas y residuos existentes y su retirada, así como el vallado mediante tela metálica del lateral recayente a la Av. Constitución y del lateral posterior que linda con un camino'.

En una nueva petición de informe aclaratorio sobre la fecha concreta de la ejecución de los trabajos se ha informado lo siguiente:

'La limpieza del solar fue finalizada el pasado 25 de enero del 2022.

El vallado del solar fue finalizado el pasado día 19 de febrero del 2022'.

En lo relativo a la posible doble imposición de gastos de limpieza del solar, cabe indicar, que el que ésta se haya realizado por parte, tanto del propio interesado como por el Ayuntamiento a través de la contrata, no es impedimento para que sea nuevamente necesaria al requerirse el oportuno mantenimiento de la misma. De hecho, dicha circunstancia ya quedó constatada en el informe de fecha 10 de junio de 2021 y fue trasladado en la Resolución CF-349, de 1 de julio de 2021, sobre la orden de ejecución subsidiaria del Servicio, que, por otro lado, no fue ejecutada hasta el 25 de enero de 2022, en lo que afecta a la limpieza del solar, y el 19 de febrero de 2022, en lo relativo a la instalación del vallado del solar, hecho comprobado el 21 de febrero de 2022 mediante informe de la inspección municipal, tiempo más que suficiente para que dicho solar se encontrase en deficiente estado de limpieza nuevamente, máxime cuando la propia persona interesada ha afirmado que no disponía del bien, cosa que por otra parte, nunca se le fue privada, reconociendo que no se ha llevado por su parte ninguna actuación de mantenimiento sobre su propiedad en dicho periodo.

Por todo ello, se concluye que no ha existido en ningún momento duplicidad en las actuaciones por ejecución subsidiaria de ambos Servicios municipales, puesto que en primer caso, el vallado no fue ni ejecutado ni cobrado por parte del Servicio de Gestión Urbanística y, en el segundo de los supuestos, debido a que el lapso temporal existente entre una actuación municipal y otra, fue tan amplio y al no haberse llevado a cabo las labores de mantenimiento del solar conforme a la vigente Ordenanza Municipal de Limpieza, dicho solar se encontraba nuevamente sucio y pendiente de ejecutar su limpieza, los trabajos tuvieron que ser realizados y por lo tanto nuevamente cobrados.

Respecto a la petición de la instalación de una puerta y de la entrega de su llave, no es obligatoria su instalación, por lo que no se ha instalado con la finalidad de no aumentar los gastos que ésta conllevaría.

SÉPTIMO. Respecto a la acumulación de los expedientes, se desprende que dicha petición ha sido realizada en el ámbito de competencias del Servicio de Disciplina Urbanística, no obstante, por parte del Servicio no se estima conveniente la misma, puesto que, a pesar de tratarse de una actuación municipal sobre un mismo inmueble, el bien afectado es distinto en cada uno de ellos, por un lado el solar sin edificar y por el otro la edificación ya no existente. Es cierto que, en el procedimiento de derribo se pueden entrelazar dichos bienes sobre los que se actúa, pues también ha afectado el resto del solar además del terreno resultante después de la demolición, pero también lo es que, dicha disociación ha podido llevarse de manera claramente diferenciada. De hecho, la actuación del Servicio no hubiera sido necesaria si después de la actuación municipal precedente de demolición, el propietario hubiera llevado acabo las labores

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



de mantenimiento del solar, puesto que en ningún momento se le privó de la disposición del bien, quedando pendiente lo relativo al vallado que fue ejecutado por el Servicio, al no haberse ejecutado finalmente en la primera actuación debido al incremento del coste de la ejecución del derribo por causas sobrevenidas, y considerándose necesaria para su correcto mantenimiento.

Por lo tanto, el Servicio considera que no es necesaria la acumulación de ambos expedientes, ratificando, una vez más, la no doble imposición del coste de los trabajos sino que estos fueron complementarios y cobrados una sola vez de manera independiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El presente recurso potestativo de reposición es admisible puesto que se interpone en tiempo y forma, conforme a lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley.

SEGUNDO. El art. 221 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establecen los procedimientos de devolución de ingresos indebidos y recurso de potestativo de reposición ante actos dictados por la Administración Tributaria susceptibles de reclamación económico-administrativa.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la competencia para resolver el presente recurso de reposición corresponde a la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. La Asesoría Jurídica Municipal emite informe, de acuerdo con el art. 12.1.h) del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València (BOP 118, de 22 de junio), que resulta favorable a la propuesta de acuerdo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. *****, contra la Resolución de Alcaldía n.º SR-4524, de fecha 3 de marzo de 2022, en la que se acordó aprobar la relación de liquidación de ingreso n.º 2022/1429 por el concepto de Limpieza de Solares, que contenía la liquidación n.º V1 2022 57 110 5, por un importe de 1.500,16 €, según el siguiente desglose: 1.363,78 € (base imponible) y 136,38 € (IVA al tipo del 10 %), ya que no se ha producido duplicidad de cobro sobre los servicios realizados de conformidad con los hechos antes descritos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Mantener, en todos sus efectos, la citada Resolución de Alcaldía n.º SR-4524, de fecha 3 de marzo de 2022, en la que se acordó aprobar la relación de liquidación de ingreso n.º 2022/1429 por el concepto de Limpieza de Solares, por las razones anteriormente expuestas.

Tercero. DESESTIMAR la petición de acumulación de expedientes por los argumentos expuestos en el apartado SÉPTIMO de los Hechos y no considerarse necesaria la misma."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2022-001430-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ SOSTENIBLE DE RESIDUS URBANS I NETEJA DE L'ESPAI PÚBLIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis de neteja ordinària de residus de la ciutat de València (Zona 2).		

"HECHOS

Primero. Por parte de la empresa FCC Medio Ambiente, SA, se presenta la factura correspondiente a los servicios de limpieza ordinaria de la ciudad de València del mes de agosto de 2022, por un importe total de 1.335.284,40 €.

Segundo. Visto que el contrato de limpieza y recogida de residuos de la ciudad de València finalizó su vigencia en fecha 31 de octubre de 2021, y que se ha seguido prestando el servicio por su carácter de necesario y en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021 que establece la continuidad del mismo por interés general, y encontrándose el nuevo contrato de limpieza y recogida en tramitación en el expediente 4101-2021-175, procede autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de abonar en concepto de indemnización substitutiva a favor de la empresa FCC Medio Ambiente, SA, los servicios por un importe de 1.335.284,40 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/G/16300/22700.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo de realización de los servicios se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, y en ejecución del acuerdo de programación de servicios para el año 2022 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2021 y el acuerdo de continuidad del servicio de fecha 24 de septiembre de 2021, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los servicios recogidos en ella se considera que se han prestado en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria, de conformidad con lo que dispone la base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo eliminó.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tercero. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Cuarto. La Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y el reconocimiento de la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa FCC Medio Ambiente, SA, correspondiente a los servicios de limpieza ordinaria de residuos de la ciudad de València, de agosto de 2022, por un importe de 1.335.284,40 €, con cargo a la posición presupuestaria 2022/G/16300/22700 del vigente Presupuesto municipal, expediente contable GASTOS/2022/241283 y número de documento contable 6000023985."

Id. document: REw1 v3vo wj4/ 76W9 xm6D Mtp5 Xrc =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Ejercicio/Exercici 2022	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: 8A AGOSTO 2022 S.O LIM Z2	Núm. documento / Núm. document: 6000023985
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02801202200143000	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2022/0000241283	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000053186	2022	FJ3000000	16300	22700			1.335.284,40
Descripción/Descripció: 8 AGOSTO 2022 S.O. LIMPIEZA ZONA 2							
						TOTAL	1.335.284,40

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	2000001409

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUIBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202201 8506	02.09.2022	22SM1167/100 2581	01.09.2022	1.213.894,91	121.389,49	0,00	1.335.284,40

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIO:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LIQUID:	1.335.284,40

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2022-001432-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ SOSTENIBLE DE RESIDUS URBANS I NETEJA DE L'ESPAI PÚBLIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servicis de recollida selectiva de residus de la ciutat de València (Zona 2).		

"HECHOS

Primero. Por parte de la empresa FCC Medio Ambiente, SA, se presenta la factura correspondiente a los servicios de recogida selectiva de la ciudad de València del mes de agosto de 2022, por un importe total de 354.934,89 € (322.668,08 € + 32.266,81 € de IVA).

Segundo. Visto que el contrato de limpieza y recogida de residuos de la ciudad de València finalizó su vigencia en fecha 31 de octubre de 2021, y que se ha seguido prestando el servicio por su carácter de necesario y en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021 que establece la continuidad del mismo por interés general, y encontrándose el nuevo contrato de limpieza y recogida en tramitación en el expediente 4101-2021-175, procede autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa FCC Medio Ambiente, SA, los servicios por un importe de 322.668,08 € con cargo a la posición presupuestaria 2022/G/16210/22700 y el resto, por un importe de 32.266,81 €, como IVA soportado deducible, todo ello con cargo al Presupuesto de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo de realización de los servicios se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, y en ejecución del acuerdo de programación de servicios para el año 2022 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2021 y el acuerdo de continuidad del servicio de fecha 24 de septiembre de 2021, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los servicios recogidos en ella se considera que se han prestado en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria, de conformidad con lo que dispone la base 17.a.b) de Ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo eliminó.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Tercero. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Cuarto. La Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y el reconocimiento de la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa FCC Medio Ambiente, SA correspondiente a los servicios de recogida selectiva de residuos de la ciudad de València, del mes de agosto de 2022, por un importe de 322.668,08 €, a través del expediente contable de gasto en fase ADO (GASTOS/2022/241415) y número del documento contable 6000023986 con cargo a la posición presupuestaria 2022/G/16210/22700, y el resto, por un importe de 32.266,81 €, como IVA soportado deducible, todo ello con cargo al Presupuesto de 2022."

Id. document: REw1 v3vo wj4/ 76W9 xm6D MTP5 Xrc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Ejercicio/Exercici 2022	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: 8 AGOSTO 2022 SELECT Z2	Núm. documento / Núm. document: 6000023986
Exp. Administrativo / Exp. Administratiu: E02801202200143200	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2022/0000241415	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000053187	2022	FJ3000000	16210	22700			354.934,89
Descripción/Descripció: 8 AGOSTO 2022 REC. SELECTIVA ZONA 2							
						TOTAL	354.934,89

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	2000001409

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202201 8504	02.09.2022	22SM1167/100 2583	01.09.2022	322.668,08	0,00	32.266,81	354.934,89

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIO:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LIQUID:				354.934,89

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2022-001419-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ SOSTENIBLE DE RESIDUS URBANS I NETEJA DE L'ESPAI PÚBLIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per servicis de recollida selectiva de residus de la ciutat de València (Zona 3).		

"HECHOS

Primero. Por parte de la empresa Fomento Valencia Medioambiente, SL, se presenta la factura correspondiente a los servicios de recogida selectiva de la ciudad de València del mes de agosto de 2022, por un importe total de 191.603,70 € (174.185,18 € + 17.418,52 € de IVA).

Segundo. Visto que el contrato de limpieza y recogida de residuos de la ciudad de València finalizó su vigencia en fecha 31 de octubre de 2021, y que se ha seguido prestando el servicio por su carácter de necesario y en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021 que establece la continuidad del mismo por interés general, y encontrándose el nuevo contrato de limpieza y recogida en tramitación en el expediente 4101-2021-175, procede autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Fomento Valencia Medioambiente, SL, los servicios por un importe de 174.185,18 € con cargo a la posición presupuestaria 2022/G/16210/22700 y el resto, por un importe de 17.418,52 €, como IVA soportado deducible, todo ello con cargo al Presupuesto de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo de realización de los servicios se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, y en ejecución del acuerdo de programación de servicios para el año 2022 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2021 y el acuerdo de continuidad del servicio de fecha 24 de septiembre de 2021, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los servicios recogidos en ella se considera que se han prestado en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria, de conformidad con lo que dispone la base 17.a.b) de Ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo eliminó.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Tercero. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Cuarto. La Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y el reconocimiento de la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Fomento Valencia Medioambiente, SL, correspondiente a los servicios de recogida selectiva de residuos de la ciudad de València, del mes de agosto de 2022, por un importe de 174.185,18 €, a través del expediente contable de gasto en fase ADO (GASTOS/2022/237912) y número del documento contable 6000023957 con cargo a la posición presupuestaria 2022/G/16210/22700, y el resto, por un importe de 17.418,52 €, como IVA soportado deducible, todo ello con cargo al Presupuesto de 2022."

Id. document: REw1 v3vo wj4/ 76W9 xm6D MTP5 Xrc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Ejercicio/Exercici 2022	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: 8 AGOSTO 2022 SELECT Z-3	Núm. documento / Núm. document: 6000023957
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02801202200141900	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2022/0000237912	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000053144	2022	FJ3000000	16210	22700			191.603,70
Descripción/Descripció: 8 AGOSTO 2022 R. SELECTIVA							
						TOTAL	191.603,70

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B97402226	FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L.U.	2000003280

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUIBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202201 8348	01.09.2022	39290431	01.09.2022	174.185,18	0,00	17.418,52	191.603,70

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIO:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LIQUID:	191.603,70

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2021-000494-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA SOSTENIBLE. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la poda i manteniment dels ficus monumentals.		

"HECHOS

De conformidad con la moción suscrita por el vicealcalde Sergi Campillo, se inicia el trámite para el reconocimiento de la factura n.º 1 de fecha 27 de enero de 2022 presentada por D. Enrique Conde Pérez (NIF *****), cuyo importe asciende a 14.973,75 €, y no aplicada al ejercicio presupuestario 2021, correspondiente a los servicios de 'INSPECCIÓN Y PODA DE LAS HIGUERAS AUSTRALIANAS (Ficus Macrophylla) MONUMENTALES DE GESTIÓN MUNICIPAL', y cuyo gasto se encontraba previamente autorizado y dispuesto mediante Resolución CF-502, de fecha 29 de septiembre de 2021, en la aplicación presupuestaria FD310 17100 21000, según propuesta de gasto 2021/4248, ítem 2021/113480, que por migración del sistema generó el expediente contable GASTOS/2022/0000003785, con n.º de documento contable 3000001567.

Por todo ello, existiendo cobertura presupuestaria apropiada para proceder a su abono en la aplicación presupuestaria 2022 FD310 17100 21000 se procede a efectuar la correspondiente reserva de crédito en el expediente contable GASTOS/2022/0000077021.

Dicha reserva queda, no obstante, subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo a lo dispuesto en la Base 17.1ª.a) de las de Ejecución del Presupuesto, según la cual corresponde a dicho órgano el reconocimiento de una obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Conforme a lo previsto en la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico de 2022, corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la citada obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago a favor de D. Enrique Conde Pérez (NIF *****), cuyo importe asciende a 14.973,75 €, según factura n.º 1 de fecha 27 de enero de 2022, y no aplicada al ejercicio presupuestario 2021, correspondiente a los servicios de 'INSPECCIÓN Y PODA DE LAS HIGUERAS AUSTRALIANAS (Ficus Macrophylla) MONUMENTALES DE GESTIÓN MUNICIPAL', de acuerdo con el expediente contable GASTOS/2022/0000077021 y con n.º de documento 6000014574."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-08001-2022-000061-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EMERGÈNCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ENERGÈTICA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Cambra Oficial de Comerç, Indústria, Servicis i Navegació de València per al desenvolupament i execució del programa Negoci Local Sostenible 22-25.	

"HECHOS

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Emergencia Climática y Transición Energética, de fecha 13 de junio de 2022 se insta el inicio de las actuaciones y trámites necesarios para proceder a la aprobación y posterior firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de València a través del cual se instrumente una subvención nominativa para el desarrollo y ejecución Programa Negocio Local Sostenible 22-25. Los objetivos y finalidades de la actuación son los siguientes:

- Promocionar la sostenibilidad entre las empresas de los sectores empresariales del pequeño comercio y canal HORECA (Hoteles, Restaurantes y Cafeterías).
- Disminuir las emisiones de los gases de efecto invernadero de la ciudad de València.
- Incentivar e impulsar estos sectores económicos relacionados con el objeto del presente programa y que se adhieran a éste.

Segundo. La aportación municipal se concreta en una subvención que se conceptúa como de concesión directa de las indicadas en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –de ahora en adelante, LGS- '*Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*' y 22.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos –de ahora en adelante, OGS-.

Mediante aprobación, por acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2022, del 3º expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos créditos del Presupuesto municipal 2022, en la relación de subvenciones nominativas aneja al Presupuesto municipal de 2022, figura la aplicación presupuestaria FV910 17220 48920 con una subvención nominativa de 340.000,00 € a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de València, de los cuales corresponde a este PROGRAMA NEGOCIO LOCAL SOSTENIBLE 22-25 la cantidad de 90.000 € para la anualidad 2022.

Tercero. La cantidad a transferir a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de València irá a cargo de la citada aplicación presupuestaria FV910 17220 48920 donde existe crédito suficiente para atender este gasto, según se recoge en el Expediente contable Ref. GASTOS/2022/106481 en fase RC y el Expediente contable Ref. GASTOS/2022/107319 en fase AD y número de documento en 3000004591. La duración del convenio es plurianual, desde la firma del convenio hasta 2025, por lo que la subvención nominativa será plurianual, regulada en el artículo 57 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuyo importe será de 141.828 € lo cual supone durante la vigencia del presente convenio establecida 3 años la aportación total del Ayuntamiento de València será de 425.484 €, con las siguientes anualidades:

Año	Importe (€)
2022	90.000,00 €
2023	141.828,00 €
2024	141.828,00 €
2025	51.828,00 €

Cuarto. En relación con la aportación correspondiente a la parte de la anualidad 2022 de 90.000,00 €, por acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2022, del 3º expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos créditos del Presupuesto municipal 2022, figura en la relación de subvenciones nominativas aneja al Presupuesto municipal de 2022 en la aplicación presupuestaria FV910 17220 48920 con una subvención nominativa de 340.000,00 € a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de València, de los cuales corresponde a este a Programa Negocio Local Sostenible 22-25 la cantidad de 90.000 €.

Quinto. Consta en el expediente el informe justificativo indicando la necesidad de modificar el Plan Estratégico de Subvenciones el sentido de incluir en el mismo, dentro de la política de gasto 'Medio Ambiente' y el grupo de programas 'Promoción y mejora del medio ambiente', el programa 'Promoción del desarrollo sostenible y dinamización del sector comercial local y del canal HORECA de la ciudad de València'. (Aplicación presupuestaria: FV910-17220-48920).

Sexto. Obra en el expediente informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de que no se tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo de deudas de derecho público y/o tributario contraídas y/o pendientes por la entidad beneficiaria de la subvención, firmante del convenio con el Ayuntamiento de València.

Séptimo. Consta que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de València se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Valenciana y la Tesorería General de la Seguridad Social), y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, de no estar incurso en la prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiaria que establece el artículo 13.2 y 3 de la LGS.

Octavo. Para hacer efectiva dicha subvención, se propone la firma de un convenio de colaboración con la citada entidad, donde viene recogido el régimen por el cual se debe regir la subvención.

Noveno. Consta informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención General-Servicio Fiscal Gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Décimo. En relación con las observaciones complementarias contenidas en el informe de la Intervención General-Servicio Fiscal Gastos, se ha procedido a la modificación de la memoria justificativa así como de la introducción de una nueva cláusula decimosexta que recoja la mención a la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos y la incorporación del informe justificativo de la singularidad de la actividad subvencionada.

A los anteriores hechos son aplicable los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 111 del Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, en cuanto que dispone: Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y tendrán que cumplirlos a tenor de estos.

II. Los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, por los que el municipio ostenta competencias para llevar a cabo actuaciones que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera. El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Términos idénticos a los establecidos en el artículo 33 apartado 3. de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana dispone expresamente que los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias:

f) Protección del medio ambiente.

g) Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

III. Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación y Ley 3/2015, de 2 de abril, de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de la Comunitat Valenciana.

IV. Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, y en concreto, los artículos 47, 48, 49 y 50, los requisitos de validez y eficacia de estos, contenido y trámites preceptivos.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VI. En cuanto a la justificación de la subvención, artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en cuanto que regulan la concesión de manera directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

En el mismo sentido, el artículo 22.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016) así como la Base 29 de ejecución del Presupuesto municipal de 2022.

VII. El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019.

VIII. Artículo 12 del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 27 de mayo de 2021 y publicado en el BOP en fecha 22 de junio del mismo año.

El citado precepto establece que será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en el supuesto de aprobación de convenios que celebre el Ayuntamiento de València.

IX. En relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de la Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones el sentido de incluir en el mismo, dentro de la política de gasto 'Medio Ambiente' y el grupo de programas 'Promoción y mejora del medio ambiente', el programa 'Promoción del desarrollo sostenible y dinamización del sector comercial local y del canal HORECA de la ciudad de València', con el siguiente tenor literal:

Programa: Promoción del desarrollo sostenible y dinamización del sector comercial local y del canal HORECA de la ciudad de València (Aplicación presupuestaria: FV910-17220-48920)

Objetivos: Establecer un marco de colaboración institucional entre el Ayuntamiento de València y Cámara València para promocionar el desarrollo sostenible, la eficiencia energética, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y dinamizar el sector comercial local y del canal HORECA de la ciudad de València, realizando el Programa Negocio Local Sostenible 22-25, concienciando a los comercios participantes de su necesaria contribución al desarrollo sostenible, como generador de riqueza y creación de empleo siendo motor de actividad económica en la ciudad.

Plazo: plurianual 2022-2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Previsión de costes: 425.484 €

Fuentes de financiación: fondos propios.

Segundo. Aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de València y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, para el desarrollo y ejecución del Programa Negocio Local Sostenible 22-25 que se adjunta al presente acuerdo.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, con CIF Q4673002D, con cargo a la aplicación presupuestaria FV910 17220 48920 del vigente Presupuesto municipal, según expediente contable GASTOS/2022/107139 y número de documento en 3000004591.

Cuarto. Esta subvención queda exonerada de la constitución de garantía, en base al que se dispone en el artículo 42.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Quinto. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos y al Servicio de Contabilidad.

Sexto. El beneficio de la nominatividad se condiciona a su previsión con tal carácter en los Presupuestos de 2023,2024 y 2025, esto es, a su inclusión en el anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas del Presupuesto futuro de la subvención a la entidad en virtud del convenio.

Séptimo. Facultar al concejal delegado de Emergencia Climática y Transición Energética a realizar cuantos actos administrativos sean necesarios para la firma del presente convenio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE
L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA
CAMBRA OFICIAL DE COMERÇ,
INDÚSTRIA, SERVICIS I NAVEGACIÓ DE
VALÈNCIA PER AL DESENVOLUPAMENT
I EXECUCIÓ DEL PROGRAMA
"NEGOCI LOCAL SOSTENIBLE 22-25"**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y
LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN
DE VALÈNCIA PARA EL DESARROLLO
Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
"NEGOCIO LOCAL SOSTENIBLE 22-25"**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili en la plaça de l'Ajuntament, número 1, en nom i representació del qual actua el Sr. Alejandro Ramón Álvarez, regidor d'Emergència Climàtica i Transició Energètica, i assistit pel secretari de la corporació, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, número 1, en nombre y representación del cual actúa el Sr. Alejandro Ramón Álvarez, concejal de Emergencia Climática y Transición Energética, y asistido por el secretario de la Corporación, Sr. José Vicente Ruano Vila.

I d'altra banda, la Cambra Oficial de Comerç, Indústria, Servicis i Navegació de València (d'ara en avant, Cambra de València), amb domicili al carrer del Poeta Querol, núm. 15, 46002 València, amb NIF Q4673002D, representada en este acte pel Sr. José Vicente Morata Estragués, en qualitat de president de la Cambra de València.

Y por otra parte, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de València, en adelante Cámara València, con domicilio en la calle Poeta Querol, n.º 15, 46002 València, con NIF Q4673002D, representada en este acto por el Sr. José Vicente Morata Estragués, en calidad de presidente de la Cámara València.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València de data xx de xxxxxx de 2022, i a este efecte

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha xx de xxxxxx de 2022, y a este efecto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



EXPOSEN

MANIFIESTAN

1. El canvi climàtic és el major repte al qual s'enfronta la humanitat. Les ciutats europees ocupen el 4 % de la superfície de la UE, però en elles viu el 75 % de la ciutadania de la UE. A tot el món, les ciutats representen més del 65 % del consum d'energia, més del 70 % de les emissions de CO₂. I per a 2050 aglutinaran al voltant del 80 % de la població mundial.

2. El Ple de l'Ajuntament de València, en la sessió ordinària del dia 25 d'abril de 2019, va aprovar l'Estratègia municipal del Pla d'acció per al clima i l'energia sostenible (PACES) de la ciutat de València. Segons el PACES, el 16,43 % de les emissions de CO₂ durant el 2016 provenen del sector dels servicis. Entre el llistat d'accions de mitigació que proposa hi ha les següents:

M.e.13. Servei d'assessorament en matèria d'energia i canvi climàtic

M.e.15. Campanyes de sensibilització en mitjans de comunicació

M.e.2. Compra d'energia verda

M.e.5. Fomentar l'autoconsum elèctric

3. El Ple de l'Ajuntament de València, en la sessió ordinària del dia 26 de setembre de 2019, va aprovar declarar l'emergència climàtica. Esta declaració, entre d'altres, inclou el acord següent:

- Promoure l'estalvi i l'eficiència energètica, així com l'ús d'energia 100 % renovable de manera urgent i prioritària, de manera que s'abandoni l'ús de combustibles fòssils el més ràpid possible.

1. El cambio climático es el mayor reto al cual se enfrenta la humanidad. Las ciudades europeas ocupan el 4% de la superficie de la UE, pero en ellas vive el 75% de la ciudadanía de la UE. En todo el mundo, las ciudades representan más del 65% del consumo de energía, más del 70% de las emisiones de CO₂. Y para 2050, aglutinarán alrededor del 80% de la población mundial.

2. El Pleno del Ayuntamiento de València en sesión ordinaria del día 25 de abril de 2019 aprobó la estrategia municipal del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de la Ciudad de València. Según el PACES, el 16,43% de las emisiones de CO₂ durante el 2016 provienen del sector de los servicios. Entre el listado de acciones de mitigación que propone, están las siguientes:

M.e.13. Servicio de asesoramiento en materia de energía y cambio climático

M.e.15. Campañas de sensibilización en medios de comunicación

M.e.2 Compra de energía verde

M.e.5. Fomentar el autoconsumo eléctrico

3. El Pleno del Ayuntamiento de València en sesión ordinaria del día 26 de septiembre de 2019 aprobó declarar la emergencia climática. Esta declaración, entre otros, incluye el siguiente acuerdo:

- Promover el ahorro y la eficiencia energética, así como el uso de energía 100% renovable de forma urgente y prioritaria, abandonando lo más rápido posible el uso de combustibles fósiles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



4. L'Ajuntament de València, davant esta situació i a fi de dinamitzar l'activitat econòmica del municipi i fer costat als xicotets establiments després de l'etapa de tancament produïda, considera convenient realitzar una sèrie d'actuacions destinades a impulsar el comerç local i reactivar de manera ràpida l'activitat econòmica, entre les quals es troba el programa "Negoci Local Sostenible 22-25". Els objectius i les finalitats de l'actuació són els següents:

- Promocionar la sostenibilitat entre les empreses dels sectors empresarials del xicotet comerç i canal HORECA (hotels, restaurants i cafeteries).
- Disminuir les emissions dels gasos d'efecte d'hivernacle de la ciutat de València.
- Incentivar i impulsar estos sectors econòmics relacionats amb l'objecte d'este programa i que s'hi adherisquen.

5. Els preus de la llum estan batent un rècord històric des del principi de l'estiu passat i este augment està impulsat en les últimes setmanes pel conflicte a Ucraïna. L'increment del preu de la llum en el mercat acaba traslladant-se a la factura dels consumidors i les consumidoras, de manera que es multipliquen per dos l'import de les factures en un any segons l'últim informe de l'OCU. Este increment està afectant de manera important també els comerços.

6. L'Ajuntament de València és conscient que el comerç de proximitat té una gran importància com a motor econòmic i social de la ciutat, i que contribuïx a la consolidació d'un teixit sectorial sòlid, capaç de crear ocupació, de forma que constituïx un dels eixos del desenvolupament local i dinamisme urbà de la ciutat.

4. El Ayuntamiento de València, ante esta situación y al objeto de dinamizar la actividad económica del municipio y apoyar a los pequeños establecimientos tras la etapa de cierre producida, considera conveniente realizar una serie de actuaciones destinadas a impulsar el comercio local y reactivar de forma rápida la actividad económica, entre las que se encuentra el Programa Negocio Local Sostenible 22-25. Los objetivos y finalidades de la actuación son los siguientes:

- Promocionar la sostenibilidad entre las empresas de los sectores empresariales del pequeño comercio y canal HORECA (hoteles, restaurantes y cafeterías)
- Disminuir las emisiones de los gases de efecto invernadero de la ciudad de València.
- Incentivar e impulsar estos sectores económicos relacionados con el objeto del presente programa y que se adheran a éste.

5. Los precios de la luz están batiendo récord histórico desde el principio del verano pasado, este aumento está impulsado en las últimas semanas por el conflicto en Ucrania. Este incremento del precio de la luz en el mercado acaba trasladándose a la factura de los consumidores y las consumidoras, multiplicándose por dos el importe de las facturas en un año según el último informe de la OCU. Este incremento está afectando de manera importante también a los comercios.

6. El Ayuntamiento de València es consciente de que el comercio de proximidad tiene una gran importancia como motor económico y social de la ciudad, contribuyendo a la consolidación de un tejido sectorial sólido, capaz de crear empleo, constituyendo uno de los ejes del desarrollo local y dinamismo urbano de la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



7. En definitiva, el que es pretén amb l'actuació objecte del conveni és promocionar el desenvolupament sostenible i dinamitzar el sector comercial local i del canal HORECA de la ciutat de València a partir de l'anàlisi dels seus consums energètics i indicar-los una pauta a seguir amb la finalitat de reduir el seu consum i la seua petjada de carboni.

8. L'Ajuntament de València va adjudicar a Aeioluz, Cooperativa de Servicios Energéticos C y C. Coop. V, un contracte menor per a la realització d'una assistència tècnica per tal de definir les necessitats i la metodologia necessàries per posar marxa el projecte "Negoci Local Sostenible". El resultat és el document "Assistència tècnica: Negoci Local Sostenible 22-25" de data 22/12/2021.

9. L'Ajuntament de València, a l'empara dels articles 2 i 25 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de bases de règim local, té competències per a dur a terme actuacions que contribuïsquen a satisfer les necessitats i aspiracions de la comunitat veïnal, de conformitat amb els principis de descentralització, proximitat, eficàcia i eficiència, amb estricta subjecció a la normativa d'estabilitat i sostenibilitat financera. El municipi exercix en tot cas competències pròpies, en els termes de la legislació de l'Estat i de les comunitats autònomes, en la matèria següent:

b) Medi ambient urbà: en particular, parcs i jardins públics, gestió dels residus sòlids urbans i protecció contra la contaminació acústica, lumínica i atmosfèrica en les zones urbanes.

10. Així mateix, cal recordar que l'article 33.3 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana disposa expressament que els municipis valencians tenen competències pròpies en les matèries següents:

7. En definitiva, lo que se pretende con la actuación objeto de convenio es promocionar el desarrollo sostenible y dinamizar el sector comercial local y del canal HORECA de la ciudad de València, a partir del análisis de sus consumos energéticos e indicándoles una pauta a seguir con el fin de reducir su consumo y su huella de carbono.

8. El Ayuntamiento de València adjudicó a Aeioluz. Cooperativa de Servicios Energéticos C y C. Coop V un contrato menor para la realización de una asistencia técnica para definir las necesidades y metodología necesarias para poner marcha el proyecto Negocio Local Sostenible. El resultado es el documento Asistencia técnica: Negocio Local Sostenible 22-25 de fecha 22/12/2021.

9. El Ayuntamiento de València al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, ostenta competencias para llevar a cabo actuaciones que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera. El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en la siguiente materia:

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

10. Asimismo, debe recordarse que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana dispone expresamente que los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



f) Protecció del medi ambient.

f) *Protección del medio ambiente.*

g) Comerç local, mercats i venda no sedentària i defensa de les persones usuàries i consumidors.

g) *Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.*

11. El Ple de l'Ajuntament de València de 27 de gener del 2022 va aprovar el compromís de la ciutat de València per a unir-se a la missió "100 ciutats climàticament neutres i intel·ligents per a 2030".

11. *El Pleno del Ayuntamiento de València de 27 de enero del 2022 aprobó el compromiso de la ciudad de València para unirse a la Misión 100 Ciudades climáticamente Neutras e Inteligentes para 2030.*

12. La Junta de Govern Local del 28 de gener de 2022 va aprovar que l'Ajuntament de València participara i presentara la candidatura de València a la convocatòria europea de la missió "100 ciutats climàticament neutres i intel·ligents en 2030 per i per a la ciutadania".

12. *La Junta de Gobierno Local del 28 de enero de 2022 aprobó que el Ayuntamiento de València participe y presente la candidatura de València a la convocatoria europea de la Misión 100 ciudades climáticamente neutras e inteligentes en 2030, por y para la ciudadanía.*

13. La Comissió Europea ha seleccionat València per a ser una de les 100 ciutats climàticament neutres i intel·ligents en 2030.

13. *La Comisión Europea ha seleccionado a València para ser una de las 100 ciudades climáticamente neutras e inteligentes en 2030.*

14. La Cambra de València exercix un paper decisiu en la defensa, informació i assessorament de les empreses, especialment pimes i autònoms, de la ciutat de València; coneix la realitat i les necessitats del seu teixit empresarial i de la situació concreta i les demandes de cadascun dels seus subsectors econòmics, i manté un contacte permanent amb el sector comercial de la ciutat i amb l'Ajuntament de València.

14. *Cámara València, viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las empresas, en especial Pymes y autónomos, de la ciudad de València, conoce la realidad y necesidades de su tejido empresarial y de la concreta situación y demandas de cada uno de sus subsectores económicos, manteniendo un contacto permanente con el sector comercial de la ciudad, y con el Ayuntamiento de València.*

15. En el marc d'esta col·laboració permanent es fonamenta este conveni entre l'Ajuntament de València i la Cambra de València, tenint en compte que la Llei 4/2014, d'1 d'abril, bàsica de les cambres oficials de comerç, indústria, servicis i navegació i la Llei 3/2015, de 2 d'abril, de cambres oficials de comerç, indústria, servicis i navegació de la Comunitat Valenciana, les reconeixen com a corporacions de dret públic que realitzen fun-

15. *En el marco de esta colaboración permanente se fundamenta el presente Convenio entre el Ayuntamiento de València y Cámara València, teniendo en cuenta que la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación y Ley 3/2015, de 2 de abril, de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de la Comunidad Valenciana, reconocen a las mismas como corporaciones de derecho público*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



cions de caràcter consultiu i de col·laboració amb les administracions públiques en tot allò que tinga relació amb la representació, promoció i defensa dels interessos generals del comerç i la indústria.

16. A la vista del que s'ha exposat, es considera que la Cambra de València és una organització idònia i única a l'hora de potenciar, juntament amb l'Ajuntament de València, el comerç local de la ciutat, així com de col·laborar en la realització del programa de dinamització econòmica que és objecte d'este conveni de col·laboració, amb la finalitat d'estimular el creixement econòmic i promoure el desenvolupament del municipi de València.

En relació amb l'anterior, acorden subscriure este conveni de col·laboració per al desenvolupament dels objectius esmentats, que es regix per les següents

que realizan funciones de carácter consultivo y de colaboración con las administraciones públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria.

16. *A la vista de lo expuesto, se considera a Cámara València como una organización idónea y única a la hora de potenciar, junto con el Ayuntamiento de València, el comercio local de la ciudad, así como colaborar en la realización del programa de dinamización económica que es objeto de este convenio de colaboración, con el fin de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo del municipio de València.*

En relación con lo anterior, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de los objetivos mencionados, que se regirá por las siguientes

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE I FINALITAT

Este conveni té com a objecte establir un marc de col·laboració institucional entre l'Ajuntament de València i la Cambra de València per a promocionar el desenvolupament sostenible, l'eficiència energètica, la reducció d'emissions de gasos d'efecte d'hivernacle i dinamitzar el sector comercial local i del canal HORECA de la ciutat de València, realitzar el programa "Negoci Local Sostenible 22-25", conscienciar els comerços participants de la seua necessària contribució al desenvolupament sostenible com a generador de riquesa i creació d'ocupació, i motor d'activitat econòmica a la ciutat.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

El presente convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración institucional entre el Ayuntamiento de València y Cámara València para promocionar el desarrollo sostenible, la eficiencia energética, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y dinamizar el sector comercial local y del canal HORECA de la ciudad de València, realizando el Programa Negocio Local Sostenible 22-25, concienciando a los comercios participantes de su necesaria contribución al desarrollo sostenible, como generador de riqueza y creación de empleo siendo motor de actividad económica en la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SEGONA. RÈGIM JURÍDIC

L'àmbit d'aplicació d'este conveni és el terme municipal de València.

El conveni de col·laboració articula el règim de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Cambra de València per a la implementació i el desenvolupament del programa "Negoci Local Sostenible 22-25", amb l'objectiu de promocionar el desenvolupament sostenible, l'eficiència energètica, la reducció d'emissions de gasos d'efecte d'hivernacle i dinamitzar el sector comercial local i del canal HORECA de la ciutat de València

El conveni té naturalesa subvencional i implica la concessió d'una subvenció directa a la Cambra de València, i està regulat, a més de per les estipulacions recollides en este conveni, per la normativa següent:

- La Llei 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.
- L'article 86 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.
- Els articles 49 i 50 de la Llei 40/201, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.
- Els articles 22.2, 28, 30 i següents de la Llei 38/2003 de 17 de novembre, general de subvencions (d'ara en avant, LGS).
- Els articles 55.2 i 67 del Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, aprovat pel Reial decret 887/2006, de 21 de juliol (d'ara en avant, RLGs).
- L'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, aprovada per l'Acord del Ple de data 28 de juliol de 2016, publicat en el BOP el 2 de novembre de 2016 (d'ara en avant, OGS).

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este convenio será el término municipal de València.

El convenio de colaboración articula el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Cámara València para la implementación y el desarrollo del Programa Negocio Local Sostenible 22-25, con el objetivo de promocionar el desarrollo sostenible, la eficiencia energética, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y dinamizar el sector comercial local y del canal HORECA de la ciudad de València

El convenio tiene naturaleza subvencional e implica la concesión de una subvención directa a Cámara València, regulándose, además de por las estipulaciones contempladas en el presente convenio, por la siguiente normativa:

- *La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local.*
- *El artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*
- *Los artículos 49 y 50 de la Ley 40/201, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.*
- *Los artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante LGS).*
- *Los artículos 55.2 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio (de ahora en adelante RLGs).*
- *La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2016, publicación BOP 2 de noviembre de 2016 (de ahora en adelante OGS).*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Les restants normes administratives que siguen d'aplicació i, si no n'hi ha, les normes de dret privat.

- *Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, las normas de derecho privado.*

TERCERA. ACTUACIONES

TERCERA. ACTUACIONES

Les actuacions a què es referix este conveni es concreten, entre d'altres, en les següents:

Las actuaciones a que se refiere el presente convenio se concretan, entre otras, en las siguientes:

I. El desenvolupament del programa "Negoci Local Sostenible" s'ha d'ajustar a la metodologia dissenyada en el document "Assistència tècnica: Negoci Local Sostenible 22-25" de data 22/12/2021, elaborat per AeioLuz. Cooperativa de Servicios Energéticos C y C. Coop. V. Els objectius són els següents:

I. El desarrollo del programa Negocio Local Sostenible se ajustará a la metodología diseñada en el documento Asistencia técnica: Negocio Local Sostenible 22-25 de fecha 22/12/2021 elaborado por AeioLuz. Cooperativa de Servicios Energéticos C y C. Coop V. Los objetivos son los siguientes:

- Replicar la metodologia del projecte "Negoci Local Sostenible 22-25" i ampliar el seu impacte a 3.000 comerços de la ciutat.
- Contribuir a la missió "València Ciutat Neutra" amb el propòsit d'aconseguir barris de la ciutat de València climàticament neutres abans de 2030 per i per a la ciutadania.
- Consolidar mesures d'eficiència i estalvi energètic en els negocis que s'adherisquen al projecte d'almenys un 25 % de mitjana, per a millorar-ne la competitivitat.
- Potenciar la generació d'energia renovable i la participació dels comerços en comunitats locals d'energia.
- Augmentar la contractació i utilització d'energia amb garantia d'origen renovable 100 % en un 30 % dels comerços participants en el projecte.
- Potenciar un model de col·laboració entre comerços i xicotetes empreses locals, i amb l'Ajuntament, per a generar els espais en els quals coordinar esforços que beneficien l'objectiu de ciutat climàticament neutra en 2030.

- Replicar la metodología del Proyecto Negocio Local Sostenible 22-25 y ampliar su impacto a 3.000 comercios de la ciudad.*
- Contribuir a la Misión Valencia Ciudad Neutra con el propósito de conseguir barrios de la ciudad de Valencia climáticamente neutros antes de 2030 por y para la ciudadanía.*
- Consolidar medidas de eficiencia y ahorro energético en los negocios que se adhieran al proyecto de al menos un 25% de media, para mejorar la competitividad de los mismos.*
- Potenciar la generación de energía renovable y la participación de los comercios en comunidades locales de energía.*
- Aumentar la contratación y utilización de energía con Garantía de Origen Renovable 100%, en un 30% de los comercios participantes en el proyecto.*
- Potenciar un modelo de colaboración entre comercios y pequeñas empresas locales, y con el ayuntamiento para generar los espacios en los que coordinar esfuerzos que benefician el objetivo de ciudad climáticamente neutra en 2030.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICETSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



II. El desenvolupament del programa “Negoci Local Sostenible 22-25” requerix una dotació econòmica de 141.828,00 €/any, la qual cosa permetrà sensibilitzar i realitzar accions concretes per a fer més sostenibles els xicotets comerços locals i el sector HORECA de manera que reduïsquen l'import de la factura energètica, disminuïsquen el seu consum d'energia, reduïsquen les emissions de gasos d'efecte d'hivernacle i disposen de l'adequada informació respecte de l'ús i generació d'energia 100 % renovable i les possibilitats de participació en comunitats locals d'energia.

III. Al este programa es podran adherir els xicotets comerços i establiments del sector HORECA oberts al públic situats a la ciutat de València que siguen pimes, tal com es definixen en el Reglament (UE) núm. 651/2014 de la Comissió, de 17 de juny de 2014, pel qual es declaren determinades categories d'ajudes compatibles amb el mercat interior en aplicació dels articles 107 i 108 del Tractat.

IV. La participació dels comerços locals i establiments del sector HORECA en el programa “Negoci Local Sostenible 22-25” és voluntària i gratuïta.

Els comerços i establiments del sector HORECA que desitgen participar en el programa “Negoci Sostenible 22-25” s'hi han d'inscriure mitjançant un formulari en el portal web prèviament habilitat per la Cambra de València, en el qual han de detallar les dades següents:

- Nom comercial
- Raó social i NIF
- Nom i cognoms de la persona titular i dades de contacte

II. Desarrollo del Programa Negocio Local Sostenible 22-25, requiere una dotación económica de 141.828,00 €/año, lo que permitirá sensibilizar y realizar acciones concretas para hacer más sostenibles a los pequeños comercios locales y el sector HORECA de manera que reduzcan el importe de la factura energética, disminuya su consumo de energía, reduzcan sus emisiones de gases de efecto invernadero y dispongan de la adecuada información respecto del uso y generación de energía 100% renovable y las posibilidades de participación en comunidades locales de energía.

III. Al presente programa se podrán adherir los pequeños comercios y establecimientos del sector HORECA abiertos al público situados en la ciudad de València que sean pymes, tal y como se definen en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

IV. La participación de los comercios locales y establecimientos del sector HORECA en el Programa Negocio Local Sostenible 22-25 será voluntaria y gratuita.

Los comercios y establecimientos del sector HORECA que deseen participar en el programa Negocio Sostenible 22-25 tendrán que inscribirse mediante un formulario en el portal web previamente habilitado por Cámara València, en el que se detallarán los siguientes datos:

- Nombre comercial
- Razón social y NIF
- Nombre y apellidos de la persona titular y datos de contacto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Adreça o adreces dels establiments
- Telèfon de contacte
- Adreça electrònica
- Declaració responsable del compliment dels requisits establits per a participar en el programa (amb indicació de CNAE o IAE d'activitat).

Les dates perquè els comerços puguen inscriure's en la campanya seran les compreses des de l'inici del programa fins al 15 de desembre de 2022 o fins a la finalització de l'objectiu previst per a este any 2022. En els successius exercicis posteriors es farà pública amb antelació suficient.

Les actuacions concretes que es desenvoluparan en el marc del programa "Negoci Local Sostenible 22-25" són les següents:

- Elaboració i desenvolupament d'un pla de comunicació del programa.
- Captació de comerços i establiments del sector HORECA.
- Contacte amb els comerços i establiments participants i cita prèvia.
- Visita i informació tècnica als comerços i establiments HORECA.
- Seguiment i verificació de les mesures implantades en cada comerç i establiment adherit al programa.

El treball d'informació als comerços i establiments participants se centrarà en l'anàlisi i estudi de la gestió de l'energia per part del personal expert del programa. En concret s'ha de fer una anàlisi i un informe sobre:

- Optimització de la contractació dels subministraments.
- Eficiència i estalvi en l'ús dels dispositius.
- Formació i adquisició d'hàbits de con-

- Dirección o direcciones de los establecimientos.
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en el programa (con indicación de CNAE o IAE de actividad).

Las fechas para que los comercios puedan inscribirse en la campaña serán las comprendidas desde el inicio del programa hasta el 15 de diciembre de 2022 o hasta la finalización del objetivo previsto para este año 2022, en los sucesivos ejercicios posteriores se hará pública con suficiente antelación.

Las actuaciones concretas a desarrollar en el marco del programa Negocio Local Sostenible 22-25, son las siguientes:

- Elaboración y desarrollo de un plan de comunicación del programa.
- Captación de comercios y establecimientos del sector HORECA.
- Contacto con los comercios y establecimientos participantes y cita previa.
- Visita e información técnica a los comercios y establecimientos HORECA.
- Seguimiento y verificación de las medidas implantadas en cada comercio y establecimiento adherido al programa.

El trabajo de información a los comercios y establecimientos participantes se centrará en el análisis y estudio de la gestión de la energía por parte del personal experto del programa. En concreto se analizará e informará sobre:

- Optimización de la contratación de los suministros.
- Eficiencia y ahorro en el uso de los dispositivos.
- Formación y adquisición de hábitos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- sum eficients i sostenibles.
- Possibles subvencions i/o ajudes per a millores d'eficiència, instal·lació d'autoconsum privada o compartida.
 - Informació de les possibilitats de bonificacions de l'Ajuntament de València en l'IBI i l'ICIO per a instal·lar sistemes d'aprofitament solar fotovoltaic.
 - Avantatges d'utilització d'energia 100 % renovable.
 - Possibilitats de generació d'energia renovable i la participació dels comerços i establiments en comunitats locals d'energia (CEL).

Amb tota la informació recopilada del comerç o establiment s'ha d'entregar un informe amb recomanacions adaptades a cada negoci i estimació d'estalvi.

També s'ha de desenvolupar el seguiment semestral i anual i la verificació de la implantació de mesures en el comerç o establiment mateix.

La mitjana de temps de dedicació per cada comerç o establiment és aproximadament de 2 hores.

S'ha de sol·licitar la col·laboració de les associacions de comerciants i del sector HORECA de la ciutat de València, per a aconseguir que les seues empreses sòcies s'adherisquen al programa "Negoci Local Sostenible 22-25", perquè actuen com a prescriptors d'esta actuació.

QUARTA. COMPROMISOS DE LES PARTS

Per al compliment dels objectius i la materialització de les accions descrites, les parts intervinents en el conveni acorden el règim d'aportacions i compromisos següent:

- consumo eficientes y sostenibles.*
- *Posibles subvenciones y/o ayudas para mejoras de eficiencia, instalación autoconsumo privada o compartida.*
 - *Información de las posibilidades de bonificaciones del Ayuntamiento de Valencia en el IBI e ICIO para la instalación de sistemas de aprovechamiento solar fotovoltaico.*
 - *Ventajas de utilización de energía 100% renovable.*
 - *Posibilidades de generación de energía renovable y la participación de los comercios y establecimientos en Comunidades Locales de Energía (CEL).*

Con toda la información recopilada del comercio o establecimiento, se entregará un informe con recomendaciones adaptadas a cada negocio y estimación de ahorro.

También se desarrollará el seguimiento semestral y anual y verificación de la implantación de medidas en el propio comercio o establecimiento.

La media de tiempo de dedicación por cada comercio o establecimiento es aproximadamente de 2 horas.

Se solicitará la colaboración de las asociaciones de comerciantes y del sector HORECA de la ciudad de Valencia, para conseguir que sus empresas socias se adhieran al Programa Negocio Local Sostenible 22-25, actuando como prescriptores de la presente actuación.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente convenio acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



L'Ajuntament de València es compromet a:

El Ayuntamiento de València se compromete a:

- I. Aportar la quantitat màxima de 90.000,00 €, prèviament consignada en l'aplicació pressupostària 2022 FV910/41000/48920, Altres transferències nominatives, corresponent a la part de l'exercici 2022. L'aportació anual municipal establida per a les diferents anualitats durant la vigència del conveni és la següent

- I. Aportar la cantidad máxima de 90.000,00 €, previamente consignada en la aplicación presupuestaria 2022 FV910/41000/48910 Otras transferencias correspondiente a la parte del ejercicio 2022. La aportación anual municipal para las diferentes anualidades durante la vigencia del presente convenio será la siguiente:*

ANY / AÑO	IMPORT / IMPORTE (€)
2022	90.000
2023	141.828
2024	141.828
2025	51.828

- II. Això sense perjudici de la possibilitat que, en els successius anys fins a 2025, es mantinga esta quantitat o s'incremente una quantitat addicional en el supòsit d'existència d'un crèdit major, prèvia autorització de la despesa corresponent, sense que siga necessària en este cas la signatura d'un nou conveni.

- II. Esto sin perjuicio de la posibilidad de que, en los sucesivos años hasta 2025, se mantenga dicha cantidad o incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, sin que sea necesaria en este caso la firma de un nuevo convenio.*

- III. Difondre la campanya promocional mitjançant els seus mitjans com són la realització d'una roda de premsa, l'emissió de notes de premsa informatives, la publicació en la web i en les xarxes socials.

- III. Difundir la campaña promocional mediante sus medios como son la realización de una rueda de prensa, la emisión de notas de prensa informativas, publicación en la web y en las redes sociales.*

La Cambra de València es compromet a:

Cámara València, se compromete a:

- I. Disposar d'una web per al programa "Negoci Local Sostenible 22-25" i promocionar les regles de participació en este per als comerços o establiments. En esta web ha d'haver un sistema de subscripció que assegure que es registren unívocament els comerços o establiments, de manera que queden perfectament identificats, i on es pujarà informació d'interés en temes de sostenibilitat per als comerços o establiments participants i per a aquells que tinguen la voluntat d'adherir-s'hi.

- I. Disponer de una web para el programa Negocio Local Sostenible 22-25 y promocionar las reglas de participación en la misma para los comercios o establecimientos. En dicha web habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente los comercios o establecimientos quedando las mismas perfectamente identificadas. En dicha web se subirá información de interés en temas de sostenibilidad para los comercios o establecimientos participantes y aquellos que tengan la voluntad de adherirse.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- | | |
|---|---|
| <p>II. És de l'exclusiva responsabilitat de la Cambra de València el funcionament correcte i la seguretat informàtica de la pàgina web, i l'Ajuntament de València no assumix cap responsabilitat per un funcionament incorrecte d'estos instruments de gestió.</p> | <p><i>II. Será de la exclusiva responsabilidad de Cámara València el correcto funcionamiento y seguridad informática de la página web, no asumiendo el Ayuntamiento de València, responsabilidad alguna por un incorrecto funcionamiento de estos instrumentos de gestión.</i></p> |
| <p>III. Comprovar que els comerços o establiments adherits al programa "Negoci Local Sostenible 22-25" complixen els requisits establits en el conveni.</p> | <p><i>III. Comprobar que los comercios o establecimientos adheridos al programa Negocio Local Sostenible 22-25 cumplen los requisitos establecidos en el convenio.</i></p> |
| <p>IV. Gestionar la realització de la informació i el suport tècnic als comerços o establiments participants en el programa.</p> | <p><i>IV. Gestionar la realización de la información y el apoyo técnico a los comercios o establecimientos participantes en el programa.</i></p> |
| <p>V. Acreditar davant l'Ajuntament de València l'efectiva destinació de la subvenció a la finalitat per a la qual s'ha atorgat d'acord amb el règim de justificació establert en el conveni.</p> | <p><i>V. Acreditar ante el Ayuntamiento de València el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado de acuerdo con el régimen de justificación establecido en el presente convenio.</i></p> |
| <p>VI. La Cambra de València es compromet, per a desenvolupar les actuacions anteriors, a aportar els recursos humans propis necessaris i a habilitar un servei d'informació i suport tècnic als comerços participants en el programa. Este personal no té, en cap cas, una vinculació laboral o de cap altre tipus amb l'Ajuntament de València.</p> | <p><i>VI. Cámara València se compromete para el desarrollo de las actuaciones anteriores a aportar los recursos humanos propios necesarios, habilitando un servicio de información y apoyo técnico a los comercios participantes en el programa, no teniendo dicho personal, en ningún caso, vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de València.</i></p> |
| <p>VII. La Cambra de València es compromet a difondre el programa en el seu web, xarxes socials i en la roda de premsa d'esta. En totes les actuacions de difusió que haja de realitzar la Cambra de València haurà de esmentar la col·laboració de l'Ajuntament de València i, si és el cas, incloure el logotip de l'Ajuntament de València quan es tracte de mitjans de difusió escrita i impresa.</p> | <p><i>VII. Cámara València, se compromete a la difusión del programa en su web, redes sociales y en la rueda de prensa de la misma. En todas las actuaciones de difusión a realizar por Cámara València deberá mencionar la colaboración del Ayuntamiento de València y, en su caso, la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de València, cuando se trate de medios de difusión escrita e impresa.</i></p> |
| <p>VIII. La Cambra de València es compromet a complir el Reglament (UE) 2016/679</p> | <p><i>VIII. Cámara València se compromete a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del</i></p> |

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) i la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals (LOPDGDD), així com les mesures de seguretat que establix el Reial decret 311/2022, de 3 de maig, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguretat, i també a controlar que les entitats que contracte per a dur a terme els compromisos derivats d'este conveni complisquen, igualment, amb la citada normativa.

Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como con las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, debiendo controlar que las entidades que contrate para llevar a cabo los compromisos derivados del presente convenio cumplan, igualmente, con la citada normativa.

IX. La Cambra de València ha de posar a la disposició dels comerços i establiments participants en el programa "Negoci Local Sostenible 22-25" la realització de quatre tallers a l'any sobre sostenibilitat per al sector del turisme, comerç i servicis, amb la finalitat de reforçar els missatges de transició cap a la sostenibilitat en els negocis de la ciutat de València, així com l'organització i finançament de cada taller.

IX. Cámara València pondrá a disposición de los comercios y establecimientos participantes en el programa Negocio Local Sostenible 22-25 la realización de 4 talleres al año sobre sostenibilidad para el sector de turismo, comercio y servicios, con el fin de reforzar los mensajes de transición hacia la sostenibilidad en los negocios de la ciudad de València. Realizando la organización y financiación de cada taller.

X. La Cambra de València, al seu torn, ha de realitzar per als comerços i establiments participants en el programa "Negoci Local Sostenible 22-25" una campanya específica en matèria d'ajudes i subvencions, especialment en els programes FEDER de competitivitat i sostenibilitat en estos sectors anteriorment esmentats, amb la finalitat de donar a conèixer les diferents oportunitats d'estos programes i facilitar-los-en la comprensió perquè puguen presentar-se de manera adequada.

X. Cámara València, a su vez realizará para los comercios y establecimientos participantes en el programa Negocio Local Sostenible 22-25 una campaña específica en materia de ayudas y subvenciones, especialmente en los programas FEDER de competitividad y sostenibilidad en dichos sectores anteriormente mencionados, con el fin de dar a conocer las diferentes oportunidades de estos programas y facilitándoles la comprensión de éstas para que puedan presentarse de manera adecuada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**CINQUENA. EXECUCIÓ I FINANÇAMENT
DEL PROJECTE**

La distribució del pressupost del conveni, d'acord amb els conceptes de despesa subvencionables, és la següent:

- I. L'aportació anual municipal serà de 141.828 €, la qual cosa suposa que durant la vigència del conveni establida de tres anys l'aportació total de l'Ajuntament de València serà de 425.484 €.
- II. L'aportació corresponent a la part de l'annualitat 2022 de l'Ajuntament de València per al programa "Negoci Local Sostenible" serà de 90.000,00 €.
- III. Les despeses del projecte són els següents: personal tècnic extern, personal tècnic intern de la Cambra, personal de coordinació del projecte, personal de Comunicació, Pla de comunicació, disseny d'eines i tecnologia de la informació i comunicació (TIC), més mobilitat, que la cambra ha de destinar de conformitat amb el desglossament següent:

Per a l'exercici de 2022 (part)

PRESSUPOST / PRESUPUESTO	2022
Personal tècnic extern / <i>Personal técnico externo</i>	40.000,00
Personal tècnic intern / <i>Personal técnico interno</i>	10.000,00
Personal de coordinació / <i>Personal de coordinación</i>	3.500,00
Personal gestió comunicació / <i>Personal gestión comunicación</i>	10.800,00
Comunicació / <i>Comunicación</i>	13.000,00
Disseny d'eines / <i>Diseño de herramientas</i>	10.200,00
TIC + Mobilitat / <i>TIC + Movilidad</i>	2.500,00
TOTAL	90.000,00

**QUINTA. EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN
DEL PROYECTO**

La distribución del presupuesto del convenio de acuerdo con los conceptos de gasto subvencionables es la siguiente:

- I. La aportación anual municipal será de 141.828 € lo cual supone durante la vigencia del presente convenio establecida 3 años la aportación total del Ayuntamiento de València será de 425.484 €.
- II. Aportación correspondiente a la parte de la anualidad 2022 del Ayuntamiento de València para el Programa Negocio Local Sostenible será de 90.000,00 €.
- III. Los gastos del proyecto son los siguientes: personal técnico externo, personal técnico interno de la Cámara, Personal de coordinación del proyecto, personal de Comunicación, Plan de comunicación, diseño de herramientas y tecnología de la información y comunicación (TICs) más movilidad que la cámara destinará de conformidad con el siguiente desglose:

Para el ejercicio de 2022 (parte)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Per a l'exercici anual complet

Para el ejercicio anual completo

PRESSUPOST / PRESUPUESTO	2022
Personal tècnic extern / <i>Personal técnico externo</i>	80.000,00
Personal tècnic intern / <i>Personal técnico interno</i>	10.000,00
Personal de coordinació / <i>Personal de coordinación</i>	12.000,00
Personal gestió comunicació / <i>Personal gestión comunicación</i>	11.848,00
Comunicació / <i>Comunicación</i>	15.000,00
Disseny d'eines / <i>Diseño de herramientas</i>	10.000,00
TIC + Mobilitat / <i>TIC + Movilidad</i>	2.980,00
TOTAL	141.828,00

Quant al que es disposa per a la justificació de despeses subvencionables s'ha de tindre en compte l'assenyalat en l'article 31 de la LGS. Respecte al règim i el procediment de concessió directa de subvencions nominatives s'ha de regir pel que disposa l'OGS en els articles 21 a 25.

En cuanto a lo dispuesto para la justificación de gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 31 de la LGS. Respecto al régimen y procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas se regirá por lo dispuesto en la OGS, artículos 21 a 25.

SISENA. ABONAMENT DE LA SUBVENCIÓ I JUSTIFICACIÓ DE LA DESPESA

L'Ajuntament de València ha d'abonar a la Cambra de València el 100 % de la quantia de la anualitat corresponent a 2022 del conveni una vegada aprovat i formalitzat i en les anualitats posteriors ha d'abonar el 100% de l'anualitat, una vegada aprovat del pressupost municipal per a l'esmentat exercici.

No cal constituir cap garantia.

La Cambra de València ha d'acreditar amb caràcter previ a la firma del conveni que es troba al corrent de les obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social i no està incursa en les prohibicions per a obtenir esta condició previstes en els apartats 2 i 3 de l'article 13 de la LGS (articles 13 i 23.4 LGS i articles 18, 19, 22, 23 i 24 a 29 del RLGS).

Justificació de la despesa:

SEXTA. ABONO DE LA SUBVENCIÓ Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

El Ayuntamiento de València abonará a Cámara València el 100% de la cuantía de la correspondiente anualidad correspondiente a 2022 del convenio una vez aprobado y formalizado el mismo y en las anualidades posteriores, se abonará el 100% de la anualidad una vez aprobado del presupuesto municipal para el mencionado ejercicio.

No se precisa la constitución de ninguna garantía.

Cámara València, acreditará con carácter previo a la firma del convenio que se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incursa en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS (Artículos 13 y 23.4 LGS y artículos 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS).

Justificación del gasto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



La justificació de cada anualitat de la despesa s'ha de realitzar per mitjà de la modalitat de compte justificatiu amb aportació de la despesa realitzada.

La justificación de cada anualidad del gasto se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación del gasto realizado.

El compte justificatiu ha de contindre la documentació següent:

La cuenta justificativa contendrá, la siguiente documentación:

6.1. Memòria subscrita pel/per la representant de la Cambra de València en la qual es detallen les accions realitzades i s'avalua el programa "Negoci Local Sostenible 22-25", amb estos indicadors:

6.1. Memoria suscrita por el/la representante de Cámara València en la que se detallan las acciones realizadas, debiendo evaluar el Programa Negocio Local Sostenible 22-25, con los siguientes indicadores:

- Nombre i relació de comerços i establiments adherits al programa.
- Estalvi en consum d'energia i subministraments aconseguits per cada comerç i establiment.
- Estalvi econòmic aconseguït per cada comerç i establiment.
- Estalvi en emissions aconseguït per cada comerç i establiment.
- Procedència de l'origen de l'energia consumida per cada comerç i establiment.
- Comerços i establiments que han manifestat el seu interès a participar en comunitats locals d'energia i els que ja hi participen.
- Valoració per cada comerç i establiment de la seua participació en el programa i de les millores en competitivitat, sostenibilitat, etc.
- Activitats desenvolupades en l'àmbit del programa.
- Campanya de comunicació: materials, activitats, elements, mitjans utilitzats, resultats i impacte.

- *Número y relación de comercios y establecimientos adheridos al programa.*
- *Ahorro en consumo de energía y suministros conseguido por cada comercio y establecimiento.*
- *Ahorro económico conseguido por cada comercio y establecimiento.*
- *Ahorro en emisiones conseguido por cada comercio y establecimiento.*
- *Procedencia del origen de la energía consumida por cada comercio y establecimiento.*
- *Comercios y establecimientos que han manifestado su interés en participar en comunidades locales de energía y los que ya participan.*
- *Valoración por cada comercio y establecimiento de su participación en el programa y de las mejoras en competitividad, sostenibilidad, etc.*
- *Actividades desarrolladas en el ámbito del programa.*
- *Campaña de comunicación: materiales, actividades, elementos, medios utilizados, resultados e impacto.*

Haurà de justificar el compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació detallada dels establi-

Deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



ments adherits al programa. Així mateix, el compromís de permetre l'accés al programa de gestió d'este programa a l'efecte de comprovació i verificació de dades, i el de facilitar estes dades a través de mitjans electrònics, informàtics i telemàtics.

6.2. Memòria econòmica per a cada anualitat, subscripta pel/per la representant de la Cambra de València, en la qual es detallen els ingressos i les despeses, conforme al pressupost del programa aprovat per part de l'Ajuntament de València per a l'any. S'hauran de justificar:

Despeses de la subcontractació en el suport tècnic, realització de la pàgina web, disseny dels materials utilitzats en el programa, així com el disseny de les eines pertinents, les campanyes de difusió i publicitat, desplaçaments i TIC, despeses de personal de La Cambra de València encarregat de la gestió i l'execució tècnica (detalls de persones designades en el projecte, amb desglossament de despeses de nòmina i Seguretat Social d'estes) durant el desenvolupament del programa "Negoci Local Sostenible 22-25" per a l'anualitat. Caldrà aportar documentació de la despesa realitzada.

6.3. Certificat del secretari o secretària de l'entitat en el qual consten les ajudes i els ingressos obtinguts per a la mateixa finalitat, si escau; o bé una declaració de no haver percebut cap altre tipus d'ajuda o subvenció destinada a la mateixa finalitat.

6.4. Certificat del secretari o secretària de l'entitat en el qual es faça constar que s'ha procedit a realitzar la campanya presentada i que el cost d'adquisició de

establecimientos adheridos al programa. Asimismo, el compromiso de permitir el acceso al programa de gestión del presente programa a efectos de comprobación y verificación de datos, y el de facilitar los mismos a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

6.2. *Memoria económica para cada anualidad, suscrita por el/la representante de Cámara València, en la que se detallen los ingresos y gastos, conforme al presupuesto del programa aprobado por parte del Ayuntamiento de Valencia para el año. Se deberá justificar:*

Gastos de la subcontractación en el soporte técnico, realización de la página web, diseño de los materiales utilizados en el programa, así como el diseño de las herramientas pertinentes, las campañas de difusión y publicidad, desplazamientos y TICs, gastos de personal de Cámara València encargado de la gestión y ejecución técnica (detalles de personas designados en el proyecto, con desglose de gastos de nómina y Seguridad Social de estas personas) durante el desarrollo del Programa Negocio Local Sostenible 22-25, para la anualidad. Habrá que aportar documentación del gasto realizado.

6.3. *Certificado del secretario/a de la entidad en el que se haga constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención destinada a la misma finalidad.*

6.4. *Certificado del secretario/a de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización de la campaña presentada y que el coste de ad-*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



les despeses subvencionades no ha sigut superior al valor de mercat.

quisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado.

6.5. Factures i documents justificatius de despesa, amb acreditació del pagament mitjançant transferència bancària, relatius a les despeses de gestió, que haurà d'anar acompanyada d'una relació d'estes, i en la qual es formularà una declaració que estes no seran utilitzades per a justificar cap altra subvenció ni pública ni privada que la Cambra de València pugua obtenir.

6.5. *Facturas y documentos justificativos de gasto, con acreditación del pago mediante transferencia bancaria, relativos a los gastos de gestión, que deberá ir acompañada de una relación de las mismas, y en la que se formulará declaración de que estas no serán utilizadas para justificar ninguna otra subvención ni pública ni privada que Cámara València pudiese obtener.*

6.6. Acreditació d'estar al corrent en el compliment d'obligacions tributàries davant l'AEAT, l'Ajuntament de València i davant la Seguretat Social.

6.6. *Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente a la AEAT, Ayuntamiento de València y frente a la Seguridad Social.*

6.7. La data de lliurament de la justificació de cada anualitat ha de ser abans del 31 de gener de l'anualitat següent, de manera que tota la despesa s'haja executat amb data màxima de 31 de desembre de l'anualitat a justificar.

6.7. *La fecha de entrega de la justificación de cada anualidad será antes del 31 de enero de la anualidad siguiente, debiendo ejecutar todo gasto con fecha máxima de 31 de diciembre de la anualidad a justificar.*

Tot això s'haurà de presentar per la seua electrònica de l'Ajuntament de València, amb còpies dels documents originals i una declaració responsable que indique que estos són còpia fidedigna dels originals.

Todo ello, deberá ser presentado por Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, aportando copias de los documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

En tot cas, l'entitat beneficiària, la Cambra de València, està subjecta a les actuacions de comprovació que puguen realitzar-se des de l'Ajuntament de València.

En todo caso, la entidad beneficiaria, Cámara València, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de València.

Si el cost total de les activitats, una vegada realitzades si és el cas, és inferior a l'import del finançament públic, caldrà reintegrar l'import que passe del cost total de l'activitat.

Si el coste total de las actividades, una vez realizadas en su caso, es inferior al importe de financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que pase del coste total de la actividad.

L'incompliment de les obligacions assumides en virtut d'este conveni per la Cambra de

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio por Cámara

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



València determinarà el reintegrament de la subvenció atorgada en els termes previstos en la LGS.

En tot cas, a l'efecte de gestió i justificació, es tindran en compte les disposicions establides en la LGS i altres disposicions de desenvolupament.

SETENA. INCOMPLIMENT DE LES OBLIGACIONS DE LES PARTS

L'incompliment per cadascuna de les parts de les obligacions que els corresponen genera la possibilitat que l'altra denuncie el conveni i s'extingisquen les seues obligacions, així com la possibilitat d'exigir a la part incomplidora les responsabilitats que a este efecte siguen procedents.

En tot cas, si l'incompliment és de la Cambra de València, es generaran les conseqüències de revocació de la subvenció en els termes previstos en la LGS.

En qualsevol cas, a l'efecte de gestió i justificació, es tindran en compte les disposicions establides en la LGS i altres disposicions de desplegament.

HUITENA. SEGUIMENT, CONTROL I COORDINACIÓ

Per a dur a terme el seguiment del conveni, es constituïx una comissió de seguiment i avaluació, integrada per dos representants de cadascuna de les parts amb funcions de seguiment, vigilància i control en l'execució del conveni i dels compromisos adquirits, així com per a resoldre els problemes d'interpretació i compliment que puguen plantejar-se durant la seua vigència.

València determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la LGS.

En todo caso, a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la LGS y demás disposiciones de desarrollo.

SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El incumplimiento por cada una de las partes de las obligaciones que les corresponden generará la posibilidad de que la otra denuncie el convenio y se extingan sus obligaciones, así como la posibilidad de exigir de la incumplidora las responsabilidades que al efecto procedan.

En todo caso, si el incumplimiento lo es de Cámara Valencia, se generarán las consecuencias de revocación de la subvención en los términos previstos en la LGS.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la LGS y demás disposiciones de desarrollo.

OCTAVA. SEGUIMIENTO, CONTROL Y COORDINACIÓN

Para llevar a cabo el seguimiento del convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento y Evaluación, integrada por dos representantes de cada una de las partes con funciones de seguimiento, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse durante su vigencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



L'Ajuntament de València i la Cambra de València es coordinaran a fi de fer complir les funcions següents:

- a) Vetlar pel bon desenvolupament dels objectius previstos en este conveni i en les actuacions que s'hi recullen, i aprovar a tal fi les directrius i els acords que resulten necessaris.
- b) Aportar les mesures correctores oportunes quan així ho exigisca el transcurs de les actuacions.
- c) Proposar motivadament a les parts signants la necessitat o l'oportunitat d'introduir modificacions en el contingut de les actuacions subvencionables, el calendari d'execució, el pressupost, etc., per a la seua aprovació, si escau.
- d) Validar prèviament a la presentació la memòria d'accions i avaluar els resultats obtinguts, amb indicació del grau de compliment dels objectius.
- e) Mantindre permanentment informades les parts sobre el desenvolupament, les incidències i el compliment de les accions, el calendari d'execució i el pressupost.

La Comissió de Seguiment i Avaluació d'estendre una acta succinta de les decisions adoptades en l'exercici de les funcions que té assignades.

En cap cas, la Comissió de Seguiment pot adoptar decisions que excedisquen de l'àmbit de la pura gestió del conveni.

NOVENA. RÈGIM DE MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts poden modificar per mutu acord i en qualsevol moment el contingut del conveni.

La part que desitge efectuar una modificació ho ha de comunicar per escrit a l'altra part,

El Ayuntamiento de València y Cámara València, se coordinarán al objeto de hacer cumplir las siguientes funciones:

- a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.*
- b) Aportar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.*
- c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación si procede.*
- d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.*
- e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.*

La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.

En ningún caso, la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente convenio.

NOVENA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar por mutuo acuerdo y en cualquier momento el contenido del convenio.

La parte que desee efectuar una modificación deberá comunicárselo por escrito a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



qui ha d'indicar l'acceptació o el rebuig de la modificació proposada en un termini no superior a dos mesos.

Si transcorre este termini i no es produïx l'acceptació expressa, s'entendrà que la proposta de modificació no s'ha acceptat.

DESENA. VIGÈNCIA DEL CONVENI I RESOLUCIÓ

Este conveni entrarà en vigor el dia de la signatura i tindrà una vigència de 3 anys (2022-2025).

El conveni té efectivitat des del moment de la firma i mantindrà la seua vigència fins a la seua completa justificació.

No obstant el termini de duració pactat, este conveni es pot resoldre mitjançant una notificació per escrit, en el cas de produir-se qualsevol dels supòsits següents:

- Compliment de l'objecte.
- Compliment del termini de vigència.
- Impossibilitat sobrevinguda per al seu compliment.
- Acord de les parts signants.
- Comunicació per escrit de qualsevol de les parts amb un mínim d'1 mes d'antelació a la data de la resolució.
- Incompliment de les obligacions d'una de les parts, comunicat de forma motivada per escrit amb 30 dies d'antelació, amb omisió d'esmena.

En qualsevol supòsit de resolució anticipada les parts es comprometen a finalitzar les activitats en execució.

ONZENA. DIFUSIÓ

Les parts signants es comprometen al fet

otra parte, quien deberá indicar su aceptación o rechazo a la modificación propuesta, en un plazo no superior a dos meses.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese producido la expresa aceptación, la propuesta de modificación se entenderá por no aceptada.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 3 años (2022-2025).

El presente convenio tendrá efectividad desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta su completa justificación.

No obstante, el plazo de duración pactado, el presente convenio, podrá ser resuelto mediante notificación por escrito, en el caso de producirse cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cumplimiento del objeto.*
- Cumplimiento del plazo de vigencia.*
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.*
- Acuerdo de las partes firmantes.*
- Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de 1 mes de antelación a la fecha de la resolución.*
- Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con 30 días de antelación, con omisión de subsanación.*

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

UNDÉCIMA. DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen a que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



que en la difusió de totes les accions que es posen en marxa figuren de manera expressa el logotip dels signants del conveni.

La Cambra de València ha de disposar en el seu web i mitjans de difusió físics i virtuals d'un espai on es reflectisca la participació en el programa "Negoci Local Sostenible 22-25", així com que este està finançat per l'Ajuntament de València.

Totes dos entitats han de presentar el programa "Negoci Local Sostenible 22-25" en una roda de premsa i l'han de difondre utilitzant tots els mitjans disponibles al seu abast.

Així mateix, tota la documentació que es genere i les activitats que es realitzen durant el desenvolupament del programa "Negoci Local Sostenible 22-25" han de comptar amb la llegenda "Programa finançat per l'Ajuntament de València", així com el logo de l'Ajuntament.

en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha figurarán de forma expresa el logotipo de los firmantes del convenio.

Cámara València, deberá disponer en su web y medios de difusión físicos y virtuales de un espacio donde se refleje la participación en el Programa Negocio Local Sostenible 22-25, así como que el mismo se encuentra financiado por el Ayuntamiento de València.

El programa Negocio Local Sostenible 22-25 se presentará en rueda de prensa por ambas entidades y se difundirá por ambas entidades utilizando todos los medios disponibles a su alcance.

Asimismo, toda la documentación que se genere y las actividades que se realicen durante el desarrollo del programa Negocio Local Sostenible 22-25, deberán contar con la leyenda "Programa financiado por el Ayuntamiento de València", así como el logo del Ayuntamiento.

DOTZENA. REGISTRE DEL CONVENI

Després de la firma del conveni per totes les parts, este s'ha de registrar en el Registre Electrònic Municipal de Convenis, per a donar compliment al que disposa la Circular 2/2019: "Normes de funcionament del registre electrònic de convenis i criteris de coordinació de l'activitat convencional de l'Ajuntament de València".

TRETZENA. PUBLICITAT DEL CONVENI

Este conveni s'ha de publicar en el portal de transparència de l'Ajuntament de València, en compliment del que estableix l'article 20.g del Reglament de govern obert, transparència, aprovat per l'Acord plenari de 25 de juny de 2020 i publicat en el BOP el 8 de juliol de 2020.

DUODÉCIMA. REGISTRO DEL CONVENIO

Tras la firma del convenio por todas las partes se procederá a su registro en el registro electrónico municipal de convenios, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 2/2019: Normas de funcionamiento del registro electrónico de convenios y criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de València.

DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO

Este convenio se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de València, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20. letra g) del Reglamento de gobierno abierto: transparencia, aprobado por Acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2020 y publicado en el BOP el 8 de julio de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



CATORZENA. PROTECCIÓ DE DADES

A l'efecte de la protecció de les dades de caràcter personal de les persones interessades o afectades per la consecució de l'objecte d'este acord, l'Ajuntament de València ostenta la condició de responsable del tractament i la Cambra de València la condició d'encarregada del tractament. De conformitat amb el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) i la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals (LOPDGDD), totes dos parts formalitzen en l'annex a este document, l'encàrrec de tractament, sota el qual la Cambra de València, en qualitat d'encarregada, assumix les obligacions i les responsabilitats en el tractament de les dades, en nom i per compte de l'Ajuntament.

QUINZENA. NATURALESA JURÍDICA I ORDE JURISDICCIONAL COMPETENT

En tot el que no regula este conveni s'ha d'aplicar el que establix la LGS i l'OGS.

Este conveni té naturalesa administrativa. Les qüestions litigioses que puguen derivar de la seua interpretació o del clausulat del conveni mateix seran sotmeses a la jurisdicció contenciosa administrativa.

SETZENA: COMPATIBILITAT

La subvenció serà compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qual-

DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS

A los efectos de la protección de los datos de carácter personal de las personas interesadas o afectadas por la consecución del objeto del presente acuerdo, el Ayuntamiento de Valencia ostenta la condición de Responsable de Tratamiento y Cámara València la condición de Encargada de Tratamiento. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), ambas partes formalizan en anexo al presente, el encargo de tratamiento, bajo el cual Cámara València, en calidad de Encargada, asume las obligaciones y responsabilidades en el tratamiento de los datos, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento.

DECIMOQUINTA. NATURALEZA JURÍDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

En todo lo no regulado por este convenio será de aplicación lo establecido en la LGS y la OGS.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio convenio, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOSEXTA: COMPATIBILIDAD

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



ssevol administracions o ens públic o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.

S'ha de comunicar al Servei d'Emergència Climàtica i Transició Energètica l'obtenció d'esta subvenció tan prompte com es coneiga i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts, esta no ha de superar en el seu conjunt l'import de l'activitat subvencionada.

I per deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les persones que compareixen signen este document per triplicat en el lloc i la data davall indicats.

administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Se deberá comunicar al Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética la obtención de dicha subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, ésta no deberá superar en su conjunto el importe de la actividad subvencionada.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por triplicado en el lugar y la fecha abajo indicados.

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Per la Cambra de València
Por Cámara Valencia

Sr. Alejandro Ramón Álvarez
Regidor d'Emergència Climàtica
i Transició Energètica
*Concejal de Emergencia Climática
y Transición Energética*

Sr. José Vicente Morata Estragués
President
Presidente

Sr. José Vicente Ruano Vila
Secretari de la corporació / *Secretario de la corporación*
València, xx de xxxxxxx de 2022 / València, xx de xxxxxxx de 2022

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



ANNEX

ANEXO

**ENCÀRREC DE TRACTAMENT
DE DADES PERSONALS**

**ENCARGO DE TRATAMIENTO
DE DATOS PERSONALES**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili en la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua el Sr. Alejandro Ramón Álvarez, regidor d'Emergència Climàtica i Transició Energètica (d'ara en avant responsable del tractament), i assistit pel secretari de la corporació, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, n.º 1, en nombre y representación del cual actúa el Sr. Alejandro Ramón Álvarez, concejal de Emergencia Climática y Transición Energética (de ahora en adelante responsable del tratamiento), y asistido por el secretario de la corporación, Sr. José Vicente Ruano Vila.

I d'altra banda, la Cambra Oficial de Comerç, Indústria, Servicis i Navegació de València (d'ara en avant, Cambra de València), amb domicili al carrer del Poeta Querol, núm. 15, 46002 València, amb NIF Q4673002D, representada en este acte pel Sr. José Vicente Morata Estragués, en qualitat de president de la Cambra de València (d'ara en avant persona encarregada del tractament).

Y por otra parte, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de València, en adelante Cámara València, con domicilio en la calle Poeta Querol, n.º 15, 46002 València, con NIF Q4673002D, representada en este acto por el Sr. José Vicente Morata Estragués, en calidad de presidente de la Cámara València (de ahora en adelante persona encargada del tratamiento).

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este document d'encàrrec de tractament de dades i, a este efecte,

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir el presente documento de encargo de tratamiento de datos, y a este efecto,

26 de 41

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



EXPOSEN

EXPONEN

1. Que l'encarregada del tractament, com a conseqüència del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Cambra Oficial de Comerç, Indústria, Servicis i Navegació de València per al desenvolupament i execució de la campanya del programa "Negoci Local Sostenible 22-25" subscrit entre les parts, tracta dades personals per compte de l'Ajuntament de València, en relació a eixe programa.

1. *Que la encargada del tratamiento, como consecuencia del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia para el desarrollo y ejecución del Programa Negocio Local Sostenible 22-25, trata datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Valencia, en relación a ese programa.*

Constitueix l'objecte de l'esmentat encàrrec:

Constituye el objeto del referido encargo:

- Promocionar el desenvolupament sostenible, l'eficiència energètica, la reducció d'emissions de gasos d'efecte d'hivernacle i dinamitzar el sector comercial local i del canal HORECA de la ciutat de València, realitzar el programa "Negoci Local Sostenible 22-252, conscienciar els comerços participants de la seua necessària contribució al desenvolupament sostenible com a generador de riquesa i creació d'ocupació per ser un motor d'activitat econòmica a la ciutat.
- 2.** Per al correcte compliment d'estos servicis, l'encarregada del tractament accedix a dades de caràcter personal o les tracta per compte de la responsable del tractament.
- 3.** L'encarregada del tractament manifesta que els servidors on s'emmagatzemen i gestionen les dades se situen a Castelló i el lloc des d'on es presten els servicis associats a estos és València.

- *Promocionar el desarrollo sostenible, la eficiencia energética, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y dinamizar el sector comercial local y del canal HORECA de la ciudad de Valencia, realizando el Programa Negocio Local Sostenible 22-25, concienciando a los comercios participantes de su necesaria contribución al desarrollo sostenible, como generador de riqueza y creación de empleo siendo motor de actividad económica en la ciudad*
- 2.** *Para la correcta ejecución de estos servicios la encargada del tratamiento accede o trata datos de carácter personal por cuenta de la responsable del tratamiento.*
- 3.** *La encargada del tratamiento manifiesta que los servidores donde se almacenan y gestionan los datos se sitúan en Castellón y el lugar desde donde se prestan los servicios asociados a los mismos es Valencia.*

En qualsevol cas, l'encarregada ha de mantindre al responsable del tractament al corrent de la ubicació dels servidors on s'emmagatzemen les dades personals.

En cualquier caso, la encargada tendrá que mantener a la responsable del tratamiento al corriente de la ubicación de los servidores donde se almacenan los datos personales.

27 de 41

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



4. Igualment, l'encarregada del tractament assumix que les obligacions corresponents a la protecció de dades personals arrellegades en este document tenen el caràcter d'essencial a l'efecte del règim de resolució del contracte.

5. L'article 8, apartat 1, de la Carta dels Drets Fonamentals de la Unió Europea i l'article 16, apartat 1, del Tractat de Funcionament de la Unió Europea (TFUE) estableixen que tota persona té dret a la protecció de les dades de caràcter personal que la concernisquen.

Els principis i normes relatius a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de les seues dades de caràcter personal han de respectar les llibertats i drets fonamentals amb independència de quina siga la seua nacionalitat o residència, en particular, el dret a la protecció de les dades de caràcter personal.

L'Administració, en l'exercici de les seues funcions, tracta dades personals dels ciutadans i les ciutadanes als quals ha de garantir la protecció deguda.

6. De conformitat amb l'article 28 del Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016 (d'ara en avant, RGPD), relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'eixes dades; els articles 33 i altres concordants de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals (d'ara en avant, LOPDGDD), així com, per assimilació, l'article 47 i següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, a través d'este document l'entitat encarregada del tractament se sotmet a la citada normativa de protecció de dades personals. En este es detallen les

4. *Igualmente, la encargada del tratamiento asume que las obligaciones correspondientes a la protección de datos personales, contempladas en este documento, tienen el carácter de esencial a efectos del régimen de resolución del contrato.*

5. *El artículo 8, apartado 1, de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea y el artículo 16, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establecen que toda persona tiene derecho en la protección de los datos de carácter personal que la conciernan.*

Los principios y normas relativos a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos de carácter personal tienen que respetar las libertades y derechos fundamentales sea cual sea su nacionalidad o residencia, en particular el derecho a la protección de los datos de carácter personal.

La Administración, en el ejercicio de sus funciones, trata datos personales de los ciudadanos a los cuales tiene que garantizar la protección debida.

6. *De conformidad con el artículo 28 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 –de ahora en adelante RGPD–, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos; los artículos 33 y otros concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales –de ahora en adelante LOPDGDD–, así como, por asimilación, el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a través de este documento la entidad encargada del tratamiento se somete a la citada normativa de protección de datos personales, en la cual*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



obligacions i responsabilitats que assumix en el tractament de dades personals, d'acord amb este protocol, que recull l'encàrrec de tractament de dades personals responsabilitat de l'Ajuntament de València a favor de la Cambra Oficial de Comerç, Indústria, Servicis i Navegació, que es regula de conformitat amb les següents

se detallan las obligaciones y responsabilidades que asume en el tratamiento de datos personales, de acuerdo con este documento, que recoge el encargo de tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de València a favor de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de València que se regula de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

ESTIPULACIONES

PRIMERA. DEFINICIONS

PRIMERA. DEFINICIONES

De conformitat amb les definicions recollides en el RGPD, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, s'entén per:

De conformidad con las definiciones recogidas en el RGPD, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se entiende por:

Dades de caràcter personal: qualsevol informació sobre una persona física identificada o identificable (la interessada); es considera persona física identificable qualsevol persona la identitat de la qual es pot determinar, directament o indirectament, en particular mitjançant un identificador, com per exemple un nom, un número d'identificació, dades de localització, un identificador en línia o un o diversos elements propis de la identitat física, fisiològica, genètica, psíquica, econòmica, cultural o social d'esta persona.

Datos de carácter personal: cualquier información sobre una persona física identificada o identificable (la interesada); se considera persona física identificable cualquier persona la identidad de la cual se puede determinar, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esta persona.

Fitxer: qualsevol conjunt estructurat de dades personals accessibles d'acord amb criteris determinats, ja siga centralitzat, descentralitzat o repartit de forma funcional o geogràfica.

Fichero: cualquier conjunto estructurado de datos personales accesibles de acuerdo con criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

Tractament de dades: qualsevol operació o conjunt d'operacions realitzades sobre dades

Tratamiento de datos: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre da-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



personals o conjunts de dades personals, ja siga per procediments automatitzats o no, com la recollida, el registre, l'organització, l'estructuració, la conservació, l'adaptació o la modificació, l'extracció, la consulta, la utilització, la comunicació per transmissió, difusió o qualsevol altra forma d'habilitació d'accés, acarament o interconnexió, limitació, supressió o destrucció.

Responsable de tractament: la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o qualsevol altre organisme que, sol o juntament amb d'altres, determina les finalitats i els mitjans del tractament.

Encarregada de tractament: la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o un altre organisme que tracta dades personals per compte de la persona responsable del tractament.

SEGONA. OBJECTE DE L'ENCÀRREC DE TRACTAMENT

L'encarregada de tractament ha de tractar les dades de caràcter personal relatives a la ciutadania i comerciants de manera automatitzada i, si és el cas, no automatitzada.

Les finalitats que motiven el tractament de dades de la responsable per part de l'encarregada són únicament i exclusivament per a la prestació del servici següent:

- En relació a la ciutadania i als comerços, persones empresàries individuals i empreses jurídiques: la Cambra de Comerç recull les dades a través del formulari d'adhesió de la web habilitada per al programa "Negoci Local Sostenible 22-25" i per a l'adhesió dels comerços participants i posteriorment les factures de consum energètics del comerç o establiment.

tos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, el registro, la organización, la estructuración, la conservación, la adaptación o la modificación, la extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Responsable de tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, solo o junto con otros, determina las finalidades y los medios del tratamiento.

Encargada de tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trata datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento.

SEGUNDA. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

La encargada de tratamiento tratará datos de carácter personal relativos a la ciudadanía y comerciantes de manera automatizada y, en su caso, no automatizada.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del responsable por parte de la encargada son única y exclusivamente para la prestación del servicio siguiente:

- *En relación a la ciudadanía y a los comercios personas empresarias individuales y empresas jurídicas: La Cámara de Comercio recoge los datos a través del formulario de adhesión de la web habilitada para el Programa Negocio Local Sostenible 22-25 y para la adhesión de los comercios participantes y posteriormente las facturas de consumo energéticos del comercio o establecimiento.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Queda terminantment prohibida l'aplicació o utilització de les dades de caràcter personal objecte de tractament per a finalitats diferents a les que es preveuen ací, excepte que la responsable del tractament ho autoritze expressament per escrit.

Així mateix, es prohibix la comunicació de les dades objecte de tractament, ni tan sols per a la conservació, a altres persones, excepte les cessions legalment establides i les que resulten necessàries per a complir les finalitats de contractació.

TERCERA. DEL TRACTAMENT DE DADES DE L'ENCARREGADA DE TRACTAMENT PER PART DE LA RESPONSABLE

Les dades personals de les persones relacionades amb l'encarregada del tractament per a la signatura d'este document, així com de les persones que participen o estiguen en contacte en ocasió de la prestació del servici, les tracta l'Ajuntament de València en qualitat de responsable de tractament.

La base jurídica que legitima el tractament de les dades és l'article 6.1.b i c del RGPD (relació derivada de la formalització del conveni assenyalat i l'obligació legal, d'acord amb el que disposa la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic de les administracions públiques).

La finalitat del tractament és mantindre la relació, en tots els aspectes derivats de l'encàrrec, i desenvolupar i controlar els servicis objecte del conveni i, si és procedent, remetre informació sobre les incidències relacionades. Les dades no es cedixen o comuniquen a terceres persones, excepte en els supòsits previstos segons la llei.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para finalidades diferentes a las que se prevén aquí, excepto autorización expresa manifestada por escrito por la persona responsable del tratamiento.

Así mismo, se prohíbe la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para la conservación, a otras personas, excepto las cesiones legalmente establecidas y las que resultan necesarias para cumplir las finalidades de contratación.

TERCERA. DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE LA ENCARGADA DE TRATAMIENTO POR PARTE DE LA RESPONSABLE

Los datos personales de las personas relacionadas con la encargada del tratamiento para la firma de este documento, así como de las personas que participan o estén en contacto con ocasión de la prestación de los servicios o actividades derivadas del convenio, las trata el Ayuntamiento de Valencia en calidad de responsable de tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es el artículo 6.1 b) y c) del RGPD (relación derivada de la formalización del indicado convenio y obligación legal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas).

La finalidad del tratamiento es mantener la relación, en todos los aspectos derivados del encargo, y desarrollar y controlar los servicios objeto del convenio y, si es procedente, remitir información sobre las incidencias relacionadas. Los datos no se ceden o comunican a terceras personas, excepto en los supuestos previstos segundos la ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Les dades es conserven durant el temps en què les autoritats públiques competents les puguen requerir, si és el cas.

Los datos se conservan durante el tiempo en que las autoridades públicas competentes las puedan requerir, si es el caso.

De conformitat amb el RGPD i la LOPD, la persona interessada pot exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació i oposició respecte de les seues dades personals mitjançant una sol·licitud formulada en la seu electrònica de l'Ajuntament de València. També pot formular reclamacions davant l'Oficina de la Delegació de Protecció de Dades Personals de l'Ajuntament, així com davant de l'Agència Espanyola de Protecció de dades.

De conformidad con el RGPD y la LOPD-GDD, la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición respecto de sus datos personales mediante una solicitud formulada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia. También puede formular reclamaciones delante la Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales del Ayuntamiento, así como ante la Agencia Española de Protección de datos

QUARTA. DADES DE CARÀCTER PERSONAL TRACTADES PER L'ENCARREGADA

CUARTA. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A TRATAR POR LA ENCARGADA

L'encarregada pot tractar dades de caràcter personal dels tipus o categories següents:

La encargada puede tratar datos de carácter personal de los tipos o categorías siguientes:

- Dades identificatives [nom i cognoms, DNI, núm. SS, adreça, adreça correu electrònic, telèfon, firma/petjada, imatge/veu].
- Dades de transaccions [béns i servicis subministrats per la persona afectada; béns i servicis rebuts per esta; transaccions financeres; compensacions/indemnitzacions].
- *Datos identificativos [nombre y apellidos, DNI, N.º SS, dirección, correo electrónico, teléfono, firma/huella, imagen/voz]*
- *Datos de transacciones [bienes y servicios suministrados por la persona afectada; bienes y servicios recibidos por la misma; transacciones financieras; compensaciones/indemnizaciones].*

CINQUENA. DEURE DE SECRET PROFESSIONAL

QUINTA. DEBER DE SECRETO PROFESIONAL

El personal que actua sota les directrius de la persona encarregada del tractament té el deure de guardar confidencialitat i, si és el cas, el secret professional sobre la informació de caràcter personal objecte del tractament. Esta obligació és exigible al personal fins i tot

El personal que actúa bajo las directrices de la persona encargada del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, si es el caso, el secreto profesional sobre la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación es exigible al personal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



després d'haver cessat la seua relació amb la persona encarregada del tractament.

A més, és obligació d'esta última comunicar i exigir al seu personal el compliment del deure de confidencialitat o secret professional, així com la resta de condicions i termes fixats en el este contracte. Ha de garantir, si cal, la formació necessària en matèria de protecció de dades personals de les persones autoritzades per a tractar dades personals.

La persona encarregada ha de mantindre a disposició de la persona responsable la documentació que acredite el compliment d'esta obligació.

incluso después de haber cesado su relación con la persona encargada del tratamiento.

Además, es obligación de esta última comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y términos fijados en este documento. Tiene que garantizar, si hace falta, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

La persona encargada tiene que mantener a disposición de la persona responsable la documentación que acredite el cumplimiento de esta obligación.

SISENA. SEGURETAT DE LES DADES

La persona encarregada del tractament ha d'atendre les instruccions en seguretat que transmeta la persona responsable del tractament tenint en compte l'estat de la tècnica, els costos d'aplicació, la naturalesa, l'abast, el context i les finalitats del tractament, així com els riscos de probabilitat variables per als drets i les llibertats de les persones físiques.

La persona encarregada del tractament ha d'establir les mesures tècniques i organitzatives necessàries per a garantir el nivell de seguretat adequat al risc existent, que, si és el cas, han d'incloure, entre d'altres:

- a) La pseudonimització i el xifratge de dades personals.
- b) La capacitat de garantir la confidencialitat, integritat, disponibilitat i resiliència permanents dels sistemes i servicis de tractament.
- c) La capacitat de restaurar la disponibilitat i l'accés a les dades personals de manera ràpida, en cas d'incident físic o tècnic.

SEXTA. SEGURIDAD DE LOS DATOS

La persona encargada del tratamiento tiene que atender las instrucciones en seguridad que transmite la persona responsable del tratamiento teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La persona encargada del tratamiento tiene que establecer las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente, que, si es el caso, tienen que incluir, entre otros:

- a) *La pseudonimización y el cifrado de datos personales.*
- b) *La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*
- c) *La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera rápida, en caso de incidente físico o técnico.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



d) Un procés de verificació, avaluació i valoració regulars de l'eficàcia de les mesures tècniques i organitzatives per a garantir la seguretat del tractament.

d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En tot cas, les mesures de seguretat que ha d'adoptar la persona encarregada de tractament cal que siguen conformes a les que s'exigixen en l'Administració pública en virtut del Reial decret 311/2022, de 3 de maig, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguretat. En concret, són les mesures de caràcter organitzatiu, operacional i de protecció recollides en l'annex II de l'esmentat Reial decret, sense perjudici d'adoptar també estàndards i bones pràctiques del sector de la seguretat de la informació [de manera enunciativa i no limitativa, estàndards de la sèrie de normes ISO/IEC 27701; el Codi de bones pràctiques de seguretat de la informació del Fòrum de Seguretat de la Informació (ISF)].

En todo caso, las medidas de seguridad que tiene que adoptar la persona encargada de tratamiento deberán ser conformes con las que se exigen en la Administración pública en virtud del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, son las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el anexo II del mencionado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de manera enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 27701; el Código de buenas prácticas de seguridad de la información del Foro de Seguridad de la Información (ISF)].

L'encarregada del tractament s'obliga a tractar les dades de caràcter personal a què tinga accés en ocasió del compliment d'este conveni segons les instruccions de l'Ajuntament de València sense que, en cap cas, es puguen utilitzar amb una finalitat diferent de la que s'indica en este document ni comunicar-les a altres persones que no hi tenen relació.

La encargada del tratamiento se obliga a tratar los datos de carácter personal a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del convenio según las instrucciones del Ayuntamiento de Valencia sin que, en ningún caso, se puedan utilizar con una finalidad diferente de la que se indica en este documento ni comunicarlás a otras personas que no tienen relación.

Les mesures de seguretat implantades són aplicables als fitxers, equips, sistemes, programes i persones que intervinguen en el tractament de les dades.

Las medidas de seguridad implantadas son aplicables a los ficheros, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos.

En cap cas podran allotjar-se dades personals objecte d'este encàrrec en servicis cloud o altres similars que comporten transferències internacionals d'estes dades que siguen contràries al RGPD 2016/679 UE.

En ningún caso podrá alojarse datos personales objeto del presente encargo en servicios cloud u otros similares que conlleven transferencias internacionales de dichos datos que sean contrarias al RGPD 2016/679 UE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SETENA. COL·LABORACIÓ

La persona encarregada del tractament ha de posar a disposició de la persona responsable del tractament tota la informació necessària per a demostrar el compliment de les obligacions establides en el contracte i per a permetre i contribuir a la realització d'auditories, incloses les inspeccions, per part de la persona responsable del tractament o d'una altra auditora que autoritze la responsable.

Per la seua banda, l'encarregada del tractament ha de col·laborar en el supòsit d'haver de notificar violacions de dades a les autoritats de protecció de dades i, si correspon, la comunicació a les persones interessades.

La comunicació de violacions de seguretat de què tinga constància sobre dades personals al seu càrrec s'ha de fer sense dilació indeguda i, en qualsevol cas, abans del termini màxim de 48 hores, a través d'un mitjà de comunicació segur, juntament amb tota la informació rellevant per a la documentació i comunicació de la incidència.

Si se'n disposa, s'ha de facilitar, com a mínim, la informació següent:

- a) Descripció de la naturalesa de la violació de la seguretat de les dades personals, incloses, quan siga possible, les categories i el nombre aproximat de persones afectades, i les categories i el nombre aproximat de registres de dades personals afectades.
- b) El nom i les dades de contacte del delegat o delegada de protecció de dades o d'un altre punt de contacte on puga obtindre-se'n més informació.
- c) Descripció de les possibles conseqüències de la violació de la seguretat de les dades personals.

SÉPTIMA. COL·LABORACIÓN

La persona encargada del tratamiento tiene que poner a disposición de la persona responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la persona responsable del tratamiento o de otra auditora que autorice la responsable.

Por su parte, la encargada del tratamiento tiene que colaborar en el supuesto de tener que notificar violaciones de datos a las autoridades de protección de datos y, si corresponde, la comunicación a las personas interesadas.

La comunicación de violaciones de seguridad de que tenga constancia sobre datos personales a su cargo se tiene que hacer sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, a través de un medio de comunicación seguro, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone, se tiene que facilitar, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.*
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos o de otro punto de contacto donde pueda obtenerse más información.*
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



d) Descripció de les mesures adoptades o proposades per a posar remei a la violació de seguretat de les dades personals, incloent-hi, si cal, les mesures adoptades per a mitigar els possibles efectes negatius.

d) *Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de seguridad de los datos personales, incluyendo, si hace falta, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.*

Si no és possible facilitar la informació simultàniament, en la mesura en què es puga, la informació s'ha de facilitar de manera gradual sense dilació indeguda.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y, en la medida en que se pueda, la información se tiene que facilitar de manera gradual sin dilación indebida.

L'encarregada del tractament també ha de col·laborar en les avaluacions d'impacte sobre protecció de dades i, si cal, consultes prèvies.

La encargada del tratamiento también tiene que colaborar en las evaluaciones de impacto sobre protección de datos y, si hace falta, consultas previas.

En tot cas, la persona encarregada del tractament ha de col·laborar amb la responsable del tractament davant de qualsevol requeriment de l'autoritat competent en relació amb el tractament de dades personals encomanat.

En todo caso, la persona encargada del tratamiento tiene que colaborar con la responsable del tratamiento ante cualquier requerimiento de la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado.

No obstant això, si l'encarregada del tractament considera que alguna de les instruccions infringeix el RGPD o qualsevol altra disposició en matèria de protecció de dades de la Unió o dels estats membres, ha d'informar immediatament la persona responsable.

Sin embargo, si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, tiene que informar inmediatamente la persona responsable.

HUITENA. EJERCICIO DE DRETS PER LES PERSONES INTERESSADES

OCTAVA. EJERCICIO DE DERECHOS POR LAS PERSONAS INTERESADAS

Els drets d'accés, rectificació, supressió i, si és procedent, limitació o oposició (articles del 15 al 21 RGPD) els han d'exercir les persones interessades davant la responsable del tractament.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, si es procedente, limitación u oposición (artículos del 15 al 21 RGPD) los tienen que ejercer las personas interesadas ante la responsable del tratamiento.

Si la persona encarregada del tractament rep una petició d'exercici de drets, ha d'informar immediatament de la identitat de la responsable del tractament a la persona interessada

Si la persona encargada del tratamiento recibe una petición de ejercicio de derechos, tiene que informar inmediatamente de la identidad de la responsable del tratamiento a la perso-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



o afectada perquè s'adreça a la responsable. La comunicació s'ha de fer de manera immediata i en cap cas més enllà del dia laborable següent a la recepció de la sol·licitud, juntament, si cal, amb altres informacions que puguin ser rellevants per a resoldre la sol·licitud.

na interesada o afectada para que se dirija a la responsable. La comunicación se tiene que hacer de manera inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud, juntamente, si hace falta, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

NOVENA. DEURE DE DEVOLUCIÓ I NO CONSERVACIÓ

A elecció de la persona responsable del tractament, l'encarregada del tractament ha de suprimir o retornar totes les dades personals quan finalitze la prestació dels servicis de tractament, i suprimir, si n'hi ha, les còpies existents llevat que es requerisca la conservació de les dades personals en virtut d'una disposició legal.

NOVENA. DEBER DE DEVOLUCIÓN Y NO CONSERVACIÓN

A elección de la persona responsable del tratamiento, la encargada del tratamiento tiene que suprimir o devolver todos los datos personales cuando finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir, si hay, las copias existentes salvo que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de una disposición legal.

Les dades que no es retornen s'han de destruir adoptant les mesures de seguretat pertinents per a evitar-ne l'accés, recuperació o restauració per part de terceres persones.

Los datos que no se devuelvan se tienen que destruir adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceras personas.

DESENA. RESPONSABILITAT

En el cas que la persona encarregada del tractament destine les dades a una finalitat diferent de les assenyalades, les comuniqui o les utilitze de manera que incomplisca les estipulacions d'este document, es considera, amb caràcter general, responsable del tractament i ha de respondre de les infraccions en què incórrega personalment davant les autoritats competents.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD

En el supuesto de que la persona encargada del tratamiento destine los datos a una finalidad diferente de las señaladas, las comuniqui o las utilice de forma que incumpla las estipulaciones de este documento, se considera, a todos los efectos, responsable del tratamiento y tiene que responder de las infracciones en que incurra personalmente ante las autoridades competentes.

L'Administració repercutirà a l'entitat signant d'este document els costos corresponents a les sancions o indemnitzacions que es deriven del tractament negligent de les dades de caràcter personal. En qualsevol cas, qui sig-

La Administración repercutirá a la entidad firmante de este documento los costes correspondientes a las sanciones o indemnizaciones que se derivan del tratamiento negligente de los datos de carácter personal. En cual-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



na l'encàrrec s'obliga a mantindre indemne l'Ajuntament de totes les despeses o qualsevol altra conseqüència negativa que es puga originar per esta causa.

quier caso, quien firma el encargo se obliga a mantener indemne el Ayuntamiento de todos los gastos o cualquier otra consecuencia negativa que se pueda originar por esta causa.

ONZENA. DURACIÓ

Este encàrrec de tractament entra en vigor en la data en què se signe i roman vigent mentre dure la realització de les actuacions convingudes que en motiven la formalització.

UNDÉCIMA. DURACIÓN

Este encargo de tratamiento entra en vigor en la fecha en que se firme y permanece vigente mientras dure la realización de las actuaciones convenidas que motivan la formalización.

DOTZENA. SUBENCÀRRECS

L'encarregada no pot subencarregar, ni totalment ni parcial, cap de les prestacions que formen part de l'objecte d'este document que comporten el tractament de dades personals sense autorització prèvia i per escrit de la responsable.

DUODÉCIMA. SUBENCARGOS

La encargada no puede subencargar, ni totalmente ni parcial, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto de este documento que comportan el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito de la responsable.

Si cal subencarregar, de manera total o parcial, algun tractament de dades, este fet s'ha de comunicar prèviament i per escrit a la persona responsable, amb antelació suficient, indicar-ne els aspectes que es pretenen subencarregar per qualsevol mitjà i identificar de manera clara i inequívoca a qui es trasllada la prestació i les seues dades de contacte. El subencàrrec per qualsevol mitjà o fórmula de tot o d'una part de la prestació que inclou el tractament de dades l'ha d'autoritzar per escrit la responsable, sempre abans d'iniciar-la.

Si hace falta subencargar, de manera total o parcial, algún tratamiento de datos, este hecho se tiene que comunicar previamente y por escrito a la persona responsable, con antelación suficiente, indicar los aspectos que se pretenden subencargar por cualquier medio e identificar de manera clara e inequívoca a quien se traslada la prestación y sus datos de contacto. El subencargo por cualquier medio o fórmula de todo o de una parte de la prestación que incluye el tratamiento de datos lo tiene que autorizar por escrito la responsable, siempre antes de iniciarla.

No obstant això, en el supòsit d'accedir la responsable al subencàrrec, cal tindre en consideració que este nou agent també té la condició d'encarregada del tractament i està obligada igualment a complir les obligacions establides en este document per a l'encarregada del tractament i les instruccions que dicte la responsable. Així, correspon a l'en-

Sin embargo, en el supuesto de acceder la persona responsable al subencargo, habrá de tener en consideración que este nuevo agente también tiene la condición de persona encargada del tratamiento y está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la responsable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



carregada inicial regular la nova relació de manera que la nova encarregada quede subjecta a les mateixes condicions (instruccions, obligacions, mesures de seguretat, etc.) i amb els mateixos requisits formals, en relació amb el tractament adequat de les dades personals i la garantia dels drets de les persones afectades. En el cas d'incompliment per part de la subencarregada, l'encarregada inicial continua sent plenament responsable davant la responsable quant al compliment de les obligacions.

La persona encarregada inicial assumeix la responsabilitat total de l'execució de l'encàrrec davant l'Ajuntament de València, també pel que fa a l'obligació de sotmetiment a la normativa nacional i de la Unió Europea en matèria de protecció de dades.

TREZENA. LEGISLACIÓ I JURISDICCIÓ

Este acord es regix i s'interpreta d'acord amb la normativa local, comunitària o estatal aplicable, i especialment, pel que fa a la protecció de dades personals, la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, així com el Reglament UE 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, i les parts se sotmeten, per a les controvèrsies que hi puguen sorgir, a la competència dels jutjats i tribunals de València i renuncien a qualsevol altre fur que els puga correspondre.

La persona responsable del tractament té la facultat d'exigir a la persona encarregada del tractament una prova del compliment de les obligacions que imposa la legislació de protecció de dades mitjançant la sol·licitud d'una còpia del document de seguretat (almenys en

Así, corresponde a la encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales, en relación con el tratamiento adecuado de los datos personales y la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la subencargada, la encargada inicial continúa siendo plenamente responsable ante la persona responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

La persona encargada inicial asume la total responsabilidad de la ejecución del encargo frente al Ayuntamiento de Valencia, también en cuanto a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DECIMOTERCERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

Este acuerdo se rige y se interpreta de acuerdo con la normativa local, comunitaria o estatal aplicable, especialmente, y en cuanto a la protección de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y las partes se someten, para las controversias que puedan surgir, a la competencia de los juzgados y tribunales de Valencia, y renuncian a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

La persona responsable del tratamiento tiene la facultad de exigir a la persona encargada del tratamiento prueba del cumplimiento de las obligaciones que impone la legislación de protección de datos mediante la solicitud de una copia del documento de seguridad (al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



la part que l'afecte), de l'informe d'auditoria o de qualsevol altre document que estime convenient sempre que es referisca a dades que tracte per compte de la persona responsable del tractament. En el cas que, segons el parer de la part responsable del tractament, no quede acreditat el compliment de les obligacions que com a encarregada li corresponen, la primera pot rescindir unilateralment el conveni.

menos en la parte que le afecte), del informe de auditoría o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos que trata por cuenta de la persona responsable del tratamiento. En el supuesto de que, según el parecer de la parte responsable del tratamiento, no quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones que como encargada le corresponden, la primera puede rescindir unilateralmente el convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



I perquè conste, als efectes que correspon-
guen i en prova de conformitat amb tot el que
s'hi ha establert, les parts signen este docu-
ment per triplicat, a un sol efecte en el lloc i la
data davall indicats.

*Y para que conste, a los efectos que corres-
pondan y en prueba de conformidad con todo
lo que se ha establecido, las partes firman este
documento por triplicado a un solo efecto en
el lugar y fecha abajo indicados.*

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Per la Cambra de València
Por Cámara Valencia

Sr. Alejandro Ramón Álvarez
Regidor d'Emergència Climàtica
i Transició Energètica
*Concejal de Emergencia Climática
y Transición Energética*

Sr. José Vicente Morata Estragués
President
Presidente

Sr. José Vicente Ruano Vila
Secretari de la corporació / Secretario de la corporación

València, xx de xxxxxxx de 2022 / València, xx de xxxxxxx de 2022

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2020-000185-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'associació Club Esportiu Giner de los Ríos.		

"Hechos

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2020, se aprobó la convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro afectadas por las medidas adoptadas en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, que fue publicada en el BOP de Valencia n.º 147, de 3 de agosto de 2020. Asimismo, en este acuerdo se autorizó su correspondiente gasto, por importe total de 1.183.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto n.º 2020/3458 e ítem n.º 2020/100520.

2º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de enero de 2021, acordó la concesión de una ayuda económica a la Asociación Club Deportivo Giner de los Ríos, con CIF G96360003, que se destinará a paliar las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, por importe de 23.132,77 €.

En el mismo acuerdo se dispuso y reconoció la obligación a favor de dicho club con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto n.º 2020/3458, ítem n.º 2020/174500, DO 2020/25310 y el libramiento del pago del 100 % del citado importe, y se le requirió para que procediese a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en la convocatoria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho acuerdo, siendo esta en fecha 26 de enero del 2021, debiendo complementarse dicha justificación a los doce meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

3º. Dentro del primer plazo establecido para la presentación de la justificación, en fecha 23 de febrero de 2021, la entidad beneficiaria presenta la documentación correspondiente a la justificación de la subvención concedida, siendo subsanada en fecha 8 de marzo de 2021, y una vez revisada, el organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal, oficina técnica del Servicio de Deportes, emite informe de fecha 17 de mayo de 2021 donde señala la procedencia de reintegro parcial del importe de la ayuda en su día concedida que asciende a 481,97 €.

4º. En fecha 18 de enero de 2022, la entidad procede de forma voluntaria a realizar la autoliquidación del reintegro parcial de la cantidad indebidamente percibida por importe de 481,97 € (referencia: 210260709924), así como lo correspondiente a los intereses de demora generados por importe de 13,22 € (referencia: 2220012689124), que fueron aprobados por Resolución SR-2104, de fecha 3 de febrero de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



5°. En fecha 13 de enero de 2022, la entidad beneficiaria presenta la documentación correspondiente al segundo periodo de la justificación de la subvención otorgada, habiendo justificado adecuadamente el resto del importe de la subvención concedida, además de quedar acreditada la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma:

EXP.	ENTIDAD	FECHA PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN 1ª FASE	IMPORTE REINTEGRADO 1ª FASE	FECHA PRESENTACIÓN 2ª FASE
01903-2020-185	ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO GINER DE LOS RÍOS	23/02/21 y 8/03/21	481,97 €	13/01/2022

Fundamentos de Derecho

I. Resultan de aplicación a la justificación de las subvenciones los artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGSAV). En cuanto al reintegro, la regulación se establece en los artículos 36 y siguientes de la LGS, artículo 31 y siguientes del RLGS y artículos 39 a 41 de la OGSAV.

II. Se ha cumplido en el expediente con lo establecido en la Base 29ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal 2022.

III. Conforme a lo establecido en el artículo 35.4 de la OGSAV, la competencia para aprobar la justificación de las subvenciones recae en la Junta de Gobierno Local, por ser esta el órgano que la concedió, en el ejercicio de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la Asociación Club Deportivo Giner de los Ríos, con CIF G96360003, correspondiente a la convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro afectadas por las medidas adoptadas en virtud del Real Decreto 426/2020, de 14 de marzo de 2020, destinada a paliar y actuar ante las consecuencias derivadas de las crisis económica provocada por el COVID-19 e impulsar la actividad deportiva en la ciudad de València, por cumplir las condiciones impuestas y haber conseguido los objetivos establecidos en el acuerdo de su concesión:

EXP.	ENTIDAD	CIF	IMPORTE JUSTIFICADO	DOC. OBLIGACIÓN	ÍTEM	FECHA PRESENTACIÓN
01903-2020-185	ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO GINER DE LOS RÍOS	G96360003	22.650,80 €	2020/25310	2020/174500	1ª fase: 23/02/21 y 08/03/21 2ª fase: 13/01/22."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2021-000479-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar el projecte bàsic i d'execució de les obres del mòdul de vestuaris i ordenació dels espais en la instal·lació esportiva municipal dels camps d'hoquei de Tarongers.		

"HECHOS

1º. Por Resolución NV-928 de la concejala de Contratación, de fecha 2 de mayo de 2022, se adjudicó el contrato de prestación de los servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción del módulo de vestuarios y ordenación de espacios en la instalación deportiva municipal del campo de hockey de Tarongers, a D. Antonio Martínez Morales (*****).

2º. En cumplimiento del citado contrato, el Sr. Martínez Morales presentó, mediante escritos de fecha 14 de julio y 10 de agosto de 2022, los documentos constitutivos del citado proyecto, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a un importe de 1.460.084,46 €, siendo el presupuesto base de licitación, IVA incluido, 2.102.375,61 €.

3º. El Servicio de Infraestructuras de la FDM, como oficina técnica del servicio de Deportes del Ayuntamiento de València, en fechas 15 de julio y el 10 de agosto de 2022, informó favorablemente el contenido del proyecto, al considerar que *'en la redacción del proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones de carácter general o reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación, y que dicho proyecto reúne los contenidos mínimos exigidos por el art. 233 de la LCSP'*.

4º. Asimismo, consta informe de la Sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos, del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, de fecha 29 de agosto de 2022, considerando que el proyecto es técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos, proponiendo su aprobación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El presente acuerdo se adopta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 231 de la Ley 9/2017, 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), que establece que *'la adjudicación de un contrato de obras requerirá de la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato'*, cuyo contenido mínimo deberá ajustarse a lo establecido en el art. 233 de la LCSP.

II. Asimismo, resulta de aplicación el art. 235 de la LCSP que dispone que, *'Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto (...)*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo'.

III. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 231 en relación con la disposición adicional 2ª. 4, ambos preceptos de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, al establecer el primero de los citados preceptos que '(...) La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica', y disponer el segundo que 'En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación, que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o duración del mismo (...)'.
 De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto básico y de ejecución de las obras del módulo de vestuarios y ordenación de los espacios en la instalación deportiva municipal de los campos de hockey de Tarongers, presentado por Antonio Martínez Morales (*****), cuyo presupuesto de ejecución material asciende a un importe de 1.460.084,46 €, siendo el presupuesto base de licitación, IVA incluido, de 2.102.375,61 €."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2022-000108-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la tercera transferència a favor de l'organisme autònom municipal Junta Central Fallera corresponent a l'exercici 2022.		

"De les actuacions, documentació i informes obrants en l'expedient resulten els següents:

Fets

Primer. El Pressupost municipal de 2022 és executiu des de l'1 de gener del 2022, estant dotada l'aplicació pressupostària 2022 MF580 33800 41000 'Transferència a OO.AA. administratius de l'Entitat Local' amb 2.400.000,00 €.

Aprovada la 7ª modificació de crèdits extraordinaris i suplementos de crèdit de 2022 (aprovada inicialment pel Ple de 28 de juliol de 2022, publicada en el BOP núm. 146 d'1 d'agost de 2022. Període d'exposició: del 2 al 23 d'agost de 2022. L'aprovació definitiva es publica en el BOP núm 169 de 2 de setembre de 2022) s'incrementa la referida aplicació pressupostària en 200.000,00 €.

Segon. Per mitjà de moció de data 7 de setembre del 2022 el regidor delegat de Cultura Festiva proposa l'inici dels tràmits tendents a executar la 3ª transferència a favor de l'Organisme Autònom Municipal Junta Central Fallera per import de 200.000,00 €, adoptant, prèvia la seua fiscalització, el corresponent acord d'autorització i disposició del gasto i reconeixement de l'obligació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tercer. El 7 de setembre del 2022 es realitza l'expedient comptable GASTOS/2022/0000248052, document comptable 6000024151, en l'aplicació pressupostària MF580 33800 41000, conceptuada 'Transferències corrents a OO.AA. administratius de l'entitat local' del Pressupost municipal de 2022, per l'import que correspon a l'aportació de l'Ajuntament de València a favor de la Junta Central Fallera segon la 7ª modificació de crèdits extraordinaris i suplements de crèdit de 2022.

Quart. S'emet un informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servici Fiscal Gastos.

Fonaments de Dret

Primer. La Base 30ª de les d'Execució del Pressupost estableix que per a poder executar les transferències a Organismes Autònoms municipals previstes en els crèdits inicials del Pressupost municipal o en les modificacions que del mateix es puguen produir, els corresponents centres gestors incoaran un expedient per a demanar, prèvia la seua fiscalització, l'acord d'autorització i disposició del gasto i reconeixement de l'obligació.

Segon. Els articles 213 a 223 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i les Bases 21ª i 67ª de les d'Execució del Pressupost exigixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Tercer. De conformitat amb l'article 127.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, li correspon a la Junta de Govern Local el desenvolupament de la gestió econòmica i autoritzar i disposar gastos en matèria de la seua competència.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar un gasto a favor de l'Organisme Autònom Municipal Junta Central Fallera, CIF P9625206I, per un import de dos-cents mil euros (200.000,00 €), reconeixent l'obligació de pagament a favor del mateix de l'import indicat, a càrrec de l'expedient comptable GASTOS/2022/0000248052, document comptable 6000024151, en l'aplicació pressupostària 2022 MF580 33800 41000 'Transferències a OO.AA. administratius de l'Entitat Local' del vigent Pressupost municipal, destinat al pagament de l'aportació a Junta Central Fallera amb la periodicitat que demande i en funció de les disponibilitats de Tresoreria."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2022	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: 3ª TRANSFERENCIA AL ORGANISMO	Núm. documento / Núm. document: 6000024151
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202200010800	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2022/0000248052	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	07.09.2022	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000057142	2022	MF5800000	33800	41000			200.000,00
Descripción/Descripció: 3ª TRANSFERENCIA AL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL J							
						TOTAL	200.000,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
P9625206I	OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	2000000108

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORT RE TENCIÓ
TOTAL RETENCION / TOTAL RETENCIO:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				200.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. document: REw1 v3vo wj4/ 76W9 xm6D Mtp5 Xrc =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i>
3ª TRANSFERENCIA AL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL JUNTA CENTRAL FALLERA 2022 EN APLICACIÓN DE LA 7ª MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2022-000285-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa concedir una subvenció nominativa a favor de Sariri Intercultural.		

"Fets

Primer. L'associació Sariri Intercultural organitza anualment l'activitat Carnestoltes Russafa Culturaviva, consistent en la realització de continguts audiovisuals de les diferents danses i/o actuacions culturals, així com actuacions de dansa autòctona i grups de percussió de diferents països de procedència. Entre la relació de col·lectius participants n'hi ha amb orígens a Colòmbia, Hondures, l'Argentina o Bolívia, entre altres països de Sud-amèrica.

Segon. En dates 21 i 25 de febrer i 15 de juny de 2022, per Luis Alberto Vargas, en representació de l'associació Sariri Intercultural, CIF G98084890, s'ha presentat, mitjançant instàncies davant la Seu Electrònica de l'Ajuntament de València amb números de registre I 00118 2022 032082, I 00118 2022 036048 i I 00118 2022 121916, una memòria d'actuació explicativa de les activitats a desenvolupar i un pressupost del cost de les esmentades activitats.

Tercer. Com es reflecteix en l'informe del cap de la Secció de Patrimoni Festiu de data 20 de juliol de 2022 que consta en l'expedient, l'activitat constituïx una mostra de la varietat folklòrica i de celebració del Carnestoltes en diferents parts de Sud-amèrica a través de col·lectius d'emigrants o els seus descendents assentats a la nostra ciutat. Per tot això, resulta d'indubtable interès per al manteniment del seu patrimoni cultural i festiu i per la seua incidència social, col·laborar a sufragar les despeses derivades de l'activitat Carnestoltes Russafa Culturaviva.

Quart. De conformitat amb l'article 23, apartat 6 de l'OGS es considera prescindible la figura del conveni, tenint en compte les especials circumstàncies de l'objecte de la subvenció per tractar-se d'activitats específiques que organitza únicament l'associació Sariri Intercultural i que tenen una àmplia transcendència cultural i social, segon informe de la cap del Servei de Cultura Festiva de data 16 d'agost de 2022.

Així mateix, consta en l'esmentat informe que la rellevància cultural i social de l'associació Sariri Intercultural, al costat del fet de l'existència d'una línia nominativa a favor de l'esmentada entitat en el pressupost general municipal de 2022, es consideren motiu suficient per a acreditar la impossibilitat d'aplicació del principi de concurrència, com també estableix l'article 17, apartat 2, punt a de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes públics.

Cinqué. Mitjançant moció de data 20 de juliol de 2022, el regidor de Cultura Festiva proposa que s'inicien els tràmits legals oportuns per a l'adopció per l'òrgan competent d'un acord relatiu a la concessió de la subvenció.

Sisé. Consta que l'associació Sariri Intercultural no incomplix l'obligació de justificar en termini subvencions anteriors. Al respecte, obra en l'expedient informe de la cap del Servei de Cultura Festiva de data 18 d'agost de 2022, en relació als extrems que exigixen l'article 88,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



apartat 3 del Reglament de la Llei general de subvencions i l'annex II de les Bases d'execució del Pressupost municipal per a 2022. No obstant això, este Servici no disposa en l'actualitat a través del programa SEDA d'informació comptable respecte a la concessió d'altres subvencions per altres Servicis de l'Ajuntament.

Així mateix, l'esmentada entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social (segon certificats de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social), no té deutes de dret públic contrets i pendents amb l'Ajuntament (segon informe del Servici de Gestió d'Emissions i Recaptació), i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions, havent formulat declaració responsable, entre altres extrems, de no estar incursa en les prohibicions per a l'obtenció de la condició de beneficiada que estableix l'article 13, apartats 2 i 3 de la Llei general de subvencions.

Seté. Segon l'informe de la cap del Servici de Cultura Festiva de 16 d'agost de 2022 ja esmentat, l'activitat objecte de la subvenció no té caràcter contractual i està subjecta al règim de les subvencions directes, per tractar-se d'una subvenció nominativa, la entrega de la qual es realitza sense cap contraprestació directa per part de l'entitat beneficiada, està subjecta a la realització d'una activitat i té per objecte el foment d'una activitat pública d'interés local (art. 2 de l'OGS). Així mateix, està subjecta al compliment de la normativa vigent. Concretament, no es tracta de la prestació del servici que realitza l'entitat beneficiada a l'Ajuntament, sinó que l'organització de les activitats objecte de la subvenció nominativa és pròpia de l'associació Sariri Intercultural.

Huité. La subvenció a concedir està prevista en l'Annex I (grup de programes 'Festes populars i festejos', programa 'Acords, resolucions o convenis amb entitats que desenrotllen activitats de caràcter festiu tradicional'), del Pla Estratègic de Subvencions de l'Ajuntament de València 2020-2022, en compliment del que s'establix en la base 28 de les d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València 2022 i en l'article 6 de l'OGS.

Nové. El pressupost de l'Ajuntament de València 2022 inclou la línia nominativa en l'aplicació MF580 33800 48920 'Altres Transferències Subvencions Nominatives', 'Sariri Intercultural' CIF G98084890 per import de 8.000,00 euros.

Fonaments de Dret

Primer. La Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, el seu Reglament aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol (RLGS), l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics (OGS) aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i en especial els articles dedicats, entre altres, a la concessió directa de subvencions, i també les bases d'execució del Pressupost municipal de 2022, en particular la 29 i l'annex II, que fan referència a les subvencions municipals.

Segon. La Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, article 124, apartat 4, lletra ñ i 124, apartat 5, en relació amb el número 2 de l'apartat primer de la Resolució d'Alcaldia número 9, de 20 de juny de 2019, i en la base 29 d'execució del Pressupost municipal, i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tercer. Els articles 213 i següents del text refós de la Llei d'hisendes locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, que exigixen la justificació de la subvenció i el control intern econòmic financer, així com les bases 21 i 67 de les d'execució del Pressupost municipal per a 2022, que exigixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Quart. La resta de normativa complementària i de desplegament.

Cinquè. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra *d* del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

Sisé. L'òrgan competent per a la aprovació de la subvenció és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant la Resolució número 9, de 20 de juny de 2019, punt primer, apartat 2, que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124, apartat 5 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, i en l'article 14 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució d'*Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen 5.000 € i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica*'.

Seté. Consta informe previ favorable de la IGAV, Servei Fiscal Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Concedir la subvenció nominativa a l'associació Sariri Intercultural, CIF G98084890, per import de huit mil euros (8.000,00 €) per a col·laborar amb l'esmentada associació en l'organització de l'activitat *Carnestoltes Russafa Culturaviva*, consistent en la realització de continguts audiovisuals de les diferents danses i/o actuacions culturals, així com actuacions de dansa autòctona i grups de percussió de diferents països de procedència.

a) Despeses subvencionables:

Són despeses subvencionables les relacionades amb l'organització de l'activitat *Carnestoltes Russafa Culturaviva*. En concret:

- Despeses d'impremta i cartelleria dels actes a celebrar.
- Despeses corresponents a elements de senyalització i identificació del personal col·laborador.
- Despeses relatives a l'infraestructura i el muntatge dels actes, així com decoració (incloent instal·lació de graderías, tanques i sanitaris).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Despeses de producció de material audiovisual.
- Assegurances de responsabilitat civil.
- Despeses derivades de les actuacions artístiques i musicals necessàries per a les actuacions.
- Muntatge d'exposicions.
- Despeses relatives a publicitat i elements protocolaris.

Estes despeses han de respondre de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada i ser estrictament necessàries, de conformitat amb els articles 27, apartat 2, de l'OGS; el 31, apartat 1, de la LGS i el 83, apartat 1, del Reglament d'esta llei.

Els costos indirectes de l'activitat subvencionada només poden ser subvencionables en el percentatge màxim del 8 per cent de la subvenció concedida, segon el que estableix l'article 27, apartat 7, de l'OGS. Els costos indirectes no requereixen justificació addicional.

No són subvencionables els impostos indirectes quan són susceptibles de recuperació o compensació. Concretament, quant a l'Impost sobre el Valor Afegit, únicament són despeses subvencionables les quantitats abonades per l'entitat beneficiada que representen un cost real, és a dir, que haja sigut efectivament abonat per l'entitat beneficiada i que no siga deduïble, ja que, si pot ser-ho, este impost seria recuperable per l'entitat, que hauria de justificar-ne el caràcter no recuperable.

b) Justificació:

La justificació haurà de realitzar-se en la modalitat de «Compte justificatiu amb aportació de justificants de despesa», regulada en els articles 30 de la LGS, 69 del seu Reglament i 29 de l'OGS.

En cap cas l'import de la subvenció concedida pot superar, en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, els projectes subvencionats. A més l'associació Sariri Intercultural té l'obligació de comunicar l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades.

Esta subvenció és compatible amb altres subvencions per a la mateixa finalitat, procedents d'altres administracions públiques o ens públics o privats.

Les despeses han de realitzar-se i pagar-se durant l'any 2022. La data màxima de justificació d'estes despeses és el 31 de desembre de 2022 inclusivament, incloses les que s'hagen presentat a l'Ajuntament de València a partir de la data inicial.

El compte justificatiu de despeses per a justificar l'ajuda ha d'incloure, entre d'altres:

- Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, que explique les activitats executades i els resultats obtinguts. En esta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



memòria ha de constar expressament que s'ha complit la finalitat per a la qual s'ha atorgat la subvenció i, si és el cas, una avaluació dels resultats obtinguts.

- Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que ha de contindre, entre altres, una relació classificada de despeses amb la font de finançament i, si és el cas, el percentatge de participació en esta (si hi ha més d'un inversor); una llista que acredite les factures i els pagaments lliurats; una declaració de no haver-se generat rendiments financers respecte als fons lliurats, i la resta de requisits que estableix l'article 29, apartat 1, punt 2, de l'OGS.

Les despeses s'han d'acreditar per mitjà de factures i la resta de documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, que han de complir les especificacions que estableix l'article 29, apartat 3, de l'OGS.

Quan les activitats s'hagen sufragat, a més de la subvenció, amb fons propis o altres subvencions o recursos, s'ha d'acreditar en la justificació l'import, la procedència i l'aplicació d'estos fons a les activitats subvencionades.

c) Pagament:

El pagament de la subvenció es realitza amb caràcter anticipat a la seua justificació i amb exoneració de la constitució de garantia pel caràcter no lucratiu de l'entitat beneficiada.

d) Obligacions:

L'entitat beneficiada ha de complir, entre d'altres, amb les següents obligacions, establides en l'article 14, apartat 1 de la LGS i, en particular, en l'article 11 de l'OGS. En concret:

- Realitzar l'activitat objecte de l'ajuda.
- Justificar el compliment dels requisits i les condicions necessàries, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determina la concessió i aplicació a la finalitat dels fons rebuts.
- Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control previstes per la normativa vigent en matèria de subvencions.
- Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons percebuts, inclosos els electrònics.
- Adoptar mesures de difusió del caràcter públic del finançament de l'activitat subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, tant en la forma com en la duració, com la inclusió de la imatge institucional de l'Ajuntament de València o llegendes relatives al finançament públic en cartells, plaques commemoratives, materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals o esments en els mitjans de comunicació, pàgines web i xarxes socials i amb anàloga rellevància a la utilitzada respecte a altres fonts de finançament, respectant en tot moment els logotips o directrius d'imatge que facilite pel que fa a això l'Ajuntament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



• Reintegrar els fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la LGS i en la resta de la normativa aplicable. El reintegrament comporta l'exigència de l'interés de demora des del moment del pagament de la subvenció fins al dia en què s'acorde que el reintegrament és procedent.

Quan es produïska la devolució voluntària per part de l'entitat beneficiada de tot o d'una part de l'import de l'aportació econòmica de l'Ajuntament de València per no justificació o una justificació insuficient, s'ha de fer mitjançant el procediment d'autoliquidació, des del Sistema d'Informació de Gestió d'Autoliquidacions, accessible des de la pàgina web de l'Ajuntament de València.

Una vegada complit este tràmit, s'han de calcular els interessos de demora corresponents, que cal sumar a la quantitat retornada, d'acord amb el que preveuen l'article 38 de la LGS i l'article 90 del Reglament d'esta llei.

Així mateix, l'associació Sariri Intercultural CIF G98084890 queda subjecta al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de l'esmentada Llei i base 29 de les d'execució del Pressupost municipal de 2022). A més, ha de prendre les mesures necessàries per a complir les obligacions que assenyalava la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de participació ciutadana de la Comunitat Valenciana i l'article 4 de la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de la Generalitat, de transparència i bon govern de la Comunitat Valenciana. També s'ha de complir l'obligació de l'adequada publicació i difusió que estableixen l'article 20 del Reglament municipal de govern obert i transparència, en les lletres g i i, i l'article 15 de l'OGS.

Segon. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de l'associació Sariri Intercultural, CIF G98084890, per import de 8.000,00 euros segon Pressupost de l'Ajuntament de València 2022, aplicació pressupostària MF580 33800 48920, expedient comptable GASTOS/2022/0000223059.

Tercer. Atorgar a l'acord que s'adopta l'adequada publicitat."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2022-000105-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la convocatòria per a la concessió d'ajudes a projectes d'especial interès 2022.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de fecha 17 de agosto de 2022, de la concejala delegada de Acción Cultural, se propone la iniciación de los trámites oportunos para la aprobación de la convocatoria de subvenciones para ayudas a Proyectos de Especial Interés que se desarrollarán en el Municipio de València durante 2022.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2016, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Organismos Públicos (en adelante, OGSAV) publicada en el BOP de 02.11.16 que, dictada al amparo del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), tiene por objeto la regulación del régimen general de las subvenciones concedidas por dichos sujetos públicos en los términos establecidos en el art. 3.2 de dicha Ley.

El artículo 1, apartado 2º de la Ordenanza establece que: *'las subvenciones podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad pública, interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal'*.

Así mismo en su apartado 4º indica que las resoluciones de las convocatorias públicas de subvenciones municipales en régimen de concurrencia o, cuando proceda, las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa, delimitarán con precisión el objeto, condiciones y finalidad perseguida.

Tercero. Con estos antecedentes, es objeto de la presente convocatoria la concesión, por la Delegación de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para apoyar los Proyectos de Especial Interés 2022. Se trata de proyectos encaminados a favorecer la accesibilidad y la inclusión social a través de las artes escénicas en toda su diversidad, esto es, danza, circo y teatro, así como promover la investigación, el intercambio de experiencias y el conocimiento entre la ciudadanía durante el año 2022.

Cuarto. Para atender el coste asociado a la subvención, se propone un gasto por importe global de 67.500,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2022 MD260 33420 48910 del Presupuesto Municipal para 2022. A tal efecto, se ha abierto el expediente contable Gastos 2022 A 221431.

Quinto. La propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por el Servicio Fiscal Gastos.

A los hechos anteriormente mencionados les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente convocatoria se registrá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2022.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La competencia para el ejercicio de la presente actividad viene recogida en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Tercero. Por último, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019. Todo ello de acuerdo con el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 14 del vigente Reglamento del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para Proyectos de Especial Interés durante el año 2022 en el municipio de València, por una cuantía global de 67.500,00 euros, y con el texto que a continuación se transcribe:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**CRITERIOS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A
PROYECTOS DE ESPECIAL INTERÉS 2022**

1. Objeto y condiciones

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, por el Ayuntamiento de València a través de su Delegación de Acción Cultural, de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para impulsar todos aquellos proyectos encaminados a favorecer la accesibilidad y la inclusión social a través de las artes escénicas en toda su diversidad, esto es, danza, circo y teatro, así como promover la investigación, el intercambio de experiencias y el conocimiento entre la ciudadanía durante la presente anualidad.

Los proyectos a financiar deberán contener programas educativos, foros, residencias o soluciones de carácter innovador, a través de los cuales, se potencie la transformación y la cohesión social, y se incluya claramente la participación del conjunto de ciudadanos y ciudadanas de la ciudad de València.

2. Personas Beneficiarias

Podrán beneficiarse de estas ayudas cualquier asociación o entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, en quienes concurren las circunstancias previstas en los presentes Criterios y cumplan los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS). La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser persona beneficiaria que se establecen en dichos artículos, se realizará mediante Declaración Responsable.
- b) Que de acuerdo con sus estatutos la actividad tenga cabida en el objeto o fines sociales de la misma.
- c) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de tener la condición de beneficiaria ni ser deudor por reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- d) Tener la sede social en el término municipal de la ciudad de València al menos con 6 meses de antelación a la presentación de la solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo al momento de la concesión, sino también al de reconocimiento de la obligación.

Se considerará que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias con aquél en periodo ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

En todo caso, la presentación de solicitudes por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la AEAT y por la TGSS, según disponen el art. 10.12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV) y el artículo 23.3 de la LGS. Estos certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición o emisión, y si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención serán recabados de nuevo.

No obstante lo anterior, en el caso de que la entidad solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar la certificación en los términos previstos en el apartado anterior.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá a la entidad solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

No obstante, cuando la entidad o asociación beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren la presente obligación, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable de esta circunstancia, tal y como prevé el artículo 22.1 del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs).

- f) En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la entidad que constara inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación.

3. Normativa Aplicable.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

Asimismo, en lo no previsto en los presentes Criterios se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Financiación.

El importe global máximo destinado a las actividades objeto de las presente convocatoria asciende a un total de **67.500,00 euros** y se financiarán con cargo a la **Aplicación Presupuestaria MD260 33420 48910 "OTRAS TRANSFERENCIAS"** del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

Se establece un límite máximo de 10.000,00 euros por proyecto.

De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la LGS.

En el caso de que alguna entidad o asociación renunciara a la subvención, se otorgará la misma, a la entidad o asociación solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

5. Régimen y compatibilidad de las subvenciones

El procedimiento que regula la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de criterios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



fijados en la presente convocatoria de conformidad con lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y el artículo 22.1 de la LGS.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre la percepción de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

6. Gastos subvencionables

6.1. Serán subvencionables los costes del proyecto que, respondiendo a la naturaleza del mismo y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados hasta el 31 de diciembre de 2022 y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

6.2. Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la OGSAV. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como:

- Personal contratado para el desarrollo de la actividad: Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo.
- Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceras personas para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50% del importe subvencionado.
- Material fungible, entendiéndose por tal los gastos de adquisición de materiales o suministros.
- El pequeño equipamiento que no podrá superar el 25% del importe total de la ayuda.
- Gastos de formación y cualquier otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



6.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

6.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando la entidad o asociación beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

6.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por la entidad o asociación beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la parte imputable podrá ser superior al 8% del importe de la subvención concedida.

6.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público*, la entidad o asociación beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas proveedoras con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.7. No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables. Son bienes inventariables aquellos no fungibles, cuya vida útil sea superior a un año y cuyo coste de adquisición sea superior a 150 euros.
- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

6.8. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

7. Presentación de solicitudes y documentación requerida

7.1. Plazo de presentación de instancias

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

7.2. Medio de presentación

Las solicitudes se presentarán mediante instancia electrónica cuyo modelo normalizado figura en la Sede Electrónica, acompañada de la documentación requerida en el apartado 7.5.

En aplicación de los arts. 14.2 y 16 de la LPACAP, las personas jurídicas solicitantes están obligadas a la **presentación electrónica** de sus solicitudes, que se realizará ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento de València.

Las personas o entidades interesadas presentarán su solicitud y restante documentación ante la Sede Electrónica de la Corporación, ubicada en la web **www.valencia.es** (*Trámites-Trámites Municipales-Registro Electrónico*). En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

7.3 Subsanación

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la LPACAP .

7.4. Procedimiento, resolución, publicación y silencio administrativo

En la tramitación y resolución de las solicitudes se seguirá el procedimiento establecido en la presente convocatoria y, subsidiariamente, en la OGSAV y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal y demás disposiciones concordantes.

El Acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá: la relación de las entidades o asociaciones beneficiarias, los proyectos de especial interés subvencionados, la cuantía concedida, el plazo de ejecución de los mismos, así como cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir.

Incluirá también una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos que fundamentan la desestimación, incluyendo la relación de las que, cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de conformidad con los arts. 25.3 de la LGS y 63.2 y .3 de su Reglamento de desarrollo.

Dicho Acuerdo será publicado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18.2 y 20 de la LGS y, adicionalmente, mediante Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de València, accesible a través de la web www.valencia.es La desestimación de solicitudes será individualizadamente notificada a cada persona interesada.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **SEIS (6) MESES**, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de València, debiendo entender las personas interesadas desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el Acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7.5. Documentación de acompañamiento

La documentación de acompañamiento a la solicitud será la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



1. Instancia de solicitud de subvenciones debidamente cumplimentada, a través de la Sede Electrónica, según modelo normalizado que contiene declaración responsable con las siguientes manifestaciones:

1.1. No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

1.2. Se declara que la realización de la actividad subvencionada tiene cabida en su objeto o fines sociales.

1.3. Dispone de una sede en el término municipal de València con al menos con 6 meses de antelación a la presentación de la solicitud y están dotadas de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto.

1.4. Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la TGSS o que está exenta de dicha obligación.

1.5. No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, ni tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro en el momento de obtener la condición de beneficiaria.

1.6. Sí ha solicitado/percibido o no, otras subvenciones o ayudas públicas para las actividades a subvencionar.

En caso afirmativo relación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si ya se hubiesen concedido y cantidad o si están pendientes de Resolución.

1.7. Se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar, en el plazo y ante el Servicio de Acción Cultural, la aplicación de las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en el apartado 11.

1.8. Se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores y Proveedoras del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda y, caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha alta hasta la liquidación final del expediente.

1.9. Que no ha obtenido rendimientos financieros derivados del pago anticipado de la subvención. En caso de haberlos obtenido deberá presentar la documentación acreditativa de los mismos.

2. Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante. Si ya la hubiere presentado en la convocatoria 2021, bastará la declaración responsable, salvo que su número o denominación hubieran sufrido modificación desde entonces.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



3. Escritura de Constitución, Estatutos y acta fundacional de la entidad solicitante. Para las entidades que, habiendo concurrido a la convocatoria 2021, los hubieran ya aportado y no hubieran llevado a cabo modificación estatutaria alguna sobre la versión aportada, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se especifique esta circunstancia.

4. Caso de actuar por medio de representante, DNI o NIE de persona que ejerza la representación legal, su alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el RETA, y certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda, aprobando solicitar esta ayuda y facultando al solicitante para suscribir la solicitud.

5. Descripción pormenorizada del proyecto, que deberá recoger la siguiente información:

- Memoria que acredite la estructura y medios disponibles (materiales, técnicos y humanos) para llevar a cabo el proyecto, así como la trayectoria y experiencia en dicho ámbito.
- Memoria que describa la actividad a desarrollar y para la cual se solicita la subvención, que habrá de estar cuantificada y presupuestada, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:
 - Nombre del Proyecto
 - Objetivos
 - Descripción del Proyecto, teniendo en cuenta en para la misma los criterios de valoración señalados en el apartado 10.
 - Datos de ejecución del Proyecto (Plazo)
 - Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación, con indicación expresa si las actividades a realizar son objeto de subvención por otra entidad pública o privada.
 - Curriculum vitae del equipo participante en el proyecto.

6. Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que resulte oportuna.

8.- Obligaciones de la entidad o asociación beneficiaria

Son obligaciones de la beneficiaria de esta subvención:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



1ª. Cumplir con el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3ª. Comunicar al Servicio de Acción Cultural, durante las fases de ejecución y justificación de la actividad, cualquier cambio que afecte a la misma o a la propia persona o entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora del Ayuntamiento de València.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuada al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, Delegación de Acción Cultural, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.

9ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores y Proveedoras del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

10ª.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria y en la LGS.

11ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y la *Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana*.

12ª.- Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir con lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector Laboral Teatral.

13ª Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAV y restante normativa de aplicación.

9. Procedimiento de concesión.

9.1. Comisión Evaluadora

A los efectos previstos en los presentes Criterios, para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria se constituirá una comisión técnica de valoración, formada por:

- La Concejala Delegada de Acción Cultural o persona en quien delegue.
- Dos Personas Técnicas del Ayuntamiento de València designadas por la Concejala Delegada de Acción Cultural.
- Tres vocales designados/as por la Concejala Delegada de Acción Cultural entre representantes de la sociedad civil con un contrastado y reconocido prestigio, así como vinculación en el campo de las artes.
- Un Secretario, actuando como tal el Secretario General de la Administración Municipal o persona en quien delegue.

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, analizará las solicitudes, las baremará, y elaborará una relación priorizada de las entidades o asociaciones beneficiarias según los criterios establecidos en esta convocatoria, elevando el órgano instructor su propuesta de resolución con el límite del crédito existente a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, que resolverá sobre el otorgamiento de las subvenciones y sus cuantías. La Comisión, asimismo, elaborará una relación de las solicitudes que se proponga desestimar por falta de crédito, en su caso.

Con carácter previo a la resolución definitiva, el órgano instructor elaborará una propuesta provisional, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de València concediendo a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



9.2. Concesión

El procedimiento será instruido por el Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, resolviéndose mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, a través del órgano instructor.

El plazo de realización de las actividades sujetas a subvención deberá concluir en todo caso antes del 31 de diciembre de 2022.

9.3. Publicidad

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BNDS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

9.4. Plazo de Resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de **SEIS (6) MESES**.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la página web del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a las personas interesadas de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el término de **TRES (3) DÍAS** desde la notificación del acuerdo de concesión de las ayudas, las personas beneficiarias podrán renunciar a la subvención aportando documento en el cual manifieste expresamente la no aceptación de la misma, en caso contrario, se tendrá aceptada, y se dará trámite al pago de la misma.

9.5. Recursos

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

10. Criterios de Valoración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Los criterios a valorar respecto de los proyectos presentados serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5. de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes:

- Experiencia en proyectos similares: Máximo 15 puntos.
- Creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad o interés de la actividad o proyecto concretamente se valorará (hasta un máximo 30 puntos):
 - Creatividad Máximo 7, 5 puntos.
 - Elaboración Máximo 7,5 puntos.
 - Innovación (transversalidad y búsqueda de nuevos lenguajes escénicos) Máximo 7,5 puntos.
 - Originalidad Máximo 7,5 puntos.
- Participación activa de la población destinataria de la acción subvencionada: se valorará que el proyecto proponga una destacada descentralización y participación ciudadana. Máximo 10 puntos.
- Viabilidad del proyecto: se valorará un coste equilibrado del mismo. Máximo 10 puntos.
- Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar: se valorará positivamente que el público objetivo se encuentre en situaciones de riesgo de exclusión social. Máximo 10 puntos.
- Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población destinataria: Máximo 10 puntos.

Se valora el carácter inclusivo en las prácticas artísticas, y las prácticas de arte-terapia .
- Número de componentes que constituyen la entidad e impacto social de las actividades: Por el número de componentes se obtendrá un máximo de 5 puntos y por el número máximo de usuarios a los que se dirija la acción se obtendrá un máximo de 5 puntos. El máximo de puntos a obtener en el presente criterio es de 10 puntos.
- Incorporación del enfoque de género al proyecto: 5 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Se valorarán los Proyectos con contenidos concretos (objetivos, metodologías, actividades, etc...) presentados por las entidades para 2022 y no la actividad ordinaria de la entidad que no constituya un proyecto especial en sí misma.

Las cantidades se distribuirán entre las entidades y asociaciones solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias, en atención a la puntuación obtenida en las valoraciones efectuadas por la Comisión Evaluadora, respetando en todo caso el límite máximo de 10.000,00 € establecido en la presente convocatoria.

La Comisión podrá establecer una puntuación mínima, por debajo de la cual no se tendrá derecho a la adjudicación de las ayudas.

En caso de empate en las puntuaciones finales éste se resolverá por sorteo.

El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el montante total de las ayudas a otorgar entre la suma total de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que hayan superado la puntuación mínima fijada por la Comisión.

11. Justificación de la subvención.

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la **modalidad de cuenta justificativa simplificada**, dentro del plazo máximo de **UN (1) MES**, contados desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

Sólo cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, se podrá otorgar, previa solicitud de la entidad interesada, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de la finalización del plazo de justificación.

Cuenta justificativa simplificada:

1.- La cuenta justificativa simplificada tendrá el siguiente **contenido**:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, según modelo adjunto a la presente convocatoria, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de València con la subvención otorgada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Documentación acreditativa de que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de Valencia y señalar los medios de difusión utilizados en la actividad subvencionada mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

e) En su caso, **carta de pago del reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado b), que se presentarán agrupados/as por conceptos de gasto. El volumen a aportar de justificantes de gasto será el que corresponda según lo dispuesto en el punto siguiente.

2. El órgano concedente comprobará **una muestra de justificantes de gasto** que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

3. Requisitos que deben cumplir las facturas

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...). En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haber presentado la debida justificación conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación dentro de los 15 días adicionales pueda eximir a la entidad o asociación beneficiaria de las sanciones que correspondan.

12. Pago, minoración y reintegro de cantidades.

12.1. Procedimiento de pago.

Para garantizar a los proyectos seleccionados, el desarrollo de sus objetivos y el funcionamiento de las actividades previstas, la totalidad de la subvención se efectuará mediante el procedimiento de pago anticipado.

En virtud de lo previsto en el artículo 16.2.c. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, las entidades sin ánimo de lucro quedan exoneradas de la obligación de constituir garantía.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



12.2. Minoración de la subvención

Cuando la suma de gastos debidamente presentados en fase de justificación no alcance el montante previsto en el Acuerdo de concesión de la ayuda, procederá la minoración del importe de ésta por la diferencia entre la cantidad concedida y la debidamente justificada, teniendo a la persona interesada por desistida en la parte no debidamente justificada.

12.3. Reintegro de cantidades

12.3.1. - Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

- a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad o asociación beneficiaria, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad o asociación beneficiaria y de los compromisos asumidos con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

12.3.2. El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del Acuerdo de procedencia del reintegro.

12.3.3. Cuando el cumplimiento por la entidad o asociación beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

13. Aceptación de los Criterios.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de los presentes Criterios por parte de las entidades solicitantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Publicar la presente convocatoria en el BOP de Valencia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), quedando al día siguiente de su publicación abierto el plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes y documentación por las personas o entidades interesadas.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Publicarla, igualmente, en la web del Ayuntamiento València (www.valencia.es) a través del Tablón de Edictos Electrónico Municipal.

Tercero. Autorizar el gasto por importe de 67.500,00 euros destinados a la concesión de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2022 MD260 33420 48910 del vigente Presupuesto Municipal. A tal efecto, se ha abierto el expediente contable Gastos 2022 A 221431."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2022-000106-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la convocatòria per a la concessió d'ajudes a festivals i circuits escènics 2022.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de fecha 17 de agosto de 2022 de la concejala delegada de Acción Cultural, se propone la iniciación de los trámites oportunos para la aprobación de la convocatoria de subvenciones para Festivales y Circuitos Escénicos 2022 que se desarrollarán en la ciudad de València.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2016, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAV) publicada en el BOP de 02.11.16 que, dictada al amparo del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), tiene por objeto la regulación del régimen general de las subvenciones concedidas por dichos sujetos públicos en los términos establecidos en el art. 3.2 de dicha Ley.

El artículo 1, apartado 2º de la Ordenanza establece que: *'las subvenciones podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad pública, interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal'*.

Así mismo en su apartado 4º indica que las resoluciones de las convocatorias públicas de subvenciones municipales en régimen de concurrencia o, cuando proceda, las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa, delimitarán con precisión el objeto, condiciones y finalidad perseguida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tercero. Con estos antecedentes, es objeto de la presente convocatoria la concesión, por la Delegación de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para apoyar a los Festivales y Circuitos Escénicos que se desarrollarán en la ciudad de València durante el año 2022.

Con la presente convocatoria se pretenden satisfacer necesidades que priman en aquellas entidades vinculadas al ámbito cultural, y concretamente las centradas en propuestas escénicas, que vienen por una parte presentando iniciativas y por otra ejecutando proyectos de gran calidad que vienen enriqueciendo de forma notable la oferta cultural de la Ciudad de València.

Cuarto. Para atender el coste asociado a la subvención, se propone un gasto por importe global de **80.000,00 euros** con cargo a la Aplicación Presupuestaria **2022 MD260 33420 48910** del Presupuesto Municipal para 2022. A tal efecto, se ha abierto el expediente contable Gastos 2022 A 221453.

Quinto. Se remite la propuesta al Servicio Fiscal Gastos para su informe previo.

A los hechos anteriormente mencionados les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente convocatoria se regirá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2022.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La competencia para el ejercicio de la presente actividad viene recogida en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Tercero. Por último, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019. Todo ello de acuerdo con el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 14 del vigente Reglamento del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para las ayudas a Festivales y Circuitos Escénicos durante el año 2022 en el municipio de València, por una cuantía global de 80.000,00 euros, y con el texto que a continuación se transcribe:

Id. document: REw1 v3vo wj4/ 76W9 xm6D MTP5 Xrc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**CRITERIOS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A
FESTIVALES Y CIRCUITOS ESCÉNICOS 2022**

1. Objeto y condiciones

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, por el Ayuntamiento de València a través de su Delegación de Acción Cultural, de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para favorecer la consolidación y la creación de Festivales o Circuitos Escénicos que se desarrollen en la ciudad de València durante el año 2022. Con este apoyo se pretende lograr una mayor descentralización de la cultura en los barrios de la ciudad, para así contribuir a la transformación y cohesión social de los mismos. Es por tanto el objetivo último crear una ciudad y cultura escénica desde la participación, la sostenibilidad y la accesibilidad.

Los Festivales o Circuitos a subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Identificar de forma clara el arte escénico sin excluir otras disciplinas que puedan complementar la programación.
- 2.- No contemplar las temporadas estables.
- 3.- Tener un carácter innovador

2. Personas Beneficiarias

Podrán beneficiarse de estas ayudas cualquier asociación o entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que organice Festivales o Circuitos escénicos, sin excluir otras disciplinas que puedan complementar su programación, en quien concurren las circunstancias previstas en los presentes Criterios y cumplan los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser entidad beneficiaria que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, se realizará mediante Declaración Responsable.
- b) Que de acuerdo con sus estatutos la actividad tenga cabida en el objeto o fines sociales de la misma.

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

- c) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de obtener la condición de entidad beneficiaria ni ser deudora por reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- d) Tener la sede social en el término municipal de la ciudad de València al menos con 6 meses de antelación a la presentación de la solicitud.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo al momento de la concesión, sino también al de aprobación de la justificación.

Se considerará que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias con aquél en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

En todo caso, la presentación de solicitudes por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, según disponen el art. 10.12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV) y 23.3 de la LGS. Estos certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición o emisión, y si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención serán recabados de nuevo.

No obstante lo anterior, en el caso de que la entidad solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar la certificación en los términos previstos en el apartado anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá a la entidad solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art. 21 de la *Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (en adelante LPACAP).

Cuando la entidad beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren la presente obligación, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable de esta circunstancia, tal y como prevé el artículo 22.1 del Reglamento de la LGS.

- f) En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la entidad que constara inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación

3. Normativa Aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, cuyo texto se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de septiembre de 2016, que actuará como Bases Generales.

Asimismo, en lo no previsto en los presentes Criterios se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la LGS y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RGS), las disposiciones generales de la LPACAP, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

4. Financiación.

El importe global máximo destinado a las actividades objeto de la presente convocatoria asciende a un total de **80.000,00 euros** y se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria **MD260 33420 48910 "OTRAS TRANSFERENCIAS"** del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

Se establece un límite máximo de **15.000,00 euros por proyecto**.

De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

En el caso de que alguna entidad o asociación renunciara a la subvención, se otorgará la misma, a la entidad o asociación solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

5. Régimen y compatibilidad de las subvenciones

El procedimiento que regula la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de criterios fijados en la presente convocatoria de conformidad con lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y el artículo 22.1 de la LGS.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre la percepción de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

6. Gastos subvencionables

6.1. Serán subvencionables los costes del proyecto que, respondiendo a la naturaleza del mismo y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados dentro de la anualidad 2022 y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

6.2. Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la OGSAV. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como:

- a) Personal contratado para el Festival o Circuito Escénico: Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo.
- b) Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceras personas para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50% del importe subvencionado
- c) Material fungible, entendiendo por tal los gastos de adquisición de materiales o suministros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

d) El pequeño equipamiento, que no podrá superar el 25% del importe total de la ayuda.

e) Gastos de formación.

f) Gastos de participación en foros o coloquios en el marco del Festival o Circuito Escénico y cualquier otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

MEDIDAS EXCEPCIONALES:

1. En el caso de suspensión del Festival o Circuito en la fecha inicialmente prevista, se podría considerar como coste subvencionable del proyecto, el 50 por cien del cache de las compañías que no hubieran podido ser reprogramadas en otras fechas siempre y cuando dichos cachés hayan sido abonados por el organizador.

2. Por otro lado, y en aquellos casos de IMPOSIBILIDAD TOTAL de la realización del Festival o Circuito, se admitirán como costes subvencionables la parte correspondiente a los gastos a que hacen referencia los apartados a) hasta f) anteriores.

6.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

6.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

6.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la parte imputable podrá ser superior al 8% del importe de la subvención concedida.

6.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.7. No son gastos subvencionables:

a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Se consideran bienes muebles inventariables la maquinaria, herramientas, mobiliario y equipos de oficina, ordenadores, material deportivo, calefactores, aparatos portátiles de aire acondicionado, elementos de transporte, etc., que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes fungibles.
- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- Que su coste de adquisición sea superior a 150 euros.

b) Los gastos de garantía bancaria.

c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Los gastos de procedimientos judiciales.

f) Los impuestos personales sobre la renta.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la personas beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

6.8. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

7. Presentación de solicitudes y documentación requerida

7.1. Plazo de presentación de instancias

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **20 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

7.2. Medio de presentación

Las solicitudes se presentarán mediante instancia electrónica cuyo modelo normalizado figura en la Sede Electrónica, acompañada de la documentación requerida en el apartado 7.5.

En aplicación de los arts. 14.2 y 16 de la LPACAP 39/2015, las personas jurídicas solicitantes están obligadas a la **presentación electrónica** de sus solicitudes, que se realizará ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento de València.

Las personas o entidades interesadas presentarán su solicitud y restante documentación ante la Sede Electrónica de la Corporación, ubicada en la web **www.valencia.es** (*Trámites-Trámites Municipales-Registro Electrónico*). En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

7.3. Subsanación

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de 10 días hábiles proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la *Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

7.4. Procedimiento, resolución, publicación y silencio administrativo

En la tramitación y resolución de las solicitudes se seguirá el procedimiento establecido en la presente convocatoria y, subsidiariamente, en la OGSAV y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal y demás disposiciones concordantes.

El Acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá: la relación de personas o entidades beneficiarias, el Festival o Circuito Escénico subvencionado, la cuantía concedida así como cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir la persona beneficiaria.

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

Incluirá también una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos que fundamentan la desestimación, incluyendo la relación de las que, cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la condición de persona o entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de conformidad con los arts. 25.3 de la LGS y 63.2 y .3 de su Reglamento de desarrollo.

Dicho Acuerdo será publicado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18.2 y 20 de la LGS y, adicionalmente, mediante Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de València, accesible a través de la web www.valencia.es La desestimación de solicitudes será individualizadamente notificada a cada persona o entidad interesada.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de València, debiendo entender las personas interesadas desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el Acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7.5. Documentación de acompañamiento

La documentación de acompañamiento a la solicitud será la siguiente:

1. Instancia de solicitud de subvenciones debidamente cumplimentada, a través de la Sede Electrónica, según modelo normalizado que incluye una declaración responsable con las siguientes manifestaciones:

1.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

1.2. Se declara que la realización de la actividad subvencionada tiene cabida en su objeto o fines sociales.

1.3. Dispone de una sede o desarrollan su actividad en el término municipal de València con al menos con 6 meses de antelación a la presentación de la solicitud y están dotadas de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

1.4. Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social o que está exento de dicha obligación.

1.5 No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, ni tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro en el momento de tener la condición de persona o entidad beneficiaria.

1.6. Si ha solicitado/percibido o no, otras subvenciones o ayudas públicas para las actividades a subvencionar.

En caso afirmativo relación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si ya se hubiesen concedido y cantidad o si están pendientes de Resolución.

1.7. Se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar, en el plazo y ante el Servicio de Acción Cultural, la aplicación de las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en el apartado 11.

1.8. Se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda y, caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha alta hasta la liquidación final del expediente.

1.9 Que no ha obtenido rendimientos financieros derivados del pago anticipado de la subvención. En caso de haberlos obtenido deberá presentar la documentación acreditativa de los mismos.

2. Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad solicitante. Si ya la hubiere presentado en la convocatoria 2021, bastará la declaración responsable, salvo que su número o denominación hubieran sufrido modificación desde entonces.

3. Escritura de Constitución, Estatutos y acta fundacional de la entidad solicitante. Para las entidades que, habiendo concurrido a la convocatoria 2021, los hubieran ya aportado y no hubieran llevado a cabo modificación estatutaria alguna sobre la versión aportada, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se especifique esta circunstancia.

4. Certificado del secretario que acredite la representación de la persona física que actúe en su nombre

5. Descripción pormenorizada del Festival o Circuito Escénico, que deberá desarrollarse durante el ejercicio 2022, y que deberá recoger la siguiente información:

9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

- Memoria que acredite la estructura y medios disponibles (materiales, técnicos y humanos) para llevar a cabo la actividad, así como la trayectoria y experiencia en dicho ámbito.
- Proyecto o Memoria que describa la actividad a desarrollar y para la cual se solicita la subvención, que habrá de estar cuantificada y presupuestada, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:
 - Nombre del Festival o Circuito Escénico
 - Objetivos
 - Descripción de la propuesta escénica, teniendo en cuenta en para la misma los criterios de valoración señalados en el apartado 10.
 - Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación, con indicación expresa si las actividades a realizar son objeto de subvención por otra entidad pública o privada.

6. Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que resulte oportuna.

8.- Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria

Son obligaciones de la persona beneficiaria de esta subvención:

1ª. Cumplir con el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3ª. Comunicar al Servicio de Acción Cultural, durante las fases de ejecución y justificación de la actividad, cualquier cambio que afecte a la misma o a la propia persona o entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes. En concreto los Festivales y Circuitos Escénicos

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

beneficiarios deberán estar regidos por el principio de transparencia, estando obligados a aportar una distribución de los ingresos y una cuenta de resultados una vez finalizados los mismos.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora del Ayuntamiento de València.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuada al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, Delegación de Acción Cultural, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.

9ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

10ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria y en la LGS.

11ª. Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y la *Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana*.

12ª. Presentar declaración responsable en la que manifieste que no ha obtenido rendimientos financieros derivados del pago anticipado de la subvención. En caso de haberlos obtenido deberá presentar la documentación acreditativa de los mismos.

13ª. Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir con lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector Laboral Teatral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

14ª.- Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAV y restante normativa de aplicación.

9. Procedimiento de concesión.

9.1. Comisión Evaluadora

A los efectos previstos en los presentes Criterios, para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria se constituirá una comisión técnica de valoración, formada por:

- La Concejala Delegada de Acción Cultural o persona en quien delegue.
- Dos Personas Técnicas del Ayuntamiento de València designadas por la Concejala Delegada de Acción Cultural.
- Tres vocales cuya designación por la Concejala Delegada de Acción Cultural entre personas representantes de la sociedad civil con un contrastado y reconocido prestigio, así como vinculación en el campo de las artes.
- Un Secretario, actuando como tal el Secretario General de la Administración Municipal o persona en quien delegue.

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, analizará las solicitudes, las baremará, y elaborará una relación priorizada de entidades beneficiarias según los criterios establecidos en esta convocatoria, elevando el órgano instructor su propuesta de resolución con el límite del crédito existente a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, que resolverá sobre el otorgamiento de las subvenciones y sus cuantías. La Comisión, asimismo, elaborará una relación de las solicitudes que se proponga desestimar por falta de crédito, en su caso.

Con carácter previo a la resolución definitiva, el órgano instructor elaborará una propuesta provisional, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de València concediendo a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la misma.

9.2. Concesión

El procedimiento será instruido por el Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, resolviéndose mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, a través del órgano instructor.

El plazo de realización de las actividades sujetas a subvención deberá concluir en todo caso durante el ejercicio 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

9.3. Publicidad

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BNDS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

9.4. Plazo de Resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a los interesados de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el término de TRES DÍAS desde la notificación del acuerdo de concesión de las ayudas, las personas beneficiarias podrán renunciar a la subvención aportando documento en el cual manifieste expresamente la no aceptación de la misma, en caso contrario, se tendrá aceptada, y se dará trámite al pago de la misma.

9.5. Recursos

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

10. Criterios de Valoración

Los criterios a valorar respecto de los proyectos presentados serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes:

- Experiencia en proyectos similares: se valorará la Programación del Festival o Circuito Escénico del año anterior. Máximo 15 puntos, con la siguiente distribución:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

- .- Nº de funciones con intervención de Compañías Valencianas. Máximo 5 puntos
- .- Nº de funciones de Compañías de otros territorios del Estado Español. Máximo 5 puntos
- .- Nº de funciones de Compañías Internacionales. Máximo 5 puntos.
- Grado de coordinación y colaboración con otras entidades: concretamente se valorará capacidad para generar red con otros Festivales de la ciudad, del Estado o de carácter Internacional. Máximo 5 puntos.
- Calidad artística: se valorará la cantidad y calidad de la programación. Máximo 10 puntos.
- Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población destinataria: se valorará la inclusión en el Festival o Circuito Escénico de actividades paralelas como foros, talleres o intercambio de experiencias entre los y las artistas invitados y el público. Máximo 5 puntos.
- Grado de accesibilidad a las actividades por parte de la ciudadanía de València: se valorará la capacidad para crear red con el tejido asociativo del Barrio o Distrito. Máximo 5 puntos.
- Viabilidad del proyecto: se valorará la repercusión, aceptación social y asistencia de público de ediciones anteriores. Máximo 10 puntos.

Las cantidades se distribuirán entre las personas solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, en atención a la puntuación obtenida en las valoraciones efectuadas por la Comisión Evaluadora, respetando en todo caso el límite máximo de 15.000,00 € por festival o circuito, establecido en la presente convocatoria.

La Comisión podrá establecer una puntuación mínima, por debajo de la cual no se tendrá derecho a la adjudicación de las ayudas.

En caso de empate en las puntuaciones finales éste se resolverá por sorteo.

El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el montante total de las ayudas a otorgar entre la suma total de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que hayan superado la puntuación mínima fijada por la Comisión.

11.- Justificación de la subvención.

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

modalidad de cuenta justificativa simplificada, dentro del plazo máximo de **un mes**, contados desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

Sólo cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, se podrá otorgar, previa solicitud de la entidad interesada, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de la finalización del plazo de justificación.

Cuenta justificativa simplificada:

1.- La cuenta justificativa simplificada tendrá el **contenido** siguiente:

a).-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

b).- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, según modelo adjunto a la presente convocatoria, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de València con la subvención otorgada.

c).-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Documentación acreditativa de que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de València y señalar los medios de difusión utilizados en la actividad subvencionada mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado b), que se presentarán agrupados/as por conceptos de gasto. El volumen a aportar de justificantes de gasto será el que corresponda según lo dispuesto en el punto siguiente.

2. El órgano concedente comprobará **una muestra de justificantes de gasto** que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

- a) Se comprobaran todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.
- b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:
- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

3. Requisitos que deben cumplir las facturas

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.
- b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.
- c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...). En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.
- e) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

expiración de esta ampliación de plazo sin haber presentado la debida justificación conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación dentro de los 15 días adicionales pueda eximir a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

12. Pago, minoración y reintegro de cantidades.

12.1. Procedimiento de pago.

Para garantizar a los proyectos seleccionados, el desarrollo de sus objetivos y el funcionamiento de las actividades previstas, la totalidad de la subvención se efectuará mediante el procedimiento de pago anticipado.

En virtud de lo previsto en el artículo 16.2.c. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, las entidades sin ánimo de lucro quedan exoneradas de la obligación de constituir garantía.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

12.2. Minoración de la subvención

Cuando la suma de gastos debidamente presentados en fase de justificación no alcance el montante previsto en el Acuerdo de concesión de la ayuda, procederá la minoración del importe de ésta por la diferencia entre la cantidad concedida y la debidamente justificada, teniendo a la persona interesada por desistida en la parte no debidamente justificada.

12.3. Reintegro de cantidades

12.3.1. Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

- a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias y de los compromisos asumidos por ellas con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

12.3.2. El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del Acuerdo de procedencia del reintegro.

12.3.3. Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



13. Aceptación de los Criterios.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de los presentes Criterios por parte de las personas solicitantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Publicar la presente convocatoria en el BOP de Valencia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), quedando al día siguiente de su publicación abierto el plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes y documentación por las personas o entidades interesadas.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Publicarla, igualmente, en la web del Ayuntamiento València (www.valencia.es) a través del Tablón de Edictos Electrónico Municipal.

Tercero. Autorizar el gasto por importe de 80.000,00 euros destinados a la concesión de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2022 MD260 33420 48910 del vigente Presupuesto Municipal. A tal efecto, se ha abierto el expediente contable Gastos 2022 A 221453."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2022-000162-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa concedir una subvenció nominativa a favor de Cruz Roja Española.		

"HECHOS

Primero. La concejala delegada de Acción Cultural mediante moción de fecha 13 de julio de 2022 propone el inicio de los trámites necesarios para conceder a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con NIF Q2866001G, una ayuda económica por importe de 6.500,00 euros para la realización del proyecto 'Sensibilización sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las Bibliotecas Municipales de València a través de acciones de inclusión'.

Segundo. Existe crédito en la aplicación Presupuestaria MD260 33420 48920 denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS' del vigente Presupuesto, por lo que se efectúa la correspondiente reserva de crédito RC GASTOS 2022 88450 y el expediente contable ADO GASTOS 2022 122649, número de documento 6000018820.

Tercero. No se tiene conocimiento en el Servicio de que la beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Así mismo, la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder en la subvención, según el que dispone el artículo 23.2 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Cuarto. Por la entidad 'CRUZ ROJA ESPAÑOLA' se presenta declaración responsable de que no concurre ninguna circunstancia que le impida obtener subvenciones públicas, conforme lo establecido en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme con lo regulado en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Por otro lado, el Servicio de Recaudación no tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias pendientes con este Ayuntamiento.

Quinto. Obra en el expediente memoria justificativa del Servicio gestor por la que se fundamenta la concesión de la presente ayuda y ello de conformidad con lo establecido en el art. 50.1 de la ley 40/2015, y del artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Sexto. Por el Servicio Fiscal Gastos se ha informado de conformidad la propuesta, estableciendo una serie de observaciones complementarias que hemos tenido en cuenta y pasamos a responder. En relación a la obtención de otras subvenciones por parte de la misma entidad en el año 2021, se han emitido una serie de informes por parte de los servicios concedentes, que obran en el expediente, por los que se manifiesta, en unos casos, que las actividades subvencionadas están en periodo de ejecución y por tanto no se ha abierto el plazo para presentar la documentación correspondiente a la justificación y, en otros, que en la actualidad está abierto el plazo de justificación.

Respecto a la subvención concedida en el presente ejercicio 2022 por el Servicio de Bienestar Social e Integración, por el mismo se ha emitido informe del que resulta que la presente subvención es compatible con la ayuda concedida por el Servicio mencionado, debiendo recabarse, no obstante, acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Alcaldía.

Finalmente, por parte del Servicio de Acción Cultural, se ha procedido a comprobar el importe de la subvención y se confirma que asciende a 6.500 €.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La presente ayuda se regirá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2022.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



II. Según preceptúa el art. 214 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

III. Se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, ajustada al regulado en el art. 22.2, subsección primera de la Ordenanza General de Subvenciones de 28 de julio de 2016 y, en consecuencia, regulada en el respectivo acuerdo de concesión. También está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019.

IV. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, literalmente dispone: *'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'*.

V. El artículo 10.8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, establece que *'En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario/a quienes tengan pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, una vez haya concluido el plazo establecido para su presentación, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación'*.

VI. Artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en el que literalmente se dispone. *'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



VII. En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Acción Cultural, como servicio gestor ha realizado todas las actuaciones preceptivas y ha seguido el procedimiento regulado en el art. 23 de la OGS, constatándose que no se considera imprescindible la formalización de esta subvención nominativa a través de un convenio, por las siguientes circunstancias:

1. Se trata del proyecto 'Sensibilización sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las Bibliotecas Municipales de València a través de acciones de inclusión', cuyo objetivo primordial es sensibilizar a la población de la ciudad de València sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible mediante acciones de inclusión relacionadas con cultura, visibilidad, formación, infancia y construcción de alianzas. Las actividades y los recursos, en coordinación con las áreas de infancia, formación, empleo y voluntariado, van dirigidas a diferentes públicos como la infancia y familias, juventud, personas en situación de vulnerabilidad, personas procedentes de Ucrania y población en general y se llevarán a cabo en las Bibliotecas municipales de la ciudad de València durante los meses septiembre a diciembre de 2022.

2. El Ayuntamiento de València, una vez estudiado el mismo, ha considerado oportuno realizar una aportación económica puntual con el objetivo de apoyar su ejecución, sin mayor participación en la ejecución técnica que el control de su cumplimiento.

3. Se trata de un proyecto promovido desde la iniciativa privada, que dadas las características del mismo, va a ser beneficiario de una colaboración económica por parte del Ayuntamiento de València para su realización, no conlleva, por otra parte, contraprestación mutua por ambas partes, tal y como establece la naturaleza de los convenios, consistiendo la actuación del Ayuntamiento en la comprobación de su efectivo desarrollo, en los términos que se indican en el proyecto y en que la aportación económica sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Por lo tanto, se considera que la propuesta de acuerdo recoge suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa no siendo necesaria la suscripción de un convenio.

VIII. En relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Alcaldía y por delegación a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019, en conformidad con el establecido en el art. 24.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 14 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Admón. del Ayuntamiento de València.

Así pues, de conformidad con la moción de la concejala delegada de Acción Cultural, los informes del Servicio de Acción Cultural y del Servicio Fiscal Gastos y de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prestar conformidad a la concesión de la ayuda nominativa a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con NIF Q2866001G, que ya ha resultado perceptora de otra subvención concedida por el Servicio de Bienestar Social e Integración, y ello para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016.

Segundo. Conceder una subvención a la entidad 'CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con NIF Q2866001G, por importe de 6.500,00 euros para la realización del proyecto 'Sensibilización sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las Bibliotecas Municipales de València a través de acciones de inclusión'.

Tercero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de 6.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria MD260 33420 48920 denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS' del vigente presupuesto, expediente contable ADO GASTOS 2022/122649, número de documento 6000018820.

Cuarto. El pago de la presente subvención se realizará de forma única íntegramente a la fecha de concesión, para la realización de toda la actividad programada.

Quinto. Esta subvención es compatible con otras obtenidas procedentes de cualesquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

Sexto. Para la justificación de la aportación, la entidad perceptora tendrá que presentar en un mes a partir del día 31 de diciembre de 2022, fecha de finalización de todas las actividades previstas en las diferentes bibliotecas públicas de València, de conformidad a lo que establece el artículo 29.1.2 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria tendrá que constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior.

- Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Serán subvencionables los costes de la actividad que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados hasta el 31 de diciembre de 2022 y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la OGSAV. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como por ejemplo:

- Personal contratado para el desarrollo de la actividad: Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo.

- Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceras personas para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50 % del importe subvencionado.

- Material fungible, entendiéndose por tal los gastos de adquisición de materiales o suministros.

- El pequeño equipamiento que no podrá superar el 25 % del importe total de la ayuda.

- Gastos de formación y cualquier otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

De conformidad con el artículo 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la parte imputable podrá ser superior al 8 % del importe de la subvención concedida.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que, de poder serlo, este impuesto sería recuperable por esta, que debería justificar su carácter no recuperable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

Séptimo. El plazo de ejecución de las actividades será hasta el 31 de diciembre de 2022.

Octavo. Será obligación del beneficiario dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación.

Noveno. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del acuerdo de procedencia del reintegro."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2022-000187-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar el major gasto produït per l'increment del cànon d'explotació del Centre Cultural la Rambleta.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el 28 de abril de 2006, acordó adjudicar el contrato de concesión de obra pública y explotación del Centro Cultural La Rambleta (E-01905/2005/194), a favor de Construcciones y Estudios, SA, Ámbito Gestión Cultural, SL, y Ruzafa Show, SL, por un plazo de 20 años. El adjudicatario se constituyó en una sociedad anónima de nueva creación denominada BAC Bulevar del Arte y la Cultura, SA.

Segundo. Según la cláusula 50 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación a la revisión del canon, éste no es objeto de revisión, sin perjuicio del incremento anual del IPC, el cual será de aplicación transcurrido el primer año de explotación, y aplicable a la parte del canon que corresponde a la explotación.

Tercero. En fecha 27 de mayo de 2022, emite informe el Servicio Económico-Presupuestario, en el que se hace constar que la cantidad anual del canon correspondiente a la explotación es de 1.931.465,53 € (IVA incluido), y que habiendo pasado 10 años desde el inicio de la explotación, (28 de febrero de 2012), el importe resultante del canon a revisar en 2022 será de 252.080,06 € (IVA incluido).

De esta cantidad, se aplicaría el IPC de 7,5 % para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 27 de febrero de 2022, con un importe resultante de 23.018,84 euros (IVA incluido), ya que dicho porcentaje según el INE, corresponde al periodo desde enero de 2012 hasta enero de 2021. Por otro lado, se aplicaría el IPC de 14,5 % al periodo comprendido entre el 28 de febrero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, que suma un importe de 229.061,23 euros (IVA incluido), porcentaje que, según el INE, es el correspondiente al periodo entre enero de 2012 a enero de 2022.

Cuarto. En fecha 2 de septiembre de 2022 el Servicio Fiscal Gastos emite informe de fiscalización de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La cláusula 50ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que literalmente dispone: *'El canon no será objeto de revisión, sin perjuicio del incremento anual del índice de Precios al consumo que será de aplicación transcurrido el primer año de explotación del CCR, y aplicable exclusivamente a la parte del canon que corresponda a la explotación'*.

II. Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



III. El òrgano competente para adoptar el presente acuerdo resulta ser la Junta de Gobierno Local que ha sido el òrgano de contrataci3n.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el mayor gasto producido por el incremento del canon de explotaci3n del Centro Cultural La Rambleta, por aplicaci3n de lo dispuesto en la cl1usula 50 del pliego administrativo de revisi3n del canon. El importe del mayor gasto del IPC de los gastos de explotaci3n para el 2022 asciende a 252.080,06 €.

Segundo. Autorizar y disponer del incremento del gasto derivado del IPC del canon de explotaci3n del Centro Cultural La Rambleta, a favor de Bulevar del Arte y la Cultura, SA, con CIF A-97781652, el cual ser1 a cargo a la Aplicaci3n Presupuestaria MD260000/33400/22799 denominada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', formul1ndose expediente contable en fase AD_COM 2022_223062, n1mero de documento 3000007592."

37	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2022-000013-00	PROPOSTA N1M.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar l'addenda per a l'any 2022 al conveni de col·laboraci3n amb la Universitat Polit1cnica de Val1ncia per a la realitzaci3n de les activitats acad1miques, docents i de recerca vinculades al m1ster oficial en conservaci3n del Patrimoni Arquitect3nic.	

"En data 11 d'abril de 2022 per moci3n de la delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, s'aprova l'inici dels tr1mits per a la subscripci3n, tal i conforme s'estipula en el conveni de col·laboraci3n amb la Universitat Polit1cnica de Val1ncia, amb CIF Q4618002B, signat el 14 de setembre de 2020, d'una nova addenda, la segona, que permeta el desenvolupament de les activitats acad1miques, docents i de recerca vinculades a la realitzaci3n del M1ster en Gestió del Patrimoni Arquitect3nic en la seua edici3n 2022.

Per al present exercici s'ha dotat d'una l1nia de subvenci3n nominativa, inclosa en el Pressupost municipal de 2022 en l'aplicaci3n pressupost1ria MP730 33400 45390 denominada '*subv. a soc. merc. emp.pub. y ot. org. pub. dep. CCAA.*' per un import de 10.000,00 €.

Remesa la proposta d'acord a informe preceptiu del Servei Fiscal Gastos, es precisa una observaci3n mitjançant dilig1ncia de data 22/04/2022 respecte a la citada entitat per la qual no pot ser benefici1ria de la subvenci3n fins que no se solucione aquesta circumst1ncia, referida a la falta de justificaci3n de subvencions concedides en 2021 aquesta entitat i tramitades per diferents Serveis de aquest Ajuntament, per la qual cosa s'haur1 d'estar al que es disposa en l'art. 10.8 de la OGS que indica que: '*en cap cas podran accedir a la condici3n de beneficiari/als qui tinguen pendents de justificaci3n subvencions atorgades per l'Ajuntament de Val1ncia o els seus organismes p1blics, una vegada haja concl3s el termini establert per a la seua presentaci3n.*'

En aquest sentit, realitzats els tr1mits pertinents, hanent-se sol·licitat informes al Servei de Juventut, Cooperaci3n al Desenvolupament i Migraci3n, Transpar1ncia i Govern Obert, Emerg1ncia Clim1tica, Formaci3n i Ocupaci3n i Innovaci3n, s'han rebut els informes sobre la justificaci3n de les subvencions concedides per eixos Serveis a la Universitat Polit1cnica de Val1ncia, CIF

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N1m. s1rie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Q4618002B, indicant que les justificacions a les que es fa referència o ja han estat justificades o encara estan en termini de presentació i, en algun cas s'ha reintegrat part de alguna subvenció, conforme s'indica en els informes dels Servicis estant la totalitat dels mateixos inorporats a l'expedient.

Complida la diligència i remès de nou l'expedient el Servici Fiscal Gastos s'informa de conformitat i que en l'aplicació pressupostària abans esmentada existeix saldo disponible, per la qual cosa s'efectua la corresponent reserva de crèdit, expedient comptable G/2022/17211 i document comptable 3000003653 (fase AD).

En data 3/08/2022 per part del Servici Fiscal Gastos s'informa de conformitat la proposta, advertint una disposició complementària indicant l'observació de que existeixen subvencions atorgades a la Universitat Politècnica de València en este exercici 2022, per la qual cosa s'ha de tindre en compte la seua compatibilitat (article 13.4 de l'OGS) i, si escau, la valoració i oportunitat de donar la subvenció que se tramita. Este Servici gestor, en les consideracions advertides que porten causa en el article 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions, abans d'eleva la proposta a acord de la Junta de Govern Local, sol·licita del servicis municipals expressats en l'informe del SFG informació sobre l'objecte i finalitat del projecte que han subvencionat a l'entitat UPV en 2022 (Servicis de Emergència Climàtica, Innovació Econòmica i Cooperació al Desenvolupament) observant dels informes emesos que l'objecte es distint del que se subvenciona a la Universitat Politècnica de València per part de la Delegació de Patrimoni i Recursos Culturals i que tramita el Servici gestor, per la qual cosa se considera oportú eleva en aquesta mateixa proposta la compatibilitat i oportunitat d'atorgar la subvenció a esta entitat.

No es té coneixement en el Servici que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

L'entitat beneficiària reunit els requisits per a accedir a la subvenció, segons el que disposa l'art. 23.2 de l'Ordenança General de Subvencions.

Així mateix l'entitat Universitat Politècnica de València presenta declaració responsable de no concórrer en cap circumstància que impedeixen obtindre subvencions públiques, conforme l'establert en l'art. 13.2 de la Llei General de Subvencions i es troba al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la seguretat social, conforme amb el regulat en l'article 10 de l'Ordenança General de Subvencions.

D'altra banda, el Servici de Recaptació i Recaudació no té constància de l'existència, en període executiu, de deutes de dret públic i/o tributaris pendents amb aquest Ajuntament.

Obra en l'expedient certificació del Servici gestor, conforme determina l'art. 88.3 del Reglament de la Llei General de Subvencions i Annex II dels BEPM 2022 referida al reconeixement de les obligacions en les subvencions nominatives.

Igualment, obra a l'expedient la memòria justificativa de conformitat amb l'establert a l'article 50.1 de la llei 40/2015, que garantix que l'entitat beneficiària reunit els requisits per accedir a la subvenció, i segons el que disposa l'article 23.2 l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públiques.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP730 33400 45390 denominada '*subv. a soc. merc. emp.pub. y ot. org. pub. dep. CCAA.*' s'efectua la corresponent reserva de crèdit per import de 10.000,00 € a través de l'expedient comptable G/2022/17211 i document comptable 3000003653 (fase AD).

Dels fets exposats es desprenen les consideracions d'ordre jurídic, que a continuació es relacionen:

- Dins dels principis generals de les relacions interadministratives regulats a l'article 140 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, es troba la col·laboració, entesa com el deure d'actuar amb la resta de les Administracions Públiques per aconseguir objectius comuns.

- El marc jurídic dels convenis de col·laboració està regulat en el capítol VI de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, si bé per als convenis en l'àmbit de l'activitat de foment, s'ocupa la Llei 38/2003, General de Subvencions (LGS), de conformitat amb l'article 48.7 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

- Pel que es refereix a convenis com a instruments d'execució del pressupost de despesa, és a dir, aquells convenis dels quals es deriven obligacions econòmiques per a l'Administració, el marc jurídic convencional ho constitueixen, a més de les citades lleis, les normes pressupostàries d'aplicació per les quals es regula la gestió del pressupost de despesa, el control intern que ha d'exercir la Intervenció, etc.

- A aquest efecte segons preceptua l'art. 214 del Reial decret Legislatiu 2/04, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existeix en l'expedient informe favorable de la Intervenció Municipal sobre l'obligació pecuniària que assumeix l'Ajuntament.

- L'expedient es troba exclòs del requisit de la concurrència competitiva, ja que l'objecte de l'addenda és la realització d'un projecte singular amb rellevància cultural local, amb una entitat de reconegut prestigi, trajectòria i identitat cultural consolidada, amb una proposta perfectament identificable per part de la ciutadania com un projecte cultural significatiu per a la ciutat, per l'impacte sociocultural i econòmic derivats de la seua execució al context que es desenvolupa i que contribueix a promocionar activitats culturals que complementen les ja programades pel propi Consistori i que incideixen en una major i millor oferta per a la ciutat de València, que enllaça amb l'estipulat en la Base 29a de les d'execució del Pressupost i amb el art. 22.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i publicada al BOP de data 2 de novembre de 2016.

- Que es tracta d'una subvenció nominativa prevista en el Pressupost General de l'Ajuntament de València per a l'exercici 2022, ajustada al regulat en l'art 22-2, subsecció primera de l'esmentada Ordenança General de Subvencions, en conseqüència, regulada en el respectiu acord de concessió i/o conveni regulador, en aquest cas segona addenda al conveni de col·laboració amb l'entitat Universitat Politècnica de València, trobant-se arrellegat en el Pla Estratègic de Subvencions 2020-2022 aprovat per acord de la Junta de Govern Local de data 13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



de desembre de 2019 i dins del programa de promoció cultural i l'aplicació pressupostaria MP730 33400 45390 denominada 'subv. a soc. merc. emp.pub. y ot. org. pub. dep. CCAA.', en la que es troba una línia de subvenció nominativa per aquesta entitat i per l'import de 10.000,00 €.

- Que, al marge de la capacitat jurídica de caràcter general, que els arts. 1 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i, 1 i 2 de Reial decret Legislatiu 781/86 Text Refós, atribueix als municipis; l'art. 111 d'aquest últim cos legal, permet a les Entitats Locals concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguen contraris a l'interès públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració.

- Que de conformitat amb el que disposa l'art. 3, apt. 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'enten emés en virtut de la conformitat prestada per Secretària a l'informe amb proposta d'acord emesa pel Servei gestor, en els termes que preveu l'art. 3, apt. 4 de l'esmentada norma reglamentària.

Que en relació a la competència orgànica, aquesta correspon a l'Alcaldia i per delegació a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 9, de 20 de juny de 2019, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 14 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb la moció de la delegada de Patrimoni i Recursos Culturals i els informes del Serveis corresponents esmentats, informe del Servei Recursos Culturals i del Servei Fiscal Gastos, s'acorda:

Primer. Donar la conformitat a la proposta de concessió de la subvenció a l'entitat Universitat Politècnica de València, CIF Q4618002B, una vegada s'ha constatat que esta entitat ha obtingut subvencions per part d'altres delegacions de l'Ajuntament de València en el mateix exercici 2022, de conformitat amb l'article 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València.

Segon. Aprovar l'addenda al conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Universitat Politècnica de València, amb CIF Q4618002B, per a la realització de les activitats acadèmiques, docents i de recerca vinculades al Màster oficial en conservació del Patrimoni Arquitectònic 2022, i regulat d'acord amb les clàusules que a continuació es transcriuen:

ADDENDA AL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA PER L'ANY 2022.

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200 i domicili en plaça de L'Ajuntament, núm. 1 de València, en nom i representació del qual actua la Sra. Glòria Tello

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Company, regidora de Patrimoni i Recursos Culturals, facultada per acord de la Junta de Govern Local de data _____ i assistida pel vicesecretari general, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

D'una altra banda, la Universitat Politècnica de València, amb NIF Q4618002B i domicili en carrer Camí de Vera, s/n, de València, representada en este acte per el Sr. José E. Capilla Romá, rector de la Universitat Politècnica de València, en virtut del que disposa l'article 53, lletra d, dels estatus de la Universitat Politècnica de València, aprovats per Decret 182/2011, de 25 de novembre del Consell.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure esta addenda, aprovada mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local, de _____, i a este efecte

EXPOSEN

1. L'Ajuntament de València i la Universitat Politècnica de València tenen previst col·laborar en el reforçament de la formació dels estudiants en determinades àrees.

2. És per això que les dues institucions proposen la firma d'una addenda de col·laboració amb les clàusules següents

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE

L'objecte d'esta addenda és articular la col·laboració entre la UPV i l'Ajuntament de València, a fi de reforçar la formació dels estudiants de la Universitat en les àrees relacionades amb el títol oficial de Màster en Conservació del Patrimoni Arquitectònic, gestionat per l'Escola Tècnica Superior d'Arquitectura de la UPV.

SEGONA. MODALITATS DE COL·LABORACIÓ

En el marc d'actuació d'sste acord, es desenvoluparan les activitats següents:

1. La realització d'activitats pràctiques per part dels estudiants i tutelades per l'Ajuntament de València.

2. La participació de professionals i investigadors de l'Ajuntament de València en el desenvolupament del màster i com a col·laboradors en la impartició de docència en el Màster en Conservació del Patrimoni Arquitectònic.

3. La direcció del màster facilitarà a l'Ajuntament de València tota la informació i documentació de tots els treballs i estudis es realitzen en el marc de l'edició del màster.

4. La resta d'activitats que siguen considerades d'interès mutu, dins de les disponibilitats de les parts i de les activitats que constitueixen l'objecte d'esta addenda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



La participació del personal de l'Ajuntament de València en el títol oficial de Màster en Conservació del Patrimoni Arquitectònic no suposa l'adquisició de més compromisos que els estipulats en este acord i en cap cas es derivaran obligacions pròpies d'un contracte laboral per a cap de les parts.

TERCERA. APORTACIÓ ECONÒMICA

L'aportació de l'Ajuntament de València a la Universitat, s'establix en deu mil euros (10.000 €) per a finançar les activitats acadèmiques, docents i d'investigació vinculades a la realització del Màster en Gestió del Patrimoni Arquitectònic, amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP730 33400 45390, denominada 'subv. empr. i òrg. pub. dep. CCAA.', del pressupost vigent.

Esta aportació serà compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.

En el cas que les despeses justificades sioguen inferiors a l'aportació prevista per esta addenda, o de concurrència de l'aportació amb altres ajudes o subvencions, de manera que se supere en conjunt el cost de l'activitat, la referida aportació es minorarà en la quantia corresponent.

QUARTA. OBLIGACIONS DE LA UPV

En virtut de la present addenda, la UPV assumix les obligacions següents, a les quals s'està donant compliment des de la data de la signatura fins al 31 de desembre de 2022.

La UPV es compromet a fer menció expressa de la col·laboració de l'Ajuntament de València en el màster objecte de la present addenda, així com en totes aquelles activitats dutes a terme en relació amb ell i respectarà el logotip i directrius d'imatge corporativa que es comuniquen a este efecte.

A més d'estes obligacions de caràcter específic i, conforme amb l'art. 11.2 de l'Ordenança general de subvencions (OGS), les següents:

a) Complir l'objectiu, executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fonamente la concessió de la subvenció en el termini establert.

b) Justificar davant l'òrgan concedent, el compliment dels requisits i condicions necessaris, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determine la concessió o gaudi de les subvencions i l'aplicació a la seua finalitat dels fons rebuts, presentant a terme la justificació.

c) Quan es tracte de subvencions destinades a l'adquisició, construcció, rehabilitació i millora de béns inventariables, la beneficiària haurà de destinar els béns a la finalitat concreta per al qual es va concedir la subvenció, durant un període de cinc anys, en cas de béns inscriptibles en un registre públic, o de dos anys per a la resta de béns.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



d) *Comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades. Esta comunicació haurà d'efectuar-se tan prompte com es conega i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.*

e) *Acreditar, amb anterioritat a dictar-se la proposta de resolució de concessió, que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries amb la Hisenda estatal i de la corporació i davant de la Seguretat Social, en els termes previstos per l'article 10 de l'OGS.*

f) *Sotmetre's a les actuacions de comprovació que efectue l'òrgan concedent o l'entitat col·laboradora, si escau, així com qualssevol altres de comprovació i control financer que puguen realitzar els òrgans de control competents, i aportar la informació que li siga requerida en l'exercici de les actuacions anteriors.*

g) *Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i resta de documents degudament auditats en els terminis exigits per la legislació mercantil i sectorial que resulte aplicable a la beneficiària en cada cas, així com els estats comptables i registres específics siguen exigits per la regulació de la subvenció, amb la finalitat de garantir l'adequat l'exercici adequat de les facultats de comprovació i control.*

h) *Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, mentre puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control.*

i) *Adoptar mesures de difusió del caràcter públic del finançament del programa, activitat o actuació subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, tant en la forma com en la duració, com la inclusió de la imatge institucional de l'Ajuntament de València o llegendes relatives al seu finançament públic en cartells, plaques commemoratives, materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals, o esments realitzats en mitjans de comunicació, i amb anàloga rellevància a l'empleada respecte d'altres fonts de finançament. No serà exigible esta obligació quan es tracte d'ajudes de caràcter social a persones físiques.*

j) *Així mateix i, de conformitat amb l'article 15.4 de l'OGS, donar publicitat a les subvencions i ajudes percebudes en els termes i condicions establits en la legislació estatal i autonòmica de transparència, accés a la informació pública i bon govern.*

En el cas que les entitats sense ànim de lucre facen ús de la previsió continguda en l'art. 5.4 de la Llei 19/2013 de transparència, accés a la informació pública i bon govern, la Base de Dades Nacional de Subvencions servirà de mitjà electrònic per al compliment de les obligacions de publicitat.

CINQUENA. ACTIVITATS PRÀCTIQUES D'ALUMNES DEL MÀSTER A L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

D'acord amb el que estableix el Reial decret 592/2014, d'11 de juliol, pel qual es regulen les pràctiques acadèmiques externes dels estudiants universitaris, les condicions en què s'han de realitzar les pràctiques son les següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



a) *Els o les estudiants que realitzen les pràctiques es determinaran en cada curs en un document subscrit a este efecte per les parts. En este document se n'ha de detallar la situació acadèmica, el seu projecte formatiu, així com la dració i les condicions de la pràctica.*

b) *La Comissió Acadèmica del Màster nomenarà un professor o professora del màster com a tutor/a de les pràctiques.*

c) *Els i les estudiants participants en les pràctiques estaran subjectes al règim i horari que es determine, sota la supervisió del tutor/a, dins de l'Ajuntament de València i en estreta col·laboració amb el tutor/a del màster en la Universitat, vetlarà per la seua formació. L'estudiant haurà de comptar amb l'autorització prèvia del tutor/a, que supervise la seua formació, quan haja d'utilitzar documentació o informació de qualsevol tipus propietat de l'Ajuntament de València; no podrà en cap cas utilitzar documents originals, o còpies d'estos, sense l'aprovació expressa del seu tutor o tutora a l'Ajuntament de València.*

d) *Altres aspectes, com la manera de certificar les pràctiques, el responsable i la forma de seleccionar als estudiants, etc., s'han d'acordar entre les parts.*

SISENA. PARTICIPACIÓ DE PROFESSIONALS I INVESTIGADORS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA EN EL DESENVOLUPAMENT DEL MÀSTER

La participació dels professionals i investigadors en el desenvolupament d'este màster s'ha d'ajustar a les condicions següents:

a) *La col·laboració no computarà com a càrrega docent en el POD.*

b) *D'acord amb el que es disposa en el Reial decret 1393/2007, de 29 d'octubre, pel qual s'establix l'ordenació dels ensenyaments universitaris oficials, esta col·laboració ha de ser supervisada per un professor o professora del màster.*

c) *Les activitats que hagen d'exercir els professionals en el marc del màster, així com les condicions en les quals es durà a terme la col·laboració, s'han de determinar entre les parts de mutu acord.*

Tant professionals com investigadors podran percebre per la seua col·laboració les quantitats que a aquest efecte fixe la Universitat, de conformitat amb el que es disposa la normativa relativa a incompatibilitats, sense cap altra vinculació amb la UPV que la possible compensació econòmica. Totes les activitats que professionals o investigadors desenvolupen en el marc d'esta addenda es faran en qualitat de personal al servici de l'Ajuntament de València que signa l'addenda.

No obstant això, quan les activitats es desenvolupen en la UPV, hauran de sotmetre's a les normes pròpies d'esta Universitat.

SETENA. COMISSIÓ DE SEGUIMENT I COORDINACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



A l'efecte de control, seguiment i interpretació de les obligacions i els drets derivats de la subscripció de l'addenda, es constituirà una comissió integrada per representants de totes dos parts.

La comissió realitzarà les següents funcions:

- a) Proposar les possibilitats de col·laboració en tots aquells temes i aspectes relacionats amb l'objecte de l'addenda.*
- b) Conèixer i assessorar sobre el pla de treball per a cada edició del màster.*
- c) Aprovar la proposta de finançament extern a la UPV.*
- d) Aclarir i decidir els dubtes que puguen plantejar-se en la interpretació i execució d'este acord.*

Esta comissió estarà composta per:

Per la UPV:

- a) Qui exercisca les funcions de direcció del títol oficial de Màster de Conservació del Patrimoni Arquitectònic.*
- b) Qui exercisca les funcions de direcció de l'ETS d'Arquitectura.*

Per l'Ajuntament de València:

- a) El personal tècnic designat a aquest efecte.*

L'Ajuntament de València nomenarà un interlocutor per a les relacions ordinàries amb el director del màster.

HUITENA. ENTRADA EN VIGOR I DURADA DE L'ADDENDA

Esta addenda tindrà vigència durant l'exercici 2022 ja que el conveni vigent es pot renovar per anualitats fins a un màxim de quatre anys mitjançant l'aprovació de la corresponent addenda i acord que ho aprova expressament, sempre que les disponibilitats econòmiques ho permeten i prèvia fiscalització del gasto per part de la Intervenció municipal.

NOVENA. JUSTIFICACIÓ

La UPV haurà de realitzar les justificacions conforme a l'establert en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i en la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'hisenda pública, del sector públic Instrumental i de subvencions, i haurà de reintegrar les quantitats no utilitzades o justificades.

La UPV, una vegada realitzat el projecte de l'activitat, i d'acord amb allò que es disposa en la base 29a de les d'execució del Pressupost vigent, presentarà davant l'òrgan gestor, en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



termini d'un mes del període per a la realització de l'activitat subvencionada, de conformitat amb el que estableix l'article 29.1.2 de l'OGS, la documentació següent, entre altra:

1. Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts després de l'aplicació dels indicadors prèviament establits en la convocatòria corresponent, l'addenda o l'acord de concessió, quan així escaiga.

En la memòria ha de constar expressament que s'ha complit la finalitat per a la qual es va atorgar la subvenció i, si escau, una avaluació dels resultats obtinguts respecte als previstos.

2. Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que contindrà:

a) Una relació classificada de despeses, amb identificació del creditor i del document, el seu import i les dates d'emissió i de pagament. A més, quan la subvenció s'atorgue conformement a un pressupost estimat, la relació de despeses s'ha de classificar addicionalment per les partides del projecte o activitat subvencionada i s'han d'indicar les desviacions esdevingudes.

Esta relació ha de totalitzar-se a fi de poder determinar quin ha sigut el percentatge del cost final del projecte o activitat efectivament executada que han finançat l'Ajuntament de València o els seus organismes públics amb la subvenció concedida.

Per a cadascun de les despeses relacionades caldrà indicar quina ha sigut la font de finançament (subvenció concedida per l'Ajuntament o els seus organismes públics, subvencions concedides per altres entitats públiques, finançament aportat per la persona beneficiària, rendiments financers dels fons i altres ingressos).

Quan s'haja utilitzat més d'una font de finançament caldrà indicar el percentatge en el qual ha participat cadascuna.

b) Les factures i els resta de documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, incorporats en la relació a què es fa referència en la lletra a anterior, als quals s'ha d'unir la documentació acreditativa dels pagaments realitzats.

Estos documents originals s'han de presentara ordenats correlativament segons el número d'ordre assignat en la relació numerada, i hauran d'estampillar-se per a facilitar el control de la concurrència d'altres subvencions que haja pogut obtindre la persona beneficiària. A este efecte, en l'estampilla caldrà indicar, com a mínim, les dades següents:

1. El número d'expedient administratiu municipal.
2. La denominació del projecte subvencionat.
3. Exercici econòmic de la concessió de la subvenció.
4. Òrgan i acte administratiu de concessió de la subvenció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



5. *Percentatge de finançament imputable a la subvenció o quantia exacta de la subvenció.*

c) *Quan les persones beneficiàries no puguen deixar algun document original en poder de l'Ajuntament de València, es presentarà l'original i una còpia d'este, que serà compulsada pel servici gestor corresponent. Els documents originals hauran de romandre depositats en l'entitat beneficiària durant un període d'almenys quatre anys.*

d) *Quan es realitzen pagaments anticipats amb caràcter previ a la justificació, la persona beneficiària haurà de presentar la documentació acreditativa dels rendiments financers que es generen pels fons lliurats. En el cas que no s'hagen generat rendiments financers caldrà aportar una declaració responsable sobre este tema.*

e) *Quan els impostos indirectes no susceptibles de recuperació o compensació formen part de la justificació, la persona beneficiària haurà de presentar declaració responsable que permeta determinar quins impostos dels quals apareixen en els justificants poden considerar-se despeses subvencionables.*

f) *Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.*

g) *Els tres pressupostos que, en aplicació de l'article 31.3 de la LGS, haja sol·licitat la persona beneficiària.*

h) *Si escau, la carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats, així com dels interessos que se'n deriven.*

En relació a les despeses subvencionables, de conformitat amb l'article 31 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, s'admetran com a despeses subvencionables les despeses que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada i efectivament pagades per la persona beneficiària dins del termini de justificació sense que el cost d'adquisició de les despeses subvencionables puga ser superior al valor de mercat, de conformitat amb l'article 27.2 de l'OGS de l'Ajuntament de València, i en concret, els relacionats amb:

- Lloguer d'equipament per a la realització de les activitats.

- Despeses derivades de la contractació de professionals o empreses de servicis relacionats amb l'execució del projecte degudament justificat en la memòria.

- Adquisició de material fungible imprescindible per a l'execució de les activitats de la programació.

- Adquisició de material inventariable relacionat amb la realització del projecte (fins a un màxim de 500 €).

- Despeses derivades de viatges i dietes de professionals convocats per la Fundació, la participació dels quals siga necessària per a l'òptim desenvolupament de la programació de l'entitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



DESENA. MODIFICACIÓ

Les parts podran modificar esta addenda en qualsevol moment per acord exprés de les parts signatàries.

ONZENA. RESOLUCIÓ

Esta addenda pot resoldre's per les causes següents:

- 1. Per mutu acord entre les parts.*
- 2. Per expiració del termini de duració.*
- 3. Per incompliment de les obligacions pactades o per haver infringit el deure de lleialtat.*
- 4. Per decisió unilateral d'una de les parts mitjançant comunicació expressa per escrit a l'altra part amb una antelació de dos mesos a la data en què vaja a donar-ho per conclòs.*
- 5. Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat d'esta addenda.*
- 6. Per qualsevol altra causa diferent de les anteriors prevista en esta addenda o en la normativa vigent.*

En el cas que es produïska la resolució d'este document, totes dos parts es comprometen a finalitzar el desenvolupament de les accions ja iniciades en el moment de la notificació de la resolució.

DOTZENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL I D'INFORMACIÓ SENSIBLE

Sense perjudi de les obligacions en matèria de publicitat activa i dret d'accés a la informació pública previstes en la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, i en la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana, les parts es comprometen a respectar la confidencialitat de la informació que se subministren en l'execució d'este acord marc o de les addendes o acords específics que se'n deriven.

Així mateix, totes dos parts es comprometen i obliguen al fet que les dades de caràcter personal de la contrapart als quals accedisquen en virtut d'esta addenda, seran tractades d'acord amb el que s'establix en la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, que deroga la Llei Orgànica 15/1999, en els termes de la disposició derogatòria única i la resta de la legislació aplicable sobre este tema.

TRETZENA. NATURALESA DE L'ACORD

Esta addenda té naturalesa administrativa i es troba exclosa de l'àmbit d'aplicació de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, per la qual es traslladen a l'ordenament jurídic espanyol les directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



CATORZENA. SOLUCIÓ DE CONTROVÈRSIES

Les parts es comprometen a resoldre de manera amistosa en el si de la Comissió de Seguiment i Coordinació qualsevol desacord que puga sorgir en el desenvolupament de l'addenda, tot entenent que amb anterioritat s'han d'aplicar els criteris de bona fe i voluntat d'arribar a acords.

En cas de conflicte les parts se sotmeten a l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu de conformitat amb el que preveu la Llei 29/1998, de 13 de juliol.

I perquè conste, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el s'hi ha establert, les persones que compareixen signen este document per triplicat en el lloc i la data davall indicats.

Tercer. Facultar la delegada de Patrimoni i Recursos Culturals Sra. Gloria Tello Company per a subscriure l'addenda i la resta d'accions derivades d'aquesta.

Quart. Aprovar l'autorització i disposició de l'obligació de la despesa de 10.000,00 € (fase AD) a l'entitat Universitat Politècnica de València, amb CIF Q4618002B com a col·laboració en la realització de les activitats acadèmiques, docents i de recerca vinculades al Màster oficial en conservació del Patrimoni Arquitectònic 2022.

Quint. Les despeses seran amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP730 33400 45390 denominada '*subv. a soc. merc. emp.pub. y ot. org. pub. dep. CCAA.*', del vigent Pressupost municipal, expedient comptable G/2022/17211 i document comptable 3000003653.

Sisé. El pagament de l'aportació serà del 100 % i es realitzarà de forma única en la seua totalitat una vegada formalitzada l'addenda amb la Universitat Politècnica de València.

Seté. De conformitat amb l'article 37 de la Llei general de subvencions, procedirà el reintegrament de la present subvenció de la quantitat percebuda i l'exigència de l'interès de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins hui en què s'acorde la procedència del reintegrament, de conformitat amb les causes determinades en aqueix article.

Huité. Aquesta col·laboració econòmica és compatible amb altres obtingudes procedents de qualsevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes elles no supere el cost de les activitats a finançar."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2021-000016-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar el reintegrament de la subvenció concedida a Coro Alameda i la relació de liquidació dels interessos de demora.		

"Mitjançant moció de la delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de data 8 de març de 2021, es proposa l'aprovació de la convocatòria així com les seues bases a les subvencions per a la realització de programacions i projectes culturals en el municipi de València en 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Per acord de la Junta de Govern Local de data 17 de març de 2021 es va aprovar les bases que havien de regir la convocatòria de subvencions de l'Ajuntament de València per a la realització de programacions i projectes culturals 2021, que van ser publicades en el BOP núm. 61, de 31 de març de 2021.

La Junta de Govern Local en data 28 de juny de 2021 va aprovar la composició de la Comissió Tècnica de Valoració que elevà la seua proposta de concessió a les entitats, la qual va ser aprovada per la Junta de Govern Local en data 5 de novembre de 2021. De les 69 entitats beneficiades, 61 presentaren la seua justificació correctament, 6 entitats renunciaren a la concessió, 1 reintegrà voluntàriament i 1 no presentà la seua documentació en el termini de justificació documental. Esta última entitat va ser Coro Alameda, CIF G98835531, que va ser subvencionada en les subvencions per concurrència competitiva a programacions i projectes culturals en el municipi de València en 2021, per un import de 687,50 €, al seu projecte presentat 'Arribar', amb import de 3.000,00 € (prop. 2021/1321, ítem 2021/117420, DO 2021/22778).

Realitzades les tasques de control prèvies, es constatà pel Servei gestor l'incompliment de l'obligació per l'entitat esmentada, sent que, en conseqüència, no ha justificat documentalment la subvenció percebuda i, per tant, incomplint l'obligació com a beneficiaria de la seua presentació amb el termini de presentació documental (base 8.2), per la qual cosa i en atribució al que s'estableix en l'art. 35.4 de la Ordenança general de subvencions s'acordà per la Junta de Govern Local, en data 8 de juliol de 2022 l'inici de procediment de reintegrament de la subvenció percebuda, amb el seus interessos de demora, concedint en el mateix acord el termini de audiència de quinze dies determinat per l'article 42 de la LGS.

Esta entitat es:

EX.	ENTITAT	CIF	SUBVENCIÓ	PROP. E ÍTEM	DO
328	CORO ALAMEDA	G98835531	687,50 €	2021/1321-2021/117420	2021/22778 (reintegrament total)

Com s'ha assenyalat, en atribució al que es disposa pels articles 42 de la LGS, articles 94 del RGS i article 41 de l'OGS, se li va concedir a la citada entitat, en l'acord d'inici de procediment de reintegrament de la Junta de Govern Local de data 8 de juliol de 2022, un termini de quinze dies perquè al·legara o presentara els documents que considere oportuns, termini que finalitzava el 8 d'agost de 2022.

Mitjançant escrit amb núm. de registre I 00118 2022157693, de data 5 d'agost de 2022 i dins del termini d'audiència notificat, l'entitat Coro Alameda, NIF G98835531, presenta documentació acreditativa per la qual la citada entitat ha realitzat reintegrament voluntari de la quantitat subvencionada mitjançant el sistema d'autoliquidació SIGA (Sistema d'Informació de Gestió d'Autoliquidacions), realitzat en la web municipal habilitada a aquest efecte per l'Ajuntament de València, realitzant l'abonament en data 3/08/2022, amb núm. de referència 220226043716, identificador 107322262, per import de 687,50 € en concepte de reintegrament total de la subvenció concedida, conforme consta en el document autoliquidatiu que presenten.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Els interessos de demora seran exigibles des de la data de pagament de l'ajuda municipal a l'entitat beneficiada, això és, el 26/11/2021 i la data en la qual es va realitzar el ingrés de reintegrament en el sistema d'autoliquidació municipal SIGA, el 3/08/2022, calculats al tipus de 3,75%, d'acord amb l'establert en la Llei de Pressupostos Generals de l'Estat i del sistema SIEM-interessos de demora.

En conseqüència i, conforme amb els càlculs establerts en l'àmbit temporal expressat anteriorment, els interessos de demora a cobrar a l'entitat Coro Alameda, NIF G98835531 aplicats sobre l'import de 687,50 € ascendeixen a 17,73 €.

	data pagament	data reintegrament	tipus	n.º dies	import base
PERIODE	26/11/2021	3/08/2022	3,75	251	687,50 €
				TOTAL INTERESSOS DE DEMORA	17,73 €

FUNDAMENTS DE DRET

1. Son d'aplicació l'art. 14 de la LGS en quant a que son obligacions del beneficiari:

a) Complir amb l'objectiu, d'executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de les subvencions.

b) Justificar davant l'òrgan concedent o l'entitat col·laboradora, en el seu cas, el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció.

En el mateix sentit s'expressa l'art. 11.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics de 28 de juliol de 2016.

2. La base 8.2 de las bases reguladores de la convocatòria en quant a l'obligació de justificar la subvenció.

3. L'article 37.1, apart. f) de la Llei general de subvencions (LGS) i article 40.2 de la Ordenança general de subvencions, en tant que *'procedirà el reintegrament de les quantitats percebudes i la exigència de l'interès de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins en què s'acorde la procedència del reintegrament, en els següents casos: ...f) Incompliment de les obligacions imposades per la Admistració als beneficiaris així com dels compromisos per aquests assumits, amb motiu de la concessió de la subvenció, sempre que afecte o es referisquen a la manera en què s'han de aconseguir els objectius, realitzat, la activitat, executar el projecte o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de la subvenció'*, sent, en conseqüència, exigibles els interessos de demora des de el moment del pagament de la subvenció fins al moment que s'efectua el reintegrament efectiu, en aquest cas, mitjançant el sistema de autoliquidació SIGA del ajuntament de València.

4. En conseqüència, els interessos de demora a cobrar a l'entitat beneficiada de l'ajuda sobre l'import de la subvenció a reintegrar ascendeix conforme al quadre indicat seguidament:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



EX.	ENTITAT	CIF	SUBVENCIÓ	data pagament	data reintegrament	Base	Tipo	N.º dies	Import
328	CORO ALAMEDA	G98835531	687,50 €	26/11/2021	03/08/2022	687,50 €	3,75 %	251	17,73 €
	Total interessos de demora		(reintegrament total SIGA)						17,73 €

5. L'òrgan concedent de la subvenció, això és, la Junta de Govern Local, serà la competent per a la resolució del procediment de reintegrament i, si escau, el reconeixement d'ingrés efectuat per l'entitat esmentada, segons l'article 41.4 de l'Ordenança General de Subvencions.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Acceptar el reintegrament total efectuat per l'entitat Coro Alameda, NIF G98835531, i donar per reintegrat el seu import de 687,50 €, corresponent a la subvenció concedida a la citada entitat per acord de la Junta de Govern Local de data 5 de novembre de 2021 en la convocatòria a les subvencions a programacions i projectes culturals en el municipi de València 2021.

Segon. Aprovar la liquidació d'ingressos tipus IN/ID 2022 06 00000020 4, per import de 17,73 € de l'entitat Coro Alameda, amb CIF G98835531, en concepte d'interessos de demora, en la relació de liquidació número 2022/4056 en la qual va inclosa, a efectes del seu ingrés per l'entitat interessada a favor d'este Ajuntament de València.

Resumeixen Dades Econòmiques SIEM (Reconixement de Drets)					
Relació/ Liquidació	Concept Ingress	Tipus	Oficina liquidadora	Núm.	Import total €
2022/4056	IN Reintegramente de Presopostos Tancats	IN/ID	Servicio Recursos Culturals (06)	1	17,73 €

Tercer. Notificar el present acord a l'entitat Coro Alameda, amb NIF G98835531, al efecte del pagament de la liquidació practicada dels interessos de demora corresponents (17,73 €) sobre el reintegrament efectuat de la subvenció de 687,50 €."

39	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2022-000040-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa concedir una subvenció nominativa a favor de la Fundación Valenciana de Estudios Avanzados.	

"Per acord plenari, de data 31 de maig de 1996, va ser aprovada la integració de l'excm. Ajuntament de València com a patró en la Fundación Valenciana de Estudios Avanzados, amb CIF G46114591, que va ser constituïda en 1978, i és va nomenar com a representant d'aquest a l'excelentísim Ajuntament de València i en el seu nom a l'Alcaldia-Presidència. D'altra banda és va acordar consignar, si escau, en el Pressupost municipal les quantitats al fet que pertocarà, per a transferir a la Fundación Valenciana de Estudios Avanzados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



La delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, mitjançant moció de data 23 de juliol de 2022, ha proposat aprovar l'aportació econòmica de 6.140,00 € a la Fundación Valenciana de Estudios Avanzados en qualitat de Patró de la mateixa.

En compliment de les seues obligacions com a patró, l'Ajuntament contempla l'aportació global de 6.140,00 €, corresponent a l'exercici de 2022, l'aplicació pressupostària del qual està prevista nominativament en el Pressupost municipal i consignat en Pla Estratègic Municipal de Subvencions per a l'exercici 2020-2022, aprovat per la Junta de Govern Local en data 13 de desembre de 2019 i dins del programa de promoció cultural i l'aplicació pressupostària MP730 33400 48920 denominada 'altres transf. nominatives', en la que es troba una línia de subvenció nominativa per aquesta entitat i per l'import de 6.140 €.

El Servici Fiscal Despeses informa que en l'aplicació Pressupostària MP730 33400 48920 del vigent Pressupost, existix saldo disponible, per la qual cosa s'efectua la corresponent reserva de crèdit.

No es té coneixement en el Servici que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

L'entitat beneficiària reuneix els requisits per accedir a la subvenció, segons el que disposa l'article 23.2 l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

Així mateix, l'entitat Fundación Valenciana de Estudios Avanzados presenta declaració responsable de no concórrer cap circumstància que impedin obtenir subvencions públiques, conforme l'establert en l'art. 13.2 de la Llei General de Subvencions i es troba al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i en front amb la seguretat social, conforme amb lo regulat en l'article 10 de l'Ordenança General de Subvencions.

Per altra banda, el Servici de Recaptació i Recaudació no té constància de la existència, en període executiu, de deutes de dret públic i/o tributàries pendents amb aquest Ajuntament.

Obra en l'expedient certificació del Servici gestor, conforme determina el art. 88.3 del Reglament de la Llei General de Subvencions i Annex II de les BEPM 2021 referida al reconeixement de les obligacions en les subvencions nominatives.

Igualment, obra en l'expedient memòria justificativa de conformitat amb l'establert en els requisits per a accedir a la subvenció, i segons el que disposa l'article 23.2 l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

Amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP730 33400 48920 denominada 'altres transferències nominatives', s'ha efectuat la corresponent reserva de crèdit per import de 6.140 €.

Dels fets exposats es desprenen les següents consideracions d'ordre jurídic, que a continuació es relacionen:

- Que les subvencions atorgades per les entitats que integren l'Administració local, s'ajustaran a les prescripcions contingudes en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Subvencions i a l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, publicada al BOP en data 2 de novembre de 2016.

- Que, al marge de la capacitat jurídica de caràcter general, que els arts. 1 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i 1 i 2 del Reial decret Legislatiu 781/86 Text Refós, atribueix als municipis; l'art. 111 d'aquest últim cos legal, permet a les Entitats Locals concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguen contraris a l'interès públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració.

- Que segons preceptua l'art. 214 del Reial decret Legislatiu 2/04, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existeix en l'expedient informe favorable de la Intervenció Municipal sobre l'obligació pecuniària que assumeix l'Ajuntament.

- Del marc jurídic de les subvencions com a acció de foment de les Administracions Públiques, s'ocupa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i el seu Reglament aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol.

- Quant al procediment de concessió de la subvenció, el Servei de Recursos Culturals com a servei gestor ha realitzat totes les actuacions preceptives i ha seguit el procediment regulat en l'art. 23 de la OGS, constatant-se que es considera prescindible la formalització d'aquesta subvenció nominativa a través d'un conveni, per la següent circumstància:

1. Que, donades les característiques de la aportació, es considerat beneficiari d'una col·laboració econòmica per part de l'Ajuntament de València per a la seua realització, no existint contraprestació mútua per ambdues parts, tal i com estableix la naturalesa dels convenis, consistint l'actuació de l'Ajuntament en la comprovació del seu efectiu desenvolupament en el termes que s'indiquen en el projecte i que l'aportació econòmica siga conforme amb la seua naturalesa de subvenció en tots els termes legals regulats per la Llei General de Subvencions i concordants, en el present cas, donat el cas de tractar-se d'una aportació econòmica al ser membre patró l'Ajuntament de València i ser la seua consignació econòmica compromesa per al sosteniment de la Fundació.

- Així mateix, l'expedient es troba exclòs del requisit de la concurrència competitiva, per tractar-se d'una aportació compromesa per l'Ajuntament de València com a membre patró de la citada Fundació, enllaçant amb l'estipulat en la base 29 de les d'execució del Pressupost i amb el art. 22.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i publicada al BOP de data 2 de novembre de 2016.

- Que es tracta d'una subvenció nominativa prevista en el Pressupost general de l'Ajuntament de València per a l'exercici 2022, trobant-se arrellegada en el Pla Estratègic Municipal de Subvencions per a l'exercici 2020-2022, aprovat per la Junta de Govern Local en data 13 de desembre de 2019 i dins del programa de promoció cultural i la aplicació pressupostària MP730 33400 48920 denominada 'altres transf. nominatives', en la que es troba una línia de subvenció nominativa per aquesta entitat i per l'import de 6.140,00 €.

- Que en relació a la competència orgànica, aquesta correspon a l'Alcaldia i per delegació a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 9, de 20 de juny de 2019, de conformitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 14 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb la moció de la delegada de Patrimoni i Recursos Culturals i els informes del Servei de Recursos Culturals i del Servei Fiscal Despeses i dels anteriors fets i fonament de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar l'aportació econòmica de l'Ajuntament de València a la Fundació de Estudios Avanzados, amb CIF G46114591, de sis mil cent quaranta euros (6.140,00 €) per l'any 2022, en la seua qualitat de patró d'aquesta.

Segon. Aprovar a l'autorització, disposició i reconeixement de la despesa, que serà amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP730 33400 48920 denominada 'altres transf. nominatives' del vigent Pressupost municipal.

Tercer. El pagament de la present subvenció es realitzarà de forma única íntegrament a la data de concessió, per a la realització de la totalitat d'activitats programades.

Quart. Aquesta col·laboració econòmica és compatible amb altres obtingudes procedents de qualsevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes elles no supere el cost de les activitats a finançar.

Quint. Per a la justificació de l'aportació, l'entitat perceptora haurà de presentar en el termini d'un mes des de la finalització del termini per a l'aprovació dels seus comptes generals establert en la seua legislació específica, de conformitat al que establira l'article 29.1.2 i 30 de la Ordenança General de Subvencions, la següent documentació, entre altra:

a) Memòria d'actuació justificativa del cost de les activitats realitzades, que contindrà:

- Una relació classificada de despeses con identificació del creditor i del document, el seu import i les dates d'emissió i de pagament.

- Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions.

b) Memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades acompanyada de la documentació establida per l'article 72.2 del RD 887/2006:

- Factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a la qual es fa referència en el paràgraf anterior.

c) Còpia dels comptes anuals de l'organisme, de les quals haurà de poder deduir-se directament la quantia exacta de l'aportació percebuda.

d) Còpia de remissió d'aquests comptes anuals a l'entitat que exerceix d'acord amb la normativa legal el Patronat de la Fundació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En els supòsits d'exigència legal d'informe d'auditoria dels comptes anuals, el citat informe.

En relació a les despeses subvencionables, de conformitat amb l'article 31 de la LGS 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, s'admetran com a despeses subvencionables les despeses que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada i efectivament pagats pel beneficiari dins del termini de justificació sense que el cost d'adquisició de les despeses subvencionables pugui ser superior al valor de mercat, de conformitat amb l'art. 27.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, i en concret els relacionats amb:

- Lloguer d'equipament per a la realització de les activitats.
- Despeses derivades de la contractació de professionals o empreses de serveis relacionats amb l'execució del projecte degudament justificat en la memòria.
- Adquisició de material fungible imprescindible per a l'execució de les activitats de la programació.
- Adquisició de material inventariable relacionat amb la realització del projecte (fins a un màxim de 500 €).
- Despeses derivades de viatges i dietes de professionals convocats per la Fundació, la participació dels quals siga necessària per a l'òptim desenvolupament de la programació de l'entitat.

Sext. El termini d'execució de les activitats serà durant l'exercici de 2022.

Sèptim. Serà obligació del beneficiari donar l'adequada publicitat del caràcter municipal del finançament."

40	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2022-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la composició dels jurats dels premis literaris 'Ciutat de València' 2022.	

"La Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 18 de febrer de 2022, va aprovar la convocatòria i les bases de la XL edició dels Premis Literaris Ciutat de València.

Mitjançant moció de data 1 de setembre de 2022, la regidora delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, proposa aprovar la composició dels jurats que han d'intervindre en la concessió dels esmentats premis.

La competència per a resoldre en aquesta matèria correspon a la Junta de Govern Local.

Per l'exposat, s'acorda:

Únic. Aprovar la composició dels jurats que han d'intervindre en la concessió dels Premis Literaris 'Ciutat de València' en la seua XL edició, de la següent manera:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



PREMI 'ISABEL DE VILLENA' DE NARRATIVA EN VALENCIÀ

Presidenta:

Gloria Tello Company

Vocals:

PREMI 'JOSEP-VICENT MARQUÉS' D'ASSAIG EN VALENCIÀ

President:

Pere Fuset i Tortosa

Vocals:

PREMI 'EDUARD ESCALANTE' DE TEATRE EN VALENCIÀ

Presidenta:

Isabel Lozano Lázaro

Vocals:

PREMI 'MARIA BENEYTO' DE POESIA EN VALENCIÀ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Presidenta:

Lucía Beamud Villanueva

Vocals:

PREMI 'VICENTE BLASCO IBÁÑEZ' DE NARRATIVA EN CASTELLA

President:

Guiseppe Grezzi

Vocals:

PREMI 'CELIA AMORÓS' D'ASSAIG EN CASTELLÀ

President:

Emiliano García Domene

Vocals:

PREMI 'MAX AUB' DE TEATRE EN CASTELLÀ

President:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Alejandro Ramón Álvarez

Vocals:

PREMI 'JUAN GIL-ALBERT' DE POESIA EN CASTELLÀ

Presidenta:

Elisa Valía Cotanda

Vocals:

*****."

41	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2022-000049-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la composició dels jurats dels premis al mèrit cultural 'Ciutat de València' 2022.	

"La Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 22 de juliol de 2022, va aprovar la convocatòria i les bases de la I edició dels Premis al Mèrit Cultural Ciutat de València.

Mitjançant moció de data 5 de setembre de 2022, la regidora delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, proposa aprovar la composició dels jurats que han d'intervindre en la concessió dels esmentats premis.

La competència per a resoldre en aquesta matèria correspon a la Junta de Govern Local.

Per l'exposat, s'acorda:

Únic. Aprovar la composició dels jurats que han d'intervindre en la concessió dels Premis al Mèrit Cultural 'Ciutat de València' en la seua I edició, de la següent manera:

Presidenta: Gloria Tello Company

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Vocals: *****

*****."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2022-001063-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de manteniment de la font ornamental del Museu d'Història.		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

PRIMERO. Visto el Informe-Memoria justificativa de la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico regulada en la Base 17.1.B de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativo a la presentación al cobro de la factura n.º 466N220070 con fecha 31/07/2022, emitida por IMESAPI, SA, en concepto de mantenimiento fuente del Museo de Historia del mes de julio-22, por un importe de setecientos veintinueve euros con veintinueve céntimos (729,29 €), IVA incluido, correspondiendo efectivamente, a un servicio prestado por la citada empresa.

SEGUNDO. Moción de la concejal delegada de Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la tramitación del presente 'Reconocimiento de la Obligación'.

TERCERO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

CUARTO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1.B de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin previa autorización y, en su caso, disposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable G/2022/223198, con cargo a la Aplicación Presupuestaria MP250 33600 21300 del Presupuesto de Gasto 2022, todo ello, en virtud de lo que dispone la base 17.1.B de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 466N220070 con fecha de entrada 01/08/2022 emitida por IMESAPI, SA, con CIF A28010478, en concepto de mantenimiento fuente Museo de Historia julio-22, por un importe de setecientos veintinueve euros con veintinueve céntimos (729,29 €) IVA incluido."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2022-001031-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa donar el vistiplau al text general del conveni de col·laboració amb LABORA per a la realització de fòrums d'ocupació en el marc del Pla 'Avalem Territori'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. En fecha 30 de julio de 2021, el Ayuntamiento de València suscribió, junto con Confederación Empresarial de la Comunidad Valenciana (CEV), Comisiones Obreras del País Valenciano (CCOO-PV), Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF-CV) y Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), el VII Pacto para el Empleo en la ciudad de València 2021-2024 -en adelante, el Pacto-, el cual parte del principio y convencimiento de que las mejores políticas de desarrollo económico sostenible, dirigidas a la reducción del desempleo son las que se basan en acuerdos y alianzas entre las administraciones públicas y las entidades y agentes sociales y económicos más representativos de la ciudad, para alcanzar como meta común la creación de empleo estable y de calidad, y con ello el bienestar general de la ciudadanía en el marco de una sociedad definida por parámetros de justicia social.

El Pacto viene a desarrollar la puesta en marcha de medidas integrales, a través de actuaciones integradas en programas y proyectos, que promuevan y favorezcan la creación de empleo estable, de calidad y desarrollo sostenible y, en todo caso, la búsqueda de oportunidades y mecanismos de colaboración como medio para generar sinergias y optimizar recursos, así como favorecer la igualdad entre todas las personas desde el enfoque de la justicia social, cualquiera que sea su condición, principios rectores que marcan las líneas de actuación. Y todo ello sin olvidar nunca la conexión con la ciudadanía y la necesidad de reforzar la gobernanza a través del diálogo social y de una mayor participación activa de la sociedad civil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SEGUNDO. El Plan Avalem Territori, es un eje central de la acción del Consell hacia la dinamización territorial y hacia un nuevo modelo de gestión que adapte el ejercicio de las políticas activas de empleo a las necesidades reales de las personas y los territorios, integre a los agentes sociales territoriales y sectoriales en su desarrollo y aumente su efectividad, a través de los acuerdos y pactos territoriales.

LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación -en adelante, LABORA- es el organismo autónomo de la Generalitat competente para impulsar, desarrollar y ejecutar la política de la Generalitat en materia de orientación, formación y empleo. Tiene entre sus objetivos básicos incrementar el impacto de las políticas activas de empleo a través de la colaboración con el resto de órganos de la Generalitat, con otras administraciones públicas, con agentes sociales y con el resto de instituciones relevantes en el ámbito del empleo.

Entre sus funciones se encuentra la de impulsar y celebrar acuerdos y convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona jurídica, pública o privada, cuyos objetivos y actividades se dirijan al fomento y desarrollo del empleo en la Comunitat Valenciana.

En este marco, LABORA está interesado en crear nuevas líneas de actuación con entidades integradas en los pactos y acuerdos territoriales, con la finalidad de aunar sinergias institucionales en el ámbito del empleo y la actividad económica en los territorios mediante la puesta en marcha de foros de empleo.

A tales efectos, LABORA ha remitido un borrador de texto general de convenio para la posterior suscripción, por cada una de las entidades integradas en los pactos y acuerdos territoriales que relacionan en anexo a dicho texto, de un convenio individualizado en los mismos términos que el general, del cual únicamente variaría -en estos convenios individualizados- reflejar la referencia expresa a la modalidad en que el pacto o acuerdo territorial interesaría integrarse (modelo A, B ó C), así como los datos concretos diferenciados de la parte firmante.

Obra en el expediente informe-memoria de fecha 12 de agosto de 2022, indicativo de lo anterior, así como del objeto del convenio individualizado que se suscribiría en base al texto general, siendo el visto bueno a este último la que se interesa por medio de la propuesta.

Con respecto al visto bueno al texto del convenio general del cual uno individualizado para ser firmado por parte de la representación del Pacto, las partes integrantes del Pacto han comunicado su conformidad con el mismo a través de los correspondientes certificados que obran en el expediente, así como la conformidad con la habilitación a la persona titular de la Concejalía de Formación y Empleo del Ayuntamiento de València para firmar en su momento el convenio individualizado con base en el texto general cuyo visto bueno se propone, siendo esta corporación local integrante del Pacto y titular de la Presidencia del órgano de gobierno del mismo, el Consejo Institucional.

Obra en el expediente el texto del referido Pacto, así como del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que en su día lo aprobó.

TERCERO. Constando el antes citado informe-memoria de fecha 12 de agosto de 2022, indicativo de la necesidad y oportunidad, tanto del visto bueno del texto general del convenio del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



que derivaría el correspondiente convenio individualizado, como de la suscripción en su momento de este último, procede dar el visto bueno al referido texto general, así como a la firma del posterior convenio individualizado, condicionada su suscripción a la no variación de condiciones sustanciales incluidas en el texto general.

CUARTO. El visto bueno del texto general de convenio remitido, de conformidad con lo indicado en el informe de fecha 12 de agosto de 2022, no supone compromiso ni obligación económica alguna ni para el Pacto ni para el Ayuntamiento de València, así como tampoco lo supone la suscripción del convenio individualizado derivado del mismo.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en cuanto que dispone: *Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos.*

II. Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. Artículo 12 del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València en cuanto a la necesidad de informe preceptivo por parte de la misma.

El citado artículo establece que será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en el supuesto de aprobación de convenios que celebre el Ayuntamiento de València.

Resultando que el convenio que derive del texto general cuyo visto bueno se propone deberá respetar el clausulado y condiciones reflejados en éste y que suponen la asunción por el Ayuntamiento de València de compromisos (no económicos) procede emisión de informe de Asesoría Jurídica Municipal.

IV. En cuanto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la propuesta:

Con respecto al visto bueno del texto general remitido, base de un posterior convenio individualizado que deberá respetar sus condiciones esenciales, artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en adelante, LRBRL-, y, en el mismo sentido, el artículo 19 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, define a la Junta de Gobierno Local como el *órgano superior que, bajo la presidencia de Alcaldía, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde*, resultando, en consecuencia, el órgano competente para dar el visto bueno al texto general de convenio que se propone, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 LRBRL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primero. Dar el visto bueno al texto general del convenio de colaboración entre LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación y el Pacto/Acuerdo Territorial correspondiente para la realización de foros de empleo en el marco del Plan 'Avalem Territori', texto que se reproduce al final de esta parte dispositiva.

Segundo. Facultar a la persona titular de la concejalía de Formación y Empleo para la firma del subsiguiente convenio individualizado que se suscriba con base en el texto general que se reproduce al final de esta parte dispositiva y en representación del Pacto para el Empleo en la Ciudad de València, condicionada su suscripción a la no variación de las condiciones esenciales recogidas en ese texto general."

Id. document: REw1 v3vo wj4/ 76W9 xm6D MTP5 Xrc =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y EL PACTO/ACUERDO TERRITORIAL..... PARA LA REALIZACIÓN DE FOROS DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PLAN "AVALEM TERRITORI"

València, de de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Enric Nomdedéu i Biosca, Secretario Autonómico de Empleo, Director General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, en representación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, en adelante LABORA, en aplicación del DECRETO 7/2019, de 20 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan las secretarías autonómicas de la Administración del Consell, y en uso de las competencias señaladas en el Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, y expresamente facultado para este acto mediante Acuerdo del Consell de fecha

De otra parte, D/D^a....., en calidad de de la entidad....., en representación de la misma, facultado/a expresamente para la firma de este acuerdo en virtud de..... y del acuerdo adoptado por El día ... de ... de ...

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad para formalizar el presente acuerdo, convienen suscribirlo, obligándose en los términos que en el mismo se contienen y previamente,

MANIFIESTAN

I.- El PLAN AVALEM TERRITORI es un eje central de la acción del Consell hacia la dinamización territorial y hacia un nuevo modelo de gestión que adapte el ejercicio de las Políticas Activas de Empleo a las necesidades reales de las personas y los territorios, integre a los agentes sociales territoriales y sectoriales en su desarrollo y aumente su efectividad, a través de los acuerdos y pactos territoriales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



II.- LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación es el organismo autónomo de la Generalitat competente para impulsar, desarrollar y ejecutar la política de la Generalitat en materia de orientación, formación y empleo. Tiene entre sus objetivos básicos incrementar el impacto de las políticas activas de empleo a través de la colaboración con el resto de órganos de la Generalitat, con otras Administraciones públicas, con agentes sociales y con el resto de instituciones relevantes en el ámbito del empleo.

Entre sus funciones se encuentra la de impulsar y celebrar acuerdos y convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona jurídica, pública o privada, cuyos objetivos y actividades se dirijan al fomento y desarrollo del empleo en la Comunitat Valenciana.

En este marco LABORA está interesado en crear nuevas líneas de actuación con entidades integradas en los Pactos y Acuerdos Territoriales, y que se relacionan en el anexo a este convenio, con la finalidad de aunar sinergias institucionales en el ámbito del empleo y la actividad económica en los territorios mediante la puesta en marcha de foros o ferias de empleo.

III.- Por su parte, las entidades citadas en el anexo, como representantes de los Pactos y Acuerdos Territoriales, desde una vertiente territorial, desean colaborar con LABORA impulsando el desarrollo económico de sus respectivos territorios, promoviendo la inserción laboral de colectivos con mayor dificultad y generando respuestas eficaces a las demandas sociales surgidas en torno a sus necesidades, con el convencimiento de que la mutua colaboración redundará en una mayor eficacia de los recursos existentes, ofreciendo a la ciudadanía, empresas, instituciones, entidades territoriales y sectoriales de la Comunitat Valenciana la posibilidad de optimizar sus potencialidades en materia de creación y mantenimiento del empleo, y en definitiva, contribuir al desarrollo económico y social de nuestra Comunitat.

IV.- El art. 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo establece que: "La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo del ámbito local". De conformidad con la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, los servicios públicos de empleo de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Visto lo cual, y siguiendo lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, que regula los convenios y su registro, se formaliza el presente convenio de colaboración.

Con el propósito de hacer posible cuanto antecede y, especialmente, la mutua colaboración y coordinación de actuaciones entre LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación y la entidad territorial que lo suscribe, el presente Convenio que se registrá por las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es el de establecer las condiciones de la colaboración entre LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación y la entidad territorial que lo suscribe para la realización de foros de Empleo en dicho ámbito, con los siguientes objetivos:

- La orientación y asesoramiento en la búsqueda de empleo.
- La divulgación de servicios, prestaciones y políticas en materia de empleo de las que disponen las distintas administraciones públicas en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.
- Acercar y poner en contacto a las personas demandantes de empleo con las entidades empleadoras dentro de un determinado ámbito territorial.
- Racionalizar y concentrar los recursos que las distintas administraciones tienen disponibles para atender fines comunes y contribuir a que estas actuaciones lleguen a la mayor parte de habitantes del territorio.
- El mutuo conocimiento de los agentes sociales, empresariales, sindicales del territorio para poder mejorar el impacto de las acciones de empleo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para la realización de los foros de empleo LABORA se compromete a contratar con una empresa el diseño de tres modelos (A, B y C) así como la organización y ejecución de cada evento adecuado al modelo elegido para cada pacto territorial según consta en el Anexo del presente convenio. Los dos modelos de foro se distinguen en función de sus dimensiones, en adecuación a los requisitos de espacio que se detallan más adelante.

La empresa adjudicataria estará a lo que diga el contrato, si bien con carácter general la organización de los foros implicará la realización de una serie de actividades como:

- 1.- Talleres a cargo de profesionales de experiencia reconocida.
- 2.- Mesas redonda a cargo de agentes territoriales involucrados en el empleo (empresas, agentes sociales, profesionales del desarrollo local...)
- 3.- Información en materia de empleo a través de stands de diferentes entidades firmantes del pacto y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la Comunitat Valenciana.
- 4.- Entrevistas de trabajo a cargo de las empresas previamente seleccionadas.
- 5.- Elaboración de informes parciales de cada foro que se remitirán, además de a LABORA, al Pacto Territorial correspondiente, y un informe final con memoria de resultados de todos los foros realizados.

Por su parte, la entidad territorial firmante de este convenio, se compromete a nombrar una persona coordinadora y responsable del evento que será la que se coordine con la empresa adjudicataria. Habrá de tener la potestad para realizar las tareas necesarias para la organización del foro. Igualmente, el pacto firmante se compromete a poner a disposición un espacio para realizar el mismo, con las siguientes características:

A) En general:

- Ceder los espacios adecuados, durante tres días (día de montaje, día del foro propiamente dicho y un día para desmontaje), para la organización general del evento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



El espacio será supervisado por la empresa adjudicataria encargada de realizar el foro y deberá contar con la aprobación de LABORA.

- Poner a disposición de la empresa adjudicataria y de LABORA una persona responsable que coordine todas las actuaciones.
- Difundir las jornadas en su ámbito territorial y en su web.

Se entenderá por espacio adecuado aquel que, estando ubicado en un edificio que se pueda cerrar para mantener la seguridad de los materiales, reúna las condiciones de temperatura, ventilación, limpieza, servicios higiénicos, instalaciones eléctricas, internet wi-fi necesarias para llevar a cabo la organización del evento. Los diferentes espacios podrán estar ubicados en edificios diferentes siempre que todos reúnan estas características y que entre ninguno de ellos haya una distancia superior a 250m.

Cualquier gasto derivado de la ocupación de la vía pública o de cualquier espacio necesario para el desarrollo del foro será costeado por el pacto territorial.

B) Para los foros del modelo A, el espacio a ceder para el evento deberá contar mínimamente con las siguientes características:

1- Espacios para conferencias y talleres diferenciados:

- Salón de actos con capacidad para 100 personas
- 3 Salas para talleres con capacidad de un mínimo de 15 personas para el aula TIC y de 20 en las otras dos.

2- Espacios para entrevistas de trabajo:

- 15 aulas individuales para entrevistas (15 entrevistadores) o bien el espacio suficiente para ubicar 15 puestos de entrevista (mesa de 150x100cm mínimo, más 4 sillas, debidamente separadas entre sí para facilitar la privacidad en las comunicaciones)

3- Espacios para stands de información

- Hall de entrada (mínimo 8 stands, incluido el de LABORA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



4- Un espacio habilitado para Networking (mesa central, sillas, espacio para montar un coffee break) Estos espacios contarán con conexión a internet, así como apoyo técnico a nivel informático. Asimismo, dispondrán del mobiliario necesario y adecuado para las diferentes actividades, en el caso de los espacios del punto 1 El material informático para el aula TIC será aportado por la empresa. Igualmente será aportado por la empresa el mobiliario necesario en los espacios 2, 3 y 4.

C) Para los foros del modelo B, el espacio a ceder para el evento deberá contar mínimamente con las siguientes características:

1- Espacios para conferencias y talleres:

- Salón de actos con una capacidad mínima de 50 personas

- 2 Salas para talleres con capacidad de un mínimo de 15 personas para el aula TIC y de 20 en la otra.

2- Espacios para entrevistas de trabajo:

- 10 aulas individuales para entrevistas o bien el espacio suficiente para ubicar 10 puestos de entrevista (mesa de 150x100cm mínimo, más 4 sillas, debidamente separadas entre sí para facilitar la privacidad en las comunicaciones)

3- Espacios para stands de información

- Hall de entrada con capacidad mínimo para 6 stands, entre ellos el de LABORA

4- Un espacio habilitado para Networking (mesa central, sillas, espacio para montar un coffee break) Estos espacios contarán con conexión a internet. Asimismo, dispondrán del mobiliario necesario y adecuado para las diferentes actividades, en el caso de los espacios del punto 1 El material informático para el aula TIC será aportado por la empresa. Igualmente será aportado por la empresa el mobiliario necesario en los espacios 2, 3 y 4.

D) Para los foros del modelo C, el espacio a ceder para el evento deberá contar mínimamente con las siguientes características:

1- Espacios para conferencias y talleres:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Salón de actos con una capacidad mínima de 30 personas
 - Sala de talleres con una capacidad mínima para 10 personas
- 2- Espacios para entrevistas de trabajo:
- 5 aulas individuales para entrevistas o bien el espacio suficiente para ubicar 5 puestos de entrevista (mesa de 150x100cm mínimo, más 4 sillas, debidamente separadas entre sí para facilitar la privacidad en las comunicaciones)
- 3- Espacios para stands de información
- Hall de entrada con capacidad mínimo para 4 stands, entre ellos el de LABORA
- 4- Un espacio habilitado para Networking (mesa central, sillas, espacio para montar un coffee break) Estos espacios contarán con conexión a internet. Asimismo, en el caso de los espacios del punto 1 dispondrán del mobiliario necesario y adecuado para las diferentes actividades. El material informático para el aula TIC será aportado por la empresa. Igualmente será aportado por la empresa el mobiliario necesario en los espacios 2, 3 y 4 .

TERCERA.- PARTICIPACIÓN SINDICAL EN LOS FOROS DE EMPLEO

Los sindicatos más representativos, como integrantes de los pactos territoriales por el empleo, podrán participar en los foros de cada pacto territorial. La participación será acordada dentro del seno del pacto territorial, y materializada en los espacios que se definan por Labora a través de la empresa que ejecute los trabajos de organización de los foros.

CUARTA.- AUSENCIA DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA

Las actuaciones previstas en el presente Convenio no generarán costes, ni darán lugar a contraprestaciones financieras entre las partes firmantes. La aplicación y ejecución de este acuerdo, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrán suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Se crea una Comisión Técnica para el seguimiento de este convenio que estará integrada por:

a) Representantes de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación:

- La persona titular de la Subdirección General de Estrategia y Modernización o persona en quien delegue que ejercerá la presidencia de la Comisión.
- La persona titular del Servicio de Centros e Intermediación Laboral o persona en quien delegue.

b) Representantes de la entidad territorial:

Dos personas designadas por la entidad territorial una de las cuales será la persona responsable a la que se hace referencia en la cláusula segunda apartado A) de este convenio.

En el mes siguiente a la firma del convenio, la entidad firmante enviará los datos de contacto (nombre, correo electrónico y teléfono) de las personas designadas a la Subdirección General de Estrategia. (labora_estrategia@gva.es)

c) Representante de la empresa adjudicataria Un representante de la empresa adjudicataria.

d) Secretaria de la Comisión. Una persona con licenciatura o grado en derecho de la Subdirección General de Estrategia y Modernización ejercerá la secretaría, con voz pero sin voto.

Las reuniones de la comisión se convocarán por la Presidencia a petición de cualquiera de los miembros de la Comisión.

Cualquier discrepancia o controversia que se suscite en la interpretación o ejecución del presente convenio será sometida a la Comisión Técnica de Seguimiento.

En el supuesto de que el Pacto para el empleo..... adquiera personalidad jurídica o modifique su forma jurídica, se facilitarán los documentos probatorios de la creación o modificación a la Comisión de Seguimiento para que pueda acordar la continuidad de las actuaciones del convenio. Así mismo, en caso de modificación territorial del Pacto, se dará cuenta a la Comisión Técnica de seguimiento para su conocimiento, si bien no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



se modificarà la localitat de realització del foro que consta en la adenda, salvo en el caso de que la localitat seleccionada haya dejado de pertenecer al pacto.

El funcionamiento y la adopción de acuerdos de la Comisión Técnica de seguimiento se regirá por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la designación de los representantes de LABORA en la Comisión Técnica de seguimiento se procurará la presencia equilibrada entre mujeres y hombres, por aplicación de lo previsto en el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

Las copias de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la Comisión Técnica de seguimiento se remitirán a la Dirección General de Planificación y Servicios de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio es de carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se regirá por sus propias cláusulas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y demás normas de aplicación.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma y su duración se extenderá por el plazo de dos años. Este plazo quedará automáticamente prorrogado por un período de dos años adicionales, salvo que expresamente se denuncie por alguna de las partes firmantes.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1) El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. document: REw1 v3vo wj4/ 76W9 xm6D Mtp5 Xrc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2) Son causas de resolució:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de las entidades firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de las entidades firmantes.
- En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento deberá ser comunicado a la Comisión Técnica.
- Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte y a la Comisión Técnica la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así lo considera la Comisión Técnica.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por disolución del pacto/acuerdo territorial por el empleo.

NOVENA.- PUBLICACIÓN

El texto íntegro del convenio se publicará en el portal de transparencia de la Generalitat GVA Oberta y en la web de la entidad territorial firmante, en aplicación de lo que dispone la LEY 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. Asimismo, según el artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, las entidades locales cuando suscriban convenios con la Administración autonómica, deberán publicar los mismos en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia para la resolución de cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el inicio indicados

EL DIRECTOR DE LABORA SERVEI VALENCIÀ D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ Enric
Nomdedéu i Biosca

(POR LA ENTIDAD TERRITORIA)

.....

Id. document: REW1 v3vo wj4/ 76W9 xm6D MTP5 Xrc =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



44	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2022-000058-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la convocatòria de premis del programa de residències artístiques i culturals per a joves 2022.	

"HECHOS

PRIMERO. La Corporación Municipal a través de la Concejalía de Juventud, en el ámbito de sus competencias en materia de apoyo e impulso a los jóvenes artistas y creadores y a la promoción de la cultura entre la población juvenil, estima conveniente continuar con el programa de premios de residencias artísticas y culturales para jóvenes para favorecer la creación artística del colectivo juvenil en una situación de crisis que incrementa las dificultades ya existentes de su desarrollo creativo y su promoción artística profesionalizada.

Asimismo, esta convocatoria de premios aspira a que los proyectos premiados promuevan la reflexión por medio de la obra y sus procesos creativos, sobre el entorno social y el bien común, y cómo el arte como herramienta de transformación social contribuye a propiciar cambios en nuestro entorno social y modos de vida.

SEGUNDO. Mediante moción de la concejala delegada de Juventud de fecha 9 de junio de 2022 se propone que se inicien los trámites necesarios para aprobar la nueva convocatoria de premios de residencias artísticas y culturales para jóvenes 2022.

TERCERO. En el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 existe consignación presupuestaria suficiente para poder convocar esta línea de subvenciones, por un total de 75.000,00 €, sufragados con cargo a la aplicación presupuestaria KG720 33700 48100.

Existiendo disponibilidad presupuestaria para atender dicho gasto, se formula el expediente contable de gastos 2022/0000126593, n.º documento 2000001017.

CUARTO. La presente subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, en el Grupo de Programas: Ocio y tiempo libre, dentro del Programa: Premios Jóvenes artistas que tiene como objetivo el apoyo a jóvenes artistas, colectivos o entidades en las diferentes disciplinas a través de la convocatoria anual de certámenes de creación joven.

QUINTO. La presente convocatoria de premios aspira a coadyuvar al impulso de los creadores jóvenes locales; facilitar espacios para la investigación artística bajo parámetros no finalistas; promover un laboratorio ciudadano de investigación, producción y difusión de proyectos artísticos y culturales que indaguen distintas formas de experimentación artística vinculadas a contenidos sociales; generar espacios de intercambio de experiencias que permitan socializar aprendizajes y conocimientos y presentar el proceso creativo desarrollado durante la residencia artística.

SEXTO. Por parte de la Intervención General se ha fiscalizado de conformidad el gasto propuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RDLGS).

II. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

III. La Base 29ª de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022.

IV. El Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019 y modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2021.

V. El órgano competente para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el alcalde y por delegación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de los premios de residencias artísticas y culturales para jóvenes 2022, de acuerdo con el anexo adjunto.

Segundo. Aprobar y autorizar el gasto que asciende a la cantidad de 75.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria KG720 33700 48100 del vigente Presupuesto Municipal, expediente contable de gastos G_2022/0000126593, n.º documento 2000001017.

Tercero. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS DEL PROGRAMA
DE RESIDENCIAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA JÓVENES**

1. Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, así como por lo dispuesto en dicha ordenanza, en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), salvo en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable, así como por las bases de ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

2. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de 25 premios de residencias artísticas y culturales para jóvenes creadores, consistentes en:

- Una dotación económica de 3.000 € para la realización del proyecto.
- La Concejalía de Juventud, facilitará un lugar en Espai Jove VLC o en espacios municipales afines, atendiendo a la disponibilidad y en base a la procedencia de los proyectos presentados y a las demandas de necesidades de espacios realizadas en los mismos. Esta cesión se realizará durante un máximo de 3 meses, donde las personas seleccionadas podrán desarrollar el proyecto premiado.

El proyecto deberá estar dentro del ámbito artístico en todas sus vertientes: artes visuales, artes plásticas, artes escénicas, artes en vivo, cine, música, fotografía, arquitectura, etc.

Objetivos de las Residencias Artísticas:

- Promover el desarrollo profesional de las personas jóvenes que se inician en la práctica artística que vivan, trabajen o estudien en la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Proporcionar a los creadores jóvenes apoyo institucional, así como los recursos espaciales y económicos para facilitar la producción artística y para que el propósito de la residencia vea la luz en las mejores condiciones posibles.
- Promover un entorno facilitador en el que puedan desarrollar las propuestas artísticas con garantía de estabilidad en el proceso creativo y abierto a todo tipo de intervenciones artísticas.
- Reflexionar por medio de la obra y su proceso creativo, sobre el entorno y cómo el arte puede actuar como herramienta de transformación contribuyendo a propiciar cambios en nuestro entorno y modos de vida.
- Generar espacios de intercambio de experiencias que permitan socializar aprendizajes y conocimientos y presentar el proceso creativo desarrollado durante la residencia artística que deberá ser expuesto al menos durante 15 días al terminar las residencias.

Los proyectos que se presenten deberán ser de carácter novedoso y utilizarán el periodo de la residencia como laboratorio de creación. No se aceptarán proyectos ya realizados con anterioridad.

3. Requisitos de los participantes

Para la obtención de los premios, las personas aspirantes tendrán que poseer las condiciones siguientes y acreditarlas documentalmente:

- a. Estar empadronadas en la ciudad de València o estar estudiando en un centro educativo o universitario de València o estar trabajando en una empresa con domicilio fiscal o con oficina abierta en esta ciudad.
- b. Ser mayor de edad y no superar los 35 años, teniendo esta franja de edad en la fecha en que finalice el plazo de presentación de los mismos.
- c. Los participantes podrán presentarse individualmente o formando colectivos de un máximo de cinco miembros. Todos los miembros del colectivo deberán de cumplir también los requisitos establecidos en los puntos a) y b) anteriores.

No se permitirán modificaciones entre los miembros del colectivo, ni en su número ni en las personas que lo conforman, una vez celebrada la reunión de la comisión de valoración en la que se designarán los proyectos premiados, excepto por una causa debidamente motivada y siempre que no afecte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

sustancialmente al citado proyecto. En caso contrario, la concesión del premio pasará al siguiente beneficiario por orden de puntuación.

- d. Asimismo, podrán presentarse entidades jurídicas siempre que concurran las condiciones establecidas en los apartados a) y b) anteriores.
- e. No estar sometidos a ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias establecidas en el artículo 13 de la LGS, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en los artículos 22, 25 y 26 del RLGS.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones indicadas en el párrafo anterior, se realizará mediante Declaración Responsable.

- f. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Hacienda Autónoma, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- g. No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de tener la condición de persona beneficiaria ni ser deudor por procedencia de reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- h. En todo caso, la presentación de solicitudes por parte de las entidades beneficiarias conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, según disponen el art. 10.12 de la OGSAV y 23.3 de la LGS. Estos certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición o emisión, y si caducaran antes de la concesión o de la aprobación de la justificación de la subvención serán recabados de nuevo.

En el caso de que la persona solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar la certificación en los términos previstos en el apartado anterior.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo al momento de la concesión, sino también al de aprobación de la justificación de la subvención recibida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Se considerará que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias con aquél en periodo ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá a la persona solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

No obstante, cuando la persona beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren la presente obligación, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable de esta circunstancia, tal y como prevé el artículo 22.1 del Reglamento de la LGS.

4. Publicidad de la convocatoria

La convocatoria será publicada en la Base de datos Nacional de Subvenciones, que remitirá un extracto de las mismas al Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, será publicada en la página web municipal www.valencia.es y en la página web www.juventud-valencia.es donde se podrán consultar las bases. Las personas interesadas podrán realizar consultas sobre la convocatoria a través de la dirección de correo electrónico: juventudproyectos@valencia.es.

5. Solicitudes y documentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del extracto de la presente convocatoria.

Las solicitudes normalizadas junto con la documentación requerida serán presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Asimismo, en caso de ser personas físicas también podrán presentar las solicitudes y la documentación de forma presencial en cualquiera de los diferentes registros de entrada municipales, sin perjuicio de poder presentarlas en los lugares previstos en el art. 16.4 de la LPACAP.

Los impresos de solicitud se pueden obtener en la página web de la Concejalía de Juventud (www.juventud-valencia.es) o en la web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es).

La documentación que se aportará a las solicitudes se presentará en formato digital en PDF o en soporte CD, DVD, USB o similares y será la siguiente:

- a) Fotocopia del documento de identificación (DNI, NIF, NIE o pasaporte).
- b) De acuerdo con lo establecido en el apartado 3.a) se presentará uno de estos tres documentos:
 - Certificado municipal de empadronamiento, que acredite la residencia en la ciudad de València o autorización al propio Ayuntamiento para la obtención de estos datos.
 - O aportar, en su caso, la matrícula al centro de estudios o universidad correspondiente,
 - O el contrato de trabajo vigente de la persona solicitante con una empresa con domicilio fiscal en la ciudad de València o con oficina abierta en esta ciudad.
- c) En caso de que los interesados en participar en esta convocatoria decidan hacerlo a través de un colectivo, deberán designar a una persona como representante del mismo, mediante un documento firmado por todos los integrantes del grupo, indicando además la voluntad de que la subvención sea concedida en su totalidad a dicho representante o sea repartido equitativamente por los miembros del colectivo.
- d) Currículum Vitae de la persona que presenta el proyecto o en caso de colectivos, de todos y cada uno de los miembros del mismo, así como dossier de los trabajos o proyectos realizados brevemente explicados (máximo 6 páginas).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- e) Desarrollar un proyecto vinculado al cumplimiento de los objetivos del Programa, señalados en el punto 2 de la convocatoria. Dicho proyecto constará, de forma clara y comprensible, de los siguientes apartados:
1. Datos personales (Nombre, DNI, dirección postal, nº de teléfono y correo electrónico).
 2. Título del proyecto.
 3. Descripción del proyecto con objetivos, acciones a realizar, metodología y temáticas abordadas. (máximo 2.000 palabras).
 4. Representación/simulación del proyecto (máximo 6 imágenes).
 5. Plan de trabajo: Calendario de trabajo estimado, indicando uso de los espacios.
 6. Presupuesto de los gastos de producción del proyecto.
 7. Necesidades de espacios y otros recursos a solicitar a la Concejalía de Juventud.
 8. Video de motivación (máximo 1 minuto) explicando por qué solicita la residencia.
 9. Curriculum con datos personales y de contacto completos.
 10. Breve dossier de trabajos anteriores (máximo 6 páginas).
- f) Autorización expresa para que los proyectos y obras premiadas puedan utilizarse por la Concejalía de Juventud durante el periodo de 2 años tras la finalización de la residencia.
- g) Indicar en la solicitud si se autoriza al Ayuntamiento de València a consultar si el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y obtener informe acreditativo del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de que no tiene deudas con el Ayuntamiento. Asimismo, en caso de que el criterio a cumplir sea el de la residencia en la ciudad de València, indicar que se autoriza a la consulta de sus datos en Padrón Municipal. En caso de no conceder dicha autorización, presentación de los certificados debidamente actualizados.
- h) Declaración responsable de las personas solicitantes respecto a: que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el art. 13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad; y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro (ANEXO I).

- i) En el caso de colectivos, todos y cada uno de los miembros del mismo estará obligado a presentar los documentos indicados en los apartados a), b), h), g) y j).
- j) Aportar el documento de alta de proveedor que se podrá descargar en el apartado "Impresos" en la web del Ayuntamiento de València, a través del siguiente link: <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados acorde a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento UE 2016/679, adoptándose las medidas de seguridad que les corresponda según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsane los defectos o aporte la documentación requerida, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la LPACAP.

6. Premios.

De conformidad con lo que establece el artículo 18.4 d) de la OGS, la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

El importe total de los premios será de 75.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria KG720/33700/48100.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Cada premio tendrá una dotación de tres mil euros (3.000,00 €), para la realización de la totalidad o parte del proyecto premiado. El importe del premio estará sujeto a la retención legal que sea procedente, conforme a la legislación vigente.

La concesión de estos premios es compatible con otras subvenciones, ayuda, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de producirse la concurrencia de subvenciones, se ajustarán a los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 26 de julio, por el cual se aprueba el RLGS.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora.

En el caso de que alguna persona física o persona jurídica que, actuando como empresario o profesional, renunciara al premio, se otorgará el mismo a la persona física o jurídica solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

Podrá presentarse como máximo un proyecto por aspirante o colectivo.

7. Obligaciones de las personas premiadas

- a) Son obligaciones de las personas beneficiarias las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- b) Una vez concedido el premio, e informadas las personas premiadas, con el objetivo de realizar una presentación pública de los proyectos en los medios online de la Concejalía de Juventud, dispondrán de un plazo de 15 días naturales para facilitar un resumen de su proyecto y una imagen que lo represente a tales fines.
- c) Las personas premiadas, con el fin de establecer puentes de diálogo, se comprometen a abrir su proceso creativo con la población en coordinación con el Servicio de Juventud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- d) Generar documentació fotogràfica y/o audiovisual del procés creatiu, con una descripció de los avances. Esta información deberá reportarse quincenalmente con el objetivo de dar difusión del mismo en los medios de la Concejalía de Juventud.
- e) Durante todo el programa las personas participantes deberán atender a las peticiones de la Concejalía de Juventud (documentación, ampliación de información, presencia en eventos, etc.). La falta de cumplimiento de estos términos podrá obligar a la devolución del premio.
- f) Al finalizar el proceso creativo, se podrá organizar un evento de presentación pública de las creaciones, en tal caso, se debe garantizar su asistencia. Estas presentaciones podrán consistir en un único evento o ciclo de eventos y/o en la cesión de la obra para su exposición durante un tiempo determinado. Las presentaciones podrán tener lugar en Espai Jove o en espacios municipales afines. Las personas premiadas serán responsables de dicha presentación, debiendo disponer de una actitud activa y propositiva. La Concejalía de Juventud facilitará y acompañará dicha acción.
- g) Incorporar a toda comunicación vinculada al proyecto premiado, que éste ha sido realizado con el apoyo del "Programa de Residencias Artísticas y Culturales para Jóvenes", así como la inclusión de las imágenes institucionales del Ayuntamiento de València y de la Concejalía de Juventud, respetando en todo momento logotipos y directrices de imagen facilitadas por éste.
- h) En el caso de que la actividad premiada se financie con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, éstos deberán ser comunicados al Servicio de Juventud, mediante una relación de las mismas, e indicando si ya se hubiesen concedido o si están pendientes de Resolución, así como su importe.
- i) Esta comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- j) Una vez premiado, no se podrán introducir modificaciones sustanciales en el proyecto. Si como consecuencia de circunstancias no previstas y muy justificadas se introdujera alguna modificación en el mismo, el premiado lo pondrá en conocimiento de la Delegación de Juventud que resolverá al respecto, pudiendo consultar la procedencia a los miembros de la comisión. Si la modificación afecta a la naturaleza del proyecto y por tanto es susceptible de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

modificació en la evaluació se considerarà com no acceptable procediéndose a la resolució denegatoria y solicitud de reintegro del premio.

- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS y en los artículos 39 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la concesión comportará la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

8. Justificación

Al objeto de su justificación, en el plazo de un mes desde que finalice la estancia de la residencia se deberá presentar una Memoria de resultados que contemple el proceso de realización del Proyecto, así como el cumplimiento de los objetivos y condiciones que determinaron la concesión del premio. Además, se remitirá al servicio de juventud una reseña escrita e imagen de su proyecto a efectos de posibles publicaciones de la edición correspondiente de las residencias Artísticas.

Si no se presentase la Memoria en el plazo indicado, la persona o colectivo beneficiaria del premio no podrá participar en la siguiente convocatoria.

9. Comisión de valoración

A los efectos previstos en la presente convocatoria, para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

- La Concejala de Juventud o la persona en quien delegue, que presidirá la comisión. (1)
- Personal técnico del Servicio de Juventud (2), uno de los cuales ejercerá funciones de secretario.
- Personal del Servicio de Acción Cultural (1)
- La Concejala de Joventut o la Comisión en su conjunto podrán nombrar hasta dos especialistas en la materia.

Todas las personas que formen la Comisión participarán en la misma con voz y voto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La Comisión elevará Acta de la reunión en la que se evaluarán las propuestas presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la cláusula 9.

Posteriormente, la Comisión de Valoración designará a 25 personas como receptoras de los premios cuyos proyectos hayan sido mejor valorados y los suplentes para el caso de posibles renunciaciones o incumplimiento de las personas designadas. Así mismo, la Comisión puede acordar no conceder la totalidad de los 25 premios objeto de la convocatoria.

La Comisión elevará a través del órgano instructor la propuesta de resolución al órgano competente para la concesión y pago de las subvenciones que adoptará el Acuerdo de concesión.

El fallo de la Comisión es inapelable sin perjuicio de la posible impugnación del Acuerdo de concesión de las subvenciones conforme a lo previsto en la legislación vigente.

La comisión se reserva el derecho a resolver cualquier circunstancia no prevista en las bases, así como a interpretarlas.

10. Criterios de valoración

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, los aspectos a valorar de los Proyectos presentados a esta convocatoria serán los siguientes (sobre 100 puntos):

- Calidad y coherencia de la propuesta. Hasta un máximo de 25 puntos.
- Originalidad y grado de innovación, se valorarán proyectos que introduzcan nuevos lenguajes artísticos. Hasta un máximo de 20 puntos.
- Viabilidad de la realización del proyecto. Hasta 10 puntos.
- Interés de la trayectoria artística o proyección potencial de la misma. Hasta 15 puntos.
- Adecuación del proyecto a la realidad social y cultural que promueva cambios en el entorno físico, social y cultural e incluso promueva discursos críticos. Hasta 15 puntos.
- Capacidad de establecer puentes de diálogo y apertura del proceso creativo con la población joven de la ciudad. Hasta un máximo de 15 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



11. Procedimiento de concesión

En la tramitación y resolución de las solicitudes se seguirá el procedimiento establecido en la presente convocatoria y, subsidiariamente, en la OGSAV y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal y demás disposiciones concordantes.

El acuerdo de concesión de los premios será motivado y corresponderá adoptarlo a la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de valoración, que constará en el Acta elevada al efecto, y que incluirá la designación de suplentes de los premiados para el caso de posibles renunciaciones.

El Servicio de Juventud será el instructor del procedimiento y formulará la propuesta de adjudicación de este premio de acuerdo con el acta emitida por la Comisión de Valoración que incluirá la designación de suplentes de las personas premiadas para el caso de posibles renunciaciones.

El acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá una relación de las personas o entidades beneficiarias, la cuantía concedida así como cualesquiera otras condiciones particulares que éstas deban cumplir. Asimismo, también se hará una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos en los que se fundamenta tal desestimación.

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el art. 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el art. 20 de la LGS.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de València www.valencia.es y en la página Web de la Concejalía de Juventud (www.juventud-valencia.es) y se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con las disposiciones de la LPACAP.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de València. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas o entidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo que prevé el artículo 25.5 de la LGS.

Contra los acuerdos que se dictan al amparo de esta convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o acudir ante la jurisdicción contenciosa administrativa de la forma y con los plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

12. Pago

Para garantizar a los proyectos seleccionados el desarrollo de sus objetivos y el funcionamiento de las actividades previstas, la totalidad de la aportación se efectuará mediante el procedimiento de pago anticipado.

La cuantía de este premio se abonará en un único pago.

Dado que se trata de iniciativas que tienen como objetivo desarrollar procesos creativos de carácter artístico y cultural, que facilitan a la ciudadanía el acceso a la reflexión contemporánea y que dan lugar a una patrimonialización colectiva y pública de la creatividad, con los beneficios culturales para los ciudadanos que ello supone, se exonera de la obligación de prestar garantía a las personas físicas y jurídicas, ya que la naturaleza del Proyecto premiado y las características especiales de las personas o entidades beneficiarias así lo permite, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3. de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

13. Observaciones

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Juventud, podrá suspender la realización de la residencia y dejarla sin efecto cuando, a su parecer, haya por parte la persona premiada incumplimiento de las obligaciones contraídas, con un informe previo que haga aconsejable esta determinación.

La vinculación de la persona premiada con el Ayuntamiento expirará cuando presente su trabajo sin que suponga ningún compromiso de incorporación a la plantilla del Ayuntamiento ni el nacimiento de ninguna relación contractual.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación total de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**BASES REGULADORES DE LA CONVOCATÒRIA DE PREMIS DEL PROGRAMA
DE RESIDÈNCIES ARTÍSTIQUES I CULTURALS PER A JOVES**

1. Règim Jurídic

La present convocatòria es regirà d'acord amb el que es preveu en la disposició addicional segona de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016, BOP de 2 de novembre de 2016, així com pel que es disposa en aquesta ordenança, en la llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (d'ara en avant LGS), i el seu Reglament, aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol (d'ara en avant RLGS), excepte en aquells aspectes que per l'especial naturalesa d'aquestes subvencions no resulte aplicable, així com per les bases d'execució del vigent Pressupost Municipal.

2. Objecte i finalitat de la convocatòria.

La present convocatòria té per objecte regular la concessió de 25 premis de residències artístiques i culturals per a joves creadors, consistents en:

- Una dotació econòmica de 3.000 € per a la realització del projecte.
- La Regidoria de Joventut, facilitarà un lloc en Espai Jove VLC o en espais municipals afins, atesa la disponibilitat i sobre la base de la procedència dels projectes presentats i a les demanda de necessitats d'espais realitzades en aquests. Aquesta cessió es realitzarà durant un màxim de 3 mesos, on les persones seleccionades podran desenvolupar el projecte premiat.

El projecte haurà d'estar dins de l'àmbit artístic en tots els seus vessants: arts visuals, arts plàstiques, arts escèniques, arts en viu, cinema, música, fotografia, arquitectura, etc.

Objectius de les Residències Artístiques:

- Promoure el desenvolupament professional de les persones joves que s'inicien en la pràctica artística que visquen, treballen o estudien a la ciutat de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Proporcionar als creadors joves suport institucional, així com els recursos espacials i econòmics per a facilitar la producció artística i perquè el propòsit de la residència veja la llum en les millors condicions possibles.
- Promoure un entorn facilitador en el qual puguen desenvolupar les propostes artístiques amb garantia d'estabilitat en el procés creatiu i obert a tota mena d'intervencions artístiques.
- Reflexionar per mitjà de l'obra i el seu procés creatiu, sobre l'entorn i com l'art pot actuar com a eina de transformació contribuint a propiciar canvis en el nostre entorn i maneres de vida.
- Generar espais d'intercanvi d'experiències que permeten socialitzar aprenentatges i coneixements i presentar el procés creatiu desenvolupat durant la residència artística que haurà de ser exposat almenys durant 15 dies en acabar les residències.

Els projectes que es presenten hauran de ser de caràcter nou i utilitzaran el període de la residència com a laboratori de creació. No s'acceptaran projectes ja realitzats amb anterioritat.

3. Requisits dels participants

Per a l'obtenció dels premis, les persones aspirants hauran de posseir les condicions següents i acreditar-les documentalment:

- a. Estar empadronades a la ciutat de València o estar estudiant en un centre educatiu o universitari de València o estar treballant en una empresa amb domicili fiscal o amb oficina oberta en aquesta ciutat.
- b. Ser major d'edat i no superar els 35 anys, tenint aquesta franja d'edat en la data en què finalitze el termini de presentació d'aquests.
- c. Els participants podran presentar-se individualment o formant col·lectius d'un màxim de cinc membres. Tots els membres del col·lectiu hauran de complir també els requisits establits en els punts a) i b) anteriors.

No es permetran modificacions entre els membres del col·lectiu, ni en el seu número ni en les persones que el conformen, una vegada celebrada la reunió de la comissió de valoració en la qual es designaran els projectes premiats, excepte per una causa degudament motivada i sempre que no afecte substancialment el citat projecte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En cas contrari, la concessió del premi passarà al següent beneficiari per ordre de puntuació.

d. Així mateix, podran presentar-se entitats jurídiques sempre que concórreguen les condicions establides en els apartats a) i b) anteriors.

e. No estar sotmesos a cap de les causes de prohibició per a obtindre la condició de persones beneficiàries establides en l'article 13 de la LGS, l'apreciació de la qual es farà en la forma prevista en aquest article i en els articles 22, 25 i 26 del RLGS.

L'acreditació de no incórrer en les prohibicions indicades en el paràgraf anterior, es realitzarà mitjançant Declaració Responsable.

f. Trobar-se al corrent del compliment de les obligacions tributàries amb l'Ajuntament de València, la Hisenda Autònoma, l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social.

g. No tindre pendents de justificació subvencions atorgades per l'Ajuntament de València o els seus organismes públics en el moment de tindre la condició de persona beneficiària ni ser deutor per procedència de reintegrament. L'apreciació d'aquesta prohibició es realitzarà de manera automàtica i subsistirà mentre perdure l'absència de justificació.

h. En tot cas, la presentació de sol·licituds per part de les entitats beneficiàries comportarà l'autorització a l'òrgan gestor per a recaptar els certificats a emetre per l'Agència Estatal d'Administració Tributària i per la Tresoreria General de la Seguretat Social, segons disposen l'art. 10.12 de la OGSAV i 23.3 de la LGS. Aquests certificats tindran una validesa de sis mesos des de la seua expedició o emissió, i si caducaren abans de la concessió o de l'aprovació de la justificació de la subvenció seran recaptats de nou.

En el cas que la persona sol·licitant denegue expressament el consentiment, haurà d'aportar la certificació en els termes previstos en l'apartat anterior.

Els requisits de trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i de les obligacions per reintegrament de subvencions hauran de concórrer no sols al moment de la concessió, sinó també al d'aprovació de la justificació de la subvenció rebuda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Es considerarà que l'entitat sol·licitant està al corrent de les seues obligacions tributàries amb l'Ajuntament quan haguera presentat les declaracions i autoliquidacions corresponents als tributs locals i no mantinga deutes o sancions tributàries amb aquell en període executiu, llevat que es troben ajornades, fraccionades o l'execució del qual estiguera suspesa. En els casos en què siga necessari acreditar aquesta situació, l'òrgan instructor recaptarà directament informe a la Tresoreria Municipal.

En els supòsits en els quals, per qualsevol circumstància, algun certificat no tinguera resultat positiu, es requerirà a la persona sol·licitant perquè ho aporte, amb indicació que, si així no ho fera, se li tindrà per desistida de la seua sol·licitud, procedint-se en conseqüència al seu arxiu, prèvia resolució que haurà de ser dictada en els termes previstos en l'art. 21 de la Llei 39/2015, de Procediment administratiu comú de les Administracions Públiques (LPACAP).

No obstant això, quan la persona beneficiària no estiga obligada a presentar les declaracions o documents a què es refereixen la present obligació, el seu compliment s'acreditarà mitjançant declaració responsable d'aquesta circumstància, tal com preveu l'article 22.1 del Reglament de la LGS.

4. Publicitat de la convocatòria

La convocatòria serà publicada en la Base de dades Nacional de Subvencions, que remetrà un extracte de les mateixes al Butlletí Oficial de la Província. Així mateix, serà publicada en la pàgina web municipal www.valencia.es i en la pàgina web www.juventud-valencia.es on es podran consultar les bases. Les persones interessades podran realitzar consultes sobre la convocatòria a través de l'adreça de correu electrònic: juventudproyectos@valencia.es.

5. Sol·licituds i documentació

El termini de presentació de les sol·licituds serà de 20 dies naturals, a comptar des de l'endemà a la publicació en el Butlletí Oficial de la Província, de l'extracte de la present convocatòria.

Les sol·licituds normalitzades juntament amb la documentació requerida seran presentades de manera telemàtica a través de la seua electrònica de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Així mateix, en cas de ser persones físiques també podran presentar les sol·licituds i la documentació de manera presencial en qualsevol dels diferents registres d'entrada municipals, sense perjudici de poder presentar-les en els llocs previstos en l'art. 16.4 de la LPACAP.

Els impresos de sol·licitud es poden obtenir en la pàgina web de la Regidoria de Joventut (www.juventud-valencia.es) o en la web de l'Ajuntament de València (www.valencia.es).

La documentació que s'aportarà a les sol·licituds es presentarà en format digital en PDF o en suport CD, DVD, USB o similars i serà la següent:

- a) Fotocòpia del document d'identificació (DNI, NIF, NIE o passaport).
- b) D'acord amb el que s'estableix en l'apartat 3.a) es presentarà un d'aquests tres documents:
 - Certificat municipal d'empadronament, que acredite la residència a la ciutat de València o autorització al propi Ajuntament per a l'obtenció d'aquestes dades.
 - O aportar, en el seu cas, la matrícula al centre d'estudis o universitat corresponent,
 - O el contracte de treball vigent de la persona sol·licitant amb una empresa amb domicili fiscal a la ciutat de València o amb oficina oberta en aquesta ciutat.
- c) En cas que els interessats a participar en aquesta convocatòria decidisquen fer-ho a través d'un col·lectiu, hauran de designar a una persona com a representant d'aquest, mitjançant un document signat per tots els integrants del grup, indicant a més la voluntat que la subvenció siga concedida íntegrament a aquest representant o siga repartit equitativament pels membres del col·lectiu.
- d) Curriculum vitae de la persona que presenta el projecte o en cas de col·lectius, de tots i cadascun dels membres d'aquest, així com dossier dels treballs o projectes realitzats breument explicats (màxim 6 pàgines).
- e) Desenvolupar un projecte vinculat al compliment dels objectius del Programa, assenyalats en el punt 2 de la convocatòria. Aquest projecte constarà, de manera clara i comprensible, dels següents apartats:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

1. Dades personals (Nom, DNI, adreça postal, núm. de telèfon i correu electrònic).
2. Títol del projecte.
3. Descripció del projecte amb objectius, accions a realitzar, metodologia i temàtiques abordades. (màxim 2.000 paraules).
4. Representació/simulació del projecte (màxim 6 imatges).
5. Pla de treball: Calendari de treball estimat, indicant ús dels espais.
6. Pressupost de les despeses de producció del projecte.
7. Necessitats d'espais i altres recursos a sol·licitar a la Regidoria de Joventut.
8. Video de motivació (màxim 1 minut) explicant per què sol·licita la residència.
9. Currículum amb dades personals i de contacte complets.
10. Breu dossier de treballs anteriors (màxim 6 pàgines).

f) Autorització expressa perquè els projectes i obres premiades puguin utilitzar-se per la Regidoria de Joventut durant el període de 2 anys després de la finalització de la residència.

g) Indicar en la sol·licitud si s'autoritza l'Ajuntament de València a consultar si el sol·licitant està al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i obtindre informe acreditatiu del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació que no té deutes amb l'Ajuntament. Així mateix, en cas que el criteri a complir siga el de la residència a la ciutat de València, indicar que s'autoritza la consulta de les seues dades en Padró Municipal. En cas de no concedir aquesta autorització, presentació dels certificats degudament actualitzats.

h) Declaració responsable de les persones sol·licitants respecte a: que no es troba incurs en cap de les circumstàncies relacionades en l'art. 13 de la Llei 38/2003, General de Subvencions; que no té pendent de justificar cap subvenció municipal que li haja sigut concedida amb anterioritat; i que no és deutor per resolució de procedència de reintegrament (ANNEX I).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

i) En el cas de col·lectius, tots i cadascun dels membres del mateix estarà obligat a presentar els documents indicats en els apartats a), b), h), g) i j).

j) Aportar el document d'alta de proveïdor que es podrà descarregar en

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/ad.ad.20>

Queda garantit el correcte tractament de la documentació aportada i de les dades facilitades concorde a la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de dades personals i Garantia dels drets digitals i el Reglament UE 2016/679,

adoptant-se les mesures de seguretat que els corresponga segons el Reial decret 1720/2007, de 21 de desembre.

Finalitzat el termini de presentació d'instàncies, l'òrgan instructor les verificarà i podrà realitzar d'ofici les actuacions que considere necessàries per a la determinació, coneixement i comprovació de les dades en virtut dels quals s'ha de pronunciar la resolució.

Si la sol·licitud no reunira els requisits exigits o manca d'algun document preceptiu, es requerirà a la persona o entitat sol·licitant perquè, en un termini màxim de 10 dies hàbils, esmene els defectes o aportació la documentació requerida, amb indicació expressa que, si així no ho fera, se li tindrà per desistit de la seua petició, prèvia resolució que haurà de ser dictada en els termes previstos en l'art. 21 de la LPACAP.

6. Premis.

De conformitat amb el que estableix l'article 18.4 d) de la OGS, la concessió s'efectua en règim de concurrència competitiva.

L'import total dels premis serà de 75.000,00 euros, amb càrrec a l'aplicació pressupostària KG720/33700/48100.

Cada premi tindrà una dotació de tres mil euros (3.000,00 €), per a la realització de la totalitat o part del projecte premiat. L'import del premi estarà subjecte a la retenció legal que siga procedent, conforme a la legislació vigent.

La concessió d'aquests premis és compatible amb altres subvencions, ajuda, premis, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

administració o ens públic o privat, nacional, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.

En el cas de produir-se la concurrència de subvencions, s'ajustaran als articles 33 i 34 del Reial decret 887/2006, de 26 de juliol, pel qual s'aprova el RLGS.

L'import de la subvenció concedida en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost del projecte subvencionat, sent compatible amb ells fins a aquest import màxim. Superat aquest límit, procedirà l'exigència de reintegrament en la part excedent, al costat del corresponent interès de demora.

En el cas que alguna persona física o persona jurídica que, actuant com a empresari o professional, renunciara al premi, s'atorgarà el mateix a la persona física o jurídica sol·licitant següent, per ordre de puntuació, sense necessitat de realitzar una nova convocatòria.

Podrà presentar-se com a màxim un projecte per aspirant o col·lectiu.

7. Obligacions de les persones premiades

a) Són obligacions de les persones beneficiàries les previstes en l'article 14 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i en l'article 189.2 del Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals.

b) Una vegada concedit el premi, i informades les persones premiades, amb l'objectiu de realitzar una presentació pública dels projectes en els mitjans en línia de la Regidoria de Joventut, disposaran d'un termini de 15 dies naturals per a facilitar un resum del seu projecte i una imatge que el represente a tals fins.

c) Les persones premiades, amb la finalitat d'establir ponts de diàleg, es comprometen a obrir el seu procés creatiu amb la població en coordinació amb el Servei de Joventut.

d) Generar documentació fotogràfica i/o audiovisual del procés creatiu, amb una descripció dels avanços. Aquesta informació haurà de reportar-se quinzenalment amb l'objectiu de donar difusió del mateix en els mitjans de la Regidoria de Joventut.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

e) Durant tot el programa les persones participants hauran d'atendre les peticions de la Regidoria de Joventut (documentació, ampliació d'informació, presència

en esdeveniments, etc.). La falta de compliment d'aquests termes podrà obligar a la devolució del premi.

f) En finalitzar el procés creatiu, es podrà organitzar un esdeveniment de presentació pública de les creacions, en tal cas, s'ha de garantir la seua assistència. Aquestes presentacions podran consistir en un únic esdeveniment o cicle d'esdeveniments i/o en la cessió de l'obra per a la seua exposició durant un temps determinat. Les presentacions podran tindre lloc en Espai Jove o en espais municipals afins. Les persones premiades seran responsables d'aquesta presentació, havent de disposar d'una actitud activa i propositiva. La Regidoria de Joventut facilitarà i acompanyarà aquesta acció.

g) Incorporar a tota comunicació vinculada al projecte premiat, que aquest ha sigut realitzat amb el suport del "Programa de Residències Artístiques i Culturals per a Joves", així com la inclusió de les imatges institucionals de l'Ajuntament de València i de la Regidoria de Joventut, respectant en tot moment logotips i directrius d'imatge facilitades per aquest.

h) En el cas que l'activitat premiada es finance amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, aquests hauran de ser comunicats al Servei de Joventut, mitjançant una relació d'aquestes, i indicant si ja s'hagueren concedit o si estan pendents de Resolució, així com el seu import.

i) Aquesta comunicació haurà de realitzar-se tan prompte com es conega i sempre amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

j) Una vegada premiat, no es podran introduir modificacions substancials en el projecte. Si a conseqüència de circumstàncies no previstes i molt justificades s'introduïra alguna modificació en aquest, el premiat ho posarà en coneixement de la Delegació de Joventut que resoldrà sobre aquest tema, podent consultar la procedència als membres de la comissió. Si la modificació afecta a la naturalesa del projecte i per tant és susceptible de modificació en l'avaluació es considerarà com no acceptable procedint-se a la resolució denegatòria i sol·licitud de reintegrament del premi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

k) Procedir al reintegrament dels fons percebuts més els corresponents interessos de demora des del moment del pagament de la subvenció, quan concórrega

alguna de les causes previstes en l'article 37 de la LGS i en els articles 39 i següents de l'Ordenança General de Subvencions. La declaració judicial o administrativa de nul·litat o anul·lació de la concessió comportarà l'obligació de reintegrar les quantitats percebudes.

8. Justificació

A fi de la seua justificació, en el termini d'un mes des que finalitze l'estada de la residència s'haurà de presentar una Memòria de resultats que contemple el procés de realització del Projecte, així com el compliment dels objectius i condicions que van determinar la concessió del premi. A més, es remetrà al servei de joventut una ressenya escrita i imatge del seu projecte a l'efecte de possibles publicacions de l'edició corresponent de les residències Artístiques.

Si no es presentara la Memòria en el termini indicat, la persona o col·lectiu beneficiària del premi no podrà participar en la següent convocatòria.

9. Comissió de valoració

Als efectes previstos en la present convocatòria, per a l'estudi i valoració de les sol·licituds presentades es constituirà una Comissió Tècnica de Valoració integrada per:

- La Regidora de Joventut o la persona en qui delegue, que presidirà la comissió. (1)
- Personal tècnic del Servei de Joventut (2), un dels quals exercirà funcions de secretari.
- Personal del Servei d'Acció Cultural (1)
- La Regidora de Joventut o la Comissió en el seu conjunt podran nomenar fins a dos especialistes en la matèria.

Totes les persones que formen la Comissió participaran en la mateixa amb veu i vot.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La Comissió elevarà Acta de la reunió en la qual s'avaluaran les propostes presentades d'acord amb els criteris de valoració establits en la clàusula 9.

Posteriorment, la Comissió de Valoració designarà a 25 persones com a perceptores dels premis els projectes dels quals hagen sigut més ben valorats i els

suplents per al cas de possibles renunciacions o incompliment de les persones designades. Així mateix, la Comissió pot acordar no concedir la totalitat dels 25 premis objecte de la convocatòria.

La Comissió elevarà a través de l'òrgan instructor la proposta de resolució a l'òrgan competent per a la concessió i pagament de les subvencions que adoptarà l'Acord de concessió.

La fallada de la Comissió és inapel·lable sense perjudici de la possible impugnació de l'Acord de concessió de les subvencions conforme al que es preveu en la legislació vigent.

La comissió es reserva el dret a resoldre qualsevol circumstància no prevista en les bases, així com a interpretar-les.

10. Criteris de valoració

De conformitat amb el que s'estableix en l'article 18.5 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, els aspectes a valorar dels Projectes presentats a aquesta convocatòria seran els següents (sobre 100 punts):

- Qualitat i coherència de la proposta. Fins a un màxim de 25 punts.
- Originalitat i grau d'innovació, es valoraran projectes amb que introduïsquen nous llenguatges artístics. Fins a un màxim de 20 punts.
- Viabilitat de la realització del projecte. Fins a 10 punts.
- Interés de la trajectòria artística o projecció potencial d'aquesta. Fins a 15 punts.
- Adequació del projecte a la realitat social i cultural que promoga canvis en l'entorn físic, social i cultural i fins i tot promoga discursos crítics. Fins a 15 punts.
- Capacitat d'establir ponts de diàleg i obertura del procés creatiu amb la població jove de la ciutat. Fins a un màxim de 15 punts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

11. Procediment de concessió

En la tramitació i resolució de les sol·licituds se seguirà el procediment establert en la present convocatòria i, subsidiàriament, en la OGSAV i en les Bases d'execució del pressupost municipal i altres disposicions concordants.

L'acord de concessió dels premis serà motivat i correspondrà adoptar-lo a la Junta de Govern Local, tenint en compte la proposta de la Comissió de valoració, que constarà en l'Acta elevada a aquest efecte, i que inclourà la designació de suplents dels premiats per al cas de possibles renúncies.

El Servei de Joventut serà l'instructor del procediment i formularà la proposta d'adjudicació d'aquest premi d'acord amb l'acta emesa per la Comissió de Valoració que inclourà la designació de suplents de les persones premiades per al cas de possibles renúncies.

L'acord de concessió, que posarà fi a la via administrativa, inclourà una relació de les persones o entitats beneficiàries, la quantia concedida així com qualssevol altres condicions particulars que aquestes hagen de complir. Així mateix, també es farà un esment exprés a les restants sol·licituds desestimades especificant els motius en els quals es fonamenta tal desestimació.

Tota la informació relativa a la present convocatòria seguirà el règim de publicitat establert en l'art. 18 de la LGS. A aquest efecte, la Base de dades Nacional de Subvencions (BDNS) operarà com a sistema nacional de publicitat de subvencions.

L'Ajuntament de València remetrà a la BNDS informació sobre la convocatòria i la resolució de concessió recaiguda, en els termes establerts en l'art. 20 de la LGS.

L'acord de resolució de la convocatòria es publicarà en la pàgina web de l'Ajuntament de València www.valencia.es i en la pàgina Web de la Regidoria de Joventut (www.juventud-valencia.es) i es notificarà individualment als interessats d'acord amb les disposicions de la LPACAP.

El termini màxim de resolució i notificació serà de 6 mesos, comptats des de la publicació de la convocatòria en el BOP de València. El venciment del termini màxim sense haver-se notificat la resolució legítima a les persones o entitats interessades per a entendre desestimada per silenci administratiu la sol·licitud de concessió de la subvenció, d'acord amb el que preveu l'article 25.5 de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Contra els acords que es dicten a l'empara d'aquesta convocatòria, que esgoten la via administrativa, es podrà interposar un recurs potestatiu de reposició d'un mes, davant el mateix òrgan que haja dictat la resolució, o acudir davant la jurisdicció contenciosa administrativa de la forma i amb els terminis previstos en la llei reguladora d'aquesta jurisdicció.

12. Pagament

Per a garantir als projectes seleccionats el desenvolupament dels seus objectius i el funcionament de les activitats previstes, la totalitat de l'aportació s'efectuarà mitjançant el procediment de pagament anticipat.

La quantia d'aquest premi s'abonarà en un únic pagament.

Atès que es tracta d'iniciatives que tenen com a objectiu desenvolupar processos creatius de caràcter artístic i cultural, que faciliten a la ciutadania l'accés a la reflexió contemporània i que donen lloc a una patrimonialització col·lectiva i pública de la creativitat, amb els beneficis culturals per als ciutadans que això suposa, s'exonera de l'obligació de prestar garantia a les persones físiques i jurídiques, ja que la naturalesa del Projecte premiat i les característiques especials de les persones o entitats beneficiàries així ho permet, tot això de conformitat amb el que es preveu en l'article 16.3. de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

13. Observacions

L'Ajuntament, a través del Servei de Joventut, podrà suspendre la realització de la residència i deixar-la sense efecte quan, al seu parer, hi haja per part la persona premiada incompliment de les obligacions concretes, amb un informe previ que faça aconsellable aquesta determinació.

La vinculació de la persona premiada amb l'Ajuntament expirarà quan presente el seu treball sense que supose cap compromís d'incorporació a la plantilla de l'Ajuntament ni el naixement de cap relació contractual.

La participació en aquesta convocatòria suposa l'acceptació total d'aquesta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000493-00		PROPOSTA NÚM.: 43
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la continuïtat de la prestació del servici d'activitats en els centres ocupacionals municipals.		

"Vista la documentación que obra en el expediente 02201-2016-493, constan los siguientes:

HECHOS

Primero. Por Resolución de Alcaldía CF-1548, de fecha 18 de junio de 2018, se adjudicó el contrato para la prestación del Servicio de Gestión de Actividades a desarrollar en los Centros Ocupacionales Municipales 'Juan de Garay', 'Grabador Planes' e 'Isabel de Villena', a favor de VALENCIANA DEL DEPORTE Y SALUD, SL, con una vigencia de dos periodos lectivos (de 1 de octubre a 31 de mayo).

El contrato se formalizó el día 27 de junio de 2018, siendo su vigencia de 1 de octubre de 2018 a 31 de mayo de 2020, con posibilidad de realizar dos prórrogas de un curso cada una (de octubre a mayo, 8 meses cada prórroga).

Segundo. Mediante instancia 00118-2020-18436 de 5 de marzo de 2020 la adjudicataria, VALENCIANA DEL DEPORTE Y SALUD, SL, solicitó la aprobación de la cesión del presente contrato a favor de la mercantil MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL, SA, con CIF A12641080. Cesión que se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2020.

Por Resolución NV-783, de 31/03/2021, se aprobó la segunda prórroga del contrato con vigencia hasta el 31/05/2022.

Tercero. Mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales, de 24 de enero de 2022, que consta en el expediente 02201-2021-89 se insta el inicio de los trámites tendentes a la licitación de un nuevo contrato para la prestación del Servicio de Gestión de Actividades a desarrollar en los Centros Ocupacionales Municipales 'Juan de Garay', 'Grabador Planes' e 'Isabel de Villena', habiéndose remitido la actuaciones al Servicio de Contratación con fecha 19/04/2022 dónde se ha abierto el expediente 04101/2022/106.

Cuarto. Por la Sección de Atención a la Diversidad Funcional se ha emitido informe técnico de fecha 14/06/2022 en relación a la necesaria continuidad de la prestación de este servicio a partir de 1 de octubre de 2022 hasta la adjudicación del nuevo contrato en los siguientes términos: 'Con relación al contrato que rige el servicio de gestión de actividades a desarrollar en los centros ocupacionales municipales 'Isabel de Villena', 'Grabador Planes' y 'Juan de Garay', a cargo de la empresa Mediterránea Gestión Social y Cultural, SA, con CIF A12641080 y, habiendo finalizado la última prórroga en fecha de 31 de mayo de 2022, la técnica que suscribe informa que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En la actualidad se está tramitando el procedimiento para la nueva contratación de dicha gestión dependiente del Servicio de Bienestar Social e Integración de la Sección de Atención a la Diversidad Funcional (expediente 04101 2022 000106).

Mediante este contrato se prestan las actividades de forma conjunta por monitores externos y del propio centro, con el fin de aunar el conocimiento más profundo de la discapacidad con el específico de las actividades.

En todo caso, la finalidad de las actividades, como un instrumento de trabajo más en la Programación del Centro, es la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Individual de cada persona atendida.

Atendiendo a las características especiales de la población (personas con discapacidad intelectual en todos sus niveles), y dado que el fin público inmediato que se satisface con estas prestaciones no es susceptible de aplazamiento o suspensión, si no que se trata de un deber público que por su naturaleza precisa una continuidad, resulta necesario que se continúe con la prestación del servicio por el periodo que resulte necesario a partir del 1 de octubre de 2022 hasta la adjudicación e inicio del nuevo contrato, de modo que el servicio no quede interrumpido.

La empresa adjudicataria, Mediterránea Gestión Social y Cultural, SA, con CIF A12641080, ha manifestado su conformidad para continuar con la prestación del servicio hasta la nueva adjudicación del contrato, por registro de entrada de fecha 13-06-2022, n.º I00118 2022 120430 y, dicha continuidad se realizará en los mismos términos que el vigente hasta el 31 de mayo de 2022.

De conformidad con lo anterior, se emite el presente informe tendente a acordar la prestación del servicio de gestión de actividades a desarrollar en los centros ocupacionales municipales 'Isabel de Villena', 'Gravador Planes' y 'Juan de Garay' por razones de interés público, finalizada la última prórroga del contrato el pasado 31 de mayo de 2022 y, que actualmente se encuentra en el Servicio de Contratación examinando la documentación preparatoria elaborada por este servicio gestor y, que se tramita en el expediente 04101 2022 000106.

El servicio que se plantea continuar, más allá de la vigencia del contrato que venció su cumplimiento el pasado día 31 de mayo de 2022 es, según la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, uno de los servicios que se fijan como de prestación obligatoria. En el artículo 26.1.c) en municipios con población de más de 20.000 habitantes será obligatorio prestar el servicio de 'la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social'.

En este sentido, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 29.1 d), las competencias de los municipios, entre ellas, se cita 'Los servicios de diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la presente ley.' Además, en el artículo 18.2 de la citada ley se establece cuáles son los servicios sociales de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



atención primaria de carácter específico, y concretamente cita en el apartado c) 'el servicio de atención a personas con diversidad funcional o discapacidad y específico de personas con problemas crónicos de salud mental'.

Este caso de continuidad no es propiamente una prórroga (expresa o tácita), sino una situación excepcional que requiere la continuidad del servicio por razones de interés público, teniendo en cuenta que se trata de uno de los servicios mínimos obligatorios que deben prestar los municipios más allá de la vigencia del contrato y, que se prestaría al Ayuntamiento en las mismas condiciones que el contrato finalizado en fecha 31 de mayo de 2022 por parte de la misma empresa contratista Mediterránea Gestión Social y Cultural, SA, con CIF A12641080, y en tanto se adjudique la oportuna solución contractual atendiendo al interés general.

Los nuevos artículos 29.4 y 288.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público pretenden dar solución a esta coyuntura permitiendo la continuidad de la prestación por el contratista del servicio hasta que se formalice el nuevo contrato y comience la ejecución, en todo caso por un periodo máximo de nueve meses'.

Quinto. La moción de la concejala delegada de Servicios Sociales suscribe la tramitación de la continuidad del contrato con el siguiente tenor literal: 'Ante la finalización el día 31/05/2022 de la vigencia de la última prórroga prevista en el contrato para la prestación del Servicio de Gestión de Actividades a desarrollar en los Centros Ocupacionales Municipales 'Juan de Garay', 'Grabador Planes' e 'Isabel de Villena' formalizado el 27/06/2018 y ante la certeza de la imposibilidad de adjudicar el nuevo contrato de servicios, actualmente en trámite en el expediente 04101/2022 /106 (02201 2021 89), antes del inicio del nuevo periodo lectivo en los COM en octubre de 2022 y teniendo en consideración la necesidad de que el servicio continúe prestándose en atención a las características especiales de la población a que va dirigido y dado que el fin público que se satisface con esta prestación no es susceptible de aplazamiento o suspensión, si no que se trata de un deber público que por su naturaleza precisa de continuidad, esta Delegación de Servicios Sociales insta la tramitación oportuna para aprobar la continuidad de la prestación del servicio de Gestión de Actividades a desarrollar en los Centros Ocupacionales Municipales 'Juan de Garay', 'Grabador Planes' e 'Isabel de Villena' en las mismas condiciones que se establecían en el contrato formalizado el 27/06/2018 y del que la mercantil Mediterránea Gestión Social y Cultural, SA es adjudicataria.

El periodo de continuidad previsto vendrá determinado por el tiempo que sea necesario hasta la adjudicación y formalización del nuevo contrato de servicios, actualmente en trámite'.

A los hechos expuestos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Sobre la naturaleza jurídica del acto de continuidad del servicio: el acuerdo que se pretende adoptar no es un contrato, ni pretende serlo, se trata de una continuidad del servicio que se presta al Ayuntamiento, en las mismas condiciones que en el vigente contrato por parte del vigente contratista, en tanto se adjudique la oportuna solución contractual. Es pues una categoría jurídica diferente a la que resultan inaplicables el procedimiento establecido en materia de contratación y de gestión presupuestaria (arts. 183 y siguientes del TRLRHL, 27 y 109 y siguientes del TRLCSP). Tampoco se trata de prorrogar un contrato, sino de continuar la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



prestación con una solución de interés general excepcional en función del tipo de prestación que se presta. Este tipo de soluciones se han adoptado en el tiempo en el propio Ayuntamiento y en otros ayuntamientos, reconociendo que se trata de una situación excepcional y fuera del ámbito contractual, pero acordando la continuidad del servicio.

SEGUNDO. Para poder continuar con la prestación del servicio es necesario que el órgano político, con apoyo de los informes técnicos que ya obran en el expediente, determine o decida si este servicio se considera de interés general y es susceptible de ser considerado en este sentido para acordar la excepcionalidad de la continuidad del servicio más allá de la vigencia del contrato.

TERCERO. Los nuevos artículos 29.4 y 288.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público pretenden dar solución a esta coyuntura permitiendo la continuidad de la prestación por el contratista del servicio hasta que se formalice el nuevo contrato y comience la ejecución, en todo caso por un periodo máximo de nueve meses.

La fundamentación de esta figura de la prórroga 'obligatoria' o continuidad podría basarse, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246 b) y 280 a) del TRLCSP.

La jurisprudencia también se ha pronunciado, como la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986: '(...) una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del «ius variandi», con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular'.

Y la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1 de marzo de 1999 expone, que: 'Al regular el art. 127.1 RS las potestades exorbitantes de que gozará la Administración en los contratos de servicios públicos señala que la Corporación concedente ostentará sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes: 1º. Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconseje el interés público y, entre otras: a) la variación en la calidad, cantidad tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y b) la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del servicio. Si observamos atentamente los preceptos transcritos siempre hacen referencia a la posibilidad de introducir modificaciones en el servicio. Por modificar hay que entender «cambiar una cosa mudando alguno de sus accidentes». Según la doctrina civilista se consideran, por regla general, condiciones accidentales del contrato las que se refieren a la cantidad, modo, tiempo o lugar de las obligaciones. La prórroga de la duración del contrato podría tener cabida dentro de la potestad de modificar el servicio (...)'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Estos casos de continuidad no son propiamente una prórroga (expresa o tácita), como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18.11.1986, sino una situación excepcional que requiere la continuidad del servicio por razones de interés público.

La jurisprudencia también se pronunció en este sentido, entre otras la Sentencia del Tribunal Supremo 892/1981, de fecha 13.03.1981:

'Considerando que vienen a confirmar lo dicho las palabras de la Exposición de Motivos de la Ley de Bases de Contratos del Estado, en la que se dice que 'El contrato persigue la ejecución de una obra (o un servicio), pero más importante que la ejecución de la obra en sí misma...es la valoración de los fines públicos a que sirve'; pues bien, pensando en el fin del contrato, como principio autónomo de interpretación, es por lo que se han llegado a dictar preceptos como el anteriormente referido, del art. 127-2-b) del citado Reglamento de 1951 aprovechando el poder tarifario de la Administración municipal, para permitirle la revisión de las tarifas fijadas contráctilmente, ante circunstancias 'sobvenidas e imprevisibles', con el propósito de evitar desequilibrios en la ecuación financiera, de la concesión; propósito que no se dirige a favorecer al concesionario, sino a preservar la continuidad del servicio y su buen funcionamiento'. Del mismo modo, la Sentencia del Tribunal Supremo 7263/1986, de fecha 20.12.1986: 'Cuarto: El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista —artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales— y la regla de la inalterabilidad de los contratos artículo 51 del mismo Reglamento —sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos—. La doctrina y la jurisprudencia francesa, frecuentemente citadas a este respecto por nuestra Sala —así, sentencia de 24 de abril de 1985—, ha venido destacando que, ante todo, aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público.... En definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato. No deja de ser sintomático que, en lo que ahora importa, haya sido el Reglamento de 'Servicios' el que haya consagrado claramente esta flexibilización del contrato —artículos 126.2.b), 127.2.2 y 128.3.2— frente a la inalterabilidad que le atribuye el Reglamento de 'Contratación' —artículo 51—. Siendo corolario de la doctrina jurisprudencial expuesta, la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre de 1986 ya citada.

A nivel consultivo, el Informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias se ha pronunciado sobre la cuestión fundamentando la prórroga en el articulado citado y extrayendo la siguiente interesante conclusión: 'Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema. Podría acudir a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del presente informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato de menor- que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; de una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción- que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la prohibición de la existencia de 'prorrogas tácitas' o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad'.

El informe de la JCCA del Estado 37/2016, de 10 de diciembre de 2018, no parece mostrarse favorable a este tipo de prórrogas, salvo que se ajusten a la duración máxima de 9 meses que prevé la actual LCSP. El problema es que, tras señalar que no estaríamos ante una prórroga contractual pues el contrato, una vez cumplido su plazo, se extingue, acaba haciendo referencia de nuevo al concepto de 'prórroga'. Resulta un tanto contradictorio en sus argumentos, reconociendo el especial carácter de los contratos de prestación de servicio pero vetando soluciones de continuidad cuando se dan circunstancias excepcionales: 'Ahora bien, los contratos públicos están investidos de una característica especial como es el hecho de servir a la consecución de un interés público. En el supuesto de los contratos de servicios en muchos casos el objeto del contrato es un servicio que se presta a los ciudadanos, el cual que está afectado por el principio de continuidad en la prestación del servicio. Por eso, ante circunstancias como la descrita, hay otras soluciones como ya expusimos en nuestro Informe 42/14'. El informe analiza un caso en el que el propio pliego ya recoge una cláusula de posible continuidad si finalizado el contrato no se ha adjudicado el nuevo, por tanto, parece que se esté adelantando a esa situación excepcional que debe concurrir para que pueda adoptarse tal acuerdo. El informe de la propia Junta Consultiva 31/2017, de 9 de mayo de 2019, vuelve a analizar un caso de continuidad del servicio, reiterando el carácter especial de los contratos de prestación de servicios públicos: 'No obstante, la desaparición jurídica del contrato de gestión de servicios públicos sujeto a la legislación anterior no hace desaparecer íntegramente la posibilidad de mantenimiento de la prestación. El principio de continuidad del servicio ha sido consagrado expresamente entre las obligaciones del concesionario en las sucesivas leyes de contratos (161.a) del TRLCAP, 256.a) de la LCSP de 2007 o 280.a) del TRLCSP), y a su tenor se admite la posibilidad de que se ordene que continúe de la prestación con posterioridad a la terminación del contrato. Tal posibilidad resulta asimismo de lo establecido en el artículo 128.1.1a del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, a tenor del cual entre las obligaciones del concesionario se encuentra la de: Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal o provincial'. Tal posibilidad deriva directamente de las necesidades de interés público que el servicio supone y de los posibles perjuicios que su desaparición podría ocasionar'. Este informe de la Junta hace alusión a la sentencia del TS de 18 de noviembre de 1986, ya citada, según la cual 'no se está ante un caso de prórroga expresa o tácita del contrato con plena aplicación de la cláusula 9.a que excluye la revisión, sino ante una situación excepcional...'. Especialmente relevante es la conclusión a la que llega la Junta en relación a la forma de retribuir al contratista, abogando por la figura del enriquecimiento injusto: 'Pues bien, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y partiendo del hecho de que la situación de patología en la continuación de la prestación se genera como consecuencia de un retraso de la Administración en la licitación del nuevo contrato, las consecuencias que de ello derivan para el contratista deben resolverse teniendo en cuenta la proscripción del enriquecimiento injusto de las partes en el contrato. Conforme a este principio resulta lógico entender que, una vez prolongada la obligación de prestación del servicio público a un contratista por causa imputable a la Administración, esta debe compensar al contratista íntegramente por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



totalidad de los gastos en que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación'. Y todo ello por cuanto deben distinguirse dos situaciones claramente diferentes: la relación creada en el contrato originario y la situación que se origina con la prolongación del servicio público. En el segundo caso, el principio rector de las relaciones entre las partes debe ser el de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa del concesionario como consecuencia de su deber de continuar con la prestación del servicio público. Como conclusión:

'2. El principio de continuidad en la prestación del servicio público, que cuenta con una tradición jurídica en este tipo contractual, permite que se obligue a los concesionarios a continuar prestando el servicio, situación que debe entenderse como excepcional y transitoria por el tiempo imprescindible para completar el proceso de licitación del contrato subsiguiente. 3. Durante el tiempo en que el contratista continúa prestando el servicio una vez concluido el plazo fijado en el contrato inicial, la Administración contratante debe compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación y debe hacerlo, en lo que sea posible, en los términos fijados en el contrato inicial, debiéndose modular el principio de riesgo y ventura en este periodo conforme a este principio'. A la vista de estas conclusiones puede afirmarse, como ya hizo el informe de la Junta de Canarias 4/2016 que: 'Si la legislación de contratos públicos no permite enmarcar jurídicamente el ejercicio de estas competencias, la legislación de régimen local habilita al Cabildo a adoptar un acuerdo motivado que garantice la prestación de este tipo de servicios y que cuente con el consentimiento del contratista. Se trata de una situación que garantiza el interés general y que queda al margen de la contratación pública, debido a la inexistencia de un cauce legal que le dé solución. Esta vía no implica una vulneración de las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, sino que pretende garantizar el interés general que sí se encuentra recogido en la legislación de régimen local, no prevista en la otra normativa específica'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la continuidad de la prestación del servicio de Gestión de Actividades a desarrollar en los Centros Ocupacionales Municipales 'Juan de Garay', 'Grabador Planes' e 'Isabel de Villena', en las mismas condiciones establecidas en el contrato de servicio formalizado el 27 de junio de 2018, del que es adjudicataria la mercantil MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL, SA, con CIF A12641080, por motivos de interés general.

El periodo de continuidad previsto vendrá determinado por el tiempo que sea necesario hasta la adjudicación y formalización del nuevo contrato de servicios actualmente en trámite en el expediente 04101/2022/106."

46	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2021-000043-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la pròrroga del conveni de col·laboració amb l'associació Empresas con Valores.	

"Vista la documentación que obra en el expediente 02201/2021/43, constan los siguientes:

HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2021 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Empresa Con Valores, CIF G98987712, para desarrollar un programa de 'Incubadora Social con Valores', colaborando en la atención, selección y tutorización de proyectos de emprendimiento, formalizado en València el 14 de septiembre de 2021. En virtud del mismo, el Ayuntamiento de València se compromete a abonar una subvención de 30.000 €.

En la cláusula tercera establece que tendrá una vigencia inicial de 1 año, desde el día siguiente a la firma del convenio, pudiendo prorrogarse por una anualidad más.

SEGUNDO. La Asociación Empresa con Valores, en fecha de 26 de julio de 2022 presenta la instancia n.º I 00118 2022 151034 solicitando la prórroga del convenio y, posteriormente, aporta los certificados de estar al corriente de los pagos de la AEAT y de la Seguridad Social, además consta declaración responsable en la que manifiesta que reúne los requisitos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiario de una subvención.

Por el Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección de Inserción Social y Laboral, en fecha de 3 de agosto de 2022 en que se informa favorablemente la solicitud de prórroga de la entidad y la conformidad a la documentación presentada por la misma. Por otra parte, se recaba informe que justifica que la citada asociación no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de València, se elabora el Expediente Contable GASTOS 2022/0000178577, por el importe de 30.000 € previsto como subvención nominativa en el Anexo del Presupuesto Municipal de 2022 en la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920 y está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado el 13 de diciembre de 2022, actualizado el 3 de junio de 2022.

En relación al pago realizado con la firma del convenio en la propuesta de gasto 2021/2251 e ítem de gasto 2021/67330, por importe de 30.000 €, se encuentra en periodo de ejecución hasta el 14 de septiembre de 2022 y de justificación hasta 14 de diciembre de 2022.

TERCERO. El Servicio de Bienestar Social e Integración no tiene conocimiento de que la Asociación Empresas con Valores sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

El abono de la subvención se realizará en pago único anticipado, no obstante, no se requiere que la entidad aporte garantía por no tener ánimo de lucro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 47 y siguientes que regulan, con carácter básico, el régimen jurídico de los convenios.

SEGUNDO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su desarrollo reglamentario y la Ordenanza General Municipal Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos que prevén la concesión directa de subvenciones que se encuentren previstas nominativamente en el Presupuesto.

TERCERO. El texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



CUARTO. El Plan estratégico de Subvenciones 2020-2022 que dentro del área de gasto de actuaciones de protección y promoción social, política de gasto de Servicios Sociales y promoción social, grupo de programas Acción social, prevé el programa de fomento de la promoción social (Aplicación presupuestaria KC150-23100-48920) con el objetivo de subvenciones a entidades que desarrollan programas en el ámbito de la Acción Social.

QUINTO. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la prórroga para el período del 15 de septiembre de 2022 al 14 de septiembre de 2023 del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Empresas con Valores para desarrollar un programa de 'Incubadora Social con Valores', colaborando en la atención, selección y tutorización de proyectos de emprendimiento.

Segundo. Autorizar, disponer 30.000 € en concepto de subvención prevista para la prórroga del convenio que se abonará a favor de la Asociación Empresas con Valores, CIF G98987712, en pago único previo a su justificación en los términos indicados en la cláusula cuarta del mismo; el citado gasto se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920, Expediente Contable 2022/178577."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2021-000105-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la primera pròrroga de la cessió d'ús de dos vivendes municipals a famílies amb necessitats d'emergència habitacional.		

"Visto el expediente E-02201-2021-105, del que se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2021 se dispuso, entre otros extremos, la cesión de uso por el período de un año, prorrogable por dos períodos de seis meses de las viviendas, propiedad municipal, sitas en la calle *****, número *****, puertas ***** y *****, destinadas a cubrir una necesidad de emergencia habitacional, a las familias de ***** y *****, en los términos y condiciones que en el citado acuerdo figuran.

SEGUNDO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone que por el Servicio de Bienestar Social e Integración se ultimen las actuaciones necesarias para prorrogar, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2021, la cesión de uso por el plazo de seis meses, con posibilidad de prórroga por otros seis meses más, de las viviendas, propiedad municipal, sitas en la calle *****, número *****, puertas ***** y *****, destinadas a cubrir una necesidad de emergencia habitacional, a las familias de ***** y *****, en los términos y condiciones que en el citado acuerdo figuran.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



TERCERO. Por la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral se emite informe, obrante a las actuaciones y en el que se indica, entre otros extremos, a efectos de que se formalice la primera prórroga, por un periodo de seis meses, de la cesión de uso de las dos viviendas municipales antes indicadas en favor de mujeres derivadas desde los recursos de acogida de la Consellería d'Igualtat i Polítiques Inclusives, que por acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2021 se aprueba la nueva Programación 2021-2024 del vigente Plan Marco de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de València, aprobado en sesión plenaria el día 27 de septiembre de 2018, estableciendo como medida en su apartado dedicado a Inclusión Social favorecer el acceso a viviendas de transición para mujeres víctimas de violencia de género o de trata para la explotación sexual y prostitución, que han superado estancia en centro de recuperación integral de la Generalitat Valenciana.

Que por acuerdo plenario de fecha 22 de enero de 2018, se creó la Comisión Técnica Municipal de Vivienda, dando así cumplimiento a uno de los objetivos del Plan Estratégico de Vivienda (PEV) para la Ciudad de València para el período 2017-2021 (Objetivo 1.1. Estrategia 1).

En sesión celebrada el 1 de febrero de 2019, la citada Comisión Técnica Municipal de Vivienda acordó, entre otros asuntos, la adscripción en favor de la Delegación de Inserción Laboral, para el Programa de Violencia de Género, de las viviendas de propiedad municipal sitas en la calle ***** , número ***** , puertas ***** y ***** .

Que el Ayuntamiento de València, a través de la Regidoria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, suscribió en fecha 15 de abril de 2019, con la Direcció General de l'Institut Valencià de les Dones i per la Igualtat de Gènere de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives de la Generalitat Valenciana, un protocolo de actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 5 de abril de 2019, con la finalidad de establecer de manera sistemática las actuaciones entre ambas administraciones en orden a procurar a las mujeres víctimas de violencia de género o de trata para la explotación sexual y prostitución que hayan finalizado su proceso de recuperación en los recursos de acogida de la indicada Conselleria una vivienda de titularidad municipal en la que poder hacer una transición a una vida autónoma junto a hijos e hijas menores a cargo.

Sobre la base de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de septiembre de 2021 acordó la cesión de uso por el período de un año, prorrogable por dos períodos de seis meses, de las viviendas municipales descritas a las citadas familias.

Las personas beneficiarias de la cesión de uso de estas viviendas solicitaron el día 1 de septiembre de 2022 una primera prórroga de esta cesión, de 6 meses de duración, comprometiéndose a continuar participando en los programas y servicios adecuados a su situación personal, que se desarrollan en el Espai Dones i Igualtat, el CMSS Campanar y el Centro de Acogida Casa Cuna, siguiendo las indicaciones dirigidas a facilitar el objetivo de su independencia y autonomía personal, asistiendo a entrevistas con profesionales de los centros, realizando cursos, talleres e itinerarios de inserción laboral.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



PRIMERO. El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; y o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

SEGUNDO. El artículo 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que establece que los municipios tienen competencias propias en las siguientes materias: prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

TERCERO. Respecto a las cesiones en precario, resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 1.743 y siguientes del Código Civil, en relación con lo previsto en el artículo 4 puntos 1º y 3º del mismo cuerpo legal. Asimismo, si la entrega de la vivienda establece una duración determinada o un uso concreto sin pagar renta a cambio del uso se considerará comodato, está regulado en el artículo 1.740 y siguientes del Código Civil dentro de la figura del préstamo, así la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala 1ª), de fecha 3.12.2014, establece: 'El contrato de comodato se define como un contrato de uso por el que una parte entrega a la otra una cosa para que la use, durante un tiempo o para un uso concreto. Son dos partes, comodante y comodatario, donde solo nacen obligaciones para el comodatario, que debe conservar y servirse de la cosa, y, devolverla cuando llegue el plazo pactado o concluya el uso para el que se prestó, aparte del caso de que el comodante tuviese urgente necesidad de ello, conforme al art. 1.749 CC y, como añade el 1.750 CC, si no consta plazo ni el uso, el comodante o su causahabiente puede reclamarla a su voluntad'.

CUARTO. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril 2019, por el que se aprueba el protocolo de actuación conjunta entre la Regidoria d'Igualtat i Polítiques Inclusives de l'Ajuntament de València y la Direcció General de l'Institut Valencià de les Dones i per la Igualtat de Gènere de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives de la Generalitat Valenciana, de puesta a disposición de viviendas municipales para la derivación de mujeres víctimas de violencia de género o de trata para la explotación sexual y prostitución.

QUINTO. Acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2021 por el que se aprueba la nueva Programación 2021-2024 del vigente Plan Marco de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de València, aprobado en sesión plenaria el día 27 de septiembre de 2018, estableciendo como medida en su apartado dedicado a Inclusión Social favorecer el acceso a viviendas de transición para mujeres víctimas de violencia de género o de trata para la explotación sexual y prostitución, que han superado estancia en centro de recuperación integral de la Generalitat Valenciana.

SEXTO. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2021 en el que se dispuso, entre otros extremos, la cesión de uso por el período de un año, prorrogable por dos períodos de seis meses de las viviendas, propiedad municipal, sitas en la calle *****, número *****, puertas ***** y *****, destinadas a cubrir una necesidad de emergencia habitacional, a las familias que se relacionaban en el citado acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SÉPTIMO. En cuanto a la competencia para la autorización del uso temporal de inmuebles, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Prorrogar por el plazo de seis meses, con posibilidad de prórroga de seis meses más, la cesión de uso por el periodo de un año acordada por Junta de Gobierno de Local de fecha 17 de septiembre de 2021, de las viviendas, propiedad municipal, sitas en la calle *****, número *****, puertas ***** y *****, destinadas a cubrir una necesidad de emergencia habitacional, a las familias que a continuación se relacionan:

- C/ *****, número *****, piso *****, puerta *****. Se adjudica su uso a ***** y a las personas que componen su unidad familiar.

- C/ *****, número *****, piso *****, puerta *****. Se adjudica su uso a ***** y a las personas que componen su unidad familiar.

La autorización de la presente cesión de uso queda sujeta a las siguientes condiciones:

a) Ocupar la vivienda municipal adjudicada en el plazo máximo de un mes, a contar desde la entrega de llaves.

b) Mantener el inmueble en perfecto estado de conservación y limpieza.

c) Sufragar los gastos ocasionados por los suministros básicos de la vivienda: agua corriente, luz eléctrica y gas. Los gastos de escalera o comunidad de propietarios, serán asumidos por el Ayuntamiento de València.

d) Cumplir en todo momento las normas básicas de convivencia con los residentes del edificio donde se encuentra ubicada la vivienda, así como las obligaciones derivadas de los acuerdos que se adopten por la comunidad de propietarios del edificio.

e) No ceder o subarrendar total o parcialmente la vivienda objeto de contrato. Las viviendas cuyo uso se cede solo podrán ser ocupadas única y exclusivamente, por las mujeres beneficiarias y las personas miembros de su unidad familiar.

f) Notificar por escrito en el plazo más breve posible la necesidad de llevar a cabo las reparaciones necesarias para conservar la vivienda en condiciones de habitabilidad.

g) No se podrá instalar en la vivienda, comercio, industria, hospedaje, oficina, o cualquier otra actividad distinta del fin para el que se cede su uso, ni realizar actividades molestas, nocivas, insalubres, peligrosas o ilícitas. El incumplimiento de esta obligación facultará a la propiedad a resolver la cesión.

h) El personal técnico del Ayuntamiento de València podrá comprobar el estado de conservación de la vivienda, permitiéndole el acceso para la realización, inspección y comprobación de cualquier clase de obras o reparaciones que afecten al inmueble.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



i) Cumplimiento de las recomendaciones e indicaciones formuladas por Espai Dones Igualtat y/o el Centro Municipal de Servicios Sociales de referencia, dirigidas a facilitar el objetivo de su total independencia y autonomía personal (asistencia a entrevistas con profesionales en los centros, realización de cursos, talleres, jornadas, itinerarios de inserción laboral...).

j) En cualquier momento, mediante el preaviso de un mes, el Ayuntamiento de València podrá dejar sin efecto la presente cesión y ordenar la desocupación del inmueble, sin derecho a indemnización alguna, debiendo ser entregado el mismo en perfectas condiciones de uso, libre de ocupantes y en posesión del Excelentísimo Ayuntamiento de València."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2022-000098-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la tramitació d'urgència de l'expedient del contracte de servici de gestió de la residència i centre de dia per a discapacitats intel·lectuals 'Vall de la Ballestera'.		

"De conformidad con la documentación que obra en el expediente 02201/2022/98, constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El 31 de enero de 2023 finaliza la 1ª prórroga del contrato de gestión de la residencia y centro de día para discapacitados intelectuales 'Valle de la Ballestera' y la entidad adjudicataria SAR Residencial y Asistencia, SAU, CIF A79059085, ha manifestado su disconformidad para aprobar la segunda prórroga, basándose en el desequilibrio económico que se ha producido durante el último año de ejecución del contrato, motivo por el cual, tampoco manifiesta su conformidad a la continuidad del contrato durante el tiempo que transcurra entre la finalización del contrato vigente y la adjudicación del nuevo contrato siempre que ésta se acuerde en las mismas condiciones que el contrato administrativo que nos ocupa que entró en vigor el 1 de febrero de 2018 durante un período inicial de 4 años y 2 prórrogas anuales.

SEGUNDO. El Servicio de Bienestar Social e Integración está elaborando la documentación preparatoria para la licitación del nuevo contrato de servicios que nos ocupa y su posterior remisión al Servicio de Contratación. Entre la documentación, consta en fecha de 9 de septiembre de 2022, informe justificativo de la necesidad de tramitar con carácter urgente este nuevo contrato administrativo, emitido por la Sección de Atención a la Diversidad Funcional y a cuyos términos nos remitimos, motivándose por la falta de disposición del actual adjudicatario, SAR Residencia y Asistencia SAU, (CIF A79059085), tanto en aprobar la 2º y última prórroga del contrato; como en continuar la prestación del servicio en los mismos términos del contrato durante el tiempo que resta desde la expiración del contrato de servicio actualmente vigente (31 de enero de 2023) hasta la adjudicación del nuevo contrato administrativo para la gestión de la residencia y centro de día para discapacitados intelectuales 'Valle de la Ballestera'; a tal efecto literalmente dice:

'El plazo del contrato era de 4 años contados a partir del día 1 del mes siguiente al de su firma, iniciando su vigencia el 1 de febrero de 2018, por haberse formalizado el día 17 de enero

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



de 2018 y cuya vigencia inicial se prolongaba hasta el 31 de enero de 2022, con posibilidad de 2 prórrogas anuales previo acuerdo entre las partes, en los términos regulados en la cláusula 4ª del Anexo I del PCAP que literalmente dice: 'podrá prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de dos, siempre que así lo acuerden expresamente las partes, la parte contratada deberá solicitar la prórroga o manifestarse en sentido contrario con antelación mínima de 6 meses a la fecha prevista para la finalización del contrato o de la prórroga'.

La Junta de Gobierno local en acuerdo de fecha de 16 de julio de 2020 aprobó la 1ª prórroga del contrato para el período de 1 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023.

Posteriormente, en cumplimiento de los plazos establecidos en la citada cláusula cuarta del Anexo I del PCAP, la adjudicataria manifiesta mediante escrito presentado por registro general el 26 de mayo de 2022 la NO disposición a prorrogar el referido contrato por una anualidad más, del 1 de febrero de 2023 a 31 de enero de 2024, atribuyendo desequilibrio económico. La normativa jurídica aplicable conforme a la fecha de la licitación, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no permite imponer la prestación de forma obligatoria.

Pese a lo anterior, y a fin de mantener la continuidad de la prestación se inician conversaciones con la empresa para intentar acordar la 2ª prórroga del contrato, o bien, el compromiso de continuar la prestación del servicio en las mismas condiciones que el contrato licitado desde la finalización de la prestación hasta la adjudicación del nuevo contrato.

En instancia dirigida al Ayuntamiento de València n.º I 00118 2022 154878 de 1 de agosto de 2022, la empresa adjudicataria, justifica su negativa tanto a la prórroga como a la continuidad del mismo, en ambos casos atendiendo al desequilibrio económico producido.

En conclusión, la no aceptación de la prórroga del contrato se justifica en:

'La decisión de no prorrogar el contrato está motivada por el desequilibrio económico actual del Centro Valle de la Ballestera. Acreditando este punto se aporta balance del presente ejercicio, en el que se puede constatar que los gastos de personal, más los costes directos, e indirectos suponen más del 118 % de los ingresos del Centro Residencial'.

Por lo que respecta a la imposibilidad de continuidad del contrato, justifica que:

'Con respecto a la manifestación de la voluntad de continuar, durante el periodo de transición, esta no es posible, en las mismas condiciones económicas, ya que para mantener la continuidad de la gestión, con nuestros estándares de calidad y atención a la personas usuarias y sus familias, es necesario alcanzar un reequilibrio económico.

Lamentamos vernos obligados a tomar esta decisión, ya que nuestro grado de compromiso y responsabilidad con la gestión del Centro de personas discapacitadas Valle de la Ballestera, ha quedado patente a lo largo de estos años. Consideramos que si se tiene en cuenta todos los gastos actuales del Centro Residencial Valle de la Ballestera, se hace necesario reestablecer el balance de ingresos, traduciéndose este en un incremento del precio en un 18,5 %'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Por lo expuesto queda determinado la necesidad inaplazable y las razones de interés público que justificarán la celeridad del expediente de contratos que nos ocupa.

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que regula la tramitación urgente del expediente, en los siguientes términos:

1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

2. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los siguientes:

1.º El plazo de quince días hábiles establecido en el apartado 3 del artículo 153, como período de espera antes de la formalización del contrato.

2.º El plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrá reducir de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156.

3.º Los plazos de presentación de solicitudes y de proposiciones en los procedimientos restringido y de licitación con negociación en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrán reducir según lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 161 y en la letra b) del apartado 1 del artículo 164, según el caso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



4.º Los plazos de presentación de solicitudes en los procedimientos de diálogo competitivo y de asociación para la innovación en contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, no serán susceptibles de reducirse.

5.º El plazo de 6 días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, para que los servicios dependientes del órgano de contratación faciliten al candidato o licitador la información adicional solicitada, será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

La reducción anterior no se aplicará a los citados contratos cuando el procedimiento de adjudicación sea uno distinto del abierto o del restringido.

6.º Los plazos establecidos en el artículo 159 respecto a la tramitación del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 de dicho artículo.

Las reducciones de plazo establecidas en los puntos 2.º, 3.º y 5.º anteriores no se aplicarán en la adjudicación de los contratos de concesiones de obras y concesiones de servicios sujetos a regulación armonizada cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado, no siendo los plazos a que se refieren dichos puntos, en estos contratos, susceptibles de reducción alguna.

c) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la tramitación de urgencia en el expediente de contrato de servicios de gestión de la residencia y centro de día 'Valle de la Ballestera' cuya declaración de urgencia quedará determinada por las siguientes especificaciones respecto del procedimiento ordinario reguladas en el artículo 119 de la Ley de Contratos de Sector Público:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los siguientes:

1.º El plazo de quince días hábiles establecido en el apartado 3 del artículo 153, como período de espera antes de la formalización del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



2.º El plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrá reducir de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156.

3.º Los plazos de presentación de solicitudes y de proposiciones en los procedimientos restringido y de licitación con negociación en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrán reducir según lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 161 y en la letra b) del apartado 1 del artículo 164, según el caso.

4.º Los plazos de presentación de solicitudes en los procedimientos de diálogo competitivo y de asociación para la innovación en contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, no serán susceptibles de reducirse.

5.º El plazo de 6 días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, para que los servicios dependientes del órgano de contratación faciliten al candidato o licitador la información adicional solicitada, será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

La reducción anterior no se aplicará a los citados contratos cuando el procedimiento de adjudicación sea uno distinto del abierto o del restringido.

6.º Los plazos establecidos en el artículo 159 respecto a la tramitación del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 de dicho artículo.

Las reducciones de plazo establecidas en los puntos 2.º, 3.º y 5.º anteriores no se aplicarán en la adjudicación de los contratos de concesiones de obras y concesiones de servicios sujetos a regulación armonizada cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado, no siendo los plazos a que se refieren dichos puntos, en estos contratos, susceptibles de reducción alguna.

c) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización."

49	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02230-2022-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar la concessió dels premis del VI Certamen de Relats 'Beatriu Civera'.	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2022, se acordó aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de València del VI Certamen de Relatos 'Beatriu Civera', correspondiente al año 2022.

El objeto de la convocatoria es la redacción de una narración breve, original, inédita y no premiada en concursos anteriores, cuyo contenido que trate sobre la superación de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



estereotipos asignados a las mujeres y su empoderamiento, la visibilización de figuras femeninas que se puedan tomar como referentes, la presencia de mujeres en ámbitos masculinizados y los obstáculos que tienen que superar en su trayectoria vital.

Se otorgan dos premios económicos, uno a la mejor redacción presentada en la modalidad de participantes de entre 18 y 30 años y otro para la modalidad de más de 31 años. Cada premio asciende al importe de 1.375,00 €.

SEGUNDO. El gasto de la convocatoria se aprobó en el mismo acuerdo de la convocatoria y ascendía a 2.750,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria, 2022 KD610 23100 48100 y Expediente Contable GASTOS/2022/0000000084.

TERCERO. En reunión celebrada el día 01 de julio de 2022, el Jurado ha propuesto lo siguiente:

- Conceder el premio a la mejor redacción presentada en la modalidad de participantes de entre 18 y 30 años a la Sra. *****, con DNI *****, por su relato *Tres mujeres y el lenguaje*.

- Conceder el premio a la mejor redacción presentada en la modalidad de participantes de más de 31 años al Sr. *****, con DNI *****, por su relato *Bona nit*.

Se aplica la retención del 15 % correspondiente a las obras literarias y la clave de percepción F.02, de conformidad con el informe de la Intervención general de fecha 23-10-2015 (Expte. 02201/2015/36).

- Publicar los siguientes relatos finalistas de ambas modalidades:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



MODALIDAD	NOMBRE	APELLIDOS	RELATO FINALISTA
1	*****	*****	La cadireta
1	*****	*****	Se llamará Crédula
1	*****	*****	La Callejera
2	*****	*****	Las Manzanas de Afrodita
2	*****	*****	Sororitats
2	*****	*****	Tú no lo entiendes
2	*****	*****	Si hubieramos nacido hace cuarenta años
2	*****	*****	Mi viaje aún no acaba
2	*****	*****	Tarde de chicas
2	*****	*****	Arte en las venas
2	*****	*****	Deja que te cuente
2	*****	*****	Hilar el futuro

CUARTO. Obra en el expediente, respecto de las dos personas premiadas, certificados de estar al corriente del cumplimiento con las obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de València. Asimismo se informa que el Servicio no tiene conocimiento de que las personas ganadoras del Certamen sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTO. Obra en el expediente Hago constar de la Jefatura del Servicio en aplicación del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, en cumplimiento del artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. Se ha confeccionado Documento Contable n.º 6000019456, en expediente Contable en fase DO n.º GASTOS/2022/0000132003, por un importe de 1.375,00 € para *****, con DNI ***** y por importe 1.375,00 € para *****, con DNI *****.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El órgano competente para otorgar la presente subvención es el alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos; no obstante, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución n.º 9, de fecha 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de los premios correspondientes al VI Certamen de Relatos 'Beatriu Civera', para el año 2022, según el siguiente detalle:

- Conceder el premio a la mejor redacción presentada en la modalidad de participantes de entre 18 y 30 años a la Sra. *****, con DNI *****, por su relato Tres mujeres y el lenguaje.

- Conceder el premio a la mejor redacción presentada en la modalidad de participantes de más de 31 años al Sr. *****, con DNI *****, por su relato Bona nit.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de los premios concedidos con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 KD610 23100 48100, según Documento Contable n.º 6000019456, en expediente Contable en fase DO n.º GASTOS/2022/0000132003, por un importe de 1.375,00 € para *****, con DNI ***** y por importe 1.375,00 € para *****, con DNI *****.

Tercero. Publicar los siguientes relatos finalistas:

MODALIDAD	NOMBRE	APELLIDOS	RELATO FINALISTA
1	*****	*****	La cadireta
1	*****	*****	Se llamará Crédula
1	*****	*****	La Callejera
2	*****	*****	Las Manzanas de Afrodita
2	*****	*****	Sororitats
2	*****	*****	Tú no lo entiendes
2	*****	*****	Si hubieramos nacido hace cuarenta años
2	*****	*****	Mi viaje aún no acaba
2	*****	*****	Tarde de chicas
2	*****	*****	Arte en las venas
2	*****	*****	Deja que te cuente
2	*****	*****	Hilar el futuro."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2021-001073-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a Espanya con Acnur.		

"Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 26-11-2021, modificat per la de 12-01-2022, es va aprovar la concessió d'una subvenció per un import de 30.000 € a favor de l'assoc. Espanya amb ACNUR per al desenvolupament del projecte 'Millora de les condicions nutricionals de xiquets i xiquetes, dones prenyades i lactants refugiades en Etiopia' indicant que s'executaria entre les dades compreses de 01/01/2021 al 31/12/2021 i es justificarà en el termini màxim de 3 mesos comptats des de la finalització del projecte. Sent el termini de justificació el 15-05-2022, segons l'acord de la resolució de 28-04-2022 IG-319 d'ampliació del termini màxim de justificació, i on apareix el títol correcte d'aquest projecte que li correspon, que es el que figura en la justificació efectuada.

Per mitjà d'instància amb entrada en el Registre del dia 13-05-2022, s'aporta la documentació justificativa de la realització de l'activitat subvencionada i aplicació dels fons rebuts per la dita entitat.

Revisada pel Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migrants, la documentació aportada per l'entitat en relació al projecte, emet un faig constar en el que és confirma que ha justificat l'aplicació dels fons debuts de la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció de 30.000 € concedida a favor de l'assoc. Espanya amb ACNUR, CIF G-80757560, mitjançant un acord de Junta de Govern Local de 26-11-2021, modificat per la de 12-01-2022 per al desenvolupament del projecte 'Millora de les condicions nutricionals de xiquets i xiquetes, dones prenyades i lactants reguigiades en Etiopia', a càrrec de l'aplicació pressupostària KI590 23100 48910; Ppta. gasto 2021/4773; ítem 2021/125430; DO 2021/19161."

51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2021-001817-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la redacció, disseny i maquetació de la Guia Didàctica 2021.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone iniciar los trámites en orden a aprobar un gasto derivado del contrato de servicios adjudicado a la empresa AG NOU ART y a la UNIVERSIDAD DE VALÈNCIA por los servicios prestados para el DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE LA GUÍA DIDÁCTICA y para la redacción del CONTENIDO DE LA MISMA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SEGUNDO. Por Resolución IG-862, de fecha 12 de noviembre de 2021, se adjudicó el contrato menor para el servicio de DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE LA GUÍA DIDÁCTICA a:

- AG NOU ART, con CIF B98050818, por un importe total de 302,50 € (250,00 € + 52,50 € en concepto de 21 % IVA).

La duración del contrato se estima en 15 días, desde la notificación de la adjudicación del contrato, no requiriendo dadas sus características redacción de proyecto técnico.

TERCERO. Además se adjudicó el contrato menor para el servicio de REDACCIÓN DEL CONTENIDO DE LA GUIA DIDÁCTICA a: - UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, con CIF Q4618001D, por un importe total de 1.633,50 € (1.350,00 + 283,50 € en concepto de 21 % de IVA).

La duración del contrato se estima en 15 días, desde la notificación de la adjudicación del contrato, no requiriendo dadas sus características redacción de proyecto técnico.

Igualmente se autorizó y dispuso el gasto que suponía la citada contratación, por un importe total de 1.936,00 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2021, KI590 23100 22799, según propuesta de gasto 2021/4702, ítem 2021/123740 e ítem 2021/123750.

CUARTO. A la vista de lo regulado en la Sección 5ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto, se emite informe por la Jefatura del Servicio en aras a iniciar los trámites para proceder al reconocimiento de obligación por la realización de la prestación de los servicios citados anteriormente correspondiente al Expediente Contable GASTOS/2022/000004804 y Expediente Contable GASTOS/2022/0000070585, que han sido agrupados en el Lote GASTOS 2022 LOTE 0000000823.

QUINTO. En virtud de lo explicitado, mediante moción de la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración, reconocer la obligación de un gasto por importe total de 1.936,00 € exento de IVA con cargo a la aplicación presupuestaria denominada KI590 23100 22799.

SEXTO. Se presentan facturas correspondientes, con la prestación del servicio.

Cabe señalar que han tenido entrada en el registro de facturas las siguientes:

- Factura n.º 606 de fecha 29/12/2021 de la empresa AG NOU ART, SL, con CIF B98050818, por importe de 302,50 € (IVA incluido), DO 60000013791 correspondiente al Expediente Contable GASTOS/2022/0000070585.

- Factura n.º 39 de fecha 24/01/2022 de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, con CIF Q4818001D, por importe de 1.633,50 € (IVA incluido), do 6000001549 correspondiente al Expediente Contable GASTOS/2022/000004804.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Dichas facturas no pudieron tramitarse dado que una de ellas fue presentada fuera de plazo y la otra no se pudo tramitar por problemas informáticos, han generado el Lote GASTOS 2022 LOTE 0000000823.

Por lo que se hace necesario reconocer la obligación a las empresas /entidades señaladas con anterioridad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Bases 16ª y 17ª.1.a) de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

3. El órgano competente, según las bases de Ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera acordar, el reconocimiento de obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe total de 1.936,00 € (IVA incluido) y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del vigente Presupuesto, que ha generado el Lote 823 según el siguiente desglose:

- Factura n.º 606 de fecha 29/12/2021 de la empresa AG NOU ART, SL, con CIF B98050818, por importe de 302,50 € (IVA incluido), DO 60000013791 correspondiente al Expediente Contable GASTOS/2022/0000070585.

- Factura n.º 39 de fecha 24/01/2022 de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, con CIF Q4818001D, por importe de 1.633,50 € (IVA incluido), DO 6000001549 correspondiente al Expediente Contable GASTOS/2022/000004804."

52	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2022-000661-00	PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de gestió al casal d'esplai del Saler de les persones migrants arribades a València a causa del conflicte bèl·lic entre Ucraïna i Rússia. (Abril)	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de marzo de 2022, se declaró la tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en el art. 120 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas como consecuencia de la llegada de miles de personas de origen ucraniano y ruso por el conflicto bélico existente entre Rusia y Ucrania.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Por otra parte se autorizó a la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración para la realización de actuaciones de emergencia que resulten necesarias en relación con aquellos gastos para atender necesidades en el ámbito de inmigración, provocadas por la cantidad de personas procedentes de Rusia y Ucrania por el conflicto bélico existente en la citada zona.

Las resoluciones dictadas al amparo de este acuerdo, deberán someterse a ratificación por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Por el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración se emite informe proponiendo la necesidad urgente de realizar una contratación de emergencia, del servicio de atención a personas refugiadas procedentes de Ucrania, que se encuentran sin alojamiento ni red social de apoyo.

TERCERO. En aplicación de las medidas extraordinarias para responder a la crisis humanitaria causada por el conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, la concejala de Educación, Acción Cultural, Juventud y Cooperación al Desarrollo y Migración, resolvió la adjudicación a la entidad Obra Mercedaria, y mediante Resolución IG-234, de 4 de abril de 2022, de conformidad con el procedimiento de emergencia previsto en el art. 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, se adjudicó a la entidad OBRA MERCEDARIA, CIF G96543640, la prestación del servicio de 50 plazas para las personas inmigrantes alojadas en el Casal d'Esplai El Saler, desde el 17 de marzo hasta el 16 de junio de 2022, por un importe mensual de 30.473,29 €, según presupuesto presentado por la entidad, resultando un importe total de 91.419,87 €, exento IVA.

CUARTO. Consta en el expediente presupuesto presentado por la entidad OBRA MERCEDARIA, CIF G96543640, para la ejecución de dicho servicio por importe total de 30.473,29 € mensuales, (Exento IVA). Según informe técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración de 24 de marzo de 2022, se considera correcto y adecuado a las necesidades del servicio.

Por Resolución IG-350, de fecha 10/05/2022, se adjudicó a la entidad OBRA MERCEDARIA, CIF G96543640, mediante el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP, la ampliación de 28 plazas, en el albergue 'Casal del Saler', para la prestación del servicio de gestión del recurso y asistencia social de las personas inmigrantes que allí se alojen, como causa del conflicto bélico, que le fue adjudicado por Resolución IG-234, de fecha 4 de abril de 2022.

La ampliación se ejecutará del 23 de marzo al 15 de mayo de 2022, según se detalla en el presupuesto aportado por la entidad de 13.356,00 € al mes, resultando un importe total de 23.595,6 €, exento IVA.

QUINTO. La entidad OBRA MERCEDARIA, con CIF G96543640, presenta factura 20092 de fecha 08 de julio de 2022 correspondiente a la prestación de gestión del Casal d'Esplai del Saler del 01 al 30 de abril de 2022, por importe de 13.356,00 euros.

SEXTO. Consta asimismo expediente contable GASTOS/2022/0000213141, DC 6000021880, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en su sesión celebrada el 11 de marzo de 2022, mediante el que se declaró la tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en el art. 120 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas como consecuencia de la llegada de miles de personas de origen ucraniano y ruso por el conflicto bélico existe entre Rusia y Ucrania.

SEGUNDO. El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dispone que en la tramitación de la contratación de emergencia, el órgano de contratación, sin necesidad de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario o satisfacer la necesidad sobrevenida contratando lo que fuera necesario sin sujetarse a los requisitos formales de la citada Ley, incluso el de la previa existencia de crédito suficiente, que en caso de no existir deberá dotarse debidamente, lo que en ningún caso impedirá efectuar la contratación.

TERCERO. Finalmente, en lo relativo al órgano competente para la contratación, conforme a lo establecido en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, es la Junta de Gobierno Local. No obstante, de acuerdo con la citada Instrucción de Contratación y el acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de marzo de 2022, podrá acordarse la medida por la Delegación debiendo ratificarse posteriormente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto, a favor de la entidad OBRA MERCEDARIA, con CIF G96543640, correspondiente a la prestación del servicio de gestión del Casal d'Esplai del Saler (28 plazas), de las personas migrantes recién llegadas a la ciudad de València como consecuencia del conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, durante el periodo del 1 al 30 de abril de 2022, adjudicada por Resolución IG-234, de 04 de abril de 2022, de conformidad con el procedimiento de emergencia previsto en el art. 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe de trece mil trescientos cincuenta y seis euros (13.356,00 E), exento de IVA.

Segundo. Reconocer la obligación y abonar el importe de trece mil trescientos cincuenta y seis euros (13.356,00 €), exento de IVA, correspondiente al periodo del 1 al 30 de abril de 2022, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', expediente contable GASTOS/2022/0000213141, DC 6000021880.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a CECOPAL a los efectos de su conocimiento y asesoramiento, en caso de ser necesario, en cuanto a la adopción de medidas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2022-000661-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de gestió al casal d'esplai del Saler de les persones migrants arribades a València a causa del conflicte bèl·lic entre Ucraïna i Rússia. (Maig)		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de marzo de 2022, se declaró la tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en el art. 120 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas como consecuencia de la llegada de miles de personas de origen ucraniano y ruso por el conflicto bélico existente entre Rusia y Ucrania.

Por otra parte se autorizó a la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración para la realización de actuaciones de emergencia que resulten necesarias en relación con aquellos gastos para atender necesidades en el ámbito de inmigración, provocadas por la cantidad de personas procedentes de Rusia y Ucrania por el conflicto bélico existente en la citada zona.

Las resoluciones dictadas al amparo de este acuerdo, deberán someterse a ratificación por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Por el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración se emite informe proponiendo la necesidad urgente de realizar una contratación de emergencia, del servicio de atención a personas refugiadas procedentes de Ucrania, que se encuentran sin alojamiento ni red social de apoyo.

TERCERO. En aplicación de las medidas extraordinarias para responder a la crisis humanitaria causada por el conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, la concejala de Educación, Acción Cultural, Juventud y Cooperación al Desarrollo y Migración, resolvió la adjudicación a la entidad Obra Mercedaria, y mediante Resolución IG-234, de 4 de abril de 2022, de conformidad con el procedimiento de emergencia previsto en el art. 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, se adjudicó a la entidad OBRA MERCEDARIA, CIF G96543640, la prestación del servicio de 50 plazas para las personas inmigrantes alojadas en el Casal d'Esplai El Saler, desde el 17 de marzo hasta el 16 de junio de 2022, por un importe mensual de 30.473,29 €, según presupuesto presentado por la entidad, resultando un importe total de 91.419,87 €, exento IVA.

CUARTO. Consta en el expediente presupuesto presentado por la entidad OBRA MERCEDARIA, CIF G96543640, para la ejecución de dicho servicio por importe total de 30.473,29 € mensuales, (Exento IVA). Según informe técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración de 24 de marzo de 2022, se considera correcto y adecuado a las necesidades del servicio.

Por Resolución IG-350, de fecha 10/05/2022 se adjudicó a la entidad OBRA MERCEDARIA, CIF G96543640, mediante el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP, la ampliación de 28 plazas, en el albergue 'Casal del Saler', para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



prestación del servicio de gestión del recurso y asistencia social de las personas inmigrantes que allí se alojen, como causa del conflicto bélico, que le fue adjudicado por Resolución IG-234, de fecha 4 de abril de 2022.

La ampliación se ejecutará del 23 de marzo al 15 de mayo de 2022, según se detalla en el presupuesto aportado por la entidad de 13.356,00 € al mes, resultando un importe total de 23.595,6 €, exento IVA.

QUINTO. La entidad OBRA MERCEDARIA, con CIF G96543640, presenta factura 20086 correspondiente a la prestación de gestión del Casal d'Esplai del Saler del 01 al 31 de mayo de 2022, por importe de 30.430,90 euros.

SEXTO. Consta asimismo expediente contable GASTOS/2022/0000119444, DC 6000018706, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.'.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en su sesión celebrada el 11 de marzo de 2022, mediante el que se declaró la tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en el art. 120 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas como consecuencia de la llegada de miles de personas de origen ucraniano y ruso por el conflicto bélico existe entre Rusia y Ucrania.

SEGUNDO. El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dispone que en la tramitación de la contratación de emergencia, el órgano de contratación, sin necesidad de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario o satisfacer la necesidad sobrevenida contratando lo que fuera necesario sin sujetarse a los requisitos formales de la citada Ley, incluso el de la previa existencia de crédito suficiente, que en caso de no existir deberá dotarse debidamente, lo que en ningún caso impedirá efectuar la contratación.

TERCERO. Finalmente, en lo relativo al órgano competente para la contratación, conforme a lo establecido en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto, a favor de la entidad OBRA MERCEDARIA, con CIF G96543640, correspondiente a la prestación del servicio de gestión del Casal d'Esplai del Saler (50 plazas), de las personas migrantes recién llegadas a la ciudad de València como consecuencia del conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, durante el periodo del 1 al 31 de mayo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



de 2022, adjudicada por Resolución IG-234, de 04 de abril de 2022, de conformidad con el procedimiento de emergencia previsto en el art. 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe de treinta mil cuatrocientos treinta euros con noventa céntimos (30.430,90 €), exento de IVA.

Segundo. Reconocer la obligación y abonar el importe de treinta mil cuatrocientos treinta con noventa céntimos (30.430,90 €), exento de IVA, correspondiente al periodo del 1 al 31 de mayo de 2022, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', expediente contable GASTOS/2022/0000119444, DC 6000018706.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a CECOPAL a los efectos de su conocimiento y asesoramiento, en caso de ser necesario, en cuanto a la adopción de medidas."

54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2022-000661-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de gestió al casal d'esplai del Saler de les persones migrants arribades a València a causa del conflicte bèl·lic entre Ucraïna i Rússia. (1 a 16 de juny)		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de marzo de 2022, se declaró la tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en el art. 120 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas como consecuencia de la llegada de miles de personas de origen ucraniano y ruso por el conflicto bélico existente entre Rusia y Ucrania.

Por otra parte se autorizó a la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración para la realización de actuaciones de emergencia que resulten necesarias en relación con aquellos gastos para atender necesidades en el ámbito de inmigración, provocadas por la cantidad de personas procedentes de Rusia y Ucrania por el conflicto bélico existente en la citada zona.

Las resoluciones dictadas al amparo de este acuerdo, deberán someterse a ratificación por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Por el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración se emite informe proponiendo la necesidad urgente de realizar una contratación de emergencia, del servicio de atención a personas refugiadas procedentes de Ucrania, que se encuentran sin alojamiento ni red social de apoyo.

TERCERO. En aplicación de las medidas extraordinarias para responder a la crisis humanitaria causada por el conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, la concejala de Educación, Acción Cultural, Juventud y Cooperación al Desarrollo y Migración, resolvió la adjudicación a la entidad Obra Mercedaria, y mediante Resolución IG-234, de 4 de abril de 2022, de conformidad con el procedimiento de emergencia previsto en el art. 120 de la Ley de Contratos del Sector

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Público, se adjudicó a la entidad OBRA MERCEDARIA, CIF G96543640, la prestación del servicio de 50 plazas para las personas inmigrantes alojadas en el Casal d'Esplai El Saler, desde el 17 de marzo hasta el 16 de junio de 2022, por un importe mensual de 30.473,29 €, según presupuesto presentado por la entidad, resultando un importe total de 91.419,87 €, exento IVA.

CUARTO. Consta en el expediente presupuesto presentado por la entidad OBRA MERCEDARIA, CIF G96543640, para la ejecución de dicho servicio por importe total de 30.473,29 € mensuales, (Exento IVA). Según informe técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración de 24 de marzo de 2022, se considera correcto y adecuado a las necesidades del servicio.

Por Resolución IG-350, de fecha 10/05/2022, se adjudicó a la entidad OBRA MERCEDARIA, CIF G96543640, mediante el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP, la ampliación de 28 plazas, en el Albergue 'Casal del Saler', para la prestación del servicio de gestión del recurso y asistencia social de las personas inmigrantes que allí se alojen, como causa del conflicto bélico, que le fue adjudicado por Resolución IG-234, de fecha 4 de abril de 2022.

La ampliación se ejecutará del 23 de marzo al 15 de mayo de 2022, según se detalla en el presupuesto aportado por la entidad de 13.356,00 € al mes, resultando un importe total de 23.595,6 €, exento IVA.

QUINTO. La entidad OBRA MERCEDARIA, con CIF G96543640, presenta factura 20089 de fecha 21 de junio de 2022 correspondiente a la prestación de gestión del Casal d'Esplai del Saler del 01 al 16 de junio de 2022, por importe de 16.252,43 euros.

SEXTO. Consta asimismo expediente contable GASTOS/2022/0000213137, DC 6000021877, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.'.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en su sesión celebrada el 11 de marzo de 2022, mediante el que se declaró la tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en el art. 120 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas como consecuencia de la llegada de miles de personas de origen ucraniano y ruso por el conflicto bélico existe entre Rusia y Ucrania.

SEGUNDO. El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dispone que en la tramitación de la contratación de emergencia, el órgano de contratación, sin necesidad de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario o satisfacer la necesidad sobrevenida contratando lo que fuera necesario sin sujetarse a los requisitos formales de la citada Ley, incluso el de la previa existencia de crédito suficiente, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



en caso de no existir deberá dotarse debidamente, lo que en ningún caso impedirá efectuar la contratación.

TERCERO. Finalmente, en lo relativo al órgano competente para la contratación, conforme a lo establecido en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, es la Junta de Gobierno Local. No obstante, de acuerdo con la citada Instrucción de Contratación y el acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de marzo de 2022, podrá acordarse la medida por la Delegación debiendo ratificarse posteriormente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto, a favor de la entidad OBRA MERCEDARIA, con CIF G96543640, correspondiente a la prestación del servicio de gestión del Casal d'Esplai del Saler (50 plazas), de las personas migrantes recién llegadas a la ciudad de València como consecuencia del conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, durante el periodo del 1 al 16 de junio de 2022, adjudicada por Resolución IG-234, de 04 de abril de 2022, de conformidad con el procedimiento de emergencia previsto en el art. 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe de dieciséis mil doscientos cincuenta y dos euros con cuarenta y tres céntimos (16.252,43 E), exento de IVA.

Segundo. Reconocer la obligación y abonar el importe de dieciséis mil doscientos cincuenta y dos euros con cuarenta y tres céntimos (16.252,43 €), exento de IVA, correspondiente al periodo del 1 al 16 de junio de 2022, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', expediente contable GASTOS/2022/0000213137, DC 6000021877.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a CECOPAL a los efectos de su conocimiento y asesoramiento, en caso de ser necesario, en cuanto a la adopción de medidas."

55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2022-000663-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per servicis d'allotjament, acolliment, mantenció, informació i orientació tècnica bàsica de les persones refugiades a causa del conflicte bèl·lic entre Ucraïna i Rússia allotjades a Torrent.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de marzo de 2022, se declaró la tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en el art. 120 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas como consecuencia de la llegada de miles de personas de origen ucraniano y ruso por el conflicto bélico existente entre Rusia y Ucrania.

Por otra parte se autorizó a la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración para la realización de actuaciones de emergencia que resulten necesarias en relación con aquellos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



gastos para atender necesidades en el ámbito de inmigración, provocadas por la cantidad de personas procedentes de Rusia y Ucrania por el conflicto bélico existente en la citada zona.

Las resoluciones dictadas al amparo de este acuerdo, deberán someterse a ratificación por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Por el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración se emite informe proponiendo la necesidad urgente de realizar una contratación de emergencia, del servicio de atención a personas refugiadas procedentes de Ucrania, que se encuentran sin alojamiento ni red social de apoyo.

TERCERO. En aplicación de las medidas extraordinarias para responder a la crisis humanitaria causada por el conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, la concejala de Educación, Acción Cultural, Juventud y Cooperación al Desarrollo y Migración, resolvió la adjudicación a la entidad Fundación Amigó, CIF G81454969, mediante el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP, la prestación del servicio para el alojamiento, acogida, manutención, información y orientación técnica básica para 20 personas en 2 pisos ubicados en el municipio de Torrente, que la entidad pone a disposición del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, del 1 de marzo al 31 de julio de 2022, según se detalla en el presupuesto aportado por la entidad, que consta en el expediente, resultando un importe total de 155.123,25 €, exento IVA.

CUARTO. Consta en el expediente presupuesto presentado por la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ, CIF G81454969, para la ejecución de dicho servicio por importe total de 31.024,65 € mensuales, (Exento IVA). Según informe técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración de 23 de marzo de 2022, se considera correcto y adecuado a las necesidades del servicio.

QUINTO. La entidad FUNDACIÓN AMIGÓ, con CIF G81454969, presenta factura 19-2022 de fecha 31 de mayo de 2022 correspondiente a la prestación del servicio de alojamiento, manutención y atención psicosocial de los 2 pisos sitios en el municipio de Torrente del 01 al 31 de mayo de 2022, por importe de 31.024,65 euros.

SEXTO. Consta asimismo expediente contable GASTOS/2022/0000103465, DC 6000017029, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.'.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en su sesión celebrada el 11 de marzo de 2022, mediante el que se declaró la tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en el art. 120 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas como consecuencia de la llegada de miles de personas de origen ucraniano y ruso por el conflicto bélico existe entre Rusia y Ucrania.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SEGUNDO. El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dispone que en la tramitación de la contratación de emergencia, el órgano de contratación, sin necesidad de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario o satisfacer la necesidad sobrevenida contratando lo que fuera necesario sin sujetarse a los requisitos formales de la citada Ley, incluso el de la previa existencia de crédito suficiente, que en caso de no existir deberá dotarse debidamente, lo que en ningún caso impedirá efectuar la contratación.

TERCERO. Finalmente, en lo relativo al órgano competente para la contratación, conforme a lo establecido en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto, a favor de la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ, con CIF G81454969, correspondiente a la prestación del servicio de alojamiento, manutención y atención psicosocial de personas recién llegadas a la ciudad de València como consecuencia del conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, durante el periodo del 1 al 31 de mayo de 2022, adjudicada por Resolución IG-265, de 12 de abril de 2022, de conformidad con el procedimiento de emergencia previsto en el art. 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe de treinta y un mil con veinticuatro euros con sesenta y cinco céntimos (31.024,65 €), exento de IVA.

Segundo. Reconocer la obligación y abonar el importe de treinta y un mil veinticuatro euros con sesenta y cinco céntimos (31.024,65 €), exento de IVA, correspondiente al periodo del 1 al 31 de mayo de 2022, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', expediente contable GASTOS/2022/0000103465, DC 6000017029.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a CECOPAL a los efectos de su conocimiento y asesoramiento, en caso de ser necesario, en cuanto a la adopción de medidas."

56	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2022-000676-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació del servici d'allotjament i manutenció de les persones migrants arribades a València a causa del conflicte bèl·lic entre Ucraïna i Rússia. (Proposta núm. 5)	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de marzo de 2022, se declaró la tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en el art. 120 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para atender las necesidades derivadas de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



protección de las personas y otras medidas adoptadas como consecuencia de la llegada de miles de personas de origen ucraniano y ruso por el conflicto bélico existente entre Rusia y Ucrania.

Por otra parte se autorizó a la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración para la realización de actuaciones de emergencia que resulten necesarias en relación con aquellos gastos para atender necesidades en el ámbito de inmigración, provocadas por la cantidad de personas procedentes de Rusia y Ucrania por el conflicto bélico existente en la citada zona.

Las resoluciones dictadas al amparo de este acuerdo, deberán someterse a ratificación por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Por el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración se emite informe proponiendo la necesidad urgente de realizar una contratación de emergencia, del servicio de atención a personas refugiadas procedentes de Ucrania, que se encuentran sin alojamiento ni red social de apoyo.

TERCERO. En aplicación de las medidas extraordinarias para responder a la crisis humanitaria causada por el conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, la concejala de Educación, Acción Cultural, Juventud y Cooperación al Desarrollo y Migración, resolvió la adjudicación a los hoteles Port Azafata Sol, SLU y Port Feria /ONA Sol, SLU, con CIF B03495116, y mediante Resolución IG-264, de 12 de abril de 2022, de conformidad con el procedimiento de emergencia previsto en el art. 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, se adjudicó la prestación del servicio para el alojamiento y manutención de urgencia para familias ucranianas, entre los días 14 y 28 de marzo de 2022, por un importe por cada hotel de 26.136,80 €, resultando el importe total de 52.273,60 € IVA incluido.

CUARTO. Consta en el expediente presupuesto presentado por la empresa HOTELES PORT AZAFATA SOL, SLU y PORT FERIA /ONA SOL, SLU, CIF B03495116, para la ejecución de dicho servicio por importe de total de 52.273,60 € (IVA incluido). Según informe técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración de 28 de marzo de 2022, se considera correcto y adecuado a las necesidades del servicio.

QUINTO. La empresa ONA SOL, SL, CIF B03495116, presenta factura n.º 5 de fecha 19/04/2022 por la prestación de los servicios del 14 al 28 de marzo del año 2022, por importe de 2.800,00 euros.

SEXTO. Consta asimismo expediente contable GASTOS/2022/0000112563, DC 6000018346, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en su sesión celebrada el 11 de marzo de 2022, mediante el que se declaró la tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en el art. 120 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas como consecuencia de la llegada de miles de personas de origen ucraniano y ruso por el conflicto bélico existe entre Rusia y Ucrania.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SEGUNDO. El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dispone que en la tramitación de la contratación de emergencia, el órgano de contratación, sin necesidad de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario o satisfacer la necesidad sobrevenida contratando lo que fuera necesario sin sujetarse a los requisitos formales de la citada Ley, incluso el de la previa existencia de crédito suficiente, que en caso de no existir deberá dotarse debidamente, lo que en ningún caso impedirá efectuar la contratación.

TERCERO. Finalmente, en lo relativo al órgano competente para la contratación, conforme a lo establecido en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto, a favor de la empresa /ONA SOL SL, CIF B03495116, correspondiente a la prestación del servicio de alojamiento y manutención de las personas migrantes recién llegadas a la ciudad de València como consecuencia del conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, durante el periodo del 14 al 28 de marzo de 2022, adjudicada por Resolución IG-264, de 12 de abril de 2022, de conformidad con el procedimiento de emergencia previsto en el art. 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe de dos mil ochocientos euros (2.800,00 € incluido el 10 % de IVA).

Segundo. Reconocer la obligación y abonar el importe de dos mil ochocientos euros (2.800,00 € incluido el 10 % de IVA), correspondiente al periodo del 14 al 28 de marzo de 2022, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', expediente contable GASTOS/2022/0000112563, DC 6000018346.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a CECOPAL a los efectos de su conocimiento y asesoramiento, en caso de ser necesario, en cuanto a la adopción de medidas."

57	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2022-000676-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació del servici d'allotjament i manutenció de les persones migrants arribades a València a causa del conflicte bèl·lic entre Ucraïna i Rússia. (Proposta núm. 7)	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de marzo de 2022, se declaró la tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en el art. 120 de Ley 9/2017, de 8 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



noviembre, de Contratos del Sector Público, para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas como consecuencia de la llegada de miles de personas de origen ucraniano y ruso por el conflicto bélico existente entre Rusia y Ucrania.

Por otra parte se autorizó a la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración para la realización de actuaciones de emergencia que resulten necesarias en relación con aquellos gastos para atender necesidades en el ámbito de inmigración, provocadas por la cantidad de personas procedentes de Rusia y Ucrania por el conflicto bélico existente en la citada zona.

Las resoluciones dictadas al amparo de este acuerdo, deberán someterse a ratificación por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Por el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración se emite informe proponiendo la necesidad urgente de realizar una contratación de emergencia, del servicio de atención a personas refugiadas procedentes de Ucrania, que se encuentran sin alojamiento ni red social de apoyo.

TERCERO. En aplicación de las medidas extraordinarias para responder a la crisis humanitaria causada por el conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, la concejala de Educación, Acción Cultural, Juventud y Cooperación al Desarrollo y Migración, resolvió la adjudicación a los hoteles Port Azafata Sol, SLU y Port Feria /ONA Sol, SLU, con CIF B03495116, y mediante Resolución IG-264, de 12 de abril de 2022, de conformidad con el procedimiento de emergencia previsto en el art. 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, se adjudicó la prestación del servicio para el alojamiento y manutención de urgencia para familias ucranianas, entre los días 14 y 28 de marzo de 2022, por un importe por cada hotel de 26.136,80 €, resultando el importe total de 52.273,60 € IVA incluido.

CUARTO. Consta en el expediente presupuesto presentado por la empresa HOTELES PORT AZAFATA SOL, SLU y PORT FERIA /ONA SOL, SLU, CIF B03495116, para la ejecución de dicho servicio por importe de total de 52.273,60 € (IVA incluido). Según informe técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración de 28 de marzo de 2022, se considera correcto y adecuado a las necesidades del servicio.

QUINTO. La empresa ONA SOL, SLU, CIF B03495116, presenta factura n.º 8 de fecha 04/04/2022, por la prestación de los servicios del 14 al 28 de marzo del año 2022, por importe de 10.920,00 euros.

SEXTO. Consta asimismo expediente contable GASTOS/2022/0000112565, DC 6000018348, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.'.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en su sesión celebrada el 11 de marzo de 2022, mediante el que se declaró la tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en el art. 120 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Contratos del Sector Público, para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas como consecuencia de la llegada de miles de personas de origen ucraniano y ruso por el conflicto bélico existe entre Rusia y Ucrania.

SEGUNDO. El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dispone que en la tramitación de la contratación de emergencia, el órgano de contratación, sin necesidad de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario o satisfacer la necesidad sobrevenida contratando lo que fuera necesario sin sujetarse a los requisitos formales de la citada Ley, incluso el de la previa existencia de crédito suficiente, que en caso de no existir deberá dotarse debidamente, lo que en ningún caso impedirá efectuar la contratación.

TERCERO. Finalmente, en lo relativo al órgano competente para la contratación, conforme a lo establecido en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto, a favor de la empresa ONA SOL, SL, CIF B03495116, correspondiente a la prestación del servicio de alojamiento y manutención, de las personas migrantes recién llegadas a la ciudad de València como consecuencia del conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, durante el periodo del 14 al 28 de marzo de 2022, adjudicada por Resolución IG-264, de 12 de abril de 2022, de conformidad con el procedimiento de emergencia previsto en el art. 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe de diez mil novecientos veinte euros (9.927,27 € + 992,73 € correspondiente al 10 % de IVA).

Segundo. Reconocer la obligación y abonar el importe de diez mil novecientos veinte euros (10.920,00 € incluido el 10 % de IVA), correspondiente al periodo del 14 al 28 de marzo de 2022, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', expediente contable GASTOS/2022/0000112565, DC 6000018348.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a CECOPAL a los efectos de su conocimiento y asesoramiento, en caso de ser necesario, en cuanto a la adopción de medidas."

58	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2022-000727-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici d'allotjament, manutenció i atenció psicosocial de persones d'origen ucraïnès a la Casa de Convivència situada a Serra.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de marzo de 2022, se declaró la tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en el art. 120 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas como consecuencia de la llegada de miles de personas de origen ucraniano y ruso por el conflicto bélico existente entre Rusia y Ucrania.

Por otra parte se autorizó a la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración para la realización de actuaciones de emergencia que resulten necesarias en relación con aquellos gastos para atender necesidades en el ámbito de inmigración, provocadas por la cantidad de personas procedentes de Rusia y Ucrania por el conflicto bélico existente en la citada zona.

Las resoluciones dictadas al amparo de este acuerdo, deberán someterse a ratificación por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Por el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración se emite informe proponiendo la necesidad urgente de realizar una contratación de emergencia, del servicio de atención a personas refugiadas procedentes de Ucrania, que se encuentran sin alojamiento ni red social de apoyo.

TERCERO. En aplicación de las medidas extraordinarias para responder a la crisis humanitaria causada por el conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, la concejala de Educación, Acción Cultural, Juventud y Cooperación al Desarrollo y Migración, resolvió la adjudicación a la Parroquia San Miguel de Soternes, y mediante Resolución IG-246, de 6 de abril de 2022, de conformidad con el procedimiento de emergencia previsto en el art. 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, se adjudicó a la entidad PARROQUIA SAN MIGUEL DE SOTERNES, CIF R4600145L, la prestación del servicio de alojamiento, manutención y atención psicosocial de 62 personas en la Casa de Convivencia de la Congregación de las Hermanas Mantellate Siervas de María en la localidad de Serra, que la entidad pone a disposición del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, desde el 28 de marzo al 31 de julio de 2022, por un importe mensual de 88.170,28 €, según presupuesto presentado por la entidad, resultando un importe total de 364.437,12 €, IVA incluido.

CUARTO. Consta en el expediente presupuesto presentado por la PARROQUIA SAN MIGUEL DE SOTERNES, CIF R4600145L, para la ejecución de dicho servicio por importe de total de 88.170,28 € mensuales (IVA incluido). Según informe técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración de 30 de marzo de 2022, se considera correcto y adecuado a las necesidades del servicio.

QUINTO. La PARROQUIA SAN MIGUEL DE SOTERNES, con CIF R4600145L, presenta factura 2022006 de fecha 05/07/2022 correspondiente a la prestación del servicio de alojamiento, manutención y atención psicosocial de 62 personas de origen ucraniano en la Casa de Convivencia de la Congregación de la Hermanas Mantellate Siervas de María de la localidad de Serra, del 1 al 30 de junio de 2022, por importe de ochenta y ocho mil ciento setenta euros con veintiocho céntimos (88.170,28 € (IVA incluido).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SEXTO. Consta asimismo expediente contable GASTOS/2022/0000141727, DC 6000019613, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.'.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en su sesión celebrada el 11 de marzo de 2022, mediante el que se declaró la tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en el art. 120 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas como consecuencia de la llegada de miles de personas de origen ucraniano y ruso por el conflicto bélico existe entre Rusia y Ucrania.

SEGUNDO. El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dispone que en la tramitación de la contratación de emergencia, el órgano de contratación, sin necesidad de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario o satisfacer la necesidad sobrevenida contratando lo que fuera necesario sin sujetarse a los requisitos formales de la citada Ley, incluso el de la previa existencia de crédito suficiente, que en caso de no existir deberá dotarse debidamente, lo que en ningún caso impedirá efectuar la contratación.

TERCERO. Finalmente, en lo relativo al órgano competente para la contratación, conforme a lo establecido en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, a favor de la PARROQUIA SAN MIGUEL DE SOTERNES, con CIF R4600145I, correspondiente a la prestación del servicio de alojamiento, manutención y atención psicosocial de 65 personas de origen ucraniano recién llegadas a la ciudad de València en Casa de Convivencia sita en la localidad de Serra y que la Parroquia pone a disposición del Ayuntamiento de València, durante el periodo del 1 al 30 de junio de 2022, adjudicada por Resolución IG-333, de 04 de mayo de 2022, de conformidad con el procedimiento de emergencia previsto en el art. 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe de ochenta y ocho mil ciento setenta euros con veintiocho céntimos (88.170,28 €), IVA incluido.

Segundo. Reconocer la obligación y abonar el importe de ochenta y ocho mil ciento setenta euros con veintiocho céntimos (88.170,28 €), IVA incluido, correspondiente al periodo del 1 al 30 de junio de 2022, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', expediente contable GASTOS/2022/0000141727, DC 6000019613.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tercero. Comunicar el presente acuerdo a CECOPAL a los efectos de su conocimiento y asesoramiento, en caso de ser necesario, en cuanto a la adopción de medidas."

59	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02401-2022-002142-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de control de rosegadors en zona d'horta que envolta València.	

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Salud y Consumo, Emiliano García Domene, formula moción impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura n.º 23 de fecha 21 de julio de 2022, por importe de 21.079,12 €, IVA al 21 % incluido (3.658,36 €); referida al servicio de control de roedores en zona de huerta que rodea València, por parte de la empresa LOKÍMICA, SA, CIF A03063963, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2022 KH200 31130 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales'.

Segundo. Por el Servicio se ha generado RC GASTOS/2022/0000178226, Expediente Contable GASTOS/2022/0000179189 y documento n.º 6000021385 en SEDA; base imponible 17.420,76 €, más IVA al 21 % 3.658,36 €.

Tercero. En la memoria justificativa del Servicio gestor se indica que del reconocimiento propuesto, inicialmente no se puede prever que tenga efectos desfavorables respecto de las restantes necesidades a atender en la aplicación presupuestaria KH200 31130 22799, dado que en el momento de solicitar crédito para la misma para el Presupuesto del año 2022, se consideraron las posibles necesidades a las que responde el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó por el jefe del Servicio con la conformidad del concejal delegado de Salud y Consumo. En el informe del Servicio se hace constar, la presentación al cobro de la referida factura y que la prestación recogida en la misma ha sido realizada en su totalidad, por lo que se considera que debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 17.4 de las Ejecución del Presupuesto de 2022, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura es, según informe previamente emitido en 27-07-22:

Con fecha 27/04/22 se remite nota interior desde la Delegación de Agricultura, Alimentación Sostenible y Huerta (2022026763) a la Delegación de Salud y Consumo, en la que se indica que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Con fecha 31/05/22 tendrá lugar la finalización del servicio de control de roedores en el ámbito rural, que hasta ese momento se encuentra adscrito al Organismo Autónomo Municipal Consell Agrari.

- Por parte de la Delegación de Agricultura, Alimentación Sostenible y Huerta se considera que, el servicio de control de roedores debe encontrarse centralizado.

- El Servicio de Sanidad tiene adscrito el control de roedores en el ámbito urbano, y considera que es el Servicio más competente para asumir las tareas anteriormente adscritas al Organismo Autónomo Municipal Consell Agrari.

- Solicita al Servicio de Sanidad que desde dicha fecha (31/05/22) se haga cargo del control de roedores en el ámbito rural.

El Servicio de Sanidad ha procedido a incluir en el nuevo pliego de contratación del servicio de control de plagas, desratización, desinsectación desinfección en el término municipal de la ciudad de València y sus pueblos los procedimientos y métodos necesarios para el control de roedores en el ámbito rural (expediente 04101 2021 133).

Mientras dicho contrato no sea adjudicado, se hace necesaria la puesta en marcha de planes y proyectos para el control de roedores en el ámbito rural, considerando que hasta entonces la actual empresa contratista del control de plagas de la ciudad es la más adecuada para realizar dichas tareas.

Los servicios que se solicitan tienen como objetivo reducir, hasta niveles aceptables, la presencia de aquellas especies plaga sanitaria que provocan molestias y quejas de la ciudadanía deteriorando la calidad de vida en todo el término municipal.

Dichos servicios solicitados son los estrictamente necesarios para mantener el servicio de control de plagas en las zonas rurales y perimetrales a las áreas urbanizadas.

Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: En primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justificó aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se efectúe al abono de la cantidad reclamada, puesto que a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. Conforme a lo previsto en la base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto de 2022, y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KH200 31130 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el presente ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa LOKÍMICA, SA, CIF A03063963, de la factura n.º 23, de fecha 21 de julio de 2022, por importe de VEINTIÚN MIL SETENTA Y NUEVE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (21.079,12 €), IVA al 21 % incluido (3.658,36 €); por el servicio de control de roedores en zona de huerta que rodea València, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2022 KH200 31130 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales', en virtud de lo que dispone la base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto de 2022. Gasto que será de aplicación al expediente contable GASTOS/2022/0000179189 y documento n.º 6000021385 en SEDA; base imponible 17.420,76 €, más IVA al 21 % 3.658,36 €."

60	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2022-000036-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local.	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante oficio de la Dirección General de la Guardia Civil Comandancia de València de fecha 14 de julio de 2.022, se participa a la Jefatura de Policía Local de València acerca de la denuncia formulada contra el agente con NIP *****, D. *****, por un supuesto delito de lesiones leves, habiendo sido instruidas diligencias 1325/2022 por parte de la Guardia Civil, además de las diligencias 130/2022 por parte de Policía Local de Silla. Por otro lado, mediante comunicación de Policía Local de Silla de fecha 2 de agosto de 2022, se corrobora que uno de los implicados en las diligencias 130/2022, denunciado por un presunto delito de agresión con resultado de lesiones, es el citado agente D. *****, que existían denuncias cruzadas por las partes implicadas y que las diligencias habían sido remitidas a los Juzgados de Carlet. Habiendo sido repartidas al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Carlet con NIG 4608541220220002119.

Estos hechos podrían determinar el incumplimiento de los deberes a los que los funcionarios de la Policía Local de València están obligados, y en consecuencias, podrían ser constitutivos de una infracción disciplinaria, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y posibles responsabilidades.

SEGUNDO. Para la instrucción del presente procedimiento, se propone el nombramiento de la comisaria de la Policía Local de València *****.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de dicho texto legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



III. Los hechos podrían determinar el incumplimiento, por parte del agente reseñado, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como podrían ser constitutivos de un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en consecuencia, una infracción disciplinaria de las establecidas en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y las posibles responsabilidades.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario al agente de Policía Local de València con NIP *****, *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en verse involucrado en una agresión que ha dado lugar a un procedimiento penal.

Segundo. Nombrar instructora del expediente a *****, comisaria de la Policía Local de València, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación de la instructora y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance.

Tercero. Siendo que estos hechos están los está conociendo un órgano jurisdiccional penal, se paraliza la tramitación del presente procedimiento disciplinario incoado al agente D. ***** hasta el momento en que recaiga resolución judicial firme en el procedimiento judicial referido, quedando levantada la suspensión ahora acordada desde ese momento sin necesidad de ningún trámite."

61	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2022-000038-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local.	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante comparecencia efectuada el pasado día 5 de agosto de 2022 ante la 7ª UDI se acompañó denuncia formulada el día 30 de julio de 2022 contra el agente con NIP *****, D. *****, poniendo en conocimiento de la Jefatura de Policía Local de València unos hechos cuyo autor es al parecer el citado agente. Los hechos a los que se refiere la denuncia son una sucesión de situaciones de acoso que ha sufrido la denunciante por parte de este agente desde el año 2000 y hasta la fecha, entre los que se destaca perseguir a ésta buscando su proximidad física pese a que ella le indicaba constantemente que le dejase en paz, llegando a personarse en la puerta de su casa de madrugada, en el trabajo de manera constante, acudiendo a los lugares donde salía a almorzar fingiendo encuentros inesperados e intentando en cada momento que aquélla le

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



diese su teléfono. De manera continua cuando se acercaba a ella le insistía en que le dejase en paz, que no le iba a dar su teléfono, pero él ha continuado con su insistencia, provocando una situación de sobresaltos, sustos y temor por parte de la denunciante.

Dicha denuncia ha sido repartida al Juzgado de Instrucción n.º 17 de València, formándose las Diligencias Previas 1483/22.

Estos hechos podrían determinar el incumplimiento de los deberes a los que los funcionarios de la Policía Local de València están obligados, y en consecuencia, podrían ser constitutivos de una infracción disciplinaria, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y posibles responsabilidades.

SEGUNDO. Para la instrucción del presente procedimiento, se propone el nombramiento del comisario de la Policía Local de València *****.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de dicho texto legal.

III. Los hechos podrían determinar el incumplimiento, por parte del agente reseñado, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como podrían ser constitutivos de un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en consecuencia, una infracción disciplinaria de las establecidas en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y las posibles responsabilidades.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario al agente de Policía Local de València con NIP *****, *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en el acoso continuado a una persona que ha dado lugar a un procedimiento penal.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a *****, comisario de la Policía Local de València, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance.

Tercero. Siendo que por los mismos hechos está conociendo un órgano jurisdiccional penal, se paraliza la tramitación del presente procedimiento disciplinario incoado al agente D. ***** hasta el momento en que recaiga resolución judicial firme en el procedimiento judicial referido, quedando levantada la suspensión ahora acordada desde ese momento sin necesidad de ningún trámite."

62	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2021-000285-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar tècnicament el projecte bàsic i d'execució d'instal·lació del sistema i canalització de defensa contra incendis forestals (SIDEINFO) a la Devesa del Saler.		

"Primero. Por moción del concejal delegado de Prevención y Extinción de Incendios de 11 de agosto de 2021, se propone que por el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil (DBPIEPC) se inicien los trámites, que conforme a derecho procedan para contratar el servicio de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución instalación sistema y canalización defensa contra incendios forestales (Sideinfo) en la Devesa El Saler.

Segundo. Mediante Resolución n.º CM-587, de fecha 1 de diciembre de 2021, se adjudicó el contrato menor de servicios para la redacción del proyecto básico y de ejecución, así como la redacción del estudio de seguridad y salud del trazado de canalización e instalación del sistema de defensa forestal Sideinfo de la Devesa El Saler a Don Luis Francisco Gorgonio Vizcaíno, con NIF *****.

Tercero. El adjudicatario presentó el Proyecto Básico y de Ejecución 'Instalación sistema y canalización defensa contra incendios forestales (Sideinfo) en la Devesa El Saler' mediante instancia n.º I 00118 2022 084711 el día 4 de mayo de 2022.

Cuarto. El Departamento de Bomberos ha emitido un informe favorable, en fecha 17 de agosto de 2022, respecto de la documentación presentada por el adjudicatario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La adjudicación de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, según establece el art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el mismo sentido el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), respecto a la aprobación del proyecto de obras como paso previo para el inicio del procedimiento de adjudicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. La documentación del proyecto de instalación sistema y canalización defensa contra incendios forestales (Sideinfo) en la Devesa El Saler está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el art. 233 de la LCSP.

Tercero. La Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto, de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), señala que los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. APROBAR EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DEL SISTEMA Y CANALIZACIÓN DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES (SIDEINFO) EN LA DEVESA EL SALER, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Luis Gorgonio Vizcaíno, cuyo presupuesto de ejecución, incluido el IVA, asciende a la cantidad de 202.581,63 €."

63	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2022-003338-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de servici (TD) en el Servici de Ciutat Intel·ligent.	

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 2 de setembre del 2022 es va disposar:

'A la vista de la petició del regidor delegat d'Agenda Digital i Administració Electrònica relativa a la necessitat de cobrir temporalment en comissió de servicis el lloc de treball de Cap Servici (TD), posició 25000859 (referència número 888), existent en el Servici de Ciutat Intel·ligent, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'oferir-lo públicament'.

SEGON. Realitzat oferiment a través de la intranet municipal per a dotar l'esmentat lloc de treball i en el termini atorgat s'ha rebut la següent sol·licitud:

*****, funcionari de carrera d'aquesta Corporació amb la categoria Tècnic Superior Informàtica.

Remesa la sol·licitud, junt a la documentació presentada per l'interessat, el regidor delegat de d'Agenda Digital i Administració Electrònica, en data 8 de setembre de 2022 ha informat:

'Davant la necessitat de cobrir la plaça de cap del servei de ciutat intel·ligent, i una vegada oberta una convocatòria entre el personal funcionari per a cobrir-la, s'ha presentat *****, funcionari de carrera de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Una vegada valorats tant la seua carta de motivació com el seu currículum vitae, i atenent a la seua formació i experiència prèvia en l'àmbit de les ciutats intel·ligents, els programes europeus i el propi funcionament dels servicis municipals, així com la seua vinculació al sector professional, considerem que es tracta d'un perfil del tot adient per a dirigir el Servei de Ciutat Intel·ligent amb garanties per abastir els objectius tant operatius com estratègics del mencionat servici.

Per això, proposem al Servei de Personal la designació de ***** com a cap del Servei de Ciutat Intel·ligent amb la voluntat que pugua incorporar-se a la major brevetat possible'.

TERCER. ***** és funcionari de carrera d'esta Corporació amb categoria Tècnic Superior Informàtica de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Superior i subgrup A1 de classificació professional, i ocupa de manera definitiva per concurs de mèrits lloc de treball 'd'Analista Cap Projecte TIC (TD)', posició 25000864 (referència 893), barem retributiu A1-25-601-601, adscrit orgànicament en el Servei de Tecnologies de la Informació i la Comunicació.

QUART. Existix lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap Servei (TD)', posició 25000859 (referència número 888), adscrit en el Servei de Ciutat Intel·ligent, amb barem retributiu assignat A1-29-605-605, que exigix per al seu exercici ostentar qualsevol categoria enquadrada en el subgrup A1 de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per lliure designació en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment per ***** mitjançant adscripció en comissió de servicis pel període màxim de 6 mesos, podent, una vegada ocupat per el funcionari, ser remogut del mateix amb caràcter discrecional.

CINQUÉ. Esta adscripció en comissió de servicis proposada implica el cessament de l'interessat en el lloc de treball que ocupa en l'actualitat 'd'Analista Cap Projecte TIC (TD)', posició 25000864 (referència 893), barem retributiu A1-25-601-601, adscrit orgànicament en el Servei de Tecnologies de la Informació i la Comunicació i s'estima procedeix efectuar-li reserva expressa del mateix vist que l'ocupa de manera definitiva en virtut de concurs de mèrits.

Així mateix, implica la variació de les retribucions mensuals de l'interessat d'acord amb el barem retributiu del lloc de treball A1-29-605-605 corresponent al lloc de treball al que es proposa adscriure'l.

SISÉ. El regidor delegat de d'Agenda Digital i Administració Electrònica, en data 8 de setembre de 2022 fonamenta la designació del Sr. ***** , corresponent en última instància a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de l'interessat.

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, a partir del 20 de setembre del 2022, inclosos els 9 triennis del subgrup A1 de classificació professional i el grau de desenvolupament personal IV que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En conseqüència, procedix autoritzar i disposar gasto per import de 2.538,20 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2022/CC100/92040/12105, segons l'Expedient Comptable ref. GASTOS-2022-0000 249452.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Els articles 80 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 115 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana, regulen el sistema de lliure designació que consistix en l'apreciació discrecional per l'òrgan competent de la idoneïtat de les persones candidates en relació amb els requisits exigits per a l'acompliment del lloc. Per este sistema es proveiran, atenent la seua especial responsabilitat i confiança, entre uns altres, els llocs de treball amb el rang de cap de servici. El cessament en estos llocs de treball tindrà caràcter discrecional.

SEGON. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, a la comissió de servicis, que procedix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera, amb reserva del lloc de treball que exercix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local n'assenyale un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà a la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

TERCER. L'article 117 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, que regula l'adscripció en comissió de servicis com una forma voluntària, temporal i excepcional de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

QUART. Segons l'article 74 del decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local.

Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



CINQUÉ. Les Bases 21 i 22 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2022, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

SISÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord i pel termini màxim de 6 mesos, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb categoria Tècnic Superior Informàtica de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Superior i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball vacant, incompatible i de lliure designació de 'Cap Servei (TD)', 25000859 (referència número 888), en el Servei de Ciutat Intel·ligent, amb barem retributiu assignat A1-29-605-605, atesos els motius exposats pel regidor delegat d'Agenda Digital i Administració Electrònica, en data 8 de setembre de 2022, podent ser destituït del mateix amb caràcter discrecional.

Segon. Cessar simultàniament a l'interessat en el lloc de treball que actualment ocupa 'd'Analista Cap Projecte TIC (TD)', posició 25000864 (referència 893), barem retributiu A1-25-601-601, adscrit orgànicament en el Servei de Tecnologies de la Informació i la Comunicació, quedant-li reservat sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant l'esmentat lloc.

Tercer. Regularitzar les retribucions mensuals de l'interessat d'acord amb el barem retributiu A1-29-605-605.

Quart. Autoritzar i disposar gasto per import de 2.538,20 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2022/CC100/92040/12105, segons el Expedient Comptable ref. GASTOS-2022-0000 249452."

64	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2022-002555-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD) en el Servei de Personal.	

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 8 de juny del 2022 es va disposar:

'A causa de l'entitat que representa l'Oficina Tècnic Laboral atenent diversos indicadors com ara, entre altres, la Secretaria de la Mesa General de Negociació, la gestió d'unitats administratives i de diversos programes i aplicacions informàtiques pròpies, la gestió de les tasques associades al Punt de Registre d'Usuari de l'Agència Valenciana de Certificació, els

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



controls d'accés a les dependències municipals, així com el nombre de persones adscrites a l'Oficina, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar el lloc de treball vacant i incompatible de Cap Secció (TD), categoria Tècnic/a Administració General, posició 25006197 (referència 7795), actualment adscrit en el Servei de Personal, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de Cap Secció Adjunta Cap Servei (TD) i incardinat en l'Oficina Tècnic Laboral i iniciar les actuacions oportunes a fi d'oferir públicament la seua provisió temporal al personal d'esta Corporació'.

SEGON. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible Cap Secció (TD), categoria Tècnic/a Administració General, posició 25006197 (referència 7795), barem retributiu A1-25-601-601, adscrit orgànicament en el Servei de Personal que, a la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, pot resultar definit com a 'Cap Secció Adjunta Cap Servei (TD)', barem retributiu A1-27-609-609 i incardinat en el Servei de Personal, Oficina Tècnic Laboral, canvi que modificarà, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

TERCER. Realitzat oferiment a través de la intranet municipal per a dotar l'esmentat lloc de treball i en el termini atorgat, únicament ha sol·licitat el trasllat a l'esmentada unitat *****, funcionària de carrera d'aquesta Corporació amb categoria Tècnic/a Administració General.

Remesa la sol·licitud de participació i la documentació presentada per la Sra. *****, la cap de Servei del Servei de Personal en data 1 de juliol del 2022 informa que: 'En relación a la petición de ***** para la provisión en comisión de servicios del puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) en la Oficina Técnico Laboral del Servicio de Personal, procede informar que la interesada, funcionaria de carrera con categoría Técnica Administración General, lleva vinculada a esta Corporación desde 1996 y cuenta con una gran experiencia primero como Técnico de Administración General y posteriormente como jefa de Sección y jefa de Servicio, demostrando a su paso por las distintas unidades en las que ha estado destinada su capacidad técnica y compromiso personal con las labores desarrolladas.

Además, la Sra. ***** ha demostrado su competencia y gran profesionalidad a lo largo de los cuatro años que lleva al frente de la Oficina Técnico Laboral, en los que ha quedado acreditada, asimismo, su capacidad y responsabilidad en la gestión de las relaciones tanto con la representación sindical como con las Jefaturas de Servicio, circunstancia ésta que la hace la persona idónea para seguir desarrollando la ingente laboral que en la actualidad desarrolla la Oficina Técnico Laboral'.

QUART. *****, és funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnic/a Administració General i subgrup A1 de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'Cap de Secció (TD)', posició 25007311 (referència 8913), en el Servei de Personal, Oficina Tècnic Laboral, amb barem retributiu A1-25-601-601.

CINQUÉ. D'acordar-se la transformació posposada, existirà lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap Secció Adjunta Cap Servei (TD)', posició 25006197 (referència 7795), adscrit en el Servei de Personal, Oficina Tècnic Laboral, amb barem retributiu assignat A1-27-609-609, que exigirà per al seu exercici ostentar la plaça o categoria Tècnic/a Administració General, subgrup A1 de classificació professional i estarà definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



referida, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis per la Sra.
*****.

SISÉ. L'adscripció en comissió de servicis proposada implica el cessament de la interessada en el lloc de treball que ocupa en l'actualitat de 'Cap de Secció (TD)', posició 25007311 (referència 8913), en Servici de Personal, Oficina Tècnic Laboral.

SETÉ. L'adscripció proposada comporta, així mateix, la regularització de les retribucions mensual de la interessada conforme al barem retributiu A1-27-609-609, assignat al lloc de treball al qual es proposa adscriure-la.

HUITÉ. La cap de Servici del Servici de Personal fonamenta la designació de la Sra. ***** en informe de data 1 de juliol del 2022. No obstant l'informe emès, correspon en última instància a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de la interessada.

NOVÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, a partir del 20 de setembre de 2022, inclosos els 8 triennis del subgrup A1 de classificació professional i el grau de desenvolupament personal IV que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 955,26 €.

En conseqüència, procedeix autoritzar i disposar gasto per l'esmentat a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2022/CC100/92010/12105, segons el Expedient Comptable ref. GASTOS-2022-0000226132.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

SEGON. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, a la comissió de servicis, que procedix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera, amb reserva del lloc de treball que exercix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local assenyale un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà a la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

TERCER. L'article 117 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, que regula l'adscripció en comissió de servicis com una forma voluntària, temporal i excepcional de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



QUART. Segons l'article 74 del decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local.

Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

CINQUÉ. Les Bases 21 i 22 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2022, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

SISÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable al de la recepció de la notificació del present acord i fent ús de la potestat d'autoorganització, transformar el lloc de treball de Cap Secció (TD), categoria Tècnic/a Administració General, posició 25006197 (referència 7795), barem retributiu A1-25-601-601, adscrit orgànicament en el Servici de Personal, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Cap Secció Adjunta Cap Servici (TD)', barem retributiu A1-27-609-609 i adscrit orgànicament en el Servici de Personal, Oficina Tècnic Laboral.

Segon. Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnic/a Administració General i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap Secció Adjunta Cap Servici (TD)', posició 25006197 (referència 7795), adscrit en el Servici de Personal, Oficina Tècnic Laboral, barem retributiu A1-27-609-609, d'acord amb l'informat per la Cap de Servici del Servici de Personal en data 1 de juliol del 2022.

Tercer. Cessar simultàniament a la interessada en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Cap de Secció (TD)', posició 25007311 (referència 8913), en el Servici de Personal, Oficina Tècnic Laboral, barem retributiu A1-25-601-601.

Quart. Regularitzar les retribucions mensuals de la Sra. ***** conforme al barem retributiu A1-27-609-609 del lloc de treball a què se li adscriu.

Cinqué. Autoritzar i disposar gasto per import de 955,26 € a càrrec de l'aplicació pressupostària 2022/CC100/92010/12105, segons el Expedient Comptable ref. GASTOS-2022-0000226132."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



65	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-002612-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD) en el Servici de Coordinació Tributària.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 16 de juny del 2022 es va disposar:

'A la vista de la necessitat de cobrir temporalment en comissió de servicis el lloc de treball vacant i reservat a funcionari/a de carrera de Cap Secció Adjunta Cap Servici (TD), posició 25007493 (referència 9095) existent en el Servici de Coordinació Tributària, Secció de Suport a la Direcció Gestió Tributària, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'oferir-lo públicament'.

SEGON. Realitzat oferiment a través de la intranet municipal per a dotar l'esmentat lloc de treball i en el termini atorgat únicament ha sol·licitat el trasllat a l'esmentat lloc de treball ***** , funcionari de carrera d'esta Corporació amb categoria Tècnic/a Administració General.

Remesa la sol·licitud, junt a la documentació aportada per l'interessat, la cap de Servici del Servici de Coordinació Tributària en data 1 de juliol del 2022 ha informat: 'En relació a la sol·licitud de informe para la provisión del puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta a la Jefatura de Servicio (TD) del Servicio de Coordinación Tributaria, Sección de Apoyo a la Dirección Gestión Tributaria, se indica que se informa favorablemente la incorporación a dicho puesto, en comisión de servicios, de ***** , en consideración a su experiencia administrativa general en el Ayuntamiento de Valencia, con el desempeño de puestos de Jefatura de Sección en distintos departamentos durante 15 años y, en especial, por sus conocimientos y experiencia específica en tareas relacionadas con los ingresos municipales (tanto en tareas de gestión como de regulación normativa), sus conocimientos sobre información catastral y su experiencia en la tramitación de convenios con otras administraciones públicas'.

TERCER. ***** és funcionari de carrera d'esta Corporació amb categoria Tècnic/a Administració General de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnica Administració General i subgrup A1 de classificació professional, i ocupa de manera definitiva per concurs de mèrits lloc de treball de 'Cap Secció (TD)', posició 25000023 (referència 25), barem retributiu A1-25-601-601, adscrit orgànicament en el Servici de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic, Secció Administrativa de Residus Urbans i Neteja.

QUART. Existix lloc de treball vacant i incompatible de Cap Secció Adjunta Cap Servici (TD), posició 25007493 (referència 9095) adscrit en el Servici de Coordinació Tributària, Secció de Suport a la Direcció Gestió Tributària, barem retributiu A1.27.609.609, que exigeix per al seu exercici ostentar la categoria Tècnic/a Administració General i està definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs de mèrits en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment en comissió de servicis per l'interessat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



CINQUÉ. Esta adscripció en comissió de servicis proposada implica el cessament de l'interessat en el lloc de treball que ocupa en l'actualitat de de 'Cap Secció (TD)', posició 25000023 (referència 25), barem retributiu A1-25-601-601, adscrit orgànicament en el Servici de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic, Secció Administrativa de Residus Urbans i Neteja, i s'estima procedeix efectuar- li reserva expressa del mateix vist que l'ocupa en virtut de concurs de mèrits.

Així mateix, implica la variació de les retribucions mensuals de l'interessat d'acord amb el barem retributiu del lloc de treball A1.27.609.609 corresponent al lloc de treball al que es proposa adscriure-ho.

SISÉ. La cap de Servici del Servici de Coordinació Tributària en data 1 de juliol de 2022 fonamenta la designació del Sr. *****, corresponent en última instància a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de l'interessat.

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, a partir del 20 de setembre del 2022, per a la qual i a la vista dels càlculs efectuats pel sistema informàtic de gestió de personal, procedeix autoritzar i disposar gasto per import de 25.620,96 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2022/CC100/93400/12000, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000 segons el lot número 964.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, a la comissió de servicis, que procedeix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera, amb reserva del lloc de treball que exerceix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local assenyale un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà a la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

SEGON. L'article 117 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, que regula l'adscripció en comissió de servicis com una forma voluntària, temporal i excepcional de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

TERCER. Segons l'article 74 del decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

QUART. Les Bases 21 i 22 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2022, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

CINQUÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable al de la recepció de la notificació del present acord i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis a *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb categoria Tècnic/a Administració General de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnica Administració General i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible de Cap Secció Adjunta Cap Servici (TD), posició 25007493 (referència 9095), barem retributiu A1.27.609.609, adscrit en el Servici de Coordinació Tributària, Secció de Suport a la Direcció Gestió Tributària, d'acord amb allò exposat per la cap de Servici del Servici de Coordinació Tributària en data 1 de juliol de 2022.

Segon. Cessar simultàniament a l'interessat en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Cap Secció (TD)', posició 25000023 (referència 25), barem retributiu A1-25-601-601, adscrit orgànicament en el Servici de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic, Secció Administrativa de Residus Urbans i Neteja, quedant-li reservat sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Tercer. Regularitzar les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu A1.27.609.609 del lloc de treball a què se li adscriu.

Quart. Autoritzar i disposar gasto per import de 25.620,96 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2022/CC100/93400/12000, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000 segons el lot número 964."

66	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2022-002737-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servici del Cicle Integral de l'Aigua.	

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 22 de juny de 2022 es va disposar:

'A la vista de la necessitat de cobrir temporalment en comissió de servicis el lloc de treball vacant i reservat a funcionària de carrera de Cap Secció (TD), posició 25006837 (referència 8438) existent en el Servei del Cicle Integral de l'Aigua, Secció Administrativa, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'oferir-lo públicament'.

SEGON. Realitzat oferiment a través de la intranet municipal per a dotar l'esmentat lloc de treball i en el termini atorgat no es va rebre cap sol·licitud de trasllat de personal funcionari de carrera.

En conseqüència, s'ha efectuat oferiment per a personal interí d'esta Corporació amb categoria Tècnic/a Administració General amb antiguitat en la categoria i en la Corporació igual o major a sis anys, d'acord amb la Disposició 10.2.5 de l'Acord en matèria de Planificació i Ordenació dels Recursos Humans de l'Ajuntament de València, i en el període atorgat han sol·licitat el trasllat a l'esmentada unitat:

*****, funcionària interina amb antiguitat com a Tècnica Administració General en esta Corporació des del 11 de juny del 2003.

*****, funcionària interina amb antiguitat com a Tècnica Administració General en esta Corporació des del 9 de febrer de 2016.

I *****, funcionari interí amb antiguitat com a Tècnic Administració General en esta Corporació des del 9 de febrer de 2016.

Remesa la sol·licitud de participació i la documentació presentada per les persones interessades, el cap de Servei del Cicle integral de l'Aigua en data 29 de juliol del 2022 de 2021 va informar que:

'... 1. Respecto a las cartas de motivación:

Si bien ***** no aporta carta de motivación, argumenta en el correo electrónico la motivación para optar al puesto ofertado. Coincidiendo los tres postulantes en el reto que supone el puesto para progresar en las respectivas carreras administrativas. En la carta de motivación de ***** destaca la 'trascendencia medioambiental' del Servicio, asimismo ***** manifiesta su vocación por el objeto del Servicio y ***** hace valer su amplio conocimiento en la tramitación de las siete Secciones Técnicas del Servicio, así como su amplia experiencia en el Ciclo Integral del Agua y su 'constatada formación continuada' y su interés por afrontar 'nuevos retos'; por lo que esta última muestra un compromiso destacable por el Servicio y más teniendo en cuenta que es concedora y experta en las vivencias de todo tipo experimentadas en el Ciclo Integral del Agua en los últimos ocho años y medio en los que viene formando parte de este Servicio.

2. Respecto al currículum vitae:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Los tres son licenciados en Derecho destacando la dedicación administrativa de ***** y mayor experiencia (1987) en el ámbito local y autonómico, habiendo ocupado una Jefatura de Sección en la GVA de diciembre de 2000 a mayo de 2002 y sobre todo experiencia en el Servicio del Ciclo Integral del Agua desde 10/02/2014 hasta la actualidad (8 años).

***** también ha ocupado Jefaturas de Sección en la GVA, pero su experiencia en el Ayuntamiento de València es desde febrero de 2016 (6 años).

***** se incorporó al Ayuntamiento de València en febrero de 2016 y destaca la amplia formación postgrado, especialmente el curso de especialista universitario en Dirección Pública.

Así pues, si bien los tres candidatos ofrecen capacidad suficiente para ocupar un puesto de características similares al ofertado, se considera, por su amplia experiencia, motivación e integración demostrada en el grupo de trabajo del Servicio del Ciclo Integral del Agua que la candidata idónea para el puesto ofertado es ***** , actual TAG de este Servicio'.

Este informe s'ha posat de manifest a les persones interessades sense que conste cap manifestació en contra.

TERCER. ***** , és funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnica Administració General i subgrup A1 de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'Personal Tècnic Superior AG', posició 25004281 (referència número 5812), en el Servici del Cicle Integral de l'Aigua, amb barem retributiu A1-24-210-210 i acumula una antiguitat en la categoria i en la Corporació superior als sis anys.

QUART. Existeix lloc de treball vacant, reservat a funcionària de carrera i incompatible de 'Cap Secció (TD)', posició 25006837 (referència 8438) , adscrit en el Servici del Cicle Integral de l'Aigua, Secció Administrativa del Cicle integral de l'Aigua, amb barem retributiu assignat A1-25-601-601, que exigeix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria de Tècnic/a Administració General, subgrup A1 de classificació professional, i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment en comissió de servicis per la interessada.

CINQUÉ. L'adscripció en comissió de servicis proposada implica el cessament de la Sra. ***** en el lloc de treball que ocupa en l'actualitat de 'Personal Tècnic Superior AG', posició 25004281 (referència número 5812), en el Servici del Cicle Integral de l'Aigua i procedeix efectuar reserva expressa del mateix a la interessada als únics efectes que es deriven de la convocatòria del lloc reservat en un eventual procés selectiu i/o de l'eventual reincorporació de la funcionària que ostenta la reserva i/o de la futura convocatòria de la provisió definitiva del lloc de treball de 'Cap Secció (TD)', posició 25006837 (referència 8438).

Així mateix, esta adscripció proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu A1-25-601-601, assignat al lloc de treball al qual es proposa adscriure-la.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SISÉ. El cap del Servei del Cicle Integral de l'Aigua fonamenta la designació de la Sra. ***** en informe de data 29 de juliol del 2022. No obstant l'informe emés, correspon en última instància a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de la interessada.

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, a partir del 20 de setembre, inclosos els 8 triennis del subgrup A1 de classificació professional, així com el Grau de Desenvolupament Personal IV que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, per a la qual i a la vista dels càlculs efectuats pel sistema informàtic de gestió de personal, procedeix autoritzar i disposar gasto per import de 24.575,26 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2022/CC100/16100/12000, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000 segons el lot número 967.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, a la comissió de servicis, que procedeix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera, amb reserva del lloc de treball que exerceix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local assenyalen un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà a la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

SEGON. Segons l'article 33 del decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, els nomenaments de personal funcionari interí s'efectuaran, amb caràcter general, en llocs de treball corresponents a la categoria d'entrada en el cos, agrupació professional funcional o escala corresponent.

Als efectes del que disposa este decret, es consideraran llocs corresponents a la categoria d'entrada aquells que tinguen assignat el menor nivell de complement competencial del lloc de treball dins de l'interval de nivells en què estiguen classificats els llocs del cos, escala o agrupació professional funcional de què es tracte.

Excepcionalment podran efectuar-se nomenaments de personal funcionari interí en altres llocs de treball quan per raons d'ubicació territorial, especificitat de les funcions o dèficit d'efectius de personal en el cos, escala o agrupació professional funcional de què es tracte, s'acredite documentalment en l'expedient la impossibilitat de cobrir-lo amb personal funcionari de carrera, mitjançant algun dels sistemes de provisió voluntària i d'efectuar un nomenament per millora d'ocupació.

Així mateix, en esta Corporació, la Disposició 10.2.5 de l'Acord en matèria de Planificació i Ordenació dels Recursos Humans de l'Ajuntament de València, relativa a la provisió

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



provisional de llocs de prefectura disposa, en el cas que es produïska una vacant de cap de secció en un Servei, esta podrà ser coberta per personal interí sempre que es donen les següents circumstàncies:

a. Que no puga ser adscrit al lloc de treball de cap un funcionari de carrera d'un altre servei per impossibilitat de cobrir la vacant que deixaria, bé per motius pressupostaris bé perquè no existeix borsa per a nomenaments interins o per millora d'ocupació.

b. Que el funcionari interí es trobe preferentment en el mateix servei que el lloc de cap de secció que s'ha quedat vacant. En tot cas, el personal interí haurà de tindre una antiguitat a l'Ajuntament i en la categoria igual o superior a sis anys.

c. Quan desapareguen les circumstàncies a què fa referència la lletra a) el lloc de direcció ocupat pel personal funcionari interí serà ofert a tot el personal de carrera que poguera accedir a ell.

TERCER. L'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que regula l'adscripció en comissió de serveis com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de serveis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcionarial o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

QUART. Segons l'article 74 del decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servei en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local.

Tant la proposta d'adscripció en comissió de serveis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

Les comissions de servei finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

CINQUÉ. Les Bases 21 i 22 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2022, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

SISÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable al de la recepció de la notificació del present acord i mentre el lloc de treball es trobe reservat a funcionària de carrera, adscriure en comissió de servicis a *****, funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnica Administració General i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap Secció (TD)', posició 25006837 (referència 8438) , adscrit en el Servei del Cicle Integral de l'Aigua, Secció Administrativa del Cicle integral de l'Aigua, amb barem retributiu assignat A1-25-601-601, d'acord amb els criteris informats pel Cap de Servei del Cicle Integral de l'Aigua en data 29 de juliol de 2022.

Segon. Cessar simultàniament a la interessada en el lloc de treball que actualment ocupa de Personal Tècnic Superior AG', posició 25004281 (referència número 5812), en el Servei del Cicle Integral de l'Aigua, barem retributiu A1-24-210-210, lloc de treball que haurà de quedar-li reservat, als únics efectes que es deriven de la seua convocatòria en un eventual procés selectiu, de l'eventual reincorporació de la funcionària que sotenta reserva sobre el del lloc de treball de 'Cap Secció (TD)', posició 25006837 (referència 8438) i/o de la futura convocatòria de la provisió definitiva de l'esmentat lloc.

Tercer. Regularitzar les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu A1-25-601-601 del lloc de treball a què se li adscriu.

Quart. Autoritzar i disposar gasto per import de 24.575,26 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2022/CC100/16100/12000, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000 segons el lot número 967."

67	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-002738-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció mitjana (TD) en el Servei d'Assessorament Urbanístic i Programació.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 22 de juny del 2022 es va disposar:

'A la vista de la necessitat de cobrir temporalment en comissió de servicis el lloc de treball vacant i incompatible de Cap Secció Mitjana (TD), posició 25001344 (referència 1478) existent en el Servei d'Assessorament Urbanístic, Secció Obres d'Urbanització, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'oferir-lo públicament'.

SEGON. Realitzat oferiment a través de la intranet municipal per a dotar l'esmentat lloc de treball i en el termini atorgat s'han rebut les següents sol·licituds:

*****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb categoria Arquitecte Tècnic.

*****, funcionària de carrera d'esta Corporació amb categoria Arquitecta Tècnica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



I *****, funcionària de carrera d'esta Corporació amb categoria Arquitecta Tècnica.

Remesa la sol·licitud, junt a la documentació aportada per l'interessat, la Cap de Servei del Servei d'Assessorament Urbanístic i Programació en data 12 de juliol del 2022 ha informat: 'En relación con el Ofrecimiento del puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, Sección de Obras de Urbanización, se han presentado los siguientes candidatos:

- *****.
- *****.
- *****.

Todos ellos con formación académica en Arquitectura Técnica y funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.

Con la finalidad de valorar la idoneidad para el desempeño del puesto a proveer en comisión de Servicios se han tenido en cuenta las funciones correspondientes a la Jefatura y la experiencia que en la materia pueden acreditar los aspirantes, en concreto es esencial tener acreditada experiencia en:

- Obras de Urbanización, puesto que como indica el propio nombre de la Sección la tarea fundamental es informar los Proyectos de Urbanización que se presentan como integrantes de la Alternativa Técnica de los PAIS.

- Conocimiento y dominio de programas informáticos de desarrollo de Sistemas de Información Geográfica...

...1.2. Valoración de acuerdo al perfil solicitado

Si bien a nivel de formación y cursos todos los aspirantes están bastante igualados, dado que se trata de una Jefatura de Sección dedicada a informar los Proyectos de Urbanización y dirigir la parte técnica del Registro Municipal de Solares, el perfil más adecuado para cubrir el puesto es el de ***** puesto que es el único que tiene una dilatada experiencia en ambos temas pero en especial en obras de urbanización, no sólo porque lleva más de quince años dedicado exclusivamente a la urbanización en todas sus facetas de revisión y redacción de Proyectos así como seguimiento y control de las obras de urbanización sino porque además acredita haber participado en la redacción de documentos publicados en la web municipal como guía para la elaboración de los Proyectos de Urbanización:

- Contenido Mínimo de los Proyectos de Urbanización integrantes de la Alternativa Técnica de los PAIS.

- Cuadro de Precios de Urbanización y Actualización.

- Prescripciones Técnicas Generales para la redacción y ejecución de los Proyectos de urbanización vinculados a los Programas de Actuación Integrada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Además de las consideraciones realizadas a la vista de los currículos aportados, desde el año 2014 hasta la actualidad, como Jefa de Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación puedo manifestar que ***** tiene en la actualidad un conocimiento absoluto de todas las funciones que ha de desempeñar como Jefe de Sección, tareas, necesidades, prioridades, manejo de instrumentos informáticos normativa a aplicar y además lleva varios años asumiendo el traspaso de conocimientos que el anterior jefe de sección, hoy jubilado, le ha ido transmitiendo. En un Servicio tan complejo como este de Asesoramiento Urbanístico y Programación el conocimiento de los expedientes y de las zonas a urbanizar de Valencia tiene un valor incalculable por lo que esa experiencia no se puede desperdiciar.

A la vista de lo expuesto se considera que el candidato más idóneo para liderar esta sección por su experiencia singularizada en obras de urbanización es Don *****'.

Este informe s'ha posat de manifest a les persones interessades sense que conste cap manifestació en contra.

TERCER. ***** és funcionari de carrera d'esta Corporació amb categoria Arquitecte Tècnic de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjana i subgrup A2 de classificació professional i ocupa en comissió de servicis lloc de treball de 'Personal Tècnic Mitjà', posició 25004983 (referència número 6576), barem retributiu A2-22-177-177, adscrit orgànicament en el Servici d'Assessorament Urbanístic i Programació, Secció Obres d'Urbanització.

La sol·licitud de l'interessat d'ocupar el lloc de treball de 'Cap Secció Mitjana (TD)' implica la renúncia a la seua actual adscripció i, en conseqüència, procedeix finalitzar l'actual adscripció en comissió de servicis del Sr. ***** en el lloc de 'Personal Tècnic Mitjà', posició 25004983 (referència número 6576) ja esmentat.

QUART. Existeix lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap Secció Mitjana (TD)', posició 25001344 (referència 1478), adscrit en el Servici d'Assessorament Urbanístic i Programació, Secció Obres d'Urbanització, barem retributiu A2.25.590.590, que exigirà per al seu exercici ostentar la categoria Enginyer/a Tècnic/a Obres Públiques - Arquitecte/a Tècnic/a i estarà definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs de mèrits en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment en comissió de servicis per l'interessat.

CINQUÉ. D'altra banda, no s'estima necessari acord de reincorporació de ***** en el lloc de treball que té reservat de 'Personal Tècnic Mitjà', posició 25005313 (referència número 6906), en el Servici de Activitats, donat que l'esmentada reincorporació no va a fer-se efectiva, mantenint-se la reserva sobre el mateix.

Així mateix, implica la variació de les retribucions mensuals de l'interessat d'acord amb el barem retributiu del lloc de treball A2.25.590.590 corresponent al lloc de treball al que es proposa adscriure-ho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SISÉ. La Cap de Servei del Servei d'Assessorament Urbanístic i Programació en data 12 de juliol del 2022 fonamenta la designació del Sr. *****, corresponent en última instància a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de l'interessat.

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, a partir del 20 de setembre del 2022, per a la qual i a la vista dels càlculs efectuats pel sistema informàtic de gestió de personal, procedeix autoritzar i disposar gasto per import de 2.843,82 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2022/CC100/15100/12105 I 16000 segons el lot número 969.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

SEGON. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, a la comissió de servicis, que procedeix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera, amb reserva del lloc de treball que exerceix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local assenyale un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà a la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

TERCER. L'article 117 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, que regula l'adscripció en comissió de servicis com una forma voluntària, temporal i excepcional de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

QUART. Segons l'article 74 del decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local.

Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



CINQUÉ. Les Bases 21 i 22 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2022, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

SISÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord i a la vista de la sol·licitud de l'interessat, finalitzar l'actual adscripció en comissió de servicis de ***** en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Personal Tècnic Mitjà', posició 25004983 (referència número 6576), barem retributiu A2-22-177-177, adscrit orgànicament en el Servei d'Assessorament Urbanístic i Programació, Secció Obres d'Urbanització.

Segon. Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis a ***** , funcionari de carrera d'esta Corporació amb categoria Arquitecte Tècnic de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjana i subgrup A2 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap Secció Mitjana (TD)', posició 25001344 (referència 1478), barem retributiu A2.25.590.590, adscrit en el Servei d'Assessorament Urbanístic i Programació, Secció Obres d'Urbanització, d'acord amb allò exposat per la Cap de Servei del Servei d'Assessorament Urbanístic i Programació en data 12 de juliol del 2022.

Tercer. Mantenir reservat a l'interessat el lloc de treball de 'Personal Tècnic Mitjà', posició 25005313 (referència número 6906), en el Servei de Activitats, sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Quart. Regularitzar les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu A2.25.590.590 del lloc de treball a què se li adscriu.

Cinqué. Autoritzar i disposar gasto per import de 2.843,82 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2022/CC100/15100/12105 I 16000 segons el lot número 969."

68	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2022-002739-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció mitjana (TD) en el Servei de Mobilitat Sostenible.	

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 22 de juny del 2022 es va disposar:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



'A la vista de la necessitat de cobrir temporalment en comissió de servicis el lloc de treball vacant i incompatible de Cap Secció Mitjana (TD), posició 25001334 (referència 1467) existent en el Servei de Mobilitat Sostenible, Secció d'Ordenació i Planificació Viària, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'oferir-lo públicament'.

SEGON. Realitzat oferiment a través de la intranet municipal per a dotar l'esmentat lloc de treball i en el termini atorgat no es va rebre cap sol·licitud de trasllat de personal funcionari de carrera. Realitzat oferiment entre personal interí amb una antiguitat en la categoria igual o superior a 6 anys, requisit exigít pel Pla d'Ordenació de Recursos Humans (PORH) i en el termini atorgat s'ha rebut la següent sol·licitud:

*****, funcionari interí d'esta Corporació amb categoria Enginyer/a Tècnic/a d'Obres Públiques.

Remesa la sol·licitud, junt a la documentació aportada per l'interessat, la cap de Servei del Servei de Mobilitat Sostenible en data 26 de juliol del 2022 ha informat: 'Se ha recibido la solicitud presentada por ***** ante la necesidad de la provisión del puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría Ingeniero Técnico obras Públicas, en el Servicio de Movilidad Sostenible, Sección de Ordenación y Planificación Viaria, así como la documentación que la acompaña.

***** se considera una persona idónea para desempeñar las tareas que implican dicho puesto de trabajo dada su completa formación, su especialización en el ámbito de la movilidad y la dirección pública local, así como su ya dilatada experiencia específica en los trabajos concretos a realizar por la Sección de Ordenación y Planificación Viaria'.

TERCER. ***** és funcionari interí d'esta Corporació amb categoria Enginyer Tècnic d'Obres Públiques: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjana i subgrup A2 de classificació professional i ocupa lloc de treball de 'Personal Tècnic Mitjà (MD)', posició 25002777 (referència número 2991), barem retributiu A2-22-453-453, adscrit orgànicament en el Servei de Mobilitat Sostenible.

QUART. Existeix lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap Secció Mitjana (TD)', posició 25001334 (referència 1467), adscrit en el Servei de Mobilitat Sostenible, Secció d'Ordenació i Planificació Viària, barem retributiu A2.25.590.590, que exigirà per al seu exercici ostentar la categoria Enginyer/a Tècnic/a Obres Públiques i estarà definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs de mèrits en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment en comissió de servicis per l'interessat.

CINQUÉ. L'adscripció en comissió de servicis proposada implica el cessament de l'interessat en el lloc de treball que ocupa en l'actualitat de 'Personal Tècnic Mitjà (MD)', posició 25002777 (referència número 2991), en el Servei de Mobilitat Sostenible, i procedeix efectuar reserva expressa del mateix a la interessada als únics efectes que es deriven de la convocatòria del lloc reservat en un eventual procés selectiu i/o de la futura convocatòria de la provisió definitiva del lloc de treball de 'Cap Secció Mitjana (TD)', posició 25001334 (referència 1467).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Així mateix, implica la variació de les retribucions mensuals de l'interessat d'acord amb el barem retributiu del lloc de treball A2.25.590.590 corresponent al lloc de treball al que es proposa adscriure-ho.

SISÉ. La cap de Servei del Servei de Mobilitat Sostenible en data 26 de juliol del 2022 fonamenta la designació del Sr. *****, corresponent en última instància a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de l'interessat.

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, a partir del 20 de setembre del 2022, per a la qual i a la vista dels càlculs efectuats pel sistema informàtic de gestió de personal, procedeix autoritzar i disposar gasto per import de 3.253,09 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2022/CC100/13300/12006, 12009, 12105 I 16000 segons el lot número 971.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

SEGON. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, a la comissió de servicis, que procedeix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera, amb reserva del lloc de treball que exerceix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local assenyalen un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà a la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

TERCER. L'article 117 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, que regula l'adscripció en comissió de servicis com una forma voluntària, temporal i excepcional de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

QUART. Segons l'article 33 del decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, els nomenaments de personal funcionari interí s'efectuaran, amb caràcter general, en llocs de treball corresponents a la categoria d'entrada en el cos, agrupació professional funcional o escala corresponent.

Als efectes del que disposa este decret, es consideraran llocs corresponents a la categoria d'entrada aquells que tinguen assignat el menor nivell de complement competencial del lloc de treball dins de l'interval de nivells en què estiguen classificats els llocs del cos, escala o agrupació professional funcional de què es tracte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Excepcionalment podran efectuar-se nomenaments de personal funcionari interí en altres llocs de treball quan per raons d'ubicació territorial, especificitat de les funcions o dèficit d'efectius de personal en el cos, escala o agrupació professional funcional de què es tracte, s'acredite documentalment en l'expedient la impossibilitat de cobrir-lo amb personal funcionari de carrera, mitjançant algun dels sistemes de provisió voluntària i d'efectuar un nomenament per millora d'ocupació.

Així mateix, en esta Corporació, la Disposició 10.2.5 de l'Acord en matèria de Planificació i Ordenació dels Recursos Humans de l'Ajuntament de València, relativa a la provisió provisional de llocs de prefectura disposa, en el cas que es produïska una vacant de cap de secció en un Servei, esta podrà ser coberta per personal interí sempre que es donen les següents circumstàncies:

a. Que no puga ser adscrit al lloc de treball de cap un funcionari de carrera d'un altre servei per impossibilitat de cobrir la vacant que deixaria, bé per motius pressupostaris bé perquè no existeix borsa per a nomenaments interins o per millora d'ocupació.

b. Que el funcionari interí es trobe preferentment en el mateix servei que el lloc de cap de secció que s'ha quedat vacant. En tot cas, el personal interí haurà de tindre una antiguitat a l'Ajuntament i en la categoria igual o superior a sis anys.

c. Quan desapareguen les circumstàncies a què fa referència la lletra a) el lloc de direcció ocupat pel personal funcionari interí serà ofert a tot el personal de carrera que poguera accedir a ell.

CINQUÉ. Segons l'article 74 del decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servei en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local.

Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

Les comissions de servei finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

SISÉ. Les Bases 21 i 22 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2022, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

SETÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable al de la recepció de la notificació del present acord i i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis a *****, funcionari interí d'esta Corporació amb categoria Enginyer Tècnic d'Obres Públiques: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjana i subgrup A2 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap Secció Mitjana (TD)', posició 25001334 (referència 1467), adscrit en el Servei de Mobilitat Sostenible, Secció d'Ordenació i Planificació Viària, d'acord amb allò exposat per la cap de Servei del Servei de Mobilitat Sostenible en data 26 de juliol del 2022.

Segon. Cessar simultàniament a l'interessat en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Personal Tècnic Mitjà (MD)', posició 25002777 (referència número 2991), barem retributiu A2-22-453-453, en el Servei de Mobilitat Sostenible, lloc de treball que haurà de quedar-li reservat, als únics efectes que es deriven de la seua convocatòria en un eventual procés selectiu i/o de la futura convocatòria de la provisió definitiva del lloc de treball de 'Cap Secció Mitjana (TD)', posició 25001334 (referència 1467).

Tercer. Regularitzar les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu A2.25.590.590 del lloc de treball a què se li adscriu.

Quart. Autoritzar i disposar gasto per import de 3.253,09 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2022/CC100/13300/12006, 12009, 12105 I 16000 segons el lot número 971."

69	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-002921-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap personal subaltern guàrdia Devesa-Albufera (PH-F3) en el Servei de Devesa-Albufera.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 11 de juliol del 2022 es va disposar:

'A la vista de la necessitat de cobrir temporalment en comissió de servicis el lloc de treball vacant i incompatible de Cap de Personal Subaltern Guàrdia Devesa Albufera (PH-F3), posició 25007876 (referència 9479), existent en el Servei de Devesa-Albufera, Secció d'ús Públic, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'oferir-lo públicament'.

SEGON. Realitzat oferiment a través de la intranet municipal per a dotar l'esmentat lloc de treball i en el termini atorgat s'han rebut les següents sol·licituds:

*****, funcionària de carrera amb categoria Subaltern/a.

I *****, funcionari de carrera amb categoria Subaltern/a, que posteriorment renúncia a la seua sol·licitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Remesa la sol·licitud, junt a la documentació aportada per la Sra. *****, la cap del Servei de Gestió Urbanística en data 10 d'agost del 2022 ha informat: 'Por parte del Servicio de Personal se solicita informe sobre la designación de ***** para el ejercicio del puesto de trabajo referenciado en el asunto de este expediente.

Desde este servicio se considera adecuado su nombramiento, tanto por su formación, experiencia, así como por la capacidad de resolución que ha demostrado a lo largo del desempeño de su puesto de trabajo actual'.

TERCER. *****, és funcionària de carrera d'esta Corporació de l'Escala: Administració General, Subescala: Subalterna, Categoria: Subaltern/a i subgrup AP de classificació professional, que ocupa lloc de treball de 'Personal Subaltern Guarda Devesa Albufera (PH-F3)', posició 25002343 (referència número 2532), barem retributiu AP.13.230.230, adscrit orgànicament en el Servei de Devesa-Albufera, Secció d'Ús Públic.

QUART. Existeix lloc de treball vacant i incompatible de Cap de Personal Subaltern Guàrdia Devesa Albufera (PH-F3), posició 25007876 (referència 9479), adscrit en el Servei de Devesa-Albufera, Secció d'Ús Públic, amb barem retributiu assignat AP.14.233.233, que exigeix per al seu exercici ostentar categoria Subaltern/a, subgrup AP de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs de mèrits en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment en comissió de servicis per la interessada.

CINQUÉ. L'adscripció en comissió de servicis proposada implica el cessament de la interessada en el lloc de treball que ocupa en l'actualitat de 'Personal Subaltern Guarda Devesa Albufera (PH-F3)', posició 25002343 (referència número 2532), adscrit temporalment en el Servei de Devesa-Albufera, Secció d'Ús Públic, i procedeix efectuar reserva expressa del mateix a la interessada vist que l'ocupa des de la seua pressa de possessió com a funcionària de carrera.

SISÉ. Esta adscripció proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu AP.14.233.233, assignat al lloc de treball al qual es proposa adscriure-la.

SETÉ. La cap de Secció Mitjana del Servei de Devesa-Albufera, Secció Paisatge Vegetal, en data 10 d'agost del 2022 fonamenta la designació de la Sra. *****, corresponent en última instància a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de la interessada.

HUITÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, a partir del 20 de setembre del 2022, per a la qual i a la vista dels càlculs efectuats pel sistema informàtic de gestió de personal, procedeix autoritzar i disposar gasto per import de 774,15 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2022/CC100/17240/12105, segons el lot número 952.

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



PRIMER. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, a la comissió de servicis, que procedeix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera, amb reserva del lloc de treball que exerceix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local assenyalen un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà a la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

SEGON. L'article 117 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, que regula l'adscripció en comissió de servicis com una forma voluntària, temporal i excepcional de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

TERCER. Segons l'article 74 del decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local.

Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

QUART. Les Bases 21 i 22 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2022, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

CINQUÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable al de la recepció de la notificació del present acord i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis a *****, funcionària de carrera d'esta Corporació de l'Escala: Administració General, Subescala: Subalterna, Categoria: Subaltern/a i subgrup AP de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap de Personal Subaltern Guàrdia Devesa Albufera (PH-F3)', posició 25007876 (referència 9479), adscrit en el Servici de Devesa-Albufera, Secció d'Ús Públic, amb

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



barem retributiu assignat AP.14.233.233, d'acord amb els criteris informats per la Cap de Secció Mitjana del Servei de Devesa-Albufera, Secció Paisatge Vegetal en data 10 d'agost del 2022.

Segon. Cessar simultàniament a la interessada en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Personal Subaltern Guarda Devesa Albufera (PH-F3)', posició 25002343 (referència número 2532), adscrit temporalment en el Servei de Devesa-Albufera, Secció d'Ús Públic, quedant-li reservat sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Tercer. Regularitzar les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu AP.14.233.233 del lloc de treball a què se li adscriu.

Quart. Autoritzar i disposar gasto per import de 774,15 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2022/CC100/17240/12105, segons el lot número 952."

70	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-001931-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la constitució d'una borsa de treball de professorat de música, especialitat clarinet.		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2021, fueron aprobadas las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Profesorado de Música, especialidad Clarinete para futuros nombramientos por mejora de empleo e interinidades de esta Corporación, publicadas en la página web municipal y en el Tablón de Edictos en fecha 10 de junio de 2021.

2º. Asimismo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2021, se designaron las personas que integran como componentes del respectivo órgano de selección, publicado en la web municipal y en el Tablón de Edictos.

3º. Que por Resolución de Alcaldía número NV-2529, de fecha 26 de septiembre de 2021, fueron aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, siendo aprobadas las listas definitivas por Resolución de Alcaldía número NV-3855, de 30 de diciembre de 2021, fijándose la fecha de realización de la prueba prevista en la convocatoria. No existiendo ningún aspirante que se presente por el turno de mejora.

4º. Una vez realizado el ejercicio y calificados por el órgano de selección, se abre plazo para que el personal aspirante que supera el mismo, presente la documentación correspondiente a la fase de concurso en la presente convocatoria.

5º. Finalizado el plazo para presentar la citada documentación se obtiene el resultado que fue publicado en la web municipal y en el tablón de edictos de la Corporación, iniciándose en fecha 20 de junio de 2022 el plazo de 5 días para presentar alegaciones a las puntuaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



6°. Terminado el plazo se da cuenta de varias alegaciones presentadas por los aspirantes relacionadas con la fase de oposición y de concurso. Por una parte, se solicita la revisión de la nota del segundo ejercicio, y por otra, se requiere la valoración del título C2 de conocimientos en valenciano. El órgano selectivo en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2021, acuerda, desestimar todas las alegaciones presentadas.

7°. Vista la lista con el orden de la bolsa, se da cuenta que no aparece ningún empate, por lo que no procede aplicar los criterios de desempate establecidos en las bases de la convocatoria.

8°. Sumadas las calificaciones obtenidas en el ejercicio y en la fase de concurso, sin necesidad de aplicar los criterios de desempate establecidos en las bases de la convocatoria, el órgano selectivo propone la constitución de una bolsa de trabajo para futuros nombramientos por interinidades de Profesorado de Música, especialidad Clarinete, integrada por el personal aspirante que se detallan en la relación adjunta, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Visto lo que establece la base quinta de la convocatoria los requisitos exigidos en la misma para participación en el proceso es estar, entre otros, en posesión del título de profesor/a superior música en la especialidad de clarinete (o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias), o de conformidad con lo dispuesto en la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de València publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, número 64, de 7 de abril de 2021, '*se consideran compresas en todas las titulaciones las que se declaran equivalentes por la administración educativa, así como las titulaciones actuales a las cuales hayan resultado homologadas*'. En todo caso, la equivalencia tendrá que ser acreditada por la persona aspirante.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en la base novena de la convocatoria, se establece una reserva de nombramientos interinos o por mejora de empleo para personas que acrediten diversidad funcional del 33 % o superior, señaladas con asterisco en la relación precedente, reconocida por la Administración competente, de tal manera que de 14 nombramientos interinos o por mejora de empleo que se realicen, uno lo será para quién así lo haya acreditado, dando comienzo los nombramientos por este personal.

Del mismo modo y en la citada base novena señala que, la bolsa caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución, se decida por la Corporación constituir nueva bolsa de trabajo.

TERCERO. En cumplimiento de lo acordado por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2019, si se produjera una renuncia por parte de personal integrante de la bolsa de trabajo al ofrecimiento de una plaza, se considerará debidamente justificada y el/la aspirante tendrá derecho a permanecer en el puesto que ocupa en la bolsa y a ser llamado/a cuando, desaparecida la causa que motivó la renuncia, exista en la Corporación necesidad de incorporar personal interino o por mejora de empleo, entendiéndose por causa justificada estar desempeñando un puesto de trabajo por nombramiento interino o por mejora de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



empleo en plaza de diferente categoría, como consecuencia de ser integrante de bolsa de trabajo diferente, así como nombramiento de carrera en plaza distinta, si se solicita permanecer en la plaza que se ocupa con carácter interino o por mejora de empleo.

CUARTO. Por todo lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.2) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 18.6) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, y Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Constituir, de acuerdo con la propuesta realizada por el órgano de selección que ha juzgado el proceso, la bolsa de trabajo de Profesorado de Música, especialidad clarinete, para futuros nombramientos por interinidades, integrada por el personal aspirante que indica en relación adjunta, ordenado de mayor a menor puntuación total obtenida.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en la base novena de la convocatoria, se establece una reserva de nombramientos interinos o por mejora de empleo para personas que acrediten diversidad funcional del 33 % o superior, señaladas con asterisco en la relación precedente, reconocida por la Administración competente, de tal manera que de 14 nombramientos interinos o por mejora de empleo que se realicen, uno lo será para quién así lo haya acreditado, dando comienzo los nombramientos por este personal.

Tercero. En cumplimiento de lo acordado por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2019, si se produjera una renuncia por parte de personal integrante de la bolsa de trabajo al ofrecimiento de una plaza, se considerará debidamente justificada y el/la aspirante tendrá derecho a permanecer en el puesto que ocupa en la bolsa y a ser llamado/a cuando, desaparecida la causa que motivó la renuncia, exista en la Corporación necesidad de incorporar personal interino o por mejora de empleo, entendiéndose por causa justificada estar desempeñando un puesto de trabajo por nombramiento interino o por mejora de empleo en plaza de diferente categoría, como consecuencia de ser integrante de bolsa de trabajo diferente, así como nombramiento de carrera en plaza distinta, si se solicita permanecer en la plaza que se ocupa con carácter interino o por mejora de empleo.

Cuarto. La bolsa caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución, se decida por la Corporación constituir nueva bolsa de trabajo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



BOLSA TRABAJO PROF. MUSICA CLARINETE

Turno: Libre

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
1	M... M...	L...	***8993**
2	O... N...	J...	***2258**
3	A... M...	J...	***9664**
4	M... B...	D...	***2123**
5	C... G...	J...	***3645**
6	A... S...	B...	***9407**
7	N... B...	R...	***2024**
8	O... G...	B...	***6745**
9	G... T...	N...	***7699**
10	G... F...	G...	***6031**
11	I... R...	J...	***6170**

Id. document: REw1 v3vo wj4/ 76W9 xm6D Mtp5 Xrc =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



71	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-002109-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de tres auxiliars administratives per al Servei d'Activitats.		

"FETS

1r. La tinenta d'alcalde delegada d'Organització i Gestió de Persones, va disposar, mitjançant Decret de data 25 de maig de 2022, l'inici dels tràmits per a proveir interinament o per millora d'ocupació, segons legalment corresponga, tres places d'Auxiliar Administratiu/va amb destinació al Servei d'Activitats, resultant vacants després de l'oferiment al personal amb la citada categoria la possibilitat de canvi, sobre la base del que es disposa en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019; i de conformitat amb la comunicació remesa per la Prefectura del Servei de Personal de data 2 de maig de 2022, corresponent a les posicions 25007844, 25007845 i 25007846 (llocs de treball amb nombres de referències: 9447, 9448 i 9449), de 'Auxiliar Administratiu', vacants i no reservades; transformant els mateixos i/o modificant les seues adscripcions orgàniques, si foren necessari, per a adequar-los a les característiques dels nomenaments proposats; tot això després de constatar la necessitat urgent i inajornable dels mateix, prenent en consideració l'excepcionalitat de conformitat amb l'article 20. Quatre de la Llei 22/2021, de 28 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2022.

2n. El Servei Municipal de Personal va iniciar la tramitació de la provisió interina de les tres places referenciades en el punt anterior, mitjançant l'oferiment efectuat a les persones amb millor dret integrants de la borsa de treball de la categoria d'Auxiliar Administratiu, constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'una borsa de la citada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047); procedint efectuar els nomenaments proposats segons l'ordre establert en la mateixa a favor de les persones que a continuació es relacionen, els qui han comparegut en les dependències del citat Servei manifestant la seua conformitat als oferiments de nomenaments referenciats, comprovant-se, en aquest acte, el compliment dels requisits legalment exigits:

N.º BORSA	NOM I COGNOMS
477 (2ª Llistat)	*****. DNI n.º: ...5496..
483 (2ª Llistat)	*****. DNI n.º: ...7639..
486 (2ª Llistat)	*****. DNI n.º: ...0705..

3r. La Sra. *****, la Sra. ***** i la Sra. *****, no han treballat anteriorment com a funcionaris/as per a l'Ajuntament de València, sense que consten tindre reconeguts cap trienni, ni Grau de Desenvolupament Professional (d'ara en avant GDP).

Als anteriors fets s'entenen aplicables els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



FONAMENTS DE DRET

I. L'article 10.1.a) del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic aprovat pel Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre (d'ara en avant TRLEBEP, recentment modificat per la Llei 20/2021, de 28 de desembre, de Mesures Urgents per a la Reducció de la Temporalitat en l'Ocupació Pública), i, en concordança amb el mateix l'article 18.2.a) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana (d'ara en avant LFPV), estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí: 'a) L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en els termes previstos en l'apartat 4'.

Així mateix la redacció de l'apartat 4 d'aquest article és la següent:

'4. En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.

No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert, i en aquest cas es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.

Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini dels tres anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí i siga resolta conforme als terminis establits en l'article 70 del TREBEP. En aquest supòsit podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica'.

II. De conformitat amb els articles 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Mobilitat del Personal de la Funció Pública Valenciana aprovat per Decret 3/2017 de 13 de gener del Consell (d'ara en avant RSPPTMPFPV), i, 8.2.3 del Reglament d'Avaluació i Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal d'Ajuntament de València (d'ara en avant REDRCPHAV), les persones els nomenaments de les quals es proposen no tenen reconeguts a l'Ajuntament de València triennis ni Grau de Desenvolupament Professional (d'ara en avant GDP), per la qual cosa per a les actuacions tenen la consideració de 'nova incorporació', procedint ser enquadrades en el Sistema de Carrera Professional de l'Ajuntament de València en el GDP d'Entrada (EPG1) del Grup de Titulació al qual s'accedeix 'C2'.

Així mateix, els apartats 3 i 4 de l'article 8 del REDRCPHAV i els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de treball, determinen que als nous ingressos com a funcionaris/as de carrera o interins/as en la categoria de 'Auxiliar Administratiu', Grup de Titulació 'C2', els seran assignats llocs de treball de 'Auxiliar Administratiu/a', amb el component competencial mínim de cada lloc tipus corresponent a la categoria d'entrada, establint-se per als presents suposats el nivell competencial '14'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



III. Els nomenaments interins en les categories d'Auxiliar Administratiu/a se realitzaran en els llocs de treball amb nombres de referències: 9447, 9448 i 9449, de 'Auxiliar Administratiu/a' amb adscripcions orgàniques en el Servei de Personal, vacants i no reservades, i amb barems retributius C2.14.361.361; pel que, de conformitat amb el Decret referenciat en el punt 1r dels fets i els fonaments de dret exposat en el punt II, procedeix modificar els citats llocs, per a adequar-los a les necessitats dels nomenaments proposats, modificant, així mateix, la Relació de Llocs de treball, tot això fent ús de la potestat d'autoorganització.

IV. De conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària'.

L'art. 3.3.d) 6é del citat Reial decret entre els supòsits d'emissió d'informe previ de Secretaria: '6é. Aprovació i modificació de relacions de llocs de treball i catàlegs de personal'.

V. Per acord de Junta de Govern Local de data 21 de gener de 2022, es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i per millora d'ocupació derivats de les circumstàncies habilitants establides en els articles 10.1 a) b) del TRLEBEP, i, article 18.2.a) b) de la LFPV, de conformitat amb l'exigència establida en l'article 19. Quatre de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2022.

VI. L'òrgan competent per a l'aprovació del present nomenament interí és la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local (d'ara en avant LRBRL).

La proposta ha sigut informada de conformitat per la Intervenció General, Servei Fiscal Despeses, de conformitat amb les Bases 13 i 14 de les d'execució del Pressupost vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Modificar les adscripcions orgàniques dels llocs de treball que a continuació es relacionen, de conformitat amb les especificacions que es detallen; tot això amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord pels nomenats en el punt segon, i, sempre a partir del 13 de setembre de 2022, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificant, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenyala la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Ref.	Categoria	Lloc de Treball Barem	Adscripció orgànica
9447 / 25007844	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servei de Personal
9448 / 25007845	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servei de Personal
9449 / 25007846	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servei de Personal

Taula que assenyala com han de quedar els llocs de treball, els barems i les adscripcions orgàniques corresponents, aprovades la seua transformació:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball Barem	Adscripció orgànica
9447 / 25007844	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servei d'Activitats
9448 / 25007845	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servei d'Activitats
9449 / 25007846	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servei d'Activitats

Segon. Nomenar com a funcionaries interines en la categoria de 'Auxiliar Administratiu/iva' a les persones que a continuació es relacionen, en els llocs de treball i adscripcions que així mateix es detallen, amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 13 de setembre de 2022; tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de la citada categoria constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'una borsa de la citada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
*****	9447 / 25007844	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servei d'Activitats A.P. 15120
*****	9448 / 25007845	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servei d'Activitats A.P. 15120
*****	9449 / 25007846	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servei d'Activitats A.P. 15120

Les places corresponents a les referències dels llocs de treball indicats s'inclouran en l'Oferta d'Ocupació Pública corresponent de l'Ajuntament de València.

Els presents nomenaments interins quedarà sense efecte i finalitzarà en els supòsits legalment previstos, i especialment, quan les places corresponents es proveïsquen en propietat, quan transcórrega el termini màxim de 3 anys des de la data dels nomenaments i no es done la circumstància assenyalada en l'últim paràgraf de l'apartat 4 de l'article 10 del TRLEBEP, quan es produïska la reincorporació a les places reservades del funcionari de carrera titular d'aquestes, quan no existisca dotació pressupostària per als llocs de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que els han motivats o s'amortitzen aquestes places. Així mateix quedaran sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. Enquadrar a les persones nomenades en el següent Grau de Desenvolupament Professional, en virtut dels articles 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, i, 8.2.3, 60 Bis, Ter i Quinques, i l'Annex IV del REDRCPHAV:

Nom i Cognoms	Grau de Desenvolupament Professional actual	Grau de Desenvolupament Professional després del nomenament
*****	No consta G.D.P. reconegut	GDP 0. Esc. 1 de Grup de Titulació C2
*****	No consta G.D.P. reconegut	GDP 0. Esc. 1 de Grup de Titulació C2
*****	No consta G.D.P. reconegut	GDP 0. Esc. 1 de Grup de Titulació C2

Quart. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment cadascuna les següents quantitats brutes:

- Barem Retributiu: C2.14.361.361, Sou Base: 669,30 €; Complement Lloc de treball Factor Acompliment: 778,31 €; Complement Lloc de treball Factor Competencial: 340,70 €, sense perjudici de la productivitat que puguen percebre sobre la base dels acords que s'adopte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Cinqué. Per a la despesa que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 13 de setembre de 2022, l'import total del qual ascendeix a la quantitat de 28.925,19 €, existeix crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la Base 8a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedeix autoritzar i disposar despesa per import de 28.925,19 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en els expedients comptables DESPESES/2022/0000226714, DESPESES/2022/0000226716, DESPESES/2022/0000226717 i DESPESES/2022/0000226719, inclosos en el Lot número: 957.

Sisé. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

72	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-002110-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de tres auxiliars administratives mobilitat/disponibilitat per al Servei de Personal.		

"FETS

1r. La tinenta d'alcalde delegada d'Organització i Gestió de Persones, va disposar, mitjançant Decret de data 13 de maig de 2022, l'inici dels tràmits per a proveir interinament o per millora d'ocupació, segons legalment corresponga, tres places d'Auxiliar Administratiu/a amb destinació al Servei de Personal, llocs de mobilitat/Disponibilitat, resultant vacants després de l'oferiment al personal amb la citada categoria la possibilitat de canvi, sobre la base del que es disposa en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019; i de conformitat amb la comunicació remesa per la Prefectura del Servei de Personal de data 2 de maig de 2022, corresponent als llocs de treball amb nombres de referències: 9440, 9441 i 9442, (posicions 25007837, 25007838 i 25007839), de 'Auxiliar Administratiu/va', vacants i no reservades; transformant els mateixos i/o modificant les seues adscripcions orgàniques, si foren necessaris, per a adequar-los a les característiques dels nomenaments proposats; tot això després de constatar la necessitat urgent i inajornable d'aquests, prenent en consideració l'excepcionalitat de conformitat amb l'article 20.Quatre de la Llei 22/2021, de 28 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2022.

2n. El Servei Municipal de Personal va iniciar la tramitació de la provisió interina de les tres places referenciades en el punt anterior, mitjançant l'oferiment efectuat a les persones amb millor dret integrants de la borsa de treball de la categoria d'Auxiliar Administratiu constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'una borsa de la citada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047); procedint efectuar els nomenaments proposats segons l'ordre establert en la mateixa a favor de les persones que a continuació es relacionen, els qui han

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



comparegut en les dependències del citat Servei manifestant la seua conformitat als oferiments de nomenaments referenciats, comprovant-se, en aquest acte, el compliment dels requisits legalment exigits:

N.º BORSA	NOM I COGNOMS
491 (2ª Llistat)	*****. DNI n.º: ...7273..
494 (2ª Llistat)	*****. DNI n.º: ...6246..
495 (2ª Llistat)	*****. DNI n.º: ...7345..

3r. La Sra. *****, la Sra. ***** i la Sra. *****, no han treballat anteriorment com a funcionaris/es per a l'Ajuntament de València, sense que consten tindre reconeguts cap trienni, ni Grau de Desenvolupament Professional (d'ara en avant GDP).

Als anteriors fets s'entenen aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

I. L'article 10.1.a) del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic aprovat pel Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre (d'ara en avant TRLEBEP, recentment modificat per la Llei 20/2021, de 28 de desembre, de Mesures Urgents per a la Reducció de la Temporalitat en l'Ocupació Pública), i, en concordança amb el mateix l'article 18.2.a) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana (d'ara en avant LFPV), estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí: 'a) L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en els termes previstos en l'apartat 4'.

Així mateix la redacció de l'apartat 4 d'aquest article és la següent:

'4. En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.

No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert, i en aquest cas es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.

Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini dels tres anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí i siga resolta conforme als terminis establits en l'article 70 del TREBEP. En aquest supòsit podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica'.

II. De conformitat amb els articles 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Mobilitat del Personal de la Funció Pública Valenciana aprovat per

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Decret 3/2017 de 13 de gener del Consell (d'ara en avant RSPPTMPFPV), i, 8.2.3 del Reglament d'Avaluació i Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal d'Ajuntament de València (d'ara en avant REDRCPHPAV), les persones els nomenaments de les quals es proposen no tenen reconeguts a l'Ajuntament de València triennis ni Grau de Desenvolupament Professional (d'ara en avant GDP), per la qual cosa per a les actuacions tenen la consideració de 'noves incorporacions', procedint ser enquadrats en el Sistema de Carrera Professional de l'Ajuntament de València en el GDP d'Entrada (EPG1) del Grup de Titulació al qual s'accedeix 'C2'.

Així mateix, els apartats 3 i 4 de l'article 8 del REDRCPHPAV i els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de treball, determinen que als nous ingressos com a funcionaris/es de carrera o interins/es en la categoria de 'Auxiliar Administratiu', Grup de Titulació 'C2', els seran assignats llocs de treball de 'Auxiliar Administratiu', amb el component competencial mínim de cada lloc tipus corresponent a la categoria d'entrada, establint-se per als presents suposats el nivell competencial '14'.

III. Els nomenaments interins en les categories d'Auxiliar Administratiu/va se realitzaran en els llocs de treball amb nombres de referències: 9440, 9441 i 9442, de 'Auxiliar Administratiu/va' amb adscripcions orgàniques en el Servei de Personal, vacants i no reservades, i amb barems retributius C2.14.361.361; pel que, de conformitat amb el Decret referenciat en el punt 1r dels fets i els fonaments de dret exposat en el punt II, procedeix transformar els citats llocs, per a adequar-los a les necessitats dels nomenaments proposats, modificant, així mateix, la Relació de Llocs de treball, tot això fent ús de la potestat d'autoorganització.

IV. De conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària'.

L'art. 3.3.d) 6é del citat Reial decret entre els supòsits d'emissió d'informe previ de Secretaria: '6é. Aprovació i modificació de relacions de llocs de treball i catàlegs de personal'.

V. Per acord de Junta de Govern Local de data 21 de gener de 2022, es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i per millora d'ocupació derivats de les circumstàncies habilitants establides en els articles 10.1 a) b) del TRLEBEP, i, article 18.2.a) b) de la LFPV, de conformitat amb l'exigència establida en l'article 19. Quatre de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2022.

VI. L'òrgan competent per a l'aprovació del present nomenament interí és la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local (d'ara en avant LRBRL).

La proposta ha sigut informada de conformitat per la Intervenció General, Servei Fiscal Despeses, de conformitat amb les Bases 13 i 14 de les d'execució del Pressupost vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primer. Transformar els llocs de treball que a continuació es relacionen, de conformitat amb les especificacions que es detallen; tot això amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord pel nomenat en el punt segon, i, sempre a partir del 13 de setembre de 2022, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificant, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenyalava la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball Barem	Adscripció orgànica
9440 / 25007837	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servei de Personal
9441 / 25007838	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servei de Personal
9442 / 25007839	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servei de Personal

Quadre que assenyalava com han de quedar el lloc de treball, el barem i l'adscripció orgànica corresponent, aprovada la seua transformació:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball Barem	Adscripció orgànica
9440 / 25007837	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Mobilitat / Disponibilitat Barem: C2.14.499.499 Vacant i no reservat	Servei de Personal
9441 / 25007838	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Mobilitat / Disponibilitat Barem: C2.14.499.499 Vacant i no reservat	Servei de Personal
9442 / 25007839	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Mobilitat / Disponibilitat Barem: C2.14.499.499 Vacant i no reservat	Servei de Personal

Segon. Nomenar com a funcionaris/as interins/as en la categoria de 'Auxiliar Administratiu/a' a les persones que a continuació es relacionen, en els llocs de treball i adscripcions que així mateix es detallen, amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 13 de setembre de 2022; tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de la citada categoria constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'una borsa de la citada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047):

Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
*****	9440 / 25007837	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Mobilitat / Disponibilitat Barem: C2.14.499.499 Vacant i no reservat	Servei de Personal A.P. 92010
*****	9441 / 25007838	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Mobilitat / Disponibilitat Barem: C2.14.499.499 Vacant i no reservat	Servei de Personal A.P. 92010
*****	9442 / 25007839	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Mobilitat / Disponibilitat Barem: C2.14.499.499 Vacant i no reservat	Servei de Personal A.P. 92010

Les places corresponents a les referències dels llocs de treball indicats s'inclouran en l'Oferta d'Ocupació Pública corresponent de l'Ajuntament de València.

Els presents nomenaments interins quedaran sense efecte i finalitzaran en els supòsits legalment previstos, i especialment, quan les places corresponents es proveïsquen en propietat, quan transcórrega el termini màxim de 3 anys des de la data dels nomenaments i no es done la circumstància assenyalada en l'últim paràgraf de l'apartat 4 de l'article 10 del TRLEBEP, quan es produïska la reincorporació a les places reservades del funcionari de carrera titular d'aquestes, quan no existisca dotació pressupostària per als llocs de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que els han motivats o s'amortitzen aquestes places. Així mateix quedaran sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. Enquadrar a les persones nomenades en el següent Grau de Desenvolupament Professional, en virtut dels articles 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, i, 8.2.3, 60 Bis, Ter i Quinques, i l'Annex IV del REDRCPHAV:

Nom i Cognoms	Grau de Desenvolupament Professional actual	Grau de Desenvolupament Professional després del nomenament
*****	No consta G.D.P. reconegut	GDP 0. Esc. 1 de Grup de Titulació C2
*****	No consta G.D.P. reconegut	GDP 0. Esc. 1 de Grup de Titulació C2
*****	No consta G.D.P. reconegut	GDP 0. Esc. 1 de Grup de Titulació C2

Quart. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment cadascuna les següents quantitats brutes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Barem Retributiu: C2.14.499.499, Sou Base: 669,30 €; Complement Lloc de treball Factor Acompliment: 860,42 €; Complement Lloc de treball Factor Competència: 340,70 €, sense perjudici de la productivitat que puguen percebre sobre la base dels acords que s'adopte.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Cinqué. Per a la despesa que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 13 de setembre de 2022, l'import total del qual ascendeix a la quantitat de 30.242,70.-€, existeix crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la Base 8a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedeix autoritzar i disposar despesa per import de 30.242,70.-€, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en els expedients comptables DESPESES/2022/0000227324, DESPESES/2022/0000227325, DESPESES/2022/0000227326 i DESPESES/2022/0000227327, inclosos en el Lot número: 959.

Sisé. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

73	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-003051-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar una sol·licitud d'autorització d'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball d'agent de Policia Local a l'Ajuntament de Castelló.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. Mitjançant ofici de data 23 de juny de 2022 de la Regidora-Delegada de Recursos Humans de l'Ajuntament de Castelló, amb entrada en esta Corporació el 21 de juliol de 2022, s'ha sol·licitat a este Ajuntament l'autorització de l'adscripció en comissió de servicis de la funcionària de carrera d'esta Corporació *****, amb DNI *****, amb la categoria d'agent de policia local, perquè passe a exercir les seues funcions a lloc de treball vacant d'agent de policia local d'eixe Ajuntament, pel termini d'un any, prorrogable per un altre més en cas de no haver-se cobert el lloc amb caràcter definitiu i sent el temps màxim de vigència els dos anys.

Segon. Mitjançant informe de data 2 d'agost de 2022 del Comissari del Servici de Policia Local, s'informa:

*'En contestació a la seua sol·licitud d'informe de data 21 de juliol de 2022 amb núm. d'Expedient 01101-2022-003051-00 on sol·licita informe sobre l'Agent ***** Sra. ***** relatiu a la conveniència d'accedir a la comissió de servicis a l'Ajuntament de Castelló, pose en el seu coneixement:*

Que ateses les necessitats de la plantilla actual, en estos moments el personal de servici de Policia Local real, està de manera ostensible per davall de la plantilla pressupostada, per tal motiu no s'autoriza aquesta comissió de servicis'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tercer. Les comissions de servicis són una forma reglamentària temporal de provisió de llocs de treball per part de funcionaris de carrera, segons el que es preveu en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, i l'article 74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, que estableix que en l'Administració Local, les comissions de servicis de llocs de treball entre entitats locals, s'iniciaran amb la petició de l'entitat local de destinació interessada, dirigida a l'entitat local d'origen, havent de ser resoltes per l'òrgan competent de la respectiva entitat local de destinació interessada, amb la conformitat de l'entitat local d'origen en què la persona funcionària preste els seus servicis.

Consegüentment, en conformitat amb allò que s'ha informat pel Servei de Policia Local, s'estima procedent no accedir a la sol·licitud formulada per l'Ajuntament de Castelló.

Quart. L'òrgan competent per a resoldre l'expedient és la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que es disposa en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. No accedir a la sol·licitud formulada per la Regidora-Delegada de Recursos Humans de l'Ajuntament de Castelló, mitjançant ofici de data 23 de juny de 2022, amb entrada en esta Corporació el 21 de juliol de 2022, d'autorització de l'adscripció en comissió de servicis de la Sra. *****, funcionària de carrera d'este Ajuntament amb la categoria d'agent de policia local, perquè passe a exercir les seues funcions en lloc de treball vacant d'agent de policia local d'eixe Ajuntament, en atenció a la fonamentació anteriorment exposada i a allò que s'ha informat pel Servei de Policia Local, i de conformitat amb el que s'estableix en l'art. 74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, segons el qual les comissions de servicis de llocs de treball entre entitats locals, s'iniciaran amb la petició de l'entitat local de destinació interessada, dirigida a l'entitat local d'origen, havent de ser resoltes per l'òrgan competent de la respectiva entitat local de destinació interessada, amb la conformitat de l'entitat local d'origen on la persona funcionària preste els seus servicis."

74	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2022-000300-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar una permuta entre agents de la Policia Local de València i Godella.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *****, con DNI número *****, **Agente P.L.** de este Ayuntamiento con número *****, y *****, con DNI número *****, **Agente P.L.** del Ayuntamiento de **Godella**, mediante instancia que obra en el expediente solicitaron efectuar permuta de sus puestos de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SEGUNDO. De la documentación obrante en el expediente administrativos y de los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

*******, con DNI n.º *****:**

- a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día 19/5/1980.
- b) Categoría personal: Agente Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, escala básica.
- c) Situación Administrativa: Servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.
- d) Puesto de trabajo que ocupa: 'AGENT P.L. (DE1-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia nº 2289), puesto de trabajo que no es de jefatura, es de naturaleza funcional y cuya forma de provisión es el concurso.
- e) Fecha de nacimiento: 13/6/1958.
- f) Expediente disciplinario o sanción: No está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.
- g) Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.
- h) Tiene reconocida una antigüedad desde el día 19/5/1980, vencidos 14 (C1: 8 y C2: 6) trienios y un grado consolidado 18.

*******, con DNI n.º *****:**

- a) Es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Godella, habiendo tomado posesión en plaza de Agente Policía Local el día 1/6/2011.
- b) Categoría: Agente Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, escala básica.
- c) Situación Administrativa: Servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.
- d) Puesto de trabajo que ocupa: Agente Policía Local.

El puesto de Oficial no es de jefatura, es de naturaleza funcional y su forma de provisión es el concurso.

- e) Fecha de nacimiento: 6/9/1976.
- f) Expediente disciplinario o sanción: No está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



g) Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

h) Tiene reconocida una antigüedad desde el día 21/12/2005, vencidos 5 trienios del subgrupo C1 y un grado consolidado 18.

TERCERO. Conforme al certificado referido en el antecedente previo, procede reconocerle a ***** una antigüedad por servicios prestados en otras Administraciones Públicas (trienios) de fecha **21/12/2005** y a efectos retributivos **5** trienios del subgrupo C1 de titulación, con vencimiento del próximo trienio en fecha **21/12/2023**, todo ello con efectos económicos desde el efectivo ingreso al servicio activo del interesado.

CUARTO. A la vista de todo ello, desde su toma de posesión como funcionario del Ayuntamiento de València, ***** percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo con referencia **2289** ('AGENT P.L. (DE1-PH-N-F)'), con los **5** trienios del subgrupo C1 reconocidos. Existe crédito presupuestario suficiente para atender dicho gasto, salvo informe en contra de la intervención General de Gastos, y procede autorizar y disponer gasto por el importe total de 9.211,26 € según detalle de los expedientes contables integrantes del Lote de GASTOS n.º 970/2022.

QUINTO. Conforme consta en informe del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales ***** debe considerarse APTO para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo Agente P.L.

SEXTO. En el expediente existe informe favorable de Jefatura de Policía Local a la autorización de esta permuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre** (en adelante 'TREBEP'), regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, refiriéndose a la permuta en el artículo **78**, el cual establece:

'1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el **artículo 121 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, contempla esta figura estableciendo:

'La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarios o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente.

En cualquier caso el desarrollo reglamentario favorecerá la conciliación personal, familiar y laboral, así como la protección a las víctimas de violencia de género.

Igualmente no se podrá vulnerar el principio de igualdad real de mujeres y hombres ni discriminar directa ni indirectamente en la regulación reglamentaria de las permutas'.

El desarrollo reglamentario previo recogido en el **Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana**, vigente en cuanto no se oponga o contradiga o resulte incompatible con la Ley 4/2021, contempla en su artículo 76.5 la posibilidad de que las Entidades Locales autoricen permutas entre funcionarios/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

'5. La permuta de destino entre dos personas funcionarios de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:

a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.

b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.

c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.

El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la secretaria de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales'.

Así mismo, el artículo 3 del TREBEP establece que: *'Los Cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



De conformidad con lo anterior, en el ámbito de la Comunidad Valenciana la **Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana** contempla específicamente la permuta de puestos de trabajo de policías locales como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad y determina en el **artículo 68** los requisitos exigibles para su autorización:

'La persona titular de la alcaldía, previo informe de la persona titular de la jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.*
- b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.*
- c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo'.*

En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, respecto a la cobertura de las necesidades de Agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València se acordó por unanimidad la aplicación preferente de los criterios y requisitos de autorización de permutas regulados en el Decreto 3/2017 y la Ley 17/2017, porque el **artículo 79.5** del vigente Acuerdo laboral contempla su concesión según los requisitos establecidos en la regulación anterior a dicha normativa, esto es, Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

En fecha 30 de enero de 2019, la Dirección General de Administración Local informó que la permuta entre policías locales en nuestra Comunidad queda regulada por Ley específica, la precitada Ley 17/2017 de coordinación de policía locales de la Comunidad Valenciana, sin que exista impedimento legal alguno para el intercambio de puestos de trabajo entre funcionarios de carrera de policía local de las distintas entidades locales de la Comunidad Valenciana si concurren los requisitos de su artículo 68, y sin perjuicio de que su autorización es una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad Local, informe que obra en el expediente administrativo que nos ocupa.

Conforme al criterio del Consell Jurídic Consultiu, establecido en sus Dictámenes n.º 621/2016 y n.º 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo al interés general, lo que implica su aplicación restrictiva y limitada a supuestos de inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

La cantidad de solicitudes de permutas entre policías locales ha llevado a este Ayuntamiento, dado este carácter excepcional, a elevar al IVASPE consulta en aplicación del artículo 6 de la Ley 17/2017, como órgano competente de la ejecución de las políticas autonómicas de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros, que fue informada en fecha 25 de julio de 2019 en los siguientes términos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



1. En primer lugar, en el mismo sentido que el informe de 30 de enero de 2019 de la Dirección General de Administración Local, informa que a las permutas entre policías locales les resulta de aplicación exclusiva de los criterios de establecidos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, y procede su autorización si concurren los requisitos regulados en dicho precepto.

2. En segundo lugar, confirma la legitimidad del Ayuntamiento de València para establecer criterios de autorización de permutas entre policías locales, como es la limitación de su número, y ello en ejercicio de su potestad discrecional que conjuga el carácter excepcional de la permuta con el interés general de la Corporación en favorecer la movilidad funcional, y es compatible con el derecho de los funcionarios a la movilidad voluntaria.

En base a todo ello y a la potestad discrecional municipal de limitar en número y categoría el otorgamiento de permutas, en fecha 15 de febrero de 2021 la Mesa General de Negociación acordó respecto a las permutas de policía local del año 2022 que se seguirán permutando únicamente los puestos de agente de Policía Local, grupo C1, en el porcentaje que determine la Mesa de General de Negociación, debiéndose formular las solicitudes en el plazo que la Corporación establezca a través de Convocatoria aprobada al efecto. Esto fue acordado expresa y formalmente por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de marzo de 2021.

En fecha **29 de noviembre de 2021 la Mesa General de Negociación acordó tomar como referencia** tomar como referencia para las permutas de policía local del año 2022 el 20 % de las vacantes existentes únicamente en la categoría de Agentes de Policía Local, grupo C1, ascendiendo a 14 permutas en total, debiéndose formular las solicitudes por Registro General de Entrada en el periodo comprendido entre el 17 de enero y el 4 de febrero de 2022. Esto fue acordado expresa y formalmente por la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de diciembre de 2021, en el que se aprobaron las siguientes condiciones y requisitos de la convocatoria para el cupo de 2022:

'Primero. Acordar que el número máximo de permutas a aprobar por el Ayuntamiento de València con cargo al ejercicio 2022, entre personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local, únicamente en la Categoría de Agentes de Policía Local, Grupo C1, sea el de 14, en aplicación del criterio adoptado por la Mesa General de Negociación de fecha 29 de noviembre de 2021.

Segundo. Consecuentemente con lo expuesto, aprobar la presente Convocatoria sujeta a las siguientes condiciones y requisitos:

1. Número máximo de Permutas ejercicio 2022: 14.

2. Requisitos Candidatos:

a) Categoría, Agentes de Policía Local, Grupo C1.

b) En todo caso, el personal funcionario ajeno a esta Corporación deberá someterse y superar el examen médico y psicotécnico que se exige para el acceso a la plaza que se pretende ocupar.

3. Condición resolutoria de la autorización:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



El acuerdo resolutorio autorizando a la permuta quedará revocado y quedará sin efecto si llegado el día establecido para que la misma se lleve a efecto:

- El personal funcionario proveniente de la otra Administración Pública se encuentra en situación de incapacidad temporal.

- La persona funcionaria del Ayuntamiento de València tuviera pendiente el reintegro de alguna cantidad indebidamente percibida en sus nóminas.

- La persona funcionaria del Ayuntamiento de València tuviera pendiente de disfrutar vacaciones o de compensar en tiempo de descanso servicios extraordinarios previamente efectuados.

Los traslados por permuta tendrán carácter voluntario por lo que no darán derecho a la percepción de indemnización alguna.

4. Tramitación: *El orden de tramitación que se seguirá en los procedimientos de permutas será el del Número de Registro de Entrada en el Ayuntamiento de València, sin que proceda alterar el mismo o priorizar unos expedientes por delante de otros, salvo que exista mejor criterio fundado en derecho, en cuyo caso éste deberá someterse previamente a acuerdo de la Mesa General de Negociación.*

En el supuesto de que existan un número de peticiones de permutas mayor al número de las ofertadas por la Corporación para el presente ejercicio, únicamente serán tramitadas y autorizadas las catorce primeras por orden de registro general de entrada, quedando el resto de peticiones en lista de espera hasta que recaiga resolución favorable de las ofertadas y las permutas así autorizadas se lleven a efecto.

En el caso de recaer resolución de desistimiento o denegación en alguna de las catorce primeras permutas tramitadas, se iniciará la tramitación de la siguiente/s petición/es por orden de registro de entrada hasta cumplimentar el cupo determinado por la Corporación, resultando el resto de peticiones existentes en lista de espera finalmente desestimadas una vez las permutas autorizadas se hayan llevado a efecto.

5. Solicitudes y documentación:

La solicitud se deberá presentar por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, debiéndose adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Documento de solicitud de permuta firmado por las dos personas interesadas.

b) Copia del Documento Nacional de Identidad y de la Tarjeta SIP de la persona solicitante procedente de la otra Administración Local.

c) Copia de los certificados modelo Anexo I de todas las Administraciones Públicas en las que la persona solicitante procedente de la otra Administración Local haya prestado sus servicios.

d) Certificado expedido por el Secretario de la otra Administración Local en la que el solicitante tenga la condición de funcionario de carrera, en la que consten los siguientes extremos:

- Si es funcionario/-a de carrera, día de toma de posesión, escala, subescala, clase y/o categoría de grupo de titulación al que pertenece.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Plaza que ostenta y puesto de trabajo que ocupa en la actualidad, señalando si es de Dirección, así como la naturaleza o forma de provisión del mismo (concurso o libre designación), y si se encuentra de baja laboral o en periodo de descanso con motivo de maternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

- Fecha de nacimiento.

- Número de trienios reconocidos, señalándose el grupo de titulación y día de antigüedad a efectos de reconocimiento de trienios.

- Nivel de complemento de destino asignado al puesto de trabajo que ocupa.

- Grado personal consolidado del funcionario.

- Si en la actualidad se encuentra incurso en expediente disciplinario o cumpliendo sanción disciplinaria.

- Absentismo de la persona interesada durante los últimos dos años.

6. Plazo de Presentación: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 17 de enero y finalizará el día 4 de febrero del 2022, ambos inclusive.

7. Plazo de Resolución: El plazo máximo para la resolución de este procedimiento será de tres meses, computados a partir de la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias en el registro de entrada del órgano competente para su resolución, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución al respecto, se entenderá desestimada la petición por silencio administrativo'.

Toda permuta requiere del ejercicio simultáneo de la potestad discrecional de autorización según las necesidades del servicio y el interés general municipal de dos Corporaciones Locales distintas, y autoriza el ejercicio del derecho a la movilidad voluntaria de dos funcionarios de carrera diferentes que han de cumplir los requisitos exigidos a fecha de solicitud y materialización de la permuta.

En el presente caso, la autorización de la permuta descrita en los antecedentes de este acuerdo se autoriza con fecha de efectos 27 de octubre de 2022, de modo que ambos funcionario cesaran en sus respectivos ayuntamientos el 26 de octubre de 2022y tomaran posesión en el nuevo ayuntamiento en la fecha indicada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, así como con lo dispuesto en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, que la desarrolla, procede a efectos retributivos el reconocimiento de los 5 trienios del subgrupo C1 de titulación, con fecha de antigüedad de 21/12/2005 y con vencimiento del próximo trienio en fecha 21/12/2023, todo ello con efectos económicos desde el efectivo ingreso al servicio activo del interesado en el Ayuntamiento de València.

El artículo 134.3 de la LFPV establece que *el personal funcionario de carrera tendrá derecho, cualquiera que sea el puesto de trabajo que desempeñe, a percibir como mínimo el*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



componente competencial del complemento del puesto de trabajo correspondiente a su nivel consolidado. Y el artículo 90.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, señala que el personal funcionario en activo tiene derecho a percibir al menos el importe del componente competencial del puesto de trabajo correspondiente a su nivel competencial consolidado.

II. EMISIÓN DE INFORMES PRECEPTIVOS.

La Circular n.º 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: '*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria*'.

El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe favorable de la secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada Circular n.º 4/2018.

III. COMPETENCIA.

El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino entre *****, con DNI número *****, **Agente P.L.** de este Ayuntamiento con número *****, y *****, con DNI número *****, **Agente P.L. del Ayuntamiento de Godella**, con efectos **27 de octubre de 2022**.

Si llegada dicha fecha, ***** no hubiera tomado posesión en este Ayuntamiento de València por cualquier motivo, o dicho funcionario se encontrara en situación de incapacidad temporal o no existiera autorización de la otra corporación, esta autorización de permuta no llegará a surtir efecto alguno. Al igual que no surtirá efecto alguno esta autorización de permuta si llegada esa fecha ***** tuviera pendiente el reintegro de alguna cantidad indebidamente percibida en sus nóminas, o tuviera pendiente de disfrutar vacaciones o de compensar en tiempo de descanso servicios extraordinarios previamente efectuados.

Segundo. Adscribir desde la fecha de efectos a ***** en el puesto de trabajo de '**AGENT P.L. (DE1-PH-N-F)**', referencia **2289**, baremo retributivo del puesto **C1.18.955.955**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tercero. Autorizar y disponer el gasto por la total cantidad de **9.211,26 €** según detalle de los expedientes contables integrantes del **Lote de GASTOS n.º 970/2022**, para el que existe crédito presupuestario suficiente.

***** como funcionario del Ayuntamiento de València percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo con referencia **2289 (AGENT P.L. (DE1-PH-N-F))**, con **5** trienios del subgrupo C1 que expresamente se le reconocen, baremo del puesto **C1.18.955.955**, debiendo percibir mensualmente, conforme al citado baremo las siguientes cantidades brutas: Sueldo Base 804,19 euros, Complemento de Puesto de Trabajo (Factor Competencial) 440,97 euros y Complemento de Puesto de Trabajo (Factor Desempeño) 1412,02 euros, todo ello sin perjuicio del Complemento de Actividad Profesional y pagas extraordinarias que le correspondan.

Cuarto. Imputar la presente permuta al cupo de permutas acordada para el año 2022 por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2021.

Si esta autorización no llegara a producir efectos no computará en el cupo anual determinado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2021, ni tampoco para la determinación del número máximo de permutas a aprobar señalado en el anterior Fundamento de Derecho I."

75	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2022-000322-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar una permuta entre agents de la Policia Local de València i Massamagrell.			

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *****, con DNI número *****, **Agente P.L.** de este Ayuntamiento con número *****, y *****, con DNI número *****, **Agente P.L.** del Ayuntamiento de **Massamagrell**, mediante instancia que obra en el expediente solicitaron efectuar permuta de sus puestos de trabajo.

SEGUNDO. De la documentación obrante en el expediente administrativos y de los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

*******, con DNI n.º *****:**

- a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día 1/6/1991.
- b) Categoría personal: Agente Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, escala básica.
- c) Situación Administrativa: Servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



d) Puesto de trabajo que ocupa: 'AGENT P.L. (DE1-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia nº 2380), puesto de trabajo que no es de jefatura, es de naturaleza funcionarial y cuya forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: 19/2/1962.

f) Expediente disciplinario o sanción: No está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

g) Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

h) Tiene reconocida una antigüedad desde el día 12/8/1987, vencidos 11 (C1: 8 y C2: 3) trienios y un grado consolidado 18.

******* con DNI n.º *****.**

a) Es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Massamagrell, habiendo tomado posesión en plaza de Agente Policía Local el día 1/5/2012.

b) Categoría: Agente Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, escala básica.

c) Situación Administrativa: Servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: Agente Policía Local.

El puesto de Oficial no es de jefatura, es de naturaleza funcionarial y su forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: 18/7/1981.

f) Expediente disciplinario o sanción: No está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

g) Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

h) Tiene reconocida una antigüedad desde el día 1/1/2005, vencidos 5 trienios del subgrupo C1 y un grado consolidado 20.

TERCERO. Conforme al certificado referido en el antecedente previo, procede reconocerle a ***** una antigüedad por servicios prestados en otras Administraciones Públicas (trienios) de fecha **1/1/2005**, y a efectos retributivos reconocerle **5** trienios del subgrupo C1 de titulación, con vencimiento del próximo trienio en fecha **1/1/2023**, y un nivel competencial consolidado grado 20, todo ello con efectos económicos desde el efectivo ingreso al servicio activo del interesado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



CUARTO. A la vista de todo ello, desde su toma de posesión ***** percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo con referencia **2380** ('AGENT P.L. (DE1-PH-N-F)'), con los **5** trienios del subgrupo C1 reconocidos, desde la toma de posesión como funcionario del Ayuntamiento de València. Existe crédito presupuestario suficiente para atender dicho gasto, salvo informe en contra de la intervención General de Gastos, y procede autorizar y disponer gasto por el importe total de 14.713,10 € según detalle de los expedientes contables incluidos en el lote n.º 869/2022.

QUINTO. Conforme consta en informe del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales ***** debe considerarse APTO para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo Agente P.L.

SEXTO. Existe en el expediente informe favorable de Jefatura de Policía Local a la autorización de esta permuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre** (en adelante 'TREBEP'), regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, refiriéndose a la permuta en el artículo **78**, el cual establece:

'1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos'.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el **artículo 121 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, contempla esta figura estableciendo:

'La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente.

En cualquier caso el desarrollo reglamentario favorecerá la conciliación personal, familiar y laboral, así como la protección a las víctimas de violencia de género.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Igualmente no se podrá vulnerar el principio de igualdad real de mujeres y hombres ni discriminar directa ni indirectamente en la regulación reglamentaria de las permutas'.

El desarrollo reglamentario previo recogido en el **Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana**, vigente en cuanto no se oponga o contradiga o resulte incompatible con la Ley 4/2021, contempla en su artículo 76.5 la posibilidad de que las Entidades Locales autoricen permutas entre funcionarios/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

'5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:

a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.

b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.

c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.

El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la secretaria de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales'.

Así mismo, el artículo 3 del TREBEP establece que: *'Los Cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad'.*

De conformidad con lo anterior, en el ámbito de la Comunidad Valenciana la **Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana** contempla específicamente la permuta de puestos de trabajo de policías locales como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad y determina en el **artículo 68** los requisitos exigibles para su autorización:

'La persona titular de la alcaldía, previo informe de la persona titular de la jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



a) *Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.*

b) *Que pertenezcan a la misma escala y categoría.*

c) *Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo'.*

En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, respecto a la cobertura de las necesidades de Agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València se acordó por unanimidad la aplicación preferente de los criterios y requisitos de autorización de permutas regulados en el Decreto 3/2017 y la Ley 17/2017, porque el **artículo 79.5** del vigente Acuerdo laboral contempla su concesión según los requisitos establecidos en la regulación anterior a dicha normativa, esto es, Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

En fecha 30 de enero de 2019, la Dirección General de Administración Local informó que la permuta entre policías locales en nuestra Comunidad queda regulada por Ley específica, la precitada Ley 17/2017 de coordinación de policía locales de la Comunidad Valenciana, sin que exista impedimento legal alguno para el intercambio de puestos de trabajo entre funcionarios de carrera de policía local de las distintas entidades locales de la Comunidad Valenciana si concurren los requisitos de su artículo 68, y sin perjuicio de que su autorización es una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad Local, informe que obra en el expediente administrativo que nos ocupa.

Conforme al criterio del Consell Jurídic Consultiu, establecido en sus Dictámenes n.º 621/2016 y n.º 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo al interés general, lo que implica su aplicación restrictiva y limitada a supuestos de inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

La cantidad de solicitudes de permutas entre policías locales ha llevado a este Ayuntamiento, dado este carácter excepcional, a elevar al IVASPE consulta en aplicación del artículo 6 de la Ley 17/2017, como órgano competente de la ejecución de las políticas autonómicas de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros, que fue informada en fecha 25 de julio de 2019 en los siguientes términos:

1. En primer lugar, en el mismo sentido que el informe de 30 de enero de 2019 de la Dirección General de Administración Local, informa que a las permutas entre policías locales les resulta de aplicación exclusiva de los criterios de establecidos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, y procede su autorización si concurren los requisitos regulados en dicho precepto.

2. En segundo lugar, confirma la legitimidad del Ayuntamiento de València para establecer criterios de autorización de permutas entre policías locales, como es la limitación de su número, y ello en ejercicio de su potestad discrecional que conjuga el carácter excepcional de la permuta con el interés general de la Corporación en favorecer la movilidad funcional, y es compatible con el derecho de los funcionarios a la movilidad voluntaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En base a todo ello y a la potestad discrecional municipal de limitar en número y categoría el otorgamiento de permutas, en fecha 15 de febrero de 2021 la Mesa General de Negociación acordó respecto a las permutas de policía local del año 2022 que se seguirán permutando únicamente los puestos de agente de Policía Local, grupo C1, en el porcentaje que determine la Mesa de General de Negociación, debiéndose formular las solicitudes en el plazo que la Corporación establezca a través de Convocatoria aprobada al efecto. Esto fue acordado expresa y formalmente por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de marzo de 2021.

En fecha **29 de noviembre de 2021 la Mesa General de Negociación acordó tomar como referencia** tomar como referencia para las permutas de policía local del año 2022 el 20 % de las vacantes existentes únicamente en la categoría de Agentes de Policía Local, grupo C1, ascendiendo a 14 permutas en total, debiéndose formular las solicitudes por Registro General de Entrada en el periodo comprendido entre el 17 de enero y el 4 de febrero de 2022. Esto fue acordado expresa y formalmente por la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de diciembre de 2021, en el que se aprobaron las siguientes condiciones y requisitos de la convocatoria para el cupo de 2022:

'Primero. Acordar que el número máximo de permutas a aprobar por el Ayuntamiento de València con cargo al ejercicio 2022, entre personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local, únicamente en la Categoría de Agentes de Policía Local, Grupo C1, sea el de 14, en aplicación del criterio adoptado por la Mesa General de Negociación de fecha 29 de noviembre de 2021.

Segundo. Consecuentemente con lo expuesto, aprobar la presente Convocatoria sujeta a las siguientes condiciones y requisitos:

1. Número máximo de Permutas ejercicio 2022: 14.

2. Requisitos Candidatos:

a) Categoría, Agentes de Policía Local, Grupo C1.

b) En todo caso, el personal funcionario ajeno a esta Corporación deberá someterse y superar el examen médico y psicotécnico que se exige para el acceso a la plaza que se pretende ocupar.

3. Condición resolutoria de la autorización:

El acuerdo resolutorio autorizando a la permuta quedará revocado y quedará sin efecto si llegado el día establecido para que la misma se lleve a efecto:

- El personal funcionario proveniente de la otra Administración Pública se encuentra en situación de incapacidad temporal.

- La persona funcionaria del Ayuntamiento de València tuviera pendiente el reintegro de alguna cantidad indebidamente percibida en sus nóminas.

- La persona funcionaria del Ayuntamiento de València tuviera pendiente de disfrutar vacaciones o de compensar en tiempo de descanso servicios extraordinarios previamente efectuados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Los traslados por permuta tendrán carácter voluntario por lo que no darán derecho a la percepción de indemnización alguna.

4. Tramitación: El orden de tramitación que se seguirá en los procedimientos de permutas será el del Número de Registro de Entrada en el Ayuntamiento de València, sin que proceda alterar el mismo o priorizar unos expedientes por delante de otros, salvo que exista mejor criterio fundado en derecho, en cuyo caso éste deberá someterse previamente a acuerdo de la Mesa General de Negociación.

En el supuesto de que existan un número de peticiones de permutas mayor al número de las ofertadas por la Corporación para el presente ejercicio, únicamente serán tramitadas y autorizadas las catorce primeras por orden de registro general de entrada, quedando el resto de peticiones en lista de espera hasta que recaiga resolución favorable de las ofertadas y las permutas así autorizadas se lleven a efecto.

En el caso de recaer resolución de desistimiento o denegación en alguna de las catorce primeras permutas tramitadas, se iniciará la tramitación de la siguiente/s petición/es por orden de registro de entrada hasta cumplimentar el cupo determinado por la Corporación, resultando el resto de peticiones existentes en lista de espera finalmente desestimadas una vez las permutas autorizadas se hayan llevado a efecto.

5. Solicitudes y documentación:

La solicitud se deberá presentar por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, debiéndose adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Documento de solicitud de permuta firmado por las dos personas interesadas.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad y de la Tarjeta SIP de la persona solicitante procedente de la otra Administración Local.
- c) Copia de los certificados modelo Anexo I de todas las Administraciones Públicas en las que la persona solicitante procedente de la otra Administración Local haya prestado sus servicios.
- d) Certificado expedido por el Secretario de la otra Administración Local en la que el solicitante tenga la condición de funcionario de carrera, en la que consten los siguientes extremos:
 - Si es funcionario/-a de carrera, día de toma de posesión, escala, subescala, clase y/o categoría de grupo de titulación al que pertenece.
 - Plaza que ostenta y puesto de trabajo que ocupa en la actualidad, señalando si es de Dirección, así como la naturaleza o forma de provisión del mismo (concurso o libre designación), y si se encuentra de baja laboral o en periodo de descanso con motivo de maternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.
 - Fecha de nacimiento.
 - Número de trienios reconocidos, señalándose el grupo de titulación y día de antigüedad a efectos de reconocimiento de trienios.
 - Nivel de complemento de destino asignado al puesto de trabajo que ocupa.
 - Grado personal consolidado del funcionario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Si en la actualidad se encuentra incurso en expediente disciplinario o cumpliendo sanción disciplinaria.

- Absentismo de la persona interesada durante los últimos dos años.

6. Plazo de Presentación: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 17 de enero y finalizará el día 4 de febrero del 2022, ambos inclusive.

7. Plazo de Resolución: El plazo máximo para la resolución de este procedimiento será de tres meses, computados a partir de la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias en el registro de entrada del órgano competente para su resolución, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución al respecto, se entenderá desestimada la petición por silencio administrativo'.

Toda permuta requiere del ejercicio simultáneo de la potestad discrecional de autorización según las necesidades del servicio y el interés general municipal de dos Corporaciones Locales distintas, y autoriza el ejercicio del derecho a la movilidad voluntaria de dos funcionarios de carrera diferentes que han de cumplir los requisitos exigidos a fecha de solicitud y materialización de la permuta.

En el presente caso, la autorización de la permuta descrita en los antecedentes de este acuerdo se autoriza con fecha de efectos 21 de septiembre de 2022, de modo que ambos funcionario cesaran en sus respectivos ayuntamientos el 20 de septiembre de 2022 y tomaran posesión en el nuevo ayuntamiento en la fecha indicada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, así como con lo dispuesto en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, que la desarrolla, procede a efectos retributivos el reconocimiento de los 5 trienios del subgrupo C1 de titulación, con fecha de antigüedad de 1/1/2005 y con vencimiento del próximo trienio en fecha 1/1/2023, todo ello con efectos económicos desde el efectivo ingreso al servicio activo del interesado en el Ayuntamiento de València.

El artículo 134.3 de la LFPV establece que *el personal funcionario de carrera tendrá derecho, cualquiera que sea el puesto de trabajo que desempeñe, a percibir como mínimo el componente competencial del complemento del puesto de trabajo correspondiente a su nivel consolidado*. Y el artículo 90.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, señala que *el personal funcionario en activo tiene derecho a percibir al menos el importe del componente competencial del puesto de trabajo correspondiente a su nivel competencial consolidado*.

II. EMISIÓN DE INFORMES PRECEPTIVOS.

La Circular n.º 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: '*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria*'.

El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe favorable de la secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada Circular n.º 4/2018.

III. COMPETENCIA.

El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino entre *****, con DNI número *****, **Agente P.L.** de este Ayuntamiento con número *****, y *****, con DNI número *****, **Agente P.L. del Ayuntamiento de Massamagrell**, con efectos **21 de septiembre de 2022**.

Si llegada dicha fecha, ***** no hubiera tomado posesión en este Ayuntamiento de València por cualquier motivo, o dicho funcionario se encontrara en situación de incapacidad temporal no existiera autorización de la otra corporación, esta autorización de permuta no llegará a surtir efecto alguno. Al igual que no surtirá efecto alguno esta autorización de permuta si llegada esa fecha el funcionario ***** tuviera pendiente el reintegro de alguna cantidad indebidamente percibida en sus nóminas, o tuviera pendiente de disfrutar vacaciones o de compensar en tiempo de descanso servicios extraordinarios previamente efectuados.

Segundo. Adscribir desde la fecha de efectos a ***** en el puesto de trabajo de '**AGENT P.L. (DE1-PH-N-F)**', referencia **2380**, baremo retributivo del puesto **C1.18.955.955**.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto por la total cantidad de **14.713,10 €**, según se detalla en los expedientes contables integrantes del **Lote de Gastos n.º 869/2022**, para el que existe crédito presupuestario suficiente.

***** como funcionario del Ayuntamiento de València percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo con referencia **2380 ('AGENT P.L. (DE1-PH-N-F)')**, con un grado consolidado 20 y 5 trienios del subgrupo C1 que expresamente se le reconocen, baremo del puesto **C1.18.955.955**, debiendo percibir mensualmente, conforme al citado baremo y grado las siguientes cantidades brutas: Sueldo Base 804,19 euros, Complemento de Puesto de Trabajo (Factor Competencial) 491,11 euros y Complemento de Puesto de Trabajo (Factor Desempeño) 1412,02 euros, todo ello sin perjuicio del Complemento de Actividad Profesional y pagas extraordinarias que le correspondan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Cuarto. Imputar la presente permuta al cupo de permutas acordada para el año 2022 por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2021.

Si esta autorización no llegara a producir efectos no computará en el cupo anual determinado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2021, ni tampoco para la determinación del número máximo de permutas a aprobar señalado en el anterior Fundamento de Derecho I."

76	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-002636-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar els recursos d'alçada i de reposició interposats en relació amb la convocatòria per a proveir en propietat cinquanta-tres places d'agents de Policia Local.		

"FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO. Por D. ***** se presenta, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (en adelante RGE), en fecha **05/01/2022**, instancia con número I-00118-2022-001527, adjuntando escrito en el que tras manifestar '*Que por el Ayuntamiento de València en fecha 3 de diciembre de 2021, publicado en la Web en fecha posterior al 10 de diciembre, acordó el nombramiento como funcionarios de carrera, de los aspirantes propuestos por el tribunal selectivo en la oposición de oferta de empleo 2018 de Agente de la Policía Local*', dentro del plazo legal interpone recurso de reposición en impugnación del indicado acuerdo, así como posteriores de modificación de la relación definitiva de nombramientos como funcionarios de carrera, por renuncias de algunos de los opositores propuestos inicialmente, reiterando los mismos argumentos ya expuestos en recurso de alzada presentado frente al acuerdo de tribunal de selección, además de impugnar los nombramientos de las funcionarias aprobadas mujeres, que han obtenido plaza con menor puntuación que los hombres, solicitando la nulidad de las resoluciones impugnadas con todo lo demás a que haya lugar en derecho.

SEGUNDO. Consultados los datos obrantes en el Servicio de Personal, de forma correlativa en el tiempo, en cuanto a los escritos presentados por el interesado (marcados en negrita), intercalando las actuaciones administrativas del expediente de tramitación de la convocatoria 01101/2019/1104 que se consideran relevantes para el supuesto, con el objeto de facilitar su comprensión, se hace constar numéricamente los siguientes:

El expediente número 01101/2021/1104 de tramitación de la convocatoria para la provisión en propiedad de 53 plazas de agentes de Policía Local (Turno de movilidad de la OPE de 2018), en el que consta:

1. Actuación. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22/02/2019, aprobatorio de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 50 plazas de Agentes de Policía Local, de las cuales 37 de ellas son por el turno libre y 13 por el turno de movilidad, derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 14 de marzo de 2019, rectificadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 10 de mayo de 2019 y 4 de diciembre de 2019, publicados en el citado boletín en fechas 27 de mayo de 2019 y 18 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



diciembre de 2019, respectivamente, resultando finalmente 53 plazas para el turno de movilidad, en lo que interesa al caso (en adelante convocatoria):

1.1. FASE DE CONCURSO. Para el turno de movilidad:

Finalizada la prueba previa en el turno de movilidad, se valorarán los méritos aportados por los/las aspirantes que hayan superado la misma, con arreglo al baremo de méritos incluido en el Anexo I de estas bases...

'ANEXO I

Se remite al Baremo para la valoración de los méritos en los concursos regulado en el Anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad.

1.2. Base 8.1 Turno de movilidad.

Con respecto a las personas aspirantes que hayan optado por el turno de movilidad, el Tribunal hará pública la relación de las mismas, por orden de puntuación alcanzada, sin que puedan declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas y, **previa presentación de la documentación exigida, elevará propuesta de nombramiento al órgano competente.**

1.3. Base 11. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

1.4. Base 12. NORMATIVA Y RECURSOS.

Apartado 3. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1.5. Base 12. NORMATIVA Y RECURSOS.

Apartado 4. Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándose en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 12 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimientos y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



2. Instancia. Presentada por *** en el RGE en fecha 16/10/2019 (00100/2019/079432) de solicitud de admisión a pruebas selectivas de la convocatoria para Agentes de Policía Local (OPE 2018) (Turno de movilidad) adjuntando la documentación correspondiente de méritos para la fase de concurso.**

3. Actuación. Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 12/06/2020 aprobatorio de los miembros del tribunal selectivo de la convocatoria para proveer en propiedad 50 plazas de Agentes de Policía Local.

4. Actuación. Acta de la convocatoria de 50 (53) plazas de Agentes de la Policía Local número 26, del órgano selectivo, en sesión celebrada en fecha 11/06/2021 en la que se determinan y acuerdan los criterios de baremación que han servido para valorar los méritos del personal que accede por el turno de movilidad.

Criterios de valoración utilizados de acuerdo con la Orden de 23 de noviembre de 2005.

1º. Titulación académica

Hasta un máximo de 15 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan, conforme a la siguiente escala:

- a) Grupo A: Doctor 10 puntos Licenciado o equivalente: 8 puntos
- b) Grupo B: Diplomado universitario o equivalente: 7 puntos
- c) Diplomado en Criminología: 7 puntos

No se valoraran como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior. En la puntuación de acceso a la Universidad solo se computará una de ellas.

ACLARACIONES: se ha aplicado lo mismo que en la anterior convocatoria ACTA N.º 32.

- De conformidad con la circular 112019 de la Dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, de fecha 15 de marzo de 2019, sólo se valorará como titulación equivalente a Diplomatura los títulos de Ciencias de la Seguridad (cursados en Elche, València y Castellón) que hayan sido expedidos en los años 2016 o precedentes, en base a la citada, enlazada con el informe del Ministerio de Educación, motivado en que cumplen los requisitos de equivalencia de la Orden Ministerial de 19/11/96 conforme al informe del Ministerio y está refrendado por la circular de la AVSRE DE MARZO DE 2019.

- No se valorará como Diplomatura los que sean de 2017 en adelante, la derogación a futuro de mayo de 2015 no afectaría a los que ya estuvieran matriculados y a mitad de cursarlos en el año 2015.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



4º. Otros méritos. Hasta un máximo de 15 puntos.

Conocimiento del valenciano acreditado con Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano:

- Certificado de conocimientos Orales: 0,75 puntos
- Certificado de grado elemental: 1,25 puntos
- Certificado de grado medio: 2,50 puntos
- Certificado de grado superior: 3,00 puntos

Conocimientos de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 3 puntos por cada uno. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de las distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorarán 0,60 puntos por curso completo.

6º. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 10 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto.
- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 3 puntos.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 2 puntos.
- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 1 punto por cada una de ellas.
- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,25 puntos por cada una de ellas.
- Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,50 puntos por cada uno de ellos.
- Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,25 puntos para cada uno de ellos.
- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada una de ellos.

ACLARACIONES:

- En las felicitaciones se han considerado aquellas refrendadas por expediente administrativo previo, con resolución del órgano competente de la Administración local. En el caso, de las emitidas por otros cuerpos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad las refrendadas por el expediente administrativo correspondiente.

7. Otros méritos específicos. Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, así como los Cursos incluidos en el Plan de Formación y Otros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el Tribunal calificador, hasta un máximo de 0,25 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en Conferencia y Seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocidos por el IVASP se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial, se valorarán hasta un máximo de 0,75 puntos por cada una de ellas.

ACLARACIONES:

- Criterios adoptados en anterior oposición que se han mantenido en esta baremación:

- Respecto a los cursos señalados en el apartado 7 de la Orden de 23 de noviembre de 2005 por el que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad, 'otros méritos específicos', los criterios de valoración acordados por el órgano selectivo son los siguientes, por tramos de horas y por relevancia policial:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



TIPO	PUNTOS
<i>Cursos, jornadas, conferencias, simposiums, congresos, actividades, títulos, etc. de 0 a 9 horas o de horario o duración en días desconocidos, o de una jornada de duración sin constar horas</i>	0.05
<i>Cursos, jornadas, conferencias, simposiums, congresos, actividades, títulos, etc. de más de 9 a 19 horas, o aun sin constar horas que sea de dos a cuatro jornadas</i>	0.15
<i>Cursos, jornadas, conferencias, simposiums, congresos, actividades, títulos, etc. de 20 horas o más, o aun sin constar horas que sea igual o superior a cinco jornadas; o se haya realizado en el extranjero sin constar horario</i>	0.25
<i>Intervención como ponente o docente con impartición de 0 a 2 horas o de duración desconocida de una sola jornada, reconocido por el IVASPE</i>	0.10
<i>Intervención como ponente o docente con impartición de más de 2 a 9 horas o de duración desconocida de dos jornadas, reconocido por el IVASPE</i>	0.30
<i>Intervención como ponente o docente con impartición de más de 9 horas o de duración desconocida de más de dos jornadas, reconocido por el IVASPE</i>	0.50
<i>Intervención como ponente o docente con impartición de 0 a 2 horas o de duración desconocida de una sola jornada, NO reconocido por el IVASPE</i>	0.05
<i>Intervención como ponente o docente con impartición de más de 2 a 9 horas o de duración desconocida de dos jornadas, NO reconocido por el IVASPE</i>	0.15
<i>Intervención como ponente o docente con impartición de más de 1 horas o de duración desconocida de más de dos jornadas, NO reconocido por el IVASPE</i>	0.25
<i>Premios, títulos o reconocimientos no oficiales pero con relevante interés policial o de alto mérito personal</i>	0.25
<i>Premios, títulos o reconocimientos no oficiales pero con medio interés policial o de cierto mérito personal</i>	0.15
<i>Premios, reconocimientos no oficiales o asistencia a eventos de escasa relevancia y que no se contemplen en el texto de la Orden del apartado 7 o que se consideren improcedentes</i>	0
<i>Cursos de adaptación, nivelación, etc. que hayan sean requisito para obtener una titulación</i>	0
<i>Publicación de artículos cortos en revistas especializadas en actividad policial y similares</i>	0.25
<i>Publicación de artículos extensos en revistas especializadas o partes de libros en actividad policial y similares</i>	0.50
<i>Publicación de libros completos especializadas en actividad policial y similares</i>	0.75

5. Actuación. Acuerdo adoptado por el Tribunal calificador en sesión celebrada 11 de junio de 2021, (Acta número 26), publicado el 16/06/2021, de **aprobación de forma provisional de la valoración de méritos del turno de movilidad**, concediendo 5 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio, para realizar alegaciones, sugerencias, reclamaciones o peticiones de revisión por escrito sobre la puntuación otorga por el Tribunal, otorgándose a los ahora recurrentes la siguiente puntuación:

Nombre y APELLIDOS	DNI	1	2	3	4	5	6	7	Total
*****	***0855**	8,00	3,00	19,50	1,25	30,00	0,00	4,00	65,75

6. Escrito. Presentado por *** en el RGE en fecha 21/06/2021 (I 00190-2021-014551) en el que tras manifestar que se ha publicado el acuerdo de Tribunal**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



calificador 'ANUNCIO SOBRE CONVOCATORIA 50 PLAZAS AGENTE DE POLICIA LOCAL' DE 1. CALIFICACIONES 8º EJERCICIO (RECONOCIMIENTO MÉDICO) Y FASE CONCURSO TURNO MOVILIDAD Y 2 PROPUESTA PROVISIONAL NOMBRAMIENTO TURNO DE MOVILIDAD (apartado de la actuación precedente nº 5), y no estando conforme con la calificación de 65,75 puntos asignada solicita la valoración de los siguientes méritos:

- **Título Universidad de València de Graduado en Ciencias de la Seguridad.**
- **Placa individual de reconocimiento en la prevención de la criminalidad en el Municipio de Torrente entregada por Ministerio del Interior.**

Diploma Curso Inglés 209 horas emitido por la Generalitat Valenciana.

Méritos que se han puntuado en oposiciones anteriores regulados por el mismo baremo general y que ha producido que esos aspirantes obtengan calificaciones muy superiores a la asignada al interesado, pese a presentar mismo títulos de la UV.

7. Actuación. Por el Tribunal calificador, en sesión celebrada 20 de julio de 2021 (Acta número 28), a la vista de las alegaciones presentadas, por personal aspirante que accede por el turno de movilidad, así como errores materiales que se han observado de oficio, acordaron una vez revisados los méritos presentados, estimar parte de las mismas y rectificar las puntuaciones otorgadas al personal aspirante, desestimando el resto de alegaciones que se notificaran individualmente, publicándose en fecha 23/07/2021, resultando para los ahora recurrentes, resaltando en **negrita las rectificaciones:**

Nombre y APELLIDOS	DNI	1	2	3	4	5	6	7	Total
*****	***0855**	8,00	3,00	19,50	1,25	30,00	0,00	4,00	65,75

Indicando, 'De conformidad con lo dispuesto en la Base 8.1 'Turno de Movilidad' procede declarar que han superado el procedimiento selectivo respecto de las 53 plazas convocadas (4 reservadas a mujeres), por el siguiente orden, y aplicados los criterios señalados en la base 8.3 para los casos de empate,...'.

Encontrándose entre los aspirantes propuestos definitivamente por el Tribunal el ahora recurrente.

Es necesario hacer constar que en la publicación del listado no se indica la posibilidad de impugnación en vía administrativa ni judicial.

8. Actuación. En fecha 6 de septiembre de 2021, como consecuencia del escrito presentado en el RGE en fecha 21/06/2021 (apartado 6 del fundamentos de hecho segundo), se notificó al interesado los acuerdos adoptadas por el Tribunal Calificador en sesiones celebradas los días 11 de junio y 20 de julio de 2021, en relación con la solicitud formulada por la persona aspirante 'En contestación a las alegaciones de ***** NIF ***0855** y de acuerdo con la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad y el Acta de 11 de junio de 2021, que establece los criterios de valoración acordados por el Tribunal de la convocatoria para proveer el propiedad plazas de agente de la PLV de las ofertas de empleo público de 2018 y 2019...!', indicando que se le concede el plazo de un mes para interponer RECURSO DE ALZADA de conformidad con lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Por *** se presenta en el RGE en fecha 27/09/2021 escrito interponiendo recurso de alzada, al amparo de los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015 PAC, manifestando que con fecha 23 de julio de 2021 se publicó la Resolución del Tribunal calificador en sesión celebrada el día 20 de julio de 2021, habiendo formalizado las alegaciones que ahora da por reproducidas, con fecha 6 de septiembre de 2021, le ha sido notificada la resolución que ahora es objeto de recurso.**

De todo ello, se desprende que recurre la respuesta a las alegaciones efectuada mediante oficio de fecha 01/09/2021, notificado en fecha 7 de septiembre de 2021, frente a las alegaciones contra el acuerdo del Tribunal Calificador del proceso selectivo adoptado en sesión de fecha 11 de junio de 2021, posteriormente confirmado los puntos otorgados en el acuerdo del Tribunal calificador publicado el 23 de julio de 2021.

10. Actuación. Posteriormente, El Tribunal calificador del proceso selectivo, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2021 (Acta núm. 47), a la vista de las alegaciones y **recursos presentados por personal aspirante que accede por el turno de movilidad** en relación con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y publicadas en fecha 23 de julio de 2021, así como errores materiales en la fase de concurso que se han observado de oficio, y una vez revisados los méritos presentados, estima parte de las mismas y rectifica las puntuaciones otorgadas al personal aspirante, desestimando el resto de alegaciones y **recursos que se notificaran individualmente**, publicándose en fecha 29/10/2021, resultando para el recurrente, resaltando en negrita las rectificaciones:

Nombre y APELLIDOS	DNI	1	2	3	4	5	6	7	Total
*****	***5405**	15,00	3,00	19,500	1,25	30,00	0,00	4,00	72,75

Indicando, 'De conformidad con lo dispuesto en la Base 8.1 'Turno de Movilidad' procede declarar que han superado el procedimiento selectivo respecto de las 53 plazas convocadas (4 reservadas a mujeres), por el siguiente orden, y aplicados los criterios señalados en la base 8.3 para los casos de empate,...!.

No encontrándose entre los aspirantes propuestos por el Tribunal el ahora recurrente.

Es reseñable que en la publicación del listado no se indica la posibilidad de impugnación.

11. Escrito. Instancia presentada por *** en RGE en fecha 5 de noviembre de 2021 (I-00118-2021-00201307) en la que tras manifestar que se ha publicado el acuerdo del Tribunal Calificador por el que se hace público la lista definitiva de la convocatoria,**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



encontrándose en la posición 56 de 53 plazas ofertadas por el turno de movilidad, según orden de puntuación, considera que no se le ha puntuado una condecoración-felicitación policial emitida por el Ministerio del Interior en el Municipio de Torrente.

12. Escrito: Instancia presentada por *** en RGE en fecha 25/11/2021, (I 00118/2021/00217648), interponiendo recurso de alzada en impugnación de los acuerdos del tribunal publicados en fecha 29 de octubre de 2021, impugnando además, las bases del proceso selectivo (en el apartado de reserva de plazas a favor de las mujeres), así como las resoluciones de nombramiento como funcionario de carrera, turno de movilidad.**

13. Actuación. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de diciembre de 2021, se aprobó el nombramiento en propiedad de cincuenta y tres agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de València de la convocatoria para la provisión en propiedad de 53 Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de València (Turno de movilidad), no encontrándose entre los nombrados el ahora recurrente, publicado en la web municipal en fecha 13 de diciembre de 2021.

14. Actuación. Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de diciembre de 2021 de rectificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2021, relativo a los nombramientos como funcionarios de carrera por turno de movilidad en la convocatoria de 50 de Agente de Policía Local y aprobar un nuevo nombramiento.

15. Escrito. Instancia presentada por *** en el RGE en fecha 05/01/2022 (I-00118-2022-001527) adjuntando escrito interponiendo recurso de reposición en impugnación del acuerdo publicado en la web por el Ayuntamiento de València, así como posteriores modificaciones de la relación definitiva de nombramientos como funcionarios de carrera.**

16. Oficio del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 7 de València presentado en RGE en fecha 13/04/2022 (número 00110/2022/013405) (PAB 172/2022), dando traslado del Decreto de fecha 8/04/2022, admitiendo la demanda interpuesta por *****, contra el Ayuntamiento de València, solicitando la remisión del expediente administrativo, comunicando, así misma, la fecha prevista para la celebración de la vista para el día 10 de noviembre de 2022 a las 12:00 horas.

17. Por Asesoría Jurídica Municipal se remite al Servicio de Personal copia de la Sentencia n.º 374/2022 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 2 '**no firme**', del Recurso de Apelación (RPL) 397/2021 desestimando los recursos de apelación contra la Sentencia n.º 104/2021 de 4 de febrero en procedimiento abreviado 429/2019 estimatoria parcial del recurso contencioso administrativo interpuesto por Luis Ruz Contreras, declarando las puntuaciones definitivas otorgadas a los aspirantes en la fase de concurso de la convocatoria para la provisión en propiedad de 30 plazas de Agentes de la Policía Local, Turno de movilidad, parcialmente no ajustada a derecho, en el particular relativo a la valoración como mérito de los títulos de 'Diploma de Graduado en Criminología', 'Diploma Superior de Criminología' Graduado en Criminología' o 'Graduado en Ciencias de la Seguridad', debiendo la administración demandada revisar las puntuaciones otorgadas a los aspirantes con exclusión de las concedidas por tales títulos y reelaboración del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



listado definitivo, y estimando la adhesión a la apelación revocando la sentencia apelado, en concreto estimando el motivo de impugnación relativo a la no valoración de los títulos empleados para la consecución de otro distinto.

18. Por Asesoría Jurídica Municipal se remite al Servicio de Personal copia de la Sentencia n.º 407/2022 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2 '**no firme**', **estimatoria parcialmente** del Recurso de Apelación 421/2021, dejando sin efecto la sentencia apelada núm. 175/2021 del PA núm. 280/20, dejan sin efecto y anulando los actos finales del procedimiento selectivo para que por el órgano de selección disponga nueva valoración de los candidatos con arreglo a los criterios expresado en los fundamentos noveno y undécimo de la sentencia, que dice en lo que interesa 'Debe entenderse que el título de ciencias de la seguridad no resulta evaluable a los efectos de poder ser considerado o asimilable al 'diplomado universitario o equivalente' (b) o a 'diplomado en criminología' (c).

De los hechos relatados, en síntesis, en lo que interesa al supuesto, se desprenden inicialmente que se han formalizado 3 recursos administrativos que hasta el momento no han sido resueltos expresamente, aunque alguna de las pretensiones han sido satisfechas en actos administrativos posteriores, habiéndose emitido actos administrativos declarativos de derecho finalizadores del procedimiento,

En base a los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En base de lo dispuesto en el art. 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fecha de 22/02/2019 y 10/05/2019 de aprobación y rectificación de las de la bases de la convocatoria para proveer en propiedad de 50 plazas de agentes de Policía Local, y acuerdo de 4/12/2020 de aprobación de ampliación de plazas de la convocatoria, resultando en total 53 plazas de Agentes de Policía Local para el turno de movilidad.

SEGUNDO. Acuerdo del órgano selectivo que juzga la convocatoria para proveer en propiedad la inicial convocatoria de 50 plazas de Agentes de Policía Local, adoptado en sesión celebrada siendo las 09:15 horas del día 11 de junio de 2021 (Acta núm. 26) en la que entre otros, se determinan y acuerdan los criterios de baremación para valorar los méritos del personal que accede por el turno de movilidad.

TERCERO. Básicamente los artículos 21, 24.1 y 3.b), 35, 57, 112.1, 115.2, 116, 121, 122 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por establecer el régimen de los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva, y la regulación de los procedimientos de recursos de alzada y reposición, esencialmente, en cuanto a su actuación con autonomía funcional, y consideración como dependientes del órgano que haya nombrado al presidente del tribunal selectivo, así como la obligación de resolver, acumulación de procedimientos, actos susceptibles de recurso, causas de inadmisión de recursos, y demás normativa relacionada que se hará constar en el iter del presente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



CUARTO. Con carácter previo a la concreta determinación del objeto fundamental de los recursos, dada la situación procedimental generada, por los diversos recursos presentados, en principio, se considera necesario, determinar la existencia de posibles causas de inadmisión de cada uno de ellos, para proseguir, en su caso, substanciando su posible acumulación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 PAC, para posteriormente analizar la argumentación jurídica de los recursos admitidos, teniendo en cuenta que ya se ha emitido el acto administrativo declarativo de derecho finalizador del procedimiento.

QUINTO. En relación al **primero** de los recursos, el presentado por el recurrente con fecha de RGE el 27/09/2021, núm. I 00190 2021 022158 (apartado 9 de los fundamentos de hecho segundo), en el que da a entender que impugna el acuerdo del Tribunal Calificador publicado en fecha 23 de julio de 2021, ha transcurrido con creces el plazo establecido para la impugnación en alzada (art. 122.2 PAC UN MES), cabría considerar el recurso como extemporáneo.

No obstante, de las actuaciones se desprende que el recurso de alzada se plantea, de conformidad, con lo indicado en el oficio de fecha 01/09/2021, notificada el 7 de septiembre de 2021, que da respuesta a las alegaciones planteadas en el escrito, reseñado en el apartado 6 de los fundamentos de hecho segundo, respuesta posteriormente confirmada en la baremación acordada por el Tribunal Calificador publicada el 23 de julio de 2021, en consecuencia, cabe considerar que el recurso de alzada se ha interpuesto en plazo.

Respecto al **segundo** de los recursos presentados, el reseñado en los apartados 11 y 12 del fundamento de hecho segundo, la duda surge por su posible inadmisibilidad, en cuanto a lo dispuesto en el apartado c) del art. 115 PAC, por si pudiera tratarse de un acto no susceptible de recurso, dado que en su publicación en la Web Municipal no se indica esa posibilidad.

No cabe duda, que no se trata de un acto declarativo de derechos finalizador del procedimiento, por tanto, se trata de un acto de trámite, la cuestión es determinar si se encuentra entre alguno de los actos de trámite señalados como susceptibles de recurso, de los indicados en el art. 112.1 PAC.

Es un acto que establece la puntuación otorgada a cada aspirante en la fase de méritos del turno de movilidad decidiendo directamente el fondo del asunto pues el órgano competente sólo podrá nombrar a quienes se encuentren dentro de las puntuaciones mayores que permite acceder a una de las 53 plazas ofertadas, en consecuencia, se trata de un acto administrativo de trámite cualificado susceptible de impugnación autónoma, por tanto, es un acto insusceptible de inadmisibilidad, de conformidad con el art. 112.1.c) PAC.

Respecto al tercero de los recursos, el reseñado en los apartados 15 del fundamento de hecho segundo, que el recurrente califica potestativo de reposición, presentado en el RGE en fecha 05/01/2022, en impugnación de dos acuerdos declarativos de derechos finalizador del procedimiento, el del acuerdo de nombramiento como funcionarios de carrera de 53 Agentes de Policía Local (OPE 2018), de fecha 3 de diciembre de 2021 (publicado en la web municipal el 13/12/2021), así como el posterior de modificación de la relación definitiva de nombramientos por renunciaciones de algunos de los opositores propuestos inicialmente, de fecha 23 de diciembre de 2021, debiera considerarse la fecha de publicación en el Boletín Oficial a efecto de la extemporaneidad del recurso, sin perjuicio de todo ello, las mismas cuestiones –impugnación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



puntuación asignada al recurrente en la fase de méritos y la reserva de plazas para mujeres- han sido formuladas por el interesado en el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del órgano de selección publicado el 29 de octubre de 2021 por el cual se propone el nombramiento de los aspirantes que, por orden de puntuación, han superado el proceso selectivo por el turno de movilidad, por tanto, se trata de un acto de trámite cualificado -art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio- que, como tal, admite su impugnación por cuanto decide directamente el fondo del asunto, en consecuencia, en lo que afecta a las cuestiones de fondo que plantea el recurrente, es posible entrar a conocer.

SEXTO. Dada la identidad sustancial e íntima conexión entre los tres recursos presentados, que el órgano que debe tramitar y resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en los art. 121.1 y 123.1 PAC, y la potestad que dispone la Junta de Gobierno Local como órgano administrativo que tramita el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 57 PAC, procedería acumular, los dos de alzada y el de reposición, referenciados en los apartados 9, 11 y 12, y 14 del fundamento de hecho tercero, todo ello, con el objeto de resolver en unidad de acto con la finalidad de evitar posibles resoluciones individuales incongruentes o contradictorias.

SÉPTIMO. En conclusión, del iter procedimental, los recursos se pueden sustanciar principalmente en:

a) La impugnación de los acuerdos del tribunal de selección adoptados para la provisión en propiedad de 53 plazas en total de Agentes de Policía Local en el turno de movilidad de resultado de la baremación (provisional y definitiva), en las sesiones de fechas 11 de junio, 20 de julio y 29 de octubre de 2021, con impugnación además de los nombramientos derivados de los anteriores efectuados por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 3 y 23 de diciembre de 2021. todo ello como consecuencia de la consideración realizada por el recurrente de la incorrecta baremación de méritos concretos aportados, por tanto, lo nuclear, es la determinación de la correcta o incorrecta baremación de los méritos concretos aportados.

b) La impugnación de las bases de la convocatoria publicadas en el BOP DE 14 de marzo de 2019, en el apartado de reserva de plazas a favor de las mujeres, y consecuentemente, de los actos dictados en ejecución de la reserva.

c) La revisión de los requisitos y condiciones de los aspirantes propuestos para nombramiento de funcionarios de carrera con exclusión de aquellos que no los cumpla, así como la situación administrativa de los nombrados. y en su caso, determinar su posible afección a los acuerdos declarativos de derechos impugnados.

OCTAVO. En relación al apartado a) del ordinal anterior, de los diversos recursos procede a analizarse cada uno de los méritos que el recurrente manifiesta no se han reconocido en la baremación.

1. En el recurso de alzada presentado en fecha 27/09/2021 (Ap. 9 FH 2º), se indica que no se ha valorado el TÍTULO UNIVERSITARIO DE DIPLOMADO EN CIENCIAS DE LA SEGURIDAD EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD DE VALÈNCIA DURANTE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011 Y 2012 (Itinerario Seguridad 5ª edición).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



De la consulta de la ficha de la última baremación, cuyo resultado fue publicado en la Web Municipal el 29 de octubre de 2021, se desprende que el citado título fue valorado con 7 puntos, por tanto, se entiende satisfecha la pretensión.

No obstante, cabe indicar que la valoración otorgada en el apartado 1. Titulación académica, TITULO UNIVERSITARIO DE GRADUADO EN CIENCIAS DE LA SEGURIDAD con 7 puntos, es contraria a la última jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que en la sentencia 407/2022, de fecha 30 de mayo 2022 -posterior por tanto a los acuerdos del órgano de selección impugnados por el recurrente- concluyendo lo siguiente:

-'.... No pueden ser valorados acumulativamente los títulos cuyas asignaturas hubieran sido convalidadas para obtener la licenciatura de criminología (SSTSJCV núm. 804/2019, de 29 de octubre, y núm. 880/2021, de 2 de diciembre)'.
'

-'.... Debe entenderse que el título de ciencias de la seguridad no resulta evaluable a los efectos de poder ser considerado o asimilable al 'diplomado universitario o equivalente' (b) o a 'diplomado en criminología' (c).
'

Por tanto, la puntuación otorgada en este apartado quedaría a expensas de lo que pueda decidirse en una impugnación futura ante la jurisdicción contencioso-administrativo si un Juzgado o Tribunal, estimando el recurso contencioso-administrativo y confirmando el criterio fijado por la sala, ordena volver a baremar a todos los participantes en el proceso selectivo conforme a los criterios que se concreten en la sentencia (como así ha ocurrido en la citada sentencia 407/2022).

2. En los recursos de alzada presentados en fecha 27/09/2021 (Ap. 9 FH 2º) y 25/11/2021 (alegación tercera) (Ap 12 FH 2º), y reiterado en el recurso de reposición presentado en fecha 5 de enero de 2022 (Ap. 14 FH 2º) se alega la no valoración de la PLACA INDIVIDUAL DE LA POLICÍA NACIONAL EN RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA PROFESIONAL Y EN COLABORACIÓN A LA PREVENCIÓN DE LA CRIMINALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TORRENT, RECONOCIMIENTO A LA LOABLE EXTRAORDINARIA Y MERITORIA ACTUACION POLICIAL A TITULO INDIVIDUAL

El propio recurrente reconoce la falta de expediente administrativo al alegar literalmente '...No se exige en este baremo, como en cambio si se hace en el de los procesos por concurso también de 23 de noviembre de 2005, que además se ha tramitado expediente administrativo...'.
'

Es criterio de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2 del TSJCCVV expresado en la Sentencia núm 744/2020, de 11 de noviembre, es que se haya instruido un expediente administrativo previo que termine con la resolución del órgano competente, por tanto, procede desestimar la alegación, confirmando su no valoración en la baremación.

3. En el recurso de alzada presentado en fecha 27/09/2021 (Ap. 9 FH 2º), alega que no se ha valorado el TITULO DE INGLÉS DE LA GENERALITAT VALENCIANA DE 209 HORAS LECTIVAS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Consultado la documentación aportada por el interesado fecha 16/10/2019 se constata un documento emitido por el Director General del Servicio Valenciano de Empleo y formación (SERVEF) certificando que **'***** con DNI ***** ha participado con aprovechamiento en el curso de INGLÉS ATENCIÓN AL CLIENTE realizado en la localidad de Torrent desde el día 3 de Septiembre hasta el 31 de Octubre de 2001 con una duración de 209 horas lectivas totales, correspondiente al programa de Formación Profesional Ocupacional, organizado por la Dirección General de Formación y Cualificación Profesional del SERVEF'**.

El documento no certifica ninguna de los supuestos establecidos en el apartado 4º Otros méritos **'Conocimientos de uno o más idiomas acreditados documentalente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 3 puntos por cada uno. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de las distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorarán 0,60 puntos por curso completo'**, para su valoración, por tanto, procede desestimar la alegación, confirmando la baremación aprobada por el Tribunal Calificador en sesión celebrada en fecha 20 de julio y 25 de octubre de 2021.

No obstante, también cabría considerar que el recurrente ha desistido de su solicitud, ya que no hace referencia alguna, ni reitera la alegación en el recurso de alzada posteriormente presentado, en fecha 25/11/2021 número I/00118/2021/00217648 (Apartado 12 del FH 2º).

Por tanto, respecto de la primera de las cuestiones a sustanciar, señalada en el ordinal séptimo a), 8.1 del presente, habiéndose satisfecho la pretensión, 8.2 y 3, no habiéndose estimado ninguna de las alegaciones realizadas sobre la no baremación de los méritos concretos señalada, procede confirmar la puntuación definitiva aprobada por el Tribunal Calificador en sesión aprobada en la sesión de 25 octubre 2021, publicada en la web municipal en fecha 29 de octubre de 2021, referenciada en el apartado 10 del fundamento de hecho segundo, detallada en la siguiente tabla:

Nombre y APELLIDOS	DNI	1	2	3	4	5	6	7	Total
*****	***5405**	15,00	3,00	19,500	1,25	30,00	0,00	4,00	72,75

NOVENO. En relación con lo indicado en el apartado b) del fundamento de derecho séptimo, el recurrente en las alegaciones primeras de los escritos de los dos recursos de alzada presentados y reiterado en argumentos en el recurso de reposición bajo el título **'Nulidad de la reserva de plazas a favor de las mujeres'** manifiesta que las bases de proceso aprobaron una reserva de 4 plazas de Agente en el turno de movilidad a favor de las mujeres, en base, **en primer lugar**, a una interpretación errónea de la Ley 17/2017 de Policía Local, indicando además, **y en segundo lugar**, que en el caso de considerarse que la interpretación es correcta, la reserva aprobada en la norma no se ajusta a las normas europeas y sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Así mismo, reconoce implícitamente la extemporaneidad de la impugnación de las bases, invocando la vulneración de derechos fundamentales como son el acceso a la función pública e igualdad para considerar admisible la impugnación de las bases en el presente momento procesal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Respecto al anterior párrafo, el recurrente impugna la reserva de mujeres aprobada por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 22 de febrero de 2019 y 10 de mayo de 2019 en los que se aprobaron las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de cincuenta plazas de agentes de Policía Local del Ayuntamiento de València, publicándose en los BOP de fechas 14 de marzo de 2019 y 27 de mayo de 2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar las bases de la convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

Por tanto, estos actos administrativos emitidos por la Junta de Gobierno Local ponen fin a la vía administrativa, y en consecuencia, cualquier impugnación en vía administrativa debe realizarse mediante la interposición de recurso potestativo de reposición, al amparo de lo dispuesto en el artículo 123.1 LPACAP.

El artículo 124.1 LPACAP establece el plazo de UN MES para la interposición del recurso potestativo de reposición habiéndose publicado las bases de la convocatoria en los BOPs de fechas 14 de marzo de 2019 y 27 de mayo de 2019, habiendo transcurrido el plazo establecido para la posible impugnación.

El artículo 116.d) LPACAP establece como causa de inadmisión de los recursos administrativos, en su apartado 'd) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso...', por tanto procedería inadmitir la impugnación extemporánea de la reserva de mujeres.

No obstante, el propio recurrente tras reconocer estos hechos en el apartado IV titulado 'Sobre la admisibilidad de la impugnación de las bases del proceso selectivo', manifiesta:

'Siendo muchas sentencias dictadas por los tribunales nacionales estiman la viabilidad de impugnación de las bases del proceso junto con la resolución definitiva del mismo, invocando la reciente y de ámbito comunitario la sentencia del Tribunal General, de 9 de junio de 2021, que dice:

'48. El hecho de no haber impugnado la convocatoria de la oposición en el plazo correspondiente no impide a una parte demandante objetar las irregularidades comprobadas durante el desarrollo de la oposición, aun sí el origen de tales irregularidades puede ser encontrado en el texto de la convocatoria de la oposición. (Véase la sentencia de 31 de enero de 2006, Giulietti/Comisión T-293/03, EU:T:2006:37M, apartado 40 y jurisprudencia citada). 6.

49. Más concretamente, la jurisprudencia considera admisible el recurso cuando el motivo relativo a la irregularidad de la convocatoria de oposición, no impugnada en plazo, afecta a la motivación de la decisión individual impugnada. En efecto, un candidato a una oposición no puede verse privado del derecho a impugnar en todos sus extremos, incluidos los definidos en la convocatoria de la oposición, el fundamento de la decisión individual adoptada respecto a él de conformidad con los requisitos exigidos por dicha convocatoria, en la medida en que solo esta decisión de aplicación individualiza su situación jurídica y le permite saber con certeza cómo y en qué medida resultan afectados sus intereses particulares (véase la sentencia de 14 de diciembre de 2017, PB/Comisión T-609/16, EU:t:2017:910, apartado 28 y jurisprudencia citada).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Siendo que se invoca vulneración de hechos fundamentales, como son el acceso a la función pública e igualdad, procede considerar la impugnación de las bases admisible'.

De la literalidad de los apartado 48 y 49 anteriores invocados por el recurrente '*las irregularidades comprobadas durante el desarrollo de la oposición, aun si el origen de tales irregularidades puede ser encontrado en el texto de la convocatoria de la oposición*', cabe deducir que hace referencia a irregularidad durante el proceso de la oposición que afecte a la situación jurídica individualizada.

En el presente supuesto, esta interpretación no se puede ser compartida, ya que, no alega irregularidades producidas durante el proceso de la oposición, todo lo contrario, recurre extemporáneamente las bases aprobadas a finales de 2019 que establece la reserva de plazas de mujeres alegando irregularidades que no ha singularizado, entendiéndolo como irregularidad el ocupar en el listado definitivo una de las posiciones que darían derecho a su nombramiento como funcionario de carrera por el turno de movilidad si se declarase nula de pleno derecho de la citada base de reserva de mujeres, cuando en realidad los argumentos invocados son sobre normas jurídicas que se encontraban en vigor antes de la publicación de las bases de la convocatoria, por tanto, queda desvirtuado el argumento invocado para entender legitimación activa para admitir la impugnación extemporánea.

Respecto a las alegaciones para considerar nulo de pleno derecho la reserva de mujeres por interpretación errónea de la Ley 17/2017 de Policía Local, cabe manifestar que se ajusta a la legalidad vigente en el momento de su aprobación:

La Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, en el momento de aprobación de las bases, señalaba en su Disposición Transitoria séptima, vigente en ese momento, como medida correctora de la desigualdad de género en los cuerpos de policía local, y con la finalidad de conseguir una composición equilibrada en las plantillas de policía local de la comunidad valenciana entre hombres y mujeres, para aquellos municipios cuyo número de mujeres no alcancen el 40 % de la plantilla de policía local y hasta que se alcance el mismo, una reserva del 30 % de las plazas para mujeres.

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/2017, en su apartado primero señala que los procesos de selección de policías locales convocados y publicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley se regirán, en sus aspectos sustantivos y procedimentales, por las normas vigentes en el momento de su convocatoria.

Posteriormente, mediante Decreto Ley 10/2020, de 24 de julio, se modifica la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre de coordinación de policías locales de la comunidad Valenciana, en el sentido de aplicar la reserva del 30 % de mujeres únicamente para el turno libre y no para el de movilidad, entrando en vigor dicha modificación, según la disposición final del Decreto 10/2010, el día siguiente a la publicación de la misma en el DOGV, es decir el 26 de julio 2020, sin tener por ello efectos retroactivos, y siendo de aplicación la normativa vigente en el momento de aprobación de las bases de la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Por tanto, las bases han sido aprobadas cumplimiento estrictamente lo dispuesto en la normativa nacional y autonómica vigente en el momento de su aprobación, por tanto procede desestimar la primera de las alegaciones.

En segundo lugar, el recurrente, manifiesta que para el caso que se considere correcta la interpretación anteriormente señalada, considera que la reserva aprobada en la norma no se ajusta a las normas europeas y sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En este último sentido, las consecuencias jurídicas de esta interpretación podrían exceder del ámbito del presente procedimiento.

Manifiesta que la Constitución, el Tratado de Roma y la Directiva 76/207/CEE, rechazan cualquier actuación discriminatoria por razón de sexo, y además contraria a los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública, considerando que la indicada Disposición es contraria a la Constitución, Directivas Europeas, y doctrina del Tribunal Europeo y Tribunal Supremo, y así lo consideró igualmente la Comisión Europea que en diciembre de 2019, dirigió a la Generalitat Valenciana diciendo:

'Sobre la base de la información de que disponemos, parece que la disposición transitoria séptima de la Ley 17/2017 de la Comunidad Valenciana y la disposición transitoria cuarta del Decreto 153/2019 de la Comunidad Valenciana, al reservar el 30 % de los puestos para las mujeres en los procedimientos de selección para acceder a la escala básica de la policía Local, establecerían una prioridad absoluta para las mujeres frente a los hombres. En principio, esta disposición española no estaría en consonancia con la jurisprudencia del TJUE antes descrita y constituiría, por lo tanto, una vulneración del principio de igualdad de trato consagrado en el Derecho de la UE.

La Comisión desea recabar la opinión de España en este asunto y saber si las autoridades valencianas tienen previsto modificar las disposiciones en cuestión. En este sentido, otras regiones española han adoptado un enfoque diferente, por el cual la prioridad concedida a las mujeres no es absoluta. En caso de que se confirme una transposición incorrecta del Decreto de la UE, la Comisión evaluará la oportunidad de adoptar las medidas necesarias.

La Comisión queda a la espera de recibir una respuesta de las autoridades españolas en un plazo de dos meses a partir de la fecha de recepción de la presente carta'.

El recurrente considera que 'Basta la lectura de la comunicación emitida y todo lo anteriormente expuesto, para concluir que la Comisión Europea rechaza total y absolutamente la DT aprobada en la Ley de PL considerando que estamos ante una 'trasposición incorrecta del Derecho de la UE'.

De acuerdo con todo ello consideramos que las bases son nulas de pleno derecho en la reserva de plazas en el turno de movilidad a favor de las mujeres, debiendo asignarse las plazas de conformidad con la puntuación obtenida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Las bases fueron aprobadas de conformidad con la redacción inicial de la Ley, que la Comisión Europea consideró no ajustada a las Directivas obligando a la modificación, lo que tuvo que hacer el legislador autonómico, reconociendo con ello la ilegalidad de lo aprobado.

Estamos ante una vulneración de los derechos constitucionales y normas europeas invocadas, provocando con ello la nulidad de las bases en el indicado apartado de reserva de cuatro plazas de agentes de la Policía Local en el turno de movilidad, así como de los actos dictados en su ejecución.

Sintéticamente, el recurrente, después de reconocer expresamente que las bases de la convocatoria se ajustan con la redacción de la Ley en vigor en el momento de su aprobación, pretende que la Administración Pública competente para la aprobación de esas bases, resuelva en contra de sus propios actos y de la legalidad vigente, sin que se haya declarado por órgano competente esa presunta ilegalidad 'vía de hecho', cuestión que podría ser considerada como constitutivo de un delito de prevaricación.

De otro lado, y en este mismo sentido, de la conclusión de la interpretación realizada por el recurrente, por la consideración de nulidad de pleno derecho de las bases de la convocatoria que establezcan la reservas absolutas, podría suponer la revisión de las convocatorias que establecieran este carácter absoluto, con las consecuencias jurídicas para los actos declarativos de derechos ya emitidos, y de responsabilidad patrimonial correspondientes, sin que haya acto jurídico que declare su inconstitucionalidad.

El recurrente pretende que por el principio de primacía se aplique Derecho de la UE, cuestión que en el presente supuesto es contrario a la normativa vigente aplicable al supuesto concreto, ya que no existe acto jurídico expreso que declare la ilegalidad de la norma que, en todo caso, correspondería a los Jueces y Tribunales, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 Bis de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial al invocar aplicación directa de Derecho de UE, por consiguiente, procede desestimar la alegación de nulidad de pleno derecho.

No obstante, para el caso, cabe indicar sobre la constitucionalidad de la medida de la reserva de puestos en favor de la mujer en supuestos de subrepresentación, podemos hacer referencia a sentencia reciente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo contencioso-administrativo, n.º 569/21, en relación a recurso contencioso sobre la reserva de mujeres en su Fundamento Jurídico Tercero, bajo el título de la '*Constitucionalidad de la medida de la reserva de puestos en favor de la mujer en supuestos de subrepresentación*'.

'Tercero. Respecto de la cuestión de fondo suscitada sobre la reserva de plazas en favor de las mujeres en casos de subrepresentación, que se hace en la convocatoria, amparándose en la disposición transitoria 7ª de la Ley 17/2017, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana tal disposición prevé lo siguiente: '1. Con el fin de conseguir una composición equilibrada en las plantillas de Policía Local de la Comunitat Valenciana entre hombres y mujeres, se establecerán las acciones positivas previstas en la normativa de igualdad de género a través de los propios planes de igualdad. Para ello, los municipios en los que el número de mujeres no alcance el 40 % de la plantilla de Policía Local, y hasta que se alcance el citado porcentaje, en las convocatorias para la escala básica se establece una reserva del 30 % de las plazas para mujeres.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



2. Si, alcanzado este objetivo, se evidenciara que perdura la desproporción en el resto de las escalas, podrá regularse reglamentariamente la adopción de nuevas medidas de acción positiva en los procesos de selección que se convoquen'.

Esta cuestión ha sido abordada por el Tribunal Constitucional en la sentencia 12/2008, de 29 de Enero (BOE n.º 52, de 29 de febrero de 2008) donde se planteaba la posible inconstitucionalidad del art. 44 bis de la LO 5/85, de 19 de junio, del régimen electoral, introducido por la disposición adicional segunda de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. El citado precepto disponía lo siguiente: '...Las candidaturas que se presenten para las elecciones de diputados al Congreso, municipales y de miembros de los consejos insulares y de los cabildos insulares canarios en los términos previstos en esta Ley, diputados al Parlamento Europeo y miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas deberán tener una composición equilibrada de mujeres y hombres, de forma que en el conjunto de la lista los candidatos de cada uno de los sexos supongan como mínimo el cuarenta por ciento. Cuando el número de puestos a cubrir sea inferior a cinco, la proporción de mujeres y hombres será lo más cercana posible al equilibrio numérico.

En las elecciones de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, las leyes reguladoras de sus respectivos regímenes electorales podrán establecer medidas que favorezcan una mayor presencia de mujeres en las candidaturas que se presenten a las Elecciones de las citadas Asambleas Legislativas.

2. También se mantendrá la proporción mínima del cuarenta por ciento en cada tramo de cinco puestos. Cuando el último tramo de la lista no alcance los cinco puestos, la referida proporción de mujeres y hombres en ese tramo será lo más cercana posible al equilibrio numérico, aunque deberá mantenerse en cualquier caso la proporción exigible respecto del conjunto de la lista.

3. A las listas de suplentes se aplicarán las reglas contenidas en los anteriores apartados.

4. Cuando las candidaturas para el Senado se agrupen en listas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 de esta Ley, tales listas deberán tener igualmente una composición equilibrada de mujeres y hombres, de forma que la proporción de unas y otros sea lo más cercana posible al equilibrio numérico».

Pues bien, en un caso que guarda bastante similitud con el presenta el Tribunal Constitucional rechaza la inconstitucionalidad de tal precepto exponiendo, entre otras cuestiones, las siguientes ideas y fundamentación: 'Como se señala en la exposición de motivos de la Ley Orgánica en que se inserta esta disposición adicional: «El llamado en la Ley principio de presencia o composición equilibrada, con el que se trata de asegurar una representación suficientemente significativa de ambos sexos en órganos y cargos de responsabilidad, se lleva así también a la normativa reguladora del régimen electoral general, optando por una fórmula con la flexibilidad adecuada para conciliar las exigencias derivadas de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución con las propias del derecho de sufragio pasivo incluido en el artículo 23 del mismo texto constitucional . Se asumen así los recientes textos internacionales en la materia y se avanza en el camino de garantizar una presencia equilibrada de mujeres y hombres en el ámbito de la representación política, con el objetivo fundamental de mejorar la calidad de esa representación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



y con ella de nuestra propia democracia». Así pues, el artículo 44 bis LOREG persigue la efectividad del artículo 14 CE en el ámbito de la representación política, donde, si bien hombres y mujeres son formalmente iguales, es evidente que las segundas han estado siempre materialmente preteridas. Exigir de los partidos políticos que cumplan con su condición constitucional de instrumento para la participación política (art. 6 CE), mediante una integración de sus candidaturas que permita la participación equilibrada de ambos sexos, supone servirse de los partidos para hacer realidad la efectividad en el disfrute de los derechos exigida por el artículo 9.2 CE. Y hacerlo, además, de una manera constitucionalmente lícita, pues con la composición de las Cámaras legislativas o de los Ayuntamientos se asegura la incorporación en los procedimientos normativos y de ejercicio del poder público de las mujeres (que suponen la mitad de la población) en un número significativo. Ello resulta coherente, en definitiva, con el principio democrático que reclama la mayor identidad posible entre gobernantes y gobernados.... La validez constitucional de estas medidas, como se acaba de decir, resulta clara. En primer lugar porque es legítimo el fin de la consecución de una igualdad efectiva en el terreno de la participación política (arts. 9.2, 14 y 23 CE). En segundo término, porque resulta razonable el régimen instrumentado por el legislador que se limita a exigir una composición equilibrada con un mínimo del 40 por 100 y sin imposición de orden alguno, contemplándose excepciones para las poblaciones de menos de 3.000 habitantes y una dilación en la efectividad de la Ley hasta 2011 para las inferiores a 5000, y que, por tanto, solo excluye de los procesos electorales a aquellas formaciones políticas que ni tan siquiera aceptan integrar en sus candidaturas a ciudadanos de uno y otro sexo'.

En nuestro asunto no se ha discutido la subrepresentación de las mujeres en el cuerpo de la policía local de València y así en el anuncio de la convocatoria con el sistema de oposición para el turno libre y de concurso para el de movilidad se declara expresamente: 'En cumplimiento de lo establecido en el plan de igualdad para empleadas del Ayuntamiento de València, se declara la presente convocatoria infrarepresentada a favor del sexo femenino al existir un porcentaje superior de hombres en el número total del personal funcionario de carrera.' Partiendo de estos hechos y razonamientos no cabe plantear cuestión de inconstitucionalidad al perseguir las reservas discutidas un fin constitucional legítimo amparado por nuestra Carta Magna.

En definitiva, el recurso se debe desestimar, si bien rechazando la causa de inadmisibilidad acogida en la instancia'.

En conclusión, el recurrente tras reconocer la legalidad de las bases de la convocatoria, impugna la reserva de plazas en favor de las mujeres de forma extemporánea entendiendo que posee legitimación activa por la posibilidad de resultar nombrado funcionario de carrera si se declarase nula de pleno derecho apoyándose en normativa de la Unión Europea vigente en el momento de la aprobación de las bases, sin existir norma legal y/o acto jurídico emitido por órgano competente que declare su ilegalidad, pretendiendo que la Administración competente resuelva en contra de sus propios actos y en contra de la normativa vigente para el caso concreto.

DÉCIMO. En relación con lo indicado en el apartado c) del fundamento de derecho séptimo, en el apartado I de la alegación segunda del escrito presentado en RGE junto con la instancia núm. 00118/2021/00217648, el recurrente, en esencia, alega literalmente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



'...Que algunos opositores, al parecer han sido nombrados funcionarios de carrera y tomado posesión como funcionarios de carrera, en el turno de movilidad, en el plazo inferior a un año previo al nuevo nombramiento que se va a practicar en este Ayuntamiento de València, de tal modo que incumple el plazo mínimo de un año que exige el Decreto 3/2017 autonómico para los nombramientos que tenga ocasión por concurso, cuando dice:

Artículo 45. Requisitos y condiciones de participación.

2. El personal funcionario que hubiera obtenido un puesto por concurso no podrá participar en un nuevo concurso hasta que haya transcurrido un año desde la toma de posesión en aquel, excepto en los supuestos previstos en el artículo 101.3 de la LOGFPV.

Yerra en su interpretación, de la literalidad de la citada norma se desprende, '**no podrá participar en un nuevo concurso**', en todo caso, que la fecha a tener en cuenta es la de la finalización del plazo para la presentación de instancias de participación, y no la fecha del acto administrativo declarativo finalizador del procedimiento, nombramiento como funcionario de carrera.

En el apartado II de la alegación segunda, pretende, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo de la base 10.1 de la convocatoria '**Las instancias formuladas por los/as peticionarios/as serán vinculante y los destinos adjudicados será irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento de València**', que los aspirantes, en este caso, que hayan sido nombrados Oficial de la Policía Local funcionario de carrera, no puedan ser nombrados funcionarios de carrera, salvo que hagan un reingreso a la plaza de origen, ya que no se encuentra en servicio activo como agente.

El recurrente vuelve a errar, en el mismo sentido que la anterior en su interpretación, en la base segunda de la convocatoria se establecen los requisitos para participar en la fecha fin de presentación de instancias, el apartado a) de los de 'Para el turno de movilidad' literalmente '**a) Ser funcionario de carrera en activo integrado en la Subescala de Servicio Especiales, Policía Local, de cualquiera de los Municipios de la Comunidad Valenciana con la categoría de agente de la Policía Local**'.

De todo anterior, se desprende que las normas que el recurrente alega como inaplicadas son de requisitos a cumplir en el momento final de presentación de instancias para la participación en la convocatoria, por tanto procede su desestimación.

Respecto al apartado III, así como de la I y II de la alegación segunda citadas anteriormente, el recurrente manifiesta que ante las hipotéticas existencia de algunas situaciones administrativas de algunos de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera solicita, sin realizar denuncia singularizada alguna, se inicie un procedimiento administrativo de revisión general de requisitos y condiciones de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera, cuestión administrativamente inadmisibile, de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 PAC.

UNDÉCIMO. El recurrente en la alegación cuarta, bajo el título de 'Título de Técnico Superior' (FP), del recurso de alzada, denominado segundo en el cuerpo del presente, presentado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



en el RGE en fecha 25 de noviembre de 2021, manifiesta que aunque tiene el máximo de puntos otorgados '15' en el apartado primero 'Titulaciones académicas', teniendo conocimiento que por terceros interesados se plantea la posibilidad de que los títulos propios no son merecedores de valoración, alega la valoración con 2 puntos del título de técnico superior que presento.

'Que he aportado como mérito a valorar un título de técnico especialista, rama electricidad y electrónica, equivalente a Técnico Superior.

En el apartado de titulaciones académicas se me ha asignado el máximo de éste de 15 puntos, ahora bien, al no desglosarse los títulos que de forma individual se me han valorado, desconozco si se ha reconocido por el tribunal que el título de técnico superior merece una puntuación de 2 puntos.

Por ello, y siendo conocedor que se plantea por terceros que los títulos propios no son merecedores de valoración, vengo a solicitar se valoren con 2 puntos el título de técnico superior que presento....

Consultada la documentación aportada por el interesado en fecha 16/10/2019 (RGE I/00110/2019/079432), se constata la aportación de las titulaciones académicas:

1. Licenciado en Criminología por la Universidad de València en 2014.
2. Graduado en Ciencias de la Seguridad por la Universidad de València en 2012.
3. Título de Técnico Especialista en Electrónica y Control y Mantenimiento Industrial en 2001.
4. Título de Técnico Auxiliar en Electricidad y en Electrónica en 1998.

De la lectura de la Orden de 23 de noviembre de 2005 y de los criterios adoptados por el Tribunal Calificador en sesión celebrada el 11 de junio de 2021 (apartado 4º del FH segundo in fine), que literalmente dice:

'...No se valoraran como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior. En la puntuación de acceso a la Universidad solo se computará una de ellas'.

En el apartado 2.b) titulado 'REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES' para el turno LIBRE de las bases de la convocatoria se dispone que para ser admitido en el proceso selectivo deberá estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias...

Consultado las equivalencias de títulos y estudios de sistemas educativos, se constata que el Título de Técnico Auxiliar (FP1) equivale a efectos académicos al Título de Graduado en ESO (D.A. 31ª, 3 LOE), y que el título de Técnico Especialista equivale a Técnico Superior en la correspondiente Especialidad (D.A. 31ª. 4 LOE).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En consecuencia, no es posible la valoración como mérito del título de Técnico Superior FP ya que es necesario para provisión del puesto de trabajo, por tanto, procede desestimar la alegación, confirmando la baremación aprobada por el Tribunal Calificador en sesión de fecha 25/10/2021.

De conformidad con el preceptivo informe a emitir por Asesoría Jurídica Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP 22 de junio de 2021), y de los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con las atribuciones establecidas en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local y artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda:

Primero. **ACUMULAR**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 PAC los dos recursos de alzada presentados en el RGE en fechas 27 de septiembre de 2021 (apartado 9 del FH segundo) y en fechas 5 y 25 de noviembre de 2021 (apartados 9 y 10 del FH segundo), y el recurso de reposición presentado en fecha 5 de enero de 2022 (apartado 15 del FH segundo), presentados por ***** dada la identidad sustancial e íntima conexión del contenido de los tres recursos y siendo el mismo órgano quien tramita y resuelve el procedimiento, en base a lo indicado en el fundamento jurídico sexto del presente.

Segundo. **ENTENDER satisfecha** la pretensión de ***** respecto la alegación de baremación del título TITULO UNIVERSITARIO DE DIPLOMADO EN CIENCIAS DE LA SEGURIDAD EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD DE VALÈNCIA durante los años 2009, 2010, 2011 y 2012 (Itinerario Seguridad 5ª edición), ya que por acuerdo del Tribunal Calificado fue valorado con 7 puntos en la sesión de fecha 25 de octubre de 2021, publicado en la Web Municipal el 29 de octubre de 2021, de conformidad con lo indicado en el fundamento jurídico 8.1 del presente, todo ello a expensas de los futuros fallos de los procedimientos judiciales existentes en relación con los criterios de baremación del apartado primero 'Titulación Académica'.

Tercero. **DESESTIMAR** los recursos de **alzada** presentados por ***** en fechas 27 de septiembre de 2021 (apartado 9 del FH segundo) y en fechas 5 y 25 de noviembre de 2021 (apartados 9 y 10 del FH segundo), y de **reposición** presentado en fecha 5 de enero de 2022 (I-00118/2022/001527) (apartado 15 de FH segundo) al no haber desvirtuado los fundamentos que motivaron la baremación aprobada por el Tribunal Calificador en sesión celebrada el 25 de octubre de 2021, publicada en la web municipal en fecha 29 de octubre de 2021 al haberse:

1. Desestimado las alegaciones respecto la baremación de la PLACA INDIVIDUAL de la Policía Nacional en reconocimiento a la trayectoria profesional y en colaboración a la prevención de la criminalidad en el Municipio de Torrente, del CURSO DE INGLÉS del Servicio Valenciano de Ocupación y Formación de la Generalitat Valenciana de 209 horas, y del título de Técnico Superior de FP, por no haber acreditado la instrucción de procedimiento administrativo declarativo, no certificar ninguna de los supuestos establecidos en el apartado 4º Otros méritos, y haber 'consumido' el título académico como requisito necesario para la provisión del puesto de trabajo de la convocatoria respectivamente, de conformidad con lo señalado en los fundamentos de derecho 8.2, 8.3 y 11 del presente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



2. Inadmitido por extemporánea la impugnación de la bases de la convocatoria que reservan 4 plazas en favor de las mujeres aprobada por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 22 de febrero de 2019 y 10 de mayo de 2019 para la provisión en propiedad de cincuenta plazas de agentes de Policía Local del Ayuntamiento de València, publicadas en los BOP de fechas 14 de marzo de 2019 y 27 de mayo de 2019, de conformidad con el fundamento jurídico noveno.

3. Determinado la INADMISIBILIDAD de revisión de los requisitos necesarios de cada uno de los aspirantes propuestos en el listado definitivo aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobado en sesión de fecha 25 de octubre de 2021 de la convocatoria de 50 Agentes de Policía Local al no haber singularizado ninguna de las posibles situaciones administrativas manifestadas, de conformidad con lo indicando en el fundamento jurídico décimo."

77	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04101-2021-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Dona compte de la Resolució núm. 979/22, de 2 de setembre, del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals.		

"Por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se ha adoptado resolución con n.º 979/2022, en el recurso n.º 793/2022 C. Valenciana 198/2022, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con el informe del Servicio de Contratación, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales n.º 979/2022, adoptada en fecha 2 de septiembre de 2022, por la que se acuerda DESESTIMAR el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D^a. María José Mainar Puchol, en representación de SONMERCA VALENCIA, SL (Recurso n.º 793/2022 C. Valenciana 198/2022) contra el acuerdo de adjudicación del procedimiento 'Realización de los trabajos de campo y otros trabajos para ocho encuestas (olas) para el Barómetro Municipal de Opinión Ciudadana', convocado por el Ayuntamiento de València, así como LEVANTAR LA SUSPENSIÓN del procedimiento de contratación."

78	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2021-000075-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a la prestació del servici de Projectes Educatius, dividit en tres lots.		

"I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2021 aprobó contratar la prestación del servicio de Proyectos Educativos, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 363.497,92 €, más 3.303,30 €, correspondiente al 21 % de IVA de la parte del gasto no exenta, lo que hace un total de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



366.801,22 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación, al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 15 de noviembre de 2021 y, asimismo, se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 15 de diciembre de 2021, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada 3 proposiciones, formuladas por las siguientes empresas, presentando las tres mercantiles oferta a cada uno de los tres lotes:

EMPRESAS LICITADORAS
AUCA PROJECTES EDUCATIUS, SL - CIF B53741815
EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, SL - CIF B96895834
EXDUKERE, SL - CIF B98090624

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 21 de diciembre de 2021.

IV. El día 28 de diciembre de 2021, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Educación.

La Mesa de Contratación, en fecha 22 de febrero de 2022, y de conformidad con el informe emitido en fecha 11 de febrero de 2022 por el servicio correspondiente, en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

Lote 1 Educando en el territorio

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
AUCA PROJECTES EDUCATIUS, SL	24,75
EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, SL	24,50
EXDUKERE, SL	44

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Lote 2 Educando en participación

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
AUCA PROJECTES EDUCATIUS, SL	25,75
EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, SL	25
EXDUKERE, SL	43,25

Lote 3 Educ-Arte

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
AUCA PROJECTES EDUCATIUS, SL	24,50
EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, SL	24,50
EXDUKERE, SL	40

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 1 de marzo de 2022, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de las proposiciones admitidas considerando conveniente que las mismas sean informadas por el personal técnico del Servicio de Contratación, en cuanto a la baja a los precios unitarios y al del Servicio de educación en cuanto a la titulación y formación complementaria para su correspondiente evaluación.

VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente, según consta en el certificado del acta de la sesión de fecha 29 de marzo de 2022, obrante en el expediente:

Lote 1 Educando en el territorio

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EXDUKERE, SL	44	51	95
2ª	EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, SL	24,5	28,64	53,14
3ª	AUCA PROJECTES EDUCATIUS, SL	24,75	19,91	44,66

Lote 2 Educando en participación y cohesión social

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓ TOTAL
1ª	EXDUKERE, SL	43,25	51	94,25
2ª	EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, SL	25	28,64	53,64
3ª	AUCA PROJECTES EDUCATIUS, SL	25,75	19,84	45,59

Lote 3 Educ-Arte

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓ TOTAL
1ª	EXDUKERE, SL	40	51	91
2ª	EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, SL	24,5	28,64	53,14
3ª	AUCA PROJECTES EDUCATIUS, SL	24,5	19,8	44,3

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 29 de marzo de 2022, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes de los Servicios de Educación y de Contratación y es, en los tres lotes, la presentada por EXDUKERE, SL - CIF B98090624, quien se obliga al cumplimiento del contrato, PARA LOS 3 LOTES, por un porcentaje de baja única de 11 unidades y 00 centésimas (11,00 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares. La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha 5 de abril de 2022, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil EXDUKERE, SL, CIF B98090624 ha constituido las garantías definitivas, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

X. Obra en el expediente informe del Servicio de Contratación en el que se indican las cuantías por las que deberán aprobarse los documentos contables de los tres lotes del contrato para el único curso escolar en que se ejecutará la prestación (2022-2023), dado que ya no podrá ejecutarse la prestación contractual durante el curso escolar 2021-2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Dado que en fecha 12 de noviembre de 2021 se autorizó el gasto según propuesta 2021/00435, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2021, se han aportado al expediente por el Servicio Gestor los expedientes contables en fase D:

para el Lote 1 ref. GASTOS/2022/0000071642 por importe de 60.613,74 €, con cargo a la aplicación ME2800000 32300 22799 del Presupuesto vigente y futuro, núm. documento 3000004177.

para el Lote 2 ref. GASTOS/2022/0000071643 por importe de 65.430,57 €, con cargo a la aplicación ME2800000 32300 22799 del Presupuesto vigente y futuro, núm. documento 3000004178.

para el Lote 3 ref. GASTOS/2022/0000071647 por importe de 57.356,30 €, con cargo a la aplicación ME2800000 32300 22799 del Presupuesto vigente y futuro, núm. documento 3000004179.

Todo ello agrupado en el Lote n.º 852.

XI. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato para la prestación del servicio de Proyectos Educativos, por un plazo de duración de un curso escolar (2022-2023), a la mercantil EXDUKERE, SL, CIF B98090624, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta en cada uno de los 3 lotes, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 11 unidades y 00 centésimas (11,00 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo. El gasto plurianual del presente contrato fue autorizado por importe de 366.801,22 €, mediante acuerdo de 12 de noviembre de 2021, de acuerdo con la propuesta de gasto según propuesta n.º 2021/00435, items 2021/025830; 2021/025850; 2021/025890; 2022/004520; 2022/004530; 2022/004540; 2023/001940; 2023/001950; 2023/001960, del Presupuesto vigente y futuro.

El gasto de 183.400,61 €, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación ME2800000 32300 22799 del Presupuesto vigente y futuro, según el siguiente detalle:

para el Lote 1 ref. GASTOS/2022/0000071642 por importe de 60.613,74 €, con cargo a la aplicación ME2800000 32300 22799 del Presupuesto vigente y futuro, núm. documento 3000004177.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



para el Lote 2 ref. GASTOS/2022/0000071643 por importe de 65.430,57 €, con cargo a la aplicación ME2800000 32300 22799 del Presupuesto vigente y futuro, núm. documento 3000004178.

para el Lote 3 ref. GASTOS/2022/0000071647 por importe de 57.356,30 €, con cargo a la aplicación ME2800000 32300 22799 del Presupuesto vigente y futuro, núm. documento 3000004179.

Todo ello agrupado en el Lote n.º 852 y subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la Jefatura de la Sección de Proyectos Educativos.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando de la competencia del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer."

79	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2022-000112-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar els servicis de manteniment correctiu, evolutiu i adaptatiu del sistema de gestió econòmic financer de l'Ajuntament de València amb tecnologia SAP S/4 HANA (SEDA), convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.	

"Hechos

I. El 10 de febrero de 2022 por el concejal delegado de Hacienda se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los servicios de mantenimiento correctivo, evolutivo y adaptativo del sistema SEDA con tecnología SAP S/4 HANA, para el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Por el Servicio de Contabilidad se remite el expediente n.º 04301-2022-15 que da origen al expediente de contratación 04101/2022/112-SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de mantenimiento correctivo, evolutivo y adaptativo del sistema de gestión económico-financiero del Ayuntamiento de València, con tecnología SAP S/4 HANA (SEDA), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 6.369.554,76 €, más 1.337.606,50 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 7.707.161,26 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de cuatro años, a contar desde el día siguiente al de su formalización, prorrogable por una vez y un período de 12 meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 7.784.396,85 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 7.707.161,26 €, que se halla reservado en las Aplicaciones AE420 93100 21600 y AE420 93100 64100 de los Presupuestos de 2022 a 2027, ambos inclusive, según expediente contable EC GASTOS/2022/0000223647.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

80	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2017-000144-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa declarar la no propietat de l'Ajuntament de València de dos finques registrals i aprovar la regularització en l'Inventari Municipal de Béns d'una parcel·la per a espais lliures situada al passeig de la Petxina.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

El 4 de abril de 2017 se remiten, a petición de esta Sección de Inventario (ante las consultas efectuadas en relación con la propiedad del inmueble inventariado), las actuaciones correspondientes al expediente 05301-1985-16 (número manual antiguo 52/1985 IRR), sobre la ocupación de la parcela propiedad municipal, inventariada al código 1.S5.07.088 'Parcela para espacios libres en el Paseo de la Pechina'.

El citado expediente finaliza con un informe del Servicio Jurídico, de fecha 9 de julio de 2002, que consideraba prescritas las acciones legales, y un Decreto de la Alcaldía, de fecha 19 de julio de 2002, dando por terminadas las actuaciones y ordenando que se diera conocimiento de esto a los interesados y a 'la Sección de Inventario y Derechos Reales, a los efectos oportunos', no constando en el expediente que se practicara esta comunicación a la unidad.

Del examen de las actuaciones referidas se observan tres circunstancias que dan lugar a la incoación del expediente, cuyo objeto es clarificar la situación dominical del inmueble:

1) El informe de la Asesoría Jurídica basa la prescripción de las acciones legales en la calificación jurídica del bien como patrimonial, cuando en su fecha de emisión consta en el Inventario como bien de dominio y uso público;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



2) El Decreto de Alcaldía (firmado por Delegación) es un mero acto de trámite, siendo el órgano que lo dicta, en principio, incompetente para resolver sobre el fondo del asunto, por tratarse de una transacción sobre un bien y derecho municipal (declara o no la propiedad municipal) que le correspondía competencialmente al Ayuntamiento Pleno (letra a) del artículo 23.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986 de 18 de abril, entonces vigente hasta su derogación implícita, para los municipios de gran población, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno local);

3) La indefinición que el archivo de las actuaciones y su comunicación a la Sección de Inventario y Derechos Reales, '*a los efectos oportunos*', implicaba respecto al inmueble inventariado al código 1.S5.07.088.

Primero. ANTECEDENTES EXPEDIENTE N.º 05301-1985-1 (número manual antiguo 52/85).

Del análisis de las actuaciones, descartando todas aquellas que se estiman de carácter meramente burocrático o sin repercusión para la resolución del objeto del expediente, se aportan al presente las siguientes:

- Edicto del Registro de la Propiedad Valencia-Occidente n.º 2, de fecha 02/07/1967, de inmatriculación por un particular de la Finca registral n.º 11.522, sita en el Paseo de la Pechina n.º 69 (actualmente le corresponde el n.º 79), de 296,00 m² de cabida.

- Informe de la Oficina de Información Urbanística, de fecha 18/06/1985, haciendo constar que el uso o destino urbanístico, previsto por el planeamiento entonces vigente, era edificable residencial.

- Informe de la Oficina Técnica de Valoración Fiscal y Patrimonio, de fecha 30/09/1985, haciendo constar que la parcela municipal inventariada se encuentra ocupada por terceros, no sólo en cuanto 296,00 m² de la finca inmatriculada objeto del edicto registral, sino en una superficie mayor, por una empresa denominada '*Derribos Gil*', de acuerdo con el rótulo existente la puerta del vallado que circunda la parcela.

- Nota Interior del Agente de Derechos Reales, de fecha 25/10/1990, informando que en el Registro de la Propiedad consta que la finca 11.522 fue transmitida a terceros, por el titular de la 1ª inscripción de inmatriculación, mediante compraventa formalizada en una escritura de 1969, causando la inscripción 2ª del año 1971.

- Informe de la Oficina Técnica de Valoración Fiscal y Patrimonio, de fecha 08/03/1991, haciendo constar que la parcela municipal inventariada sigue ocupada por terceros, si bien ya no hay material de derribo (ni consta el rótulo de la empresa que se recogía en el anterior informe). También se recoge que, con el planeamiento vigente (PGOU de 1988), su uso o destino urbanístico es espacios libres.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Informe de la Secció de Investigació, Regularització i Recuperació, de data 20/01/1997, on es fa un resum de les actuacions i es estima necessari que la Secció de Inventari facilite els antecedents sobre la propietat municipal.

- Decret de l'Alcaldia de la Alcaldía, de data 31/10/2001, requerint al titular del vado de la porta de la parcel·la, D. *****, per a la seua comparecència en l'expedient.

- Dos comparecències, ambdues de data 20/11/2001, de D. ***** que manifesta que és copropietari de part dels terrenys vallats (propietari al 50 % de la finca registral 6.734), aportant les escriptures de compraventa de la mateixa de dates 24/06/1964 i 05/10/1994.

- Informe de l'Oficina Tècnica de Patrimoni, de data 21/11/2001, fent constar que la parcel·la municipal en aqüell moment es troba inventariada amb el codi 1.S5.07.088 que té una superfície de 660,00 m², que a la seua vegada es troba solapada en part amb les finques registrals n.º 11.522 (solape de 272,52 m² de les 296,00 m² de la seua cabuda) n.º 6.734 (solape de 257,43 m² de les 308,00 m² de la seua cabuda), fent constar que aquests terrenys es troben en aqüell moment ocupats per una activitat de lavatge de vehicles.

- Informe de la Secció de Investigació, Regularització i Recuperació, de data 17/04/2002, on es fa un resum de les actuacions i es estima que és necessari l'informe del Servei Jurídic Municipal sobre la procedència de la interposició de les accions reivindicatives oportunes, prèvia audiència en el seu cas dels interessats.

- Informe del Servei Jurídic, de data 09/07/2002, el qual conclou *'Resulta que ambdós immobles (se refereix a les finques registrals 11.522 i 6.734), estan enclavats en propietat municipal no inscrita en el Registre de la Propietat. Tenint en compte que la parcel·la municipal té naturalesa jurídica Bien de propios, que pese al temps transcurrit no es van iniciar accions legals ni es formulà reclamació alguna a els interessats i que posteriorment a la seua inscripció es van produir transmissions de la propietat a tercers segons consta en l'expedient, cal considerar prescrites les accions legals que podrien haver-se exercit en el moment'*.

- Decret de l'Alcaldia, de data 19/07/2002, que, a la vista dels informes de l'Oficina Tècnica de Patrimoni (de data 21/11/2001), de la Secció de Investigació, Regularització i Recuperació (de data 17/04/2002), i del Servei Jurídic (de data 09/07/2002), resol *'Dense per finalitzades les presents i proceda al arxivament de l'expedient, posant-lo en coneixement dels interessats i de la Secció de Inventari i Drets Reals, a els efectes oportuns'*. Constatant a continuació l'enviament de notificacions a D. ***** i a D. *****, sense que conste, per altra part, la comunicació del Decret a la Secció de Inventari i Drets Reals.

Segundo. ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE 05303-2017-144.

Entenent que les actuacions de l'expedient 05301-1985-16 (n.º manual 52/1985 IRR) havien de complir-se prèviament a qualsevol regularització a la baixa de l'immoble inventariat se han practicat les següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Informe de la Oficina Técnica de Información Urbanística, de fecha 18/07/2017, sobre la evolución de la ordenación urbanística de la parcela objeto de expediente, siendo la siguiente:

a) Proyecto Parcial de desarrollo del Plan General de Valencia y su Comarca (de 1946), aprobado por la Comisión Central de Sanidad Local el 15/03/1950: Edificable residencial.

b) Plan Parcial 25, adaptado a la Solución Sur, aprobado definitivamente por Orden Ministerial de 28/10/1969 (BOE 03/12/1969): Aparcamiento.

c) Plan Especial de Reforma Interior en el ámbito del Plan Parcial 25 (Nou Moles-Soternes) aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Urbanismo de 20/03/1982 (BOP 25/05/1982): Edificable Residencial, salvo una pequeña parte de la parcela referencia catastral 3226807YJ2732E (en Paseo de la Pechina 79A) destinada a red viaria y espacios libres.

d) Plan General de Ordenación Urbana de Valencia, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Urbanismo el 28/12/1988 (BOE 14/01/1989): Espacios libres.

- Solicitud y expedición por el Registro de la Propiedad de València n.º 2, en fecha 1/08/2017, de la Certificación del historial registral literal de las fincas registrales n.º.s 11.522 (luego por traslado n.º 630) y 6.734, siendo el siguiente:

a) Finca n.º 11.522, que se corresponde con la referencia catastral 3226802YJ2732E0001DK, (Tomo 1.107, Libro 124 de la Sección 4ª de Afueras, folios 217, 218 y 220), actualmente por traslado n.º 630 (Tomo 2.713, Libro 13 de la Sección 7ª de Afueras, folio 66),:

- Inscripción 1ª, de 06/07/1967, de Inmatriculación y Compraventa a favor de la sociedad de gananciales de D. ***** y D.ª *****, formalizada en escritura notarial de 17/02/1967.
- Letra A, de 13/11/1968, de Anotación de Embargo (cancelada por caducidad).
- Letra B, de 03/03/1969, de Anotación de Embargo (cancelada por caducidad).
- Letra C, de 24/11/1970, de Anotación de Embargo (cancelada por caducidad).
- Inscripción 2ª, de 10/10/1971, de Compraventa a favor de la sociedad de gananciales de D. ***** y D.ª *****, formalizada en escritura notarial de 25/04/1969.
- Letra D, de 01/12/1973, de Anotación de Embargo (cancelada por caducidad).
- Inscripción 1ª (por traslado pasa a ser la n.º 630), de 09/04/2001, para hacer constar la limitación del dominio de la finca por la concesión por el Ayuntamiento de Valencia de una Licencia de carácter provisional (hasta la ejecución del planeamiento y sin derecho a indemnización por cese o traslado de la actividad) a favor de D. ***** para lavadero de automóviles. En la inscripción se recoge que los componentes de la sociedad ganancial titular registral han fallecido, existiendo como herederos de los mismos sus hijos.

b) Finca n.º 6.734, que se corresponde con la referencia catastral, 3226807YJ2732E0001SK (Tomo 881, Libro 83 de la Sección 4ª de Afueras, folio 248 y Tomo 2.369, Libro 807 de la Sección 4ª-A de Afueras, folio 4):

- Inscripción 1ª, de 16/01/1965, de Inmatriculación y Compraventa a favor de la sociedad de gananciales de D. ***** y D.ª *****, formalizada en escritura notarial de 27/06/1964.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Inscripció 2ª, de 10/02/1995, de Compraventa de la mitad indivisa a favor de la sociedad de gananciales de D. ***** y D.ª *****, formalizada en escritura notarial de 05/10/1995.

Tercero. DATOS DEL INVENTARIO MUNICIPAL DEL CÓDIGO 1.S5.07.088.

1º) Es en el Inventario de 1958, aprobado el 2 de octubre del mismo, cuando encontramos el primer antecedente. Con número de orden 362 se recoge una *'parcela situada junto a la Cárcel Modelo, en el Polígono 65, parcela n.º 2 del Catastro, planos 43-44 del Ayuntamiento. Superficie 1.254 m². Bien de Propios. 5.742'- Pts.'*. No constan más datos hasta un certificado de dominio, emitido en virtud del artículo 206 de la Ley Hipotecaria, de fecha 3 de julio de 1961, que no fue inscrito en el Registro de la Propiedad, que añadía que la parcela se adquirió por expropiación para ensanche de la vía pública.

2º) Diez años después, en el expediente 158/1968, partiendo de que parcela n.º 2 del polígono 65 del Catastro, planos 43-44 del Ayuntamiento, figuraba a nombre del Ayuntamiento con 14.810,00 m², se acuerda que se den de baja los 1.254,00 m² iniciales, por los que constan en el Catastro.

Ahora bien, esta regularización no llegó a asentarse en el Inventario, porque informes jurídicos posteriores concluyeron que los datos catastrales eran erróneos, y que sólo constaban municipales los 1.254,00 m², que eran el resto de una finca adquirida al Barón de Santa Bárbara, después de que éste vendiera la mayor parte de la misma para la construcción de la Cárcel Modelo y, otra parte, a terceros para la construcción de los edificios números 76, 77 y 78 del Paseo de la Pechina. Debe señalarse que éstos son los únicos datos que se tienen sobre la adquisición originaria; es decir, se desconoce el expediente, el acuerdo municipal que la adoptó, la fecha y notario de formalización, precio o cualquier otro dato.

3º) Por el expediente 85/1982 se regulariza la parcela de 1.254,00 m², que entonces tenía el n.º de orden 116097 (que con la nueva codificación o pasa a ser el 1.S2.07.066), reduciéndola a 573,00 m², por haberse destinado a vía pública dos porciones de 542,00 m² y 138,00 m², excluidas por ese motivo del Inventario, de conformidad con el entonces vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Decreto de 27 de mayo de 1955).

4º) En la Rectificación a 31 de diciembre de 1993, atendidas las nuevas determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana (BOE de 14-01-1989), se regulariza la parcela en dos sentidos: primero, deja de constar como edificable (S2) pasando a espacios libres (S5) y, segundo, pasa a tener de 660,00 m² al añadirsele la superficie del solar procedente del derribo de un edificio municipal colindante destinado en origen a estación sanitaria o fielato (573,00 m² iniciales +87,00 m² del derribo del edificio). Su nuevo código como parcela para espacios libres es 1.S5.07.088, hoy aun de alta.

Fundamentos de Derecho

Primero. El informe del letrado del Servicio Jurídico Municipal (actual Asesoría Jurídica), de 9 de julio de 2002 (expediente 05301-1985-16), mantenía prescrita cualquier acción judicial por la ocupación de la parcela inventariada al código 1.S5.07.088, atendidos dos factores: la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



calificación jurídica del bien como patrimonial y el tiempo transcurrido desde las inscripciones de las fincas registrales y las posteriores transmisiones a terceros.

El escueto informe del letrado parecía querer indicar que, con independencia de los títulos municipales, los ocupantes y titulares registrales de la parcela habían adquirido su propiedad, en todo caso, por la usucapión o prescripción adquisitiva, por lo que resultaba inútil la interposición de una acción judicial reivindicatoria.

Del relato de los hechos, hemos visto que la finca número 11.522 -hoy por traslado la 630- se inscribió e inscribió en el año 1967 y la número 6.734 en el año 1965.

Por su parte, de conformidad con las prescripciones del planeamiento urbanístico, la parcela del año 1950 al 28 de octubre de 1969 tenía uso residencial y calificación jurídica patrimonial (Proyecto Parcial de desarrollo del PGOU); de esta fecha hasta el 3 de diciembre de 1969 uso de aparcamiento dotacional y calificación jurídica demanial (Plan Parcial 25 adaptado a la Solución Sur); de esta fecha hasta el 14 de enero de 1989 volvió a tener uso residencial y calificación jurídica patrimonial (PERI Plan Parcial 25); y desde entonces uso de espacios libres y calificación jurídica demanial (PGOU vigente).

El artículo 1959 del Código Civil prescribe que *'el dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles se prescriben por la posesión durante diez años entre presentes y veinte entre ausentes, con buena fe y justo título'* y el 1960, del mismo texto legal, en su regla 1ª recoge *'El poseedor actual puede completar el tiempo necesario para la prescripción, uniendo al suyo el de su causante'*.

De la aplicación de los preceptos jurídicos a los hechos relatados, se concluye que los actuales titulares registrales reúnen todos los requisitos previstos en la prescripción ordinaria (artículo 1940 Código Civil):

a) Posesión en concepto de dueño (artículo 447 Código Civil). Desde su título de adquisición han efectuado, como consta documentalmente en el expediente, actuaciones propias de este tipo de posesión: han vallado la parcela, ocupado físicamente para distintos fines, arrendado a terceros, etc...

b) Pública, pacífica y no interrumpida (artículo 1941 Código Civil). Publicidad registral y física (con negocios abiertos al público radicados en la parcela). Pacífica e ininterrumpida, pese a la publicidad, sin que el Ayuntamiento o terceros hayan interpuesto acciones administrativas o judiciales que la interrumpieran.

c) Transcurso de diez años de posesión (entre presentes). Partiendo como *'dies ad quod'* el 6 de julio del 1967 (para la número 11.522) y el 16 de enero de 1965 (para la número 6.734), fechas de su inscripción, y como final del posible periodo para prescribir el 13 de enero de 1989 (el previo a la publicación en el BOE del actual PGOU, que calificó su suelo como dotacional -espacios libres-), es evidente que se ha cumplido ampliamente este requisito.

d) Buena fe y justo título (artículo 35 Ley Hipotecaria). Consta que todos los titulares registrales actuales adquirieron su propiedad mediante compraventa formalizada ante notario, sin que exista indicio alguno de mala fe e ilegalidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



De lo expuesto, puede confirmarse jurídicamente el informe del Letrado del Servicio Jurídico Municipal de 9 de julio de 2002, sin necesidad de aportar jurisprudencia o doctrina, por resultar innecesaria ante la evidencia de la prescripción.

Segundo. Si bien la prescripción adquisitiva, como manifestación directa del principio general de seguridad jurídica en el ámbito del derecho civil de propiedad, resulta categóricamente concluyente; se estima conveniente analizar, aunque sea brevemente, los distintos argumentos jurídicos a favor de la propiedad de las distintas partes, excluidos como hemos dicho los prescriptorios, con la finalidad de aclarar cuáles eran los derechos dominicales municipales y la gestión de los mismos.

Los titulares registrales acreditan su dominio en base a negocios onerosos formalizados ante notario e inscritos en el Registro de la Propiedad, por lo que gozan de la presunción de veracidad derivada del artículo 38 de la Ley Hipotecaria. Es más, salvo un 50 % de la finca 6.734 que sigue perteneciendo al primer comprador e inmatriculador de la misma, el resto son adquirentes onerosos de fincas inscritas, por lo que disfrutaban de la protección cualificada del artículo 34 de la Ley Hipotecaria.

Por su parte, el Ayuntamiento podría alegar un acto administrativo de carácter interno, el alta en el Inventario del año 1958 de una parcela de la que no constan más datos de que se adquirió al Barón de Santa Bárbara para ampliación de la vía pública; afirmación ésta que, pese a las investigaciones realizadas desde entonces, no puede corroborarse con ningún documento directo. Tampoco se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, pese a la potestad excepcional prevista en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria. Únicamente consta algún expediente, instados a principios de los sesenta del pasado siglo, sobre solicitudes de venta o arrendamiento de la parcela.

Los argumentos jurídicos municipales a favor de su dominio se sustentarían en actuaciones administrativas, básicamente el alta en el Inventario Municipal, con un valor probatorio indiciario, no constitutivo (sentencias de Tribunal Supremo, como la clásica e innumerablemente reiterada de 9 de junio de 1978 –RJ 1978/2726), frente a negocios onerosos traslativos de la propiedad formalizados e inscritos por fedatarios públicos, más la posesión natural y civil del bien, de los posibles demandados. En definitiva, aun prescindiendo de la prescripción, habría que reconocer el mejor derecho de dominio de los titulares registrales.

Tercero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de Alcaldía número 9, de 20 de junio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar la no propiedad del Ayuntamiento de València de la finca registral n.º 11.522 (Tomo 1.107, Libro 124 de la Sección 4ª de Afueras, folios 217, 218 y 220), con referencia catastral *****, y de la finca n.º 6.734 (Tomo 881, Libro 83 de la Sección 4ª de Afueras, folio 248 y Tomo 2.369, Libro 807 de la Sección 4ª-A de Afueras, folio 4), con referencia catastral *****.

Segundo. Que se proceda a efectuar las actuaciones necesarias en orden a la regularización en el Inventario Municipal de la parcela para espacios libres sita en el paseo de la Pechina, del código 1.S5.07.088 del Inventario Municipal, de conformidad con lo acordado en el apartado Primero del presente acuerdo."

81	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05305-2019-000038-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa estimar la sol·licitud de subrogació presentada en relació amb l'alienació, per raó de contigüitat, d'una parcel·la municipal situada al carrer de Guala.		

"HECHOS

Primero. Las actuaciones se inician con motivo del escrito (n.º de registro de entrada 00113-2019-013530) remitido en fecha 10 de mayo de 2019 por D. Juan Pérez Reig, en nombre y representación de D.ª *****, en virtud del cual solicita la venta por colindancia de una parcela municipal colindante a su propiedad, sita en la C/ Guala 4.

El solicitante acredita la titularidad de la propiedad colindante, en virtud de la escritura de manifestación de herencia aportada a las actuaciones, con número de Protocolo 319, otorgada en fecha 18 de enero de 2007, ante el notario D. Fernando Pascual De Miguel.

Segundo. Mediante la Resolución de Alcaldía n.º LL-1495, de fecha 2 de junio de 2021, se procedió a la regularización del código 1.S2.05.719 'Parcel·la situada en C/ Guala' por incremento de superficie i actualización de valoración.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2022 se dispuso enajenar por razón de colindancia a D. Juan Pérez Reig, en nombre y representación de D.ª *****, la parcela de propiedad municipal sita en la calle Guala, de 47,48 m² de superficie, inventariada al código 1.S2.05.179 en virtud de la Resolución n.º LL-1495, de fecha 2 de junio de 2021, por el precio de 175.563,27 € (de los cuales 145.093,61 € corresponden al importe principal y 30.469,66 € al 21 % de IVA).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Cuarto. En el apartado Tercero del citado acuerdo se disponía que el ingreso del precio de la parcela objeto de venta, que asciende a un importe total de 175.563,27 €, deberá efectuarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución que apruebe la liquidación del precio de parcela objeto de venta por colindancia.

Quinto. El 21 de junio de 2022, D. José Francisco Moreno Rodríguez, en representación de D. ***** y otros, solicita al Ayuntamiento que la carta de pago referente a esta venta por colindancia se realice a nombre de D.ª *****, D.ª *****, D.ª ***** y D. ***** , por fallecimiento de la anterior propietaria registral D.ª *****. Aporta escritura de partición de herencia.

Sexto. Consta en el expediente el justificante de pago (de fecha 12 de julio de 2022) de la parcela objeto de venta, en nombre de la herencia yacente de D.ª ***** , por un importe total de 175.563,27 €.

Séptimo. El 25 de julio de 2022, D. Francisco Ignacio Cortina Saus, en representación de D.ª *****, D. ***** , D.ª ***** y D.ª ***** , presenta instancia en la que autorizan a D. David Zapatero Gómez para tramitar ante el Ayuntamiento de València toda la documentación necesaria para la compraventa por colindancia objeto del expediente.

Asimismo, solicitan la subrogación en sus herederos antes mencionados de las actuaciones realizadas hasta el momento a favor de D.ª ***** , debido al fallecimiento de ésta, y que conste la aceptación de la valoración para la transmisión de la finca objeto de venta.

Octavo. Consta en el expediente información registral de la finca C/ Guala 4 (colindante a la parcela municipal) emitida por el Registro de la Propiedad n.º 10, de 23 de junio de 2022, donde ya constan como titulares catastrales (por cuartas partes indivisas) los cuatro herederos de D.ª ***** citados anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.

Artículo 1210.

Se presumirá que hay subrogación:

1.º Cuando un acreedor pague a otro acreedor preferente.

2.º Cuando un tercero, no interesado en la obligación, pague con aprobación expresa o tácita del deudor.

3.º Cuando pague el que tenga interés en el cumplimiento de la obligación, salvos los efectos de la confusión en cuanto a la porción que le corresponda.

Segundo. En los municipios de gran población, corresponde a la Junta de Gobierno Local la enajenación del patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda.11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar la solicitud de subrogación realizada en fecha 25 de julio de 2022 por D. Francisco Ignacio Cortina Saus, en representación de D.^a *****, D. *****, D.^a ***** y D.^a *****, herederos de D.^a *****, y en su consecuencia entender que la enajenación por razón de colindancia efectuada en favor de la anterior mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2022, de la parcela de propiedad municipal sita en la calle Guala, de 47,48 m² de superficie, inventariada al código 1.S2.05.179, por un importe total de 175.563,27 €, ha de entenderse realizada en favor de D.^a *****, D. *****, D.^a ***** y D.^a *****, herederos de D.^a *****.

Segundo. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la traslación del dominio serán de cuenta de la parte compradora, así como el coste y responsabilidad de los posibles desvíos o retiradas o nuevas canalizaciones de servicio en el subsuelo si lo hubiere."

82	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2022-000022-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa convalidar la formalització del contracte de subministrament de la cessió del dret d'ús de la suite Software de 'microfocus'.	

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2022, se dispuso contratar con la mercantil NEW MEDIA PROFESSIONAL SERVICES, SLU, con NIF B83849703, el suministro de la cesión del derecho de uso de la suite Software de 'microfocus', por periodo de dos años, mediante procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la protección del derecho de exclusiva, al amparo de lo establecido en los artículos 168.a)2º y 170 de la LCSP, por un importe de 405.142,13 € más 85.079,85 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que supone un total de 490.221,98 €.

SEGUNDO. La adjudicación fue efectuada mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2022, por un importe de 405.142,13 € más 85.079,85 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que supone un total de 490.221,98 €, según expediente contable GASTOS/2022/0000004733, número de documento 3000003670.

TERCERO. El contrato fue formalizado el día 11 de abril de 2022 cometiéndose un error por parte del Servicio gestor ya que no se recabó previo informe de fiscalización de la formalización que resultaba preceptivo en atención al valor estimado del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



CUARTO. En fecha 29 de junio de 2022, se solicita al Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València informe relativo a la entrada de escrito de interposición de recurso especial en materia de contratación, entre los días 7 de abril de 2022 y 27 de abril de 2022 correspondiente al expediente que se detalla a continuación:

Referencia expediente: 801-2022-022

Asunto: Suministro de la cesión del derecho de uso de la suite Software de 'microfocus' por periodo de dos años.

QUINTO. En fecha 6 de julio de 2022, el Servicio de Sociedad de la Información informa que una vez consultada la Plataforma Integral de Administración Electrónica (PIAE), con respecto al Registro de Entrada 00110 (RGE Plaza Ayuntamiento), al Registro de Entrada 00118 (RGE Electrónico) y al Registro de Entrada 00190 SIR, durante el plazo del 07/4/2022 al 27/4/2022. Se constata que no aparece ningún recurso en relación con el expediente de *Suministro de la cesión del derecho de uso de la suite Software de 'microfocus' por periodo de dos años*, E-00801-2022-22.

Dicho informe obra en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), determina qué actos serán susceptibles de Recurso especial en materia de contratación:

'1. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores: a) Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros'.

SEGUNDO. El artículo 50 LCSP regula la forma de iniciación del procedimiento y plazo para su interposición.

TERCERO. El artículo 153 LCSP regula la formalización de los contratos, indicando su apartado 3 que: *'Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos'*.

CUARTO. El artículo 48 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), dispone literalmente:

'1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

3. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo'.

QUINTO. El artículo 52 de la LPAC, relativo a la convalidación de actos administrativos, establece que:

'1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.

3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.

4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente'.

SEXTO. La base B.6.3. Formalización ACM2018 Tercero.1.1.B2 de las de ejecución del Presupuesto 2022 regula los aspectos que han de revisarse previa la formalización de los contratos de suministro.

SÉPTIMO. En cuanto al órgano competente, según lo previsto en el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Convalidar la formalización del contrato de suministro de la cesión del derecho de uso de la suite Software de 'microfocus', de fecha de 11 de abril de 2022, adjudicado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2022, a NEW MEDIA PROFESSIONAL SERVICES, SLU, con NIF B83849703, por periodo de dos años, mediante procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la protección del derecho de exclusiva, al amparo de lo establecido en los artículos 168.a)2º y 170 de la LCSP, por un importe de 405.142,13 € más 85.079,85 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que supone un total de 490.221,98 €, según expediente contable GASTOS/2022/0000018274, número de documento 3000003670."

83	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2022-000205-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servicis DNS (10 octubre al 31 d'octubre).	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



"HECHOS

PRIMERO. Respecto a la factura que se detalla a continuación, por importe total de 34,22 € IVA incluido al tipo del 21 %, cabe indicar que se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditando que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Empresa proveedora	N.º factura y fecha de factura	Fecha registro factura	Importe IVA 21 % incluido	Concepto / Expediente	Acto de adjudicación Propuesta de adjudicación
ADW EUROPE, SL CIF B95004248	Frac. n.º 139065-2 de fecha 01/10/2021	24/11/2021	34,22 €	Servicios DNS Periodo: 10 de octubre 2020 a 31 de octubre de 2020 Expte. 00801-2020-22	Resolución n.º NV-2018, de fecha 29 de julio de 2020 Propuesta n.º 2020 / 01388, ítem de gasto 2020 / 049310

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

TERCERO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto, por importe de 28,28 € IVA excluido, se imputará a la aplicación presupuestaria CI080-92040-22706 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según documento contable GASTOS/2022/0000098447, número de documento 6000016706.

CUARTO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 11.1 RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación dispone:

'1. Las facturas deberán ser expedidas en el momento de realizarse la operación.

No obstante, cuando el destinatario de la operación sea un empresario o profesional que actúe como tal, las facturas deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en que se haya producido la devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.

2. En las entregas de bienes comprendidas en el artículo 75.Uno.8.º de la Ley del Impuesto, las facturas deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquél en que se inicie la expedición o el transporte de los bienes con destino al adquirente.

3. En las operaciones acogidas al régimen especial del criterio de caja regulado en el Capítulo X del Título IX de la Ley del Impuesto, la expedición de la factura deberá realizarse en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



el momento de la realización de tales operaciones, salvo cuando el destinatario de la operación sea un empresario o profesional que actúe como tal, en cuyo caso deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en que se haya realizado la operación'.

Por su parte, el artículo 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de noviembre, del IVA, establece que se perderá el derecho a la repercusión cuando haya transcurrido un año desde la fecha del devengo añadiendo el apartado cinco de dicho artículo que el destinatario de la operación gravada por el Impuesto sobre el Valor Añadido no estará obligado a soportar la repercusión del mismo con anterioridad al momento del devengo de dicho impuesto.

Procede en este caso la aplicación del citado artículo 88.4 ya que los servicios se prestaron entre el 10-10-2020 y el 31-10-2020, mientras que la factura se expide y presenta ante el Ayuntamiento de València el 24-11-2021.

SEGUNDO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

TERCERO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior pero no se ha incorporado el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Se comprueba, como se ha indicado en el Hecho Segundo, que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma, donde se acreditan los citados extremos para el compromiso de gasto objeto del expediente.

Se verifica que obran en el expediente la moción impulsora, facturas del gasto, informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documentos contables en fase O, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en la Base 16ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tanto en la memoria justificativa obrante en el expediente como en la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicios anteriores sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2021, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2021, por lo que no es posible identificar en el Servicio gestor al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

CUARTO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

QUINTO. La no incorporación del remanente de crédito al Presupuesto corriente no exime a la Administración de la obligación de abono de las prestaciones realizadas por un tercero a su favor, en virtud del principio general del Derecho según el cual nadie puede enriquecerse en detrimento de otro. Esto es, la teoría del enriquecimiento injusto. Naciendo así una obligación *ex lege* y expresamente admitida por el Consejo de Estado, entre otros, en los Dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y en la jurisprudencia del Tribunal Supremo en STS de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 12 de mayo de 2008. De este modo, la Administración, a través del reconocimiento de créditos, hace efectivos pagos a los que otro tiene derecho.

Y es que, el principio del enriquecimiento injusto es de aplicación en los supuestos como el presente en el que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la incorporación de remanente necesaria para el presente ejercicio.

SEXTO. Por último, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de la factura número 139065-2, de fecha 1 de octubre de 2021, presentada ante el registro de facturas de esta Corporación el día 24 de noviembre de 2021 por la empresa ADW EUROPE, SL, con CIF B95004248, de importe 28,28 € IVA excluido, por concepto de Servicios DNS, prestados entre el 10 octubre al 31 de octubre de 2021 según expediente contable GASTOS/2022/0000098447,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



número de documento 6000016706, que se imputará a la aplicación presupuestaria CI080-92040-22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 28,28 €, según documento contable GASTOS/2022/0000098447, número de documento 6000016706."

84	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2022-000206-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servicis DNS (Desembre).	

"HECHOS

PRIMERO. Respecto de la factura que se detalla a continuación, por importe total de 26,80 € IVA incluido al tipo del 21 %, cabe indicar que se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Empresa proveedora	Núm. factura y fecha de factura	Fecha registro factura	Importe IVA 21 % incluido	Concepto / Expediente	Acto de adjudicación Propuesta de adjudicación
ADW EUROPE, SL CIF B95004248	Fra. nº 140445 de fecha 01/12/2021	02/12/2021	26,80 €	Servicios DNS Periodo: 1 de diciembre de 2020 a 31 de diciembre de 2020. Expte. 00801-2020-22	Resolución n.º NV-2018, de fecha 29 de julio de 2020. Propuesta n.º 2020 / 01388, ítem de gasto 2020 / 049310

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

TERCERO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto, por importe de 26,80 € IVA incluido, se imputará a la aplicación presupuestaria CI080-92040-22706 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según documento contable GASTOS/2022/0000097758, número de documento 6000016669.

CUARTO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 11.1 RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación dispone:

'1. Las facturas deberán ser expedidas en el momento de realizarse la operación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



No obstante, cuando el destinatario de la operación sea un empresario o profesional que actúe como tal, las facturas deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquél en que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.

2. En las entregas de bienes comprendidas en el artículo 75.Uno.8.º de la Ley del Impuesto, las facturas deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquél en que se inicie la expedición o el transporte de los bienes con destino al adquirente.

3. En las operaciones acogidas al régimen especial del criterio de caja regulado en el Capítulo X del Título IX de la Ley del Impuesto, la expedición de la factura deberá realizarse en el momento de la realización de tales operaciones, salvo cuando el destinatario de la operación sea un empresario o profesional que actúe como tal, en cuyo caso deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en que se haya realizado la operación'.

SEGUNDO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

TERCERO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior pero no se ha incorporado el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Se comprueba, como se ha indicado en el Hecho Segundo, que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma, donde se acreditan los citados extremos para el compromiso de gasto objeto del expediente.

Se verifica que obran en el expediente la moción impulsora, facturas del gasto, informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documentos contables en fase O, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en la Base 16ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

Tanto en la memoria justificativa obrante en el expediente como en la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicios anteriores sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2021, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2021, por lo que no es posible identificar en el Servicio gestor al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

CUARTO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

QUINTO. La no incorporación del remanente de crédito al Presupuesto corriente no exime a la Administración de la obligación de abono de las prestaciones realizadas por un tercero a su favor, en virtud del principio general del Derecho según el cual nadie puede enriquecerse en detrimento de otro. Esto es, la teoría del enriquecimiento injusto. Naciendo así una obligación *ex lege* y expresamente admitida por el Consejo de Estado, entre otros, en los Dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y en la jurisprudencia del Tribunal Supremo en STS de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 12 de mayo de 2008. De este modo, la Administración, a través del reconocimiento de créditos, hace efectivos pagos a los que otro tiene derecho.

Y es que, el principio del enriquecimiento injusto es aplicable en los supuestos como el presente en el que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la incorporación de remanente necesaria para el presente ejercicio.

SEXTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de la factura número 140445, de fecha 1 de diciembre de 2021, presentada ante el registro de facturas de esta Corporación el día 2 de diciembre de 2021 por la empresa ADW EUROPE, SL, con CIF B95004248, de importe 26,80 € IVA incluido, por concepto de Servicios DNS, prestados entre el 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2020 según documento contable GASTOS/2022/0000097758, número de documento 6000016669, que se imputará a la aplicación presupuestaria CI080-92040-22706 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS'.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 26,80 €, según documento contable GASTOS/2022/0000097758, número de documento 6000016669."

85	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2022-000233-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació de servicis informàtics de suport als processos interns necessaris per a garantir el servici durant la transformació tecnològica del sistema de gestió tributària.	

"HECHOS

PRIMERO. Respecto de la factura que se detalla a continuación, por importe total de 128.496,34 €, cabe indicar que se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Empresa proveedora	N.º factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe IVA al tipo del 21 % incluido	Concepto Ref. expte. Periodo ejecución	Acto de adjudicación Formalización Prórroga Propuesta de gasto SIEM
GLOBAL ROSETTA, SL B86867710	0100034014	07/06/2022	14/06/2022	128.496,34 €	Servicios de soporte a los procesos internos necesarios para garantizar el servicio durante la transformación tecnológica del sistema de gestión tributaria. Expediente 801-2018-064 (79/ser-2018) Servicios desde 01-11-2021 a 31-12-2021 Servicios desde 01-11-2021 a 31-12-2021	Adjudicación: acuerdo JGL de 29-03-2019 Formalización: 2-05-2019 Prórroga: acuerdo JGL de 12-02-2021 Propuesta de gasto n.º 2021/00111, ítem 2021 012590

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



TERCERO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto, por importe de 128.496,34 €, se imputará a la aplicación presupuestaria CI080-92040-21600 'EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN', según documento contable GASTOS/2022/0000135107, número de documento 6000019492.

CUARTO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

SEGUNDO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior pero no se ha incorporado el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Se comprueba, como se ha indicado en el Hecho Segundo, que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma, donde se acreditan los citados extremos para el compromiso de gasto objeto del expediente.

Se verifica que obran en el expediente la moción impulsora, facturas del gasto, Informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documentos contables en fase O, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en la Base 16ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tanto en la memoria justificativa obrante en el expediente como en la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2021, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2021, por lo que no es posible identificar en el Servicio gestor al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

CUARTO. La no incorporación del remanente de crédito al Presupuesto corriente no exime a la Administración de la obligación de abono de las prestaciones realizadas por un tercero a su favor, en virtud del principio general del Derecho según el cual nadie puede enriquecerse en detrimento de otro. Esto es, la teoría del enriquecimiento injusto. Naciendo así una obligación *ex lege* y expresamente admitida por el Consejo de Estado, entre otros, en los Dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y en la jurisprudencia del Tribunal Supremo en STS de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 12 de mayo de 2008. De este modo, la Administración, a través del reconocimiento de créditos, hace efectivos pagos a los que otro tiene derecho.

Y es que, el principio del enriquecimiento injusto es aplicable en los supuestos como el presente en el que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la incorporación de remanente necesaria para el presente ejercicio.

QUINTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura número 0100034014, de fecha 7 de junio de 2022, presentada ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València por GLOBAL ROSETTA, SL, con NIF B86867710, en fecha 14 de junio de 2022, por concepto de 'servicios de soporte a los procesos internos necesarios para garantizar el servicio durante la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



transformación tecnológica del sistema de Gestión tributaria', prestados entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, según documento contable GASTOS/2022/0000135107, número de documento 6000019492, de importe de 128.496,34 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria CI080-92040-21600 'EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN'.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 128.496,34 €, según documento contable GASTOS/2022/0000135107, número de documento 6000019492."

86	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2022-000500-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació dels servicis gestionats d'impressió en la modalitat de pagament per ús.		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa CANON ESPAÑA, SAU (CIF A28122125), ha presentado al cobro la factura n.º 2208600071812 de fecha 13 de junio de 2022, por servicios efectuados y necesarios para el Ayuntamiento de València correspondientes a la prestación de los servicios gestionados de impresión en la modalidad de pago por uso del mes mayo de 2022, y cuyo importe total asciende a 6.950,89 €, IVA incluido.

El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe del documento cobratorio aportado.

SEGUNDO. El documento de obligación objeto del expediente factura la prestación de los servicios gestionados de impresión en la modalidad de pago por uso durante del mes de mayo de 2022 por la empresa CANON ESPAÑA. El contrato al que hace referencia dicha prestación finalizó el día 27 de septiembre del ejercicio anterior. Actualmente se encuentra en trámite, mediante expediente n.º 01201/2021/648, la contratación del servicio de gestión de impresión en modalidad de pago por uso, a fin de sustituir el actual parque de equipos que ha estado manteniendo la empresa CANON por contrato desde septiembre del año 2015.

TERCERO. La deuda que se propone reconocer a la empresa CANON ESPAÑA, SAU, corresponde a la factura n.º 2208600071812 de fecha 13 de junio de los corrientes, por importe de 6.950,89 € (IVA incluido). La misma ha sido aplicada al gasto del actual presupuesto 2022, a la partida CD110 92060 22799 '*Otros trabajos con otras empresas y profesionales*'. Generando un expediente contable n.º 2022/179166, cuyo documento/plantilla contable es 6000021371. Por tanto el importe total a reconocer en el expediente a la empresa CANON ESPAÑA, SAU es de 6.950,89 € (IVA al 21 % incluido).

CUARTO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Este gasto es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

SEGUNDO. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

TERCERO. La Base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto establece:

'En particular, corresponde a la JGL:

b) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición'.

CUARTO. La Base 17.3 de las de ejecución del Presupuesto señala que: *Las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b) (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo.*

QUINTO. De acuerdo con la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto, el presente reconocimiento de obligación aporta toda la documentación exigida en el mencionado apartado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación correspondiente a la factura n.º 2208600071812 de fecha 13 de junio de los corrientes, presentada por la empresa CANON ESPAÑA, SAU (CIF A28122125), por la prestación de los servicios gestionados de impresión en la modalidad de pago por uso en el mes de myo de 2022. Dicha factura ha sido emitida por la empresa referenciada por importe de 6.950,89 € (IVA del 21 % incluido). Por lo que el importe total del reconocimiento asciende a **6.950,89 €** (5.744,54 € más 1.206,35 € de IVA al 21 %), de acuerdo con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



presupuestaria del vigent Presupuesto CD110-92060-22799 '*Otros Trabajos con Empresas y Profesionales*' y según el expediente contable y documento contable que se detalla en cuadro anexo."

Id. document: REw1 v3vo wj4/ 76W9 xm6D Mtp5 Xrc =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. document: REw1 v3vo wj4/ 76W9 xm6D Mtp5 Xrc =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TECNICOS
SECCION TECNICA DE COMPRAS Y ALMACENES**

EXPT. 01201/2022/500 RECONOCIMIENTO OBLIGACION FRA. CANON ESPAÑA S.A.U.

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Aplic. Presup.	Expte. Contable	Documento Contable	Importe
2208600071812	13/06/2022	CANON ESPAÑA S.A.U	6.950,89 €	Prestación servicios gestionados de impresión modalidad pago/uso mayo 2022	CD110 92060	2022/179166	6000021371	6.950,89 €
				TOTAL PARTIDA PRESUPUESTARIA	CD110 92060	22799	Suma Total	6.950,89 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



87	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2017-000577-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2017 97153.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 26 de octubre de 2017 Dña. ***** formula una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en plaza de Segovia, el día 23 de octubre de 2017, presuntamente a causa del mal estado del pavimento de la plaza. La interesada solicita 15.947,52 €.

SEGUNDO. Para la instrucción del expediente se recabó informe del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras que fue emitido en fecha 7 de marzo de 2018, acompañado un informe de PAVASAL EC, empresa contratista del mantenimiento de la vía pública, emitido en fecha 6 de marzo de 2018.

TERCERO. Mediante Diligencia de fecha 13 de marzo de 2018 se dio apertura al periodo de prueba, teniendo como interesada a la mencionada empresa Pavasal Empresa Constructora, la cual presentó un escrito de alegaciones en fecha 4 de mayo de 2018, así como a Mapfre Seguros de Empresas aseguradora del Ayuntamiento de València.

Tras requerimiento de aportación de datos de los testigos propuestos cursado en fecha 18 de junio de 2019, mediante Diligencia de 16 de enero de 2020, se dispuso sobre las pruebas propuestas por los interesados, practicándose la testifical admitida en fecha 26 de febrero de 2020 con el resultado de las actas incorporadas al expediente.

CUARTO. Mediante Diligencia de fecha 15 de abril de 2020 se concedió a los interesados plazo de audiencia.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los arts. 32 y ss. de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



b) Que la lesió sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concurra fuerza mayor y que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

d) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, la interesada manifiesta haber sufrido la rotura de dos dedos y del escafoides. Aporta un informe de Urgencias del Hospital Dr. Peset de fecha 23 de octubre de 2017 por caída con traumatismo en la mano derecha. Tras exploración radiológica se diagnostica fractura de base del quinto metacarpiano derecho más contusión en rodilla, indicando férula antebraquial posterior con refuerzo de carpio, mano en alto, reposo, frío local y medicación analgésica, y control traumatológico en tres semanas. Se señala cita en trauma para el 7 de noviembre de 2017.

Aporta un informe de Resonancia Magnética de fecha 26 de febrero de 2018 en que se reseña alteración de la morfología del quinto metacarpiano, probablemente secundaria a la fractura, sin cambio edematoso; no se localiza alteración sospechosa de patología inflamatoria; aumento de tamaño y señal de nervio ulnar que sugiere posible neuritis.

Aporta informe electromiográfico de fecha 7 de junio de 2018, en cuyas conclusiones se reseña: *'hallazgos compatibles con moderada neuropatía sensitivo motora de características crónicas del nervio cubital izquierdo tipo axotomesis parcial de predominio distal y con mayor afectación a nivel de abductor del 5º dedo. Actualmente con moderado reinervación activa y escasos signos de enervación aguda en dicho territorio'*.

Aporta Notas de Evolución de Consultas Externas de Trauma del Hospital Dr. Peset de fecha 17 de septiembre de 2018 acosando intervención de la neuritis.

Aporta informe-valoración médica confeccionada en fecha 29 de junio de 2020, en que menciona como fuentes documentales los informes médicos ya reseñados más unas Notas de Evolución de Consultas Externas del Hospital Dr. Peset de fecha 17 de junio de 2018, que no han sido aportadas al expediente.

El Dr. informante reseña la desestimación por parte de la paciente de la intervención quirúrgica propuesta tras la electromiografía de 7 de junio de 2018, por sus escasas probabilidades de mejoría.

En el momento de la evaluación la interesada presenta cuadro clínico de lesión incompleta de nervio cubital a nivel de muñeca con disestesias o pérdidas de fuerza en 4º y 5º dedo y dolor y disfunción de mano y carpo derecho. El médico informante valora las lesiones con un perjuicio particular moderado desde el día del accidente a la retirada del yeso antebraquial el 13 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



noviembre de 2017; y 206 días de perjuicio básico hasta el 7 de junio de 2018 en que se informa de la secuela como lesión nerviosa. Estima 4 puntos de secuela por la lesión incompleta del nervio cubital y dos puntos por artrosis postraumática.

En su consecuencia la interesada solicita 2.345,85 días por 45 días de perjuicio moderado, 6.196,48 € por 206 días de perjuicio básico y 4.405,29 € por 6 puntos de secuela más 3.000,00 € por perjuicio moral por pérdida de calidad de vida: total 15.947,62 €.

Sin embargo estas pretensiones son inaceptables.

En primer lugar los días desde el accidente el 23 de octubre de 2017 hasta la retirada de la inmovilización el 13 de noviembre de 2017 son 18 días de perjuicio moderado y no 45.

En cuanto a los días de perjuicio básico, no existe una continuidad de indicaciones terapéuticas hasta el rechazo de la intervención quirúrgica, por lo que la estabilización de la secuela se ha producido mucho antes, posiblemente con la solicitud de RMN.

Por todo ello resultaría necesario un nuevo informe médico facultativo para contrastar el momento de la estabilización lesional y la valoración de las secuelas.

III. Respecto de la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios municipales y del daño producido, manifiesta la interesada haberse caído en la plaza de Segovia porque la plaza está en muy mal estado.

Aporta una fotografía en que aparece un pequeño hueco consistente en una leve descarnadura de un palmo en el pavimento de cemento.

Aporta el testimonio de un conocido quien la vió caer al suelo en medio de la plaza, dónde había un agujero de unos diez centímetros por diez centímetros y de una profundidad de dos dedos.

Otro testigo se apercibió de que la interesada se había doblado el pie, y que aunque la accidentada le dijo que había algo que la había hecho caer, no recordaba qué era.

El informe del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de infraestructuras de fecha 7 de marzo de 2018 señala:

'Tras la pertinente visita e inspección de la zona, así como de consultas oportunas, en el momento de la inspección no se localizó el desperfecto indicado, pudiendo haber sido reparado. Solo se puede valorar a través de las fotos aportadas el estado del pavimento en la fecha del incidente. Son defectos de difícil detección, a no ser que medie denuncia por parte de los usuarios de la zona. No obstante, no debería suponer impedimento importante para el tránsito peatonal con las debidas, necesarias y normales precauciones en ciudad. No se tiene constancia de otros incidentes en ese punto'.

Las fotografías incorporadas al informe del servicio demuestran el correcto estado del pavimento de la plaza, y la irrelevancia de una descarnadura puntual en la que acaso pudo tropezar la interesada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En el presente caso la interesada es vecina de la misma plaza Segovia y, el accidente se produjo a plena luz del día, ya que fue atendida de urgencias a las 15,00 horas.

Las fotografías incorporadas al expediente demuestran que no cabe en absoluto admitir un mal estado del pavimento de la plaza sino su estado correcto, cuanto más en relación a su amplitud y despejo.

En cuanto a la descarnadura fotografiada, podrían ser los diez por diez centímetros que refiere uno de los testigos, pero no supera escasos milímetros de profundidad y de ninguna manera los dos dedos que el testigo menciona.

Se trata de una pequeña oquedad perfectamente asumible en la marcha normal de cualquier viandante y completamente dentro de que cabe esperar de las infraestructuras públicas.

Numerosa jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, reflejada entre otras en las sentencias de 27 de septiembre de 2005 y 24 de junio de 2003 -que, a su vez, refleja parcialmente la del Tribunal Supremo de 13 de abril de 1999- hacen referencia a la obligación de asumir ciertos riesgos en el discurrir por la vía pública; de la necesidad de prestar atención para caminar; y de la inexistencia de nexo de causalidad cuando nos encontramos ante defectos de escasa entidad.

Así '...hay riesgos socialmente admitidos y que con frecuencia se dan en la vía pública por lo que la atención del viandante sería por sí misma suficiente para evadirlos evitando así las lesiones' (Sentencia de 3 de diciembre de 2003 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana).

Por todo ello entendemos que no existe relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios municipales y el accidente sufrido por Dña. ***** y la reclamación debe ser desestimada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de Dña. ***** por lesiones sufridas en plaza de Segovia el día 23 de octubre de 2017, interpuesta mediante escrito registrado de entrada en fecha 26 de octubre de 2017 con número 00110-2017-97153."

88	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2018-000017-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2017 115222.	

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 27 de diciembre de 2017 y mediante escrito registrado de entrada con número 00110-2017-115222, Dña. ***** presentó una reclamación de responsabilidad patrimonial, por lesiones sufridas en la escalera de C/ Pere Compte, esquina con la Plaza del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Mercado, el día 17 de junio de 2017, presuntamente a causa del desnivel de altura de los peldaños. La interesada solicita 23.039,33 €.

SEGUNDO. Para la instrucción del expediente se recabaron informes del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, que fue emitido en fecha 26 de febrero de 2018, y del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de infraestructuras, que fue emitido en fecha 2 de marzo de 2018,

TERCERO. Mediante Diligencia de fecha 20 de junio de 2018 se dispuso la apertura del período de prueba, notificándose a la reclamante, y a Mapfre España SA, aseguradora del Ayuntamiento de València.

En fecha 27 de noviembre de 2018 se dispuso sobre las pruebas propuestas por los interesados, practicándose la testifical admitida en fecha 16 de enero de 2019 con el resultado de las actas incorporadas al expediente. En fecha 18 de enero de 2019 se concedió plazo de audiencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los artículos 32 y ss. de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concurra fuerza mayor o que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

d) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. Por lo que respecta al requisito de la realidad del daño y su valoración, la interesada aporta imágenes de TAC e informe del diagnóstico por imagen realizados en la Clínica Casa de Salud en fecha 18 de junio de 2017, así como informe de alta hospitalaria del mismo centro sanitario, en cuyo diagnóstico figura fractura de 2º, 3er y 4º metatarsianos del pie derecho, indicando tratamiento conservador con inmovilización, pierna elevada, frío local y medicación analgésica y antiinflamatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Se reseña las revisiones de diagnóstico por imagen en fecha 26 y 29 de junio de 2017 y también de 10 de octubre de 2018.

Se aporta informe del Centro de Rehabilitación Médica de Paseo al Mar de fecha 11 de diciembre de 2017, reseñando que el 12 de septiembre el estado de la paciente es regular; existe tumefacción, edema en dorso del pie.

En fecha 25 de noviembre se reseña que la paciente no presenta síntomas inflamatorios, deformidad en el dorso del pie, movilidad de tobillo y dedos conservada. Se estima que el dolor se deriva de la propia inmovilización y que mejorará con la actividad.

En revisión de fecha de 19 de febrero de 2018 se indica tratamiento con cam-walker de 6 semanas y control radiológico.

En fecha 12 de abril de 2018 se retira cam-walker observando una evolución normal y pronosticándose una resolución de los síntomas al año de evolución.

Aporta informe médico pericial de la Clínica Gastaldi de fecha 28 de junio de 2018, el cual valora las lesiones en 290 días de perjuicio moderado hasta la retirada de cam-walker, dos puntos por el agravamiento de trastorno depresivo y 4 puntos por artrosis postraumática.

Sobre estas conclusiones la interesada solicita 15.586,87 € por 290 días de perjuicio moderado, y 4.822,51 € por los seis puntos de secuela.

Estas pretensiones son inaceptables.

En primer lugar la inmovilización indicada fue de seis semanas y aunque el tratamiento fuese más prolongado, no podemos concluir que los días de perjuicio moderado se prolonguen hasta la retirada el cam-walker. Consta que la interesada inició su rehabilitación en fecha de 3 agosto de 2017.

Existe una solución de continuidad entre el informe del Centro de Rehabilitación de fecha 25 de noviembre de 2017 y el informe médico fecha de 19 de febrero de 2018 en el que realmente, y con vistas a la presente reclamación, se inicia un tratamiento de secuela, el cual cesa a las seis semanas, sin más indicaciones que confiar al tiempo la total recuperación funcional, como había apuntado el facultativo en el informe en fecha 27 de noviembre de 2017 del Centro de Rehabilitación.

En consecuencia, entendemos que las lesiones comportaron a Dña. ***** 2 días hospitalarios, 47 días de perjuicio personal moderado hasta el inicio de rehabilitación el 3 de agosto, y 116 de perjuicio básico hasta el 27 de noviembre de 2017 en que cabe entender estabilizada la lesión.

Cabe reconocer la secuela de 4 puntos de artrosis postraumática, pero no el agravamiento del trastorno depresivo, pues aunque no se niegue la repercusión anímica del accidente y sus consecuencias, no se describe en qué medida las alteraciones de Dña. ***** revisten un efectivo carácter patológico más allá de lo que es normal en cualquier persona en situaciones similares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



La interesada alega también otros gastos de renovación de vestuario, gastos de taxi, facturas por informes médicos y otros gastos. Sin embargo solamente cabría admitir los gastos de material ortopédico por estar directamente relacionados con las lesiones y que alcanzarían 318,50 € según la facturas de OrtoTuria, SL.

Entendemos por tanto que si se hubiera de estimar la presente reclamación resultaría necesario contrastar facultativamente el informe de Clínica Gastaldi aportado por la interesada.

III. En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, la reclamante manifiesta que a las 23.30 horas de la noche se dirigía a un bar restaurante de la C/ Pere Compte cuando al subir las escaleras de mármol que se encuentran al principio de la acera para acceder dicha calle esquina con la Plaça del Mercat resbaló, tropezó y cayó. Entiende que ello fue debido al desnivel de altura existente entre los peldaños de esta escalera, sumado a la resbaladiza y hundida superficie de los mismos. Además no existe ninguna barandilla para facilitar su ascenso o descenso o aviso de precaución.

Aporta unas fotografías de la escalera en las que cabe apreciar su configuración regular, su material pétreo y el relativo desgaste de los cantos, pero no más allá de lo que cabe estimar normal en un pavimento pétreo tan antiguo y de carácter histórico.

La interesada aporta el testimonio de una conocida quien vió a Dña. ***** descender de un taxi y subir los escalones cuando se cayó. Que una persona la ayudó al levantarse y al ponerse de pie se volvió a caer, seguramente ya se habría roto algo, porque al ponerse de pie y dar una paso se volvió a caer. La testigo manifiesta conocer otras caídas en aquel lugar.

Aporta el testimonio de la persona que regenta el bar al que se dirigía la accidentada, quien manifiesta que la accidentada es cliente asidua, aunque irregular, del establecimiento sito en la propia calle Pere Compte y confirma el modo manifestado de producirse el accidente.

El informe del Servicio de Mantenimiento de infraestructuras de fecha 2 de marzo de 2018 señala:

"Tras la pertinente visita e inspección de la zona, así como de consultas oportunas, cumple informar que: El acceso a la calle Pere Compte desde la Plaça del Mercat se realiza por unas escalinatas de cierta antigüedad con cinco peldaños de piedra natural que presentan sobre todo en su parte central el lógico desgaste por el paso de los viandantes a lo largo del tiempo. Si bien no existe pasamanos en ninguno de los lados, ello no debería suponer impedimento importante para el tránsito peatonal con las debidas y necesarias precauciones en ciudad. Es posible el acceso al mismo tramo de calle Pere Compte desde la plaza del Doctor Collado donde sólo hay dos peldaños y que no presenta este tipo de desgaste por tratarse la roca de distinta naturaleza'.

Por lo tanto, se trata de una escalera de cinco escalones de origen muy antiguo a la que no cabe exigir las condiciones de las construcciones actuales. Aunque el diseño de la escalera no cumpliera la reglamentación actualmente vigente, se trata de un elemento de destacado valor patrimonial y por tanto no resulta posible modificar su diseño original. Tampoco su configuración y conservación presentan deficiencias que impidan su uso público de modo razonable y proporcionado a los pavimentos pétreos. El hecho de que se hayan producido caídas, y más en tan concurridísimo lugar, no implica un juicio deficiente sobre la infraestructura.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Aunque no forma parte del monumento de la Lonja, es un elemento inseparable de la misma que da razón a la puerta a nivel de esa misma calle, en cuyo subsuelo existen algunas infraestructuras históricas, visitables desde algunos locales.

El carácter elevado de dicha calle determina su acceso a través de escaleras, permaneciendo el pavimento original, si bien ha sufrido reparaciones con diverso material.

En cualquier caso de trata de una infraestructura incorporada la diseño de la ciudad desde tiempo inmemorial -antiguamente se denominó calle de los Escalones de la Lonja- y cuyas características son bien conocidas de la interesada, por lo que sus alegaciones a acerca de la peligrosidad de la escalera no pueden ser tenidas encuentra cuando consta que frecuente aquel lugar, y por lo tanto asumía con todo conocimiento la existencia de las escaleras y su características. Asimismo la interesada era concedora de la opción de acceder por la Plaza Dr. Collado, donde solamente son necesarios dos escalones.

Así pues, no resulta posible establecer una relación directa de causalidad entre el estado de los escalones de la Lonja y el accidente sufrido por Dña. ***** pues no existe en dicha escalera ninguna característica de conservación o diseño determinante para la producción de un percance de tales características, siendo imponderable que en cualquier escalera alguna persona, entre el numerosísimo público que diariamente transita por aquel lugar venga a accidentarse, como pudo accidentarse en cualquier otro sitio, sin la concurrencia de ninguna circunstancia especial de diseño o conservación de las infraestructuras.

Como consecuencia de todo ello, debe concluirse que no se ha acreditado el nexo causal entre el funcionamiento de un servicio municipal y los supuestos daños sufridos por la reclamante. O lo que es igual, no se ha constatado la existencia de esa relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal entre el evento dañoso y el funcionamiento del servicio municipal a que hace referencia la doctrina del Tribunal Supremo como requisito necesario para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Por último, debemos hacer referencia a la doctrina del Tribunal Supremo, contenida, entre otras, en la sentencia de 5 de junio de 1998, acerca de que la prestación por la Administración de un servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación, no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque, de lo contrario, se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por las razones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de Dña. ***** por lesiones sufridas en C/ Pere Compte, el día 17 de junio de 2017, formulada mediante escrito registrado en fecha 27 de diciembre de 2017 con número 00110-2017-115222."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



89	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2019-000290-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2019 39483.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante escrito presentado en correos en fecha 11 de mayo de 2019 y registrado de entrada en el Ayuntamiento de València en fecha 14 de mayo de 2019 con número 00110-2019-39483, D. ***** formula una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones y daños en ciclomotor matrícula *****, en Av. Fernando Abril Martorell, cruce con Av. Ingeniero Joaquín Benlloch, el día 8 de febrero de 2019, presuntamente a causa de una mancha de combustible en la calzada. El interesado solicita 43.201,40 €.

SEGUNDO. Para la instrucción del expediente, se solicitaron informes del Servicio de Bomberos, que fue emitido en fecha 3 de junio de 2019; de Policía Local, emitido en fecha 13 de junio de 2019, acompañado de Parte de Accidente con Víctimas y documentación complementaria; y del Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza, que fue emitido en fecha 18 de junio de 2019, junto con un informe de FOVASA de fecha 12 de junio de 2019.

TERCERO. Mediante diligencia de Secretaria de fecha 19 de junio de 2019 se dio apertura al periodo de prueba, teniendo como interesadas en el expediente a la empresa contratista de la limpieza viaria en la zona FOVAMA, SLU, y a Mapfre España, SA, aseguradora del Ayuntamiento de València. Con fecha 24 de mayo de 2021, se concedió trámite de audiencia.

CUARTO. Según el art. 81 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, se requerirá dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma. En nuestro caso el art. 10 de la Ley 10/2004 de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Ley 11/2018 de 21 de mayo, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000,00 €. El dictamen del Consell ha sido emitido en fecha 20 de julio de 2022, siendo su parecer que procede desestimar la reclamación formulada por D. ***** por no darse los presupuestos de la responsabilidad patrimonial

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los arts. 32 y ss. de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendola doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concorra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, el interesado aporta diversa documentación en orden alterado y con documentos de difícil legibilidad y distinto valor respecto de la justificación de la cantidad reclamada.

Aporta Hoja Asistencial del SAMU a las 4.08 horas del día 8 de febrero de 2019 en Av. Fernando Abril Martorell por caída en moto *'a muestra llegada el paciente inconsciente en decúbito prono. Nos dice Policía Local que ha dado el aviso una persona que pasaba por la vía de servicio, lo ha encontrado en esa posición, constantes dentro de la normalidad. Coma'*.

Aporta un Informe de Alta de Hospitalización de fecha 20 de febrero de 2018 con la siguiente información: Por el Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial en fecha 9 de febrero de 2019 se reseña la atención prestada al interesado por politraumatismo en accidente de tráfico, presentando herida abrasiva de cara, ala ilíaca derecha y mano izquierda a nivel de cabeza de metacarpianos. Presenta tumefacción facial y escoriaciones. Se realiza TC de cabeza, cuello, tórax y abdómino-pélvico presentado las siguientes alteraciones: Fractura de suelo de órbita derecho sin herniaciones, trazos de fractura en pared anterior y lateral de seno maxilar ipsilateral mínimamente desplazada. Fractura no desplazada de arco cigomático derecho. En tórax zonas de atelectasia en porción más posterior de ambos pulmones con probable componente aspirativo. Tras repetir TC craneal en el que no se aprecian lesiones se procede a la extubación, presentando desorientación espacial. Ante la sospecha de posible bronco-aspiración se inicia tratamiento con antibióticos siendo la única lesión objetivable la maxilofacial descrita, por lo que se decide alta a planta maxilofacial.

En revisión oftalmológica se observa hematoma palpebral, hipostagma temporal inferior, recomendando revisión oftalmológica a los seis meses por hallazgo casual de lesión crónica en el ojo derecho.

Traumatología: presenta dolor en codo derecho, en cabeza de radio que empeora por P/S. A la exploración radiológica presenta fractura de cuello de radio sin desplazar decidiéndose tratamiento conservador por lo que se indica cabestrillo y control traumatológico en 7-10 días.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Revisado en neurología se realiza resonancia magnética cerebral con el siguiente informe: Diminutos focos subcorticales de depósito siderótico, en relación con microsangrado de sustancia blanca subcortical y fibras arcuatas frontales izquierdas, en menor medida derechas, y sustancia blanca periventricular frontal derecha en vertiente posterolateral derecha; protuberancia junto con leve edema vertiente posterior cuerpo calloso. Hallazgos en relación a leve lesión axonal difusa; focos de contusión vertiente posterior mesial lóbulo temporal izquierdo adyacente a tienda de cerebelo. Se hace la siguiente observación: Paciente que ha presentado varios episodios de pérdida de conciencia mientras iba en moto. Actividad basal dentro de los límites de la normalidad. Actividades lentas focales fronto-temporales izquierdas y frontales derechas. Juicio diagnóstico leve lesión axonal difusa y focos de contusión en el lóbulo temporal izquierdo. Y comenta: por nuestra parte esperábamos encontrarnos con una lesión axonal difusa y la lesión que hemos encontrado en el lóbulo temporal que es la causante de la alteración en el lenguaje y en la memoria. La debilidad en extremidades derechas se puede justificar por el dolor del brazo, ya que la lesión axonal es leve. Con un EEG que no muestra actividades epileptiforme ni tampoco cuentan clínica de crisis. Por nuestra parte puede ser dado de alta indicando que los servicios de neuro evalúase si es necesaria la actuación sobre deterioro cognitivo.

Revisado por Rehabilitación neurológica: presenta leve afasia, déficit amnésico y episodios de desorientación. La exploración es normal observando mejora progresiva de la clínica y no se objetivan claras alteraciones cognitivas ni déficits neurológicos, aunque se reseña esperar 2-3 semanas y valorar en su centro de referencia (Hospital Peset) si existen déficits cognitivos tras la incorporación a la vida diaria y concluye: Diagnóstico principal TCE. Secundarios fractura orbitaria, lesión axonal difusa, focos contusivos temporales. Se indica tratamiento con DEPLAZACORT tres días, paracetamol 5 días, no sonarse en dos semanas, ni agacharse en una semana, no hacer esfuerzos en una semana, dormir con la cabeza elevada. Revisión en cirugía maxilofacial en fecha 7 de febrero (por marzo) de 2019; control oftalmológico y traumatológico y vigilancia de síntomas.

El interesado permaneció ingresado en el hospital donde se le realizaron estas exploraciones desde 8 de febrero al 20 de febrero de 2019.

Aporta diversa documentación sobre revisiones, atenciones médicas sobre diversos episodios con referencias a la lesión neurológica, oftálmica, maxilar y traumatológica.

Aporta partes de baja laboral de 25 de febrero al alta de 19 de julio de 2019. Aporta bajas del 18 de octubre de 2019 por enfermedad común hasta el alta de 30 de septiembre de 2020.

Aporta cita del INSS de revisión para incapacidad permanente en fecha 15 de abril de 2021 y acuerdo de denegación de dicha incapacidad de fecha 22 de abril de 2021.

El interesado solicita una indemnización de 43.201,40 € por 803 días perjuicio moderado desde el día del accidente hasta el alta de su incapacidad decretada por la Seguridad Social el día 22 de abril de 2019. No obstante, los periodos acreditados de baja laboral suman 498 días que se añadirían a los de estancia hospitalaria. Por otra parte resultaría necesario un contraste médico pericial exhaustivo, ya que no se acredita un seguimiento de los tratamientos indicados, sino documentación por episodios en que el interesado requiere con urgencia los servicios sanitarios, constanding en diversas informaciones la resistencia del paciente a tratamiento farmacológico. Tampoco se ha precisado la incidencia de los hábitos tóxicos. Asimismo deberían estudiarse los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



antecedentes neurològics del interessado al constar episodios anteriores de pèrdua de consciència mentre iba en moto, así como ciertos comportamientos de bloqueo, hipersensibilidad y agresividad que podrían ser completamente preexistentes al accidente, siendo significativo que, con la experiencia de pèrdua de consciència mentre conducía en moto, el interesado se empeñase en transitar con dicho medio de transporte. Por otra parte, la documentación aportada no permite estudiar la continuidad de un proceso clínico para fijar la estabilización lesional, pues las bajas laborales pueden obedecer a otras razones que no sean propiamente clínicas, toda vez que las lesiones sufridas, salvo fractura la de cuello de radio cuya alta se produciría en agosto de 2019, no eran inhabilitantes del desempeño de la vida ordinaria.

Aunque se alegan daños en la motocicleta matrícula ***** no se cuantifican ni se justifican.

III. En cuanto a la relación de causalidad, entre los daños sufridos por el reclamante y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, manifiesta el interesado que el día 8 de febrero de 2019 circulaba correctamente por su carril de la C/ Fernando Abril Martorell cruce con C/ Ingeniero Joaquín Benlloch de la ciudad de Valencia con su motocicleta marca Aprilia modelo Custom con placa identificativa de matrícula ***** cuando patinó su motocicleta sobre una mancha de 1,5 mts de algún combustible. El Servicio de Bomberos constata su intervención para neutralizar una marcha con un saco de arena de unos dos metros tras el aviso de Policía Local.

El informe del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza se remite al informe de la contratista de fecha 18 de junio de 2019 que alega la limpieza periódica de la zona y que no existen antecedentes que registren la presencia de una mancha de aceite o combustible ni antes ni después del suceso.

El interesado aporta Parte de Accidente de Circulación con Víctimas levantando por Policía Local a las 4 horas del día 8 de febrero de 2019 confirmado por el informe de Policía Local de fecha 13 de junio de 2019. Los agentes reseñan la intervención de los bomberos para neutralizar una mancha de combustible de 1,5 mts pero en las observaciones sobre la causa no reseñan la existencia de aceite o combustible sobre la calzada. En croquis adjunto parece señalarse una línea entre la moto y el accidentado, sin señalar qué és, pudiendo ser por su posición, la huella del derrapaje de la moto, pues marca el trayecto desde la caída del accidentado a la posición en que quedó la moto. Por ello cabe entender que el derrame de aceite o combustible proviene del propio accidente y que no es la causa del mismo. Efectivamente, los agentes no registran dicha circunstancia en la descripción del escenario, reseñando que la calzada se encuentra 'paviment aixut' 'asfalt en estat bo', y que era de noche, pero no la existencia de aceite. Lo que podría ser la mancha de aceite representada en el croquis se dibuja como una línea un tanto ondulante entre el cuerpo del accidentado y la moto volcada. El modo lineal de representarla denota que no había sido pisada con anterioridad al accidente y su emplazamiento entre el cuerpo y la moto sugieren que habiendo caído el conductor, la moto cayó después produciéndose en su caída al suelo un discreto derrame de combustible. Entendemos que si hubiera sido la mancha la causa del descontrol de la moto, aparte de que ya habría sido pisada por otros vehículos, tanto el conductor como la moto se encontraría caídos una vez descontrolado el vehículo por la mancha. Por otra parte, la intención reseñada de los agentes actuantes de practicar la prueba de alcoholemia es indicativa de su convencimiento de que no había una prueba patente de cuál fue la causa del accidente, como sería una mancha de aceite extendida. En

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



diligencias a prevención instruidas por los agentes se reseña en cuanto a la dinámica del accidente 'por pérdida de control del vehículo encontrándose el conductor inconsciente a la llegada de los actuantes permaneciendo en dicho estado durante toda la intervención incluido el traslado al centro hospitalario'. No se hace en absoluto referencia alguna a mancha de aceite o combustible. Por tanto no consta que la mancha de aceite que neutralizaron los bomberos no sea consecuencia sino causa del accidente. Por otra parte, nos encontramos con la constancia de la profesión del interesado como somelliere, lo intempestivo de la hora, sobre las cuatro de la madrugada, los antecedentes de otros episodios de pérdida de consciencia al circular en moto, la coroidopatía serosa o macula crónica hallada en la exploración oftalmológica del accidentado, así como algún habito tóxico sin especificar y pérdidas temporales de visión, circunstancias que por si solas podrían ser causa de la caída en moto.

IV. Por otra parte la presencia de una mancha de aceite o combustible en la calzada no significa la imputación directa de la responsabilidad de un accidente al funcionamiento de los servicios municipales.

A este respecto, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 11 de septiembre de 2003 que, en un caso similar al que nos ocupa, desestima las pretensiones de la actora tras considerar (fundamento jurídico cuarto) que *'...no ha quedado probado que...la presencia de dicha mancha de aceite sobre la calzada fuese imputable al servicio municipal de limpieza por no haber actuado éste adecuadamente, no haber llevado a cabo la limpieza en los periodos señalados, ser manifiestamente insuficiente o llevar las manchas mucho tiempo sin que tal servicio las hubiera eliminado, por todo lo cual no puede apreciarse la concurrencia del nexo causal entre el daño producido y el funcionamiento del servicio público municipal necesario para la declaración de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento demandado...'*. La misma sentencia del Tribunal Superior de Justicia reproduce parcialmente en su fundamento jurídico tercero la de 18 de diciembre de 2002 en la que, literalmente, se manifiesta: *'En cuanto al hecho generante de la responsabilidad y el nexo causal, debemos tomar como parámetro los criterios que ha seguido otros Tribunales Superiores de Justicia, así el TSJ del País Vasco en sentencias de 1.6.2000, 11.11.2000 o el TSJ de Asturias 12.2.2000, donde se afirma que el demandante debe acreditar que la mancha de aceite está relacionada con el cumplimiento del Servicio de Limpieza de las calles, de lo contrario, la demanda no puede prosperar al no haberse acreditado el nexo causal. Efectivamente conforme al art. 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local la limpieza viaria es competencia de los Ayuntamientos, ahora bien, el servicio comprende como afirma el precepto citado la limpieza ordinaria de las calles, lo que no se puede pedir a un Ayuntamiento es que las calles estén en perfecto orden en todos los momentos del día; por las ciudades circulan miles de vehículos todos los días, eso significa que van desprendiendo restos de gasolina, aceite, agua, etc., que los Ayuntamientos mediante la contratación de la limpieza periódica de las ciudades eliminan, lo que resulta inviable es que ponga un servicio de limpieza detrás de cada vehículo o que limpie las calles varias veces al día por si algún vehículo suelta aceite, agua, etc....por ello, para que una demanda de responsabilidad patrimonial pueda prosperar se deberá acreditar que el servicio de limpieza no ha actuado adecuadamente, no ha llevado a cabo la limpieza en los periodos señalados, es manifiestamente insuficiente o la mancha llevaba mucho tiempo sin que los servicios de limpieza la hayan eliminado; no habiéndose acreditado ninguna de estas*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



circunstancias no se puede dar por acreditado el nexo causal y procede desestimar el recurso'.
Idéntica conclusión queda reflejada en las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 14 de abril y 25 de julio de 2003.

En otro orden de cosas, debe recordarse, asimismo, la doctrina del Tribunal Supremo sobre la interrupción del nexo causal con motivo de la actuación de un tercero, expuesta, entre otras, en la sentencia de 17 de marzo de 2003: *'La intervención de tercero en la producción de los daños es ya un problema clásico en el campo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, sobre el cual jurisprudencia de este Tribunal no tiene una solución definida, sino una constante invocación a respuestas puntuales e individualizadas, subordinadas a las circunstancias específicas y peculiares de cada caso concreto, sin duda para evitar que formulaciones excesivamente generales puedan acarrear en el futuro consecuencias indeseadas o excesivas. Esta prudencia judicial se acrecienta en los casos en que los daños se achacan a la pura inactividad de la Administración, porque siendo cada vez más, y cada vez más generales, los fines que el ordenamiento jurídico asigna a ésta, y ordenado constitucionalmente que los sirva 'con eficacia' (art. 103.1 de la Constitución), la responsabilidad patrimonial de la Administración podría alcanzar una expansión gigantesca si se admitiera que nace en todos aquellos casos en que la Administración no cumple con eficacias los fines que le señala el ordenamiento jurídico (v.g. persecución de los delitos, cuidado del medio ambiente, ordenación del tráfico viario, organización de servicios sanitarios, etc.), aunque sea una persona extraña y conocida quien haya desencadenado el proceso causal (v.g. quién ha cometido el delito del que se derivan los daños, o quién ha realizado el acto contaminante que los ha producido, etc.). El relativismo o casuismo de la materia, en los casos de meras inactividades de la Administración, acaso sólo permita concluir que ni el puro deber abstracto de cumplir ciertos fines es suficiente para generar su responsabilidad cuando el proceso causal de los daños haya sido originado por un tercero, ni siempre la concurrencia de la actuación de éste exime de responsabilidad a la Administración cuando el deber abstracto de actuación se ha concretado e individualizado en un caso determinado'.*

Asimismo, la STS de 11 de febrero de 1987, dictada en un caso de daños por la existencia de una mancha de aceite en la calzada, señala que: *'...de lo actuado resulta patente la realidad de la mancha de aceite en el punto indicado, situado a la salida de una curva y cambio de rasante, pero sin embargo no se ha podido acreditar el origen de la misma, que presumible y fundadamente se atribuye al derrame o pérdida de un vehículo, sin que exista tampoco el menor antecedente acerca del momento en que tuvo lugar y por consiguiente si ocurrió horas o minutos antes de que se produjera el accidente de autos, y de aquí se desprende, en primer lugar, la intervención en el hecho causante del accidente de un tercero desconocido pero ajeno a la Administración que ocasionó consciente o inadvertidamente la situación de peligro generadora del daño, con lo que se rompe ese preciso carácter directo entre el actuar administrativo y el perjuicio ocasionado de que antes se trató, y sólo queda como vía de posible responsabilidad de aquélla la omisión de la vigilancia debida a la carretera en la que apoya la parte actora en realidad su reclamación, y sobre esto se ha de decir que si bien es cometido del organismo correspondiente la vigilancia de las carreteras para mantenerlas útiles y libres de obstáculos de todo tipo que impidan o dificulten su uso con las debidas garantías de seguridad y consta en el expediente que tal función de policía se realizaba en aquella zona en la forma habitual, la naturaleza indicada del factor causante del accidente y la posibilidad de que se hubiera producido poco antes de ocasionarse aquél, hace que, por muy estricto concepto que se tenga de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



esa función de vigilancia, no quepa imputar a la Administración en el caso de autos incumplimiento de aquélla o cumplimiento defectuoso de la misma por no eliminar perentoriamente y con toda urgencia una mancha de aceite, que en un momento determinado se puede producir de forma tan repentina como impensable, y de consiguiente, falta ese nexo causal preciso entre el daño ocasionado y el actuar de la Administración en el mantenimiento del servicio público de carreteras, que habría de servir de base para que aquél pudiera estimarse «consecuencia» del obrar de ésta...!

Aplicando la doctrina arriba expuesta a un supuesto de hecho similar, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 12 de marzo de 2003 estimó que '*.el simple hecho de la existencia de una mancha de aceite en la calzada no implica, con el automatismo que se pretende, la existencia de responsabilidad patrimonial; y más cuando no se ha determinado, ni siquiera indiciariamente, el tiempo que llevaba la mancha de aceite en la calzada, como para determinar la responsabilidad de la Administración por este motivo, bien respecto a su obligación de vigilancia del tráfico o bien respecto al servicio de limpieza de la vía...!*

En consecuencia no se ha acreditado la relación de causalidad directa de causa a efecto sin intervenciones extrañas entre el funcionamiento de un servicio municipal y los daños reclamados, y en consecuencia, la reclamación presentada por D. ***** debe ser desestimada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y por las razones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de D. ***** por lesiones sufridas en av. Fernando Abril Martorel el día 8 de febrero de 2019, interpuesta por escrito presentado en correos en fecha 11 de mayo de 2019 y registrado de entrada en fecha 14 de mayo de 2019 con número 00110-2019-39483."

90	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2018-000443-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa procedir a l'arxiu de la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2018 72320.	

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 18 de agosto de 2018, mediante escrito registrado de entrada con número 00110-2018-72320, D. Lucio Vetrano, en representación de D. *****, formuló una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en el punto accesible para personas discapacitadas en la Playa Cabanyal-Las Arenas, el día 28 de junio de 2018, presuntamente al accidentarse a la salida del agua por incorrecta manipulación de su persona y la silla especial en que se le trasportaba por parte del personal cualificado y voluntario que prestaba el servicio. El interesado solicitaba 74.000,00 €.

SEGUNDO. Mediante oficio dirigido al interesado, registrado de salida en fecha 10 de septiembre de 2018, se le ha comunicado, entre otros aspectos, la apertura del expediente,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



duración del procedimiento y los efectos del silencio administrativo en caso de no resolverse expresamente la reclamación dentro del plazo legalmente fijado para ello.

TERCERO. A través de la mediadora WILLIS IBERIA, SA se ha dado traslado de la reclamación a la mercantil MAPFRE Seguros de Empresas aseguradora del Ayuntamiento de València, quien acusó recibo en fecha 3 de septiembre de 2018.

CUARTO. Para la instrucción del expediente se recabaron informes del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas que fueron emitidos en fechas 15 de octubre de 2018 y 16 de julio de 2019.

QUINTO. Mediante diligencia de fecha 25 de mayo de 2019 se dio apertura un periodo de prueba teniendo como interesada a la entidad Cruz Roja Española requiriéndole la atención de la reclamación de acuerdo con las condiciones de la gestión del servicio convenidas con el Ayuntamiento de València.

Cruz Roja Española presentó un escrito de alegaciones acompañadas de documentación en fecha 26 de junio de 2019 y proponiendo diversos medios de prueba.

En fecha 23 de diciembre de 2021 se requirió a Cruz Roja Española la aportación del domicilio dónde citar a los testigos propuestos.

En fecha 7 de abril de 2022 se dispuso sobre las pruebas propuestas por los interesados, rechazándose la testifical propuesta por Cruz Roja Española al no haberse aportado el domicilio donde citar los testigos propuestos; y se concedió un plazo de audiencia previo a la propuesta de resolución.

SEXTO. En fecha 29 de abril de 2022 la representación de Cruz Roja Española presenta solicitud de archivo del expediente por pérdida sobrevenida del objeto, aportando Auto del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de València de fecha 5 de febrero de 2021 en los Autos de Procedimiento Ordinario 962/2020 promovido por D. ***** contra Cruz Roja Española, por el que las partes personadas en el procedimiento transigen sus respectivas pretensiones y fijan la cantidad a percibir por D. ***** en 12.000,00 € en total y que con su efectivo pago D. ***** se da por saldado y finiquitado por todos los conceptos reclamados en la demanda, incluidos intereses y costas frente a Cruz Roja Española y su aseguradora Segurcaixa Adeslas, SA de Seguros y Reaseguros, sin tener nada más que reclamar por estos hechos.

SÉPTIMO. Mediante diligencia de fecha 6 de junio de 2022 se requirió a D. ***** para que en el plazo de diez días hábiles, manifieste su posición respecto de la continuación del procedimiento de reclamación de la responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento de València, advirtiéndole de que, en el caso de no dar ninguna respuesta en el indicado plazo, se entenderá que su reclamación ha sido satisfecha y se dictará la resolución correspondiente a tenor del artículo 92 de la Ley citada 30/1992, en la que se acordará el archivo de las actuaciones.

El citado requerimiento fue recibido por el interesado en fecha 4 de julio de 2022, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna al mismo, por lo que se entiende que el interesado ha sido satisfecho sobre su pretensión y procede el archivo de las actuaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, y la legislación en materia de responsabilidad patrimonial, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El informe del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas de fecha 15 de octubre de 2018 señala:

'Que los servicios correspondientes al programa de ayuda al baño a personas con diversidad funcional son prestados por Cruz Roja Española a través del contrato suscrito en el año 2015 y cuya última prórroga finaliza en el mes de mayo de 2019.

Que en los pliegos administrativos de dicha contratación se recoge: El contrato se otorga a riesgo y ventura del adjudicatario, que asume las responsabilidades que tengan causa en la gestión del servicio. Con esta finalidad, contratará un seguro de responsabilidad civil que garantice las posibles responsabilidades que con motivo de la prestación del servicio pudiera corresponderle al adjudicatario por daños y perjuicios causados a terceras personas y al propio Ayuntamiento. El Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad principal o subsidiaria, civil o penal, responsabilidad que asumirá expresamente el contratista'.

En informe de fecha 16 de julio de 2019, y respecto a la alegación de Cruz Roja Española acerca de la falta de nivelación de la arena con la rampa de madera en el puesto de baño de la playa:

'Que la nivelación de la rampa no es una obra de instalación que necesariamente se ha de realizar por los servicios municipales. En tal sentido si bien, tal y como se alega, en el pliego del contrato del servicio de ayuda al baño, se incluye como una obligación del Ayuntamiento, la instalación del punto accesible es realizada por la empresa Mar y Sombra, empresa concesionaria de sombrillas, Kioscos y hamacas como mejora en su oferta. Una vez instalada la plataforma, corresponde al personal de Cruz Roja, de conformidad con el pliego 'Funciones de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



mantenimiento del área y materiales: Será responsabilidad de los trabajadores, al finalizar cada jornada, limpiar el material antes de ser guardado, así como mantener en condiciones de limpieza la caseta, e igualar con arena y regar los lindes de la caseta para que no se desequilibre y la base esté óptima y seguir el protocolo establecido para el mantenimiento, guardia y custodia de los dispositivos no fijos acústicos de ayuda al baño de discapacitados visuales en caso de ser instalados'.

En escrito de alegaciones presentado en fecha 26 de junio de 2019 Cruz Roja Española aporta un Informe de Asistencia suscrito por el Coordinador de Playas D. ***** en fecha 22 de agosto de 2018 en que describe el modo de producirse el suceso:

'El suceso ocurrió mientras se llevaba al usuario desde la orilla hasta el puesto de baño adaptado, lugar en que tiene que vencer primero un desnivel y segundo un escalón para lo que es necesario coger carrerilla. En este impulso, la pierna del izquierda del usuario se desplaza de su apoyo quedando en el aire sin que los monitores se percaten'. Siendo esto la causa de las lesiones producidas.

Por tanto las lesiones se produjeron en el ámbito las operaciones propias de la asistencia al baño de las personas discapacitadas, por lo que a tenor del convenio de prestación del servicio con el Ayuntamiento Cruz Roja Española es responsable directo de los daños reclamados.

Dado que la dicha responsabilidad ha sido asumida por Cruz Roja Española en el convenio transaccional homologado ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de València en Auto de 5 de febrero de 2021, recaído en el Procedimiento Ordinario 962/2020, y habiéndose requerido al interesado su posición respecto al mantenimiento de su reclamación contra el Ayuntamiento de València sin que haya hehco manifestación alguna, carece de objeto la continuación del procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial ante el Ayuntamiento de València por desaparición sobrevenida del objeto de la reclamación y procede el archivo del expediente.

III. El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas regulan la renuncia como una de las posibles formas de finalización del procedimiento administrativo, exigiendo, para su ejercicio y efectos, que se realice por cualquier medio que permita su constancia y que no existan terceros interesados que insten la continuación del procedimiento.

Por su parte, el artículo 21.1 del mismo texto legal, establece que 'En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Proceder al archivo, por desaparición sobrevenida de su objeto, de la reclamación de responsabilidad patrimonial de D. ***** por lesiones sufridas punto accesible para personas discapacitadas en la Playa Cabanyal-Las Arenas el día 28 de junio de 2018, presentada mediante escrito registrado en fecha 16 de agosto de 2018 con número 00110-2018-72320."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



91	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-06001-2021-000100-00	PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Centre de Recursos Just Ramírez.	

"HECHOS

PRIMERO. En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2021, con número de orden 210 (BOP n.º 63 de 6 de abril de 2021), se aprueba la convocatoria de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo del municipio de València para el año 2021, con cargo a la partida presupuestaria 2021 JU130 92400 48910 denominada 'otras transferencias', y propuesta de gastos 2021/370.

SEGUNDO. Consta en las bases de la convocatoria, en su cláusula novena '*El plazo de ejecución de los proyectos, así como el término de realización de los gastos subvencionables, será el ejercicio 2021, justificándose en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo establecido para realizar la actividad o desde la fecha de cobro. Las entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades desde el 1 de enero de 2021 o bien tras el cobro de la subvención. En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, las entidades subvencionadas quedan obligadas a reintegrar los fondos percibidos. El plazo máximo para iniciar el proyecto es de un mes desde la fecha de cobro de la subvención. El periodo de ejecución de los proyectos tiene una duración máxima hasta el día 31 de marzo de 2022, inclusive*'.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en acuerdo de Junta de Gobierno Local que se relaciona, se aprobó la concesión de la subvención de la Junta Municipal de Ciutat Vella, con el siguiente detalle:

ENTIDAD	ÍTEM GASTO SEGREGADO	DOCUMENTO OBLIGACIÓN	CUANTÍA	FECHA DE PAGO	ACUERDO JGL N.º Y FECHA
Centre de Recursos Just Ramírez	2021/170400	2021/25437	2.003,97 €	26/01/2022	N.º 112 30/12/2021
	2021/170410	2021/25438			
	2021/170420	2021/25439			

CUARTO. Por parte de la Sección de Participación del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se emiten informes con fecha 4 de agosto de 2022, indicando que la entidad Centre de Recursos Just Ramírez, con NIF G46468617, justifica adecuadamente la subvención recibida por importe de 2.003,97 €; con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 JU130 92400 48910 denominada 'otras transferencias', propuesta de gastos 2021/370, ya que han acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

QUINTO. Así pues a la vista de lo justificado, procede indicar que la entidad indicada ha cumplido correctamente con la ejecución y justificación de la subvención concedida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Con carácter general, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. En la base 29ª de las Normas de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2022 se establece el régimen de subvenciones municipales.

TERCERO. El procedimiento para la comprobación y aprobación de la justificación de las subvenciones viene regulado en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

CUARTO. El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el alcalde en conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València; sin embargo, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución n.º 9, de fecha 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada en tiempo y forma de la aportación económica librada por este Ayuntamiento de 2.003,97 € a favor de la entidad Centre de Recursos Just Ramírez, con NIF G46468617, de la Junta Municipal de Ciutat Vella, para la ejecución del proyecto 'BARRIALITAT 3. Una aposta per la infraestructura verda urbana de carrer' de las subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2021.

Por parte de la entidad beneficiaria se ha presentado por medio de instancias la justificación de la subvención concedida en el registro telemático del Ayuntamiento de València, con número de registro de entrada I 00118 2022 100415 y 00118 2022 100415 de fecha 19-05-2022 complementada por la I00118 2022 068551 de fecha 08-04-2022 complementada por la I 00118 2022 143576 de 15-07-2022, dentro del plazo según lo establecido en la cláusula novena de las bases.

La fecha de inicio del proyecto fue el 01 de febrero de 2022 y la fecha de finalización el 31 de marzo de 2022, con plazo máximo de justificación 10 de abril de 2022. En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2021 y a todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Se emite el HAGO CONSTAR de la Jefatura del Servicio de Descentralización, de fecha 17 de agosto de 2022, indicando la correcta justificación de la subvención."

92	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-06001-2021-000101-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a favor de diverses entitats de la Junta Municipal de Patraix.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



"HECHOS

PRIMERO. En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2021, con número de orden 210 (BOP n.º 63 de 6 de abril de 2021), se aprueba la convocatoria de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo del municipio de València para el año 2021, con cargo a la partida presupuestaria 2021 JU130 92400 48910 denominada 'otras transferencias', y propuesta de gastos 2021/00370.

SEGUNDO. Consta en las bases de la convocatoria, en su cláusula novena '*El plazo de ejecución de los proyectos, así como el término de realización de los gastos subvencionables será el ejercicio 2021, justificándose en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo establecido para realizar la actividad o desde la fecha de cobro. Las entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades desde el 1 de enero de 2021 o bien tras el cobro de la subvención. En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, las entidades subvencionadas quedan obligadas a reintegrar los fondos percibidos. El plazo máximo para iniciar el proyecto es de un mes desde la fecha de cobro de la subvención. El periodo de ejecución de los proyectos tiene una duración máxima hasta el día 31 de marzo de 2022, inclusive*'.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en acuerdo de Junta de Gobierno Local que se relaciona, se aprobó la concesión de las subvenciones de la Junta Municipal de Patraix con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



ENTIDAD	ÍTEM GASTO SEGREGADO	DOCUMENTO OBLIGACIÓN	CUANTÍA	FECHA DE PAGO	ACUERDO JGL N.º Y FECHA
ASOCIACIÓN CULTURAL DEL BARRIO SAN MARCELINO G-97.252.878	2021 120810	2021 018559	1.213,23 €	30-12-2021	89 26-11-2021
ASOCIACIÓN CULTURAL CUYJU G-46.178.554	2021 120800	2021 018553	2.658,88 €	30-12-2021	89 26-11-2021
ASOCIACIÓN CULTURAL SOVINT G-54.522.966	2021 120850	2021 018563	1.939,42 €	30-12-2021	89 26-11-2021
ASOCIACIÓN DE EPILEPSIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-ALCE G-97.331.672	2021 120890 305,95 € 2021 120900 1.351,94 €	2021 018565 2021 018566	1.657,89 €	30-12-2021	89 26-11-2021
ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT BITÁCORA G-40.645.707	2021 120840	2021 018562	2.220,94 €	30-12-2021	89 26-11-2021
ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT TIMBIRAS G-98.049.422	2021 120820	2021 018560	2.377,35 €	30-12-2021	89 26-11-2021
ASOCIACIÓN DE VECINOS CREU COBERTA G-46.787.495	2021 120770	2021 018550	1.136,71 €	30-12-2021	89 26-11-2021
ASOCIACIÓN DE VECINOS FAVARA G-97.736.441	2021/120740	2021/018547	2.095,82 €	22-12-2021	90 26-11-2021
ASOCIACIÓN VECINOS SENABRE G-46.945.424	2021 120790	2021 018552	1.720,45 €	30-12-2021	89 26-11-2021
COORDINADORA DE ASOCIACIONES DE VIH Y SIDA DE LA COMUNITAT VALENCIANA-CALCSICOVA G-96.756.382	2021 120870	2021 018564	2.064,54 €	30-12-2021	89 26-11-2021
GRUPO SCOUT FÉNIX 215 G-97.922.702	2021 120920 826,31 € 2021 120970 925,42 €	2021 018568 2021 018569	1.751,73 €	30-12-2021	89 26-11-2021
MESURA G-98.898.869	2021 120910	2021 018567	2.001,98 €	22-12-2021	90 26-11-2021
TOTAL JUSTIFICADO			22.838,94 €		

CUARTO. Por parte de la Sección de Participación se emite informe con fecha 3 de junio de 2022, indicando que la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL BARRIO SAN MARCELINO, con CIF G-97.252.878, justifica adecuadamente la subvención recibida por importe de 1.213,23 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 2021 JU130 92400 48910 denominada 'otras

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



transferencias', propuesta de gastos 2021/00370, ya que ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

QUINTO. Por parte de la Sección de Participación se emite informe con fecha 13 de junio de 2022, indicando que la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL CUYJU, con CIF G-46.178.554, justifica adecuadamente la subvención recibida por importe de 2.658,88 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 2021 JU130 92400 48910 denominada 'otras transferencias', propuesta de gastos 2021/00370, ya que ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

SEXTO. Por parte de la Sección de Participación se emite informe con fecha 30 de junio de 2022, indicando que la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL SOVINT, con CIF G-54.522.966, justifica adecuadamente la subvención recibida por importe de 1.939,42 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 2021 JU130 92400 48910 denominada 'otras transferencias', propuesta de gastos 2021/00370, ya que ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

SÉPTIMO. Por parte de la Sección de Participación se emite informe con fecha 20 de junio de 2022, indicando que la entidad ASOCIACIÓN DE EPILEPSIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-ALCE, con CIF G-97.331.672, justifica adecuadamente la subvención recibida por importe de 1.657,89 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 2021 JU130 92400 48910 denominada 'otras transferencias', propuesta de gastos 2021/00370, ya que ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

OCTAVO. Por parte de la Sección de Participación se emite informe con fecha 6 de julio de 2022, indicando que la entidad ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT BITÁCORA, con CIF G-40.645.707, justifica adecuadamente la subvención recibida por importe de 2.220,94 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 2021 JU130 92400 48910 denominada 'otras transferencias', propuesta de gastos 2021/00370, ya que ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

NOVENO. Por parte de la Sección de Participación se emite informe con fecha 17 de junio de 2022, indicando que la entidad ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT TIMBIRAS, con CIF G-98.049.422, justifica adecuadamente la subvención recibida por importe de 2.377,35 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 2021 JU130 92400 48910 denominada 'otras transferencias', propuesta de gastos 2021/00370, ya que ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

DÉCIMO. Por parte de la Sección de Participación se emite informe con fecha 8 de julio de 2022, indicando que la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS CREU COBERTA, con CIF G-46.787.495, justifica adecuadamente la subvención recibida por importe de 1.136,71 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 2021 JU130 92400 48910 denominada 'otras transferencias', propuesta de gastos 2021/00370, ya que ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

DECIMOPRIMERO. Por parte de la Sección de Participación se emite informe con fecha 16 de junio de 2022, indicando que la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS FAVARA, con CIF

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



G-97.736.441 justifica adecuadamente la subvención recibida por importe de 2.095,82 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 2021 JU130 92400 48910 denominada 'otras transferencias', propuesta de gastos 2021/00370, ya que ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

DECIMOSEGUNDO. Por parte de la Sección de Participación se emite informe con fecha 20 de junio de 2022, indicando que la entidad ASOCIACIÓN VECINOS SENABRE, con CIF G-46.945.424, justifica adecuadamente la subvención recibida por importe de 1.720,45 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 2021 JU130 92400 48910 denominada 'otras transferencias', propuesta de gastos 2021/00370, ya que ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

DECIMOTERCERO. Por parte de la Sección de Participación se emite informe con fecha 15 de junio de 2022, indicando que la entidad COORDINADORA DE ASOCIACIONES DE VIH Y SIDA DE LA COMUNITAT VALENCIANA-CALCSICOVA, con CIF G-96.756.382, justifica adecuadamente la subvención recibida por importe de 2.064,54 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 2021 JU130 92400 48910 denominada 'otras transferencias', propuesta de gastos 2021/00370, ya que ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

DECIMOCUARTO. Por parte de la Sección de Participación se emite informe con fecha 3 de junio de 2022, indicando que la entidad GRUPO SCOUT FÉNIX 215, con G-97.922.702, justifica adecuadamente la subvención recibida por importe de 1.751,73 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 2021 JU130 92400 48910 denominada 'otras transferencias', propuesta de gastos 2021/00370, ya que ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

DECIMOQUINTO. Por parte de la Sección de Participación se emite informe con fecha 8 de julio de 2022, indicando que la entidad MESURA, con G-98.898.869, justifica adecuadamente la subvención recibida por importe de 2.001,98 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 2021 JU130 92400 48910 denominada 'otras transferencias', propuesta de gastos 2021/00370, ya que ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

DECIMOSEXTO. Así pues a la vista de lo justificado, procede indicar que las entidades indicadas han cumplido correctamente con la ejecución y justificación de la subvención concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Con carácter general, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. En la base 29ª de las Normas de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, se establece el régimen de subvenciones municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



TERCERO. El procedimiento para la comprobación y aprobación de la justificación de las subvenciones viene regulado en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

CUARTO. El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el alcalde en conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, sin embargo esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución n.º 9, de fecha 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada en tiempo y forma de la aportación económica librada por este Ayuntamiento de 1.213,23 € a favor de la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL DEL BARRIO SAN MARCELINO, con CIF G-97.252.878, de la Junta Municipal de Patraix, para la ejecución del proyecto 'Avances para el desarrollo de la comunicación en el entorno asociativo' de las subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2021.

Por parte de la entidad beneficiaria se ha presentado por medio de instancias la justificación de la subvención concedida en el registro telemático del Ayuntamiento de València, con número de registro de entrada I 00118 2022 078924 y fecha efectiva de registro 27 de abril, complementada con I 00118 2022 112598, de fecha 2 de junio de 2022, dentro del plazo según lo establecido en la cláusula novena de las bases.

La fecha de inicio del proyecto fue el 13 de enero y la fecha de finalización el 31 de marzo, con plazo máximo de justificación 10 de abril de 2022. En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2021 y a todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Se emite el HAGO CONSTAR de la jefa de Descentralización, de fecha 5 de julio de 2022, indicando la correcta justificación del total de la subvención.

Segundo. Aprobar la justificación presentada en tiempo y forma de la aportación económica librada por este Ayuntamiento de 2.658,88 € a favor de la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL CUYJU, con CIF G-46.178.554, de la Junta Municipal de Patraix, para la ejecución del proyecto 'SENBRE RADIO. La radio participativa del Barrio de Senbre' de las subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2021.

Por parte de la entidad beneficiaria se ha presentado por medio de instancias la justificación de la subvención concedida en el registro telemático del Ayuntamiento de València, con número de registro de entrada I 00118 2022 067915 y fecha efectiva de registro 7 de abril, complementada con I 00118 2022 116929, de fecha 8 de junio de 2022, dentro del plazo según lo establecido en la cláusula novena de las bases.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



La fecha de inicio del proyecto fue el 1 de abril de 2021 y la fecha de finalización el 31 de marzo, con plazo máximo de justificación 10 de abril de 2022. En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2021 y a todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Se emite el HAGO CONSTAR de la jefa de Descentralización, de fecha 5 de julio de 2022, indicando la correcta justificación del total de la subvención.

Tercero. Aprobar la justificación presentada en tiempo y forma de la aportación económica librada por este Ayuntamiento de 1.939,42 € a favor de la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL SOVINT, con CIF G-54.522.966, de la Junta Municipal de Patraix, para la ejecución del proyecto 'Patraix-19, mapeando memorias' de las subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2021.

Por parte de la entidad beneficiaria se ha presentado por medio de instancias la justificación de la subvención concedida en el registro telemático del Ayuntamiento de València, con número de registro de entrada I 00118 2022 068892 y fecha efectiva de registro 10 de abril, complementada con I 00118 2022 124941, fecha 20 de junio de 2022, dentro del plazo según lo establecido en la cláusula novena de las bases.

La fecha de inicio del proyecto fue el 1 de febrero y la fecha de finalización el 31 de marzo, con plazo máximo de justificación 10 de abril de 2022. En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2021 y a todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Se emite el HAGO CONSTAR de la jefa de Descentralización, de fecha 14 de julio de 2022, indicando la correcta justificación del total de la subvención.

Cuarto. Aprobar la justificación presentada en tiempo y forma de la aportación económica librada por este Ayuntamiento de 1.657,89 € a favor de la entidad ASOCIACIÓN DE EPILEPSIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-ALCE, con CIF G-97.331.672, de la Junta Municipal de Patraix, para la ejecución del proyecto 'AprendEpilepsia. Programa de participación, información y sensibilización en epilepsia' de las subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2021.

Por parte de la entidad beneficiaria se ha presentado por medio de instancias la justificación de la subvención concedida en el registro telemático del Ayuntamiento de València, con número de registro de entrada I 00118 2022 068448 y fecha efectiva de registro 8 de abril, complementada con I 00118 2022 123871, fecha 17 de junio de 2022, dentro del plazo según lo establecido en la cláusula novena de las bases.

La fecha de inicio del proyecto fue el 1 de mayo de 2021 y la fecha de finalización el 31 de marzo, con plazo máximo de justificación 10 de abril de 2022. En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2021 y a todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Se emite el HAGO CONSTAR de la jefa de Descentralización, de fecha 18 de julio de 2022, indicando la correcta justificación del total de la subvención.

Quinto. Aprobar la justificación presentada en tiempo y forma de la aportación económica librada por este Ayuntamiento de 2.220,94 € a favor de la entidad ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT BITÁCORA, con CIF G-40.645.707, de la Junta Municipal de Patraix, para la ejecución del proyecto 'Programa mejora de la participación voluntarios Grupo Scout Bitácora en el Barri de Sant Isidre' de las subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2021.

Por parte de la entidad beneficiaria se ha presentado por medio de instancias la justificación de la subvención concedida en el registro telemático del Ayuntamiento de València, con número de registro de entrada I 00118 2022 063155 y fecha efectiva de registro 28 de marzo, complementada con I 00118 2022 118376 y fecha 9 de junio, e I 00118 2022 122856 de fecha 16 de junio de 2022, dentro del plazo según lo establecido en la cláusula novena de las bases.

La fecha de inicio del proyecto fue el 1 de enero de 2021 y la fecha de finalización el 31 de marzo, con plazo máximo de justificación 10 de abril de 2022. En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2021 y a todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Se emite el HAGO CONSTAR de la jefa de Descentralización, de fecha 13 de julio de 2022, indicando la correcta justificación del total de la subvención.

Sexto. Aprobar la justificación presentada en tiempo y forma de la aportación económica librada por este Ayuntamiento de 2.377,35 € a favor de la entidad ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT TIMBIRAS, con CIF G-98.049.422, de la Junta Municipal de Patraix, para la ejecución del proyecto 'Participa: Fomentando la participación infantil y juvenil en el Grupo Scout Timbiras' de las subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2021.

Por parte de la entidad beneficiaria se ha presentado por medio de instancias la justificación de la subvención concedida en el registro telemático del Ayuntamiento de València, con número de registro de entrada I 00118 2022 056749 y fecha efectiva de registro 24 de marzo, complementada con I 00118 2022 118470, fecha 9 de junio de 2022, dentro del plazo según lo establecido en la cláusula novena de las bases.

La fecha de inicio del proyecto fue el 1 de octubre de 2021 y la fecha de finalización el 31 de marzo, con plazo máximo de justificación 10 de abril de 2022. En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2021 y a todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Se emite el HAGO CONSTAR de la jefa de Descentralización, de fecha 5 de julio de 2022, indicando la correcta justificación del total de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Séptimo. Aprobar la justificación presentada en tiempo y forma de la aportación económica librada por este Ayuntamiento de 1.136,71 € a favor de la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS CREU COBERTA, con CIF G-46.787.495, de la Junta Municipal de Patraix, para la ejecución del proyecto 'Creu Coberta: Lugar de encuentro y apoyo vecinal' de las subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2021.

Por parte de la entidad beneficiaria se ha presentado por medio de instancias la justificación de la subvención concedida en el registro telemático del Ayuntamiento de València, con número de registro de entrada I 00118 2022 042494 y fecha efectiva de registro 7 de marzo, complementada con I 00118 2022 125933, de fecha 21 de junio, e I 00118 2022 137189, de fecha 7 de julio de 2022, dentro del plazo según lo establecido en la cláusula novena de las bases.

La fecha de inicio del proyecto fue el 1 de enero y la fecha de finalización el 31 de diciembre de 2021, con plazo máximo de justificación 28 de febrero de 2022. En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2021 y a todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Se emite el HAGO CONSTAR de la jefa de Descentralización, de fecha 20 de julio de 2022, indicando la correcta justificación del total de la subvención.

Octavo. Aprobar la justificación presentada en tiempo y forma de la aportación económica librada por este Ayuntamiento de 2.095,82 € a favor de la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS FAVARA, con CIF G-97.736.441, de la Junta Municipal de Patraix, para la ejecución del proyecto 'Favara eclossiona' de las subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2021.

Por parte de la entidad beneficiaria se ha presentado por medio de instancia la justificación de la subvención concedida en el registro telemático del Ayuntamiento de València, con número de registro de entrada I 00118 2022 046783 y fecha efectiva de registro 11 de marzo de 2022, dentro del plazo según lo establecido en la cláusula novena de las bases.

La fecha de inicio del proyecto fue el 20 de enero de 2021 y la fecha de finalización el 5 de febrero, con plazo máximo de justificación 5 de abril de 2022. En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2021 y a todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Se emite el HAGO CONSTAR de la jefa de Descentralización, de fecha 19 de julio de 2022, indicando la correcta justificación del total de la subvención.

Noveno. Aprobar la justificación presentada en tiempo y forma de la aportación económica librada por este Ayuntamiento de 1.720,45 € a favor de la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS SENABRE, con CIF G-46.945.424, de la Junta Municipal de Patraix, para la ejecución del proyecto 'Proyectos y promoción de la participación ciudadana en el barrio de Senabre' de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2021.

Por parte de la entidad beneficiaria se ha presentado por medio de instancia la justificación de la subvención concedida en el registro telemático del Ayuntamiento de València, con número de registro de entrada I 00118 2022 067591 y fecha efectiva de registro 7 de abril, complementada con I 00118 2022 120931, de fecha 14 de junio, e I 00118 2022 123252, de fecha 16 de junio de 2022, dentro del plazo según lo establecido en la cláusula novena de las bases.

La fecha de inicio del proyecto fue el 1 de enero de 2021 y la fecha de finalización el 31 de marzo, con plazo máximo de justificación 10 de abril de 2022. En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2021 y a todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Se emite el HAGO CONSTAR de la jefa de Descentralización, de fecha 5 de julio de 2022, indicando la correcta justificación del total de la subvención.

Décimo. Aprobar la justificación presentada en tiempo y forma de la aportación económica librada por este Ayuntamiento de 2.064,54 € a favor de la entidad COORDINADORA DE ASOCIACIONES DE VIH SIDA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-CALCSICOVA, con CIF G-96.756.382, de la Junta Municipal de Patraix, para la ejecución del proyecto 'Participación ciudadana en redes de organizaciones en respuesta al VIH, sida, hepatitis y otras ITS' de las subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2021.

Por parte de la entidad beneficiaria se ha presentado por medio de instancia la justificación de la subvención concedida en el registro telemático del Ayuntamiento de València, con número de registro de entrada I 00118 2022 040964 y fecha efectiva de registro 4 de marzo, complementada con I 00118 2022 120623, de fecha 13 de junio de 2022, dentro del plazo según lo establecido en la cláusula novena de las bases.

La fecha de inicio del proyecto fue el 1 de enero y la fecha de finalización el 31 de diciembre de 2021, con plazo máximo de justificación 28 de febrero de 2022. En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2021 y a todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Se emite el HAGO CONSTAR de la jefa de Descentralización, de fecha 15 de julio de 2022, indicando la correcta justificación del total de la subvención.

Decimoprimer. Aprobar la justificación presentada en tiempo y forma de la aportación económica librada por este Ayuntamiento de 1.751,73 € a favor de la entidad GRUPO SCOUT FÉNIX 215, con CIF G-97.922.702, de la Junta Municipal de Patraix, para la ejecución del proyecto 'Imagino mis Barrios' de las subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Por parte de la entidad beneficiaria se ha presentado por medio de instancia la justificación de la subvención concedida en el registro telemático del Ayuntamiento de València, con número de registro de entrada I 00118 2022 021242 y fecha efectiva de registro 7 de febrero de 2022, dentro del plazo según lo establecido en la cláusula novena de las bases.

La fecha de inicio del proyecto fue el 3 de abril y la fecha de finalización el 27 de noviembre de 2021, con plazo máximo de justificación 27 de enero de 2022. En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2021 y a todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Se emite el HAGO CONSTAR de la jefa de Descentralización, de fecha 15 de julio de 2022, indicando la correcta justificación del total de la subvención.

Decimosegundo. Aprobar la justificación presentada en tiempo y forma de la aportación económica librada por este Ayuntamiento de 2.001,98 € € a favor de la entidad MESURA, con CIF G-98.898.869, de la Junta Municipal de Patraix, para la ejecución del proyecto 'Apostem per Patraix' de las subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2021.

Por parte de la entidad beneficiaria se ha presentado por medio de instancia la justificación de la subvención concedida en el registro telemático del Ayuntamiento de València, con número de registro de entrada I 00118 2022 059838 y fecha efectiva de registro 28 de marzo, complementada con I 00118 2022 131715, de fecha 30 de junio, e I 00118 2022 137145, de fecha 7 de julio de 2022, dentro del plazo según lo establecido en la cláusula novena de las bases.

La fecha de inicio del proyecto fue el 7 de julio de 2021 y la fecha de finalización el 28 de febrero, con plazo máximo de justificación 10 de abril de 2022. En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2021 y a todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Se emite el HAGO CONSTAR de la jefa de Descentralización, de fecha 19 de julio de 2022, indicando la correcta justificación del total de la subvención.

Decimotercero. El importe justificado de las entidades indicadas de las subvenciones de la Junta Municipal de Distrito de Patraix asciende a un total de 22.838,94 €."

93	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-06001-2021-000102-00		PROPOSTA NÚM.: 28	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a Cabanyal Reviu Teixint Xarxes (CRTX).			

"HECHOS

PRIMERO. En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2021, con número de orden 210 (BOP n.º 63 de 6 de abril de 2021), se aprueba la convocatoria de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito destinadas a entidades ciudadanas para el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo del municipio de València para el año 2021, con cargo a la partida presupuestaria 2021 JU130 92400 48910 denominada 'otras transferencias', y propuesta de gastos 2021/370.

SEGUNDO. Consta en las bases de la convocatoria, en su cláusula novena '*El plazo de ejecución de los proyectos, así como el término de realización de los gastos subvencionables, será el ejercicio 2021, justificándose en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo establecido para realizar la actividad o desde la fecha de cobro. Las entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades desde el 1 de enero de 2021 o bien tras el cobro de la subvención. En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, las entidades subvencionadas quedan obligadas a reintegrar los fondos percibidos. El plazo máximo para iniciar el proyecto es de un mes desde la fecha de cobro de la subvención. El periodo de ejecución de los proyectos tiene una duración máxima hasta el día 31 de marzo de 2022, inclusive*'.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en acuerdo de Junta de Gobierno Local que se relaciona, se aprobó la concesión de la subvención de la Junta Municipal de Marítim, con el siguiente detalle:

ENTIDAD	ÍTEM GASTO SEGREGADO	DOCUMENTO OBLIGACIÓN	CUANTÍA	FECHA DE PAGO	ACUERDO JGL N.º Y FECHA
CABANYAL REVIU TEIXINT XARXES (CRTX) G-98905219	2021/113710	2021/18839	2.099,84 €	03/12/2021	N.º 68 DE 12/11/2021

CUARTO. Por parte de la Sección de Participación del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se emite informe con fecha 13 de mayo de 2022, indicando que la entidad Cabanyal Reviu Teixint Xarxes (CRTX), con NIF G98905219, justifica adecuadamente la subvención recibida por importe de 2.099,84 €; con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 JU130 92400 48910 denominada 'otras transferencias', propuesta de gastos 2021/370, ya que han acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

QUINTO. Así pues a la vista de lo justificado, procede indicar que la entidad indicada ha cumplido correctamente con la ejecución y justificación de la subvención concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Con carácter general, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. En la base 29ª de las Normas de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2022 se establece el régimen de subvenciones municipales.

TERCERO. El procedimiento para la comprobación y aprobación de la justificación de las subvenciones viene regulado en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



CUARTO. El òrgano competente para resolver el presente procedimiento es el alcalde en conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València; sin embargo, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución n.º 9, de fecha 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada en tiempo y forma de la aportación económica librada por este Ayuntamiento de 2.099,84 € a favor de la entidad Cabanyal Reviu Teixint Xarxes (CRTX), con NIF G98905219, de la Junta Municipal de Marítim, para la ejecución del proyecto 'Ampliación de la guía del tejido asociativo de los poblados marítimos. Fase II' de las subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2021.

Por parte de la entidad beneficiaria se ha presentado por medio de instancias la justificación de la subvención concedida en el registro telemático del Ayuntamiento de València, con número de registro de entrada I 00118 2022 069769 de fecha 11-04-2022 complementada por la I 00118 2022 087247 de 06-05-2022 y por la I 00118 2022 088042 de 08-05-2022, dentro del plazo según lo establecido en la cláusula novena de las bases.

La fecha de inicio del proyecto fue el 01 de septiembre de 2021 y la fecha de finalización el 31 de marzo de 2022, con plazo máximo de justificación 10 de abril de 2022. En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2021 y a todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Se emite el HAGO CONSTAR de la Jefatura del Servicio de Descentralización, de fecha 17 de agosto de 2022, indicando la correcta justificación de la subvención."

94	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00703-2022-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a la Universitat Politècnica de València per al funcionament de la 'Càtedra de Governança de la Ciutat de València'.		

"HECHOS

PRIMERO. Con fecha 20 de julio de 2022 la concejala delegada de Transparencia y Gobierno Abierto firmó la moción impulsora para que se inicien los trámites administrativos oportunos en orden a suscribir la segunda prórroga del convenio entre el Ayuntamiento de València y la Universitat Politècnica de València (UPV), de la Càtedra de Governança de la ciutat de València, de fecha 11 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. El jefe del Servicio de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto emite informe con fecha 21 de julio de 2022 por el que se considera necesaria la tramitación de la prórroga para ampliar su duración por un año más, visto que en fecha 6 de julio de 2022 se reunió la Comisión Mixta de la Càtedra, donde se manifestó mutuamente el interés por la continuación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



de las líneas, actividades y proyectos iniciados, aprobándose por las dos partes la prórroga del convenio.

TERCERO. El convenio de colaboración se encuentra previsto en el Presupuesto municipal del 2022 por importe de 70.000,00 € y con cargo al capítulo IV de la aplicación presupuestaria JH170 92400 45390, denominada 'subv. empr y org. Dep CCAA'.

CUARTO. Al consultar el terminal SEDA y según informe del servicio de contabilidad obrante en el expediente, se tiene conocimiento de que la Universitat Politècnica de València es receptora de otra subvención nominativa del Ayuntamiento, por lo que tiene que someterse el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones:

- Expediente E-02000-2022-000013-00, expediente contable GASTOS/2022/0000017211, del Servicio de Recursos Culturales. El Máster Oficial de Conservación del Patrimonio Arquitectónico 2022, tiene una aportación económica de 10.000,00 €, correspondiente a la adenda 2022 del convenio.

QUINTO. Comprobado el objeto de la subvención obtenida por la Universitat Politècnica de València para el año 2022, cabe informar que es diferente al establecido en el convenio 'Càtedra de Governança de la ciutat de València', la finalidad del cual, según la cláusula primera, será la promoción y desarrollo de programas y actividades de docencia, transferencia de tecnología y conocimiento en el área de tics avanzadas en plataformas digitales y colaborativas para una gobernanza abierta, participativa y transparente en la ciudad de València, todo esto en el marco del objeto y finalidades específicas de la Universidad; por lo que no interfiere en los motivos de las que se pretende otorgar, con lo que se considera adecuada su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El apartado 4.º del artículo 13 de la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos dispone que en el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad.

En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo en el Ayuntamiento de València y solicitó otra durante el mismo ejercicio, gestionada por esta o por diferente Delegación, la IGAV, antes de conducir a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará en los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, tendrán que recaudar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien ostente la Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Otorgar la conformidad a la segunda prórroga, de acuerdo con el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para tramitar la aportación municipal a la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



(CIF Q4618002B) por la cantidad de 70.000,00 € a la firma del convenio Càtedra de Governança de la ciudad de València, con cargo a la aplicación presupuestaria JH170 92400 45390 del Presupuesto del ejercicio 2022, y declarar su compatibilidad con las otras subvenciones."

95	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2022-000248-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa convalidar l'acord de la Junta de Govern Local de 29 de juliol de 2022, pel qual es va aprovar una modificació per transferència de crèdits.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 90 de fecha 29 de julio de 2022, se aprueba la modificación presupuestaria número 46 de Transferencia de Créditos, expediente contable (MCRED/2022/0030000163) y el número del documento contable que la formaliza (100000282). Modificándose el Proyecto de Gastos n.º 2022/00079 en los términos recogidos en el expediente mediante transferencia de créditos en el Servicio de Descentralización JU130, dentro del área de gasto 9, de conformidad con los Hechos y Fundamentos de derecho indicados, según el siguiente detalle: Menorar la aplicación presupuestaria JU130 992400 63200 en un importe de 150.000 € e incrementar la aplicación presupuestaria JU130 92400 22799, en un importe de 100.000 € y JU130 92400 48100, en un importe de 50.000 €.

SEGUNDO. Una vez comunicado el acuerdo al Servicio Económico-Presupuestario, se comprueba que, de los informes preceptivos requeridos conforme a la Base 10 de las de ejecución del Presupuesto, no ha sido emitido el informe preceptivo del Servicio de Control Financiero Permanente, siendo necesaria la convalidación del acuerdo por el mismo órgano que lo dictó, una vez emitido dicho informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 10 de las de ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. El artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo establece que: 1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan. 2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos. 3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado y 4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Convalidar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 90 de fecha 29 de julio de 2022 en el que se aprueba la modificación presupuestaria número 46 de Transferencia de Créditos, expediente contable (MCRED/2022/0030000163) y el número del documento contable que la formaliza (100000282). Modificándose el Proyecto de Gastos n.º 2022/00079 en los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



términos recogidos en el expediente mediante transferencia de créditos en el Servicio de Descentralización JU130, dentro del área de gasto 9, de conformidad con los Hechos y Fundamentos de Derecho indicados, según el siguiente detalle, minorar la aplicación presupuestaria JU130 992400 63200 en un importe de 150.000 € e incrementar las aplicaciones presupuestarias JU130 92400 22799, en un importe de 100.000 € y JU130 92400 48100, en un importe de 50.000 €, para la emisión de informe previo por el Servicio de Control Financiero Permanente."

96	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03901-2017-000828-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: SERVICI D'ACTIVITATS. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat contra la notificació de deficiències en relació amb una sol·licitud d'activitat per a hotel.		

"HECHOS

1º. Entre las diferentes actuaciones y documentos que conforman la tramitación del expediente administrativo del Servicio de Actividades 3901 2017 828, generado a consecuencia de la solicitud por D. JOSÉ BLAS VILATA TAMARIT, en representación de la entidad Fillol Roterros, SL, con CIF B98904428, de licencia de obras de intervención y licencia ambiental para la implantación de la actividad de Hotel en el emplazamiento sito en la calle Roterros números 23 y 25 de esta ciudad, se ha realizado el siguiente trámite:

- Notificación de deficiencias 03901-2022-822, con número de registro de salida 00128-2022-20077, de fecha 1 de febrero de 2022, a D. JOSÉ BLAS VILATA TAMARIT, en representación de la entidad Fillol Roterros, SL, con CIF B98904428, constando el acuse de recepción de fecha 2 de febrero de 2022.

En la citada notificación de deficiencias se daba traslado del informe de la Sección Urbanística del Servicio de Actividades emitido en fecha 20 de enero de 2022, concediéndose al solicitante el plazo de QUINCE DÍAS para la aportación de ampliación de memoria/documentación, suscrita por técnico competente y visado, en su caso, por el Colegio Oficial correspondiente, en la que se subsanen las deficiencias señaladas por los Servicios Técnicos municipales sobre los proyectos y memorias presentados en su solicitud y cuya consecuencia jurídica consistía en la declaración de tener por decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se indicaba la admisión de la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo, según lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En fecha 15 de febrero de 2022 mediante instancia con número de registro 00118 2022 027500 por el citado representante legal de la entidad Fillol Roterros, SL, con CIF B98904428, se presentó escrito en el que se solicita:

2.1. Se tenga por interpuesto recurso de reposición contra el requerimiento fechado el 1 de febrero de 2022 y notificado a esta parte el siguiente 2 de febrero y se revoque dicho requerimiento por incumplir la normativa rectora de la tramitación del procedimiento e impedir a esta parte su culminación, denegándonos implícitamente una licencia a la que tenemos derecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



2.2. Se tenga por cumplimentada la subsanación de deficiencias que en dicho requerimiento se invoca mediante el proyecto corregido y presentado en octubre de 2021 y certificado por la ECUV Addient mediante certificados A-1 y B-1 (correlativos a los epígrafes 2.2.b y 2.2.c del Decreto 62/2020 del Consell de la Generalitat).

2.3. Se reconozca de modo expreso a los certificados ECUV presentados la eficacia legal que les confiere el artículo 6.2 del citado Decreto.

2.4. Se conceda la licencia ambiental solicitada de conformidad con lo ya instado el 20 de octubre de 2021, mediante instancia donde ya se le puso de manifiesto al Ayuntamiento que concurrían todas las condiciones precisas para el otorgamiento de la licencia, instancia que fue complementada con documentación técnica presentada el 28 de octubre de 2021 tan pronto lo permitió la sede electrónica municipal.

3. El recurrente, en esencia, alega:

a) El carácter recurrible de la Resolución impugnada de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común puesto que son susceptibles de recurso las resoluciones de trámite que decidan, aun indirectamente, sobre el fondo del asunto o causen indefensión o perjuicio irreparable, ya sea a los derechos o a los intereses legítimos del administrado o que, simplemente, le impidan seguir el procedimiento. La Resolución que nos ocupa es recurrible por cuanto implica una denegación implícita de la licencia ambiental que tiene derecho a obtener.

b) Concurrencia de las condiciones necesarias para el otorgamiento inmediato de la licencia solicitada al presentar el día 20 de octubre de 2021 un proyecto de actividad rectificado que subsanaba todas las deficiencias requeridas acompañado de un certificado ECUV A-1 y B-1 acreditativo tanto de la suficiencia de su documentación presentada como de su total adecuación a la normativa urbanística. Asimismo, en fecha 28 de octubre se ha presentado el proyecto subsanado conforme a dichos certificados.

Tras la presentación de dicho proyecto se produjo informe técnico favorable de fecha 2/11/2021. Además el proyecto presentado el 20/10/21, con sus certificados ECUV acreditativos de su adecuación a la legislación urbanística, se elaboró sobre la base previa del preceptivo informe de compatibilidad urbanística favorable y del dictamen favorable de la comisión de patrimonio histórico municipal, disponiendo también de todos los informes necesarios para la obtención de la licencia solicitada, incluido el informe favorable de la Conselleria de Cultura y del informe favorable arqueológico municipal.

c) Notificación de deficiencias de fecha 25 de octubre de 2021 del Informe de la Sección Urbanística del Servicio de Actividades, emitido en fecha 6 de agosto de 2021, en el que no se tiene en cuenta el nuevo proyecto modificado aportado con los certificados ECUV A-1 y B-1, referenciados en la anterior alegación aducida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



d) Carácter favorable del certificado EcuV, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 62/2020 del Consell de la Generalitat por el transcurso del plazo de dos meses desde la su presentación y no haberse emitido ningún informe municipal con la finalidad prevista en el artículo 2.2.C del referido Decreto, así como la presunción legal de conformidad del mismo.

e) Requerimiento de imposible cumplimiento.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. A consecuencia de la pluralidad de pretensiones con diversa naturaleza jurídica que se contiene en el escrito referenciado en el anterior ordinal segundo de los hechos, se hace necesario diferenciar, con carácter previo, la diferente consideración de las mismas:

a) La primera solicitud, indicada en el apartado 2.1 del anterior ordinal segundo de los hechos, se considera, al igual que la entidad interesada, desde el sentido de interposición de Recurso de Reposición contra la notificación de deficiencias 03901-2022-822, con número de registro de salida 00128-2022-20077, de fecha 1 de febrero de 2022, de conformidad con el Título V, Capítulo II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015).

b) En relación al resto de pretensiones, es decir las referenciadas en los apartados 2.2, 2.3 y 2.4 del anterior ordinal segundo de los hechos, se estiman desde su inclusión en el derecho que ostenta la entidad solicitante a presentar alegaciones, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, de conformidad con los artículos 53.1 e) y 76 de la citada ley procedimental aplicable.

II. En relación a la interposición del Recurso de Reposición, cabe decir que concurre en el recurrente la legitimidad para la interposición del mismo así como la presentación dentro del plazo preceptivo de un mes.

No obstante, respecto al acto objeto del mismo y cuya revocación se solicita cabe señalar que:

Previamente cabe hacer un examen particularizado del requerimiento impugnado, en especial el objeto y la extensión del mismo a fin de incardinarlo entre los efectos impugnatorios del artículo 112.1 de la Ley 39/2015 al calificarlos como acto de trámite cualificado abriendo per se su impugnación autónoma y separada del acto resolutorio del procedimiento.

En cuanto al objeto del acto, éste consiste en una notificación de deficiencias en la fase de obras del expediente 3901 2017 827 en el que se tramita licencia de obras y licencia ambiental para la implantación de un hotel en la calle Roterros 23 y 25.

La citada notificación trae su causa del informe de la Sección Urbanística de fecha 20 de enero de 2022 sobre cuestiones patrimoniales emitido a consecuencia de la presentación de los modificados, del Proyecto que fue aportado junto a la solicitud de licencia de obras, de fechas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



diciembre 2020, junio 2021 y octubre 2021, este último proyecto modificado junto los certificados A1 y B1 ECUV.

Cuestiones patrimoniales que habían sido Dictaminadas con carácter favorable por la Comisión Técnica de Patrimonio en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2020.

La extensión del acto cuya revocación se pretende no es otra que la concesión del plazo quince días para la aportación de ampliación de memoria/documentación que subsanen las deficiencias señaladas en el citado informe de fecha 20 de enero de 2022.

Por lo tanto, no estamos ante una resolución ni una manifestación de voluntad creadora de situación jurídica a la que se le reconozca el carácter de acto administrativo a los efectos de su enjuiciamiento jurisdiccional (Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de octubre de 1979 y 30 de abril de 1984). Rechazándose por ello que sea acto administrativo 'cualquier otra declaración o manifestación, que aunque provenga de órganos administrativos, no sea por sí misma creadora o modificadora de situaciones jurídicas, es decir, carezca de efectos imperativos o decisorios', 'no hay acto de voluntad, que trate de imponer una conducta, ni se prevé una sanción jurídica, que es presupuesto de la existencia del acto administrativo' (STS 1/2/2002), que el concepto de actos no susceptibles de impugnación es 'aplicable a aquellos que se consideran de naturaleza puramente informativa, y que en consecuencia no contienen una decisión que ponga fin a la vía administrativa, no vinculan a la Administración, no otorgan o deniegan concretos derechos al administrado, ni en fin, revisten carácter imperativo o sancionador' (STS 16/6/2004).

A mayor abundamiento, la cualificación de la notificación objeto del presente recurso decae por las siguientes consideraciones:

a) Se concede a la entidad solicitante un plazo de quince días para la aportación de ampliación de memoria/documentación considerándose por esta Administración, en consecuencia, un acto de trámite simple puesto que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento debido a que se concede nuevo plazo de subsanación del proyecto y por último, no ha producido indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos visto la interposición del presente recurso por la propia entidad recurrente.

b) En el mismo escrito presentado en 15 de febrero de 2022 mediante instancia con número de registro 00118 2022 027500 y que ha sido referenciado en la anterior exposición de los hechos, la propia entidad actora ha presentado otras pretensiones que han sido descritas en el anterior ordinal segundo de los hechos, en concreto, los apartados 2.2, 2.3 y 2.4, entre los que se encuentra la solicitud de subsanación del acto que se solicita su revocación, y por ello, se entiende que el propio titular ha desposeído al citado requerimiento de la cualificación requerida por el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para ser susceptible de impugnación autónoma.

Visto cuanto antecede, procede acordar la inadmisión del recurso de reposición contra la Notificación de deficiencias 03901-2022-822, con número de registro de salida 00128-2022-20077, de fecha 1 de febrero de 2022, a D. JOSÉ BLAS VILATA TAMARIT, en representación de la entidad Fillol Roterros, SL, con CIF B98904428, constando el acuse de recepción de fecha 2 de febrero de 2022 por haberse considerado tanto por esta Corporación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



como por la entidad recurrente, como así se desprende de su escrito relacionado ut supra, como un acto de trámite simple susceptible de subsanación, no investido, por ende, de la cualificación requerida por el citado artículo 112.1 de nuestra ley procedimental aplicable, concurriendo, en consecuencia, la causa de inadmisibilidad prevista en el artículo 116.c) de la Ley 39/2015 citada.

III. En lo que respecta a las diferentes alegaciones presentadas de conformidad con los artículos 53.1.e) y 76 de la Ley 39/2015 y que han sido relacionadas como apartados 2.2, 2.3 y 2.4 en el ordinal segundo de los hechos, se observa lo preceptuado en el primer apartado, segundo párrafo, de este último artículo expuesto en cuanto establece '*serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución*'.

IV. Título V, Capítulo II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VI. Como resulta del artículo 12.1.h) del Reglamento orgánico y funcional de la asesoría jurídica del Ayuntamiento de València (BOP 22 de junio de 2021), requerirá de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, reclamaciones y requerimientos previos a la vía judicial, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

VII. El Ayuntamiento de València es un Municipio de Gran Población, y por ende, sujeto al Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resultándole de aplicación la letra e) del apartado primero artículo 127 de dicho Texto Legal, que atribuye a la Junta de Gobierno «La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano» pudiendo, en aplicación del apartado segundo del citado artículo «delegar en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, las funciones enumeradas en los párrafos e)...».

A tal efecto, mediante acuerdo núm. 1 JGL (S. Extraordinaria), 24 de julio de 2020, modificación delegación facultades resolutorias de la Junta de Gobierno en Concejalías, en su apartado X se acordó:

«Delegar en la Sra. Lucía Beamud Villanueva, delegada de Igualtat y Polítiques de Gènere i LGTBI, de Pobles de València, i d'Espai Públic, la facultat de resoldre per mitjà d'actes administratius les qüestions següents: (...)

28) Conceder/denegar el título habilitante que corresponda para la instalación y apertura de actividades en los supuestos que determina la Ordenanza reguladora de obras de edificación y actividades».

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Asimismo, respecto al presente Recurso de Reposición, resulta procedente precisar en relación a la delegación de competencias el artículo 9 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone en su apartado primero: « Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas», prosiguiendo en su apartado cuarto: «Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante».

En concreto, el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que regula el objeto y naturaleza del Recurso de Reposición establece en su apartado primero: «Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo».

Por todo ello, habiéndose presentado recurso de reposición contra un acto considerado por la parte recurrente de cualificado, y en consecuencia, finalizador del procedimiento de tramitación de una licencia de obras y ambiental para la implantación de una actividad Hotelera en la calle Rotereros número 23 y 25 de esta Ciudad, se estima de igual consideración que cualquier actuación de las enumeradas en el citado apartado 28) del acuerdo núm. 1 JGL (S. Extraordinaria), 24 de julio de 2020 y en consecuencia la competencia para la resolución del presente recurso corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo anterior, y con carácter previo a elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo de INADMISIÓN del recurso de reposición, por el secretario con habilitación nacional responsable del Servicio de Actividades se ha mostrado su conformidad, con la propuesta de acuerdo del Servicio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. INADMITIR el recurso de reposición interpuesto por D. JOSÉ BLAS VILATA TAMARIT, en representación de la entidad Fillol Rotereros, SL, con CIF B98904428, contra la Notificación de deficiencias 03901-2022-822, con número de registro de salida 00128-2022-20077, de fecha 1 de febrero de 2022, por tratarse de un acto de trámite no cualificado y, en consecuencia, no susceptible de recurso.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la entidad solicitante recurrente con expresión de los recursos pertinentes."

97	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00201-2022-000064-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ d'Alcaldia-Presidència. Proposa destinar la Casa Punt de Ganxo com a centre municipal d'investigació cultural i energètica en el marc de l'Agenda Urbana i la Missió Climàtica València.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



"L'antic edifici d'habitatges denominat Casa del Punt de Ganxo té la qualificació jurídica de patrimonial i és completament de titularitat municipal d'ençà que s'escripturà el 1985 després d'haver adquirit per fases les diferents plantes amb l'excepció de la xicoteta capella preexistent a la planta baixa. Es troba en una parcel·la de 315 m² amb una superfície construïda de 1.585 m² segons Cadastre.

La Casa del Punt de Ganxo està situada en un entorn monumental cívic i religiós a la plaça de l'Almoïna, número 4, i plaça de l'Arquebisbe, número 2 acc., al barri de la Seu de la Ciutat Vella de València. La referència cadastral és 5931802YJ2753B0001HH i el codi d'inventari municipal 1.E5.01.000002. Este edifici històric es troba en els entorns dels BIC'S de la Catedral, del Palau de Berbedel i de l'edifici de l'Almudí i també està dins del BRL EPA 01.01.06 'Restes arqueològiques de l'Almoïna i Presó de Sant Vicent'. Urbanísticament presenta l'ús específic d'educatiu-cultural centre cultural (SQE-CUL), segons el Pla Especial de Protecció de Ciutat Vella (BOP 26/02/2020).

Este edifici singular era una casa veïnal i presenta una arquitectura pròpia de l'eclecticisme amb un llenguatge modernista a la façana, que correspon al tipus d'edificis plurifamiliars, produïts a la darrereria de principis del segle XX associats a les reformes urbanes que es van produir amb l'alliberament d'espais al voltant de la Catedral i de la Basílica. En concret, l'edifici està datat del 1906 i és obra de l'arquitecte Manuel Peris Ferrando. La tipologia de la parcel·la és entre mitgeres, passant a dos carrers, i està ocupada totalment per un cos que recau a la plaça de l'Almoïna i a la plaça de l'Arquebisbe. A la planta baixa manté la portada barroca de l'ermita de Sant Valero i Sant Vicent de 1719. El seu nom original era el de Casa Sanxo. Actualment però, es coneix com Punt de Ganxo perquè el plànol de totes dues façanes, fons de la decoració escultòrica, està tractat amb esgrafiats de tradició barroca amb motius florals en blanc sobre fons granat o blau. A banda de la decoració del conjunt, cal destacar el tractament del darrer pis, on es mostra el canvi de mentalitat de l'època: ja no és un pis de golfes amb accés incòmode sense ascensor, sinó que és el pis on hi ha més llum i aire amb un remat central superior en forma d'ogiva. La coberta és un terrat.

L'edifici, de planta baixa més quatre altures i àtic, d'acord a la seua tipologia de murs de càrrega i pilars de rajola massissa, s'estructura mitjançant unes crugies paral·leles a façana amb l'accés principal en la primera, donant pas a un vestíbul simple i l'escala. Tot i que l'ús original era residència amb comerços i tallers en planta baixa, actualment es destina a cultural i terciari, tot i que no està habitat totalment i les plantes altes es troben per a reformar.

Segons la consulta al Servei de Patrimoni Municipal, les adscripcions d'este edifici públic són les següents:

- Planta baixa: es troba en tràmit (E-05301-2022-130) l'adscripció a la Delegació de Patrimoni i Recursos Culturals, excepte la capella de Sant Valero i el centre de transformació, ja que forma part del Centre Arqueològic de l'Almoïna.

- Planta primera: adscrita a la Delegació de Cultura (8.AD.314) per acord de la Junta de Govern Local de data 22 de juny de 2012 (E-05304-2012-57) i cedit el seu ús a l'Institut Valencià de Cultura (8.CU.270) per a allotjar les oficines del Festival Internacional de Cine

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



de València Cinema Jove per acord de la Junta de Govern Local del 1r de juliol de 2022 (E-02000-2022-19) que aprova l'addenda al conveni de col·laboració entre les dues administracions (clàusules 2.1 i 3.1.2) vigent enguany i renovable per anualitats.

- Planta segona: adscrita a la Delegació de Qualitat Mediambiental, Energies Renovables i Canvi Climàtic (8.AD.311) per acord de la Junta de Govern Local de data 11 de maig de 2012 (E-05304-2012-26), originalment per a oficines del Servei de Qualitat Mediambiental, tot i que actualment s'utilitza per a l'Oficina Tècnica de Projectes Europeus i el Servei d'Innovació.

- Planta tercera: adscrita a la Delegació de Qualitat Mediambiental, Energies Renovables i Canvi Climàtic (8.AD.269) per acord de la Junta de Govern Local de data 30 d'abril de 2010 (E-05304-2010-44), originalment per a oficines del Servei de Qualitat Mediambiental i actualment, parcialment ocupada pel denominat Servei d'Emergència Climàtica i Transició Energètica.

- Planta quarta: no consta cap adscripció ni cap cessió, per tant, es troba buida i sense habilitar.

- Àtic: no consta cap adscripció ni cap cessió, per tant, es troba buida i sense habilitar. Al terrat hi ha dos bucs municipals d'abelles des de febrer de 2020 instal·lats pel Servei de Jardineria Sostenible i en coberta plana, 25 plaques fotovoltaïques agrupades en dos sectors segons projecte encarregat pel abans anomenat Servei d'Energies Renovables i Canvi Climàtic (E-08001-2019-17).

Atés que l'estat de conservació d'algunes plantes superiors, més les adequacions parcials interiors per a l'ús d'oficines sense una unitat entre les plantes i amb l'oportunitat d'una rehabilitació energètica, Servicis Centrals Tècnics disposa d'un avantprojecte i un cronograma per a la rehabilitació conjunta de l'edifici. El consistori considerarà que en el marc de València Agenda Urbana, s'havia de presentar com a pilot per al Programa d'Impuls a la Rehabilitació dels Edificis Públics (PIREP) a l'espera de la concessió de la subvenció provinent dels fons europeu Next Generation EU, assignats al Mecanisme de Recuperació i Resiliència. L'avantprojecte ha estimat un cost total de l'obra amb GG i BI, de 2.960.597,92 €, IVA no inclòs, consistent, entre d'altres actuacions, en la millora tèrmica de l'envolvent, l'eficiència energètica, la instal·lació d'un nou ascensor més eficient, la substitució d'il·luminació, la creació d'una coberta enjardinada, la millora de l'accessibilitat general i la seguretat estructural, la renovació de les instal·lacions i l'habilitació de les plantes buides. La subvenció sol·licitada per acord de la Junta de Govern Local de data 20 de maig de 2022 ha estat de 2.874.486,88 €.

Amb els canvis efectuats per l'equip de govern en els mandats 2015-2019 i 2019-2023, la Delegació de Qualitat Mediambiental, Energies Renovables i Canvi Climàtic passa a denominar-se primerament d'Energies Renovables i Canvi Climàtica, i a continuació d'Emergència Climàtica i Transició Energètica de la qual depèn i depenia la Fundació València Clima i Energia.

La Fundació València Clima i Energia ocupa actualment un entresol a l'edifici municipal de Las Naves. La seua plantilla està conformada per 12 persones amb perspectives de créixer fins a 18 en la resta d'any. L'espai cedit per Las Naves no és prou per acollir a tot el personal de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Fundació i les noves necessitats de llocs de treball, sales de reunió i espais d'exposició que es precisen.

El novembre de 2020 es va redactar per encàrrec del Servei d'Emergència Climàtica i Transició Energètica el projecte d'execució de 'reforma i millora energètica de l'Oficina d'Emergència Climàtica i Transició Energètica en la Casa Punt de Ganxo' de la planta tercera, portes 8 i 9 amb un cost estimat de 74.272,85 € de PEM i un annex d'abril de 2021 per a la substitució de la fusteria de la façana est de 9.584,36 € de PEM. Este projecte no ha estat aprovat ni executat.

L'ús específic urbanístic que definix el Pla Especial de Ciutat Vella de dotacional educatiu-cultural, centre cultural (SQE-CUL), remet a les Normes Urbanístiques del Pla General de València quant a la seua definició que podria equiparar-se a l'ús dotacional sociocultural (DSC) que segons l'article 7.8.c 'comprén les activitats destinades a la gènesi, transmissió i conservació dels coneixements a desenvolupar en instal·lacions com biblioteques, museus, sales d'exposició, arxius, teatres, auditoris, centres d'investigació, etc. Compren també, les activitats de relació social, com les desenvolupades per les entitats cíviques i similars'.

Els darrers temps l'Ajuntament de València ha destinat grans esforços per a recuperar el patrimoni històric de la ciutat, amb el consegüent augment de les troballes arqueològiques. Certament, l'exposició Renàixer localitzada a la planta baixa de la Casa Punt de Ganxo (Sala d'exposicions temporals de l'Almoina), que recull peces recuperades en excavacions arqueològiques a la ciutat, ha estat visitada per més de 7.100 persones al mes de març de 2022 ençà. D'altra banda, també han augmentat els recursos i les tasques que calen per a afrontar l'adaptació al canvi climàtic i la transició energètica, per exemple amb l'apertura de les Oficines de l'Energia o les comunitats energètiques de barri. En conseqüència, hi ha un interès creixent de la població per estes iniciatives culturals i energètiques. De fet, la Missió València ha estat seleccionada per la Comissió Europea per a ser una de les 100 ciutats climàticament neutres i intel·ligents per al 2030.

Conscients d'esta doble realitat, l'Ajuntament de València ha d'optimitzar els espais i recursos dels que disposa. L'equipament de la Casa Punt de Ganxo n'és un en una localització estratègica i amb una oportunitat demostrativa de millora per a esdevindre un centre d'investigació cultural i energètic. No obstant, cal una reordenació prèvia dels seus usos a cadascuna de les plantes amb una adequació menor a curt termini, i una obra de rehabilitació energètica major a mig termini, tenint en compte les consideracions exposades anteriorment, les necessitats de reorganització dels servicis i fundacions de les àrees de l'Ajuntament de València i l'atenció a la ciutadania.

En concret, amb l'òptica de l'interès públic que ha de posar en ús el patrimoni històric, es considera oportú a curt termini agrupar i visibilitzar al centre històric de la ciutat els espais tècnics, d'investigació i difusió del Servei d'Emergència Climàtica i Transició Energètica, l'oficina tècnica i la fundació València Clima i Energia; alliberant l'espai que esta última té cedit a Las Naves on s'hi traslladarien aquells de Punt de Ganxo que pertanyen a l'Àrea d'Innovació i així facilitar el treball conjunt. I ahora, potenciar-lo culturalment com un espai arqueològic vinculat al SIAM (Secció d'Investigació Arqueològica Municipal).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



D'acord el que s'ha exposat i de conformitat amb la moció subscripta per l'Alcaldia-Presidència, la Junta de Govern Local acorda:

Primer. Destinar la Casa Punt de Ganxo com a centre municipal d'investigació cultural i energètica en el marc de l'Agenda Urbana i la Missió Climàtica València, amb la adscripció següent per delegacions i distribució per plantes i superfícies (incloent barandats divisoris però descomptant elements comuns):

Patrimoni i Recursos Culturals (SIAM)	Planta baixa	166 m ²
Patrimoni i Recursos Culturals (SIAM)	Planta primera	251 m ²
Emergència Climàtica i Transició Energètica (OECE)	Planta segona	251 m ²
Emergència Climàtica i Transició Energètica (FVCE)	Planta tercera	251 m ²

Segon. Les plantes quarta i àtic, de 251 m² i 106 m² respectivament, queden sense adscripció fins que no es rehabilita l'edifici de forma integral. Arribat el moment, els seus usos es vincularan directament amb l'Estratègia Urbana València 2030 i els fons Next Generation EU ubicant els equips encarregats de coordinar el Pla d'Acció Local aprovat provisionalment en Junta de Govern del 9 de setembre de 2022. Ara però, reservant un 50 % d'espais de participació ciutadana i d'intercanvi de coneixement entre l'administració i la ciutadania.

Tercer. L'activitat de l'edifici ha d'atendre a l'ús específic urbanístic d'equipament dotacional, limitant les zones administratives i esdevindrà en un equipament cultural, permetent l'accés públic i fent-lo conèixer com a tal. Les oficines tècniques que s'hi allotgen fomentaran el seu vessant investigador, divulgatiu i formatiu. La planta baixa inclourà un punt d'informació comú al vestíbul passant de l'edifici.

Quart. Fer la reserva de crèdit corresponent per a continuar amb la tramitació dels projectes de reforma parcial de la planta tercera i de rehabilitació energètica integral de l'edifici i amb la conseqüent revisió a la comissió municipal de Patrimoni.

Cinquè. L'actuació comptarà amb una imatge corporativa singularitzada i única d'acord amb els usos establits en este acord.

Sisè. Comunicar este acord als servicis municipals següents:

- Servicis Centrals Tècnics
- Patrimoni Històric i Artístic
- Emergència Climàtica i Transició Energètica
- Innovació
- Patrimoni Municipal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



I a la Fundació València Clima i Energia (FVCE), a l'Oficina d'Emergència Climàtica i Transició Energètica (OECTE), a l'Oficina Tècnica de Projectes Europeus (OTPE), i a la Secció d'Investigació Arqueològica Municipal (SIAM)."

98	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-C1901-2022-000005-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora delegada de Planificació i Gestió Urbana. Proposa aprovar el Pla Estratègic de Rehabilitació Edificatòria i Regeneració Urbana de la societat municipal AUMSA.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

1º. La Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA), que se constituyó por el Excmo. Ayuntamiento de València por acuerdo plenario de fecha 7 de octubre de 1986, es una sociedad urbanística de capital íntegramente municipal, integrada en el sector público del Ayuntamiento de València, cuyo objeto social es la realización de estudios urbanísticos, actividad urbanizadora, edificación, rehabilitación urbana y gestión de proyectos.

2º. AUMSA ha elaborado su Plan Estratégico de Rehabilitación Edificatoria y Regeneración Urbana, que se sometió a la consideración del Consejo de Administración de la sociedad celebrado el pasado día 27 de julio de 2022, en cuyo punto Sexto del orden del día se acordó:

'Primero. Solicitar al Ayuntamiento de València la aprobación del Plan Estratégico de Rehabilitación Edificatoria y Regeneración Urbana formulado por la sociedad municipal AUMSA.

Segundo. Solicitar asimismo al Ayuntamiento de València la autorización para la creación en la sociedad municipal AUMSA de los nuevos puestos de trabajo y la realización de las correspondientes contrataciones de personal que resulten necesarias para el desempeño de las funciones relacionadas en el indicado Plan Estratégico de Rehabilitación Edificatoria y Regeneración Urbana, al objeto de permitir el efectivo cumplimiento de las previsiones de este último.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de València -Servicio de Personal- y publicarlo en el Portal de Transparencia de la web de AUMSA (www.aumsa.es)'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El objeto del Plan Estratégico de Rehabilitación Edificatoria y Regeneración Urbana formulado por la sociedad municipal AUMSA es doble: por una parte, detallar las nuevas líneas de actividad a desarrollar por dicha sociedad pública, y por otra parte, justificar la propuesta de creación y cobertura de nuevos puestos de trabajo en la sociedad.

Todo ello es consecuencia del encargo que el Ayuntamiento de València ha realizado a AUMSA en materia de rehabilitación del parque edificatorio y regeneración urbana de determinados 'Grupos de vivienda de renta limitada', que se refleja en los acuerdos de la Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Gobierno Local de 11 de febrero y 17 de junio de 2022, que encargan a AUMSA, como medio propio del Ayuntamiento de València, realizar todas las gestiones necesarias para erigirse como Agente Rehabilitador y diseñar, programar y ejecutar la regeneración urbana y rehabilitación de los ámbitos propuestos.

2º. AUMSA es la principal herramienta municipal para la gestión de las actuaciones a desarrollar en materia de rehabilitación edificatoria y regeneración urbana de bloques de vivienda de titularidad privada de renta limitada (primera fase). Esta decisión municipal se fundamenta en la obtención de la máxima eficiencia en la utilización de los recursos públicos, pues se encarga a AUMSA el desarrollo de este tipo de actuaciones en la ciudad de València dado su alto nivel de especialización en el ámbito de la vivienda y el urbanismo. Actuando de esta forma, el Ayuntamiento aprovecha al máximo los recursos ya disponibles en la mercantil, que ampliando sus capacidades con nuevos recursos humanos que se integrarán en la misma, estará en condiciones de conseguir, de la forma más rápida y eficiente posible, la ejecución de las nuevas tareas encargadas a la sociedad con garantía de calidad y eficiencia en el coste.

3º. Las nuevas actividades a desarrollar por AUMSA en materia de rehabilitación edificatoria y regeneración urbana, que constituyen uno de los principales objetivos de las políticas públicas municipales en el marco de la Agenda Urbana 2030, tienen dos vertientes:

A) Actuaciones a realizar: rehabilitación edificatoria y regeneración urbana de grupos de vivienda de renta limitada (de titularidad privada), comprendiendo tanto la rehabilitación de los propios edificios (conservación, accesibilidad y eficiencia energética) como la regeneración urbana de sus entornos y espacio público (reurbanización, accesibilidad y plataforma única, jardines, sistemas de recogida de aguas y residuos, etc.).

B) Financiación: por su envergadura y objeto, la financiación de estas actuaciones de rehabilitación edificatoria y regeneración urbana se engloba en múltiples programas tanto nacionales como europeos, tales como los diferentes Planes Estatales de Vivienda (ARRU-Área de Regeneración y Renovación Urbana), siendo el vigente el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, aprobado por RD 42/2022-2025; o fondos europeos como son los procedentes de las EDUSI-Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, o los fondos europeos 'Next Generation EU', que en España han dado lugar a la aprobación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incluye como Componente 2 el Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana; y cuentan, además, con la aportación de fondos propios por el Ayuntamiento de València, especialmente en relación a las actuaciones de urbanización y saneamiento.

4º. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022, en su 'Disposición Adicional trigésima sexta. Contratos de personal adicionales en aplicación de planes estratégicos de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y otros entes del sector público estatal', establece que: *'Excepcionalmente, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública, podrá autorizar, por encima de los límites de tasa establecidos en esta Ley, las contrataciones de personal que resulten necesarias para dar cumplimiento en el sector público estatal a aquellos instrumentos de planificación estratégicos que sean aprobados por el accionista mayoritario o por el Ministerio de adscripción o de tutela...'*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Excepción prevista para la entidades del sector público estatal, que por analogía resulta igualmente de aplicación -con las necesarias adaptaciones- a las entidades del sector público local como es la sociedad municipal AUMSA.

Por lo expuesto y de conformidad con la moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Único. Aprobar el Plan Estratégico de Rehabilitación Edificatoria y Regeneración Urbana de la sociedad municipal AUMSA, elaborado por dicha sociedad como fundamento para la autorización por el Ayuntamiento de València de la creación en AUMSA de los nuevos puestos de trabajo y la realización de las correspondientes contrataciones de personal que resulten necesarias para el desempeño de las funciones relacionadas en el indicado Plan Estratégico."

99	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2022-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora delegada d'Acció Cultural. Proposa aprovar diverses modificacions en la programació del Teatre el Musical per als mesos de setembre a desembre de 2022.		

"Por Resolución Z-322, de fecha 31 de agosto de 2022, se aprobó la propuesta de programación del Teatro El Musical para los meses de octubre a diciembre de 2022.

No obstante lo anterior, por la Coordinación del Teatro El Musical se ha propuesto, por un lado, la aprobación de nuevos espectáculos a realizar durante los meses de noviembre y diciembre de 2022 que amplían la programación ya aprobada, y por otro lado, la modificación de las fechas de celebración de alguno de los espectáculos ya aprobados e incluidos en la misma.

Por todo lo expuesto y de conformidad con la moción firmada por la concejala delegada de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar las siguientes modificaciones de programación del Teatro El Musical para los meses septiembre a diciembre de 2022:

PROPUESTAS ESCÉNICAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



DÍA	MES	ACTIVIDAD	GÉNERO
30 y 1	Septiembre y Octubre	(Se modifican los meses) FESTIVAL VOLUMENS	ARTE, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MÚSICA
29	Octubre	(Se modifica la fecha) LAS COSAS SE MUEVEN PERO NO DICEN NADA	DANZA
1 al 10	Noviembre	(Se añade) ROBA ESTESA	VARIOS
15	Diciembre	(Se añade) AIXÍ SONEN ELS POBLATS MARÍTIMS	MÚSICA
16	Diciembre	(Se añade) PRELUDIO A LA LENTITUD	MÚSICA/POESÍA
3	Diciembre	(Se modifica la fecha) CELEBRATION JAM	DANZA."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels setze punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

100. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2022-000671-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de diverses factures corresponents a treballs de manteniment de jardins i poda de l'arbratge a les zones Nord i Sud de la ciutat.	

"Por el Servicio de Jardinería Sostenible se emiten las certificaciones correspondientes a las mensualidades de mayo y junio de 2022, relativas a los servicios de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado urbano de la zona Norte (LOTE 1) y Sur (LOTE 2) de la ciudad de València.

Posteriormente la mercantil FCC Medio Ambiente, SA (CIF A28541639) y la mercantil SA Agricultores de la Vega de Valencia (CIF 46027660), presentan las correspondientes facturas por las prestaciones de dichos servicios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



El importe de las mencionadas certificaciones asciende a dos millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos ochenta y cinco euros con cuarenta céntimos (2.428.285,40 €), por los servicios de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado urbano de la ciudad de València prestados en los meses de mayo y junio de 2022 y existiendo cobertura presupuestaria apropiada para proceder a su abono en la aplicación presupuestaria 2022 FD310 17100 21000 conceptuada como 'Infraestructuras y Bienes Naturales', se procede a efectuar la correspondiente reserva de crédito, según lote 781, en los expedientes contables siguientes:

- Expte. Contable GASTOS/2022/0000140189 por importe de 675.723,18 €, por los servicios prestados por la mercantil FCC Medio Ambiente, SA (CIF A28541639) durante el mes de mayo de 2022.

- Expte. Contable GASTOS/2022/0000140197 por importe de 675.723,18 €, por los servicios prestados por la mercantil FCC Medio Ambiente, SA (CIF A28541639) durante el mes de junio de 2022.

- Expte. Contable GASTOS/2022/0000140202 por importe de 538.419,52 €, por los servicios prestados por la mercantil SA Agricultores de la Vega de Valencia (CIF 46027660), durante el mes de mayo de 2022.

- Expte. Contable GASTOS/2022/0000140194 por importe de 538.419,52 €, por los servicios prestados por la mercantil SA Agricultores de la Vega de Valencia (CIF 46027660), durante el mes de junio de 2022.

Dicha reserva queda, no obstante, subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo a lo dispuesto en la Base 17^a.1.b de las de Ejecución del Presupuesto 2022, según la cual corresponde a dicho órgano el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

En fecha 13 de julio de 2022 se emite informe justificativo por el jefe del Servicio de Jardinería Sostenible. El valor de la indemnización coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados. Así mismo señalar que de conformidad con el artículo 17.4 de la Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2022, aunque se atienda a estos gastos se tiene disponibilidad en las aplicaciones presupuestarias para hacer frente a los gastos de las restantes necesidades durante todo el año.

Por otra parte habiéndose prestado los servicios de conformidad con las certificaciones obrantes en el expediente, resulta de aplicación la institución de enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento, que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud de que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado al enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'*.

Por lo anteriormente expuesto, elaborados los expedientes contables:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- GASTOS/2022/0000140189, con n.º documento 6000019588,
- GASTOS/2022/0000140197, con n.º documento 6000019590,
- GASTOS/2022/0000140202, con n.º documento 6000019591,
- GASTOS/2022/0000140194, con n.º documento 6000019589,

con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 FD310 17100 21000, y una vez fiscalizado por el Servicio Fiscal Gastos, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva cuyo importe asciende a 2.428.285,40 € con el siguiente desglose:

- 675.723,18 €, (IVA incluido), a favor de la mercantil FCC Medio Ambiente, SA (CIF A28541639) correspondiente a los trabajos realizados por la misma durante el mes de mayo de 2022, con n.º factura del proveedor 22SM1167/1001573 de fecha 7 de junio de 2022, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 FD310 17100 21000 conceptuada como 'Infraestructuras y Bienes Naturales', en el expediente contable GASTOS/2022/0000140189, con documento de gasto 6000019588.

- 675.723,18 €, (IVA incluido), a favor de la mercantil FCC Medio Ambiente, SA (CIF A28541639) correspondiente a los trabajos realizados por la misma durante el mes de junio de 2022, con n.º factura del proveedor 22SM1167/1001908 de fecha 8 de julio de 2022, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 FD310 17100 21000 conceptuada como 'Infraestructuras y Bienes Naturales', en el expediente contable GASTOS/2022/0000140197, con documento de gasto 6000019590.

- 538.419,52 €, (IVA incluido), a favor de la mercantil SA Agricultores de la Vega de Valencia (CIF A46027660), correspondiente a los trabajos realizados por la misma durante el mes de mayo de 2022, con n.º factura del proveedor 2341 de fecha 2 de junio de 2022, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 FD310 17100 21000 conceptuada como 'Infraestructuras y Bienes Naturales', en el expediente contable GASTOS/2022/0000140202 y documento contable 6000019591.

- 538.419,52 €, (IVA incluido), a favor de la mercantil SA Agricultores de la Vega de Valencia (CIF A46027660), correspondiente a los trabajos realizados por la misma durante el mes de junio de 2022, con n.º factura del proveedor 2754 de fecha 8 de julio de 2022, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 FD310 17100 21000 conceptuada como 'Infraestructuras y Bienes Naturales', en el expediente contable GASTOS/2022/0000140194 y documento contable 6000019589.

Todo ello según lote 781."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



101. (E 2)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01911-2022-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPREDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa aprovar l'increment del gasto destinat a la convocatòria de subvencions 'Amunt Persianes' per a l'impuls socioeconòmic al terme municipal de València 2022.	

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal de Emprendimiento e Innovación Económica de fecha 11 de julio del presente se indica que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo 2022 se acordó aprobar la convocatoria de subvenciones 'Amunt Persianes' para el impulso socioeconómico en el término municipal de València, destinando un gasto de 1.000.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/IC1K0/49500/77000.

En fecha 17 de junio del presente la Junta de Gobierno Local aprobó el primer pago de estas subvenciones en el que se conceden 64 ayudas por importe de 887.338,71 €. Todo ello de conformidad con el punto 10.4 de la convocatoria donde se indica que el procedimiento podrá resolverse de forma parcial a medida que vayan presentándose las solicitudes y sean comprobadas y valoradas, tramitándose el pago de forma inmediata, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria.

Segundo. Resultando ser insuficiente la cuantía máxima autorizada destinada a atender las solicitudes de subvención presentadas en esta convocatoria y existiendo crédito en la Aplicación Presupuestaria 2022/IC1K0/49500/77000, se iniciaron los trámites administrativos oportunos para incrementar el gasto destinado a esta convocatoria por importe de 500.000 €. Todo ello de conformidad con lo establecido en la convocatoria en la que se indica que la cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones que asciende a 1.000.000 €, en aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 2.000.000 €, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La Junta de Gobierno Local aprobó en fecha 15 de julio incrementar el gasto destinado a esta convocatoria en 500.000 €.

Tercero. En fecha 22 de julio la Junta de Gobierno Local aprobó el segundo pago de estas subvenciones en el que se conceden 8 ayudas por importe de 105.405,03 €.

Cuarto. En fecha 29 de julio la Junta de Gobierno Local aprobó el tercer pago de estas subvenciones en el que se conceden 36 ayudas por importe de 479.267,06 €.

Quinto. Resultando de nuevo ser insuficiente la cuantía máxima autorizada destinada a atender las solicitudes de subvención presentadas en esta convocatoria y existiendo crédito en la Aplicación Presupuestaria 2022/IC1K0/49500/77000, se propone que se inicien los trámites administrativos oportunos para incrementar el gasto destinado a esta convocatoria por importe de 500.000 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Sexto. Iniciados los trámites, procede aprobar un incremento de gasto destinado a esta convocatoria por importe de 500.000 €, expediente contable de gastos 2022/250326 (expediente contable de referencia 2022/6462).

Séptimo. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2022.
2. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.
3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el incremento del gasto destinado a la convocatoria de subvenciones 'Amunt Persianes' para el impulso socioeconómico en el término municipal de València, por importe de 500.000 €.

Segundo. Aprobar y autorizar un gasto por importe de 500.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/IC1K0/49500/77000 del vigente Presupuesto municipal, expediente contable de gastos 2022/250326 (expediente contable de referencia 2022/6462)."

102. (E 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01911-2022-002459-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits.	

"HECHOS

Primero. Mediante moción de fecha 12 de septiembre de 2022 del concejal de Emprendimiento e Innovación Económica, se manifiesta que el Ayuntamiento de València tiene entre sus objetivos impulsar la actividad económica de la ciudad con la puesta en marcha de diferentes programas y acciones. Las pymes y personas autónomas constituyen un motor clave de la economía en València, por lo que se pretende promover su actividad a través de líneas de ayudas. Para conseguir este objetivo se va a poner en marcha un programa de subvenciones para pymes y personas autónomas para el que hay que dotar de crédito la aplicación presupuestaria 2022/IC1K0/49500/47000.

En dicha moción se indica que en el Presupuesto de 2022 del Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica figura en la aplicación 2022/IC1K0/49500/44900 un crédito por importe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



de 472.265,85 € que ha quedado liberado al aprobarse por Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio del presente la aceptación de la renuncia formulada por la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la ciudad de València en fecha 21 de julio al pago previsto para el mes de diciembre en concepto aportación del Ayuntamiento de València a dicha Fundación por importe de 472.265,85 €. En dicho acuerdo se dejó sin efecto la obligación de pago por importe de 472.265,85 €, expediente contable de Gastos 2022/175713 ADO/Barrado de la obligación (expediente contable de referencia Gastos 2022/6924) y se liberó el crédito.

Para poner en marcha la línea de subvenciones a pymes y personas autónomas, se debe ir dotando de crédito la aplicación presupuestaria 2022/IC1K0/49500/47000 para lo que se propone baja de crédito de 472.265,85 € en la aplicación 2022/IC1K0/49500/44900 para financiar el alta en la aplicación 2022/IC1K0/49500/47000.

Segundo. El crédito que se minora no ha sido incorporado como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados, no afecta a créditos ampliables ni a créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio y no se trata de créditos que haya sido incrementados con suplementos o transferencias. Además el crédito a ampliar no ha sido objeto de minoración.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. La Base 11ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2022, por la que se regulan las transferencias de crédito y las normas generales sobre modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Transferir crédito por importe de 472.265,85 € de la Aplicación Presupuestaria IC1K0/49500/449000 a la Aplicación Presupuestaria IC1K0/49500/47000, ambas del vigente Presupuesto municipal.

Segundo. Aprobar la 52ª modificación por transferencia de créditos, que tiene por objeto incrementar la aplicación presupuestaria 2022/IC1K0/49500/47000, para atender el gasto derivado de una convocatoria de subvenciones para personas autónomas y micropymes, expediente contable MCRED/2022/0030000181.

ESTADO DE GASTOS

Alta **Modif. Cdto.**

2022/IC1K0/49500/47000 472.265,85 €

Baja **Modif. Cdto.**

2022/IC1K0/49500/44900 472.265,85 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 472.265,85 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



103. (E 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2022-000308-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa acceptar la subvenció destinada al programa 'ORIENTACCIÓ 2022-2023' i aprovar la modificació de crèdits generats per ingressos i el corresponent projecte de gasto.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Mediante Resolución de la concejala delegada de Formación y Empleo número BG-232, de fecha 28 de marzo de 2022, se solicita a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, al amparo de lo dispuesto en la Resolución, y su extracto, de fecha 22 de diciembre de 2021, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan, mediante tramitación anticipada, las subvenciones destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 (Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo), inversión 4 «Nuevos Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», línea de inversión «Colectivos Vulnerables», dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia para personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años, una subvención, por importe de 600.000,00 €, para la realización de itinerarios individualizados y personalizados de empleo dirigidos al colectivo vulnerable de personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años inscritas como desempleadas en los Espai Labora de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 29 de junio de 2022 (notificada el 7 de julio de 2022), se concede al Ayuntamiento de València, en el expediente de LABORA ILDELD/2022/31/46, una subvención, por importe de 600.000,00 € para la realización del citado programa 'Orientació 2022/2023'.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2022 se aprueba la declaración de la excepcionalidad a la limitación de las contrataciones laborales establecida en el artículo 20.cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, para las contrataciones laborales temporales derivadas de la ejecución del proyecto de itinerarios personalizados de inserción para personas desempleadas mayores de 45 años (expediente de LABORA de concesión de la subvención número ILDELD/2022/31/46), al objeto de la realización de itinerarios individualizados y personales de empleo por personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años, que desarrolla el proyecto integral de empleo, dentro del componente 23, inversión 4, línea de inversión 'colectivos vulnerables', del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE, al operar la excepcionalidad prevista en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en las ocupaciones y categorías profesionales que seguidamente se indican.

Cuarto. Mediante moción conjunta, de fecha 13 de julio de 2022, del concejal delegado de Formación y Empleo y de la concejala delegada de Organización y Gestión de Personas y de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, obrante al expediente, se insta a iniciar todos los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



trámites y gestiones necesarios para aceptar la subvención concedida, crear el correspondiente proyecto de gasto, aprobar el compromiso de ingresos, y aprobar la generación de créditos en el Presupuesto municipal de 2022.

Quinto. Obran al expediente los cuadros de caracterización y costes salariales del Servicio de Formación y Empleo y la Memoria-proyecto de solicitud de la subvención de fecha 22 de marzo de 2022, Resolución de LABORA de concesión de la subvención, informe y cuadro de costes laborales del proyecto emitido por el Servicio de Personal en fecha 9 de septiembre de 2022 (modificando el previamente emitido en fecha 26 de agosto de 2022 al objeto de incluir los importes de las indemnizaciones por fin de contrato del personal a contratar), diligencia relativa al cambio de duración de las contrataciones laborales de 12 a 11 meses, e informe técnico de aceptación de la subvención del Servicio de Formación y Empleo de fecha 9 de septiembre de 2022, de los cuales se deduce que se trata de un proyecto con presupuesto total de 606.989,60 €, de los cuales 600.000,00 € corresponden a la subvención global concedida por LABORA, y los restantes 6.989,60 € a la aportación municipal necesaria para atender los costes del proyecto no subvencionables (indemnizaciones por fin de contrato a percibir por las personas contratadas al finalizar su relación laboral, artículo 49.1.c del Real Decreto Legislativo 2/2015, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), siendo la finalidad del programa la realización de 100 itinerarios individualizados y personalizados de empleo, dirigidos al colectivo vulnerable de personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años inscritas como desempleadas en los Espai Labora de la Comunitat Valenciana antes del inicio del itinerario individualizado y personalizado de empleo, dadas sus especiales dificultades de acceso al mercado laboral y al objeto de favorecer su empleabilidad mediante acciones de información, orientación, formación y acompañamiento, u otras acciones, proporcionándoles las herramientas necesarias para la realización de una búsqueda activa de empleo, de manera autónoma, así como la detección y dinamización de iniciativas de autoempleo, precisando para la impartición de tales itinerarios a estas 100 personas la contratación laboral temporal del correspondiente personal directivo, docente y de apoyo administrativo que permita la impartición de la acción formativa.

Sexto. De conformidad con la normativa reguladora de la convocatoria, el inicio de los itinerarios debe ser ineludiblemente en el plazo de 3 meses desde la fecha de notificación de la concesión de la subvención, por lo tanto, el 7 de octubre de 2022, no obstante, las contrataciones laborales del personal directivo, docente y administrativo del proyecto deben iniciarse el 1 de octubre de 2022, al objeto de la correcta preparación y diseño de las acciones formativas, finalizando sus contrataciones laborales el 31 de agosto de 2023, y siendo dichas contrataciones laborales por período de 11 meses y a jornada de 30 horas semanales, modalidad contractual contrato de trabajo para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo desarrollados por las entidades locales (Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, y normativa concordante).

El régimen de concesión y justificación de las ayudas se realizará a través de módulos, a los efectos de la determinación del importe de la subvención y de su justificación, constituyendo el módulo establecido en la Resolución de convocatoria el coste unitario por persona participante que complete o finalice el itinerario individualizado y personalizado de empleo, con importe por módulo de hasta 6.000,00 € de subvención por cada una de las 100 personas participantes, por lo tanto, 600.000,00 € de subvención global concedida, fijándose como incentivo a la participación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



y dentro del importe de la subvención concedida un sistema de becas y ayudas a cada persona participante con un máximo a percibir por persona y por todo el programa de hasta 1.080,00 € por persona, englobados en los conceptos de beca de asistencia, ayudas al transporte público (excepcionalmente en vehículo propio), y ayudas a la conciliación familiar para poder compaginar la realización del itinerario con el cuidado de hijas e hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado).

Séptimo. Se han adecuado los costes laborales del personal a contratar del equipo docente, directivo y de apoyo administrativo a la última actualización de la tabla de costes salariales de los programas y planes de Empleo dispuesta por el Servicio de Formación y Empleo (Disposición Adicional Cuarta del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Ayuntamiento de València), siendo las contrataciones derivadas del proyecto 5 personas orientadoras y 3 personas docentes (todas ellas grupo 2 de cotización a la Seguridad Social), y 3 personas de apoyo administrativo (grupo 5 de cotización a la Seguridad Social), totalizando los costes reales de personal de todo el proyecto el importe de 209.687,94 € en concepto de haberes, 68.612,12 € en concepto de Seguridad Social, y 6.989,60 € de los importes de las indemnizaciones por fin de contrato, totalizando por lo tanto 285.289,66 € de costes laborales por todo el programa, todo subvencionable salvo las indemnizaciones por fin de contrato, que serán íntegramente objeto de cofinanciación municipal y abonables en 2023.

Respecto al resto de costes del proyecto, su importe es de 296.334,46 €, englobando tanto los costes de funcionamiento (material de oficina, informática, suministros, etc.), por importe de 188.334,46 €, y el importe de las ayudas a las personas participantes (importe 108.000,00 €). Todos estos costes están cubiertos por la subvención concedida.

Por lo tanto, el coste total real del proyecto es de 581.624,12 €, de los cuales sólo deben ser objeto de cofinanciación municipal 6.989,60 € (indemnizaciones por fin de contrato).

No obstante, se produce una distorsión entre dicho coste real del proyecto y los importes consignados en el proyecto de gasto y su ficha informativa, obrante al expediente (606.989,60 €, 600.000,00 € de la subvención y 6.989,60 € de la cofinanciación municipal de las indemnizaciones por fin de contrato), distorsión debida a que existe un exceso de subvención en los costes de personal de 18.375,88 €, derivado del hecho de que se solicitó la subvención con previsión de duración del proyecto y contrataciones laborales derivadas del mismo de 12 meses (importe de los costes laborales inicialmente previsto para dichos 12 meses de 303.665,54 €), pero posteriormente por normativa reguladora de la subvención y vicisitudes del desarrollo del programa debió reducirse dicho plazo de 12 a 11 meses, por lo que la subvención se ha concedido con dicha previsión inicial de 12 meses, y no la real final que se va a producir de 11 meses, no obstante, se entiende conveniente aceptar la totalidad de la subvención concedida de 600.000,00 €, en previsión de posibles incrementos de los costes laborales por elevación de las cotizaciones sociales en la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, subida de haberes de las personas contratadas, o cualquier otro posible incremento por cualquier causa de costes laborales, integrando el exceso de subvención aceptada de 18.375,88 € en la financiación afectada proporcionalmente a los costes del proyecto de cada anualidad, y, dentro de cada anualidad, en la parte proporcional a los costes del proyecto que corresponde entre las aplicaciones del Capítulo 1 de haberes y de Seguridad Social, que son las que se prevé que puedan tener aumento de costes, y cuyo detalle e importes constan en la ficha informativa del proyecto de gasto plurianual 2022/00168, obrante al expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Octavo. Por el Servicio de Formación y Empleo se ha procedido a elaborar la correspondiente ficha informativa del proyecto de gasto número 2022/00168, obrante al expediente, efectuando la apertura en la aplicación de gestión económica municipal 'SEDA' de dicho proyecto de gasto, importe total 606.989,60 € (de los cuales financiación genérica 6.989,60 € y financiación afectada 600.000,00 €), así como la apertura con posterior adaptación por el Servicio Económico-Presupuestario de los correspondientes expedientes contables de compromiso de ingresos con número de expediente contable INGRES-2022-0000250414, número de documento 4000000267, importe total 600.000,00 €, concepto de ingresos I/45148, fondo 4514822, y, respecto al presente ejercicio 2022, debiendo generarse crédito en el Presupuesto municipal 2022 por el importe total de la subvención correspondiente a 2022 de 165.454,56 €, expediente contable de modificación de créditos por generación de créditos con número de expediente contable MCREC/2022/0040000098, número de documento 100000312. Todo ello de conformidad con el informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 13 de septiembre de 2022, obrante al expediente.

Noveno. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y la Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio de Control Financiero Permanente, Sección de Control Contable, emiten informe favorable a la propuesta de acuerdo.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Instrumento financiero 'NextGenerationEU', aprobado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, y su 'Mecanismo de Recuperación y Resiliencia' (MRR) anexo, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Segundo. Decisión de Ejecución del Consejo (Council Implementing Decision–CID) de 13 de julio de 2021, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Tercero. Resolución de 29 de abril de 2021, de la subsecretaria de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para España (PRTR), así como la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, y artículo 49.1.c del Real Decreto Legislativo 2/2015, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Quinto. Decreto-Ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19 (modificado por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, y por la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022).

Sexto. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Séptimo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octavo. Informe de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, sobre inexistencia de duplicidades.

Noveno. Informe de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana, sobre sostenibilidad financiera.

Décimo. Resolución, y su extracto, de 22 de diciembre de 2021, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan, mediante tramitación anticipada, las subvenciones destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 (Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo), inversión 4 'Nuevos Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad', línea de inversión 'Colectivos Vulnerables', dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia para personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años. Así como la corrección de errores de la misma, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 1 de febrero de 2022, y la Resolución de 31 de enero de 2022, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de las subvenciones convocadas por la Resolución de 22 de diciembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años (CID 346).

Undécimo. Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 29 de junio de 2022 (notificada el 7 de julio de 2022), que dispone conceder al Ayuntamiento de València, dentro del expediente de LABORA ILDELD/2022/31/46, una subvención, por importe de 600.000,00 €, para la realización de itinerarios individualizados y personales de empleo por personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años, que desarrolla el proyecto integral de empleo, dentro del componente 23, inversión 4, línea de inversión 'colectivos vulnerables', del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.

Duodécimo. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen la obligación del control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Décimotercero. Respecto a la generación de créditos, apartado 4 de la base 11ª de las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal 2022, siendo asimismo de aplicación las normas generales contenidas en la base 10ª, así como la base 31ª, respecto a la regulación normativa de los proyectos de gasto.

Décimocuarto. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 de la base 10ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal 2022, así como la base 31ª, y artículo 127, punto 1, apartados g) y n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la totalidad de la subvención, por importe de 600.000,00 €, concedida mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 29 de junio de 2022 (notificada el 7 de julio de 2022), la cual concede al Ayuntamiento de València, en el expediente de LABORA ILDELD/2022/31/46, una subvención, por importe de 600.000,00 €, para la realización del programa 'Orientació 2022/2023'.

Segundo. Aprobar la 27ª modificación de créditos por generación de créditos por nuevos ingresos en el vigente Presupuesto del ejercicio 2022, procedentes de la subvención, por importe de 600.000,00 €, concedida por la Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación citada en el punto anterior, al objeto de llevar a efecto el programa 'Orientació 2022/2023', con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

FA	Altas	Modificación crédito
4514822	LABORA PROGRAMA ORIENTACCIÓ	165.454,56 €

ESTADO DE GASTOS

FA	Altas	Modificación crédito
4514822	CC100 24110 13102 Haberes e indemnizaciones	62.399,95 €
4514822	CC100 24110 16000 Seguridad Social	20.417,93 €
4514822	IF650 24100 20300 Arrendamiento instalac. y utillaje	15.000,00 €
4514822	IF650 24100 20600 Arrendamiento equipos proceso inform.	15.000,00 €
4514822	IF650 24100 22000 Mater. oficina no inventariable	7.581,82 €
4514822	IF650 24100 22110 Productos limpieza y aseo	5.454,55 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



4514822	IF650 24100 22699	Otros gastos diversos	5.912,88 €
4514822	IF650 24100 22799	Otros trabajos con empresas y profes.	3.414,70 €
4514822	IF650 24100 48100	Tran.Prem.Becas,Pens.e.In.	29.454,55 €
4514822	CD110 92050 22200	Servicios telecomunicacions	818,18 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 165.454,56 €.

Tercero. Aprobar el compromiso de ingresos por importe de 600.000,00 €, en el concepto de ingresos I/45148 LABORA Programa Orientació, correspondiente al fondo 4514822, de conformidad con el expediente contable de compromiso de ingresos con número de expediente contable INGRES-2022-0000250414, número de documento 4000000267, importe total 600.000,00 €, concepto de ingresos I/45148, fondo 4514822.

Cuarto. Aprobar el proyecto de gasto número 2022/00168 'Orientació 2022/2023', con un importe total de 606.989,60 €, financiado con recursos afectados por un importe total de 600.000,00 €, y con recursos genéricos por importe total de 6.989,60 €.

Quinto. Aplicar en el ejercicio 2023 los ingresos y gastos derivados del proyecto de gasto número 2022/00168 'Orientació 2022/2023', aprobado en el punto anterior."

104. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2021-000238-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a la prestació dels servicis gestionats d'impressió en modalitat de pagament per ús a l'Ajuntament de València.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2022, aprobó contratar la prestación de los servicios gestionados de impresión en modalidad de pago por uso en el Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 367.542,38 €, más 77.183,92 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 444.726,30 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 5 de abril de 2022 y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 5 de mayo de 2022, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada una única proposición formulada por la mercantil SATINFORLINGUA, SL, que fue admitida por la Mesa de Contratación en el acto de apertura del sobre A celebrado el 10 de mayo de 2022.

IV. El día 17 de mayo de 2022, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos.

La Mesa de Contratación, en fecha 21 de junio de 2022, y de conformidad con el informe emitido en fecha 3 de junio de 2022 por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, asignándole a la única licitadora una puntuación de 16 puntos.

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 21 de junio de 2022, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto procede a la apertura y considera conveniente que se emita informe por el Servicio de Contratación.

VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación procede a la valoración, obteniéndose por la única licitadora una puntuación total de 86 puntos.

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 5 de julio de 2022, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes de del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos y del Servicio de Contratación es la presentada por SATINFORLINGUA, SL, con CIF B97150981, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio por millar de copias en blanco y negro de 32,67 €, IVA incluido y por un precio por millar de copias en color, IVA incluido de 70,18 €, y por los demás compromisos detallados en su oferta. La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha 7 de julio de 2022, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil SATINFORLINGUA, SL, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XI. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato para la prestación de los servicios gestionados de impresión en modalidad de pago por uso en el Ayuntamiento de València, por un plazo de duración que abarcará desde el día siguiente al de su formalización y hasta el 29 de noviembre de 2025, sin posibilidad de prórroga, a la mercantil SATINFORLINGUA, SL, con CIF B97150981, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio por millar de copias en blanco y negro de 32,67 €, IVA incluido y por un precio por millar de copias en color, IVA incluido de 70,18 €, y por los demás compromisos detallados en su oferta.

Segundo. El gasto plurianual del presente contrato, fue autorizado por importe de 444.726,30 € mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2022 el expediente contable ref. GASTOS/2022/78, con cargo a la aplicación CD1100000 92060 22799, del Presupuesto vigente y futuro.

El gasto de 444.726,30 €, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación CD1100000 92060, del Presupuesto vigente y futuro, según expediente contable ref. GASTOS/2022/179673, núm. documento 3000004963, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. Designar como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP a quien ostente la jefatura de la Sección Técnica de Compras y Almacenes del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando de la competencia del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer."

105. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2022-000108-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de servicis d'assessorament i formació en línia per a impulsar la transformació digital de l'activitat comercial de PIMES i persones autònomes de Ciutat Vella, zona turística del municipi de València, dividit en tres lots, en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea - Next Generation EU.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de junio de 2022, aprobó contratar el servicio de asesoramiento y formación en línea para impulsar la transformación digital de la actividad comercial de PYMES y personas autónomas de Ciutat Vella, zona turística del municipio de València, dividido en tres lotes, todo ello en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 1.863.636,36 €, más 391.363,64 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.255.000,00 € a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 10 de junio de 2022, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 25 de junio de 2022, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada las siguientes proposiciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Mercantil	Lote/s
ACINALLA, SL	2
ADECCO FORMACIÓ, SAU	1
ACADEMIA TÈCNICA UNIVERSITARIA, SL	1 y 2
BORAITA FORMACIÓ, SLU	2
BOSONIT, SL	1
CAPACITIES AND SKILLS ADVANCED BUSINESS SCHOOL, SL	2 y 3
CEGOS ESPAÑA LEARNING & DEVELOPMENT, SA	2
CENTRO DE OBSERVACIÓ Y TELEDETECCIÓ ESPACIAL, SAU	
ENCLAVE FORMACIÓ, SL	2
HEDIMA DN FORMACIÓ, SLU	2
INGENIERÍA E INTEGRACIÓ AVANZADAS (INGENIA), SAU	2
KPMG ASESORES, SL	1
MAINFOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓ, SL, NIF n.º B92909068 MAINFOR concurre con el compromiso de constituir UTE con DATA RUSH IT SERVICES, SL para el Lote 1 (en el lote 2, concurre sólo).	1 y 2
METRIC SALAD MÉTRICAS Y ANALÍTICAS DIGITALES, SL NIF n.º B54733282	3
MÉTODO ESTUDIOS CONSULTORES, SL	2
UTE DIGICOMERÇ	1 y 2
UTE TRANSFORMACIÓ DIGITAL PYMES Y PERSONAS AUTÓNOMAS	2
VÉRTICE FORMACIÓ Y EMPLEO, SL	2

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 28 de junio de 2022. En la misma sesión de apertura la Mesa acordó la aceptación de plano de la retirada de su oferta comunicada por la mercantil CENTRO DE OBSERVACIÓ Y TELEDETECCIÓ ESPACIAL, SAU, mediante escrito de 27 de junio de 2022 (instancia n.º 00118 2022 128909).

IV. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 5 de julio de 2022.

En dicha sesión, la Mesa de Contratación acordó la exclusión de la licitadora CAPACITIES AND SKILLS ADVANCED BUSINESS SCHOOL, SL, respecto del Lote 3, por cuanto había presentado el Anexo II al PCAP (modelo de oferta) del Lote 2 por duplicado, -tanto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



para el Lote 2 como para el Lote 3-, no presentando proposición económica para el Lote 3, acto de exclusión que fue notificado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 7 de julio de 2022.

La Mesa en dicho acto procede a la apertura de las proposiciones admitidas considerando conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio de Contratación, que se emite en fecha 11 de julio de 2022.

V. Habiendo sido identificadas las proposiciones de ADECCO FORMACIÓN, SAU; KPMG ASESORES, SL y MAINFOR SOLUCIONES TECNOLOGÍAS Y FORMACIÓN, SL, en cuanto al lote 1 y las proposiciones de ENCLAVE FORMACIÓN SL; INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA), SAU; MAINFOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN SL; UTE TRANSFORMACIÓN DIGITAL PYMES Y PERSONAS AUTÓNOMAS y VÉRTICE FORMACIÓN Y EMPLEO, SL, en cuanto al lote 2, como anormalmente bajas, tras la aplicación del criterio de valoración relativo a las bajas ofertadas previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a las empresas que las han presentado, a fin de que justifiquen sus ofertas.

Posteriormente, se remite al Servicio de Innovación Económica y Emprendimiento para que emita informe sobre el criterio automático 'experiencia' (lote 1), informe evacuado con fecha 11 de julio de 2022, habiendo obtenido puntuación en dicho criterio las siguientes mercantiles: BOSONIT, SL (3 puntos); UTE MAINFOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN, SL y DATA RUSH IT SERVICES, IT (30 puntos); y, la UTE DIGICOMERÇ (17,50 puntos).

Respecto al Lote 2 MAINFOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN, SL y la UTE TRANSFORMACIÓN DIGITAL PYMES Y PERSONAS AUTÓNOMAS no presentan justificación alguna en el plazo concedido al efecto.

A la vista de la documentación justificativa presentada por las demás empresas incursas en anomalía, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Innovación Económica y Emprendimiento, en fecha 25 de julio de 2022, la Mesa de Contratación entiende que la justificación presentada explica satisfactoriamente sus ofertas, por lo que las mismas pueden aceptarse.

VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniéndose las siguientes puntuaciones:

Lote 1: 'Asesoramiento para la digitalización de la actividad comercial de pymes y personas autónomas en el distrito de Ciutat Vella, zona turística término municipal València'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



LICITADORAS	PUNTOS PRECIO OFERTADO	PUNTOS EXPERIENCIA ADICIONAL	TOTAL PUNTOS
ADECCO FORMACIÓN, SAU	44,31	0,00	44,31
ACADEMIA TÉCNICA UNIVERSITARIA, SL	29,66	0,00	29,66
BOSONIT, SL	31,23	3,00	34,23
KPMG ASESORES, SL	54,92	0,00	54,92
UTE MAINFOR SOLUCIONES TECN. Y FORMACIÓN, SL y DATA RUSH IT SERVICES, SL	70,00	30,00	100,00
UTE DIGICOMERÇ	32,37	17,50	49,87

Lote 2: 'Formación online en habilidades digitales para la transformación digital de la actividad comercial de pymes y personas autónomas en el término municipal de València'.

LICITADORAS	PUNTOS PRECIO OFERTADO	PUNTOS AMPLIAC. HORARIO	PUNTOS REDUCC. TIEMPOS RESOLUC.	TOTAL PUNTOS
ACINALLA, SL	34,44	10,00	30,00	74,44
ACADEMIA TÉCNICA UNIVERSITARIA, SL	28,28	0,00	15,00	43,28
BORAITA FORMACIÓN, SLU	38,38	10,00	30,00	78,38
CAPACITIES AND SKILLS ADVANCED BUSINESS SCHOOL, SL	33,58	10,00	30,00	73,58
CEGOS ESPAÑA LEARNING & DEVELOPMENT, SA	34,18	10,00	30,00	74,18
ENCLAVE FORMACIÓN, SL	45,33	10,00	30,00	85,33
HEDIMA DN FORMACIÓN, SLU	33,94	10,00	30,00	73,94
INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA), SAU	56,94	10,00	30,00	96,94
MAINFOUR, SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN, SL	54,91	10,00	30,00	94,91
MÉTODO ESTUDIOS CONSULTORES, SL	35,36	10,00	30,00	75,36
UTE DIGICOMERÇ	32,76	10,00	30,00	72,76
UTE TRANSFORMACIÓN DIGITAL PYMES Y PERSONAS AUTÓNOMAS	44,72	10,00	30,00	84,72
VÉRTICE FORMACIÓN Y EMPLEO, SL	60,00	10,00	30,00	100,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Lote 3: 'Diseño y puesta en marcha de un plan de medios para campaña publicidad del programa de asesoramiento y formación online para la transformación digital de la actividad comercial en zonas turísticas término municipal de València'.

LICITADORAS	% DESCUENTO	% COMISIÓN	PUNTOS % DESCUENTO	PUNTOS % COMISIÓN	TOTAL PUNTOS
CAPACIT. AND SKILLS ADVANCED BUSINESS, SCHOOL, SL	EXCLUIDA				
METRIC SALAD MÉTRICAS Y ANALÍTICAS DIGITALES, SL	18,00	9,50	90,00	10,00	100,00

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 26 de julio de 2022, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Contratación y del Servicio de Innovación Económica y Emprendimiento es la presentada por las siguientes mercantiles:

LOTE 1: UTE MAINFOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN, SL y DATA RUSH IT SERVICES.

LOTE 2: VÉRTICE FORMACIÓN Y EMPLEO, SL.

- LOTE 3: METRIC SALAD MÉTRICAS Y ANALÍTICAS DIGITALES, SL.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acrediten los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha 28 de julio de 2022, se requiere a las licitadoras que han presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presenten la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que han recibido el requerimiento, se constata que han constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XI. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primero. Excluir las proposiciones presentadas por las mercantiles MAINFOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN, SL y la UTE TRANSFORMACIÓN DIGITAL PYMES Y PERSONAS AUTÓNOMAS, por encontrarse en presunción de anomalía respecto del Lote 2 y no haber presentado justificación alguna en el plazo concedido al efecto.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de servicios de asesoramiento y formación en línea para impulsar la transformación digital de la actividad comercial de PYMES y personas autónomas de Ciutat Vella, zona turística del municipio de València, dividido en tres lotes, todo ello en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU en los siguientes términos:

Lote 1: 'Asesoramiento para la digitalización de la actividad comercial de pymes y personas autónomas en el distrito de Ciutat Vella, zona turística término municipal València': A favor de las mercantiles MAINFOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN, SL, con CIF n.º B92909068, y DATA RUSH IT SERVICES, con CIF n.º B93167021, que concurren con el compromiso de constituir UTE en caso de resultar adjudicatarias, y quienes se obligan al cumplimiento del contrato por un importe de 568.800 €, más 119.448 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 668.248 € y por los demás compromisos detallados en su oferta.

Lote 2: 'Formación online en habilidades digitales para la transformación digital de la actividad comercial de pymes y personas autónomas en el término municipal de València': A favor de la mercantil VÉRTICE FORMACIÓN Y EMPLEO, SL, con CIF n.º B98138274, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 126.720 €, más 26.611,20 € en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de 153.331,20 € y por los demás compromisos detallados en su oferta.

Lote 3: 'Diseño y puesta en marcha de un plan de medios para campaña publicidad del programa de asesoramiento y formación online para la transformación digital de la actividad comercial en zonas turísticas término municipal de València': A favor de la mercantil METRIC SALAD MÉTRICAS Y ANALÍTICAS DIGITALES, SL, con CIF B54733282, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja de 18 unidades y cero centésimas aplicable a las tarifas vigentes de los medios, y por los demás compromisos detallados en su oferta.

Tercero. El gasto del presente contrato, fue autorizado por importe de 2.255.000 €, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2022, de acuerdo con la el expediente contable ref. referencia GASTOS/2022/51382 por importe de 1.815.000 € (lote 1), GASTOS/2022/51385 por importe de 342.430 € (lote 2) y GASTOS/2022/51387 por importe de 97.570,00 € (lote 3) agrupados en el documento n.º 508/2022, con cargo a la aplicación IC1K00000 49500 22799, del Presupuesto vigente, núm. documento 508/2022.

El gasto de 939.149,20 €, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación IC1K00000 49500 22799, del Presupuesto vigente, según expediente contable ref. GASTOS 2022 219229; GASTOS 2022 213130 y GASTOS 2022 213124, agrupados en un documento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Cuarto. Designar a quien ostente la Jefatura del Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran diez días naturales desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del RDL 36/2020. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando de la competencia del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer.

Séptimo. *Los miembros de la Junta de Gobierno Local, **al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento**, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del 29 de septiembre, así como en lo establecido en el Plan municipal de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **declaran expresamente:***

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



3. *Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:*

a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel, ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conocen que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación."

106. (E 7)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2022-002481-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa en el Servici de Tecnologies de la Informació i Comunicació.			

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 3 de juny del 2022 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal en el Servei de Tecnologies de la Informació i la Comunicació, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'incardinar el lloc de treball de 'Auxiliar Administratiu/iva', posició 25007847 (referència 9450), actualment adscrit en el Servei de Personal, on no s'estima tan necessari, en el Servei de Tecnologies de la Informació i la Comunicació i oferir-ho públicament, d'acord amb el procediment l'assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019, prèviament a iniciar les actuacions oportunes a fi de proveir-ho interinament'.

SEGON. Realitzat oferiment per a trasllat de personal amb categoria Auxiliar Administratiu/iva, a lloc de treball d'Auxiliar Administratiu/iva en el Servei de Tecnologies de la Informació i la Comunicació i una vegada comprovats els correus remesos a oferiment@valencia.es en resposta a l'esmentat oferiment resulta que han sol·licitat el trasllat a l'esmentada unitat:

*****, funcionari de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 7 de febrer del 1985, que posteriorment renúncia a la seua sol·licitud.

*****, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 3 de febrer del 2002, que no compta amb l'informe favorable del Cap de Servei, necessari per al trasllat a l'haver un percentatge superior al 15 % de variació d'efectius en la seua unitat.

*****, funcionària de carrera amb categoria Subaltern/a que ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball d'Auxiliar Administratiu/iva, amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 5 de febrer del 2002.

*****, funcionari interí amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 27 de desembre del 2017.

*****, funcionari interí amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 26 de juny del 2018.

I *****, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 2 d'abril del 2019.

TERCER. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % de variació d'efectius establert en l'Acord Laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'ofertament per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

***** presta servicis en el Servei de Jardineria Sostenible, unitat de la qual no han eixit efectius en percentatge superior al 15 %.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



QUART. En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que la Sra. *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Subalterna, Categoria: Subaltern/a i subgrup AP de classificació professional, que ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball 'd'Auxiliar Administratiu/iva', posició 25000505 (referència número 531), barem retributiu C2-16-361-361, adscrit orgànicament en el Servei de Jardineria Sostenible, és la funcionària amb major antiguitat que ha sol·licitat ser traslladada.

CINQUÉ. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat 'd'Auxiliar Administratiu/iva', posició 25000505 (referència número 531), barem retributiu C2-16-361-361, en l'actual unitat orgànica de destinació, en tant es procedeix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Tecnologies de la Informació i la Comunicació, amb l'aprovació del proper Pressupost.

SISÉ. Per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, l'expedient no suposa d'inici modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en les AD's inicials del Pressupost per al 2022, i no comportar canvi de barem retributiu, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 prorrogat fins al 31 de desembre de 2023 per Acord de la Mesa General de Negociació en sessió celebrada el 30 de març de 2022 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei de Tecnologies de la Informació i la Comunicació a *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Subalterna, Categoria: Subaltern/a i subgrup AP de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa pel procediment de millora d'ocupació 'd'Auxiliar Administratiu/iva', posició 25000505 (referència número 531), barem retributiu C2-16-361-361, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Jardineria Sostenible, en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de la interessada corresponents al lloc de treball 'd'Auxiliar Administratiu/iva', barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

107. (E 8)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2022-002503-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa en el Servei de Devesa-Albufera.			

"FETS

PRIMER. Per decrets de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 6 de juny del 2022 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal en el Servei de Devesa Albufera, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'oferir públicament el lloc de treball vacant i incompatible d'Auxiliar Administratiu/iva, posició 25003195 (referència 3457), en l'esmentat Servei, d'acord amb el procediment l'assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019, prèviament a iniciar les actuacions oportunes a fi de proveir-ho interinament'.

SEGON. Realitzat oferiment per a trasllat de personal amb categoria Auxiliar Administratiu/iva, a lloc de treball d'Auxiliar Administratiu/iva en el Servei de Devesa Albufera i una vegada comprovats els correus remesos a oferiment@valencia.es en resposta a l'esmentat oferiment resulta que han sol·licitat el trasllat a l'esmentada unitat:

*****, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 14 de juny del 2016.

I *****, funcionari interí amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 27 de desembre del 2017.

TERCER. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15% de variació d'efectius establert en l'Acord Laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'oferiment per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

***** presta servicis en el Servei d'Activitats, unitat de la qual no han eixit efectius en percentatge superior al 15 %.

QUART. En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que la Sra. *****, funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'Auxiliar Administratiu/iva', posició 25004301 (referència número 5832), barem retributiu C2-14-361-361, adscrit orgànicament en el Servei d'Activitats, és la funcionària amb major antiguitat que ha sol·licitat ser traslladada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



CINQUÉ. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat 'd'Auxiliar Administratiu/iva', posició 25004301 (referència número 5832), barem retributiu C2-14-361-361, en l'actual unitat orgànica de destinació, en tant es procedeix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Devesa Albufera, amb l'aprovació del proper Pressupost.

SISÉ. Per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, l'expedient no suposa d'inici modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en les AD's inicials del Pressupost per al 2022, i no comportar canvi de barem retributiu, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 prorrogat fins al 31 de desembre de 2023 per acord de la Mesa General de Negociació en sessió celebrada el 30 de març de 2022 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei de Devesa Albufera a *****, funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'Auxiliar Administratiu/iva', posició 25004301 (referència número 5832), barem retributiu C2-14-361-361, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei d'Activitats, en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de la interessada corresponents al lloc de treball d'Auxiliar Administratiu/iva', barem retributiu C2-14-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



108. (E 9)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2022-002481-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servei de Jardineria Sostenible.	

"FETS

Primer. Per decret de la setena tinenta d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 3 de juny de 2022 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal en el Servei de Tecnologies de la Informació i la Comunicació, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'incardinar el lloc de treball de 'Auxiliar Administratiu/iva', posició 25007847 (referència 9450), actualment adscrit en el Servei de Personal, on no s'estima tan necessari, en el Servei de Tecnologies de la Informació i la Comunicació i oferir-ho públicament, d'acord amb el procediment l'assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019, prèviament a iniciar les actuacions oportunes a fi de proveir-ho interinament'.

Segon. En data 21 de juny de 2022 el Servei de Personal emet diligència en què s'informa que, en relació amb la cobertura del lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva', posició 25008128, referència 9731, actualment adscrit al Servei de Benestar Social i Integració, una vegada oferit al personal amb l'esmentada categoria la possibilitat de canvi, es troba en tràmit el trasllat de ***** al Servei de Tecnologies de la Informació i la Comunicació, per la qual cosa, la incorporació del personal interí haurà de efectuar-se a lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva' en el Servei de Jardineria Sostenible.

Tercer. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible d'auxiliar administratiu/iva', referència número 9731 / posició 25008128, amb barem retributiu C2-14-361-361, adscrit orgànicament en el Servei de Benestar Social i Integració, què es proposa modificar en el sentit que, resulte definit como a lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva', amb barem retributiu C2-14-361-361 i incardinat en el Servei de Jardineria Sostenible.

Quart. Per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'una borsa d'auxiliar administratiu, aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 i E-01101-2018-002047-00), es va constituir una borsa de treball per a efectuar nomenaments interins en places de la categoria d'auxiliar administratiu.

Cinqué. El nomenament interí decretat pot efectuar-se, en apreciar-se la urgència i necessitat per l'òrgan competent i haver manifestat la seua conformitat a l'ofertament que se li ha realitzat ***** , amb DNI ***** , número ***** de la borsa constituïda a l'efecte, i haver acreditat el compliment dels requisits legalment exigits.

Sisé. La interessada haurà de percebre les retribucions corresponents al barem retributiu C2-14-361-361, assignat al lloc de treball al qual se li adscriu.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



No consten reconeguts a la persona interessada triennis ni Grau de Desenvolupament Personal en l'aplicació informàtica de gestió de personal.

Seté. S'estima l'existència de crèdit suficient per a la provisió interina del lloc de treball, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, quantificat en 13.421,59 € (calculat per al període comprés entre el 2 d'agost fins al 31 de desembre de 2022), a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2022/CC100/17100/12004, 12009, 12105 i 16000, autoritzant i disposant gasto per eixe import, segons es detalla als expedients comptables integrants del lot núm. 2022/1039.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de 21 de gener de 2021 es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i per millora d'ocupació derivats de les circumstàncies establides en els articles 10 del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, de conformitat amb l'exigència de l'article 20. quatre de la Llei 22/2021, de 28 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2022.

Segon. Els articles 10 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (TREBEP) i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, disposen que és personal funcionari interí aquell que, en virtut de nomenament legal i per raons expressament justificades de necessitat i urgència, presta servicis en l'administració mitjançant una relació professional de caràcter temporal, regulada pel dret administratiu, per a l'acompliment de funcions atribuïdes al personal funcionari de carrera, i establix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí, l'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera.

El Reial Decret Llei 14/2021, ha modificat l'esmentat article 10 del TREBEP i ha introduït una limitació temporal expressa dels nomenaments interins basats en esta circumstància en el següent sentit: 'L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en els termes previstos en l'apartat 4'.

Apartat 4 que disposa: 'En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.

No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert i, en este cas, es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.

Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini de tres

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí. En este supòsit, podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica'.

Tercer. L'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

Quart. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

Cinqué. Les Bases 21 i 22 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2022, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

Sisé. De conformitat amb el que es disposa a l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel servici gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

Seté. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció per la interessada de la notificació del present acord i, fent ús de la potestat d'autoorganització, modificar el lloc de treball d'"auxiliar administratiu/iva", posició número 25008128 (referència 9731), barem retributiu C2-14-361-361, adscrit en el Servici de Benestar Social i Integració, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball d'"auxiliar administratiu/iva", barem retributiu C2-14-361-361 i adscrit en el Servici de Jardineria Sostenible, i modificar, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

Segon. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir una plaça d'auxiliar administratiu/iva corresponent al lloc de treball d'"auxiliar administratiu/iva" en el Servici de Jardineria Sostenible.

Tercer. Nomenar auxiliar administrativa interina a *****, amb DNI *****, en el lloc de treball vacant i incompatible d'"auxiliar administratiu/iva", referència 9731 / posició 25008128, en el Servici de Jardineria Sostenible, barem retributiu C2-14-361-361, i això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, vist que és la integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria, constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



2018 (derivada del procediment, per a la constitució d'una borsa de la citada categoria, aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 i E-01101-2018-002047-00).

El present nomenament interí finalitzarà en els casos establits per la normativa i, especialment, quan la plaça corresponent s'ocupe en propietat, quan transcórrega el termini màxim de 3 anys des de la data de nomenament i no concórrega la circumstància assenyalada en l'últim paràgraf de l'article 10.4 del TREBEP, quan es produísca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'esta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat o s'amortitze la plaça.

Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés pel Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quanties brutes, corresponents al barem retributiu C2-14-361-361 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu: sou base: 669,30 €; complement de lloc de treball, factor competencial 340,70 €, i complement de lloc de treball, factor d'acompliment 778,31 €, sense perjuí del complement d'activitat professional que puga percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més, la persona nomenada tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Cinqué. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social u Organisme Previsor competent.

Sisé. Autoritzar i disposar gasto per import de 13.421,59 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2022/CC100/17100/12004, 12009, 12105 i 16000, segons es detalla als documents comptables integrants del lot núm. 2022/1039."

109. (E 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2022-002503-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servei d'Activitats.	

"FETS

Primer. Per decret de la setena tinenta d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 6 de juny de 2022 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal en el Servei de Devesa Albufera, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'oferir públicament el lloc de treball vacant i incompatible d'Auxiliar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Administratiu/iva, posició 25003195 (referència 3457), en l'esmentat Servici, d'acord amb el procediment l'assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019, prèviament a iniciar les actuacions oportunes a fi de proveir-ho interinament'.

Segon. En data 21 de juny de 2022 el Servici de Personal emet diligència en què s'informa que, en relació amb la cobertura del lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva', posició 25003195 (referència 3457), actualment adscrit al Servici Devesa Albufera, una vegada oferit al personal amb l'esmentada categoria la possibilitat de canvi, es troba en tràmit el trasllat de ***** a l'esmentat Servici, per la qual cosa, la incorporació del personal interí haurà d'efectuar-se en lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva' en el Servici d'Activitats.

Tercer. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible d'auxiliar administratiu/iva', referència número 3457 / posició 25003195, amb barem retributiu C2-14-361-361, adscrit orgànicament en el Servici de Devesa Albufera, què es proposa modificar en el sentit que resulte incardinat en el Servici d'Activitats.

Quart. Per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'una borsa d'auxiliar administratiu, aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 i E-01101-2018-002047-00), es va constituir una borsa de treball per a efectuar nomenaments interins en places de la categoria d'auxiliar administratiu.

Cinqué. El nomenament interí decretat pot efectuar-se, en apreciar-se la urgència i necessitat per l'òrgan competent i haver manifestat la seua conformitat a l'oferiment que se li ha realitzat ***** , amb DNI ***** , número ***** de la borsa constituïda a l'efecte, i haver acreditat el compliment dels requisits legalment exigits.

Sisé. La interessada haurà de percebre les retribucions corresponents al barem retributiu C2-14-361-361, assignat al lloc de treball al qual se li adscriu.

No consten reconeguts a la persona interessada triennis ni Grau de Desenvolupament Personal en l'aplicació informàtica de gestió de personal.

Seté. S'estima l'existència de crèdit suficient per a la provisió interina del lloc de treball, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 20 de setembre de 2022, quantificat en 8.998,40 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2022/CC100/15120/12004, 12009, 12105 i 16000, autoritzant i disposant gasto per eixe import, segons es detalla als expedients comptables integrants del lot núm. 2022/1041.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de 21 de gener de 2021 es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i per millora d'ocupació derivats de les circumstàncies establides en els articles 10 del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Valenciana, de conformitat amb l'exigència de l'article 20.quatre de la Llei 22/2021, de 28 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2022.

Segon. Els articles 10 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (TREBEP) i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, disposen que és personal funcionari interí aquell que, en virtut de nomenament legal i per raons expressament justificades de necessitat i urgència, presta servicis en l'administració mitjançant una relació professional de caràcter temporal, regulada pel dret administratiu, per a l'acompliment de funcions atribuïdes al personal funcionari de carrera, i estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí, l'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera.

El Reial Decret Llei 14/2021, ha modificat l'esmentat article 10 del TREBEP i ha introduït una limitació temporal expressa dels nomenaments interins basats en esta circumstància en el següent sentit: 'L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en els termes previstos en l'apartat 4'.

Apartat 4 que disposa: 'En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.

No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert i, en este cas, es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.

Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini de tres anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí. En este supòsit, podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica'.

Tercer. L'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

Quart. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

Cinqué. Les Bases 21 i 22 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2022, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

Sisé. De conformitat amb el que es disposa a l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

Seté. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció per la interessada de la notificació del present acord i, fent ús de la potestat d'autoorganització, modificar el lloc de treball d''auxiliar administratiu/iva', posició número 25003195 (referència 3457), barem retributiu C2-14-361-361, adscrit en el Servei de Devesa Albufera, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball d''auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-14-361-361 i adscrit en el Servei d'Activitats, i modificar, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

Segon. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir una plaça d'auxiliar administratiu/iva corresponent al lloc de treball d''auxiliar administratiu/iva' en el Servei d'Activitats.

Tercer. Nomenar auxiliar administrativa interina a *****, amb DNI *****, en el lloc de treball vacant i incompatible d''auxiliar administratiu/iva', referència 3457 / posició 25003195, en el Servei d'Activitats, barem retributiu C2-14-361-361, i això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, vist que és la integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria, constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment, per a la constitució d'una borsa de la citada categoria, aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 i E-01101-2018-002047-00).

El present nomenament interí finalitzarà en els casos establits per la normativa i, especialment, quan la plaça corresponent s'ocupe en propietat, quan transcórrega el termini màxim de 3 anys des de la data de nomenament i no concórrega la circumstància assenyalada en l'últim paràgraf de l'article 10.4 del TREBEP, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'esta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat o s'amortitze la plaça.

Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés pel Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quanties brutes, corresponents al barem retributiu C2-14-361-361 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu: sou base: 669,30 €; complement de lloc de treball, factor competencial 340,70 €, i complement

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



de lloc de treball, factor d'acompliment 778,31 €, sense perjudi del complement d'activitat professional que pugua percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més, la persona nomenada tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Cinqué. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social u Organisme Previsor competent.

Sisé. Autoritzar i disposar gasto per import de 8.998,40 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2022/CC100/15120/12004, 12009, 12105 i 16000, segons es detalla als documents comptables integrants del lot núm. 2022/1041."

110. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-002891-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics.		

"FETS

Primer. Per decret de la setena tinenta d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 11 de juliol de 2022 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria d'Auxiliar Administratiu/iva en la centraleta municipal, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar els llocs de treball vacants i incompatibles d'Auxiliar Administratiu, posicions 25007848 i 25007847, referències 9450 i 9451, actualment adscrits en el Servei de Personal on no s'estimen tan necessaris, en el sentit que resulten definits com a lloc de treball d'Auxiliar Administratiu/iva (PH) i incardinats en el Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, Oficina de Coordinació de Servicis de Servicis Centrals Tècnics i oferir-los públicament, d'acord amb el procediment l'assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019, prèviament a iniciar les actuacions oportunes a fi de proveir-los interinament'.

Segon. En data 18 de juliol de 2022 el Servei de Personal emet diligència en què s'informa que, en relació amb la cobertura dels llocs de treball d'auxiliar administratiu/iva', posicions 25007848 i 25007847 (referències 9450 i 9451), actualment adscrits al Servei de Personal, els quals s'ha decretat que resulten definits com a llocs de treball d'auxiliar administratiu/iva (PH)', en el Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, Oficina de Coordinació de Servicis de Servicis Centrals Tècnics, s'ha realitzat oferiment en compliment de l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019, havent-se presentat a l'oferiment el següent personal:

*****, qui amb posterioritat ha desistit de la seua sol·licitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



*****, funcionari interí amb una antiguitat en esta Corporació des del 15 de juliol de 2021, qui no reünix el requisit de dos anys de antiguitat exigit por l'Acord Laboral.

En conseqüència, les incorporacions de personal interí hauran de efectuar-se en llocs de treball d'auxiliar administratiu/iva (PH)', en el Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, Oficina de Coordinació de Servicis de Servicis Centrals Tècnics.

Tercer. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible d'auxiliar administratiu/iva', referència número 9450 / posició 25007847, amb barem retributiu C2-14-361-361, adscrit orgànicament en el Servei de Personal, què es proposa modificar en el sentit que, resulte definit como a lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva (PH)', amb barem retributiu C2-14-363-363 i incardinat en el Servei d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics.

Quart. Per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'una borsa d'auxiliar administratiu, aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 i E-01101-2018-002047-00), es va constituir una borsa de treball per a efectuar nomenaments interins en places de la categoria d'auxiliar administratiu.

Cinqué. El nomenament interí decretat pot efectuar-se, en apreciar-se la urgència i necessitat per l'òrgan competent i haver manifestat la seua conformitat a l'ofertament que se li ha realitzat ***** , amb DNI ***** , número ***** de la borsa constituïda a l'efecte, i haver acreditat el compliment dels requisits legalment exigits.

Sisé. La interessada haurà de percebre les retribucions corresponents al barem retributiu C2-14-363-363, assignat al lloc de treball al qual se li adscriu.

No consten reconeguts a la persona interessada triennis ni Grau de Desenvolupament Personal en l'aplicació informàtica de gestió de personal.

Seté. S'estima l'existència de crèdit suficient per a la provisió interina del lloc de treball, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 20 de setembre de 2022, quantificat en 9.557,81 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2022/CC100/92050/12004, 12009, 12105 i 16000, autoritzant i disposant gasto per eixe import, segons es detalla als expedients comptables integrants del lot núm. 2022/1048.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de 21 de gener de 2021 es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i per millora d'ocupació derivats de les circumstàncies establides en els articles 10 del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, de conformitat amb l'exigència de l'article 20. quatre de la Llei 22/2021, de 28 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segon. Els articles 10 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (TREBEP) i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, disposen que és personal funcionari interí aquell que, en virtut de nomenament legal i per raons expressament justificades de necessitat i urgència, presta servicis en l'administració mitjançant una relació professional de caràcter temporal, regulada pel dret administratiu, per a l'acompliment de funcions atribuïdes al personal funcionari de carrera, i estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí, l'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera.

El Reial Decret Llei 14/2021, ha modificat l'esmentat article 10 del TREBEP i ha introduït una limitació temporal expressa dels nomenaments interins basats en esta circumstància en el següent sentit: 'L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en els termes previstos en l'apartat 4'.

Apartat 4 que disposa: 'En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.

No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert i, en este cas, es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.

Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini de tres anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí. En este supòsit, podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica'.

Tercer. L'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

Quart. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

Cinqué. Les Bases 21 i 22 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2022, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

Sisé. De conformitat amb el que es disposa a l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

Seté. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció per la interessada de la notificació del present acord i, fent ús de la potestat d'autoorganització, modificar el lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva', posició número 25007847 (referència 9450), barem retributiu C2-14-361-361, adscrit en el Servei de Personal, en el sentit que, resulte definit com a lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva (PH)', barem retributiu C2-14-363-363 i adscrit en el Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, Oficina de Coordinació de Servicis de Servicis Centrals Tècnics, i modificar, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

Segon. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir una plaça d'auxiliar administratiu/iva corresponent al lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva (PH)' en el Servei d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics, Oficina de Coordinació de Servicis de Servicis Centrals Tècnics.

Tercer. Nomenar auxiliar administrativa interina a *****, amb DNI *****, en el lloc de treball vacant i incompatible d'auxiliar administratiu/iva (PH)', referència 9450 / posició 25007847, en el Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, Oficina de Coordinació de Servicis de Servicis Centrals Tècnics, barem retributiu C2-14-363-363, i això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, vist que és la integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria, constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment, per a la constitució d'una borsa de la citada categoria, aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 i E-01101-2018-002047-00).

El present nomenament interí finalitzarà en els casos establits per la normativa i, especialment, quan la plaça corresponent s'ocupe en propietat, quan transcórrega el termini màxim de 3 anys des de la data de nomenament i no concórrega la circumstància assenyalada en l'últim paràgraf de l'article 10.4 del TREBEP, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'esta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat o s'amortitze la plaça.

Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés pel Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Quart. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quanties brutes, corresponents al barem retributiu C2-14-363-363 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu: sou base: 669,30 €; complement de lloc de treball, factor competencial 340,70 €, i complement de lloc de treball, factor d'acompliment 892,30 €, sense perjudi del complement d'activitat professional que puga percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més, la persona nomenada tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Cinqué. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social u Organisme Previsor competent.

Sisé. Autoritzar i disposar gasto per import de 9.557,81 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2022/CC100/92050/12004, 12009, 12105 i 16000, segons es detalla als documents comptables integrant del lot núm. 2022/1048."

111. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-002891-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics.		

"FETS

Primer. Per decret de la setena tinenta d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 11 de juliol de 2022 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria d'Auxiliar Administratiu/iva en la centraleta municipal, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar els llocs de treball vacants i incompatibles d'Auxiliar Administratiu, posicions 25007848 i 25007847, referències 9450 i 9451, actualment adscrits en el Servei de Personal on no s'estimen tan necessaris, en el sentit que resulten definits com a lloc de treball d'Auxiliar Administratiu/iva (PH) i incardinats en el Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, Oficina de Coordinació de Servicis de Servicis Centrals Tècnics i oferir-los públicament, d'acord amb el procediment l'assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019, prèviament a iniciar les actuacions oportunes a fi de proveir-los interinament'.

Segon. En data 18 de juliol de 2022 el Servei de Personal emet diligència en què s'informa que, en relació amb la cobertura dels llocs de treball d'auxiliar administratiu/iva', posicions 25007848 i 25007847 (referències 9450 i 9451), actualment adscrits al Servei de Personal, els quals s'ha decretat que resulten definits com a llocs de treball d'auxiliar administratiu/iva (PH)', en el Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, Oficina de Coordinació de Servicis de Servicis Centrals Tècnics, s'ha realitzat oferiment en compliment de l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019, havent-se presentat a l'oferiment el següent personal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



*****, qui amb posterioritat ha desistit de la seua sol·licitud.

*****, funcionari interí amb una antiguitat en esta Corporació des del 15 de juliol de 2021, qui no reunit el requisit de dos anys de antiguitat exigít per l'Acord Laboral.

En conseqüència, les incorporacions de personal interí hauran de efectuar-se en llocs de treball d'auxiliar administratiu/iva (PH)', en el Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, Oficina de Coordinació de Servicis de Servicis Centrals Tècnics.

Tercer. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible d'auxiliar administratiu/iva', referència número 9451 / posició 25007848, amb barem retributiu C2-14-361-361, adscrit orgànicament en el Servei de Personal, què es proposa modificar en el sentit que, resulte definit como a lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva (PH)', amb barem retributiu C2-14-363-363 i incardinat en el Servei d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics.

Quart. Per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'una borsa d'auxiliar administratiu, aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 i E-01101-2018-002047-00), es va constituir una borsa de treball per a efectuar nomenaments interins en places de la categoria d'auxiliar administratiu.

Cinqué. El nomenament interí decretat pot efectuar-se, en apreciar-se la urgència i necessitat per l'òrgan competent i haver manifestat la seua conformitat a l'ofertment que se li ha realitzat ***** , amb DNI ***** , número ***** de la borsa constituïda a l'efecte, i haver acreditat el compliment dels requisits legalment exigits.

Sisé. La interessada haurà de percebre les retribucions corresponents al barem retributiu C2-14-363-363, assignat al lloc de treball al qual se li adscriu.

No consten reconeguts a la persona interessada triennis ni Grau de Desenvolupament Personal en l'aplicació informàtica de gestió de personal.

Seté. S'estima l'existència de crèdit suficient per a la provisió interina del lloc de treball, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 20 de setembre de 2022, quantificat en 9.557,81 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2022/CC100/92050/12004, 12009, 12105 i 16000, autoritzant i disposant gasto per eixe import, segons es detalla als expedients comptables integrants del lot núm. 2022/1050.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de 21 de gener de 2021 es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i per millora d'ocupació derivats de les circumstàncies establides en els articles 10 del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, de conformitat amb l'exigència de l'article 20. quatre de la Llei 22/2021, de 28 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segon. Els articles 10 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (TREBEP) i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, disposen que és personal funcionari interí aquell que, en virtut de nomenament legal i per raons expressament justificades de necessitat i urgència, presta servicis en l'administració mitjançant una relació professional de caràcter temporal, regulada pel dret administratiu, per a l'acompliment de funcions atribuïdes al personal funcionari de carrera, i estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí, l'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera.

El Reial Decret Llei 14/2021, ha modificat l'esmentat article 10 del TREBEP i ha introduït una limitació temporal expressa dels nomenaments interins basats en esta circumstància en el següent sentit: 'L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en els termes previstos en l'apartat 4'.

Apartat 4 que disposa: 'En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.

No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert i, en este cas, es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.

Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini de tres anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí. En este supòsit, podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica'.

Tercer. L'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

Quart. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

Cinqué. Les Bases 21 i 22 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2022, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

Sisé. De conformitat amb el que es disposa a l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

Seté. En virtut de l'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció per la interessada de la notificació del present acord i, fent ús de la potestat d'autoorganització, modificar el lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva', posició número 25007848 (referència 9451), barem retributiu C2-14-361-361, adscrit en el Servei de Personal, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva (PH)', barem retributiu C2-14-363-363 i adscrit en el Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, Oficina de Coordinació de Servicis de Servicis Centrals Tècnics, i modificar, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

Segon. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir una plaça d'auxiliar administratiu/iva corresponent al lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva (PH)' en el Servei d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics, Oficina de Coordinació de Servicis de Servicis Centrals Tècnics.

Tercer. Nomenar auxiliar administrativa interina a *****, amb DNI *****, en el lloc de treball vacant i incompatible d'auxiliar administratiu/iva (PH)', referència 9451 / posició 25007848, en el Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, Oficina de Coordinació de Servicis de Servicis Centrals Tècnics, barem retributiu C2-14-363-363, i això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, vist que és la integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria, constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment, per a la constitució d'una borsa de la citada categoria, aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 i E-01101-2018-002047-00).

El present nomenament interí finalitzarà en els casos establits per la normativa i, especialment, quan la plaça corresponent s'ocupe en propietat, quan transcórrega el termini màxim de 3 anys des de la data de nomenament i no concórrega la circumstància assenyalada en l'últim paràgraf de l'article 10.4 del TREBEP, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'esta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat o s'amortitze la plaça.

Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés pel Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Quart. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quanties brutes, corresponents al barem retributiu C2-14-363-363 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu: sou base: 669,30 €; complement de lloc de treball, factor competencial 340,70 €, i complement de lloc de treball, factor d'acompliment 892,30 €, sense perjudi del complement d'activitat professional que puga percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més, la persona nomenada tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Cinqué. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social u Organisme Previsor competent.

Sisé. Autoritzar i disposar gasto per import de 9.557,81 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2022/CC100/92050/12004, 12009, 12105 i 16000, segons es detalla als documents comptables integrant del lot núm. 2022/1050."

112. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-002893-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un auxiliar administratiu per al Servei d'Activitats.		

"FETS

Primer. Per decret de la setena tinenta d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 11 de juliol de 2022 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria Auxiliar Administratiu/iva en el Servei d'Activitats, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'oferir públicament el lloc de treball vacant i incompatible d'Auxiliar Administratiu/iva, posició 25000341 (referència 364), en l'esmentat Servei, Secció Administrativa Registre i Tllic d'acord amb el procediment l'assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019, prèviament a iniciar les actuacions oportunes a fi de proveir-ho interinament'.

Segon. En data 18 de juliol de 2022 el Servei de Personal emet diligència en què s'informa que, en relació amb la cobertura del lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva', posició 25000341 (referència 364), adscrit en el Servei d'Activitats, Secció Administrativa, Registre i Tllic, s'ha realitzat l'oferiment en compliment de l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019, sense que ningú haja sol·licitat participar en el dit oferiment.

En conseqüència, la incorporació de personal interí ha d'efectuar-se en lloc de treball d'auxiliar administrativo/iva', en el Servei d'Activitats, Secció Administrativa, Registre i Tllic.

Tercer. Per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'una borsa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



d'auxiliar administratiu, aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 i E-01101-2018-002047-00), es va constituir una borsa de treball per a efectuar nomenaments interins en places de la categoria d'auxiliar administratiu.

Quart. El nomenament interí decretat pot efectuar-se, en apreciar-se la urgència i necessitat per l'òrgan competent i haver manifestat la seua conformitat a l'ofertament que se li ha realitzat *****, amb DNI *****, número ***** de la borsa constituïda a l'efecte, i haver acreditat el compliment dels requisits legalment exigits.

Cinqué. L'interessat haurà de percebre les retribucions corresponents al barem retributiu C2-14-361-361, assignat al lloc de treball al qual se li adscriu.

No consten reconeguts a la persona interessada triennis ni Grau de Desenvolupament Personal en l'aplicació informàtica de gestió de personal.

Sisé. S'estima l'existència de crèdit suficient per a la provisió interina del lloc de treball, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 20 de setembre de 2022, quantificat en 8.998,40 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2022/CC100/15120/12004, 12009, 12105 i 16000, autoritzant i disposant gasto per eixe import, segons es detalla als expedients comptables integrants del lot núm. 2022/1053.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de 21 de gener de 2021 es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i per millora d'ocupació derivats de les circumstàncies establides en els articles 10 del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, de conformitat amb l'exigència de l'article 20. quatre de la Llei 22/2021, de 28 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2022.

Segon. Els articles 10 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (TREBEP) i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, disposen que és personal funcionari interí aquell que, en virtut de nomenament legal i per raons expressament justificades de necessitat i urgència, presta servicis en l'administració mitjançant una relació professional de caràcter temporal, regulada pel dret administratiu, per a l'acompliment de funcions atribuïdes al personal funcionari de carrera, i estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí, l'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera.

El Reial Decret Llei 14/2021, ha modificat l'esmentat article 10 del TREBEP i ha introduït una limitació temporal expressa dels nomenaments interins basats en esta circumstància en el següent sentit: 'L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en els termes previstos en l'apartat 4'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Apartat 4 que disposa: 'En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.

No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert i, en este cas, es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.

Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini de tres anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí. En este supòsit, podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica'.

Tercer. L'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

Quart. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

Cinqué. Les Bases 21 i 22 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2022, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

Sisé. De conformitat amb el que es disposa a l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel servici gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

Seté. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir una plaça d'auxiliar administratiu/iva corresponent al lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva' en el Servici de Activitats, Secció Administrativa, Registre i Tllic.

Segon. Nomenar auxiliar administratiu interí a *****, amb DNI *****, en el lloc de treball vacant i incompatible d'auxiliar administratiu/iva', referència 364 / posició 25000341, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



el Servei d'Activitats, Secció Administrativa, Registre i Tllic, barem retributiu C2-14-361-361, i això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, vist que és l'integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria, constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment, per a la constitució d'una borsa de la citada categoria, aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 i E-01101-2018-002047-00).

El present nomenament interí finalitzarà en els casos establits per la normativa i, especialment, quan la plaça corresponent s'ocupe en propietat, quan transcórrega el termini màxim de 3 anys des de la data de nomenament i no concórrega la circumstància assenyalada en l'últim paràgraf de l'article 10.4 del TREBEP, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'esta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat o s'amortitze la plaça.

Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés pel Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quanties brutes, corresponents al barem retributiu C2-14-361-361 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu: sou base: 669,30 €; complement de lloc de treball, factor competencial 340,70 €, i complement de lloc de treball, factor d'acompliment 778,31 €, sense perjudi del complement d'activitat professional que pugua percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més, la persona nomenada tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social u Organisme Previsor competent.

Cinqué. Autoritzar i disposar gasto per import de 8.998,40 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2022/CC100/15120/12004, 12009, 12105 i 16000, segons es detalla als documents comptables integrants del lot núm. 2022/1053."

113. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2022-002949-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servei de Turisme i Internacionalització.	

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primer. Per decret de la setena tinenta d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 13 de juliol de 2022 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal en el Servei de Turisme i Internacionalització i, valorada l'excepcionalitat de la mateixa de conformitat amb l'article 20.quatre de la Llei 22/2021, de 28 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2022, inicien-se pel Servei de Personal les actuacions pertinents a fi de proveir interinament una plaça d'auxiliar administratiu/iva, corresponent al lloc de treball vacant, reservat i incompatible d'auxiliar administratiu/iva, posició 25000361 (referència 385), en l'esmentat Servei de Turisme i Internacionalització'.

Segon. El lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva', referència núm. 385 / posició 25000361, ha resultat vacant per nomenament per millora d'ocupació de la persona funcionària que l'exercia.

Tercer. Per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'una borsa d'auxiliar administratiu, aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 i E-01101-2018-002047-00), es va constituir una borsa de treball per a efectuar nomenaments interins en places de la categoria d'auxiliar administratiu.

Quart. El nomenament interí decretat pot efectuar-se, en apreciar-se la urgència i necessitat per l'òrgan competent i haver manifestat la seua conformitat a l'oferiment que se li ha realitzat *****, amb DNI *****, número ***** de la borsa constituïda a l'efecte, i haver acreditat el compliment dels requisits legalment exigits.

Cinqué. La interessada haurà de percebre les retribucions corresponents al barem retributiu C2-14-361-361, assignat al lloc de treball al qual se li adscriu.

No consten reconeguts a la persona interessada triennis ni Grau de Desenvolupament Personal en l'aplicació informàtica de gestió de personal.

Sisé. S'estima l'existència de crèdit suficient per a la provisió interina del lloc de treball, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 20 de setembre de 2022, quantificat en 8.998,40 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2022/CC100/43200/12004, 12009, 12105 i 16000, autoritzant i disposant gasto per eixe import, segons es detalla als expedients comptables integrants del lot núm. 2022/1055.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de 21 de gener de 2021 es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i per millora d'ocupació derivats de les circumstàncies establides en els articles 10 del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



l'Empleat Públic i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, de conformitat amb l'exigència de l'article 20.quatre de la Llei 22/2021, de 28 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2022.

Segon. Els articles 10 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (TREBEP) i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, disposen que és personal funcionari interí aquell que, en virtut de nomenament legal i per raons expressament justificades de necessitat i urgència, presta servicis en l'administració mitjançant una relació professional de caràcter temporal, regulada pel dret administratiu, per a l'acompliment de funcions atribuïdes al personal funcionari de carrera, i estableix, entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí, la substitució transitòria dels titulars, durant el temps estrictament necessari.

Tercer. L'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

Quart. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

Cinqué. Les Bases 21 i 22 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2022, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

Sisé. De conformitat amb el que es disposa a l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel servici gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

Seté. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir una plaça d'auxiliar administratiu/iva corresponent al lloc de treball d''auxiliar administratiu/iva' en el Servici de Turisme i Internacionalització.

Segon. Nomenar auxiliar administrativa interina a *****, amb DNI *****, en el lloc de treball vacant, reservat i incompatible d''auxiliar administratiu/iva', referència 385 / posició 25000361, en el Servici de Turisme i Internacionalització, barem retributiu C2-14-361-361, i això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, vist que és la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria, constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment, per a la constitució d'una borsa de la citada categoria, aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 i E-01101-2018-002047-00).

El present nomenament interí finalitzarà, en conformitat amb el que es disposa a l'article 10.1.b del TREBEP, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'esta i en la resta de casos previstos per la normativa, com ara, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat o s'amortitze la plaça.

Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés pel Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quanties brutes, corresponents al barem retributiu C2-14-361-361 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu: sou base: 669,30 €; complement de lloc de treball, factor competencial 340,70 €, i complement de lloc de treball, factor d'acompliment 778,31 €, sense perjuí del complement d'activitat professional que pugua percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més, la persona nomenada tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social u Organisme Previsor competent.

Cinqué. Autoritzar i disposar gasto per import de 8.998,40 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2022/CC100/43200/12004, 12009, 12105 i 16000, segons es detalla als documents comptables integrants del lot núm. 2022/1055."

114. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2021-000477-00	PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar tècnicament el projecte bàsic i d'execució modificat de les obres 'Adequació de l'OAM Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València'.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

1. En fecha 1 de octubre de 2019 por la teniente alcalde delegada del Área de Gestión de Recursos delegada de Servicios Centrales Técnicos se subscribe una moción para la contratación de la 'redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección de obra y Coordinación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Seguridad y Salud para la adecuación del OAM Palau de la Música, Congreso y Orquesta de València en el Paseo de la Alameda 30 de València'.

2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2020, entre otros extremos, se acordó adjudicar el contrato para la prestación de los servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la adecuación del OAM Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València sito en Paseo Alameda 30 de València, a la mercantil SANTATECLA ARQUITECTOS, SLP, con CIF B97106983.

Tras la Resolución n.º 206/2021 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES de 26 de febrero de 2021 (Recurso n.º 1048/2020 C. Valenciana 266/2020) por el que se desestima el recurso interpuesto por D. Juan Ignacio García Pedrosa, en representación de PAREDES PEDROSA ARQUITECTOS, SLP, y D. Juan Bautista Llobell Llobell, en representación de VALNU SERVICIOS DE INGENIERÍA, SL, contra la adjudicación del expediente, se procede a la formalización del contrato el 1 de marzo de 2021.

3. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de febrero de 2022, se adjudicó la ejecución del contrato de las obras de adecuación del OAM Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València a la mercantil GRUPO BERTOLÍN, SAU- BECSA, SA, Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 de 26 de mayo, abreviadamente 'UTE PALAU DE LA MÚSICA', en su calidad de licitadoras que han presentado la mejor oferta, y quienes se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 8.755.121,61 €, más 1.838.575,54 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 10.593.697,15 € y al resto de compromisos detallados en su oferta.

Se procede a la formalización del contrato el 10 de marzo de 2022 y a la firma del Acta de comprobación de replanteo el 4 de abril de 2022.

4. Vista las instancias n.º 00118 2022 177207 y n.º 00118 2022 177221, de fecha 2 de Agosto de 2022, presentadas por D. Roberto Antonio Santatecla Fayos, Arquitecto colegiado n.º 3.507 del COACV, actuando en nombre de SANTATECLA, SLP, B97106983, relativas a la solicitud del Proyecto Modificado de Adecuación del OAM Palau de la Música Congresos y Orquesta de València, así como a la necesidad de modificación del contrato de obras de Adecuación del OAM Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València, se justifica la necesidad de modificar el Proyecto básico y de Ejecución de las 'Obras de adecuación del OAM Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València', inicialmente aprobado mediante Resolución NV-2132, de fecha 5 de agosto de 2021.

5. Consta en las actuaciones administrativas el Proyecto modificado de las 'Obras de adecuación del OAM Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València' de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. Consta Acta de Replanteo del Proyecto de las obras de 'Obras de adecuación del OAM Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València', de fecha 4 de abril de 2022, en los términos establecidos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



7. De conformidad con lo establecido en el artículo 235 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite informe de supervisión de proyectos de fecha 15 de septiembre de 2022.

8. Por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos se emite informe técnico al proyecto redactado, de fecha 15 de septiembre de 2022, en el que se indica que la justificación técnica en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera que técnicamente correcta por las razones expuestas así como por la justificación técnica detallada por la Dirección Facultativa.

9. Siendo necesario proceder a la aprobación técnica del proyecto básico y de ejecución modificado de las 'Obras de adecuación del OAM Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València' procede llevar a cabo esta actuación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar técnicamente el Proyecto Básico y de Ejecución modificado de las 'Obras de adecuación del OAM Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València'.

Segundo. Autorizar el inicio del expediente de modificación del contrato de las 'Obras de adecuación del OAM Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València', adjudicado a la mercantil GRUPO BERTOLIN, SAU – BECSA, SAU, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, con CIF n.º U09769134."

115. (E 16)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2022-000448-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa declarar la urgència i aprovar el tràmit d'urgència en l'expedient de construcció del centre de dia per a persones majors al Cabanyal-Cañamellar-Cap de França, com a projecte inclòs en l'Estratègia de Desenvolupament Urbà Sostenible i Integrat (EDUSI).	

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 29 de junio de 2022, la concejala delegada del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos propone que se inicien los trámites, que conforme a derecho correspondan, para la tramitación de la construcción del Centro de día en Cabanyal-Canyamellar-Cap de França, como proyecto incluido en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI).

SEGUNDO. Consta en las actuaciones del expediente informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, de fecha 15 de septiembre 2022, en el que se considera imprescindible declarar la urgencia en la tramitación del citado expediente para el buen fin del mismo. La premura de licitar la obra basada en razones de interés general parte de los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Se trata de un actuación incluida en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada denominada 'VA Cabanyal-Canyamelar-Cap de França', para el periodo 2016-2021, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València, de fecha 23 de diciembre de 2015.

- La actuación se cofinancia mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, en base a la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado.

- Dada la necesidad de agilizar la tramitación de los expedientes objeto de subvención, se aprueba la Instrucción de Contratación, de fecha 5 de octubre de 2017, relativa a la 'Determinación de los criterios de valoración en los expedientes de contratación de obras por procedimiento abierto generados en el marco del Plan Confianza y EDUSI', en la misma se señala que dada la brevedad de los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las obras, los criterios de valoración se limitarán exclusivamente al precio y al plazo de ejecución.

- La licitación de la construcción del Centro de día ha de realizarse mediante un procedimiento abierto dado su Presupuesto Base de Licitación por importe de 2.496.786,60 €.

- El periodo de ejecución de la obra se llevaría a cabo en un plazo de 12 meses o el resultante de la oferta presentada por el adjudicatario.

- Conforme a la citada Orden HAP/2427/2015, la ejecución y los pagos derivados de la misma han de realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, y su justificación, ante la Administración concedente de la subvención, con anterioridad al 31 de marzo de 2024.

TERCERO. La tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente se justifica por la necesidad de llevar a cabo la construcción antes del fin de plazo previsto en la citada Orden HAP/2427/2015, es decir de que la ejecución y su pago tenga lugar antes del 31 de diciembre de 2023, por lo que es urgente acometer las obras de construcción lo que conlleva la exigencia de acelerar la adjudicación del contrato por razones de interés público.

La necesidad inaplazable de esta contratación que requiere acelerar la adjudicación del contrato por razones de interés público implican que el expediente sea objeto de tramitación urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto los anteriores y con el objeto de cumplir los plazos previstos en la Orden HAP/2427/2015, se hace imprescindible reducir los plazos de la licitación del expediente de referencia. Para ello, se propone declarar la urgencia y acordar la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente 'Construcción del Centro de día en Cabanyal-Canyamelar-Cap de França'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



PRIMERO. Es de aplicación el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a la tramitación urgente del expediente, en el que señala que: *'podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada'.*

SEGUNDO. De conformidad con el art. 13 de la citada Orden HAP/2427/2015, el periodo de ejecución material de las operaciones, así como de los pagos reales y efectivos realizados con cargo a las mismas, estará comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023. En cuanto al plazo de justificación de las operaciones, este será de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución fijado en el momento de selección de las mismas, con el límite máximo de 31 de marzo de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar la urgencia y acordar la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de contratación de obras para la 'Construcción del Centro de día en Cabanyal-Canyamelar-Cap de França', como proyecto incluido en la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI)."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/09/2022	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006